

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE

**GACETA OFICIAL
ENERO-DICIEMBRE
2024**

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| Ordenanza que Determina el Sistema Tarifario por el Servicio de la Gestión Integral de Desechos Sólidos en el cantón Esmeraldas..... | 001 |
| Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas No Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación Y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica De Eficiencia Económica y Generación de Empleo..... | 012 |
| Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas..... | 024 |
| Reglamento Interno Para El Establecimiento Del Fondo A Rendir Cuentas Del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón De Esmeraldas..... | 052 |
| Reglamento Interno para el Establecimiento del Fondo a Rendir Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas..... | 060 |
| Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión de las Deudas No Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias Contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo..... | 068 |
| Ordenanza de Estructuración y Gestión de la Empresa Pública Municipal de Obra, Vialidad y Construcciones ESMECOM EP..... | 075 |
| Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas..... | 109 |
| Primera Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas..... | 149 |
| Ordenanza de Protección, Gestión, Contaminación y Conservación del Paisaje de las Playas del cantón Esmeraldas..... | 155 |
| Reforma de la Ordenanza para la Construcción, Administración, Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.M..... | 187 |
| Ordenanza para el Pago de Viáticos y Movilizaciones Dentro y Fuera del País para las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas..... | 193 |

Ordenanza de Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata para Desarrollar Obras de Infraestructura de Carácter Social en las Parroquias Urbanas y Cabeceras Parroquiales Rurales del cantón Esmeraldas.....209

Ordenanza Modificatoria que Institucionaliza al 02 de Agosto de cada Año Como el Día de la Música, Marimba, Sus Cantos y Bailes Tradicionales en el cantón Esmeraldas.....221

Ordenanza de Presupuesto Para El Ejercicio Económico 2025.....236

Ordenanza De Liquidación Y Extinción De La Empresa Pública De Tránsito, Transporte Terrestre Y Seguridad Vial Del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP.....507

Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del cantón Esmeraldas.....528

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 100, establece lo siguiente: “La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con la observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”;

El COOTAD en su artículo 54 literal k), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Ibidem en su artículo 55 literal d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a lo largo de los últimos años, ha experimentado un significativo aumento en la generación de residuos sólidos urbanos, lo cual ha generado presión sobre los servicios de recolección de basura existentes. El crecimiento demográfico, el desarrollo urbano y la expansión de las actividades comerciales han contribuido a este incremento constante en la cantidad de desechos generados por la comunidad.

A pesar de la creciente demanda de servicios de recolección de basura, el municipio se enfrenta a desafíos económicos que amenazan la sostenibilidad y eficiencia del actual sistema tarifario. Las maquinarias utilizadas para la recolección son limitadas en número y capacidad, lo que ha llevado a una operación subóptima. Además, los ingresos generados por las tarifas actuales son insuficientes para cubrir los costos asociados con la mano de obra, el mantenimiento de equipos, así como la adquisición de materiales y suministros esenciales para garantizar un servicio de calidad.

La falta de recursos financieros adecuados ha afectado directamente la capacidad del municipio para mantener y mejorar sus operaciones de recolección de basura, lo que resulta en una disminución de la eficacia del servicio y un impacto negativo en la calidad de vida de los residentes de Esmeraldas. En este contexto, se hace imperativo llevar a cabo un exhaustivo estudio técnico financiero que permita valorar de manera precisa los costos asociados con la recolección de basura y proponer un nuevo sistema tarifario que garantice la viabilidad económica y la eficiencia operativa del servicio.

la imperiosa necesidad de abordar los desafíos económicos y operativos que enfrenta el Municipio de Esmeraldas en relación con el servicio de recolección de basura. La creciente generación de residuos sólidos urbanos ha sobrepasado la capacidad del sistema actual, resultando en deficiencias operativas que afectan directamente la calidad del servicio ofrecido a la comunidad.

La limitación en el número y capacidad de las maquinarias destinadas a la recolección de basura ha generado ineficiencias operativas, afectando la capacidad del municipio para atender de manera adecuada la demanda creciente de servicios. Además, la falta de recursos financieros suficientes ha impactado negativamente en la capacidad de mantener y mejorar las operaciones, afectando la puntualidad, la frecuencia y la cobertura del servicio.

La insuficiencia de los ingresos actuales provenientes de las tarifas de recolección de basura impide al municipio cubrir los costos esenciales asociados con la mano de obra, el mantenimiento preventivo de equipos, y la adquisición de materiales y suministros necesarios para garantizar la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Esta situación no solo compromete la calidad del servicio actual, sino que también pone en riesgo la capacidad del municipio para responder proactivamente a las futuras demandas de recolección de basura generadas por el crecimiento continuo de la población y las actividades urbanas.

En este contexto, el proyecto de estudio financiero propuesto busca abordar estas problemáticas mediante la realización de un análisis exhaustivo de los costos involucrados en la recolección de basura. La información recopilada será esencial para la formulación de un nuevo sistema tarifario que refleje de manera justa y transparente los costos reales del servicio, asegurando la viabilidad económica y la mejora continua de la calidad del servicio de recolección de basura en el Municipio de Esmeraldas.

En última instancia, este proyecto no solo pretende corregir las deficiencias actuales en el sistema de recolección de basura, sino también sentar las bases para un servicio sostenible, eficiente y adaptable a las necesidades futuras de la comunidad de Esmeraldas, contribuyendo así al bienestar general y al desarrollo sostenible del municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el

derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, del artículo 264 de la Constitución, los gobiernos municipales tendrán entre otras competencias exclusivas, las de prestar los servicios de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental. Aquella competencia exclusiva es concordante con la establecida para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme consta en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 73, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, como uno de los derechos de la naturaleza, determina que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 395, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el artículo 136 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de

redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado;

Que, el artículo 231, numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases;

Que, la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 100, establece lo siguiente: *“La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con la observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”*;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal k), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el COOTAD en su artículo 55 literal d), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esté el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 137 del COOTAD, en su párrafo cuarto, determina que: “Las competencias de prestación de servicios públicos de...manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.”;

Que, de acuerdo al artículo 431 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Dentro de los desechos contaminantes mencionados, se encuentran los desechos sólidos sanitarios infecciosos;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el artículo 57 literal a) del COOTAD:

Expide:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Art. 1.- Objeto de la tasa.- La tasa que se regula a través de la presente ordenanza, tiene por objeto retribuir el costo de la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón.

Art. 2.- Hecho generador.- El hecho generador del presente tributo constituye la prestación del servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Es toda persona natural o jurídica que, como contribuyente, deba satisfacer las tarifas por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón.

Art. 4.- Sujeto activo.- el sujeto activo del tributo, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 5.- Composición de la tasa.- La retribución y pago por los servicios que presta de manera general se compone de los diferentes aportes que de manera independiente los sujetos pasivos paguen en relación con los siguientes parámetros:

- a) Número de usuarios del servicio de consumo de energía eléctrica del Cantón Esmeraldas;
- b) La generación de desechos.
- c) La generación de desechos considerados especiales, de acuerdo con la definición y determinación realizada en la presente Ordenanza;
- d) Por los servicios adicionales que demanda la atención de las zonas de influencia a los lugares donde se desarrollan eventos o concentraciones públicas;
- e) Por la tenencia, la posesión o la titularidad de uno o más bienes inmuebles localizados en el área urbana, según el catastro municipal;
- f) Saneamiento ambiental y prevención de la salud pública.
- g) La aplicación de los principios tributarios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Art. 6.- Clasificación de los contribuyentes.- Para determinar el valor de la tasa se clasifica a los contribuyentes en las siguientes categorías:

RESIDENCIAL.- Corresponde a todas las viviendas del cantón Esmeraldas que no están situadas en una Urbanización.

RESIDENCIAL URBANIZACIONES.- Corresponde a las viviendas del cantón Esmeraldas que están situadas en una Urbanización.

RESIDENCIAL GRUPO PRIORITARIO.- Se aplicará a todas las personas amparadas en la Ley Orgánica de las personas adultas mayores y Ley Orgánica de Discapacidades.

COMERCIAL.- Todos los establecimientos y locales comerciales.

INDUSTRIAL.- En esta categoría se incluyen todas las empresas industriales, es decir de transformación, que añaden valor agregado a la materia prima o semielaborada, con excepción del petróleo y sus derivados.

INDUSTRIAL ARTESANAL.- Agrupará a todos los pequeños artesanos.

GRANDES GENERADORES.- Se consideran grandes generadores a los contribuyentes que por su actividad económica generan mayor cantidad de desechos sólidos.

ESPECIAL.- Corresponde a instituciones relacionadas a la actividad Hidrocarburíferas en todas sus etapas.

INSTITUCIONAL.- Todas las Instituciones del Estado sean seccionales, regionales o nacionales. con excepción de las hidrocarburíferas en cualquiera de sus etapas.

OTROS.- Se incluirán todos los demás sectores que no estén contemplados en las categorías anteriores.

EVENTOS O CONCENTRACIONES PÚBLICAS.- Las personas naturales o jurídicas

que organicen eventos o concentraciones públicas, que demandan una prestación especial, particular y adicional de los servicios de aseo y limpieza.

Art. 7.- Estructura de la tasa.- La tasa por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos, está compuesta por:

Tasa básica: incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Tasa excedente: incluye los servicios adicionales y diferenciados de transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos a las categorías de Residenciales Urbanizaciones, Grandes Generadores y Especial.

Art. 8.- Valor de la tasa.- La cuantía de la tasa por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Cantón Esmeraldas, corresponde al valor que resulte de aplicar al Salario Básico Unificado (SBU) por el factor correspondiente a cada categoría, de conformidad con la siguiente tabla:

| CATEGORÍA | Factor del SBU - Para tasa básica | Factor del SBU - Para tasa excedente | TOTAL Factor del SBU - Para tasa |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| | (a) | (b) | (c = a + b) |
| RESIDENCIAL | 0.00626 | 0.00000 | 0.00626 |
| RESIDENCIAL URBANIZACIONES | 0.00626 | 0.00896 | 0.01522 |
| RESIDENCIAL - GRUPO PRIORITARIO | 0.00313 | 0.00000 | 0.00313 |
| COMERCIAL | 0.01800 | 0.00000 | 0.01800 |
| INDUSTRIAL | 0.15217 | 0.00000 | 0.15217 |
| INDUSTRIAL ARTESANAL | 0.00720 | 0.00000 | 0.00720 |
| GRANDES GENERADORES | 0.15217 | 0.17391* | 0.32609 |
| ESPECIAL | 0.00000 | 10.86957 | 10.86957 |
| INSTITUCIONAL | 0.15217 | 0.00000 | 0.15217 |
| OTROS | 0.00720 | 0.00000 | 0.00720 |
| EVENTOS O CONCENTRACIONES PÚBLICAS | 0.00000 | 0.26086 | 0.26086 |

***El valor de la tasa excedente será por cada orden de transporte y disposición final de los residuos sólidos.**

A la tasa fijada, se le adicionará la comisión dispuesta por la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) en el convenio correspondiente.

Art. 9- De la recaudación.- Los sujetos pasivos deberán pagar mensualmente la tasa básica, dentro de la planilla de energía eléctrica u otros mecanismos que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas por resolución motivada por el alcalde.

El cobro de la tasa excedente se realizará mediante la emisión de títulos de créditos y será recaudada a través de los mecanismos de recaudación y cobro que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

La tasa excedente de la Categoría Residencial Urbanizaciones y Especial se cobrará de forma mensual; y, la tasa excedente de la Categoría Grandes Generadores se cobrará por cada orden adicional de transporte y disposición final de los residuos sólidos solicitada.

Los generadores de desechos producto de los organizadores de eventos, concentraciones o ferias que afecten el espacio público están obligados al pago, previo a la prestación del servicio requerido al GADM Esmeraldas. Esta tasa será causada por cada día del evento.

Art. 10.- Exenciones.- No se reconoce exención de ninguna naturaleza a persona alguna por concepto de la tasa por el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos.

Art. 11.- Normas aplicables.- Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza, son aplicables las disposiciones del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD y del Código Tributario y de las normas jurídicas conexas relacionadas con la presente ordenanza; consecuentemente, el sujeto activo podrá ejercer todas las facultades que implica el ejercicio de la Administración Tributaria, respecto de la tasa establecida en esta ordenanza.

Art. 12.- Prevalencia.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, prevalecerán sobre cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS y todo cuerpo normativo, de igual o menor jerarquía que se anteponga.

SEGUNDA.- La Dirección de Higiene mantendrá un catastro actualizado de la categoría Residencial Urbanizaciones, Grandes Generadores y Especiales. Este catastro será público y de consulta general a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

TERCERA.- La Dirección de Higiene informará a la Dirección Financiera y Dirección de Tecnología, el primer día hábil de cada mes la inclusión o eliminación de contribuyentes previa la emisión del título de crédito para el cobro de la tasa excedente a la categoría Residencial Urbanizaciones, Grandes Generadores y Especiales.

CUARTA.- La Dirección de Higiene junto con la solicitud de emisión del título de crédito por permisos de eventos o concentraciones pública emitirá la orden para el cobro de la tasa **por el servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos que incluye los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de la categoría “Eventos o concentraciones públicas”**.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA.- La Dirección de Tecnologías pondrá a disposición un mecanismo automático a través de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para la generación, atención y despacho de **órdenes de transporte y disposición final de los residuos sólidos de la Categoría Grandes Generadores**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 05 días del mes de enero de 2024.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 04 de enero de 2024 y en sesión extraordinaria el 05 de enero de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

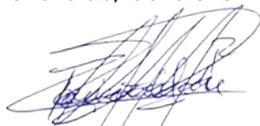
Esmeraldas, 05 de enero de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS. 05 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, al señor Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.

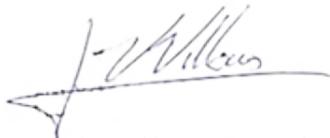


Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación

de la ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, a los 05 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas la ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA TARIFARIO POR EL SERVICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, a los 05 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 05 de enero de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2016, nuestra comunidad sufrió las devastadoras consecuencias de un terremoto que dejó secuelas económicas en numerosos sectores, especialmente afectando a los microempresarios locales. Con el objetivo de mitigar el impacto económico de esta tragedia, se aprobó la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en 2019, la cual contempla la posibilidad de remitir deudas no tributarias para aquellos microempresarios que aún experimentan afectaciones económicas derivadas del terremoto.

El artículo 5, de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, establece mecanismos para la remisión de deudas no tributarias, reconociendo la necesidad de aliviar la carga financiera sobre los microempresarios que continúan enfrentando dificultades económicas como consecuencia del desastre natural. Es imperativo que, como municipio, implementemos las disposiciones de esta ley para apoyar a aquellos que más lo necesitan en nuestra comunidad.

Adicionalmente, la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, promulgada el 20 de diciembre de 2023, en su disposición transitoria segunda establece la posibilidad de remitir intereses, multas y recargos asociados a obligaciones vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta disposición constituye una herramienta valiosa para incentivar la regularización de las obligaciones vencidas y fomentar la estabilidad económica de los contribuyentes locales.

La presente propuesta busca cumplir con el mandato legal, alineándose con las políticas nacionales destinadas a la simplificación y progresividad tributaria, así como con la promoción de la eficiencia económica y la generación de empleo. La aplicación de estas leyes a nivel municipal es esencial para garantizar un impacto real y positivo en la comunidad, especialmente para aquellos microempresarios que continúan enfrentando dificultades económicas derivadas del terremoto de 2016.

La remisión de deudas no tributarias proporcionará un alivio significativo a los microempresarios locales que aún experimentan dificultades económicas, permitiéndoles concentrarse en la recuperación y

fortalecimiento de sus negocios.

Estímulo a la Regularización: La remisión de intereses, multas y recargos incentivarán la regularización de obligaciones vencidas, contribuyendo a la estabilidad financiera de los contribuyentes y promoviendo un ambiente propicio para el crecimiento económico.

Contribución a la Reconstrucción: Al implementar estas medidas, nuestro municipio se suma activamente a los esfuerzos de reconstrucción post-terremoto, fomentando la recuperación económica de la comunidad.

En conclusión, la adopción de una ordenanza que regule la remisión de deudas no tributarias, en concordancia con las leyes nacionales mencionadas, representa un paso necesario y responsable para garantizar el bienestar de nuestra comunidad. Al hacerlo, contribuiremos al fortalecimiento económico local y al apoyo continuo a aquellos que han sido más afectados por las circunstancias adversas.

Visto el memorando T-GADMCE-002-2024, de fecha 02 de enero de 2024 suscrito por Tesorero Municipal, en el que sustenta el impulso para el proyecto de Ordenanza sobre remisión de las DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

Mediante memorando Nro. 0-006-GADMCE-SDG2024, de fecha 02 de enero de 2024, la Procuraduría Sindica emite su criterio jurídico favorable y recomienda continuar con el proceso correspondiente.

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;



Que, el artículo 301 ibídem, dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el literal e), del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57, del ibidem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el literal e), del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente;

Que, el segundo inciso del artículo 1, del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el numeral 4, del artículo 37, del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte;

Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 111 de fecha 30 de diciembre de 2019, se promulga la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual confiere competencias para la remisión de deudas tributarias y no tributarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Manabí y Esmeraldas.



Que, el artículo 5 de la Ley antes mencionada, otorga la potestad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí y Esmeraldas para que mediante ordenanza dispongan la remisión de las deudas tributarias y no tributarias vencidas al 30 de septiembre de 2019 a las microempresas de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.

Que, el artículo 7 ibídem, menciona que en el impuesto predial administrado por los Gobiernos Autónomos Descentralizado en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuando el objeto imponible sea una vivienda o una edificación sobre el cual se grava dicho impuesto haya sufrido una afectación en consecuencia del terremoto de abril del 2016 y no hayan tenido ingresos quedarán exentos del pago de los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y se les condonará los intereses, multas y recargos pendientes de pago al 31 de octubre de 2019;

Que, el literal a), del artículo 106, del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, clasifica a las microempresas como aquella unidad productiva que de 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (USD\$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 461, de fecha 20 de diciembre de 2023, se promulga la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en cual contempla que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivadas de tributos de administración y recaudación de municipios.

Que, la disposición transitoria segunda, de la ley antes mencionada establece que para el efecto de la remisión, los Gobiernos Descentralizados Municipales deberán emitir la respectiva ordenanza.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; el literal a) del artículo 57, literal e) del artículo 60; y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.



CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar la aplicación de la remisión de las deudas tributarias y no tributarias cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE) bajo las condiciones y parámetros que dicta la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza establece las normas para la aplicación de la remisión de las siguientes deudas:

- a) Tributarias, correspondiente a los intereses, multas y recargos generados del impuesto predial urbano y rural, impuesto a las patentes municipales, permisos de funcionamiento incluidos permisos ambientales, impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía y contribuciones especiales de mejoras; vencidas al 20 de diciembre de 2023.
- b) No tributarias, relacionadas a los arriendos de bienes inmuebles de propiedad del GADMCE; así como los intereses, multas recargos y costas derivados de las mismas, vencidos al 30 de septiembre de 2019.

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA

Artículo 3. Criterios de aplicación.- Para la aplicación de la presente ordenanza, se establecen los presentes criterios, conforme a la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria:

3.1. Sobre los sujetos.- Para el literal b) del artículo 2 de la presente Ordenanza: Al micro empresario; y, organizaciones registradas en la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria que mantengan la misma calidad de micro y que posean una deuda no tributaria con el GADMCE por arriendos de bienes inmuebles municipales, que demuestren una afectación económica a consecuencia del terremoto de abril de 2016.

Se entenderá en todo lo que indique micro empresa a la clasificación establecida en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la

Producción en cuanto a ingresos y trabajadores. La misma definición se aplicará a las organizaciones registradas en la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria. Para demostrar dicha condición, deberán mantener un RUC Registro Único de Contribuyentes, o RISE, registrado en el Servicio de Rentas Internas.

En el caso de que algún arrendatario no posea RUC, se presentará ante el GADMCE una declaración juramentada rendida ante Notario Público, en donde se indique la actividad económica, y la fecha de inicio de la misma.

La calidad de micro empresario, se la comprobará en cada año que aplique la remisión. En el caso de que en algún año haya perdido tal calidad, este no aplicará para la remisión.

3.2. Sobre la afectación de ingresos y económica.- Para la afectación económica, se tomará en cuenta cualquiera de los siguientes parámetros:

- 1.- Haber disminuido sus ventas, ingresos netos o ingresos ordinarios en por lo menos un 10%, en los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019 comparando con el periodo 2015.
- 2.- Haber incrementado sus costos y gastos en por lo menos un 10% en los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019 comparando con el periodo 2015.

La afectación podrá ser demostrada por la declaración de impuesto a la renta o la declaración del impuesto al valor agregado realizada por el contribuyente. El análisis de las declaraciones deberá realizarse en su conjunto. En el caso de no poseer RUC o de no tener declaraciones en el SRI por encontrarse en algún régimen simplificado, por algún otro impedimento, se presentará el formulario de declaración que el GADMCE ponga a disposición de los contribuyentes.

La afectación económica también podrá demostrarse de oficio a través del GADMCE, en el caso de análisis de un sector económico, ya sea por su ubicación, o por el tipo de contribuyente, o por su similar actividad económica, etc. siempre que sea sustentado en parámetros técnicos y económicos que permitan verificar la afectación en ingresos. El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, designará el área correspondiente. que podrá realizar dicho informe de oficio.

Se podrá tomar en consideración para una remisión de oficio, los registros realizados por el Servicio de Rentas Internas en aplicación de la Ley de

Solidaridad y corresponsabilidad ciudadana, al ciudadano afectado por el terremoto.

Artículo 4. Plazo de remisión.- Para beneficiarse de la remisión contemplada en este capítulo, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado hasta máximo el 30 de junio de 2024.

Artículo 5. Límites.- La remisión dispuesta en el presente capítulo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas, ni deudas no tributarias que mantengan funcionarios o ex funcionarios con el GADMCE. Tampoco se aplicará la remisión en tributos percibidos o retenidos.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 6. Obligaciones Tributarias.- Son obligaciones tributarias los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE).

Artículo 7. Remisión de intereses, multas y recargos.- Se remitirán los intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias administradas y recaudadas por el GADMCE, vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 8. Condiciones y plazos para la remisión.- Para beneficiarse de la remisión de intereses, multas y recargos contempladas en este capítulo, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado de acuerdo con los siguientes términos y porcentajes de condonación:

| ORDEN | PLAZO PARA PAGAR (días) | PORCENTAJE DE CONDONACION |
|-------|-------------------------|---------------------------|
| 1 | De 1 a 30 | 100% |
| 2 | De 31 a 60 | 75% |
| 3 | De 61 a 90 | 50% |

Artículo 9. Declaración de obligaciones durante el período de remisión. Los contribuyentes que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que, la ley o la ordenanza respectiva, exija que

la declaración la deben realizar los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones, y cumplan con las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

Artículo 10. Pagos previos y pagos parciales de la obligación.- En el caso de que se hayan efectuado pagos previos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.- Cuando los pagos previos alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Entidad Municipal a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos que se hayan generado; y,
- 2.- Cuando los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro de los plazos y condiciones señalados en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, a efectos de acogerse a la remisión.

Si los pagos realizados por los contribuyentes excedieren la totalidad del capital de las obligaciones adeudadas, no se realizarán devoluciones por pago en exceso, pago indebido o remisión.

Artículo 11. Litigios y reclamos.- Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias o no tributarias y que se encuentren en litigio judicial o en reclamo administrativo, además de acogerse a las condiciones emitidas en la presente Ordenanza, deberán presentar el correspondiente desistimiento de dicho trámite, para poderse acoger a la remisión.

Artículo 12. Requisitos para el trámite.- La Dirección Financiera del GADMCE podrá emitir los requisitos necesarios para la presentación de la remisión, tomando en cuenta las leyes determinadas sobre simplificación de trámites.

Artículo 13. Remisión en procedimiento de ejecución coactiva.- Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberán presentar formalmente y por escrito su intención de acogerse a dicha remisión a la Unidad de Coactiva.



Una vez receptado el escrito, los contribuyentes deberán pagar la totalidad del capital adeudado dentro de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza. Si luego de vencidos los referidos plazos de remisión, sin que el contribuyente haya cumplido con las condiciones para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

En caso de que, dentro del plazo de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el contribuyente que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva por efectos de la solicitud de remisión podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Artículo 14. Remisión de oficio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, podrá remitir de oficio deudas tributarias y no tributarias conforme los criterios de la presente Ordenanza, cuando dentro de sus procesos de control y/o verificación de la información que dispone en medios físicos e informáticos haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte de la persona natural o jurídica, así como el cumplimiento de los términos y condiciones para que aplique la remisión.

Artículo 15. Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los contribuyentes en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los contribuyentes que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

Artículo 16. Remisión en Empresas Públicas y Adscritas.- Las empresas públicas y Adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, podrán otorgar la correspondiente remisión de la deuda tributaria y no tributaria de sus contribuyentes a través de resolución en Directorio, tomando en cuenta las mismas características emitidas en la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- La Dirección Financiera y la Tesorería municipal en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes de su empresa pública y entidades adscritas, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, para lo cual implementarán lo dispuesto en función de los plazos establecidos.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente ordenanza brinda a los ciudadanos.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Todo lo no establecido en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal, dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 11 días del mes de enero de 2024.

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, fue discutida y aprobada por



el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 08 de enero de 2024 y en sesión ordinaria realizada el 11 de enero de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 11 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 11 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, al señor Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 11 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA

DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, a los 11 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 11 de enero de 2024.



Abg. Vicky Villacís Tenorio, Mgtr.

ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicky Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, a los 11 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 11 de enero de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

En Ecuador en el año 2008, el pueblo soberano decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; en base a esos parámetros se puso en vigencia la Constitución de la República con un nueva estructura de país, un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

A partir de vigencia de la Constitución de la República, los Registros de la Propiedad del país, pasaron de ser administrados por la Función Judicial a una administración concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades, así fue determinado y regulado en el artículo 265 que prescribe: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades".

Tomando lo preceptuado en la norma Constitucional, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reguló en el artículo 142, que el ejercicio de la competencia de registro de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, así como los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.

En consideración a lo prescrito en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, en el año 2011, en sesiones del 28 de junio del 2011 y 9 de septiembre del 2011, reguló mediante ordenanza la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas. Ordenanza que también reguló lo concerniente a los aranceles a cobrar por la prestación del servicio registral.

Desde el año 2011 que se reguló mediante ordenanza los aranceles del Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas, no han sido revisados hasta la presente fecha, a pesar de que existe disposición expresa en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Datos Públicos, que al Concejo cantonal le corresponde anualmente fijar los aranceles del Registro de la Propiedad, contrario a esto, estaba en vigencia una resolución administrativa interna que rompe lo previsto en toda norma, disponiendo modificaciones en los aranceles, que hoy luego de un análisis técnico



jurídico y financiero, sustenta el proyecto de ordenanza para el cantón Esmeraldas, con aranceles aún inferiores a los de otros municipios de igual condición como lo es el del Municipio de Manta.

Mediante memorando N°-0105-GADMCE-A-2024, suscrito por la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S), el 19 de enero de 2024, en el que manifiesta sus observaciones y hace la propuesta de: "ajustar esta medida de forma paulatina y progresiva, equiparando por este año el 50% de la actualización que, según el informe técnico presentado por la Dra. Iliana Castillo Ortiz, Analista de Planificación y Presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas". En la socialización del proyecto de ordenanza realizada el 22 de enero de 2023, se aclara una vez más, que los aranceles propuestos en el presente proyecto de ordenanza para el cantón Esmeraldas, ya se venían cobrando de una manera no legítima, y que estos aranceles son aún inferiores a los de otros municipios de igual condición como Manta, por lo que no se está afectando economía alguna.

Aranceles que sirven para que el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas se financie en todo lo concerniente a sus necesidades institucionales, tomando en cuenta que la institución registral no tiene otros ingresos presupuestarios para financiar su operatividad tendiente a prestar un servicio registral de calidad, calidez, eficiencia, eficacia, ágil, oportuno, buen trato y seguridad jurídica.

La prestación del servicio registral del Registro de la Propiedad basado en los principios constitucionales de calidad, calidez, eficiencia, eficacia, ágil, oportuno, buen trato y seguridad jurídica, conlleva el desembolso económico de gastos institucionales, como alquiler de edificio, (de ahí la necesidad de constar con una edificación propia), pago de remuneraciones, pago de servicios básicos, alquiler del sistema informático registral (El sistema informático tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, así mismo tiene la obligación de mantener respaldada la misma en servidores y nubes, precautelando la información al riesgo de sufrir ataques cibernéticos), materiales de oficinas, pago de mantenimientos de equipos y otros.

Por las consideraciones expuestas y tomando en consideración los gastos efectuados actualmente por la Institución, se justifica la imperiosa necesidad de una nueva ordenanza municipal para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón

Esmeraldas y a la vez regule una nueva tabla arancelaria que se ha mantenido vigente desde el año 2011, con una realidad socioeconómica diferente y con un sistema catastral desactualizado como fue en ese momento.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 265, establece que "El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades.";

Que, la Constitución de la República, conforme el principio general establecido en el artículo 238, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana ... ",

Que, la Constitución de la República en el numeral 25, del artículo 66, establece que uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de "acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

Que, la Constitución de la República, en el artículo 227, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República, en el artículo 240 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cuyo objeto se encuentra establecido en el Artículo 1 que dispone: "Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión,



con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad".

Que, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 142, establece que, "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de Registro de la Propiedad Municipal corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el inciso primero del artículo 115 establece que "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno debido al sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manen concurrente. ";

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, respecto de las modalidades de gestión establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y



ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta":

Que, el artículo 276, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD, respecto de la gestión institucional directa, establece que, "Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito".

Que, el artículo 19, de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, respecto del Registro de la Propiedad dispone que, "De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. ";

Que, los artículos 33 y 35 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, respecto de los Aranceles establece que, "En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste"; y, "Los Registros de la Propiedad Inmuebles y Mercantil se financiarán con el cobro de los aranceles por los servicios de registro, y el remanente pasará a formar parte de los presupuestos de los respectivos municipios, y de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en su orden."

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, es el titular de la competencia Constitucional y Legal en materia registral, le compete la gestión del Registro de la Propiedad y la ejecución del Sistema Público, así como la responsabilidad de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo, habiendo creado en virtud de dicha competencia el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, mediante la Ordenanza Municipal discutida y aprobada en las sesiones del 28 de junio del 2011 y 9 de septiembre del 2011, como una dependencia pública desconcentrada, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Esmeraldas, provista de autonomía registral, administrativa y financiera.



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, mediante la Ordenanza Municipal, discutida y aprobada en sesiones del 30 de diciembre del 2011 y 27 de enero del 2012, expidió la Primera Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, como un "órgano adscrito" al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, y por lo tanto goza de la autonomía Financiera, Administrativa y Registral.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, mediante la Ordenanza Municipal, discutida y aprobada en sesiones del 09 de noviembre del 2023 y 13 de Noviembre del 2023, expidió la Segunda Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, como un "órgano adscrito" al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, y por lo tanto goza de la autonomía Financiera, Administrativa y Registral.

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el Cantón Esmeraldas, constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión del Catastros Municipal que constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Esmeraldas;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 1, establece que "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Que, el Código Orgánico Administrativo, desarrolla los principios que rigen a la administración pública establecidos en el Artículo 227 de la Constitución de la República, siendo fundamental el principio de coordinación para que las administraciones públicas desarrollen sus competencias de forma racional y ordenada, evitando las duplicidades y omisiones:

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cuyo objeto se encuentra establecido en el artículo 1, que dispone: "Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad".



Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece que además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314, de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los principios de celeridad, tecnología de información, interoperabilidad, simplicidad y mejora continua; estando las entidades públicas obligadas a implementar mecanismos de preferencia electrónicos para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública.

Que, ante las circunstancias sanitarias que afectan a los usuarios del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, debido a la pandemia producida por la enfermedad COVID-19, se hace imprescindible disponer de mecanismos tecnológicos actualizados, por lo que se implementará el gobierno electrónico para la gestión administrativa tales como plataformas y firmas electrónicas, que faciliten el acceso de los servicios en línea tales como Certificaciones e Inscripciones;

Que, el artículo 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de las atribuciones del concejo municipal, en su artículo 57, establece: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el Artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 57 literales a) b) Y c) Y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS. TITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

CAPÍTULO 1

NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS BÁSICOS,

Artículo 1.- NATURALEZA JURÍDICA.- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas es una entidad de derecho público desconcentrada, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa funcional, presupuestaria, financiera, económica y registral, sujeto al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley de Registro, Código Orgánico Administrativo, la presente Ordenanza, así como estará sujeto al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional De Registros Públicos, en lo que concierne a políticas, resoluciones y disposiciones de interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública como parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Artículo 2.- ÁMBITO.- El ámbito de la presente ordenanza comprende la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, en la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas, en ejercicio de la autonomía registral.

Artículo 3.- AUTONOMÍA REGISTRAL.- Debe entenderse por autonomía registral la libertad de la que goza el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, por la no sujeción de la actividad de datos sobre la propiedad al poder público, sino a la estricta aplicación de las disposiciones legales; por lo que ningún funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o del Concejo Municipal, podrá incidir en la inscripción o no de los títulos, actos, contratos y demás situaciones jurídicas que deban o puedan inscribirse o anotarse en los registros de propiedad, sin perjuicio de la

coordinación en materia registral con las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Artículo 4.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto llevar a cabo la organización, administración y funcionamiento de la parte organizacional, presupuestaria, financiera, económica, de gestión administrativa y tecnológica del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, dirigidos a atender los servicios de inscripción y certificación propios de la función registral, garantizando la seguridad jurídica registral.

Artículo 5.- OBJETIVOS DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL.- El Servicio del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas tendrá en forma primordial los siguientes objetivos:

- a) Regular la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas;
- b) Promover la prestación del servicio público registral de calidad, con eficiencia y eficacia;
- c) Reconocer y garantizar a todos los ciudadanos un acceso efectivo al servicio basado en el principio del buen trato;
- d) Promover en forma conjunta la interrelación técnica e interconexión entre el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas; y, el Catastro Municipal;
- e) Reconocer el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional De Registros Públicos (DINARP), como la entidad pública nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de datos públicos; y,
- f) Los demás permitidos en la ley.

Artículo 6.- OBJETIVOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL. El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, tendrá los siguientes objetivos de gestión:

- a) Prestar un Servicio Público de Registro con criterios de eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social;
- b) Control de la propiedad estatal y la actividad pública del Registro de la Propiedad;
- c) Ejecutar sus actividades sobre bases legales, científicas y técnicas.
- d) Propiciar la obligatoriedad, uniformidad, eficiencia, accesibilidad, regularidad, seguridad; y, responsabilidad en la presencia del Servicio Público, así como las actividades conexas que se detallan en otras leyes y ordenanzas; y,



- e) Trabajar en el sentido de que el Servicio Público Registral, es un servicio a la ciudadanía; el cual se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia; y, evaluación.

Artículo 7.- PRINCIPIOS BÁSICOS DEL SERVICIO PÚBLICO.- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, para garantizar que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios veraces y verificables y pertinentes, en relación al ámbito: y fines de la inscripción o certificación, estará siempre guiado entre otros principios por los de juridicidad, calidad, responsabilidad, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, especialidad, buena fe, celeridad e información y control permanente, con el objeto de brindar un servicio público registral de excelencia.

CAPITULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 8.- RÉGIMEN JURÍDICO.- EL Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, se regirá por el Derecho Público, y, complementariamente por el Derecho Privado, la Ley de Registro, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Comercio Electrónico Firma Electrónica y Mensaje de Datos, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, Código Orgánico Administrativo, Reglamentos y demás normativa aplicable, sin licencia alrededor de los mismos.

CAPITULO III

NORMAS GENERALES APLICABLES

Artículo 9.- SISTEMA DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL.- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, llevará su registro bajo el sistema de información cronológica, personal y real, de modo digitalizado; con soporte físico, en la forma determinada en la ley; y, en la normativa pertinente.

Artículo 10.- RESPONSABILIDAD DE LA BASE DE DATOS.- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, es responsable de la protección

integral y control de los registros; así como de la base de datos a su cargo. La Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que de las certificaciones que emite, las razones de la inscripción y todas sus actuaciones.

Artículo 11.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Son confidenciales los datos de carácter personal; tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y, en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República e instrumentos internacionales.

El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la Ley o por orden judicial. Son también confidenciales todos aquellos datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los amparados por el "Sigilo Bancario" así como Bursátil, y los que pudieran afectar la seguridad interna del Estado ecuatoriano.

El acceso a la información del patrimonio personal, deberá ser justificado y motivado por el solicitante, haciendo mención al uso que hará de la información requerida detallando para ello sus datos personales como son: nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad, dirección domiciliaria; y, los demás datos que a criterio de la autoridad competente le sean requeridos para proveerle de la información que reposa en los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas deberán ser adoptadas por la autoridad y funcionario responsable de la custodia de los datos de carácter personal.

La información que el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas confiera puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y ser suministrada por escrito o medios electrónicos.

Artículo 12.- LA CERTIFICACIÓN REGISTRAL.- La certificación registral constituye documento público y se expedirá a petición de la parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS

Artículo 13.- CONFORMACIÓN.- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, dispondrá de una organización administrativa basada en áreas de gestión, administrativas, operacionales y de apoyo, acorde con el servicio público registral de calidad que debe ofrecer, las cuales tiendan a reflejar agilidad y alto desempeño en el trabajo de la institución.

En contraste con la tradicional estructura orgánica funcional que organiza una institución pública sobre la base de funciones o actividades y con la característica de verticalidad, el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, adopta una estructura orgánica por procesos con una operatividad horizontal, con la finalidad de transparentar los resultados de las áreas organizacionales que constituyen los productos o servicios que se generan. Estará conformada por la Gestión del Registro de la Propiedad, Gestión de Asesoría Jurídica, Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Gestión de Operaciones Registrales, Inscripciones y Certificaciones, Gestión de Archivo Registral, las cuales serán establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, pudiendo modificarse en el momento en que la situación lo amerite, con el fin de asegurar racionalidad en el funcionamiento interno institucional y satisfacer los requerimientos de los usuarios de los servicios públicos de la institución con calidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 14.- ORGANIZACIÓN DE NATURALEZA MUNICIPAL- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, pero al mismo tiempo desconcentrada, con el fin de contribuir a la garantía de los derechos ciudadanos en lo que tiene que ver con la prestación de los servicios registrales, mantendrá su autonomía administrativa funcional, económica, financiera y registral; y, está regido por la normativa y reglamentación nacional y esta ordenanza. Con los recursos generados por el servicio registral se cubrirán todos los gastos funcionales y operativos del Registro de la Propiedad.

Artículo 15.- TECNOLOGÍA ACTUALIZADA.- Se desarrolla utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados de conformidad con las políticas emanadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la Información o por el organismo que posteriormente lo regule.



El sistema Informático tiene como objetivo primordial la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese.

Toda base informática de datos deberá contar con su respectivo respaldo, cumplir con los estándares de seguridad; y, el plan de contingencia que impidan la caída del sistema, se utilizarán mecanismos de seguridad y protección de datos e información que impidan el robo de datos modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

Artículo 16.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- De conformidad con la Constitución y las leyes, permitirá el acceso libre de la ciudadanía a los datos registrales en la forma que dispone la ley. No existe reserva alguna de la información registral, excepto en los casos establecidos por disposiciones legales.

Artículo 17.- VÍAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.- Las Certificaciones que emita el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, son documentos públicos, por lo cual dan fe pública; y, estarán investidos de la presunción de legalidad, certificaciones que deberán ser otorgadas a petición de la parte interesada o por disposición administrativa u orden judicial. Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, pudiendo ser rectificadas o suprimidas siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las leyes.

TITULO II

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

CAPITULO 1

DE LA REGISTRADORA O REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 18.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA REGISTRADORA O REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- La Registradora o Registrador de la Propiedad será la Máxima Autoridad Administrativa; y, ejercerá la Representación Legal y judicial del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, durará en su cargo y/o función por un período fijo de cuatro (04) años, pudiendo ser designado hasta por un periodo más.



La Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas podrá continuar en funciones prorrogada hasta que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal convoque al correspondiente concurso de Méritos y Oposición, conforme lo determina la ley.

El nombramiento que se expida para la Registradora o Registrador de la Propiedad estará a cargo de la alcaldesa o alcalde del Cantón Esmeraldas y, será extendido en mérito al postulante que obtenga la mayor puntuación en el proceso de selección convocado para el efecto.

Artículo 19.- DE LA REMUNERACIÓN.- La remuneración que perciba la Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, será el que se fije en el correspondiente concurso de méritos y oposición; haciendo constar que la función o cargo que desempeña tiene la calidad de Nivel Jerárquico Superior; y, de conformidad con el grado que se detalla en el Acuerdo Ministerial; emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

La Registradora o Registrador Municipal de la Propiedad es un Servidor Público y por lo tanto sujeto al Reglamento y Control de las cauciones emitidos por la Contraloría General del Estado.

La Registradora o el Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, será responsable exclusivo por las actuaciones registrales. Sus competencias, atribuciones, deberes, responsabilidades, duración en el cargo y otros aspectos propios de la función registral están definidas en la legislación de la materia y demás normativa pertinente de la República. Su destitución o suspensión temporal del cargo procederá por las causales determinadas en la legislación pertinente.

En caso de ausencia temporal del titular del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, le reemplazará quien éste delegue, de entre quienes presten servicios en el registro respectivo, lo cual se notificará al alcalde y jefe de Recursos Humanos del Municipio de su jurisdicción cantonal, sin perjuicio de hacer conocer a la DINARP.

En caso de ausencia definitiva, el alcalde designará al Registrador Interino e inmediatamente se llamará a concurso de méritos y oposición para el nombramiento del Registrador de la Propiedad titular.

Artículo 20.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGISTRADORA O DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Son obligaciones de la Registradora o



Registrador de la Propiedad aparte de las detalladas en la Ley de Registro las siguientes:

- a) Cumplir o hacer cumplir la Ley y demás normativas pertinentes.
- b) Responder ante las instancias de gobierno, control o judicial, las quejas o reclamos presentados por la ciudadanía por asuntos relacionados por el servicio del Registro de la Propiedad, lo cual deberá poner en conocimiento del alcalde.
- c) Presentar los informes de las actuaciones registrales ante la Dirección Nacional de Registro Públicos DINARP.
- d) Presentar mensualmente ante el señor alcalde los valores correspondientes al remanente recaudado por las actuaciones registrales y el depósito de este en la cuenta de la Municipalidad del Cantón.
- e) Controlar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la normativa pertinente de los trabajadores (as) del Registro, así como imponer las sanciones correspondientes en caso de infracciones.
- f) Mantener los archivos del registro en total orden y cronología que permitan un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía.
- g) Garantizar que los recursos económicos públicos, como remanente financiero, generados por el Registro, ingresen a las cuentas municipales.
- h) Cumplir los deberes, atribuciones y prohibiciones del Registrador que están determinados en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
- i) Realizar arquezos de cajas en forma permanente o sorpresiva, para lo cual podrá firmar convenios de cogestión con la Municipalidad para que haga dicha actividad, para lo cual, deberá llevar un sistema contable.
- j) Responder administrativa, civil o penalmente por el contenido de la información registral otorgada cuando ésta no esté dentro del marco legal.
- k) Preparar con anticipación al cumplimiento del plazo de su nombramiento, las actas en forma técnica, escrita y magnética a fin de que el cambio sea eficaz.
- l) Registrar su firma que usa en sus actos públicos y privados en un libro de actas de registro ante el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas y secretario que certifica, previamente a la iniciación de sus labores.
- m) Presentar para conocimiento del Concejo Municipal, en el mes de diciembre el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) del año siguiente; y, concurrir a las sesiones del Concejo Municipal cuando se lo requiera;

- n) Organizar la Capacitación de los Servidores y funcionarios del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas;
- o) Las demás que se encuentren determinadas en la ley correspondiente.

Artículo 21.- DE LAS PROHIBICIONES DE LA REGISTRADORA O REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Le queda prohibido a la Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, entre otras cosas, las siguientes:

- a) Retardar las peticiones hechas por la ciudadanía en general;
- b) Otorgar certificaciones que no cuenten con la base legal - registral;
- c) No llevar un Sistema contable para la generación de información financiera en forma clara y específica;
- d) Inscribir documentos, actos u otros contratos que sean de otra jurisdicción cantonal;
- e) Negarse a dar atención a la ciudadanía
- f) No Resolver los Recursos Administrativos interpuestos dentro de los plazos y términos legales;
- g) No Publicar la Tabla Arancelaria;
- h) No rendir cuentas en forma oportuna y legal:
- i) Ejercer la profesión de abogado, mientras este en funciones de Registrador;
- j) Incumplir la normativa pertinente, así como lo detallado en la presente ordenanza; y,
- k) Las demás establecidas en la ley.

Artículo 22.- DE LAS SANCIONES.- Tanto la Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, en caso del cometimiento de infracciones legales o éticas y de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público; y, su Reglamento, será sancionado previo la instauración del Sumario Administrativo correspondiente, y siguiendo el debido proceso sumarial.

Artículo 23.- DE LOS DERECHOS.- Tanto la Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, como los demás funcionarios o Servidores Públicos que laboren en este "órgano adscrito" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tienen y gozan de todos los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Servicio Público y su Reglamento General; entendiéndose conforme lo consagra el artículo 228, de la Constitución Política, de que los derechos son irrenunciables.

Artículo 24.- FACULTADES DEL REGISTRADOR O REGISTRADORA.-

Corresponde a la Registradora o Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas elaborar el correspondiente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y siendo la Máxima Autoridad Administrativa del Registro de la Propiedad ejercer todas las facultades legales para el control, financiero, administrativo y registral.

CAPITULO II

DE LA DESTITUCIÓN

Artículo 25.- DESTITUCIÓN.- La Registradora o Registrador de la Propiedad podrá ser destituido de su cargo, por el incumplimiento de sus funciones registrales debidamente comprobado, esto de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, así como de las demás normas que regulen el Servicio Público.

También podrá ser destituida o destituido en los casos en que impida o dificulte la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con la ley y reglamento pertinentes.

La destitución de la Registradora o Registrador de la Propiedad se la efectuará siguiendo las normas del debido proceso que se encuentran detallados en la Ley y Reglamento respectivo del Servicio Público.

TITULO III

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO I

FUNCIONAMIENTO

Artículo 26.- DE LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD.- Para efectos del funcionamiento y operatividad del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, la Registradora o Registrador observará las normas constantes en la Ley de Registro vigente, estas relativas a:

- a) Del Repertorio;
- b) De los Registros y de los Índices;
- c) Títulos, Actos y documentos que deban registrarse;

- d) Del procedimiento de las inscripciones;
- e) De la forma y Solemnidad de las inscripciones; y,
- f) De la Valoración de las inscripciones y su cancelación;

Deberá igualmente observar las normas pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos.

CAPITULO II

DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Artículo 27.- REQUISITOS.- Para ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas se requiere ser ecuatoriano /a, abogado por lo menos tres años de ejercicio profesional, cumplirán los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y Ley del Sistema Nacional de Datos de Registro Público y su Reglamento.

Artículo 28.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- Previo a la convocatoria al concurso de méritos y oposición el Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social- la conformación de una veeduría, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Artículo 29.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El proceso de selección será por concurso de méritos y oposición abierto, que será organizado por el jefe o jefa de la Unidad de Talento Humano, el mismo que será llevado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para la selección y designación de los Registradores de la Propiedad, expedido por la DINARP, para lo cual se integrará el tribunal de la siguiente manera:

- a) El alcalde o alcaldesa, o su delegado que será el Vicealcalde o Vicealcaldesa, quien lo presidirá;
- b) El Procurador (a) Síndico Municipal; y,
- c) El jefe o jefa de la Unidad de Administración del Talento Humano.
- d) La convocatoria será pública y se la efectuará por medio de un diario de circulación nacional y local y en la página web de la Municipalidad del Cantón Esmeraldas.

Artículo 30.- DESIGNACIÓN.- El postulante o la postulante que obtenga el mayor puntaje en el concurso será quien sea nombrado por el alcalde del respectivo cantón.

CAPITULO III

DE LA SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Artículo 31.- AUTO SUSTENTABILIDAD.- El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, es un órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que goza de autonomía financiera, administrativa y registral, por lo tanto, se financiará con el cobro de sus aranceles por los Servicios Registrales; y, su remanente pasará a formar parte del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Artículo 32.- DERECHOS ARANCELARIOS.- En el caso de que el juez dentro del recurso establecido en el artículo 1, de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente la o el Registrador de la Propiedad se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos arancelarios.

Artículo 33.- DE LA FIJACIÓN DE LA TABLA ARANCELARIA.- El Concejo Municipal, en cualquier tiempo, de acuerdo a las necesidades institucional y operatividad de Registro e intereses públicos, podrá modificar la tabla arancelaria que fije el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

CAPITULO IV

DE LA TABLA ARANCELARIA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS

Artículo 34.- DE LOS SERVICIOS.- El Registro de La Propiedad del Cantón Esmeraldas, presta los servicios de inscripción y certificación previstos en las leyes ecuatorianas.

Artículo 35.- DEL ACREEDOR DEL ARANCEL.- El acreedor del arancel por la prestación del Servicio de inscripciones y certificaciones será el Registro de la Propiedad como "entidad pública adscrita", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; el o los remanentes pasaran a formar parte del presupuesto municipal en caso de haberlos.

Artículo 36.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL ARANCEL.- Están obligados al pago de los aranceles registrales todas las personas

naturales y jurídicas, que solicitaren los servicios que son de competencia del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

Artículo 37.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- El arancel que se pague, será por cada contrato o acto, que el usuario o usuaria solicite como servicio, siendo exigible el pago de cada acto o contrato, aunque se encuentre detallado en un solo instrumento.

Se entiende por cada acto o contrato la transferencia de dominio a cualquier título o modo de cada bien inmueble o gravamen sobre los mismos; y, que se encuentre detallado en el instrumento público que va a inscribir o registrar, por lo que su liquidación se realizará sobre el avalúo de cada uno de ellos.

Artículo 38.- DE LA TABLA ARANCELARIA.- Los Aranceles que se deban satisfacer por los servicios de certificación e inscripción se sujetarán a los parámetros y tarifas que se establecen a continuación:

EXPEDICIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES:

1.- Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre inmuebles, así como la imposición de gravámenes o limitaciones de dominio y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales pagarán los derechos, incluyendo los gastos generales:

a) TABLA DE ARANCELES:

| CATEGORÍA | VALOR INICIAL | VALOR FINAL | COEFICIENTE DEL SUELDO BASICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR |
|-----------|---------------|-------------|--|
| 1 | \$ 0.01 | \$ 20.00 | 0.04 |
| 2 | \$ 20.01 | \$ 30.00 | 0.05 |
| 3 | \$ 30.01 | \$ 40.00 | 0.06 |
| 4 | \$ 40.01 | \$ 80.00 | 0.07 |
| 5 | \$ 80.01 | \$ 120.00 | 0.08 |
| 6 | \$ 120.01 | \$ 200.00 | 0.09 |
| 7 | \$ 200.01 | \$ 280.00 | 0.10 |
| 8 | \$ 280.01 | \$ 400.00 | 0.11 |
| 9 | \$ 400.01 | \$ 600.00 | 0.12 |
| 10 | \$ 600.01 | \$ 800.00 | 0.13 |



| | | | |
|----|--------------|--------------|---|
| 11 | \$ 800.01 | \$ 1.200.00 | 0.14 |
| 12 | \$ 1,200.01 | \$ 1,600.00 | 0.16 |
| 13 | \$ 1,600.01 | \$ 2,000.00 | 0.18 |
| 14 | \$ 2,000.01 | \$ 2,400.00 | 0.19 |
| 15 | \$ 2,400.01 | \$ 2,800.00 | 0.20 |
| 16 | \$ 2,800.01 | \$ 3,200.00 | 0.21 |
| 17 | \$ 3,200.01 | \$ 3,600.00 | 0.23 |
| 18 | \$ 3,600.01 | \$ 10,000.00 | 0.25 |
| 19 | \$ 10,000.01 | \$ 50,000.00 | 0.25 más el 0.50% por el exceso de \$10.000.01 |
| 20 | \$ 50,000.01 | infinito | 0.25 más el 0.88% por el exceso de \$ 10.000,01 en adelante |

- b) Por el registro de la declaratoria o Modificatoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, el 0.18 del sueldo básico unificado del trabajador por cada piso o departamento; la cancelación de propiedad horizontal, el 0.18 del sueldo básico unificado del trabajador por cada piso o departamento.
- c) Por la inscripción de Reglamento Interno de Propiedad Horizontal, se pagará el 0.27 del sueldo básico unificado del trabajador.
- d) Por la inscripción de Reglamento Interno de Urbanizaciones, se pagará el 1.34 del sueldo básico unificado del trabajador;
- e) Por la inscripción de Pacto de Retroventas, según el avalúo municipal o cuantía del contrato de cada inmueble, piso o departamento, se pagará conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo
- f) Por la inscripción patrimonio familiar o su cancelación, se pagará el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador,
- g) Por la inscripción de testamentos, posesión efectiva, repudio de herencia, se pagará el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador por cada inmueble, piso o departamento
- h) Para la inscripción de adjudicaciones de bienes inmuebles de interés social, producto de Bonos de Reposición o Bonos de Reasentamiento



otorgados por el Estado a través del MIDUVI u otro organismo similar, se cobrará la cantidad de cuarenta y nueve dólares.

- i) Por la inscripción de particiones judiciales o extrajudiciales, según el avalúo municipal de cada inmueble, piso o departamento, se pagará conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo
- j) Por el registro de hipotecas constituidas a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (BIESS) e Instituciones financieras Estatales, según el avalúo municipal, comercial o informe del perito evaluador del inmueble, pagarán el 50% conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;
- k) Por la inscripción de concesiones mineras de exploraciones, se pagará el 0.07 del sueldo básico del trabajador por cada hectárea concesionada; por las concesiones mineras de explotación, se pagará el 0.23 del sueldo básico del trabajador por cada hectárea concesionada; y, por la inscripción de materiales áridos y pétreos se pagará el 0.23 del sueldo básico del trabajador por cada hectárea;
- l) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, poderes en el Ecuador o extranjeros, Revocatoria de Poderes, Declaratoria de Unión de Hecho y su Terminación, Usufructo y su Cancelación, Revocatoria de Donación, Aceptación de Compra y Donación, Aceptación de testamento, Aceptación y Ratificación de Singularización, Aclaración y ratificación de Cesión de Hipotecas, Aclaración de Capitulaciones matrimoniales, Aclaración de Donación, Ratificación de Escrituras Públicas, Aclaración de Escritura, Aclaración de Fianza, Aclaración de Hipoteca, Aclaración de poderes, Aclaración de Posesión Efectiva, Aclaración de Linderos y Medidas (disminuye), Aprobación de la Liquidación de la sociedad conyugal, Cambio de Razón Social, Cancelación de Fianza, Cancelación de Hipoteca, Modificatoria de Hipoteca, cancelación de Inscripción, Cancelación de partición judicial o extrajudicial, Cancelación de Seguro de Desgravamen, Cancelación de Sentencia, Cesión de Derechos Hipotecarios, Nulidad de Adjudicación del MAG, Cesión de Derechos de Litigio, Resciliación de Contratos, Servidumbre, Levantamiento de Servidumbre, Convenio de Pago municipal, Disolución de la Sociedad Conyugal, se pagara el 0.07 del sueldo básico del trabajador por cada inmueble,



- m) Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales, pagara el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador por cada inmueble
- n) Las inscripciones de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales o de alimentos forzosos, serán gratuitos.
- o) Las inscripciones de Providencia de Adjudicaciones del MAG, según el avalúo municipal del inmueble, pagarán conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;
- p) Por las inscripciones de Promesas de Compraventas, se tomará en cuenta el 50% del valor del contrato por inmueble y se pagará conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;
- q) La inscripción de los contratos de arrendamientos de inmuebles, se tomará la cuantía del canon arrendaticio, multiplicado por 12 meses y por los años de vigencia del contrato, se pagará conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;
- r) La inscripción de Adendum de Contratos de Arrendamientos sin variar el canon arrendaticio ni el plazo se pagará el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador;
- s) Las inscripciones de los contratos de arrendamiento de solar municipal, y su terminación, se pagará el 0.06 del sueldo básico unificado del trabajador.
- t) Las inscripciones de terminación de contratos de arrendamiento, se pagará el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador.
- u) Por la inscripción de las protocolizaciones de sentencias de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se pagará conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo, tomando como base de cálculo el avalúo municipal de los inmuebles.
- v) Por las inscripciones de las protocolizaciones de Adjudicación de solares del Proyecto Municipal, se pagará el 0.076 del sueldo básico unificado del trabajador.



- w) Por la inscripción de la Ordenanza de aprobación de Urbanizaciones y todos sus documentos, así como su Reestructuración o Reformas, se pagará el 0.03 del sueldo básico unificado del trabajador por cada lote;
- x) Por la inscripción de Convenios de Purga de Mora, según el avalúo municipal de cada inmueble, piso o departamento, se pagará conforme el porcentaje del sueldo básico unificado del trabajador previsto en la correspondiente categoría fijada en el literal a) de este artículo;

2.- Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes actos, incluyendo los gastos generales se establecen los siguientes valores:

- a) Por la inscripción de embargos sus cancelaciones, gravámenes, demandas, levantamiento de demandas, sentencias, interdicciones o Insolvencia con su cancelación, prohibiciones judiciales o voluntaria de enajenar y sus cancelaciones, Aclaraciones, se pagará el 0.07 del sueldo básico del trabajador;
- b) Por la Inscripción de Organizaciones Religiosas, se pagará el 0.07 del sueldo básico del trabajador;
- c) Por la Reposición de Escritura Pública, se pagará el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador.
- d) Por la inscripción de protocolización de documentos, se pagará el 0.03 del sueldo básico del trabajador;
- e) Por las Historias de dominio con certificaciones de gravámenes y limitaciones de dominio, se pagará el 0.035 del sueldo básico del trabajador;
- f) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, se pagará el 0.030 del sueldo básico del trabajador;
- g) Por las marginaciones en general se pagará el 0.07 del sueldo básico unificado del trabajador. Por la marginación municipal se pagará el 0.034 del sueldo básico unificado del trabajador.
- h) Por las certificaciones de bienes, se pagará el 0.020 del sueldo básico del trabajador.

- i) Por las certificaciones de copias de una escritura pública del archivo de 20 fojas, se pagará el 0.027 del sueldo básico del trabajador, en caso de excedentes de fojas se cobrará un valor adicional de 0.25 centavos de dólares;
 - j) Las demás certificaciones similares que no consten se pagasen el 0.027 del sueldo básico del trabajador.
 - k) La certificación de avalúos y catastros está excluida de aranceles por tratarse de una acción de inclusión social a favor de sectores de menor ingreso.
 - l) Los adultos mayores están exentos del 50% de los aranceles por costos registrales, de acuerdo con la Ley.
 - m) Las personas con discapacidad están exentas del pago de los derechos arancelarios según el grado de discapacidad:
- 3.- Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado, regirá la categoría que corresponda, según el número 1 de este artículo. Los contratos celebrados entre instituciones del Estado no pagarán aranceles de registro.
- 4.- En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, terminación de fideicomisos, fusiones, comodato y su terminación, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos de registro el avalúo municipal, la cuantía del contrato o el informe del perito evaluador de cada inmueble.
- 5.- Los actos o contratos que no se encuentren establecidos dentro de esta tabla arancelaria tendrán un costo de 0.10 del sueldo básico del trabajador.
- 6.- Los aranceles de registro serán calculados por cada acto o contrato según la categoría y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento.

Cada inscripción de escritura pública comprende tres razones de inscripción, por la razón de inscripción adicional se pagará el 0.027 del sueldo básico unificado del trabajador por cada adicional.

La Oficina de Recaudaciones incluirá en las planillas el desglose pormenorizado y total de los derechos que serán pagados por los usuarios, más el 12% por conceptos de gastos generales.

Artículo 39.-DE LA EXHIBICIÓN DE LAS TABLAS ARANCELARIAS.- Es obligación del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas. Exhibir permanentemente en lugares visibles al público, las correspondientes TABLAS ARANCELARIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TRANSITORIA PRIMERA.- A la emisión de la presente Ordenanza, en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, existen funciones que se han determinado que necesitan una Reestructuración inmediata, para lo cual se deberá realizar un nuevo estatuto orgánico de Gestión Organizacional por procesos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas expresamente: la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, discutida y aprobada en sesiones del Concejo el 28 de Junio del 2011 y 9 de septiembre del 2011 y promulgada por el Señor Alcalde el 9 de septiembre del 2011; la Ordenanza que reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, discutida y aprobada en sesiones del Concejo el 30 de diciembre del 2011 y 27 de enero del 2012 y promulgada por el Señor Alcalde el 27 de enero del 2012; la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, discutida y aprobada en sesiones del Concejo el 9 de Noviembre del 2023 y 13 de Noviembre del 2023 y promulgada por el Señor Alcalde el 13 de Noviembre del 2023; y, todas aquellas Resoluciones y Disposiciones que se contrapongan con la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.



Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 25 días del mes de enero de 2024.

Abg. Vicky Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 19 de enero de 2024 y en sesión ordinaria el 25 de enero de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 25 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS. - 25 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS, al señor Abg. Vicky Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 25 de enero de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 25 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 25 de enero de 2024.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.

ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 25 días del mes de enero de 2024.

Esmeraldas, 25 de enero de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización.

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias según lo señalado en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el código de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104 señala la prohibición de donaciones artículo 163, permite a los organismos y entidades del sector público establecer fondos a rendir cuentas para lo cual el rector de las finanzas públicas emitirá la normativa correspondiente y artículo 165 fondos de reposición;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD en el artículo 165, señala el carácter público de los recursos transferidos y recaudados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados son recursos públicos que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos, artículo 345 procedimiento de Pago que señala que el Tesorero se encontrare orden de pago ilegal, contra el presupuesto, errónea deberá reportarlo en un plazo de 24 horas a la autoridad financiera.

Que, es necesario contar con un reglamento que regule los procedimientos a seguirse para el uso de fondos que soporten necesidades urgentes en el GADMCE y cumplir con lo señalado en el artículo 92, recomendaciones de auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado sugerida por el Organismo de Control.

Que, las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado señalan en el numeral 401-02 Autorización y aprobación de transferencias y operaciones; la numero 403-09 Pago a beneficiarios que en el caso de fondos a rendir cuentas, la retroalimentación en el sistema será posterior a los pagos efectuado, en ese mismo sentido la numero N 405-08, son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas en el literal f) constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer los pagos en efectivo, originados por egresos que derivan el cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados , previa documentación debidamente legalizada que respalde los egresos realizados con todos los comprobantes de venta y documentos legales de respaldo.

Que, el Ministro de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial N° 243, publicado en el Registro Oficial N° 337 del 19 de Septiembre del 2014, incorporo a las Normas Técnicas de Tesorería las relacionadas con los fondos de reposición, donde se contemplan los fondos de rendir cuentas.

Que, la correcta y debida administración de los recursos financieros, es imprescindible dictar normativa que permita la utilización, efectiva, económica, íntegra y operativa de los recursos públicos.

En uso de las facultades y atribuciones, que le confiere el artículo 240 de la Constitución; y el artículo 7, literal a) del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS.

Art. 1. Ámbito: El presente reglamento interno regirá para el establecimiento y administración del Fondo a Rendir Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, Alcaldía, Direcciones y Procuraduría Sindica.

Art. 2. Objetivo: El fondo a rendir cuenta tiene como finalidad satisfacer y controlar pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad necesaria, caso fortuito o fuerza mayor, que no esté contemplada en otros reglamentos de manejos de fondos de caja chica, entre otros; el mismo que serán asignados a los servidores municipales autorizados por el Alcalde/a del GADMCE.

Art. 3.- Apertura del fondo.- A petición escrita del Director de área responsable del cumplimiento de una actividad específica y de urgente necesidad que tenga características de imprevisible mismos que serán autorizados por la máxima autoridad del GADMCE.

- En dicha solicitud se señalara el nombre del director del área (quien solicita la apertura del fondo) el cual autorizara los egresos con cargo al fondo, que cumplirá funciones de administrador; así como también el nombre de quien tendrá a su cargo el fondo, que será el custodio.
- Tanto el administrador (director del área) como el custodio del fondo a rendir cuentas, deberá rendir caución en virtud de lo señalado en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público pertenecerán a la Dirección que realiza la solicitud de apertura del fondo. El custodio será un servidor municipal que no tenga bajo su responsabilidad recursos económicos de la entidad.
- Una vez recibida la autorización de apertura del fondo, el servidor designado como custodio y el administrador del fondo conjuntamente vigilaran el cumplimiento para lo cual fue creado dicho fondo a rendir cuenta.
- El administrador del fondo será responsable de la autorización de los gastos considerando la finalidad para lo cual fue aperturado, y el custodio será el responsable de la recepción, custodia, pago destinados a este fondo con la correspondiente documentación de soporte.

Art. 4.- El monto de fondos a rendir cuentas no podrá exceder al multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado, valores que serán utilizados para atender adquisición de bienes y servicios ejecutados por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

Art.- 5.- Manejo y uso del fondo a rendir cuentas.- El administrador y custodio del fondo a rendir cuentas, velara el cumplimiento de las siguientes normas de control:

- a) Las facturas y demás comprobantes de venta que acreditan los pagos de bienes o prestación de servicios, que justifiquen los egresos del fondo a rendir cuentas, se adjuntara al momento del cierre del fondo. Únicamente se incluirán facturas o comprobantes de venta que por su naturaleza corresponden a la adquisición de bienes y servicios previstos en el presente reglamento.
- b) Las facturas, notas de ventas y demás comprobantes de venta, para ser aceptados como válidos, deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, que regula su

- c) emisión; los que no cumplan con los requisitos exigidos, serán devueltos por el administrador del fondo al servidor que tramita el pago y no serán considerados para su liquidación.
- d) El GADMCE realizará las retenciones en la fuente y del impuesto al valor agregado, a través del custodio del fondo a rendir cuenta de conformidad con lo establecido en la LORTI,
- e) Estos fondos solo serán manejados por personas independientes del Tesorero y de quienes administren dinero o efectúen labores del registro contable.
- d) La jefatura de Contabilidad o delegado del GADMCE presentara informes mensuales al Director Financiero, de los arqueos de caja y conciliaciones bancarias efectuadas al custodio y administrador del fondo a rendir cuentas, en caso de encontrar novedades que los gastos no sean realizados de conformidad con la necesidad y cumplan con el objetivo de la creación de fondos, así como no fueren liquidados oportunamente, en esos casos informara en un plazo de 48 horas las observaciones encontradas y sugerirá las medidas correctivas a efectuarse.

Art.-6.- Liquidación del Fondo.- El fondo a rendir cuentas se liquidará en un plazo de treinta días calendario a partir de la fecha que fue entregado, previa presentación de la documentación debidamente legalizada, cuyos egresos serán para cumplir con el fin específico para el cual fue creado.

- El administrador y custodio del fondo a rendir cuentas procederán a la liquidación de valores entregados en calidad de fondos a rendir cuentas, una vez que haya cumplido el propósito y vigilaran que los gastos efectuados cumplan estrictamente con los objetivos institucionales del GADMCE, en caso de valores sobrantes deberán ser reintegrados inmediatamente a la cuenta rotativa de ingresos de la entidad y cautelar los recursos.
- Hasta el 23 de diciembre del ejercicio fiscal vigente serán liquidados los fondos a rendir cuenta que fueron entregados, si hasta esa fecha los custodios no han presentado los justificativos para el cierre, serán descontados en calidad de anticipo.
- En el trámite de legalización del fondo, las órdenes de compra no utilizadas serán devueltas por el administrador del fondo a la Dirección Administrativa.

Art. 7.- Del control del fondo.- El Director Financiero o su delegado con representación por escrito, sin perjuicio de la labor que corresponda a acciones de control interno aplicada por las dependencias de la Dirección Financiera o por parte de la Unidad de Auditoría Interna, dispondrá a la Jefatura de Contabilidad o su delegado debidamente

custodia y administración de fondos, la ejecución de arquezos de caja sorpresivo al fondo a rendir cuentas.

- En caso de existir novedades, inconsistencias, desorganización, falta de documentos de respaldo como comprobantes de venta, egreso de compras y otros, o se presuma de posibles irregularidades, se comunicara en un plazo 48 horas al Director.
- La jefatura de Contabilidad implementara procedimientos de control y de información sobre la situación, antigüedad y monto de los saldos de los fondos a rendir cuentas, con el objeto de proporcionar mediante informe escrito en un plazo de 48 horas, dirigido al Director Financiero, información que permita prevenir o corregir desviaciones que incidan sobre una gestión eficiente.
- En caso de que el administrador y custodio del fondo a rendir cuentas, utilicen el fondo en actividades contrarias a las indicadas en el presente reglamento, tales servidores deberán realizar la devolución de los montos mal utilizados en el término de 48 horas de notificados de tal novedad. La devolución se realizara depositando en la cuenta rotativa de ingresos del GADMCE el monto faltante efectuara la comunicación mediante la cual fueron informados de las novedades, inconsistencias, desorganización, falta de documentos de respaldo como comprobantes de venta, egreso, órdenes de compra y otros, o se presuma de irregularidades, se comunicara en un plazo de no mayor a 48 horas.
- Con el fin de dar mayor agilidad a los procedimientos administrativos del GADMCE, sobre este tipo de operaciones y hechos económicos, se podrán utilizar cuentas auxiliares que consten en el catálogo General de Cuenta emitidos por el Ministerio de Finanzas.
- De encontrarse anomalías o irregularidades en el manejo de fondos a rendir cuentas, los servidores delegados para el manejo de estos harán conocer de inmediato a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para que solicite a la Dirección de Talento Humano inicie el proceso de régimen disciplinario establecido en la LOSEP; y además inicie las medidas correctivas que el caso amerite.

Art. 8.- Prohibiciones.- El fondo a rendir cuentas no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, honorarios, adquisición de activos de larga duración y se utilizaran únicamente para pagar adquisiciones de bienes y servicios que por sus características no puedan ser realizadas con los procedimientos de contrataciones especificados en la LOSNCP, su reglamento y normas conexas: por ende, cada Director es responsable de autorizar el uso del fondo en su respectiva unidad administrativa.

- El fondo a rendir cuentas no será utilizado para eludir los procesos y procedimientos de contratación descritos en la normativa antes mencionada.
- No podrán ser utilizado para gastos señaladas en el artículo 9 Utilización del fondo del Reglamento interno sustitutivo para el establecimiento del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Esmeraldas y sus prohibiciones señaladas en el art. 10.
- El Alcalde/a del GADMCE solicitara el informe y justificativo respectivo al Director Financiero sobre la apertura de nuevos fondos a rendir cuentas y no autorizara la apertura de uno nuevo para el mismo fin, sin que se haya liquidado el fondo a rendir cuentas anteriores.
- En las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, considerando las especificaciones técnicas señaladas por el área requirente.
- En general se observara las normas de control interno que emita la Contraloría General del Estado.

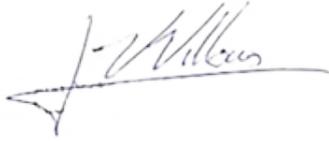
Art. 9.- Responsabilidades.- El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, dará a la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales que por su acción u omisión, hubiere lugar para el administrador del fondo y custodio y para la jefatura de Contabilidad de GADMCE o su delegado por no haber presentado el informe en caso de haber observado, detectado y comprobado observaciones del manejo de fondos.

DISPOSICION FINAL.- Se delega al Director Financiero la emisión de formatos e instructivos necesarios para la correcta aplicación de este reglamento.

En todo lo no previsto en este instructivo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Finanzas Públicas; en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento sustitutivo de Responsabilidades; Reglamento para Registro y Control de Caucciones; Normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y más disposiciones aplicables.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 22 días del mes de febrero de 2024.



Abg. Vicky Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que **EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 22 de febrero de 2024.

Esmeraldas, 22 de febrero de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 22 de febrero de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias del presente **REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, al señor Abg. Vicky Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

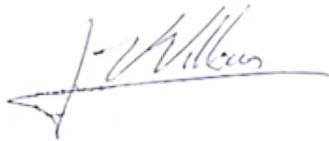
Esmeraldas, 22 de febrero de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Esmeraldas, 22 de febrero de 2024



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas **EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Esmeraldas, 22 de febrero de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización.

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias según lo señalado en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el código de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104 señala la prohibición de donaciones artículo 163, permite a los organismos y entidades del sector público establecer fondos a rendir cuentas para lo cual el rector de las finanzas públicas emitirá la normativa correspondiente y artículo 165 fondos de reposición;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD en el artículo 165, señala el carácter público de los recursos transferidos y recaudados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados son recursos públicos que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos, artículo 345 procedimiento de Pago que señala que el Tesorero se encontrare orden de pago ilegal, contra el presupuesto, errónea deberá reportarlo en un plazo de 24 horas a la autoridad financiera.

Que, es necesario contar con un reglamento que regule los procedimientos a seguirse para el uso de fondos que soporten necesidades urgentes en el GADMCE y cumplir con lo señalado en el artículo 92, recomendaciones de auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado sugerida por el Organismo de Control.

Que, las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado señalan en el numeral 401-02 Autorización y aprobación de transferencias y operaciones; la numero 403-09 Pago a beneficiarios que en el caso de fondos a rendir cuentas, la retroalimentación en el sistema será posterior a los pagos efectuado, en ese mismo sentido la numero N 405-08, son recursos financieros entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir cuentas en el literal f) constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer los pagos en efectivo, originados por egresos que derivan el cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados , previa documentación debidamente legalizada que respalde los egresos realizados con todos los comprobantes de venta y documentos legales de respaldo.

Que, el Ministro de Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial N° 243, publicado en el Registro Oficial N° 337 del 19 de Septiembre del 2014, incorporo a las Normas Técnicas de Tesorería las relacionadas con los fondos de reposición, donde se contemplan los fondos de rendir cuentas.

Que, la correcta y debida administración de los recursos financieros, es imprescindible dictar normativa que permita la utilización, efectiva, económica, integra y operativa de los recursos públicos.

En uso de las facultades y atribuciones, que le confiere el artículo 240 de la Constitución; y el artículo 7, literal a) del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS.

Art. 1. Ámbito: El presente reglamento interno regirá para el establecimiento y administración del Fondo a Rendir Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, Alcaldía, Direcciones y Procuraduría Sindica.

Art. 2. Objetivo: El fondo a rendir cuenta tiene como finalidad satisfacer y controlar pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad necesaria, caso fortuito o fuerza mayor, que no esté contemplada en otros reglamentos de manejos de fondos de caja chica, entre otros; el mismo que serán asignados a los servidores municipales autorizados por el Alcalde/a del GADMCE.

Art. 3.- Apertura del fondo.- A petición escrita del Director de área responsable del cumplimiento de una actividad específica y de urgente necesidad que tenga características de imprevisible mismos que serán autorizados por la máxima autoridad del GADMCE.

- En dicha solicitud se señalara el nombre del director del área (quien solicita la apertura del fondo) el cual autorizara los egresos con cargo al fondo, que cumplirá funciones de administrador; así como también el nombre de quien tendrá a su cargo el fondo, que será el custodio.
- Tanto el administrador (director del área) como el custodio del fondo a rendir cuentas, deberá rendir caución en virtud de lo señalado en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público pertenecerán a la Dirección que realiza la solicitud de apertura del fondo. El custodio será un servidor municipal que no tenga bajo su responsabilidad recursos económicos de la entidad.
- Una vez recibida la autorización de apertura del fondo, el servidor designado como custodio y el administrador del fondo conjuntamente vigilaran el cumplimiento para lo cual fue creado dicho fondo a rendir cuenta.
- El administrador del fondo será responsable de la autorización de los gastos considerando la finalidad para lo cual fue aperturado, y el custodio será el responsable de la recepción, custodia, pago destinados a este fondo con la correspondiente documentación de soporte.

Art. 4.- El monto de fondos a rendir cuentas no podrá exceder al multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado, valores que serán utilizados para atender adquisición de bienes y servicios ejecutados por administración directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas.

Art.- 5.- Manejo y uso del fondo a rendir cuentas.- El administrador y custodio del fondo a rendir cuentas, velara el cumplimiento de las siguientes normas de control:

- a) Las facturas y demás comprobantes de venta que acreditan los pagos de bienes o prestación de servicios, que justifiquen los egresos del fondo a rendir cuentas, se adjuntara al momento del cierre del fondo. Únicamente se incluirán facturas o comprobantes de venta que por su naturaleza corresponden a la adquisición de bienes y servicios previstos en el presente reglamento.
- b) Las facturas, notas de ventas y demás comprobantes de venta, para ser aceptados como válidos, deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, que regula su

- c) emisión; los que no cumplan con los requisitos exigidos, serán devueltos por el administrador del fondo al servidor que tramita el pago y no serán considerados para su liquidación.
- d) El GADMCE realizará las retenciones en la fuente y del impuesto al valor agregado, a través del custodio del fondo a rendir cuenta de conformidad con lo establecido en la LORTI,
- e) Estos fondos solo serán manejados por personas independientes del Tesorero y de quienes administren dinero o efectúen labores del registro contable.
- d) La jefatura de Contabilidad o delegado del GADMCE presentara informes mensuales al Director Financiero, de los arqueos de caja y conciliaciones bancarias efectuadas al custodio y administrador del fondo a rendir cuentas, en caso de encontrar novedades que los gastos no sean realizados de conformidad con la necesidad y cumplan con el objetivo de la creación de fondos, así como no fueren liquidados oportunamente, en esos casos informara en un plazo de 48 horas las observaciones encontradas y sugerirá las medidas correctivas a efectuarse.

Art.-6.- Liquidación del Fondo.- El fondo a rendir cuentas se liquidará en un plazo de treinta días calendario a partir de la fecha que fue entregado, previa presentación de la documentación debidamente legalizada, cuyos egresos serán para cumplir con el fin específico para el cual fue creado.

- El administrador y custodio del fondo a rendir cuentas procederán a la liquidación de valores entregados en calidad de fondos a rendir cuentas, una vez que haya cumplido el propósito y vigilaran que los gastos efectuados cumplan estrictamente con los objetivos institucionales del GADMCE, en caso de valores sobrantes deberán ser reintegrados inmediatamente a la cuenta rotativa de ingresos de la entidad y cautelar los recursos.
- Hasta el 23 de diciembre del ejercicio fiscal vigente serán liquidados los fondos a rendir cuenta que fueron entregados, si hasta esa fecha los custodios no han presentado los justificativos para el cierre, serán descontados en calidad de anticipo.
- En el trámite de legalización del fondo, las órdenes de compra no utilizadas serán devueltas por el administrador del fondo a la Dirección Administrativa.

Art. 7.- Del control del fondo.- El Director Financiero o su delegado con representación por escrito, sin perjuicio de la labor que corresponda a acciones de control interno aplicada por las dependencias de la Dirección Financiera o por parte de la Unidad de Auditoría Interna, dispondrá a la Jefatura de Contabilidad o su delegado debidamente

custodia y administración de fondos, la ejecución de arquezos de caja sorpresivo al fondo a rendir cuentas.

- En caso de existir novedades, inconsistencias, desorganización, falta de documentos de respaldo como comprobantes de venta, egreso de compras y otros, o se presuma de posibles irregularidades, se comunicara en un plazo 48 horas al Director.
- La jefatura de Contabilidad implementara procedimientos de control y de información sobre la situación, antigüedad y monto de los saldos de los fondos a rendir cuentas, con el objeto de proporcionar mediante informe escrito en un plazo de 48 horas, dirigido al Director Financiero, información que permita prevenir o corregir desviaciones que incidan sobre una gestión eficiente.
- En caso de que el administrador y custodio del fondo a rendir cuentas, utilicen el fondo en actividades contrarias a las indicadas en el presente reglamento, tales servidores deberán realizar la devolución de los montos mal utilizados en el término de 48 horas de notificados de tal novedad. La devolución se realizara depositando en la cuenta rotativa de ingresos del GADMCE el monto faltante efectuara la comunicación mediante la cual fueron informados de las novedades, inconsistencias, desorganización, falta de documentos de respaldo como comprobantes de venta, egreso, órdenes de compra y otros, o se presuma de irregularidades, se comunicara en un plazo de no mayor a 48 horas.
- Con el fin de dar mayor agilidad a los procedimientos administrativos del GADMCE, sobre este tipo de operaciones y hechos económicos, se podrán utilizar cuentas auxiliares que consten en el catálogo General de Cuenta emitidos por el Ministerio de Finanzas.
- De encontrarse anomalías o irregularidades en el manejo de fondos a rendir cuentas, los servidores delegados para el manejo de estos harán conocer de inmediato a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para que solicite a la Dirección de Talento Humano inicie el proceso de régimen disciplinario establecido en la LOSEP; y además inicie las medidas correctivas que el caso amerite.

Art. 8.- Prohibiciones.- El fondo a rendir cuentas no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, honorarios, adquisición de activos de larga duración y se utilizaran únicamente para pagar adquisiciones de bienes y servicios que por sus características no puedan ser realizadas con los procedimientos de contrataciones especificados en la LOSNCP, su reglamento y normas conexas: por ende, cada Director es responsable de autorizar el uso del fondo en su respectiva unidad administrativa.

- El fondo a rendir cuentas no será utilizado para eludir los procesos y procedimientos de contratación descritos en la normativa antes mencionada.
- No podrán ser utilizado para gastos señaladas en el artículo 9 Utilización del fondo del Reglamento interno sustitutivo para el establecimiento del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Esmeraldas y sus prohibiciones señaladas en el art. 10.
- El Alcalde/a del GADMCE solicitara el informe y justificativo respectivo al Director Financiero sobre la apertura de nuevos fondos a rendir cuentas y no autorizara la apertura de uno nuevo para el mismo fin, sin que se haya liquidado el fondo a rendir cuentas anteriores.
- En las adquisiciones de bienes y servicios se observaran los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, considerando las especificaciones técnicas señaladas por el área requirente.
- En general se observara las normas de control interno que emita la Contraloría General del Estado.

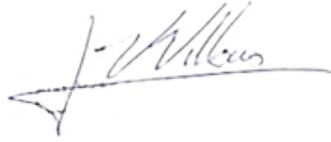
Art. 9.- Responsabilidades.- El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, dará a la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales que por su acción u omisión, hubiere lugar para el administrador del fondo y custodio y para la jefatura de Contabilidad de GADMCE o su delegado por no haber presentado el informe en caso de haber observado, detectado y comprobado observaciones del manejo de fondos.

DISPOSICION FINAL.- Se delega al Director Financiero la emisión de formatos e instructivos necesarios para la correcta aplicación de este reglamento.

En todo lo no previsto en este instructivo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Finanzas Públicas; en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reglamento sustitutivo de Responsabilidades; Reglamento para Registro y Control de Caucciones; Normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y más disposiciones aplicables.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 22 días del mes de febrero de 2024.



Abg. Vicky Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que **EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 22 de febrero de 2024.

Esmeraldas, 22 de febrero de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 22 de febrero de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias del presente **REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, al señor Abg. Vicky Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

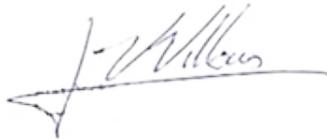
Esmeraldas, 22 de febrero de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Esmeraldas, 22 de febrero de 2024



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas **EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO A RENDIR CUENTAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE ESMERALDAS**, a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Esmeraldas, 22 de febrero de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de enero de 2024, se aprobó la Ordenanza para la aplicación de la remisión de las deudas no tributarias contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

La Ley Orgánica de Simplificación Económica y Progresividad Económica contempla la remisión de deuda no tributarias vencidas al 30 de septiembre de 2019.

En el cuerpo legal citado contempla la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias vencidas hasta la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo publicada en el Registro Oficial el 20 de diciembre de 2023.

En la Ley Orgánica de Competitividad Energética, publicada en el Registro Oficial el 11 de enero del 2024, se reforma la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

La Procuraduría General del Estado, mediante pronunciamiento en Oficio Nro. 07326, indica es procedente aplicar la remisión tributaria hasta el 31 de julio de 2024 e incluso a los impuestos prediales vencidos al 31 de diciembre de 2023.

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 301 ibídem dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del ibidem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el literal e) del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente;

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte;

Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 111 de fecha 30 de diciembre de 2019, se promulga la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual confiere competencias para la remisión de deudas tributarias y no tributarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Manabí y Esmeraldas.

Que, el artículo 5 de la Ley antes mencionada otorga la potestad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí y Esmeraldas para que mediante ordenanza dispongan la remisión de las deudas tributarias y no tributarias vencidas al 30 de septiembre de 2019 a las microempresas de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.

Que, el artículo 7 *ibídem* menciona que en el impuesto predial administrado por los Gobiernos Autónomos Descentralizado en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuando el objeto imponible sea una vivienda o una edificación sobre el cual se grava dicho impuesto haya sufrido una afectación en consecuencia del terremoto de abril del 2016 y no hayan tenido ingresos quedarán exentos del pago de los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y se les condonará los intereses, multas y recargos pendientes de pago al 31 de octubre de 2019;

Que, el literal a) del artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción clasifica a las microempresas como aquella unidad productiva que de 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (USD\$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 461 de fecha 20 de diciembre de 2023, se promulga la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en cual contempla que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivadas de tributos de administración y recaudación de municipios.

Que, la disposición transitoria segunda de la ley antes mencionada establece que para el efecto de la remisión, los Gobiernos Descentralizados Municipales deberán emitir la respectiva ordenanza.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 475 de fecha 11 de enero de 2024, se promulga la Ley Orgánica de Competitividad Energética, en la cual reforma a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

Que, en la Disposición reformativa segunda *ibídem*, contempla que las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la

remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024.

Que, mediante pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 07326, se pronuncia de forma favorable a la aplicación de la remisión tributaria hasta el 31 de julio de 2024, así como para considerar el impuesto predial vencidos hasta el 31 de diciembre de 2023.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

Artículo 1. En la Ordenanza para la aplicación de la remisión de las deudas no tributarias contempladas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias contempladas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo realícese las siguientes reformas:

1. Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

“Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*- La presente ordenanza establece las normas para la aplicación de la remisión de las siguientes deudas:

- a) *Tributarias, correspondiente a los intereses, multas y recargos generados del impuesto predial urbano y rural, impuesto a las patentes municipales, permisos de funcionamientos incluidos permisos ambientales, impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía y contribuciones especiales de mejoras; vencidas al 31 de diciembre de 2023.*
- b) *No tributarias, relacionadas a los arriendos de bienes inmuebles de propiedad del GADMCE; así como los intereses, multas recargos y costas derivados de las mismas, vencidos al 30 de septiembre de 2019.”*

2. Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Artículo 4. Plazo de remisión. - Para beneficiarse de la remisión contemplada en este capítulo, el deudor deberá solicitar acogerse a la remisión hasta máximo el 31 de agosto del 2024.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, podrá otorgar facilidades de pago por el saldo de la obligación, en los siguientes términos:

- 1.- Oferta de pago inmediato no menor a un 20% de la obligación.
- 2.- El pago de la diferencia se puede efectuar en cuotas mensuales que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda, en plazos que no excedan de veinte y cuatro meses”

3. Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

“Artículo 8. Condiciones y plazos para la remisión.- Para beneficiarse de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos contempladas en este capítulo, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado hasta el 31 de julio de 2024.”

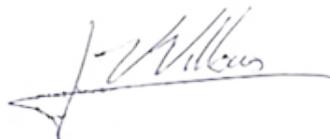
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En caso que un arrendatario posea establecimientos adicionales al mercado municipal, el análisis de afectación de la actividad económica, deberá realizarse por separado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 10 días del mes de julio de 2024



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 08 de julio de 2024 y en sesión extraordinaria el 10 de julio de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 10 de julio de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 10 de julio de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, al señor Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 10 de julio de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS

CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, a los 10 días del mes de julio de 2024.

Esmeraldas, 10 de julio de 2024



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, a los 10 días del mes de julio de 2024.

Esmeraldas, 10 de julio de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 315 de la Carta Magna reconoce la posibilidad legal y legítima de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos y para el desarrollo de actividades económicas; últimas que funcionan como sociedades de derecho público.

El artículo 82 de la Norma concibe el derecho a la seguridad jurídica, que, de manera conjunta con el artículo 226 ibídem, engloban el principio de legalidad que rige en la administración pública y en el ejercicio de las potestades y funciones administrativas. En este sentido, las competencias de los órganos que conforman el Estado deben estar delimitadas – necesariamente- en la Constitución o la Ley de manera previa a su ejercicio.

La Constitución en su artículo 225, concibe los organismos que integran el sector público, y, en los numerales 2 y 4 se detallan a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

La motivación principal detrás del proyecto de ordenanza es la creación de la Empresa Pública Municipal de Obra, Vialidad y Construcciones ESMECOM EP, con el objetivo de mejorar la eficiencia, eficacia y agilidad en la gestión de construcción, viabilidad y ejecución de obras públicas en el cantón Esmeraldas.

Esta empresa pública busca garantizar el acceso adecuado de la ciudadanía a los servicios públicos, a través de una entidad con independencia administrativa, legal y financiera, que pueda llevar a cabo proyectos de construcción, viabilidad y obras de manera más efectiva y a un costo justo y razonable.

Además, la creación de ESMECOM EP se alinea con las competencias y responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas en materia de planificación y ejecución de obras públicas,



control del uso del suelo, construcción y mantenimiento de vialidad urbana, e infraestructura para el desarrollo social, cultural y deportivo.

La empresa pública busca optimizar la gestión de estos servicios, contribuyendo al desarrollo sustentable del cantón y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas ha sido habilitado por las disposiciones 264 de la Constitución; 7, 322, 56, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para dictar ordenanzas cantonales en la materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, manda: "Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias, facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la administración pública es un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor del artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República, expresa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República, enumera: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República, establece: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, emana: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,



administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa: en su Artículo 54 como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los siguientes: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de la misma manera, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes en su Artículo 55: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; (...)"



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal d), faculta al Alcalde o Alcaldesa a presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manda: "Descentralización. - La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiere: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus Arts. desde el 267 hasta el 272, habla sobre el presupuesto de las empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: "Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.";



Que, el artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009, en el artículo 1, señala que: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que, "La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y,";

Que, es necesario y de suma importancia constituir la Empresa Pública Municipal de Obra, Vialidad y Construcciones ESMECOM EP, mediante acto normativo aprobado por el Concejo Cantonal, otorgándole independencia administrativa, legal y financiera, para de esa manera garantizar mediante la delegación de competencias una gestión de construcción, viabilidad y ejecución de obras más eficiente, eficaz, ágil a un costo justo y razonable, y de esa manera se pueda garantizar el acceso correcto de la ciudadanía a los servicios públicos en torno a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Por las razones antedichas y en ejercicio de las funciones y competencias que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del cantón Esmeraldas



EXPIDE:

Ordenanza municipal No. -2024

ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP

TÍTULO I
NATURALEZA, ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza, misión y visión.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a la presente ordenanza y a la normativa interna que se expida, aplicables a su naturaleza y objeto.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP estará destinada a la prestación de servicios públicos, al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Misión empresarial: Ofrecer servicios eficientes en la ejecución de actividades, guiadas por principios éticos y transparentes. Liderar la modernización de la ciudad, enfocándonos en la ejecución de proyectos integrales, promoviendo proyectos habitacionales innovadores que proporcionen soluciones habitacionales sostenibles y accesibles para todos los sectores de la sociedad; implementar prácticas ambientales responsables que contribuyan a un entorno más limpio y saludable; y diseñar, desarrollar y gestionar proyectos que fortalezcan la infraestructura urbana, impulsando el desarrollo económico y social de la comunidad; desde la construcción de nuevas vías hasta la ejecución de proyectos que mejoren el entorno urbano de la ciudad, y, a su vez en materias de Asesoría, Consultoría, Gestión, Dirección, Supervisión, Fiscalización, Planificación para: Construcción; Producción de materiales de construcción; Ejecución de obras civiles, de Infraestructura de ingeniería civil y/o Arquitectura en general.

Visión Empresarial: Posicionarse como la entidad líder en el desarrollo integral de Esmeraldas, obteniendo reconocimiento a nivel nacional e



internacional por nuestro compromiso inquebrantable con la modernización de la ciudad y el bienestar sostenible de sus habitantes abordando eficientemente los desafíos actuales y estableciendo estándares para la preservación del entorno para las generaciones venideras, además de proyectarse como impulsor de la construcción y mantenimiento en líneas estratégicas como son: Infraestructura de Ingeniería Civil, Arquitectónica, Sistemas Viales, Soterramiento y Explotación de materiales, Vivienda, Edificaciones, a nivel nacional e internacional buscando así generar y comercializar sus servicios, rentabilidad e ingresos propios mediante procesos de calidad y seguridad industrial siendo responsables con el medio ambiente y la sociedad.

Artículo 2. Ámbito. - El ámbito de la presente ordenanza comprende la creación, estructuración y gestión de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP.

Artículo 3. Objeto, fines y productos.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades.

Su objetivo principal es ofrecer los servicios públicos contemplados en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, obras, planificación, servicios de seguridad en infraestructuras públicas o privadas, producción y comercialización de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado, artículos de cuero, cálculos diseños e implementación de sistemas eléctricos, electromecánicos, mantenimientos en general en centrales eléctricas, energizadas de alta tensión en voltajes, instrumentación, construcción de obras y servicios mayores y menores en las áreas: civil, mecánica, infraestructura, industrial, instalaciones deportivas, educativas, sanitarias, reparación, hidráulicas, remodelaciones, producción de materiales de construcción, mantenimiento de sistemas viales, obras afines o complementarias, desarrollo de planes, programas, construcción y comercialización de viviendas en general y de interés social, sistemas de gestión para programas de servicios, concesiones, Aeropuertos, Puertos y demás atribuciones que constan en las competencias del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas; EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, podrá ejecutar su objeto a



nivel Local, Provincial, Regional, Nacional e Internacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar Convenios de Asociación, Uniones Transitorias, Alianzas Estratégicas, Consorcios, Empresas o Alianzas público-privadas, Empresas de Coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance, local, nacional e internacional.

Son fines y productos de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, los siguientes:

- a) Proporcionar los servicios, sobre los objetivos de su creación;
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, administrativos, civiles, mercantiles, laborales, de financiamiento y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- c) Efectuar la recaudación de los valores por la prestación de servicios de acuerdo con la Ley y su normativa interna.
- d) Ejecutar la obra vial de acuerdo con el Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial y la construcción de viviendas de interés social
- e) Lo relacionado a Consultorías y Estudios Ambientales.
- f) Obras, proyectos e implementación de políticas de Saneamiento y Gestión Ambiental.
- g) Servicios de Recolección, Transporte, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, Hospitalarios peligrosos e Infecciosos en cualquier lugar del territorio Nacional e Internacional.
- h) Desarrollos de Programas de Conservación de Recursos Naturales entre estos la protección de cuencas y Microcuencas Hidrográficas, actividades relacionadas con conservación y repoblación de manglares
- i) Desarrollo de programas de Forestación y Reforestación.
- j) Desarrollo Turístico.
- k) Consultorías Técnicas.
- l) Levantamiento, declaración, difusión, construcción y Administración de patrimonios arquitectónicos cultural y natural.
- m) Gestión de Cooperación Internacional.
- n) Fomento de Desarrollo Productivo, Pesqueros, Agrícolas y Pecuarios.
- o) Consultorías Técnicas en catastros inmobiliarios, urbanos rurales de vías públicas, de áreas verdes, de usuarios agua potable.
- p) Las demás atribuciones conferidas por la Ley, Ordenanzas y Delegaciones de los diferentes niveles de Gobierno.



- q) Administrar las acciones y activos de las empresas filiales, agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales.
- r) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta, hasta los montos aprobados por su Directorio.
- s) Asesorar y prestar servicios a entidades públicas y privadas, sean personas naturales o jurídicas en el área de su especialización;
- t) Elaborar estudios y proyectos de infraestructura de ingeniería civil, arquitectónica y construcciones de interés social.
- u) Construir viviendas, lotes, locales en general y de interés social.
- v) Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos que fortalezcan la infraestructura urbana, impulsando el desarrollo económico y social de la comunidad.
- w) Realizar proyectos e implementar políticas de saneamiento.
- x) Administrar y fiscalizar los proyectos y obras supervisadas por la empresa pública, verificando así el cumplimiento de términos contractuales y normativas técnicas
- y) Realizar proyectos e implementar políticas de explotación y producción de materiales (libre aprovechamiento).
- z) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, adicionalmente la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP le corresponderá:

- a) Coordinar con la Administración Municipal las actividades propias de la empresa de acuerdo con el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial;
- b) Planificar, organizar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades propias de la empresa;
- c) Procurar una eficiente administración de sus servicios;
- d) Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, los que serán puestos a consideración del directorio;
- e) Ejecutar los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brinda;
- f) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por ley y ordenanza le asignaren para el desarrollo de sus actividades;



- g) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la Empresa;
- h) Estudiar, elaborar especificaciones, presupuestos y planes de financiamiento de las actividades de la empresa;
- i) Implantar sistemas adecuados de control en la prestación de los servicios; y,
- j) Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- k) Ejecutar obras de infraestructura física,
- l) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos internos.

Artículo 4. Duración. - La duración de existencia de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP es indefinida.

Artículo 5. Domicilio. - El domicilio principal de la empresa es la ciudad y provincia de Esmeraldas.

TÍTULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 6. Principios. - La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP se rige por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población de Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas y por ende del país;
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, y de las actividades económicas asumidas por éste;
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la explotación de materiales áridos y pétreos;
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;



5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y,
6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.

Artículo 7. Objetivos.- Son objetivos de La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, los siguientes:

- m) Utilizar los recursos económicos, financieros y tecnológicos de manera eficiente;
- n) Construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinado al desarrollo urbano, social, cultural y deportivo;
- o) Alcanzar el desarrollo vial cantonal, así como la integración y conectividad de los cantones de la Provincia de Esmeraldas y el país; y
- p) Formular y ejecutar planes, programas y/o proyectos tendientes a la urbanización del suelo y la construcción de viviendas de interés social;

TÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Estructura. - La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, está conformada por los órganos de dirección y administración:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

La empresa contará con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión, las cuales serán de asesoría, de apoyo y operativas, mismas que serán constituidas por resolución debidamente motivada del Gerente General.



CAPITULO I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

SECCIÓN I DEL DIRECTORIO

Artículo 9. Integración. - El directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, estará integrado permanentemente por:

- 1) El alcalde o alcaldesa o su delegado o delegada, quien lo presidirá;
- 2) El director o directora de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces;
- 3) El director o directora de la Dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes o quien haga sus veces; y,
- 4) El concejal o concejala que preside la comisión permanente de Obras Públicas
- 5) El concejal o concejala que preside la comisión permanente de Infraestructura Física, Equipamiento y Espacios Públicos de las Parroquias Rurales.

El delegado del Alcalde o Alcaldesa al que hace referencia este literal, deberá ser funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Esmeraldas, y acreditar conocimiento y experiencia en el área correspondiente a la actividad de la empresa.

Artículo 10. Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP:

- 1) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas cantonales formuladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y evaluar su cumplimiento;
- 2) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3) Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;



- 4) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- 5) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- 6) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
- 7) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- 8) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- 9) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- 10) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
- 11) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- 12) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
- 13) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la presidenta o presidente del directorio, y sustituirlo;
- 14) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
- 15) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,
- 16) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la presente ordenanza y la reglamentación interna de la empresa.

Artículo 11. Presidencia del directorio.- El presidente o presidenta del directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP es el alcalde o alcaldesa, o su respectivo delegado, quien deberá ser una funcionaria o funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Artículo 12. Atribuciones del presidente o presidenta. - Le corresponde al presidente o presidenta del directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP:



- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el funcionamiento de la empresa, el Derecho Público aplicable y en general las normas jurídicas pertinentes.
- b) Supervisar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Empresa;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del directorio, para lo cual deberá proponer el orden del día;
- d) Dirigir las sesiones del directorio de la Empresa a fin de que las intervenciones se circunscriban a los temas que consten en el orden del día;
- e) Presentar al directorio los nombres de la terna para la designación de la o el gerente general; y,
- f) Suscribir conjuntamente con la o el secretario general las actas de las sesiones del directorio de la Empresa y demás documentos que se estimen necesarios.

PARÁGRAFO I FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

Artículo 13. Sesiones.- El directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, tendrá dos clases de sesiones:

- 1) Ordinarias; y,
- 2) Extraordinarias.

Artículo 14. Sesiones ordinarias.- El directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, sesionará ordinariamente cada tres meses.

La convocatoria la efectuará el presidente o presidenta del directorio con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día.

Artículo 15. Sesiones extraordinarias.- El directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP podrán sesionar de manera extraordinaria por convocatoria de la presidenta o presidente del directorio. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinticuatro horas de anticipación y en ella se tratará únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Artículo 16. Petición de sesiones del directorio. - La convocatoria a las sesiones se las realizará por disposición de la o el Presidente, por escrito,



sea por propia iniciativa, a pedido de la o el Gerente General o de dos miembros del Directorio.

Artículo 17. Quórum.- El directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP podrá reunirse con la asistencia mínima de tres integrantes, incluido el presidente o presidenta, para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión.

Artículo 18. Votaciones.- Las votaciones serán nominales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros concurrentes y los votos solo podrán ser afirmativos o negativos. No habrá abstenciones, los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

El Presidente o Presidenta votará en todas las decisiones y en caso de producirse empate en una votación, su voto será dirimente.

Artículo 19. Resoluciones del Directorio.- Las resoluciones del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP serán aprobadas con la mayoría de los votos conformes.

Para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio no es requisito la aprobación de la correspondiente acta de la sesión. Las resoluciones serán válidas y exigibles desde su aprobación verbal, y notificación si fuere del caso, de lo cual dará fe el secretario o secretaria del Directorio. Luego de cada sesión se elaborará un acta donde deben constar los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente o Presidenta del Directorio y por la o el Secretario General, sin perjuicio de la inmediata efectividad de las decisiones, las actas podrán firmarse con posterioridad a la fecha de la sesión.

PARÁGRAFO II SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20. Secretaría General. - La o el Gerente General ejercerá las funciones de secretario o secretaria general del directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, actuará con voz pero sin voto.

Artículo 21. Atribuciones de la o el Secretario General.- Le corresponde al secretario o secretaria del directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP:



- a) Colaborar con la o el presidente del directorio en la formulación del orden del día;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte adjuntando el orden del día;
- c) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas;
- d) Legalizar conjuntamente con la ó el presidente del directorio las actas aprobadas;
- e) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás organismos de la empresa;
- f) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes del directorio de la empresa; y,
- g) Poner a conocimiento de la o el presidente del directorio, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que se requiera ser conocido por el directorio.

SECCIÓN II DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 22. Gerente General.- La o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP será designado por el Directorio, de fuera de su seno, de una terna presentada por la o el presidente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República y la ley. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante, quien deberá contar con los mismos requisitos establecidos para ser Gerente General.

Artículo 23. Requisitos. - Para ser Gerente General se requiere:

- 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
- 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
- 3) No encontrarse incurso en las inhabilidades contenidas en la presente sección.

Artículo 24. - Atribuciones de la o el Gerente General.- La o el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la EMPRESA



PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- 2) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- 3) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- 4) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- 5) Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- 6) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- 7) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- 8) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. La o el Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- 9) Designar al Gerente General Subrogante;
- 10) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- 11) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- 12) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- 13) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- 14) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- 15) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;



- 16) Asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin derecho a voto; y cumplir las funciones de Secretario de dicho órgano. Por consiguiente, le corresponderá elaborar las actas de las sesiones del Directorio;
- 17) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Artículo 25. Gerente General Subrogante.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo y acreditará su actuación con la respectiva justificación.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Artículo 26. Gerentes de Filiales y Subsidiarias.- El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente de libre nombramiento y remoción, que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General;
- 2) Ejecutar la planificación de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y el Gerente General de la empresa;
- 3) Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de su gestión;
- 4) Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,
- 5) Las demás que le asigne Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y el Gerente General de la Empresa.

La remoción del gerente de la filial o subsidiaria no dará lugar al pago de indemnización alguna.

Artículo 27. Inhabilidades y Prohibiciones.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:



- 1) Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;
- 2) Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
- 3) Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;
- 4) Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
- 5) Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
- 6) Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
- 7) Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

CAPITULO II GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 28. Administración del Talento Humano.- La Administración del Talento Humano de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP corresponde a la o el Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Artículo 29. Principios de la Administración del Talento Humano. - Los sistemas de administración del talento humano que desarrolle la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP estarán basados en los siguientes principios:



- 1) Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a los requerimientos y consecución de objetivos de la empresa;
- 2) Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.;
- 3) Equidad remunerativa, que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
- 4) Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para garantizar que éste responda al cumplimiento de las metas de la empresa pública y las responsabilidades del evaluado en la misma y estructurar sistemas de capacitación y profesionalización del talento humano de la empresa pública;
- 5) Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio de la empresa pública como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, la misma que goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial de acuerdo a los instrumentos internacionales y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado; y,
- 6) Transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos de la empresa, para cuyo efecto se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio y finalización de la relación con la empresa pública, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SECCIÓN I NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 30. Designación y Contratación.- La designación y contratación de personal de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP se realizará por necesidad institucional y con base en la disponibilidad económica de la misma, a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública.



Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación y remoción, se aplicarán las resoluciones del Directorio. El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas.

Artículo 31. Personal con Capacidades Especiales.- Por lo menos un cuatro por ciento del talento humano de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP deberá ser personal con capacidades especiales acreditado por el Consejo Nacional de Discapacidades.

Artículo 32. Optimización.- La o el Gerente General previo informe motivado podrá realizar los cambios administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad. De tratarse de cambios administrativos a jurisdicciones distintas de la cantonal, se requerirá consentimiento expreso del obrero o servidor.

En la empresa pública se incorporará preferentemente a personal cantonal para su desempeño en las áreas técnicas y administrativas.

SECCIÓN II NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 33. Servidora o Servidor Público. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP.

Artículo 34. Clasificación de los Servidores Públicos. - La prestación de servicios del talento humano de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

- a) **Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.** - Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;



- b) **Servidores Públicos de Carrera.** - Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de la empresa pública: y,
- c) **Obreros.-** Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de la empresa pública.

Artículo 35. Modalidades de designación y Contratación. - Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP son las siguientes:

- 1) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- 2) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de la normativa interna de la Empresa Pública; y,
- 3) Contrato individual de trabajo, para los obreros, suscritos al amparo de las disposiciones y mecanismos establecidos en la Codificación del Código del Trabajo.

Para la ejecución de funciones determinadas dentro de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, preferentemente se utilizará el recurso humano disponible en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas a través de la figura de comisión de servicios previo informe motivado de las unidades encargadas del Talento Humano, y las contrataciones externas se efectuarán conforme la disponibilidad económica de la empresa.

Artículo 36. No reparto de utilidades ni excedentes resultantes de la gestión empresarial.- Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresas públicas y mixtas.



Artículo 37. Prohibiciones.- Además de las prohibiciones previstas en la Codificación del Código de Trabajo, que se aplicarán a los servidores de carrera y obreros de la empresa pública, se establecen las siguientes:

- 1) Comprometerse en actividades que impliquen contraposición de intereses con los intereses de las empresas públicas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia pueden beneficiarse directa o indirectamente de los actos administrativos, operativos, comerciales o financieros de las mismas;
- 2) Retardar o negar injustificadamente el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las labores de su cargo;
- 3) Paralizar a cualquier título la prestación de los servicios públicos o la explotación de recursos naturales a cargo de la empresa pública, excepto por fuerza mayor o caso fortuito;
- 4) Intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios y contratos con la empresa pública, por si o por interpuesta persona, u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor u obrero, su cónyuge o personas que mantengan unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor de carrera u obrero, su cónyuge o persona en unión de hecho, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses;
- 5) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus labores, para si, sus superiores o de manos de sus subalternos;
- 6) Incumplir con los principios establecidos en los números 6 y 7 del artículo 20 de esta Ley; y,
- 7) Las demás establecidas por la Constitución de la República, esta Ley, su Reglamento General y la normativa de cada empresa pública.

Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, quienes incurran en cualquiera de las prohibiciones señaladas, serán sancionados con la separación del cargo sin derecho a indemnización alguna y al pago de los perjuicios económicos ocasionados a la empresa pública, observando el derecho al debido proceso.

Artículo 38. Normas supletorias. - En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza y siempre que no contraríe los principios rectores de la administración del talento humano, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, se estará a lo que



dispone la Codificación del Código de Trabajo en lo relativo a la contratación individual.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO, DEL FINANCIAMIENTO Y EXCEDENTES

CAPITULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39. Patrimonio.- Constituye patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Forma parte del patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP todos los bienes muebles e inmuebles otorgados y los que en el futuro le otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Las operaciones cursadas por las instituciones públicas o empresas públicas, ya sea en el país o en el exterior, a través del Banco Central del Ecuador, como agente financiero del Estado, no son de naturaleza comercial sino pública.

Artículo 40. Régimen Tributario.- Para la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP se aplicará el Régimen Tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria.

Para que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP pueda beneficiarse del régimen señalado es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven la contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP tiene por objeto la prestación de servicios públicos, por lo tanto, estará exentas del pago de regalías, tributos o de cualquier otra



contraprestación por el uso u ocupación del espacio público o la vía pública y del espacio aéreo municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes.

CAPITULO II DEL FINANCIAMIENTO Y EXCEDENTES

Artículo 41. Formas de Financiamiento.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como:

- a) Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos;
- b) Rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones;
- c) Acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos;
- d) Beneficio de garantía soberana;
- e) Inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros.

Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Artículo 42. Ingresos. - Sin perjuicio de las formas de financiamiento descritas en el artículo precedente, son ingresos de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP:

- a) Las asignaciones que a su favor consten en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, siempre y cuando dichas asignaciones no sean desfavorables para los intereses de la municipalidad o la ciudadanía Esmeraldeña;
- b) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras; y,
- c) Las demás que se le asignen o recaude conforme a lo ordenando en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 43. Excedentes.- Las EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP deberá propender que a través de las actividades económicas que realiza, se generen



excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, se observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al gobierno autónomo descentralizado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República, y se considerarán como recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del mismo.

TÍTULO V FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA

Artículo 44. Fusión, escisión y liquidación.- Para la fusión, escisión y liquidación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, en términos generales se atenderá a lo previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normas y leyes pertinentes.

Artículo 45. Artículo 42.- Procedencia de liquidación.- Cuando la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía cantonal o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, siempre y cuando no existan proyectos por ejecutar o en curso, en dicho caso, deberán darse por terminados los mismos, previo a su liquidación o extinción.

Artículo 46. Procedimiento para la liquidación. - Para la extinción de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP se deberán observar las mismas formalidades establecidas



para su creación, debiendo la ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Artículo 47. Prohibición a los Administradores.- Durante la liquidación EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, el o los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la empresa. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la empresa y a terceros conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Mientras no se nombre el liquidador continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a:

- 1) Representar a la Empresa para el cumplimiento de los fines indicados;
- 2) Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
- 3) Cobrar los créditos; y,
- 4) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Artículo 45.- Nombramiento de liquidador.- En los casos de extinción de la liquidación EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP su Directorio designará el liquidador.

No podrán ser liquidadores de la empresa pública quienes no tienen capacidad civil, ni sus acreedores o deudores, ni sus administradores cuando la liquidación de la empresa haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

Artículo 48. Atribuciones de liquidador. - Incumbe al liquidador de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP:

- 1) Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;
- 2) Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores;
- 3) Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa;
- 4) Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;
- 5) Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques



- girados contra las cuentas de la empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;
- 6) Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa;
 - 7) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
 - 8) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales;
 - 9) Pagar a los acreedores; y,
 - 10) Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.

Artículo 49. Responsabilidad del Liquidador.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Artículo 50. Terminación de Labores.- Las labores del liquidador terminan por:

- 1) Haber concluido la liquidación;
- 2) Renuncia;
- 3) Sustitución o cambio;
- 4) Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
- 5) Muerte.

Artículo 51. Cambio del Liquidador.- El liquidador puede ser cambiado o sustituido por decisión motivada del Directorio de la Empresa en liquidación, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.

Artículo 52. Liquidación de Activos y Pasivos.- Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.



TÍTULO VI CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 53. Control y auditoría.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP estará sujeta a los siguientes controles:

- 1) A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- 2) A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,
- 3) Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale.

La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de Control Administrativo en las empresas públicas, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Ley.

Las EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, sus filiales y subsidiarias, deberán contratar con sus propios recursos, auditorías financieras externas e independientes a través de compañías privadas especializadas de auditoría, debidamente acreditadas y registradas en la Contraloría General del Estado, aplicando los procedimientos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas secundarias de aplicación pertinentes, sin perjuicio de las auditorías externas que pueda efectuar la Contraloría General del Estado.

La Contraloría General del Estado, mantendrá un registro actualizado de compañías privadas de auditoría externa independientes, que podrán ser contratadas para realizar auditorías financieras externas, mismas que serán calificadas por su profesionalidad y debidamente facultadas para ejercer sus actividades en el país. Dicho registro será publicado en la página web institucional de la Contraloría General del Estado.

Para el efecto, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, sus filiales y subsidiarias, deberán prever obligatoriamente este tipo de contrataciones en la planificación institucional y en su presupuesto anual, de manera que estén en capacidad de emitir la respectiva certificación presupuestaria para iniciar los procesos de contratación de firmas privadas de auditoría que requieran.



El informe resultante de esta auditoría financiera externa será suscrito por el contador público de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP y por el representante legal de la compañía privada de auditoría.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente.

La Auditoría financiera externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

TÍTULO VII JURISDICCIÓN COACTIVA

Artículo 54. Jurisdicción coactiva.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP tiene jurisdicción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP suspenderá los pagos a quienes la Contraloría General del Estado haya establecido glosas de responsabilidad civil culposa que se hayan confirmado en sede administrativa, por cualquier causa y respecto de cualquier empresa pública o entidad del Estado, sin perjuicio del posterior ejercicio de la jurisdicción coactiva señalada en el Código Orgánico Administrativo.

La suspensión de pagos antes referida se efectuará hasta el monto de la glosa y servirá para garantizar su pago y no se cancelará por la presentación del juicio de excepción a la coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La gestión de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP contará con el legítimo control de las instituciones competentes del Estado, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes pertinentes.



SEGUNDA.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, por su naturaleza y objeto no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos ni religiosos. La o el Gerente General velará porque se cumpla absolutamente esta restricción.

TERCERA.- Para todo lo no previsto en esta ordenanza, se observará lo previsto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, COA, COOTAD, Código de Trabajo y demás leyes pertinentes.

CUARTA.- El cargo de Gerente General es de libre nombramiento y remoción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda normativa igual o inferior que contravenga lo expresado en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el plazo de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

SEGUNDA.- Hasta que la Empresa se organice y pueda cubrir gastos que se derivan de la propia gestión de organización y operación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a través del Director Financiero o quien haga sus veces transferirá los recursos necesarios a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, previa aprobación del Concejo Cantonal, hasta por seis meses.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 01 del mes de agosto de 2024.



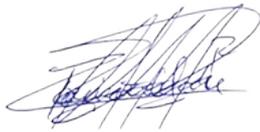
Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS(E)



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 18 de julio de 2024 y en sesión ordinaria del 01 de agosto de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 01 de agosto de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 01 de agosto de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP**, a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas(E) para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 01 de agosto de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE**



LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, al 01 día del mes de agosto de 2024.

Esmeraldas, 01 de agosto de 2024

Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS(E)

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas(E) la **ORDENANZA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRA, VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES ESMECOM EP, al 01 día del mes de agosto de 2024.**

Esmeraldas, 01 de agosto de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano a través de su Constitución de la República, aprobada en el año 2008, consagra a la autonomía política como uno de los elementos esenciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y garantiza que la forma de gobernar de estos niveles de gobierno será de manera descentralizada.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales considerando lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, demás leyes conexas, con el propósito de garantizar el bienestar de sus habitantes en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano entre otros. Al ser estos niveles de gobierno los más cercanos a la población y al tener autonomía política, administrativa y financiera entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para regular procedimientos de aplicación obligatoria, es importante que en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, a través del Concejo Municipal expidan ordenanzas, acuerdos, resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica este revestida de legitimidad y origen democrático, todo esto con el fin de buscar el desarrollo y modernidad de las ciudades.

Nuestra Constitución promueve el aseguramiento universal y define a todos los dignatarios como servidores públicos. Siendo necesario, reglamentar el funcionamiento de las sesiones de comisiones y sesiones del Concejo Municipal estableciendo el debido procedimiento parlamentario que acompañado de una adecuada técnica legislativa permita la generación de ordenanzas, acuerdos y resoluciones acordes con la normativa garantizando de esta manera seguridad jurídica a los ciudadanos Esmeraldeñas.

El artículo 82 de la Constitución del a República consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual señala que se fundamenta en el respeto a la

Constitución y en la existencia de las normas jurídicas previas como claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Es por ello que la actuación del Concejo Municipal debe estar enmarcada en normas previas, claras y públicas que encuadren un idóneo accionar. Si bien, existen normas generales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las mismas deben ser desarrolladas de forma específica en normativa propia, que se adapte a la realidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas.

Hasta el momento el concejo ha venido actuando conforme las normas del derecho parlamentario general y la costumbre. El establecimiento de una Ordenanza otorgaría una legalidad mucho más rigurosa a toda actuación, sin embargo, que las anteriores se han enmarcado a los preceptos generales establecidos en el COOTAD.

Esto a su vez, permitirá que las personas que conforman el Concejo Municipal conozcan sus derechos y obligaciones, que rijan su actuación en los diferentes espacios de este, ya sean en el pleno o las comisiones.

Hay que partir que las competencias naturales del Concejo Municipal Es la legislación y fiscalización, lo cual constituye un balance a las funciones que cumplen del ejecutivo del GAD que es el alcalde, por lo que se debe garantizar que estas funciones sean cumplidas con agilidad y eficiencia como, pues de ello depende también una eficiente y transparente gestión municipal.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de las facultades de legislación y fiscalización del Concejo, como órgano colegiado tal como lo establece el art 56 del cootad; y los concejales de manera individual como reza el art.58 de la misma norma, es necesario dotar los elementos legales, técnicos, logísticos y de talento humano necesarios.

Todas estas razones hacen imperiosa la promulgación de una Ordenanza que regule el funcionamiento del Concejo Municipal, norma básica y fundamental para la actuación de esta instancia tan importante en el desarrollo del Gobierno y Administración Descentralizada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, señala que: Cada cantón tendrá un Concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una Vicealcaldesa o Vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el Concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República indica que: "serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto por la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará proporcionalidad de la población urbana o rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. "

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades."

Que, el artículo 358 del COOTAD dispone que “los miembros de los órganos legislativos de los Gobiernos Municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo. En ningún caso la remuneración mensual será superior al (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigente en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

Que, es indispensable que en todos los actos, contratos, hechos, actos normativos que sean de carácter administrativo, se encuentren a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

Que, la ordenanza QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS en los artículos 21 de los Asesores hasta el artículo 28.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- Ámbito. - La presente ordenanza tiene su aplicación en las competencias legislativas y su aplicación en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas y de sus comisiones, establecer su estructura, obligaciones, deberes y atribuciones de sus integrantes, a fin de que, su accionar guarde concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Decisiones motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema.

Artículo 4.- Facultad Normativa. - Conforme establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones que, son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de su circunscripción territorial.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Atribuciones y prohibiciones

Artículo 5.- Del Concejo.- El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley electoral.

Artículo 6.- Atribuciones.- Las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran establecidas en el Art. 57 del COOTAD y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del Gobierno Municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al alcalde o alcaldesa, al vicealcalde o vicealcaldesa o

- concejales o concejalas que hubieren incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
 - p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;
 - q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
 - s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
 - t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
 - u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
 - v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código;
 - w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
 - x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
 - y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
 - z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad Inter barrial;
 - aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
 - bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

cc) Las demás previstas en la Ley.

Artículo 7.- Prohibiciones.- El Art. 328 del COOTAD establece las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados y son:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Artículo 8.- Atribuciones de los concejales o concejalas.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del COOTAD, los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- c) Intervenir en el concejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

Artículo 9.- Prohibiciones a los concejales o concejales. - El Art. 329 del COOTAD, determina las prohibiciones a los miembros de los órganos legislativos, a saber:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser ministro religioso de cualquier culto
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo.
- i) Atribuirse la representación del Gobierno Autónomo Descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y.
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Artículo 10.- Cesación de funciones de las/los concejales. - Las y los concejales cesarán en sus funciones por los motivos siguientes:

- a) Terminación del período para el que fueron electos;
- b) Renuncia;
- c) Remoción conforme al trámite previsto en el Art. 336 del COOTAD;
- d) Revocatoria del mandato;
- e) Sentencia penal condenatoria ejecutoriada; y,
- f) Muerte.

Artículo 11.- Personal para las y los concejales.- Cada concejal tiene derecho a solicitar la contratación de un asesor nivel 5 y un servidor público municipal como asistente administrativo.

Las y los asesores deberán tener título académico de tercer nivel o demostrar experiencia en administración pública. La relación contractual terminará a solicitud de la o el concejal.

Se establecerán las prohibiciones de nepotismo con la autoridad nominadora y las o los concejales.

Una vez terminada la relación contractual del personal a cargo de las y los concejales, se procederá a su liquidación conforme con la normativa aplicable.

Artículo 12.- Del alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas, sus atribuciones están determinadas en el Art. 60 del COOTAD y son:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional



- deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;
- h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
 - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
 - j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Autónomo Municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
 - k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Municipal;
 - l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
 - m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el consejo cantonal para la igualdad y equidad en su respectiva jurisdicción;
 - n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
 - o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
 - p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
 - q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural respectivo;
- s) Organización y empleo de la policía municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley.
- t) Integrar y presidir la comisión de mesa;
- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;
- z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y,
- aa) Las demás que prevea la ley.

Artículo 13.- Del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad elegido/a por el concejo municipal de entre sus miembros.

El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio.

El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido.

Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejal. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.

Artículo 14.- Atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- De acuerdo con lo determinado en el Art. 62 del COOTAD, son las siguientes:

- a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa;
- c) Todas las correspondientes a su condición de concejal o concejala;
- d) Los vicealcaldes o vicealcaldesas no podrán pronunciarse en su calidad de concejales o concejalas sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivos. Las resoluciones que el concejo adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas: y,
- e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas cantonales.

TÍTULO III

Comisiones del Concejo Municipal

Artículo 15.- Comisiones del Concejo. - El Concejo Municipal conformará las comisiones encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo. Tendrán una duración de dos años calendario.

Comisiones Permanentes

Artículo 16.- Organización de las Comisiones Permanentes.- Serán aquellas cuyo funcionamiento es continuo y permanente en el ejercicio de los fines, funciones, competencias y atribuciones del concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas. Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Comisión de Presupuesto;
- c) Comisión de igualdad y género.
- d) Comisión de acción de riesgo.
- e) Comisión de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- f) Comisión de parques y jardines.

- g) Comisión de Legislación, Proyectos y Ordenanzas y Seguimiento de Resoluciones de Concejo.
- h) Comisión de infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de las parroquias rurales.
- i) Comisión de obras públicas.
- j) Comisión de terreno, hábitat y planificación.
- k) Comisión de medio ambiente.
- l) Comisión de cultura y educación.
- m) Comisión de desarrollo comunitario y deporte.
- n) Comisión de higiene y salud.
- o) Comisión de innovación y tecnología.
- p) Comisión de turismo.

Artículo 17.-Comisión de Mesa.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

- a) Emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo.
- b) Procesar las Denuncias y remoción del acalde o alcaldesa, y de las concejales o concejales, conforme al procedimiento establecido en los artículos 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y Descentralización.
- c) Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiera sido hecha por el pleno del concejo.
- d) Se encargará de revisar y decidir sobre la calificación de las concejales o concejales, dentro de los quince días siguientes a su posesión o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la documentación respectiva; así como también dará cumplimiento a todas las disposiciones emitidas en esta ordenanza.
- e) Además de conocer y calificar las denuncias sobre causales de remoción en contra de cualquier miembro del Concejo, luego de lo cual emitirá un informe favorable o desfavorable referente a la denuncia para conocimiento del Concejo.

Artículo 18.-Comisión de Presupuesto.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Planificación y presupuesto:

- a) El estudio, análisis, informe o dictamen previo al conocimiento y resolución del Concejo; del Plan Operativo Anual, el proceso de Planificación y presupuesto participativo y de la Proforma presupuestaria, así como de las reformas.

- b) Estudiar e informar sobre el proyecto de presupuesto y sus antecedentes, debiendo emitir un informe hasta el 20 de noviembre de cada año, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 del COOTAD.
- c) Informar al concejo sobre la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior.

Artículo 19.- Comisión de Equidad y Género.- Tendrá a su cargo el estudio, análisis, informes o dictámenes sobre:

- a) La formulación, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Las políticas, planes y programas de desarrollo económico, social, cultural, ambiental y de atención a los sectores de atención prioritaria;
- c) A las políticas y acciones que promuevan la equidad de género y generacional;
- d) A las políticas de distribución equitativa del presupuesto dentro del territorio municipal;
- e) Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Concejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución de la República.

Artículo 20.- Comisión de Legislación, proyectos y Ordenanzas y Seguimiento de Resoluciones de Concejo.- Se encargará de estudiar, socializar e informar sobre:

- a) Recibir, conocer, analizar y socializar proyectos en materia legislativa, emitir informes y presentar al concejo cantonal.
- b) Realizar seguimiento sobre cumplimiento de las ordenanzas y resoluciones adoptadas por el concejo.

Artículo 21.- Comisión de tránsito como transporte terrestre y seguridad Vial.- son deberes y atribuciones de la comisión, estudiar, elaborar y proponer al consejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el cantón Esmeralda.

Artículo 22.- Comisión de Obras Públicas.- Estudia y analiza la legislación tendiente a regular la administración de las distintas Obras Públicas que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas directamente o a través de las modalidades de gestión que prevé la Ley.

Artículo 23.- Comisión de acción de riesgo.- Son funciones y atribuciones de la comisión de acción de riesgo:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al consejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de Seguridad Ciudadana integral y de gestión de riesgo en el cantón Esmeraldas.
- b) Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demás que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y de gestión de riesgo.

Artículo 24.- Comisión de parques y jardines.- Son funciones de atribuciones de la comisión de parques y jardines:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al consejo proyectos normativos para el fortalecimiento de los espacios públicos y el desarrollo urbanístico del cantón Esmeraldas.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las políticas públicas sobre la construcción y mantenimiento de áreas verdes, parques y espacios públicos.

Artículo 25.- Comisión de infraestructura física, equipamiento y espacio Público de las parroquias rurales.- Son funciones y atribuciones de la comisión de infraestructura física, equipamiento y espacio Público de las parroquias Rurales:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno municipal y el nivel de Gobierno Parroquial Rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del cantón Esmeraldas
- b) Estudiar, revisar y proponer convenios de cooperación con el nivel de gobierno parroquial para el desarrollo, construcción y mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos de las parroquias Rurales de cantón Esmeraldas.
- c) Informar al GAD Municipal Cantonal de Esmeraldas, sobre el estado de los espacios verdes, vías e infraestructura pública en la parroquias rurales;
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia del GAD Municipal Cantonal de Esmeraldas;
- e) Dar seguimiento de la planificación e intervención para el mejoramiento de espacios verdes y vías en las parroquias;

Artículo 26.- Comisión de terrenos hábitat y planificación.- son funciones y atribuciones de la comisión de tierras:

- a) Estudiar, y proporcionar al Consejo Municipal proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de políticas generales que aseguren que los bienes municipales y en general el uso del espacio público cumpla con sus fines de acuerdo a la Ley;

- b) Apoyar en la elaboración de planes propios y demás instrumentos de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y emitir informes cuando se lo requiera.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo y al Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 27.- Comisión de medio ambiente. - Son deberes y atribuciones de la comisión de medio ambiente:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al Consejo proyectos normativos como políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea Perniciosa para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana.
- b) Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la colaboración se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión.

Artículo 28.- Comisión de cultura y educación. - Son deberes y atribuciones de la Comisión de cultura y educación:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al consejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del cantón.
- b) Emitir el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en temas de su competencia.

Artículo 29.- Comisión de Desarrollo comunitario y deporte. - Son deberes y atribuciones de la comisión de Desarrollo comunitario y deporte:

- a) Estudiar, elaborar y proporcionar al consejo municipal proyectos de ordenanza y estudiar, analizar y formular lineamientos de políticas generales, necesarios para el desarrollo económico local y del empleo en el cantón, con la participación de actores del desarrollo económico y productivo de la jurisdicción cantonal.
- b) Promover las formas de organización e incentivar los emprendimientos de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad del cantón, en coordinación con los actores de cada uno de esos Campos.

- c) Estudiar, elaborar y proporcionar al Consejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del cantón con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad.

Artículo 30.- Comisión de higiene y salud. - Son deberes y atribuciones de la comisión de higiene y salud:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al Concejo Cantonal Proyectos en el área de salud preventiva que provea a la población entornos y estilos de vida saludable.

Artículo 31.- Comisión de Innovación y tecnología. - Son deberes y atribuciones a la convención de innovación y tecnología:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el cantón, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento.

Artículo 32.- Comisión de turismo. - Son deberes y atribuciones a la comisión de turismo:

- a) Estudiar, elaborar y proponer al concejo proyectos normativos que tengan como objetivo promover el turismo en el cantón Esmeraldas con un eje de desarrollo estratégico.
- b) Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones nacionales e internacionales en consenso con las comisiones correspondientes, la aplicación de políticas que, tengan como objetivo promover el turismo del cantón esmeraldas.

Artículo 33.- Designación de Comisiones Permanentes. - En la primera sesión ordinaria, el consejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes. Si no hubiera acuerdo o por cualquier razón no se hubiera designado a las comisiones en la sesión ordinaria, el alcalde o alcaldesa convocará a sesión extraordinaria, que se efectuará antes del décimo día después de la constitución del Concejo municipal.

Si el concejo no designará las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales lo hará el alcalde o alcaldesa, siempre que el incumplimiento no sea de responsabilidad del ejecutivo municipal.

Artículo 34.- Integración de las Comisiones Permanentes. - Estarán integradas por tres concejales o concejalas. Todos integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombres y mujeres, interculturalidad e intergeneracional. Ninguna comisión podrá estar integrada por concejalas o concejales de una sola tendencia política, salvo que el Concejo considere irrelevante esta condición para el caso que se trate.

Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a para integrarla y el orden de designación como orden de sucesión en caso de ausencia.

SECCIÓN II Comisiones Especiales

Artículo 35.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales. - Cuando a juicio del alcalde o alcaldesa existan temas puntuales, concretos, que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.

Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo.

Artículo 36.- Integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales. - Estarán integradas por dos concejalas o concejales, los funcionarios municipales o de otras instituciones que el concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuera pertinente; la presidirá la concejal o concejal designado/a para el efecto.

SECCIÓN III Comisiones Técnicas

Artículo 37.- Creación de Comisiones Técnicas. - Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de

créditos u otros casos, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Artículo 38.- Integración de las Comisiones Técnicas. - Estarán integradas por dos concejales o concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis; no serán más de cinco integrantes.

SECCIÓN IV

Disposiciones Comunes de las Comisiones

Artículo 39.- Ausencia de concejales o concejales. - La concejala o concejal que faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el presidente de la Comisión al afectado y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias producidas por efecto de licencias concedidas, por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el concejo o por el alcalde o alcaldesa, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyos casos actuarán los respectivos suplentes, previa convocatoria del presidente de la comisión.

En caso de ausencia temporal, la o el concejal principal comunicará del particular al Concejo y a su suplente, con la indicación de las sesiones en que no actuará.

Quien reemplace al principal, cuando éste último ocupe un cargo directivo en cualquiera de las Comisiones del Concejo, no tendrá la misma condición del reemplazado.

Las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de las y los concejales principales detalladas en esta Ordenanza y en los reglamentos internos.

Art. 40.- Participación de las asesoras y asesores.- A las sesiones de las comisiones podrán asistir, con fines de consulta o informativos, la o el asesor, o la o el funcionario que la o el concejal considere necesario.

Art. 41.- Solicitud de información.- Las comisiones requerirán de los funcionarios municipales, previo conocimiento del alcalde o alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.

Art. 42.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones.- Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Formular o estudiar las políticas públicas en el ámbito de acción de sus respectivas comisiones;
- b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el alcalde o alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;
- c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones
- d) Proponer al concejo proyectos de ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos que estimen convenientes a los intereses municipales y de la comunidad local;
- e) Efectuar inspecciones "in situ" a los lugares o inmuebles sobre los que se requiera efectuar alguna constatación y cuyo trámite se encuentre a cargo de la comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;

Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que imponen la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,

- f) Los demás que prevea la Ley.

Artículo 43.- Deberes y atribuciones del presidente de la Comisión.- Al presidente o la presidenta le corresponde:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión van al secretario de la Comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;
- h) Coordinar las actividades de la comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el concejo;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del secretario de la Comisión;
- j) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- k) Comunicar al alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos y para que sean sancionados si fuera del caso.
- l) Solicitar asesoramiento para la comisión.

Artículo 44.- Actos de las Comisiones.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutoria, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia.

Los informes o dictámenes requeridos por las comisiones a los funcionarios municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la comisión. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el presidente o presidenta de la comisión informará al alcalde o alcaldesa para la sanción respectiva.

Cuando la comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el presidente o presidenta podrá convocar a sesión de la comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.

Artículo 45.- Definición de Informes o Dictámenes.- Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que

servirán de base para que el concejo, alcalde o alcaldesa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados.

Los dictámenes contendrán juicios de valor, opiniones o criterios orientados a ilustrar la decisión de las comisiones sobre hechos materia de la consulta. Serán emitidos con el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no hubiere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento que debe ser analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, que permite al Concejo en pleno o a la autoridad ejecutiva municipal, tomar una decisión y realizar una acción contando con mayores elementos de juicio provenientes de expertos en el tema a ser decidido.

Artículo 46.- Trámite de los Informes o Dictámenes.- El Concejo Municipal o el alcalde o alcaldesa según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los informes o dictámenes de las comisiones. Primero, será tratado y resuelto el informe o dictamen de mayoría y, de no ser aprobado se tratará el de minoría, si tampoco tuviese votos suficientes para su aprobación, el alcalde o alcaldesa mandará archivar el informe.

Artículo 47.- Prohibiciones.- Los integrantes de las Comisiones de manera personal o a través de ellas, están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de asuntos relativos a las actividades del secretario en lo que fuere inherente a la comisión y requerimientos de información previo conocimiento del alcalde.

Artículo 48.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones.- Las sesiones ordinarias de las comisiones serán presididas por su titular y a su falta por el vicepresidente o vicepresidenta y, se desarrollarán de acuerdo al calendario definido por las mismas y al orden del día formulado, previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 49.- Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del alcalde o alcaldesa, la presidenta o el presidente de la comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

CAPÍTULO II Secretaría de las Comisiones

TITULO III Funcionamiento del Concejo

CAPÍTULO I De las Sesiones

Artículo 50.- Clases de Sesiones del Concejo. - Las sesiones del Concejo Municipal serán:

- a) Inaugural,
- b) Ordinaria,
- c) Extraordinaria, y,
- d) Conmemorativa.

Artículo 51.- Publicidad de las Sesiones del Concejo.- Todas las sesiones del Concejo Municipal serán públicas y se desarrollarán en el salón de la municipalidad, apropiado para el efecto, previendo que las ciudadanas y ciudadanos, representantes ciudadanos y de los medios de comunicación colectiva tengan libre acceso a presenciarlas. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir las sesiones, caso contrario, el alcalde o alcaldesa, les llamará la atención y en caso de reincidencia podrá disponer su desalojo, para asegurar que existan las garantías para el normal desarrollo de la sesión.

Cuando a juicio del alcalde o alcaldesa, existan causas o motivos razonablemente aceptables, que serán expresados en la convocatoria y a pedido de la mayoría de los integrantes del Concejo, las sesiones se podrán efectuar en lugares distintos a su sede principal, pero en ningún caso, fuera de la jurisdicción cantonal.

Artículo 52.- Difusión de las sesiones.- Para asegurar que las ciudadanas, ciudadanos y los representantes de medios de comunicación concurren a las sesiones del concejo, la/la secretaria/o del Concejo difundirá por los medios de comunicación colectiva: el día, hora, lugar y el orden del día de cada sesión.

Sección III Clases y Procedimiento para las Sesiones

PARÁGRAFO I

Sesión Inaugural

Artículo 53.- Convocatoria a Sesión Inaugural.- La Junta Provincial Electoral acreditará al alcalde o alcaldesa, concejales o concejalas municipales elegidos, quienes se reunirán previa convocatoria del alcalde o alcaldesa electo/a las 11H00 del día fijado para la sesión inaugural; además habrá invitados especiales y participará la comunidad local, en el lugar fijado en la convocatoria.

En forma previa a su instalación, el Concejo designará un secretario o una secretaria ad-hoc que será servidor/a municipal permanente.

Artículo 54.- Constitución del Concejo y Elección de Dignatarios.- Constatado el quórum, el alcalde o alcaldesa declarará constituido el Concejo Municipal y procederá a elegir una vicealcaldesa o vicealcalde, para lo cual aplicará el principio de paridad entre hombres y mujeres, en lo que fuere aplicable.

Se entenderá que no es posible aplicar este principio cuando todos los integrantes del Concejo sean del mismo sexo, o uno solo pertenezca a otro sexo y se excuse públicamente de aceptar la candidatura. Una vez elegidos serán juramentados y posesionados por el alcalde o alcaldesa.

Artículo 55.- Elección de secretaria/o del Concejo.- En la misma sesión inaugural, el Concejo elegirá un secretario o secretaria del Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa, se preferirá a un/a abogado/a. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos/as hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones.

En caso de vacancia de la Secretaría del Concejo, el alcalde o alcaldesa, encargará al/a Prosecretario/a en la sesión ordinaria siguiente presentará la terna de la cual el Concejo designará a su titular, en el caso de que en la terna se incluyan servidores municipales y éstos cumplan los requisitos de idoneidad, para ser llamados se les podrá otorgar nombramiento provisional, hasta cuando la autoridad nominadora así lo considere o concluya el período del concejo que la/lo nombró, en cuyo caso volverá a su cargo permanente. El secretario del Concejo actuará además como secretario de la Institución.

Artículo 56.- Lineamientos y Políticas Generales.- Una vez nombrado/a él/el secretario, el alcalde o alcaldesa intervendrá señalando los lineamientos y políticas generales que serán aplicadas por el gobierno municipal, durante el período de su gestión política y administrativa.

Artículo 57.- Votaciones en la Elección de Dignatario y secretaria/o.- El alcalde o alcaldesa será el último en votar en las designaciones y en caso de empate se entenderá que la designación o designaciones se hicieron en el sentido del voto del alcalde o alcaldesa.

Artículo 58.- Atribuciones del secretario/a del Concejo Municipal:

- a) Asistir y levantar las actas de las sesiones;
- b) Llevar el archivo de las comisiones;
- c) Entregar a los /as concejales/as para su conocimiento y revisión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- d) Llevar un registro de los retrasos, ausencias, faltas de los concejales y las concejalas en las sesiones;
- e) Certificar los actos expedidos por el Concejo; y,
- f) Las demás que señale el Concejo o el presidente.

Artículo 59.- Prohibiciones del secretario/a del Concejo Municipal: Son prohibiciones del secretario/a del Concejo Municipal:

- a) Intervenir durante la sesión sin autorización.

PARÁGRAFO II

Sesiones Ordinarias

Artículo 60.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo.- En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del Concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano. Sólo por excepción debidamente justificada se podrá modificar ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.

Artículo 61.- Sesiones virtuales ó Telemáticas.- Previa motivación, con antelación o por cuestiones de fuerza mayor, el Concejo, podrá convocar a

sesión Ordinaria virtuales ó Telemáticas, las mismas que tendrán el mismo valor de las presenciales.

Artículo 62.- Orden del Día.- Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden del día, el Concejo podrá tratar o considerar otros asuntos, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos. Cuando a juicio del alcalde o alcaldesa o del concejo, surgieren asuntos que requieran decisión del concejo, constarán obligatoriamente en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO III

Sesiones Extraordinarias

Artículo 63.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.- Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el alcalde o alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación a fin de que guarde relación con lo previsto en el Art. 45 de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO IV

Sesión Conmemorativa

Artículo 64.- Sesión Conmemorativa.- El Concejo Municipal celebrará sesiones conmemoración en las fechas de recordación nacional o local, dentro de las cuales no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa respectivo, ni adaptarse resolución alguna.

La sesión conmemorativa obligatoria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas se celebrará el 5 de agosto de cada año, en la que además De Resaltar los méritos y valores de sus ciudadanos, el alcalde o alcaldesa resaltará los hechos trascendentales del gobierno municipal y delinear a las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.

Podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieran destacado en asuntos culturales deportivos académicos investigativos laborales de gestión política o administrativa; Pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos

PARÁGRAFO V

Disposiciones Comunes de las Sesiones del Concejo

Artículo 65.- De la convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho horas y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver.

Para que tengan validez los actos decisorios del Concejo, serán convocados todos sus integrantes, caso contrario sus decisiones carecerán de validez jurídica.

Artículo 66.- De las Excusas, Delegación y Convocatoria a los Suplentes.-

Los concejales o concejalas podrán excusarse por razones de ausencia, enfermedad, calamidad doméstica o impedimentos ocasionados cuando se prevea tratar asuntos en los que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad a segundo de afinidad tengan interés y que por tanto no puedan presenciar o intervenir.

Cuando el único punto del orden del día genere interés de una concejala o concejal o uno de sus parientes en los grados señalados en el inciso anterior, que al momento de ser convocado no se excusare y siempre que fuere advertido/a el alcalde o alcaldesa, notificará del impedimento a quien corresponda y convocará a su respectivo suplente; el concejal o

concejala interesado podrá impugnar tal decisión siempre que demuestre que no existe conflicto de intereses.

Cuando el alcalde o alcaldesa, sea quien tenga interés directo o sus parientes, no podrá presidir ni presenciar la sesión; deberá encargar al Vicealcalde durante el tiempo que dure el tratamiento de ese tema.

Artículo 67.- Fijación de Domicilio para Notificaciones.- Los concejales y concejalas, principales y suplentes, informarán por escrito el domicilio y en lo posible la dirección electrónica donde vayan a recibir las convocatorias a las sesiones y toda documentación oficial. Cuando se presentaren denuncias en su contra podrán fijar domicilio judicial.

Artículo 68.- Orden del Día.- En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes.

Cuando el concejo convoque a audiencias públicas o atienda requerimientos de comisiones generales, éstas se efectuarán una vez aprobada el acta de la sesión anterior.

Sección IV

De los Debates

Artículo 69.- Del uso de la palabra.- Es atribución del alcalde o alcaldesa dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el aludido, no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de una concejala o concejal, del representante ciudadano o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, director/a, procurador/a sindico/a u otro servidor Municipal cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o lógica. Si uno de los servidores indicados considera necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará directamente autorización para intervenir.

Artículo 70.- Duración de las Intervenciones.- Las intervenciones de los concejales o concejalas, del representante ciudadano o de los servidores municipales tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

Artículo 71.- Intervención por Alusión.- Si el alcalde o alcaldesa, concejala o concejal, representante ciudadano o servidor municipal fuere aludido en su dignidad o agraviado/a de algún modo, el alcalde o alcaldesa le concederá la palabra si lo solicitare, en forma inmediata de producida la alusión, a fin de que haga uso del derecho a la defensa, lo que en ningún caso servirá para agredir u ofender, de contrariarse esta disposición, el alcalde o quien haga sus veces suspenderá la intervención.

Artículo 72.- De las Mociones.- En el transcurso del debate los integrantes del concejo municipal propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Los demás podrán solicitar por intermedio del alcalde o alcaldesa que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del alcalde o alcaldesa calificar y someter al debate y decisión del concejo, las mociones presentadas por sus integrantes.

Artículo 73.- Moción Previa.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del concejo podrá pedir que se califique como moción previa la decisión sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta. Los/as asesores/as, directores/as y procurador/a síndico/a advertirán de la contradicción jurídica y podrán sugerirán que se acoja como moción previa.

Presentada la moción previa, el concejo no podrá resolver sobre lo fundamental de la propuesta mientras no se resuelva sobre su constitucionalidad o legalidad y de considerarse que la moción principal es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción principal, por parte del proponente de la misma.

Artículo 74.- Cierre del debate.- El alcalde o alcaldesa declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación de sus integrantes, en orden alfabético.

Artículo 75.- Comisiones Generales.- Por iniciativa del alcalde o alcaldesa, a pedido de dos concejalas o concejales, el concejo podrá instalarse en audiencia pública o comisión general y la declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema.

Las audiencias públicas o comisiones generales se efectuarán antes de iniciar una sesión ordinaria y excepcionalmente durante el desarrollo de la misma; mientras dure la audiencia pública o comisión general, se suspenderá la sesión del concejo, así como los debates y no tomará votación sobre moción alguna.

Concluida la audiencia pública o comisión general, los interesados podrán permanecer en el salón de sesiones, en silencio y guardando compostura y respeto a los demás.

Sección V

De las Votaciones

Artículo 76.- Clases de Votación.- Las votaciones del Concejo Municipal serán, ordinaria, nominativa y nominal razonada.

Artículo 77.- Votación Ordinaria.- Se denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes del concejo manifiestan colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de pie y negativo cuando no levanten la mano o permanezcan sentados, según el caso, mientras por secretaría se cuenta el número de votos consignados.

Artículo 78.- Votación Nominativa.- Se da cuando cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por secretaria.

Artículo 79.- Votación Nominal Razonada.- Es aquella en la que los integrantes de la corporación municipal expresan verbalmente su votación en orden alfabético, luego de que el secretario menciona su nombre, previa argumentación durante un máximo de 3 minutos, siempre que no hubieren intervenido en el debate. Este tipo de votación procederá solamente por iniciativa propia del alcalde o alcaldesa o a pedido de uno de los concejales en tanto cuente con el apoyo de simple mayoría.

Artículo 80.- Orden de Votación.- Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada los concejales y concejalas consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará la/el representante ciudadana/o y finalmente votará el alcalde o alcaldesa; en caso de empate la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada por el alcalde o alcaldesa.

Artículo 81.- Sentido de las Votaciones.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes de la corporación municipal no podrán retirarse del lugar de

sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto, votarán en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

Artículo 82.- Reconsideración.- Cualquier concejala o concejal municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él.

Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos, para fundamentarla y sin más trámite el alcalde o alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes.

Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración.

No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración.

Artículo 83.- Punto de Orden.- Cuando un integrante del Concejo Municipal estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado, deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

TÍTULO IV

Actos Decisorios del Concejo

Artículo 84.- Actos Decisorios.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

CAPÍTULO I

Ordenanzas

Artículo 85.- De las Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de hasta ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley. La publicación de las ordenanzas se las efectuará en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución, y si se tratase de ordenanzas de carácter tributario obligatoriamente deberán ser publicadas en el Registro Oficial.

Artículo 86.- De los Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Artículo 87.- Iniciativa Legislativa.- El alcalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas.

Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En materia tributaria solo el alcalde o alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma.

Cuando el proyecto provenga del ejecutivo deberá remitirse el mismo con los respectivos informes financiero, jurídico y técnico.

Artículo 88.- Inicio del Trámite.- Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el alcalde o alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para realizar las mesas de trabajo que se requieran y una socialización para que en el plazo máximo de noventa días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones.

Los informes requeridos por la comisión de legislación a los diferentes servidores municipales, deberán ser remitidos en el plazo máximo de treinta días, Si no emitir el informe en el plazo fijado, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión.

Artículo 89.- Primer Debate.- En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate, producto de la segunda socialización en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse.

Artículo 90.- Consulta Prelegislativa y Segundo Debate.- Cuando la normativa pueda afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianos existentes en el cantón, con el informe para segundo debate se desarrollará la consulta prelegislativa, conforme determina la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las normas que no correspondan a consulta prelegislativa con el informe para segundo debate, podrán ser llevadas a conocimiento de la asamblea cantonal a criterio del Concejo para que exprese su conformidad con las normas propuestas, excepto cuando se trate de normas tributarias, en cuyo caso serán aprobadas directamente por el concejo.

Una vez cumplida la consulta prelegislativa, emitida la conformidad de la asamblea cantonal, el concejo deberá aprobar las ordenanzas con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 91.- Remisión y pronunciamiento del Ejecutivo Municipal.- Una vez aprobada la ordenanza por el concejo, el secretario la remitirá al ejecutivo municipal para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe, en los casos que se hubiere violentado el procedimiento o no se ajuste a las

disposiciones establecidas en la Constitución de la República o en la Ley o, por inconveniencias debidamente motivadas.

Artículo 92.- Del Allanamiento a las Objeciones o de la Insistencia.- El Concejo municipal podrá aceptar las observaciones del alcalde o alcaldesa con el voto favorable de la mayoría simple o insistir en el texto inicialmente aprobado por el concejo para lo cual requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes.

El Concejo podrá allanarse o insistir en forma total o parcial o en forma combinada. Si solo se hubiere pronunciado sobre una parte de las objeciones y no sobre la totalidad, se entenderá que la parte sobre la que no hubo pronunciamiento entra en vigencia por el ministerio de la Ley.

Artículo 93.- Vigencia de Pleno Derecho.- Si el ejecutivo municipal no se pronunciare en el plazo de ocho días, se considerará aprobada por el ministerio de la Ley.

Artículo 94.- Certificación del secretario.- Cuando el concejo se pronunciare sobre la totalidad de las objeciones, o cuando, hubiere transcurrido el plazo para pronunciamiento del concejo, el/la secretario/a remitirá una comunicación al ejecutivo municipal en la que conste la certificación de las disposiciones a las que el concejo se hubiere allanado, insistido o que hubieren entrado en vigencia por el ministerio de la Ley.

Artículo 95.- Promulgación y Publicación.- Con la certificación del/a secretario/a, el ejecutivo municipal mandará publicar la ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del gobierno municipal. Cuando se trate de normas tributarias las promulgará y mandará publicar en el Registro Oficial para su plena vigencia.

Dentro de los noventa días posteriores a la promulgación, las remitirá directamente o por intermedio de la entidad asociativa a la que pertenece, en archivo digital a la Asamblea Nacional, para que conste en el banco nacional de información.

Artículo 96.- Vigencia.- Cuando la ordenanza hubiere sido sancionada y promulgada será inmediatamente aplicable sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, excepto las de carácter tributario, que solo podrán ser aplicadas a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 97.- Publicación Periódica.- Por lo menos cada cuatro años, la Procuraduría Síndica Municipal preparará y publicará nuevas ediciones de las ordenanzas codificadas, a las que se incorporarán las modificaciones que

se le hubieren introducido. Para proceder a la publicación se requerirá de aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución, en un solo debate.

La publicación se hará por la imprenta y por medios informáticos.

Artículo 98.- Obligaciones del secretario o secretaria del Concejo.- El secretario o secretaria del Concejo está obligado/a remitir una copia de las ordenanzas sancionadas por el alcalde o alcaldesa, así como los acuerdos y resoluciones a los concejales o concejalas, directores, procurador síndico, y más servidores encargados de su ejecución y a los administrados que corresponda.

CAPÍTULO II

Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones

Artículo 99.- Reglamentos Internos.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya esta función al alcalde o alcaldesa como es el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el ejecutivo municipal.

Artículo 100.- Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones Finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.

Artículo 101.- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario o secretaria las notifique.

TÍTULO V De las Licencias

Artículo 102.- Del Régimen de Licencias y Permisos. - El Concejo podrá conceder licencia para ausentarse de sus funciones, a las y los concejales,

de conformidad con el reglamento que dicte para el efecto, y por los siguientes casos:

- a) **Por maternidad.-** Las concejales tendrán derecho a licencia por maternidad de 12 semanas, con derecho al pago de la totalidad de la remuneración. El Concejo, al conceder licencia por maternidad, principalizará al respectivo suplente quien actuará con los mismos deberes y derechos que el titular y percibirá la correspondiente remuneración.
- b) **Por paternidad.-** Los concejales tendrán derecho a licencia por paternidad de 10 días, contados desde el día de nacimiento de su hija o hijo. El Concejo, al conceder licencia por maternidad o paternidad principalizará al respectivo suplente quien actuará con los mismos deberes y derechos que el titular y percibirá la correspondiente remuneración.

Artículo 103.- Licencia por otras razones.- Los concejales tendrán derecho a licencia. En caso de licencia calificada y concedida por el Concejo, esta no excederá de un plazo de sesenta días en un año. Tratándose de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, se podrá prorrogar este plazo.

Artículo 104.- Inasistencia a sesiones.- El concejal que no pudiere asistir por causa justificada a la sesión de la Corporación, deberá comunicarlo por escrito al alcalde/a por lo menos con 24 horas de anticipación a la sesión, a fin de que se convoque a su respectivo suplente y sea principalizado por el Concejo Municipal, salvo en el caso de quienes, por causa extraordinaria o involuntaria, no pudieren asistir a la misma.

De conformidad con lo establecido en el COOTAD las concejales y concejales podrán ser removidos por el órgano legislativo por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas, sesiones que pueden tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- La Máxima Autoridad Institucional, en el plazo de 90 días, dispondrá de ser el caso la modificación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del GADMCE, con el objeto de crear los perfiles de asesores de acuerdo a la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.

SEGUNDA.- Las comisiones ya conformadas se mantendrán hasta que cumplan dos años en sus funciones a partir de su conformación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas; A falta de Norma aplicable se aplicarán los principios del derecho administrativo como a las normas de integración del derecho vigente en la legislación ecuatoriana y los principios del derecho universal.

SEGUNDA.- Quedan del lugar todas las ordenanzas expedidas con anterioridad sobre la organización y el funcionamiento del Consejo.

TERCERA.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 22 días del mes de agosto de 2024.



Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (E)



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 20 de junio de 2024 y en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 22 de agosto de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 22 de agosto de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas(E) para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 22 de agosto de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Esmeraldas, 22 de agosto de 2024



Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS(E)

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas(E) la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Esmeraldas, 22 de agosto de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

Es necesario que los Gobiernos Municipales deben prepararse apropiadamente, y mantener una armonía en su estructura normativa cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas.

Partiremos del hecho que la actual ordenanza, requiere de una actualización de sus articulados tendientes a que la Empresa pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, responda lineamientos, en beneficio de la ciudadanía de sus jurisdicción territorial, no solo en el aspecto de controlar, dirigir, regular el tránsito, debe tener una visión empresarial, con la finalidad de retribuir sus excedentes o superávit para el beneficio de sus ente rector el cual es el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Esmeraldas.

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

**Ab. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;



- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, señala: *que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*
- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*
- Que**, el artículo 425 de la Constitución, señala: *que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*
- Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley: f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*
- Que**, en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones
- Que**, el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de la nueva competencia exclusivas constitucionales las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el consejo nacional de competencias.*
- Que**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.*



Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *entre otras cosas que los proyectos de ordenanzas según correspondan a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.*

Que, ESVIAL EP; es una entidad de derecho público creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, mediante ordenanza sancionada el 13 de noviembre de 2020; ESVIAL EP tiene por objeto *"...organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas..."*

Que, mediante Resolución Nro. 001-ESVIAL EP -DIR- 2024, el Directorio aprobó el cambio de denominación de las siglas de la empresa de ESVIAL EP a ESMEVIAL EP

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1 y 17 de la Resolución No. 006-CNC-2012, del Consejo Nacional de Competencias; y, artículo 7, 57 letra a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

PRIMERO.- Sustitúyase en el artículo 2 de denominación, las siglas ESVIAL EP por las siglas ESMEVIAL EP.

SEGUNDO.- Agregue en el artículo 5, el literal j), que diga lo siguiente:

"Debra propender que a través de las actividades económicas que realiza, se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos"

TERCERO.- Agregue en el artículo 15, el literal l), que diga lo siguiente:

"Ejercer las funciones de Gerente General Subrogante de ESMEVIAL EP, en ausencia definitiva del Gerente General, hasta la designación del nuevo Gerente General por parte del Directorio."

CUARTO.- Elimínese el inciso final del artículo 22.

QUINTO.- Agréguese al final del artículo 34 lo siguiente:



El Directorio, aprobara o reformara a pedido de la Gerencia General lo siguiente:

1.- Normas Internas para la Administración del Talento Humano para los servidores públicos comprendidos en lo que establece la Ley de Empresas Públicas en su artículo 29.

2.- El Plan de Carrera¹ del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito, bajo el régimen del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.”.

SEXTO.- Refórmese el artículo 39 por el siguiente:

“artículo 39.- De conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 49.9, 134, el Libro Tercero, Título II, 262, 267, la Disposición Reformatoria Segunda; en concatenación con lo dispuesto en la Ley de empresa públicas en su artículo 11; ESMEVIAL EP, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas, usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa.

La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas, y al REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA EN LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.”

DISPOSICIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP, deberá propender que a través de las actividades económicas que realiza, se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dentro de su POA PAC, ESMEVIAL EP, es su planificación destinara presupuesto con fines de responsabilidad social, cultural, ambiental en beneficio del cantón Esmeraldas, de acuerdo a nuestras competencias.

Los remantes al final del ejercicio económico deberán pasar a las cuentas del GADM del cantón Esmeraldas, los cuales deberán ser invertidos en la construcción de aceras, bordillos, veredas, compra de asfalto, etc.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 315, de la Constitución de la República del Ecuador, los excedentes que no fueren invertidos o reinvertidos se transferirán al Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Esmeraldas, y se consideraran como recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del ente rector.



DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, para que proceda con todos los trámites legales ante el Servicio de Rentas Internas y demás instituciones del estado ecuatoriano, tendiente al conocimiento del cambio de denominación de las siglas de la empresa.

DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA

PRIMERA.- Hasta que se emita la nueva documentación con las nuevas siglas institucionales, estarán vigentes y con la validez del caso las especies valoradas, boletas de citación por contravenciones de tránsito, papeletas de notificación y toda la papelería que conste el nombre de **EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 16 del mes de septiembre de 2024.

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 19 de agosto de 2024 y en sesión extraordinaria del 16 de septiembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 16 de septiembre de 2024

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 16 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 16 de septiembre de 2024

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 16 días del mes de septiembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de septiembre de 2024

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 16 días del mes de septiembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de septiembre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

- QUE, la Constitución de la República, en su artículo 14, *“reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.”* Declarando de *“interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.[...]”*
- QUE, la Constitución de la República, en su artículo 31, determina que: *“las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social [...].”* *“El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.*
- QUE, el artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas. Numeral 2. *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”.* Numeral 15: *“el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.* Numeral 27: *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.”;*
- QUE, de conformidad con el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; [...]”*
- QUE, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; [...]”*
- QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, al igual que lo determina el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, determina que: “[...] los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias tendrán facultades legislativas en su circunscripción territorial correspondiente [...]”.

QUE, el artículo 278, de la Constitución de la República, determina que: “Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.”

QUE, el artículo 300, de la Constitución de la República determina los principios del régimen tributario ecuatoriano, siendo estos: “de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.” Promoviendo “la redistribución, y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”.

QUE, el artículo 301, de la Constitución de la República del Ecuador señala: “[...] solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley [...]”;

QUE, el artículo 396, de la Constitución de la República, establece que: “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.[...]”;

QUE, el artículo 404, de la Constitución de la República, reconoce: “el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.”.

QUE, el artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “[...] el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y

las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos [...] La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados [...]”.

QUE, el artículo 4, literal d, del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD” indica que, los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, *“[...] será la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable [...]*”.

QUE, en el artículo 6, del COOTAD se garantiza la *“[...] autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...]*”;

QUE, el artículo 7, del COOTAD otorga de manera concurrente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales: *“[...] la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y observará lo previsto en la Constitución y la Ley [...]*”.

QUE, el COOTAD, en el artículo 54, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;”*.

QUE, el COOTAD, en el artículo 55, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y*

parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas”;

QUE, el COOTAD en el artículo 57, literales a, b, c, d, determina que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponden: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares [...]”;*

QUE, el artículo 60, literal e, del COOTAD dispone que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa; [...] e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;*

QUE, el COOTAD el artículo 84, literal k, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: *“[...] regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales [...]”;*

QUE, el artículo 116, inciso cuarto del COOTAD establece que: *“[...] la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente [...]”;*

QUE, el artículo 136 del COOTAD, señala que corresponde a: *“[...] los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional [...]”;*

QUE, el artículo 166 del COOTAD establece que: *“[...] Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a*

estos recursos de conformidad con la ley”.

QUE, el artículo 172 del COOTAD, indica que son ingresos propios de la gestión, *“los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios [...]”;*

QUE, el artículo 186 del COOTAD, *“faculta a los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas. [...]”.*

QUE, el Código Orgánico del Ambiente, en adelante COA, en su artículo 9, numerales 3, 4 y 5, establece los principios ambientales: *“En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.” .*

“3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

“5. In dubio pro natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones.”

QUE, el artículo 10, del COA determina la responsabilidad ambiental: *“El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código.”.*

QUE, el artículo 12, del COA establece que: el *“[...] Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental permitirá integrar y articular a los organismos y entidades del Estado con competencia ambiental con la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias, mediante normas e instrumentos de gestión [...]”.*

- QUE, el artículo 14, del COA indica que: “[...] *el ejercicio de las competencias ambientales comprende las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión referidas al patrimonio natural, la biodiversidad, calidad ambiental, cambio climático, zona marina y marino costero, y demás ámbitos relacionados de conformidad con la Constitución y la ley [...]*”;
- QUE, el artículo 25, del COA señala que: “*en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley, y que, para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional*”;
- QUE, en su numerales 9 y 10 del artículo 27 del COA determina que: “*En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: [...] 9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;*”.
- QUE, el artículo 160, del COA establece que “[...] *las instituciones del Estado con competencia ambiental deberán coordinar sus acciones, con un enfoque transectorial, a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos, [...] las competencias ambientales a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercerán de forma coordinada y descentralizada, con sujeción a la política y normas nacionales de calidad ambiental;*”.
- QUE, el artículo 161, del COA señala que: “[...] *En virtud de la realidad geográfica del territorio, condiciones especiales u otras necesidades de cada jurisdicción, los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes, previo a la aprobación de la Autoridad Ambiental Nacional, con el fin de precisar las medidas administrativas o técnicas, podrán adoptar criterios adicionales o dictar normas técnicas más rigurosas que las normas nacionales, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional [...] Se prohíbe a la Autoridad Ambiental Nacional y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Competentes, implementar normas de carácter regresivo en materia ambiental que perjudiquen el ecosistema [...]*”.

- QUE, el artículo 192 del COA, determina que: *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes controlarán que las obras civiles que se construyan en sus circunscripciones territoriales guarden armonía con los lugares donde se las construya en especial de los espacios públicos, con el fin de minimizar los impactos visuales o los impactos al paisaje, de conformidad con la normativa expedida para el efecto.”.*
- QUE, el artículo 4 del Reglamento al COA, determina que, uno de los criterios ambientales territoriales es: *“d) Mantener un enfoque integral que permita la consideración de las múltiples interacciones entre los sistemas territoriales desde una visión espacial, funcional y multidimensional; l) Incorporar el enfoque ecosistémico y de paisajes, por sobre los límites jurisdiccionales, en la planificación y gestión del territorio, dentro del cual, se promoverán alianzas interinstitucionales que aseguren la conservación, protección, restauración, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.”.*
- QUE, el artículo 758 del Reglamento al COA, determina el control municipal: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cuya jurisdicción se encuentren zonas de playa y franja adyacente de titularidad del Estado controlarán, en el marco de sus competencias, que no se incurra en las prohibiciones previstas en el Código Orgánico del Ambiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán establecer otras prohibiciones y regulaciones con fines de preservación del patrimonio natural y cultural, siempre y cuando no se contrapongan o reduzcan el ámbito de acción de la norma nacional.”.*
- QUE, el Municipio de Esmeraldas está facultado a ejercer sus atribuciones de recaudación, mediante la designación de agentes de retención y percepción, según lo establecido en los artículos 65 y 71, del Código Tributario.
- QUE, en el artículo 15 de la Resolución No. 005-CNC-2014 determina que las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde la planificación local, regulación local, control local y gestión local y que, estos deberán mantener la coordinación necesaria con el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, con el objeto de garantizar el ejercicio adecuado de la competencia;
- QUE, la Superintendencia del Terminal Marítimo de Balao, en adelante SUINBA, es la Autoridad Marítima del principal Terminal Petrolero del Ecuador que abarca los Terminales Marítimos Petroleros: TEPRE, SOTE, OCP;

- QUE, SUINBA fue creada mediante Decreto N° 826, del 16 de agosto de 1972, publicado en el Registro oficial N° 129 del 24 de agosto de 1972. Según la Ley de Régimen Administrativo Portuario, tiene la naturaleza de Puerto Especial y depende administrativa, operativa y financieramente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador;
- QUE, mediante Acuerdo Ministerial N° 317, de 25 de agosto de 1972, el Ministerio de Defensa procedió a delimitar la jurisdicción marítima del Terminal Marítimo de Balao, dentro de las siguientes coordenadas: por el Norte: 01° 08' 00" N; por el Sur: 00° 55' 00" N; por el Este: 79° 40' 00" W; por el Oeste: 79° 46' 00" w.
- QUE, por más de 50 años, la SUINBA ha operado en el cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, específicamente en el frente marino de la playa Las Palmas;
- QUE, la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC, tiene como objetivo la transportación de hidrocarburos por vía marítima desde y hacia los puertos nacionales y extranjeros; prestación de servicios de transporte comercial, marítimo y fluvial de hidrocarburos y sus derivados;
- QUE, la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana FLOPEC, opera desde el Terminal Marítimo de Balao, ubicado en la ciudad de Esmeraldas, desde el año 1973. En los últimos once años FLOPEC ha facturado más de cinco mil millones de dólares por concepto de transporte de hidrocarburos;
- QUE, a través del Terminal Marítimo de Balao se exportan un promedio anual de 160 millones de barriles de crudo a Estados Unidos, Golfo de México, Centro y Sur América, Japón y Corea; y se importa un promedio anual de siete millones de barriles de productos refinados;
- QUE, en el Terminal Marítimo de Balao opera un promedio anual de 400 buques petroleros de tráfico internacional y de cabotaje;
- QUE, en la ciudad de Esmeraldas está ubicada la playa Las Palmas, siendo la principal playa del cantón de Esmeraldas, lugar de encuentro y esparcimiento de esmeraldeños, turistas nacionales y extranjeros;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letras a), b) y c), y, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, CONTAMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN ESMERALDAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto el reconocimiento, protección, gestión y ordenación del paisaje de las playas y ríos del cantón Esmeraldas, a fin de preservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos, en un marco de desarrollo sostenible. A tal fin, la presente Ordenanza impulsa la plena integración del paisaje en el planeamiento y en las políticas de ordenación territorial, ambientales y urbanísticas, así como en las demás políticas sectoriales que inciden en el mismo de forma directa o indirecta.

Artículo 2. Principios. Los principios que deben inspirar la actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en materia de paisaje son:

- a) Favorecer la evolución armónica del paisaje de acuerdo con los conceptos de utilización racional del territorio, de desarrollo urbanístico sostenible y de funcionalidad de los ecosistemas.
- b) Preservar, con la adopción de medidas protectoras del paisaje, el derecho de los ciudadanos a vivir en un entorno natural y culturalmente significativo.
- c) Reconocer que el paisaje es un elemento de bienestar individual y colectivo que, además de valores estéticos y ambientales, tiene una dimensión económica, cultural, social, patrimonial e identitaria.
- d) Considerar las consecuencias sobre el paisaje de cualquier actuación de ordenación y gestión del territorio y valorar los efectos de la edificación sobre el paisaje.
- e) Favorecer la cooperación entre las diversas administraciones públicas en la elaboración y ejecución del planeamiento y de las políticas de paisaje.
- f) Promover la colaboración de la iniciativa pública y privada en el impulso de actuaciones, la adopción de instrumentos y la toma de decisiones sobre el paisaje.
- g) Impulsar la participación en las políticas de paisaje de los agentes sociales, profesionales y económicos, especialmente de los colegios profesionales, universidades, asociaciones de defensa de la naturaleza y representantes de las organizaciones empresariales y sindicales.
- h) Fomentar la formación multidisciplinaria en materia de paisaje.

Artículo 3. Definición de paisaje. Se entiende por paisaje, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier parte del territorio, tal y como la colectividad la percibe, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales o humanos y de sus interrelaciones, por lo tanto, el paisaje es un recurso

excepcional, frágil y perecedero, el cual constituye un derecho que todos los seres humanos deberían disfrutar, que a su vez genera compromisos y responsabilidades.

Artículo 4. Competencia y jurisdicción. En el marco de las competencias de ordenamiento territorial y de gestión ambiental, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, ejercer las facultades de planificación, regulación, control y gestión local del territorio, incorporando el enfoque ecosistémico y de paisajes, incluso por sobre sus límites jurisdiccionales, tal como lo establece el literal I, del artículo 4 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.

Las disposiciones y medidas establecidas por la presente Ordenanza son de aplicación en las playas y su entorno marítimo, y las riberas de los ríos del cantón Esmeraldas, tanto si el paisaje es el resultado de una acción humana intensa como si predominan los elementos naturales, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación nacional ambiental vigente. La Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la playa Las Palmas se aplicará a los buques petroleros que usan y aprovechan el paisaje marino de la playa Las Palmas.

La playa las Palmas está ubicada en la parroquia urbana Luis Tello, según el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del cantón Esmeraldas. La misma ofrece servicios turísticos como: recreación, deportes, esparcimiento, turismo ecológico de conservación y protección de los sitios de anidación de tortugas marinas, considerados un atractivo con valor natural relevante para la conservación.

En la zona estuarina de la desembocadura del río Esmeraldas se encuentra el Refugio de Vida Silvestre del Estuario del Río Esmeraldas "RVSMERE", área protegida por el Estado y alberga una importante diversidad biológica de flora, fauna incluido el recurso pesquero presente.

Las playas de las Piedras, Tacusa, Camarones, Banderas, Colope, son espacios con características y formación importante por la influencia de río Esmeraldas que presentan ecosistemas de importancia para la protección ambiental y conservación.

Artículo 5. Beneficios Sociales y Ambientales de las playas del cantón Esmeraldas. La franja costera de las playas del cantón Esmeraldas y sus zonas marinas adyacentes brindan los siguientes beneficios ambientales:

1. Sitios de anidación de tortugas marinas.
2. Zona del estuario del río Esmeraldas y Refugio de Vida Silvestre el Estuario del río Esmeraldas.
3. Zona de reproducción de especies bioacuáticas y sus ecosistemas marinos.
4. Formación de playas y ecosistemas marinos en la zona de protección franja costera.

5. Semillero del recurso langosta.

Beneficios Sociales:

1. Recreación y Entretenimiento: Las playas del cantón Esmeraldas ofrecen un entorno natural para realizar actividades de ocio y recreación, practicar deportes acuáticos y de playa. Estas actividades promueven el bienestar familiar y la diversión.
2. Salud y Bienestar: Las playas del cantón Esmeraldas son un lugar ideal para la actividad física. La brisa del mar y la exposición al sol tienen beneficios para la salud mental y emocional. Son espacios públicos adecuados para fomentar la interacción social y la construcción de relaciones, promoviendo la cohesión social.
3. Educación Ambiental: Las playas del cantón Esmeraldas ofrecen oportunidades para la educación ambiental, donde las personas pueden aprender sobre la flora y fauna locales, la conservación marina y la importancia de proteger el entorno natural.
4. Cultura y Arte: Las playas del cantón Esmeraldas, en especial la playa Las Palmas, albergan eventos culturales, como conciertos al aire libre, exhibiciones de arte y representaciones teatrales. Estas actividades promueven la apreciación de la cultura y el arte local.
5. Turismo Sostenible, Economía Local y Desarrollo Comunitario: Las playas del cantón Esmeraldas atraen a turistas nacionales y extranjeros, generando ingresos para los operadores turísticos y comerciantes. Fomentan un turismo sostenible, que genera conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente y los ecosistemas marinos. Desarrollan proyectos comunitarios y la promoción de pequeñas empresas locales.
6. Inclusión y Accesibilidad: La playa de las Palmas se esfuerza por ser accesible para personas con discapacidad, lo que promueve la inclusión social y permite que personas con discapacidad también puedan disfrutar de los beneficios de la playa.

Artículo 6. Políticas de paisaje. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en el ámbito de sus competencias, integrará, por medio de los diferentes planes y programas y de otras actuaciones, la consideración del paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística, agrícola, forestal, ganadera, de infraestructuras, cultural, social, económica, industrial y comercial, y, en general, en cualquier otra política sectorial con incidencia directa o indirecta sobre el paisaje.

Artículo 7. Tipología de actuaciones sobre el paisaje.

1. Las actuaciones públicas que se ejecuten sobre el paisaje en las playas y sus entornos, y las riberas de los ríos del cantón Esmeraldas, deben ir dirigidas a su protección, gestión y ordenación.
2. Son actuaciones de protección del paisaje las dirigidas a la conservación y el mantenimiento de los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificadas por los valores de este, que provienen de la configuración natural o de la intervención humana.

3. Son actuaciones de gestión del paisaje las dirigidas a guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y ambientales.
4. Son actuaciones de ordenación del paisaje las que presentan un carácter prospectivo particularmente acentuado y tienen por objetivo mantener, restaurar, mejorar, modificar o regenerar paisajes.

Artículo 8. Cooperación en política de paisaje. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas podrá impulsar, en acuerdo con los gobiernos autónomos municipales de los territorios vecinos el establecimiento de programas paisajísticos comunes en las áreas en que sea conveniente, con especial énfasis en áreas de desarrollo de turismo sostenible.

Artículo 9. Finalidades de las actuaciones sobre el paisaje. Las actuaciones que se ejecuten sobre el paisaje pueden tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) La preservación de los paisajes que, por su carácter natural o cultural, requieren intervenciones específicas e integradas.
- b) La mejora paisajística de las vías de acceso a la ciudad, de las vías de acceso a las playas y ríos, de las zonas urbanas y rurales, así como la eliminación, reducción y traslado de los elementos, usos y actividades que las degradan.
- c) El mantenimiento, mejoramiento y restauración de los paisajes agrícolas y rurales.
- d) La articulación armónica de los paisajes, con una atención particular hacia los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural y entre los ámbitos terrestre y marino.
- e) La elaboración de proyectos de integración paisajística de áreas de actividades industriales y comerciales y de las infraestructuras.
- f) El fomento de las actuaciones del gobierno central, de las juntas parroquiales y de las entidades privadas en la promoción y protección del paisaje.
- g) La adquisición de suelo para incrementar el patrimonio público de suelo en las áreas que se consideren de interés para la gestión paisajística.
- h) La atribución de valor al paisaje como recurso turístico.

CAPÍTULO II

El paisaje en el planeamiento territorial.

Artículo 10. Instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje.

1. Se crearán los catálogos del paisaje y las directrices del paisaje como instrumentos para proteger, gestionar y ordenar el paisaje.
2. La aprobación de los catálogos del paisaje corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, con los trámites previos requeridos de información pública y de socialización a la ciudadanía.

3. Corresponde al Dirección de Planificación incorporar a los planes de ordenamiento territoriales, en lo que concierne a su ámbito, las directrices del paisaje que respondan a las propuestas de los objetivos de calidad paisajística que contienen los catálogos del paisaje.

Artículo 11. Catálogos del paisaje.

1. Los catálogos del paisaje son los documentos de carácter descriptivo y prospectivo que determinan la tipología de los paisajes del cantón Esmeraldas, identifican sus valores y su estado de conservación y proponen los objetivos de calidad que deben cumplir.
2. El alcance territorial de los catálogos del paisaje se corresponde con el de cada uno de los ámbitos de aplicación de los planes territoriales parciales. En los espacios limítrofes entre dos planes territoriales parciales, debe velarse por la coherencia y continuidad de las unidades de paisaje.

Artículo 12. Contenido de los catálogos del paisaje. Los catálogos del paisaje tienen como mínimo el siguiente contenido:

- a) El inventario de los valores paisajísticos presentes en su área.
- b) La enumeración de las actividades y de los procesos que inciden o han incidido de forma más notoria en la configuración actual del paisaje.
- c) El señalamiento de los principales recorridos y espacios desde los que se percibe el paisaje.
- d) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como ámbitos estructural, funcional o visualmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación en los términos establecidos por el artículo 7.
- e) La definición de los objetivos de calidad paisajísticas para cada unidad de paisaje. Estos objetivos deben expresar las aspiraciones de la colectividad en cuanto a las características paisajísticas de su entorno.
- f) La proposición de medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad paisajística.

Artículo 13. Directrices del paisaje.

1. Las directrices del paisaje son las determinaciones que, basándose en los catálogos del paisaje, precisan e incorporan normativamente las propuestas de objetivos de calidad paisajística en los planes de ordenamiento territorial.
2. Los planes de ordenamiento territorial determinan los supuestos en que las directrices son de aplicación directa, los supuestos en que son de incorporación obligatoria cuando se produzca la modificación o revisión del planeamiento urbanístico y los supuestos en que las actuaciones requieren un informe preceptivo del órgano competente en materia de

paisaje. Los planes de ordenamiento territorial también pueden determinar cuándo las directrices del paisaje son recomendaciones para el planeamiento urbanístico, para las cartas del paisaje y para otros planes o programas derivados de las políticas sectoriales que afecten al paisaje. En este último supuesto, los planes o programas que se aprueben deben ser congruentes con las recomendaciones de las directrices del paisaje.

CAPÍTULO III

La concertación y sensibilización en las políticas de paisaje

Artículo 14. Cartas del paisaje.

1. Las cartas del paisaje son los instrumentos de concertación de estrategias entre los agentes públicos y los privados para cumplir actuaciones de protección, gestión y ordenación del paisaje que tengan por objetivo mantener sus valores.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones vecinos, las juntas parroquiales rurales, y las demás administraciones locales podrán impulsar la elaboración de las cartas del paisaje, tanto a nivel parroquial y/o cantonal.
3. El contenido de las cartas del paisaje debe tener en cuenta lo establecido por los catálogos del paisaje que inciden en su ámbito.
4. El contenido de las cartas del paisaje que se hayan formalizado en ausencia de catálogos del paisaje debe tenerse en cuenta en los catálogos del paisaje que se elaboren posteriormente.
5. Las cartas del paisaje deben tener en cuenta los catálogos del patrimonio cultural, artístico y natural de ámbito municipal en los casos en que estén aprobados.

Artículo 15. Medidas de sensibilización, educación y apoyo.

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas debe fomentar la sensibilización de la sociedad, organizaciones privadas y el sector público respecto al paisaje y a sus valores, respecto a su importancia ambiental, cultural, social y económica, respecto a su evolución y respecto a la necesidad de promover y potenciar su protección, gestión y ordenación.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas puede promover la consideración del paisaje en los diversos niveles educativos y, en particular, en los destinados a la formación de especialistas. Asimismo, debe fomentar el intercambio de experiencias y debe dar apoyo a los proyectos de investigación y de difusión de los conocimientos sobre el paisaje.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en el ámbito de sus competencias y en función de los recursos disponibles, debe potenciar las actividades de

las juntas parroquiales y de las diversas organizaciones públicas y privadas que lleven a cabo actuaciones de promoción y protección del paisaje, especialmente las que tengan por objeto la custodia del territorio para la preservación de sus valores paisajísticos, y debe apoyar dichas actividades.

CAPÍTULO IV

Financiación

Artículo 16. Financiación para la protección, gestión y conservación del paisaje. Se crea la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, como instrumento financiero del Municipio de Esmeraldas por el uso y aprovechamiento del paisaje marino de la playa Las Palmas. Estos recursos se destinarán a las actuaciones de mejoramiento paisajístico, urbanístico y de gestión ambiental que se lleven a cabo de acuerdo con los criterios establecidos por la presente Ordenanza y por la normativa que se dicte para su desarrollo.

Artículo 17. Hecho Generador. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, crea la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, amparado en las facultades y competencias que otorga la Constitución, el COOTAD, el Código Orgánico del Ambiente y el Código Tributario a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, en ordenamiento territorial, y de gestión ambiental.

El hecho generador de la tasa se origina en el momento en que el buque petrolero, sea de tráfico nacional o de tráfico internacional, ocupe o aproveche el bien de dominio público denominado paisaje marino o fondo escénico de la playa Las Palmas, mientras realiza maniobras de fondeo, amarre, desamarre, abarloadamiento, desabarloadamiento, carga, descarga, bunkereo y alije, u otras operaciones que se lleven a cabo.

La obligación de pago de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas será de la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, charreador, operador, armador, representante o agente naviero del buque de tráfico nacional de cabotaje y/o del buque petrolero internacional.

Para efectos legales y prácticos, la tasa que se crea mediante la presente Ordenanza, se denominará "**TASA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL PAISAJE MARINO DE LA PLAYA LAS PALMAS**", la cual es independiente y distinta de las tarifas que actualmente cobra el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, SUINBA.

Artículo 18. Destino de los recursos. El Municipio de Esmeraldas destinará los recursos obtenidos por el cobro de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, a la

ejecución de programas, proyectos y/o acciones destinadas a la gestión de las competencias ambiental y de ordenamiento territorial en el cantón, tales como:

- a) Desarrollar políticas públicas enfocadas a integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje, así como las finalidades descritas en el artículo 9.
- b) Implementar acciones de análisis y control de la calidad de las aguas de baño de la playa Las Palmas.
- c) Implementar acciones de análisis y control de la calidad de la arena de la playa Las Palmas.
- d) Implementar acciones de análisis y control de la calidad del aire de la playa Las Palmas.
- e) Desarrollar campañas de capacitación al personal y prestadores de servicios turísticos en materia ambiental y mejores prácticas.
- f) Desarrollar proyectos de educación ambiental a los usuarios de las playas del cantón Esmeraldas.
- g) Desarrollar programas y/o proyectos de desarrollo sustentable en las playas del cantón Esmeraldas.
- h) Elaborar y desarrollar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación en el cantón Esmeraldas.
- i) Otras actividades que generen servicios públicos y/o comunitarios sostenibles en la playa Las Palmas y el cantón Esmeraldas.

Artículo 19. Definición de Términos Usados.

- **ÁREA DE JURISDICCIÓN SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO (SUINBA):** El Terminal Petrolero de Balao tiene un área de jurisdicción de 78 millas náuticas cuadradas, 13 millas náuticas de largo de Sur a Norte y 6 millas náuticas de ancho de Este a Oeste.
- **AGENTE NAVIERO:** Es la persona natural o jurídica que representa a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras propietarias u operadoras de buques de tráfico internacional que naveguen por el canal de acceso al puerto marítimo de Esmeraldas o que realicen maniobras de carga y descarga, y/o fondeen en aguas que estén dentro de la jurisdicción marítima de SUINBA, acorde al marco legal marítimo del Ecuador.
- **AGENCIA NAVIERA:** Expresión genérica que se refiere al agente naviero.
- **ARMADOR:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera propietaria de la nave en la que se transporta la carga.
- **CHARTEADOR:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que es dueño de la carga que se transporta.

- **ESLORA:** Longitud que tiene la nave sobre la primera o principal cubierta desde el codaste a la roda por la parte de adentro.
- **FACTOR DE OCUPACIÓN VISUAL:** Es el factor técnico con el cual se mide y/o dimensiona la ocupación y el impacto visual que producen los buques petroleros al ocupar el paisaje marino u horizonte visual de la playa de Las Palmas.
- **HORIZONTES VISUALES:** Líneas de contornos derivadas de la unión de los últimos puntos que forman las cuencas visuales, es decir, de los puntos de inflexión entre lo visible y lo no visible desde un punto de observación. De los horizontes visuales se puede determinar su frecuencia, o sea cuántas veces el mismo punto es horizonte para distintas cuencas visuales; y su envergadura, es decir, su dimensión longitudinal continua, como las líneas de crestas o cordales de montaña. Cuanto más frecuentes y persistentes, más importantes son en la estructura visual de un paisaje, y más frágiles bajo el punto de vista visual. De hecho, cualquier alteración de un horizonte (por la presencia de parques eólicos, antenas, urbanización, barcos, etc.) suele tener una gran incidencia en la percepción de los observadores.
- **PAISAJE MARINO-COSTERO:** Superficies de tierra, con costas y mares, según el caso, en las que las interacciones del ser humano y la naturaleza lo largo de los años ha producido un área de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga una rica diversidad biológica.
- **SUINBA:** Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, es la autoridad marítima que administra el Terminal Petrolero de Balao, desde el que se realizan las operaciones marítimas petroleras para exportación e importación de crudos y derivados.
- **REGISTRO DEL BUQUE POR SUINBA:** Es el código que emite la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao (SUINBA), por cada buque que ingresa a su jurisdicción marítima con el fin de controlar el arribo, atraque, desatraque, amarre o desamarre, fondeo y zarpe, muelles y terminales portuarios de recalada, operaciones y actividades durante su estadía en la jurisdicción marítima de SUINBA.
- **TASA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL PAISAJE MARINO DE LA PLAYA LAS PALMAS:** Es el valor que paga, a través del representante o agente naviero de la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, charreador, armador u operador, el buque de tráfico nacional y/o buque petrolero internacional al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, que aprovecha de forma privativa el bien de dominio público denominado paisaje marino de la playa Las Palmas del cantón Esmeraldas.
- **TARIFA POR DÍA:** Es el valor económico que cobrará el Municipio de Esmeraldas, por día o fracción de día, a los buques petroleros de cabotaje nacional y de tráfico internacional que

realicen operaciones navieras, ocupando el paisaje marino de la playa Las Palmas del cantón Esmeraldas.

- **TRÁFICO DE CABOTAJE:** Es el transporte marítimo realizado por buques entre puertos ecuatorianos.
- **TRÁFICO INTERNACIONAL:** Es el transporte marítimo realizado por buques entre puertos ecuatorianos y puertos de otros países o viceversa.
- **ZONA MARINO COSTERA:** El resultado de la combinación e interacciones del ser humano, recursos naturales, flora, fauna y fuerzas de la naturaleza, sobre una unidad geográfica conformada por una franja terrestre y el espacio acuático marino adyacente. La zona costera para efectos de la aplicación espacial comprende el territorio en el que existan ecosistemas marino costeros. Son parte integrante de la zona costera: manglares, estuarios, deltas, lagunas costeras, humedales costeros, salinas, playas, dunas, acantilados, terrazas marinas, costas rocosas, ensenadas, bahías, golfos, penínsulas, cabos y puntas, entre otras.

Artículo 20. Sujeto Activo. El sujeto activo de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Artículo. 21. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas que se establece en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, charteadores, armadores, operadoras de buques, representantes o agentes navieros de los buques de cabotaje nacional y/o buques petroleros internacionales que ocupen el paisaje marino o fondo escénico de la playa Las Palmas, del cantón Esmeraldas.

Artículo 22. Valor Imponible. Los valores a cobrar por concepto de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas que se crea mediante esta Ordenanza para buques de cabotaje nacional y buques petroleros internacionales, se detalla a continuación en la siguiente tabla:

| Buques internacionales de carga y descarga de petróleo y derivados de petróleo | | | |
|--|------------|-------------|--|
| Tipos de Buque | Eslora (m) | Tarifa 2024 | Costo x m. de eslora x día ("día" comprende la estadía entre 1 a 24 horas) |
| <i>HandyTanker</i> | 171,2 | \$ 13,47 | \$ 2.306,06 |
| <i>CoastalTanker</i> | 205 | \$ 13,47 | \$ 2.761,35 |
| <i>Aframax</i> | 245 | \$ 13,47 | \$ 3.300,15 |
| <i>Suez-Max</i> | 285 | \$ 13,47 | \$ 3.838,95 |
| <i>VLCC</i> | 330 | \$ 13,47 | \$ 4.445,10 |
| <i>ULCC</i> | 415 | \$ 13,47 | \$ 5.590,05 |
| <i>Depósito Flotante</i> | - | \$ 13,47 | |

| Buques nacionales de cabotaje | | | |
|-------------------------------|------------|-------------|--|
| Tipos de Buque | Eslora (m) | Tarifa 2024 | Costo x m. de eslora x día ("día" comprende la estadía entre 1 a 24 horas) |
| <i>HandyTanker</i> | 171,2 | \$ 6,73 | \$ 1.152,18 |
| <i>CoastalTanker</i> | 205 | \$ 6,73 | \$ 1.379,65 |
| <i>Aframax</i> | 245 | \$ 6,73 | \$ 1.648,85 |
| <i>Suez-Max</i> | 285 | \$ 6,73 | \$ 1.918,05 |
| <i>VLCC</i> | 330 | \$ 6,73 | \$ 2.220,90 |
| <i>ULCC</i> | 415 | \$ 6,73 | \$ 2.792,95 |
| <i>Depósito Flotante</i> | - | \$ 6,73 | |

Para calcular la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas por día, a buques petroleros, tanto de tráfico nacional (cabotaje) e internacional, se utilizará la siguiente fórmula:

Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas = tarifa por día* x factor de ocupación visual x eslora del buque (metros). *Se toma como valor referencial no vinculante, la tarifa que cobra SUINBA por fondeo en su tarifario internacional 2023.

La tarifa de cabotaje nacional tiene una rebaja del cincuenta por ciento (50%), respecto de la tarifa de tráfico internacional.

Artículo 23. Determinación de la Tasa y plazo para el pago.- El delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en coordinación con la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, SUINBA, como agente de retención, procederá a la liquidación y cobro de la tasa determinada en esta Ordenanza. El delegado en coordinación con el agente de retención, generará en forma física y electrónica la declaración de ingreso del buque y el tiempo de estancia en aguas que ocupen el paisaje marino u horizonte visual de la Playa Las Palmas, y el valor respectivo a pagar por parte del sujeto pasivo, lo notificará preferentemente por vía física y/o electrónica al Municipio de Esmeraldas, y a SUINBA.

La obligación de pago para el sujeto pasivo de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, se generará desde que la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, SUINBA, autorice el ingreso de los buques, se facturará y se cobrará su valor al momento en el que la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, SUINBA, autorice su zarpe.

La transferencia de la recaudación será mensual y estará a cargo del agente de retención, el cual deberá transferir al Municipio de Esmeraldas dentro de los primeros cinco días de cada mes, previo a la presentación de los reportes financieros y su debida convalidación con el registro de ingresos y zarpes de buques que emita el delegado.

De no realizarse el pago de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o su delegado aplicará los intereses legales y cobros coactivos, conforme lo determina la codificación del Código Tributario.

Artículo 24. Delegación. Para efectos de la determinación y cobro de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, el Municipio de Esmeraldas concesionará por el tiempo de diez (10) años, a una empresa ecuatoriana que tenga la capacidad financiera, tecnológica, operativa, logística y de recursos humanos, para que lleve a cabo el servicio de monitoreo, determinación del Factor de Ocupación Visual (FOV), operación y cobro de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas, y lo represente en calidad de delegado ante la autoridad marítima local, Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao (SUINBA). De los fondos recaudados por esta tasa el 80% se destinará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y, el 20% restante corresponde al pago por los servicios prestados por parte de la empresa concesionada.

El delegado deberá reportar, consolidar y certificar la información presentada por las agencias navieras y/o los buques, actuando con las mismas facultades y atribuciones que tiene el Municipio de Esmeraldas en este proceso, a efectos de corregir cualquier error u omisión informativa o financiera, y determinar responsables en caso de incumplimiento de esta ordenanza y otras atribuciones que le delegue el Municipio de Esmeraldas.

Artículo 25. Ajuste de la Tasa. La Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas se ajustará anualmente, durante los primeros 15 días del mes de enero. El Municipio de Esmeraldas utilizará parámetros legales, técnicos y económicos que estime convenientes para establecer el valor del ajuste.

Artículo 26. Obligaciones específicas de los sujetos pasivos y del agente de retención. Los sujetos pasivos de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas que se crea mediante esta Ordenanza, deben cumplir con los deberes formales establecidos en la Codificación del Código Tributario vigente, y con los siguientes:

- 1.- El sujeto pasivo deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de su delegado o la autoridad marítima SUINBA, todos los documentos habilitantes de su actividad económica, incluido los datos y características del buque.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y/o su delegado podrán revisar, verificar y solicitar la información que crea necesario, ya sea a la autoridad marítima, agencias navieras o buques, en cualquier momento que crea necesario.

2.- El delegado presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, hasta el último día de cada mes, el registro de arribos, fondeos y zarpes de buques frente a la Playa las Palmas, junto con la declaración de ingreso en el que consten datos generales tales como: agente naviero que lo representa, terminal de arribo, actividad de la embarcación, la eslora de la nave, fecha de arribo y de zarpe, tiempo de permanencia o estadía, procedencia y nacionalidad.

De originarse cambios en su declaración, deberá comunicar oportunamente los mismos.

3.- Facilitar al delegado, autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, las informaciones, inspecciones o verificaciones tendentes al control del pago del tributo.

Artículo 27. Control. Con la finalidad de ejercer un eficiente control en la recaudación de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas aquí establecida, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, comunicará su creación, mediante esta Ordenanza a la Superintendencia del Terminal Petrolero de Balao, a la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana y a los agentes navieros de tráfico nacional e internacional, a fin de que se socialice su contenido y aplicación.

El delegado deberá enviar dentro de los cinco primeros días de cada mes, de forma física o electrónica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, un reporte de los buques arribados a su área de operaciones, donde se identifique principalmente el nombre del buque, el nombre del representante agente naviero, el código de registro portuario, la eslora de la nave, fecha de arribo, actividad a realizar, tiempo de estancia y registro de zarpe.

Artículo 28. Facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o su delegado para efectos de la ejecución y control de esta Ordenanza, tendrá las siguientes facultades:

1.- Solicitar a las autoridades pertinentes la información documental de los buques de tráfico nacional e internacional que realicen operaciones petroleras frente a la playa Las Palmas, a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, con el propósito de verificar medidas y características de los buques, para confrontarlas con las declaraciones hechas por el sujeto pasivo.

2.- Iniciar las acciones coactivas correspondientes en contra de los sujetos pasivos que no hubieren pagado la Tasa establecida en esta Ordenanza.

Artículo 29. Exenciones. Están exentos del pago de esta tasa, cuando sea solicitado formalmente por el agente naviero o la autoridad marítima correspondiente, en los siguientes casos:

- Buques de otros Estados en visita oficial.
- Buques de bandera extranjera que arriben exclusivamente para actividades científicas y/o labores humanitarias.
- Buques pertenecientes a las Fuerzas Armadas del Ecuador, o pertenecientes a las Fuerzas Armadas extranjeras, previamente autorizadas por las autoridades competentes.

Artículo 30. Determinación Presuntiva. Cuando los sujetos pasivos no presenten el código de registro portuario del buque con su declaración de ingreso, en los términos establecidos en esta Ordenanza, el delegado le notificará recordándole su obligación y, si transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde la notificación no lo hiciera, se procederá a determinar la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas de forma presuntiva, de conformidad con la codificación del Código Tributario, sin perjuicio de las demás acciones que establece la presente Ordenanza.

Artículo 31. Plazo de Vigencia. Por su naturaleza la vigencia de esta Ordenanza es indefinida.

En el caso de que se modifiquen o amplíen uno o varios de los parámetros técnicos que sirven para determinar la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas creada por esta Ordenanza, el valor de la tarifa podrá variar, así también se podrá ver afectado el plazo fijado para el cobro de ésta, que pudiera disminuir o aumentar en virtud de la variación de los parámetros descritos en esta Ordenanza.

Artículo 32. Reporte anual. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicará en su página web un reporte anual respecto al monto recaudado.

Los sujetos pasivos podrán solicitar cualquier información en los términos que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 33. Normas complementarias. En todos los procedimientos y aspectos no señalados en esta Ordenanza se aplicarán las pertinentes disposiciones de la Codificación del Código Tributario y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En un término no mayor a 15 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, se deberá firmar un convenio interinstitucional con la Superintendencia de Balao, para la respectiva cooperación y correcta aplicación de esta Ordenanza, además de socializar la misma a todos los actores públicos y privados involucrados.

SEGUNDA. La Alcaldía del Cantón Esmeraldas, en vista de la especificidad del control ambiental, territorial y tributario requerido, una vez aprobada esta Ordenanza, el Municipio de Esmeraldas, en un plazo de 15 días iniciará el proceso de concesión a una empresa especializada, a efectos de que lleve a cabo todas las actividades del servicio de determinación del Factor de Ocupación Visual (FOV), cobro y recaudación de información, control, verificación y aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. La vigencia de la Tasa de Uso y Ocupación del Paisaje Marino de la playa Las Palmas iniciará desde la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, para lo cual el delegado del Municipio de Esmeraldas, en coordinación con SUINBA, deberá ejecutar el cobro de la Tasa de Uso y Aprovechamiento del Paisaje Marino de la Playa Las Palmas a los sujetos pasivos que estipula esta Ordenanza, facultándose a la Alcaldía de Esmeraldas a llevar adelante todas las acciones y actividades concernientes para la correcta implementación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 03 del mes de octubre de 2024.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, CONTAMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre y en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-
03 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, CONTAMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.

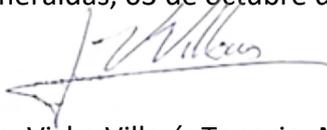


Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, CONTAMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 03 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.

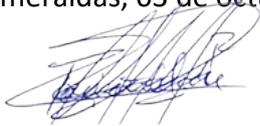


Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr

ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, CONTAMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 03 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

**REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN
C.E.M.,**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso sexto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como atribución de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, en su literal f, define como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, dispone que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, en los literales a y j, del artículo 57 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, establece como competencias del Consejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, además de aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 282 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, textualmente ordena que el GAD Municipal debe tener el 51% (porciento) del paquete accionario y que independientemente de las acciones, la empresa debe ser presidida por el ente público: “Art. 282.- *Empresas de economía mixta.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas. Exceptúase la dotación de los servicios públicos de agua y riego los cuales sólo pueden ser prestados por entidades públicas, comunitarias o en alianza público comunitaria. **En las empresas de economía mixta en que participan los gobiernos autónomos descentralizados, deberá el sector público poseer al menos el cincuenta y un por***”

ciento del paquete accionario de la empresa. El directorio de la empresa que se constituya estará integrado en la forma prevista en su estatuto y en la Ley de Empresas Públicas. La presidencia corresponderá al titular del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado o su representante, independientemente de su porcentaje de aportes al capital social de la empresa”.

Que, el artículo 445 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial resuelve, cuando se trate para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 literal f, g y h, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, el construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo, también el declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal y por último el regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

Que, Con fecha 27 de octubre de 2006, fue constituida la compañía de economía mixta “Terminal terrestre de Esmeraldas, Puertogreen C.E.M.”, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, representada legalmente por el señor Ernesto Estupiñán Quintero en calidad de alcalde el cual contaba con el 50% por ciento del paquete accionario, y por los señores Silvio Heller Albin, Antonio Marraco de los Arcos, Gabriel Markovitcs Gruhunt, Roberto Janiot Martirena, Marcel Scholem Appel, y José Baum Pasternac que entre ellos contaban con el otro 50% por ciento del paquete accionario, compañía creada con el siguiente objeto social: “(...) a) La promoción, construcción, administración, mantenimiento, operación y explotación del Terminal Terrestre de Esmeraldas; b) La ejecución de obras complementarias dentro del mismo Terminal Terrestre y de su zona de influencia, tales como accesos viales, servicios públicos de agua, luz, teléfono y alcantarillado, urbanización de lotes aledaños para la construcción de complejos comerciales, turísticos y habitacionales, arborización y adecentamiento de los alrededores, y, las demás que sean indispensables. Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, podrá participar como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otra y otras empresas, así como trabajar en asociación con ellas, con relación a su objeto social. Igualmente, la compañía podrá constituirse en representante de otra u otras ciudades, tanto nacionales como extranjeras domiciliadas en el Ecuador o fuera el, afines con su objeto social. (...)”.

Que, con fecha 25 de diciembre de 2008, los accionistas señores Silvio Heller Albin, Antonio Marraco de los Arcos, Gabriel Markovitcs Gruhunt, Roberto Janiot Martirena, Marcel Scholem Appel, y José Baum Pasternac, transfirieron la totalidad de sus correspondientes paquetes accionarios en favor de la compañía MALLPROM S.A.

Que, Con fecha, 24 de abril de 2009, mediante acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, Puertogreen C.E.M., fue aprobado el aumento del capital social de la compañía por la suma de USD\$1'050,000.00 en numerario mediante la aportación voluntaria de los accionistas de la compañía mediante la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, y se dejó expresa constancia que el representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, renunció a su derecho preferente de realizar este aumento a favor de la otra compañía accionista, todo SIN conocimiento alguno del entonces Concejo Municipal, y sin haber señalado capital autorizado en el acto constitutivo, violando el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica tanto de la institución municipal como de la ciudadanía, siendo que la Ley de Régimen Municipal, vigente en aquel entonces, disponía lo siguiente: “Art. 63.- La acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: (...) 44o.- Velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión administrativa;”

Que, dentro de esa misma escritura, se puede evidenciar que no existe documentación alguna que determine o certifique lo indicado en el acta de junta general para la realización del aumento de capital, tales como estado financiero con firma de responsabilidad que determine a su vez el valor propuesto para dicho aumento, sin embargo, en el acta de junta general, numeral 2, establece claramente la aprobación para que el aumento de capital se lo efectúe en numerario mediante la aprobación voluntaria de los accionistas de la compañía mediante la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, contradiciendo la normativa legal de esa época, que expresa en la Ley de Compañías vigente a esa época, lo siguiente: “Art. 183.- El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse: 1.- En numerario, o en especie, (...); 2.- Por compensación de créditos; 3.- Por capitalización de reservas o de utilidades; y,”

Que, el acta de la junta general extraordinaria de accionistas, se realizó el 24 de abril de 2009, donde se indica que se aprueba el aumento de capital para futuras capitalizaciones, el balance del año 2008, subido al sistema de la Superintendencia de compañías, en el mes de abril de 2009, refleja en el casillero de aporte de socios o accionistas para futuras capitalizaciones, un valor de USD\$1'011,726.94, siendo el valor aprobado superior al mismo establecido en el balance, sin que siquiera la Superintendencia de Compañías ejerciera el respectivo control previo, tal como se dispone en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, vigente a la fecha, que determina: “Art. 4.- Régimen de control de las personas jurídicas de derecho privado con participación estatal.- Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas de derecho privado con fines sociales o públicos, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado en el 50% o más, con recursos públicos. Las demás personas jurídicas de derecho privado, que no tengan finalidad social o pública aun cuando su capital esté integrado en más del 50% con recursos públicos, y aquellas cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrado con recursos públicos en un porcentaje menor al 50%, estarán sometidas a la vigilancia y control de las superintendencias de Compañías, de Bancos y Seguros, o del respectivo órgano de control. La Contraloría General del Estado en estos casos, efectuará el control de los recursos públicos administrados por ellas a través del accionista, socio o partícipe del sector público, con sujeción a lo establecido en esta Ley, en cuanto a la gestión

desarrollada por éste en los órganos de gobierno y administración de la empresa receptora de los recursos públicos y acerca de las gestiones empresariales, económicas y financieras, mediante el análisis de los estados financieros, informes de auditoría interna y externa y de los administradores y representantes legales, después de cada ejercicio económico. El ejercicio de estas facultades, la Contraloría General del Estado lo efectuará en coordinación con los respectivos órganos de control.”

Que, el memorando No. GADMCE-T-2024-06-572, de fecha 28 de junio de 2024, señala que en la antes descrita escritura de aumento de capital, se menciona en su cláusula tercera que el aumento de capital por el valor de USD\$1'050,000.00, fue realizado mediante compensación de créditos, esto implica que la aportación se efectúa en compensación de créditos existentes, es decir, se otorga participación en el capital de la sociedad a cambio de extinguir una deuda existente por parte de la sociedad, no obstante, al revisar el balance general de la compañía con corte al 31 de diciembre de 2008, cargado en la página web de la Superintendencia de Compañías, se observa que el valor total de pasivos de la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre de Esmeraldas Puerto Green C.E.M., ascendía únicamente a la cantidad de USD\$294,401.42, esto significa que no existía una obligación por pagar equivalente o superior al valor del aumento de capital indicado en la escritura.

Que, consta en el acto constitutivo de la compañía, artículo séptimo, lo siguiente: “(...) *Las utilidades, de haberlas, se distribuirán entre los accionistas en igual proporción al capital aportado por cada uno de ellos, solo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual (...)*”, no obstante, conforme se desprende del informe financiero No. 003-RS-DF-GADMCE-2024, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito en responsabilidad por la Ing. Roxana Santillán, Directora Financiera del GADMCE, los valores correspondientes a los formularios “ESTADO DE CAMBIOS DE PATRIMONIO” de la Superintendencia de Compañías, haciendo énfasis a los códigos de cuenta 30701 GANANCIA NETA DEL PERIODO y el código 990210 RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO (GANANCIA O PERDIDA DEL EJERCICIO), son:

| EJERCICIO ECONÓMICO | SEGÚN BALANCES SUPERCIAS |
|----------------------------|---------------------------------|
| 2007 | \$0,00 |
| 2008 | \$0,00 |
| 2009 | \$12.319,35 |
| 2010 | \$0,00 |
| 2011 | \$0,00 |
| 2012 | \$254.579,18 |
| 2013 | \$186.082,91 |
| 2014 | \$199.195,71 |
| 2015 | \$233.971,13 |

| | |
|------|--------------|
| 2016 | \$45.132,17 |
| 2017 | 126,441,11 |
| 2018 | \$245.715,95 |
| 2019 | \$245.715,95 |
| 2020 | \$109.201,38 |
| 2021 | \$109.201,38 |
| 2022 | \$109.201,38 |

De los cuales, únicamente se registran ingresados los siguientes valores:

| EJERCICIO ECONÓMICO | ASIGNACIÓN POR PARTE DE PUERTO GREEN CEM |
|--------------------------------|---|
| 2007 | \$0,00 |
| 2008 | \$0,00 |
| 2009 | \$0,00 |
| 2010 | \$0,00 |
| 2011 | \$0,00 |
| 2012 | \$30.508,88 |
| 2013 | \$27.917,17 |
| 2014 | \$33.522,90 |
| 2015 | \$42.114,88 |
| 2016 | \$8.123,79 |
| 2017 | \$22.759,40 |
| 2018 | \$0,00 |
| 2019 | \$44.228,87 |
| 2020 | \$0,00 |
| 2021 | \$21.840,28 |
| 2022 | \$0,00 |
| 2023 | \$31.168,25 |

Que, claramente la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, Puertogreen C.E.M., no está realizando las aportaciones de los dividendos conforme las participaciones accionarias descritas en el certificado de integración de capital, esto es, el 20% del total de las acciones de la compañía, lo que genera un saldo por cobrar a favor del Municipio por dividendos por USD\$113,167.10, desde 2007 a 2022, conforme el detalle siguiente:

| EJERCICIO ECONÓMICO | ASIGNACION POR PARTE DE PUERTO GREEN CEM | DIVIDENDO DEL 20% SEGÚN BALANCE DE SUPERCIAS | SALDO A FAVOR POR COBRAR EL GAD |
|---------------------|--|--|---------------------------------|
| 2007 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 |
| 2008 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 |
| 2009 | \$0,00 | \$2.463,87 | \$2.463,87 |
| 2010 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 |
| 2011 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 |
| 2012 | \$30.508,88 | \$50.915,84 | \$20.406,96 |
| 2013 | \$27.917,17 | \$37.216,58 | \$9.299,41 |
| 2014 | \$33.522,90 | \$39.839,14 | \$6.316,24 |
| 2015 | \$42.114,88 | \$46.794,23 | \$4.679,35 |
| 2016 | \$8.123,79 | \$9.026,43 | \$902,64 |
| 2017 | \$22.759,40 | \$25.288,22 | \$2.528,82 |
| 2018 | \$0,00 | \$49.143,19 | \$49.143,19 |
| 2019 | \$44.228,87 | \$49.143,19 | \$4.914,32 |
| 2020 | \$0,00 | \$21.840,28 | \$21.840,28 |
| 2021 | \$21.840,28 | \$21.840,28 | \$0,00 |
| 2022 | \$0,00 | \$21.840,28 | \$21.840,28 |
| 2023 | \$31.168,25 | \$0,00 | -\$31.168,25 |
| TOTALES | \$364.839,34 | \$372.877,65 | \$113.167,10 |

Y, genera a su vez un grave perjuicio a la institución municipal, privándola de dichos recursos y evitando así que, dentro de sus competencias, construya obras en beneficio de la ciudadanía esmeraldeña, vulnerando a su vez, sus derechos.

Que, con fecha 31 de marzo de 2008, se evidencia que fue suscrita entre la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, Puertogreen C.E.M. y Corporación La Favorita, la escritura pública de contrato de concesión de un inmueble aldaño al terminal terrestre de 1500mt², facultándole a edificar sobre él y hacer uso del mismo, por el plazo de 50 años, y se fijó el precio de USD\$82,500.00 pagados por adelantado y que según consta del Memorando No. GADMCE-T-2024-06-0557, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE, además del cobro por concesión, la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, Puertogreen C.E.M. ha cobrado por concepto de alícuotas de mantenimiento un monto de USD\$142,110.48 de forma anual, según estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2023, y detalla que la afectación económica para el Municipio puede desglosarse de la siguiente manera: *“Pérdida de Ingresos Potenciales: El monto de afectación incluye los \$82,500,00 por concesión y la parte proporcional que correspondiese de los \$142,110.48 anual (para el año 2023 según el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2023 de dicha compañía) por alícuotas de mantenimiento desde año 2008) ha sido cobrado por PUERTOGREEN C.E.M. en lugar de ser ingresado directamente a las arcas municipales. Dado que la infraestructura utilizada por Corporación La Favorita se encuentra en terrenos municipales, estos ingresos deberían corresponder al Municipio de Esmeraldas. Considerando que este contrato de concesión está vigente desde el 2008, la afectación estaría alrededor de \$2,214,157.20. Uso de Bienes Municipales sin Compensación Adecuada: La utilización de los terrenos municipales para la infraestructura del concedente sin una compensación adecuada al municipio representa una pérdida económica significativa. Estos bienes podrían generar ingresos para el municipio si fueran administrados de manera directa o bajo condiciones contractuales más favorables.”*

Que, la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS, PUERTOGREEN C.E.M., se encuentra actualmente presidida por el señor alcalde, pero que no se cumple con lo que establece la Ley de Régimen Municipal de esa época que textualmente expresaba: *“Art. 188.- Cuando se constituyan empresas de economía mixta, la presidencia será ejercida por un representante de la municipalidad, **quien velará porque las decisiones del directorio no afecten el interés público ni contraríen las políticas y metas establecidas por el concejo.**”* (El énfasis me pertenece). *“Art. 192.- Cuando se constituyan empresas de economía mixta, cualquiera sea la proporción de los capitales municipales y privados, la mayoría del directorio corresponderá al capital privado; **la presidencia será ejercida por un representante de la municipalidad y tendrá derecho a veto sobre las decisiones del directorio en toda cuestión que, a su juicio, afecte el interés público o que contrarie las políticas y metas establecidas por el concejo.**”* (El énfasis me pertenece). Lo cual no sucede, ya que el alcalde en su calidad de presidente, no tiene la facultad dentro de las ordenanzas, ni en las juntas de la compañía el poder para vetar **las decisiones del directorio en toda cuestión que, a su juicio, afecte el interés público o que contrarie las políticas y metas establecidas por el concejo.**

Que, actualmente el artículo 282 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), dispone que el GAD Municipal debe tener el 51% (porciento) del paquete accionario y que independientemente de las acciones, la empresa debe ser presidida por el ente público: *“Art. 282.- Empresas de economía mixta.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional,*

provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas. Exceptúase la dotación de los servicios públicos de agua y riego los cuales sólo pueden ser prestados por entidades públicas, comunitarias o en alianza público comunitaria. **En las empresas de economía mixta en que participan los gobiernos autónomos descentralizados, deberá el sector público poseer al menos el cincuenta y un por ciento del paquete accionario de la empresa. El directorio de la empresa que se constituya estará integrado en la forma prevista en su estatuto y en la Ley de Empresas Públicas. La presidencia corresponderá al titular del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado o su representante, independientemente de su porcentaje de aportes al capital social de la empresa**".

Que, mediante **CRITERIO JURÍDICO NRO. 073-PS-GADMCE-2024**, emitido por la Abg. Ariana Manrique Viteri, en su calidad de **PROCURADORA SINDICA GADMCE**, recomienda proceder con la derogatoria de la Ordenanza para la Construcción, Administración, Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.M., ya que esto permitirá la presentación de un nuevo proyecto de ordenanza que esté alineado con la normativa vigente y que proteja tanto los intereses institucionales como los ciudadanos.

Que, mediante **INFORME NRO. 089-PS-GADMCE-2024**, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por la abogada Ariana Manrique V., Mgtr., en su calidad de **procuradora SÍNDICA DEL GADMCE**, **recomienda al señor alcalde** el notificar el presente informe al Pleno del Consejo Municipal, para que en sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, resuelva acoger el presente informe y se declare inconstitucional e ilegal la ordenanza para "La construcción, Administración, funcionamiento, y operación del terminal terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.", la cual consta de 13 artículos y fue expedida el 15 de diciembre del 2007, por el Concejo municipal de dicha época y mocionar ante el pleno del Consejo Municipal, se resuelva ordenar a la comisión legislativa inicie de forma inmediata con los trámites legales para que se modifique o cree una nueva ordenanza para "La construcción, Administración, funcionamiento, y operación del terminal terrestre Esmeraldas", adecuada a la realidad Esmeraldeña, en la cual la atribución de Administración, funcionamiento, y operación del terminal terrestre Esmeraldas, sea ejecutado directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o una de sus Empresas Públicas, según lo recomiendo la comisión.

Que, actualmente la **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN C.E.M.**, se encuentra en vigencia desde el año 2006, encontrándose desactualizada desde esa época provocando que no se adapte a la realidad de la sociedad actual y que por lo tanto es necesario dotar a la ciudad de una normativa legal actualizada que regule en base a la realidad esmeraldeña.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

EXPIDE:

**LA SIGUIENTE REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN
C.E.M.**

CAPITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reformar y actualizar los servicios que presta el Terminal Terrestre PUERTO GREEN C.E.M

Artículo 2.- El Terminal Terrestre PUERTO GREEN C.E.M., concentrará la demanda de viajes de pasajeros y equipaje en el cantón Esmeraldas, descongestionando el tráfico de vehículos pesados en las vías y calles de la ciudad, recuperación del espacio público ocupado en la actualidad por vendedores informales en las zonas aledañas a los mini-terminales existentes, reordenamiento del tráfico y transporte vehicular que permita mayor movilidad en las vías de la ciudad, evitando así mismo que se afecte al medio ambiente con ruidos y gases tóxicos.

La principal función del Terminal Terrestre es la de concentrar de manera obligatoria en la nueva Terminal Terrestre PUERTO GREEN, a todos los vehículos automotores de pasajeros, equipaje y carga terrestre para destino o salida de la ciudad de Esmeraldas, sean éstos de Cooperativas o Compañías provinciales, interprovinciales, cantonales, intercantonales e interparroquiales, etc., todos los cuales deberán entonces obligatoriamente llegar a, y salir de, la nueva Terminal Terrestre PUERTO GREEN.

El Municipio garantizará que los servicios públicos prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de eficiencia, responsabilidad, continuidad y calidad.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 3.- Los objetivos del Terminal Terrestre de Esmeraldas PUERTO GREEN C.E.M., son:

- a). Dotar a la ciudad de Esmeraldas y al cantón, de un moderno y equipado Terminal Terrestre que concentre la demanda de viajes de pasajeros, equipaje y carga terrestre.
- b). Descongestionar el tránsito de vehículos pesados de las vías y calles de la ciudad, recuperación del espacio público ocupado en la actualidad por vendedores informales en las zonas aledañas a los mini terminales existentes, reordenamiento del tráfico y transporte vehicular que permita mayor movilidad en las vías de la ciudad, así como evitar que se afecte al

medio ambiente con los ruidos y gases tóxicos que emanan los vehículos y automotores que se usan para estos fines.

c). Concentrar a todos los vehículos y automotores que prestan servicios provinciales e interprovinciales, cantonales, intercantonales e interparroquiales en la Terminal Terrestre PUERTO GREEN C.E.M.

d). Ordenar y modernizar así el servicio de transporte público en la ciudad de Esmeraldas.

e). Proporcionar una infraestructura eficiente a través de equipos, instalaciones y servicios adecuados que aseguren el bienestar, comodidad e integridad de los pasajeros.

f). Estimular y promover el desarrollo tanto habitacional como comercial del sector donde se construirá la Terminal Terrestre de Esmeraldas PUERTO GREEN.

CAPITULO III

PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO FUTURO

Artículo 4.- La Empresa de Economía Mixta Terminal Terrestre PUERTO GREEN C.E.M., con personería jurídica propia y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán los encargados de organizar, planificar y administrar el funcionamiento del Terminal Terrestre.

Artículo 5.- El Municipio de Esmeraldas, mediante la presente Ordenanza, dentro de la competencia otorgada por Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la persona jurídica que delegue el GADMCE, prohibirá y controlará a todas las Empresas de Transporte interprovinciales e intracantonales, dejen o recojan pasajeros dentro del casco urbano.

Artículo 6.- El Municipio de Esmeraldas se compromete a planificar cualquier futuras vías y puentes de la ciudad de Esmeraldas, de tal manera que los accesos a la ciudad de Esmeraldas, se encuentren siempre lo más cerca posible a la Terminal Terrestre PUERTO GREEN, con el objeto de garantizar el reordenamiento urbano y protección del medio ambiente materia de esta Ordenanza y permitir así que el transporte de pasajeros, equipaje y carga terrestre pueda disponer del uso, de las facilidades y comodidades de dicho Terminal.

Artículo 7.- Con el funcionamiento de la Terminal Terrestre PUERTO GREEN, se cerrarán obligatoriamente todas las mini terminales en funcionamiento de todas las empresas y cooperativas de transportes de pasajeros, provinciales, interprovinciales, cantonales, intracantonales, Interparroquiales, etc., que se encuentren en funcionamiento en la ciudad de Esmeraldas; todos los cuales deberán entonces obligatoriamente pasar a funcionar en el Terminal Terrestre PUERTO GREEN y deberán cumplir con todas las normativas y planes tarifarios de la misma.

CAPITULO IV

TARIFAS

Artículo 8.- El Concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, establecerá las tarifas a cobrar por los servicios que proporcione el Terminal Terrestre, y se actualizarán conforme al sistema tarifario que se adopte, considerando las variables e índices económicos pertinentes. Inicialmente estas se fijan en:

- USD \$0.50 por ingreso de pasajeros a los andenes del Terminal,
- USD \$ 1.00 por ingreso de taxis,
- USD \$ 3.00 por ingreso de bus intercantonal o interparroquial, y:
- USD \$ 5.00 por el ingreso de bus interprovincial, valores que están asimismo dentro de los estándares establecidos en otros terminales terrestres del país.
- USD \$ 5.00 frecuencias extra intracantonales
- USD \$ 10.00 frecuencias extra interprovinciales

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 9.- Se consideran como recursos recaudados provenientes de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, establecida en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial los siguientes:

- a). Los ingresos provenientes del cobro de las tarifas de parqueo vehicular (sean vehículos o buses de todo tipo, taxis y vehículos particulares), en el Terminal Terrestre.
- b). Las tarifas por la prestación de servicios directos y/o potenciarle por la utilización de la infraestructura del Terminal.
- c). Los valores provenientes de la venta, concesión, arrendamiento u otro tipo de contratación de los locales comerciales, oficinas, parqueaderos y demás instalaciones con los que cuente el Terminal Terrestre, como asimismo los valores provenientes del arrendamiento o concesión de los terrenos excedentes o aledaños de las edificaciones propias de la Terminal Terrestre como tal.
- d). Las capitalizaciones e inversiones del sector privado o público, las emisiones de obligaciones, titularizaciones y en general cualquier tipo de financiamiento directo que pueda recibir la Compañía.
- e). Los bienes muebles e inmuebles con los que inicie sus actividades la empresa o los que vaya adquiriendo conforme a su crecimiento y desarrollo.

Valores que serán depositados el 100 % por ciento obligatoriamente y exclusivamente en la cuenta única del Banco Central del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón de Esmeraldas, número 37220002.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA LEGAL Y OPERACIÓN DE LA TERMINAL TERRESTRE

Artículo 10.- Administración: La administración del Terminal Terrestre de Esmeraldas será administrada de manera conjunta con un administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el gerente general, presidente o sus delegados de la Compañía de Economía Mixta PUERTO GREEN C.E.M., bajo la supervisión y autorización previa de cualquier acción del ejecutivo del GADMCE.

Artículo 11.- Objeto y Plazo: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Esmeraldas (GADMCE) y la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre de Puerto Green C.E.M., tendrán por objeto la planificación, construcción, funcionamiento y operación del Terminal Terrestre, por un período de 1 año, tiempo que podrá ser ampliado o no, de acuerdo a los informes de inversiones realizadas por la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre de Puerto Green C.E.M, en el terminal terrestre del cantón Esmeraldas.

Artículo 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, aprobará, modificará e implementará los estudios para la aplicación del plan tarifario en el cobro, de acuerdo al Artículo 8 de esta Ordenanza, así como su fórmula de reajuste, acorde a los estudios e informes económicos presentados por los departamentos asignados para dicho efecto.

Artículo 13.- Autorización: En el terminal terrestre de Esmeraldas, Puerto Green, se podrán incluir todo tipo de servicios complementarios dentro del mencionado Terminal, como podrán ser: comida rápida y formal, baterías sanitarias, primeros auxilios, salas de espera, bodegas y oficinas para la venta de pasajes, encomiendas y carga terrestre, locales comerciales, locales de servicios públicos y bancarios de todo tipo, salas de esparcimiento y entretenimiento, etc., todas cuyas construcciones serán por cuenta y a cargo de la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre Puerto Green C.E.M. Para cada servicio que se encuentra en este artículo, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Esmeraldas, debe realizar la autorización correspondiente mediante los permisos respectivo que por normativa expresa le corresponde, de acuerdo a los diferentes departamentos del GADMCE

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 03 del mes de octubre de 2024.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la siguiente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN C.E.M.**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 19 de julio de 2024 y en sesión ordinaria del 03 de octubre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS. - 03 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente la siguiente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN C.E.M.**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la siguiente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN C.E.M.**, a los 03 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la siguiente **REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN C.E.M.**, a los 03 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 03 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 225, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, los artículos 229 y 4 respectivamente de la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7, del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53, del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

Que, el inciso segundo del artículo 3, de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

Que, el artículo 96 de la LOSEP, establece que el pago por concepto viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 123, establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación.

Que, es necesario contar con una norma que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos y movilizaciones a las y los servidores cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, a cumplir servicios institucionales derivados de la ejecución de las actividades propias de sus puestos;

Que, la décima octava disposición general de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para la aplicación de esta Ley y su Reglamento debe tenerse como tal los siguientes conceptos:

Dignataria/o.- Es la persona elegida por votación popular, por un período fijo para ejercer las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

Funcionaria/o.- Es la servidora o servidor que ejerce un puesto, excluido de la carrera del servicio público, de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora o de período fijo, y su puesto se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.

Servidora/o.- Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del sector público sea o no de libre nombramiento y remoción.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento y la Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales, de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Que, fue expedido el Acuerdo No.MRL-2014-0165 por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y publicado en el Registro Oficial No. 326 del jueves 4 de septiembre de 2014, cuya aplicación y observación entró en vigencia a partir de esa fecha.

Que, fue expedido el Acuerdo Nro. MDT-2020-007 por parte del Ministerio de Trabajo a los 17 días del mes de enero de 2020, cuya aplicación y observación entró en vigencia a partir del 11 de febrero de 2020.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias y movilizaciones a las y los servidores que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Art. 3.- Órganos de aplicación.- La Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán las encargadas de aplicar la presente Ordenanza.

Capítulo II

VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIÓN

Art. 4.- Del viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro y fuera del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, que hayan pernoctado en el lugar de cumplimiento de servicios institucionales y al día siguiente deban continuar con estas actividades fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, pero lleguen dentro del mismo día a este sitio, se les reconocerá en este último día, el valor que corresponda por concepto de subsistencia o alimentación, de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 9 de la presente ordenanza, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

Art. 5.- De la subsistencia en el exterior.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el

exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora o servidor inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

El valor que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, reconocerá por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del viático correspondiente.

Art. 6.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional municipal.

Los gastos por transporte, sean estos: Pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la Dirección Financiera Municipal a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente a la o el servidor que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida.

Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte municipal, las Direcciones Administrativa y Financiera realizarán las previsiones y cálculos correspondientes, de tal manera que, el conductor reciba antes de iniciar el viaje, además de los viáticos que le corresponda, un fondo para cubrir los costos de combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole en los que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor encargado deberá rendir cuentas de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; en base de lo que se procederá a liquidar los valores correspondientes, para su devolución o reembolso, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos contables municipales.

Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos por transporte descritos anteriormente, serán reembolsados por la Dirección Financiera Municipal, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; y, al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida, lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD.16,00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Art. 7.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización del Alcalde o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la Dirección Financiera, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viático, subsistencia y/o alimentación.

Capítulo III

DE LOS VALORES Y FORMA DE CÁLCULO

Art. 8.- Del valor de cálculo dentro del país.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro y del país para las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la Dirección Financiera deberá realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla:

NIVELES Y VALOR EN DÓLARES

| PRIMER NIVEL | SEGUNDO NIVEL |
|---|---|
| Alcalde, las y los Concejales, y servidoras y servidores comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas. | Demás servidoras y servidores del GADMCE. |
| USD 130, 00 | USD 80, 00 |

Art. 9.- Del valor de cálculo en el exterior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos fuera del país para las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la Dirección Financiera deberá realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la tabla anexada a este articulado por el coeficiente exterior del país al que viajen las y los servidores, y multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

| PRIMER NIVEL | SEGUNDO NIVEL |
|---|--|
| Alcalde, las y los Concejales, y servidoras y servidores comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas. | Demás servidoras y servidores del GADMCE |
| USD 220, 00 | USD 170, 00 |

El listado del "coeficiente de viático al exterior" será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.

Art. 10.- Pasaporte, visas, tasas e impuestos.- El valor del pago, por concepto de viáticos, por el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, cubre los costos del pasaporte y tasas e impuestos aeroportuarios que no estén contemplados en el costo de los pasajes.

El valor correspondiente a visas y/o formularios de solicitud de las mismas, se reconocerá al servidor público en la liquidación del viático, previo a la presentación de la constancia del pago.

Art. 11.- De las delegaciones de representación oficial.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, cuando viaje al exterior, percibirá un valor diario complementario al viático y/o subsistencia en concepto de gastos de representación por un valor de 50% del valor del viático determinado en el artículo 9.

Capítulo IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 12.- Autorización para el cumplimiento de servicios institucionales.- Para obtener esta autorización y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones o alimentación, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1) El responsable de cada dirección, unidad o proceso interno o el inmediato superior de la o el servidor que ha sido designado para cumplir los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, deberá solicitar al Alcalde o su delegado, la autorización correspondiente dentro de los tres (3) días plazo previos a la salida programada, en el formulario de solicitud disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec.

2) Autorizado el cumplimiento de servicios institucionales, se remitirá el formulario pertinente a la Dirección Financiera la cual verificará la disponibilidad presupuestaria.

3) De existir los fondos correspondientes, la Dirección Financiera, realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado, por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de salida programada.

4) La adquisición del boleto o pasaje para el desplazamiento de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o la disposición de la utilización del transporte institucional será responsabilidad de la Dirección Administrativa. Luego de obtener la autorización respectiva la entrega de los mismos se la realizará por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de salida programada. De no existir disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización para el cumplimiento de servicios institucionales quedarán insubsistentes.

5) Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los servicios institucionales la Dirección Financiera informará a la Dirección de Administración del Talento Humano, sobre este particular, indicando el nombre de las o los servidores que cumplirán dichos servicios y los días que permanecerán fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para efectos del control de asistencia.

Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes al Alcalde y las y los Concejales y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, los que deberán ser autorizados por el Alcalde o su delegado.

Art. 13.- De la responsabilidad de la Dirección Financiera y de la Dirección de Administración de Talento Humano.- Será responsabilidad de la DATH, mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidas dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes. Corresponderá a la Dirección Financiera, efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en esta ordenanza y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los miembros de esta dirección encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en esta ordenanza y por los valores transferidos a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 14.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales, urgentes o fortuitos dispuestos por el Alcalde o su delegado.

Art. 15.- Restricción al pago de viáticos en el exterior.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo.

Si por necesidades de servicio se sobrepasará este límite, se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Si el desplazamiento al exterior para el cumplimiento de servicios institucionales supera los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor no pagará viáticos, ni subsistencias. Únicamente cubrirá los costos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y/o subsistencias según sea el caso conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 16.- Eventos institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, podrá realizar eventos con otras entidades públicas o privadas respecto de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto alojamiento, alimentación y movilización de las y los servidores que se desplacen dentro y fuera del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en la presente ordenanza.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, paga todos los gastos, las y los servidores no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias, movilización o alimentación. El Gobierno Municipal observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

Art. 17.- Del informe del cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, presentarán de manera obligatoria al Jefe inmediato, un informe de las actividades realizadas y productos alcanzados, mismo que luego de ser debidamente aprobados por éste, se remitirá al Alcalde o su delegado, en el término de tres (3) días, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección Financiera, en el término de tres (3) días. Se utilizará obligatoriamente para el efecto el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec. En el informe constarán:

- 1) La fecha y hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
- 2) La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios instituciones; y,
- 3) De ser el caso, la descripción de los desplazamientos realizados a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo y dentro del lugar de cumplimiento de los servicios institucionales; o a su vez indicar la utilización de parqueaderos, el lugar, su valor y los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, para el reembolso de los valores respectivos.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo se utilizó un vehículo institucional, la Dirección Administrativa registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Cuando el cumplimiento de servicios institucionales requiera mayor número de días a los inicialmente autorizados, se deberá solicitar al Alcalde o su delegado se conceda una extensión del plazo, de manera escrita por medio físico de ser posible o por cualquier otro medio electrónico y esta autorización se deberá adjuntar al informe respectivo, en el mismo que se hará constar esta circunstancia, a fin de que la Dirección Financiera, realice la liquidación para el reconocimiento de las diferencias correspondientes.

En el evento de que los servicios institucionales se suspendan por razones debidamente justificadas, las y los servidores del GAD Municipal comunicarán por escrito tal particular, a través del informe correspondiente, al Alcalde o su delegado y a la Dirección Financiera, para que se proceda con el reintegro o devolución de los valores asignados dentro de un término de 3 días.

Al informe presentado se adjuntarán los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, de ida y retorno utilizados por la o el servidor para su desplazamiento al y desde el lugar de cumplimiento de los servicios institucionales, con la respectiva fecha y hora de salida y llegada. De no cumplirse el término de 3 días para la presentación del informe por parte de las y los servidores, la Dirección Financiera de manera automática procederá a descontar de los haberes en el mes siguiente, el valor entregado por viáticos, subsistencias y alimentación.

Art. 18.- Control y liquidación.- La Dirección Financiera, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Respecto a los valores entregados establecidos en los artículos 8 y 9 del presente documento, se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidación de compra de bienes y prestación de servicios debidamente detalladas por concepto de gasto, previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementario, expedido por el Servicio de Rentas Internas – SRI; el 30% no requerirá la presentación de documentos de respaldo dado que sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización. Los valores debidamente respaldados, según lo previsto en esta Ordenanza serán asumidos por la Municipalidad, aquellos valores que no cuenten con los justificativos debidos o legalmente emitidos y autorizados, se entenderán como no gastados, por lo que deberán ser restituidos mediante el descuento de la siguiente remuneración mensual unificada de la o el servidor municipal.

La Dirección Financiera, con base en el informe y justificativos presentados por el comisionado, realizará el control y la respectiva liquidación por concepto de viáticos según corresponda.

Los valores que si fueron justificados en la liquidación de viáticos serán asumidos por la Municipalidad, aquellos valores que no se encuentren justificados dentro del 70% que corresponde, serán descontados al servidor que fue declarado en comisión de servicios institucionales, para el efecto no se requerirá de su autorización

Art. 19.- Exclusividad de gastos.- Los valores por concepto de viáticos sirven para cubrir exclusivamente los gastos personales de los servidores del GADMCE, durante el tiempo que dure la comisión de servicios institucionales. Los comprobantes de venta autorizados presentados como sustento para la liquidación correspondiente, deberán ser emitidos a nombre del comisionado y sólo podrán reflejar sus gastos propios dentro de las fechas de la comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derecho a percibir viáticos dentro y fuera del país de las y los servidores en comisión de servicios en otras instituciones.- Para las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y deban cumplir dentro del país servicios institucionales, el Gobierno Municipal que los recibe en comisión de servicios les reconocerá los valores que les correspondan por viáticos, subsistencias o movilización, de conformidad con la presente ordenanza.

Segunda.- Pago de viáticos, movilización, subsistencia y/o alimentación a través de convenios interinstitucionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, podrá entregar viáticos, movilización, subsistencia y/o alimentación a las y los servidores y a las de otras instituciones del Estado para que estos presten sus servicios de asesoría y asistencia técnica especializada en el Gobierno Municipal. Para tal efecto, se suscribirán previamente convenios interinstitucionales.

Tercera.- De la diferencia en los valores de alojamiento.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tendrá derecho a que se les reconozca la diferencia entre el valor del viático diario asignado y el valor real del alojamiento, cuando este último sea mayor al valor del viático diario determinado en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Para el efecto, la autoridad determinada en el párrafo precedente presentará a la Dirección Financiera, los documentos que justifiquen el reconocimiento de la diferencia entre el valor del viático diario asignado y el valor real del alojamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN DADA POR ACUERDO MINISTERIAL 151, promulgado en (R.O. No. 517 de 26-VI-2019).

ÚNICA.- La afectación presupuestaria que conlleve la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará con cargo a los vigentes presupuestos institucionales; en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales a los asignados en dichos presupuestos para financiar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez que opere el Sistema Informático Integrado de Talento Humano, SIITH, desarrollado por el Ministerio de Relaciones Laborales, será obligatorio el ingreso de la información por concepto de pago de viáticos, subsistencias y/o movilizaciones, de esta actividad se encargará la Dirección de Administración de Talento Humano.

Segunda.- En el término de treinta días a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Dirección de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, deberá socializar este instrumento legal con el personal de servidores de la institución para garantizar su correcta aplicación.

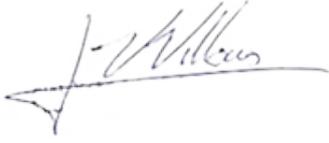
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que, sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 10 del mes de octubre de 2024.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 08 de octubre y en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA PARA DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTON ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento urbano de Esmeraldas desde finales de la década de los años 80 hasta la primera década del presente milenio fue desordenado debido a las malas prácticas mercantilistas de presuntos traficantes de tierra que impulsaron los asentamientos humanos de hecho, eludiendo el control e irrespetando la planificación territorial y los conceptos elementales de un espacio destinado a la recreación y esparcimiento de sus habitantes como lo son las áreas verdes.

Estas prácticas han causado problemas a los compradores de buena fe quienes, pese a ser poseionarios de la tierra por décadas, no poseen lugares destinados a la recreación y esparcimiento cercanos a sus hogares, viviendo en condiciones de irregularidad con las secuelas que esta situación conlleva.

De acuerdo con el Plan de Uso Y Gestión del Suelo PUGS, el análisis realizado detalla como ejemplo claro y preciso que en las parroquias Luis Tello el 25.9% de la superficie del área mencionada, no alcanzan el espacio público, mientras en la parroquia Bartolomé Ruiz no existen áreas verdes ni espacios públicos, en la parroquia Esmeraldas apenas el 32.5% de la superficie analizadas logran cubrir el espacio público, en la parroquia 5 de agosto 19.4% de superficie cumplen con los valores óptimos establecidos y el 17.9 % en la parroquia Simón Plata Torres, del espacio verde público apenas el 4.74 % de la población proyectada al año 2021 tiene acceso al espacio público verde, existiendo un déficit de verde urbano en la ciudad de Esmeraldas.

Estos factores de riesgo tienen algunos orígenes y soluciones en común con el cambio climático, en particular en los sectores de la energía y el transporte, y son especialmente importantes a medida que aumenta la urbanización. La rapidez de la urbanización y del crecimiento demográfico contribuye enormemente a las enfermedades no transmisibles y al cambio climático. Las zonas urbanas facilitan la actividad en múltiples sectores en los que pueden realizarse intervenciones. Así pues, además de plantear enormes desafíos, las zonas urbanas ofrecen grandes oportunidades de lograr un cambio positivo y sostenible.

Los parques, los espacios verdes y los cursos de agua son importantes espacios públicos en la mayoría de las ciudades. Ofrecen soluciones a la repercusión de la urbanización rápida y poco sostenible en la salud y el



bienestar. Los beneficios sociales y económicos de los espacios verdes urbanos son igualmente importantes, y deben estudiarse en el contexto de cuestiones de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los ODS, incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza.

Los grupos desfavorecidos suelen vivir en barrios con poco espacio verde disponible, mientras que los estudios muestran que las personas socioeconómicamente desfavorecidas suelen ser las que más se benefician de la mejora del acceso a los espacios verdes urbanos. Por tanto, reducir las desigualdades socioeconómicas en la disponibilidad de espacios verdes urbanos puede ayudar a reducir las desigualdades en las saludas vinculadas a los ingresos, la pertenencia a minorías, la discapacidad y otros factores socioeconómicos y demográficos.

Conforme al análisis social realizado por la dirección de Desarrollo comunitario se evidencia que la ciudad de Esmeraldas enfrenta un desafío significativo en la provisión de espacios adecuados para la recreación de niñas, niños y adolescentes. La falta de áreas recreativas no solo afecta el bienestar físico y mental de la juventud, sino que también limita sus oportunidades de desarrollo integral. En respuesta a esta necesidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social apoya el planteamiento de la expropiación de sectores específicos del cantón mediante la normativa de ordenanza municipal, con el objetivo de construir espacios de recreación. Esta propuesta se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 32, de la Constitución de la República indica, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art. 84, de la Constitución de la República determina que: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225



de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264, numeral 9, de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 375, de la Constitución de la República determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener



infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 561, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica, las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el Art. 113, de la Ley Orgánica de Tierra Rurales y de Territorio Ancestrales determina el control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, el artículo 1, del Código Orgánico del Ambiente indica, Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o Sumak kawsay.

Que, el artículo 5, del Código Orgánico del Ambiente determina el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: 6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales; 12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.



Que, el artículo 16, del Código Orgánico del Ambiente indica, la educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal.

Que, el artículo 375, de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que, el artículo 4, de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, en su numeral 13. Sistemas públicos de soporte. Son las infraestructuras para la dotación de servicios básicos y los equipamientos sociales y de servicio requeridos para el buen funcionamiento de los asentamientos humanos.

Estos son al menos: las redes viales y de transporte en todas sus modalidades, las redes e instalaciones de comunicación, energía, agua, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, el espacio público, áreas verdes, así como los equipamientos sociales y de servicios. Su capacidad de utilización máxima es condicionante para la determinación del aprovechamiento del suelo.

Que, el artículo 18, del Código Orgánico del Ambiente, dispone la participación ciudadana en la gestión ambiental para la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, se canalizará mediante los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley.

Que, en el cantón Esmeraldas no existe una ordenanza que garanticen a la ciudadanía la facilidad de hacer prácticas de deporte enfocado a mantener el bienestar y la autoestima de quien lo practica y que contribuye a una vida saludable; áreas verdes e infraestructura que

embellezca su entorno y por supuesto un cuerpo normativo que lo regule y se proteja el uso de los mismos.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Artículo. 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Artículo 54:** Establece las competencias del municipio en cuanto a la planificación, regulación y control del uso del suelo urbano.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Artículo 57 LITERAL "x" y 58.1:** Permite la expropiación de bienes por causa de utilidad pública o interés social, previo el pago de una justa indemnización.

Esta propuesta de ordenanza permite desarrollar paso a paso cada uno de los componentes del artículo 4, de la LOOTUGS numeral 13, estableciendo un camino adecuado para brindar los sistemas públicos de soporte y brindar equipamiento a los sectores menos beneficiados

De esta manera se va cumpliendo el compromiso de realizar una "regeneración urbana" que, entre otros resultados, otorgarán una mejor calidad de vida de los esmeraldeños

EXPIDE:

ORDENANZA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA PARA DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS

Artículo. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el valor del suelo para la expropiación de predios con propietarios particulares, que pueden ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con el propósito de regenerar urbanísticamente los sectores identificados en las parroquias urbanas y parroquias rurales en sus cabeceras parroquiales con la finalidad de brindar un mejor estilo y calidad de vida.

Artículo. 2.- Ámbito de Aplicación.- Esta ordenanza se aplica a propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del cantón

Esmeraldas que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza.

Artículo. 3.- Adjudicación: De conformidad con **Art. 446, del COOTAD**, se procederá a la **Expropiación.-** Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes (predios), previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Artículo. 4- Proceso de Expropiación:

Identificación de Sectores:

La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Avalúos y Catastros realizar un estudio técnico para identificar áreas subutilizadas o en desuso que puedan ser expropiadas.

La expropiación de terrenos bajo esta disposición se realizará en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de finalidad pública, necesidad, proporcionalidad y justa compensación, garantizando al propietario el derecho a recibir una indemnización adecuada y oportuna.

Artículo. 5.- Evaluación con la Comunidad:

Desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, se involucrará a la comunidad a través de talleres y consultas públicas para asegurar que los espacios recreativos reflejen las necesidades y deseos de la comunidad.

La presente ordenanza de expropiación de terrenos aplicará exclusivamente a aquellos terrenos de propiedad privada que hayan permanecido sin uso y sin ninguna actividad productiva, económica, social o de otra índole durante un periodo continuo de al menos dos (2) años hacia adelante. Para efectos de esta ordenanza, se considerará "sin uso" a los terrenos que no hayan registrado actividad o explotación evidente que cumpla una función social o económica, conforme lo establecido en la legislación vigente y la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo. 6.- Valoración del predio: A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será de 1 dólar (\$1,00) por metro del valor de la tierra, "EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS PARA DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL", en consideración a los parámetros y resultados del estudio socio económico, practicado por

la Dirección de Desarrollo Comunitario con base a los planes y proyectos desarrollados por la Dirección de Planificación de conformidad al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DE SUELO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

Beneficiando a los ciudadanos que habitan en el cantón Esmeraldas y que no cuentan con equipamientos de carácter social de las parroquias que se detallan a continuación:

Parroquia Simón Plata Torres:

Parroquia Bartolomé Ruiz:

Parroquia 5 de Agosto:

Parroquia Esmeraldas:

Parroquia Luis Tello:

Parroquia Vuelta Larga:

Parroquia Tachina:

Parroquia San Mateo:

Parroquia Camarones:

Parroquia Majúa:

Parroquia Chinca:

Parroquia Carlos Concha:

Parroquia Tabiazo:

Artículo. 7.- Valoración de la construcción.- Los predios que se encuentran en proceso de expropiación y se identifiquen que cuentan con edificaciones se valorara cada rubro contemplado en las construcciones, infraestructuras, equipamientos que serán tomados de las tipologías constructivas, de acuerdo con la metodología establecida en la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS"; esto es según la estructura, acabados y número de pisos (por rangos) así como los valores unitarios investigados en el mercado de la construcción de la localidad.

Para efectos de la presente ordenanza, el valor comercial del bien inmueble objeto de expropiación se mantendrá conforme a la valoración pericial realizada en el momento de la declaratoria de utilidad pública o interés social, aplicándose únicamente dicho valor comercial sobre el



terreno expropiado. No se considerarán incrementos de valor posteriores ni se aplicarán valores adicionales derivados de mejoras o edificaciones realizadas en el inmueble con posterioridad a la mencionada declaratoria.

Artículo. 8.- Actualización del valor de la construcción: Una vez establecido el valor por indemnización, la dirección de Avalúos y Catastros podrá establecer el porcentaje de actualización de la construcción al valor comercial, acogiéndose al artículo 27, DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS ENTRE EL 70 Y 100% DEL VALOR DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS", el mismo que estipula:

| VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD | PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN |
|---------------------------------|-----------------------------|
| DE 0 A 50.000 | 0 % |
| DE 50.001 A 100.000 | 70 % |
| DE 100.001 A 500.000 | 75 % |
| DE 500.001 A 1'000.000 | 80 % |
| DE 1'000.001 A más | 90 % |

Artículo. 9.- Expropiación con pago igual a cero: Se considerará como una infracción administrativa muy grave, si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende expropiarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, el GAD Esmeraldas aplicará como sanción una multa, otorgando al infractor el derecho al debido proceso.

En estos casos la ordenanza individual específica de expropiación, entrará en vigencia, pero el pago del justo precio o el pago igual a cero quedarán suspenso hasta que la entidad sancionadora administrativa o judicial correspondiente determine la culpabilidad o inocencia del presunto lotizado informal.

Artículo. 10.- La dirección de Avalúos y Catastros determinará el avalúo del bien inmueble y la dirección de Planificación en conjunto con la dirección de Obras Públicas Parques y Jardines analizarán el predio y de ser este un bien apto para la construcción de proyectos de áreas de recreación y esparcimiento, el GADMCE procederá a la ocupación inmediata del bien y pondrá en marcha la ejecución de los estudios para la realización de los proyectos. Para efectos de expropiación de proyectos de áreas de recreación y esparcimiento.



Artículo. 11.- Plan de Construcción de Espacios Recreativos.

Los espacios a intervenir deben ser seguros, accesibles y sostenibles. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; la planificación y el diseño de los espacios deberán cumplir con las necesidades recreativas de la juventud, involucrando profesionales en el área.

Artículo. 12.- Zonas no susceptibles de expropiación.- No podrán ser objeto de proceso de expropiación, los predios ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo, zonas de protección ecológica, donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes superiores a los 25 grados, en la parte que no se halle afectada, no se podrá autorizar el desarrollo de infraestructura social, para realizar cualquier cambio o modificación en este tipo de suelo se requerirá del certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Riesgos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, deben servir como elemento dinamizador de la economía local y nacional, así como para el fortalecimiento de la seguridad, del deporte y del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, promoviendo la generación de ofertas competitivas.

SEGUNDA.- EL Gobierno Autónomo descentralizado municipal del Cantón Esmeraldas, aplicará la normativa mandataria establecida en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, cuyo texto dice en *“Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la



declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.”

TERCERA.- La presente ordenanza no se antepondrá en su objeto y meta a la Ordenanza del BIENIO, PDOT y PUGS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 24 del mes de octubre de 2024.

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA PARA DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 16 de agosto de 2024 y en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 24 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA PARA



DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 24 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA PARA DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 24 de octubre de 2024

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la ORDENANZA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA PARA DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL EN LAS PARROQUIAS URBANAS Y CABECERAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 24 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marimba como instrumento simple, como complejo cultural o como sistema cultural de la Costa Afro pacífica colombo-ecuatoriana fue uno de los más importantes esfuerzos históricos de emancipación intelectual y cultural de los pueblos de origen africano asentados, para siempre, en esta región actualmente binacional; también de sus procesos civilizatorios.

Acá en Esmeraldas, se reinventó el instrumento con los aportes científicos y la adquisición de nuevos saberes, para conocer las maderas que darían fina sonoridad, los materiales complementarios de para la fabricación instrumento marimba; la física sin fórmulas escritas, pero pensadas y calculadas hasta obtener la acústica necesaria; musicología y antropología cultural inventar patrones de afinación musical del instrumento distintos al de aquellos que suprimían o al menos pretendían suprimir su música renaciente.

Los bombos (macho y hembra, no tanto por equidad de género como por diferencia tímbrica), los cununos (macho y hembra), el guasá y las maracas. Y las voces de cantoras y cantores en perfecta armonía con las sonoridades instrumentales. Todo aquello constituye la orquesta de marimba tradicional.

En definitiva, podría decirse que es un prodigioso sistema con sus fascinantes complejidades culturales. Esta Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas garantiza e insiste en preservar esta creatividad de los Pueblos Negros colombo-ecuatorianos, en los hechos investigativos, creativos y recreativos para la provincia de Esmeraldas, la República del Ecuador, en fin, para toda la humanidad.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 238 de la Constitución de la República garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República determina que los Consejos Municipales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia, tendrán facultades legislativas

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los municipios, en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales

Que, el inciso primero del Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propio en sus respectivas circunscripciones territoriales

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD, define a la autonomía política como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial.

Que, el Art 6. Del COOTAD, garantiza la autonomía municipal y establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía municipal, estando especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a la municipalidad, entre otras, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales.

Que, el inciso primero del Art. 7 del COOTAD, faculta al Concejo Municipal dictar normas de carácter general en su circunscripción territorial, a través de ordenanzas.

Que, el literal q) del Art. 54, del COOTAD, contempla como función del Gobierno Municipal promover y patrocinar las culturas, las artes las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, de acuerdo con el Art 57, del COOTAD literal a), corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que en el Art. 97, del COOTAD, de las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

Que en el Art. 98, del COOTAD, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de

manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales están profundamente arraigados en las familias, así como en las actividades de la vida diaria, especialmente en el 5 de agosto de cada año.

Que, la décima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial desarrollada en Namibia (África), Inscribe el 2 de diciembre del año 2015 a la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales de la región del Pacífico Sur de Colombia y de la Provincia de Esmeraldas de Ecuador en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que, es necesario implementar acciones que permitan la salvaguardia de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas. En uso de las facultades contempladas en el último inciso del Art 264, de la Constitución de la República y el literal a) del Art 57, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Artículo 1.- Refórmese y modifíquese el nombre de la "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS". **por el nombre de** "ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS."

Artículo 2.- Modifíquese el Art. 1 por el siguiente texto.

Art.1.- Declarar el 02 de agosto de cada año como el día de la Música de Marimba, sus cantos, bailes y tradiciones en el cantón Esmeraldas, como acto de reconocimiento y aceptación histórica a la declaratoria de la UNESCO.

Artículo 3.- Refórmese y modifíquese el Art. 3 por el siguiente texto.

Art. 3.- Créanse los premios con nombres por la trayectoria y aportes a la salvaguardia de marimba, sus cantos, bailes y tradiciones en el cantón Esmeraldas, con la finalidad de reconocer y valorar el aporte que cada año los gestores culturales realizan en la preservación del patrimonio cultural e inmaterial afroecuatoriano, y crease un festival de música y danza tradicional del pacifico cuyo nombre será "**Petita Palma Piñeiro**".

Artículo 4.- Refórmese y modifíquese el Art. 4 por el siguiente texto.

Art. 4.- Los premios por la trayectoria y aportes a la salvaguardia de la música de marimba, cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, consisten en la entrega de una placa en el que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga.

Artículo 5.- Refórmese y modifíquese por el siguiente texto.

Art. 5.- Los premios se entregarán el 02 de agosto de cada año, con ocasión del día de la Música de la marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas, y tendrán las siguientes categorías.

- A) Premio “Escolástico Solís Castillo” al formador de músico y/o constructor de instrumento de la música tradicional afro esmeraldeña.
- B) Premio “Remberto Escobar Quiñonez”, a la agrupación cultural destacada.
- C) Premio “Segundo Nazareno Mina” al cantor o cantora destacado /a.
- D) Premio “ELIS LERMA” a la bailadora o bailaror destacado /a.
- E) Premio “Tomas García Pérez” a la producción de nuevas piezas y arreglos de marimba y sus cantones tradicionales.
- F) Premio “Juan García Salazar” a investigación de la música tradicional afro esmeraldeñas.

Agréguese el artículo 7.- Las instituciones públicas que no participen en la compensación por responsabilidad sociales serán sancionadas con el valor económico de 20 salarios básicos unificados.

Agréguese el artículo 8.- Las empresas públicas que participen en la compensación social para el aporte al desarrollo cultural y turístico deberán hacerlo con un valor económico no menor a 40 salarios básicos.

Agréguese el artículo 9.- Con el objetivo de fomentar y preservar la gastronomía tradicional del cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, creará el concurso anual de gastronomía denominado “El Cucharón de Oro”.

Agréguese el artículo 10.- Créase el concurso ESMERALDAS COMO TE QUIERO” en alusión a la mejor comparsa institucional, durante el desfile cívico-cultural de fecha 5 de Agosto de cada año.

Se incorpore a la reforma de la Ordenanza en mención, la reforma al reglamento que permitirá ejecutar sus objetivos y las metas planteadas.

Agréguese el artículo 11.- Créase el concurso “ESMERALDAS COMO TE QUIERO” que se ejecutará durante el desfile cívico-cultural, que se realiza el 5 de Agosto

de cada año; Los participantes son los 3er año de bachillerato, con un premio de un viaje fuera del país a un grupo no mayor a 30 estudiantes. Concurso que refuerza la resolución de la UNESCO que declaró el 2 de diciembre del año 2015, a la música de marimba, cantos y bailes tradicionales de la Región del Pacífico Sur Colombiano y de Esmeraldas de Ecuador como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Acción administrativa y de potestad legislativa cantonal que no contradice el hecho de reconocimiento histórico y cultural de la UNESCO.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 21 del mes de noviembre de 2024.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA MODIFICATORIA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 24 de octubre de 2024 y en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA MODIFICATORIA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE**

AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA MODIFICATORIA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio

ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL. - **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA MODIFICATORIA QUE INSTITUCIONALIZA AL 02 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA, MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

**REGLAMENTO REFORMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE
INSTITUCIONALIZA AL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA
DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN
ESMERALDAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marimba como instrumento simple, como complejo cultural o como sistema cultural de la Costa Afro pacífica colombo-ecuatoriana fue uno de los más importantes esfuerzos históricos de emancipación intelectual y cultural de los pueblos de origen africano asentados, para siempre, en esta región actualmente binacional; también de sus procesos civilizatorios. Acá se reinventó el instrumento con los aportes científicos y la adquisición de nuevos saberes, para conocer las maderas que darían fina sonoridad, los materiales complementarios de para la fabricación instrumento marimba; la física sin fórmulas escritas, pero pensadas y calculadas hasta obtener la acústica necesaria; musicología y antropología cultural inventar patrones de afinación musical del instrumento distintos al de aquellos que suprimían o al menos pretendían suprimir su música renaciente. Ese no fue el límite creativo, debieron estudiar hasta alcanzar exactitud matemática para los periodos de corte de la madera, conocer la biología frecuente de las plagas y compaginar todo aquello con la métrica diferenciada de las fases de la luna, en verano o en invierno. O la química certera de la humedad de la madera para la perdurable fidelidad sonora del instrumento y la perennidad de la marimba. Y no se debe ocultar el diseño del instrumento para su cómoda ejecución.

BASE LEGAL: Que, el inciso segundo del Art. 5, del COOTAD define a la autonomía política como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial. Que, el Art 6, del COOTAD, garantiza la autonomía municipal y establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía municipal, estando especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a la municipalidad, entre otras, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales Que, el inciso primero del Art. 7, del COOTAD faculta al Concejo Municipal dictar normas de carácter general en su circunscripción territorial, a través de ordenanzas Que, el literal q) del Art. 54, del COOTAD contempla como función del Gobierno Municipal promover y patrocinar las culturas, las artes las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Que, de acuerdo con el Art 57, del COOTAD literal a) corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, Que en el Art. 97.- De las obligaciones de

las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines. Que en el Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

El presente reglamento repercute en forma directa en los artículos 3,4,9,10 y 11 de la ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN.

De acuerdo al artículo 3 y confirmado en el artículo 4, de la Ordenanza que Institucionaliza al 2 de agosto de Cada Año Como el Día de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas, se premiarán a gestores culturales, artistas e investigadores por su "TRAYECTORIA y APORTES para la salvaguardia patrimonial de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas, ..." Aprobada el 13 de septiembre de 2021, por el Concejo Municipal de Esmeraldas, para cumplir con la ley se deberán evaluar tanto la trayectoria, así como los aportes, a continuación, se detallan los porcentajes que fueron parte de la socialización:

Premio "Escolástico Solís Castillo" parámetros: al formador de música y/o construcción de instrumentos tradicionales afroesmeraldeña.

- }\ Calidad de elaboración de los instrumentos 60%
- }\ Trayectoria 20%
- }\ Pedagogía en la enseñanza musical 20%

Premio "Remberto Escobar Quiñonez" parámetros: a la agrupación cultural destacada.

- }\ Logros 30%
- }\ Connotación a nivel cantonal, provincial, nacional e internacional 40%
- }\ Reconocimientos 30%

Premio "Segundo Nazareno Mina" parámetros: al cantor o cantora destacado/a.

- }\ Interpretación 30%

} Conocedor de géneros musicales ancestrales 70%

Premio “Elis Lerma” parámetros: a la bailadora o bailaror destacado/a.

} Interpretación 30%

} Conocedor de géneros artísticos ancestrales 70%

Premio “Tomás García Pérez” parámetros: a la producción de nuevas piezas y arreglos de marimba y sus cantos tradicionales.

} Promoción y difusión 40%

} Contenido discográfico 60%

Premio “Juan García Salazar” parámetros: a la investigación afroesmeraldeña.

} Publicaciones referentes a la cultura Afrodescendiente Esmeraldeña 60 %

} Editoriales 40 %

Se nombrarán comisiones que evaluarán y calificarán los trabajos artísticos culturales e investigativos para seleccionar los finalistas que no serán más de tres. Estas comisiones serán conformadas tres meses antes del 2 de agosto y desarrollarán sus actividades de acuerdo con cronogramas preparados por la Dirección de Cultura y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Sus resultados serán inapelables, salvo evidencia irrefutable de acciones no honestas. Que estarán conformadas de la siguiente manera:

} Presidente de la Comisión de Patrimonio Cultural o su delegado.

} Delegado de la Unidad de Patrimonio Cultural.

} Delegado de la Dirección de Cultura y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas tendrá un plazo improrrogable de tres meses desde la fecha de aprobación del reglamento para otorgar los diferentes premios.

FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA ANCESTRAL DEL PACIFICO “PETITA PALMA PIÑEIRO”

Modalidad tradicional

Instrumentos: Bombo, Marimba Cununo, Guasa.

Descripción: Las presentaciones deben respetar estrictamente las formas tradicionales de música y danza del Pacífico.

Criterios de desempeño: Autenticidad, adherencia a los ritmos y formas de danza tradicionales, representación cultural y habilidad técnica.

Modalidad fusión:

Instrumentos: Bombo, Marimba Cununo, Guasa, y otros instrumentos a elección de los participantes.

Descripción: fomenta la creatividad y la innovación mediante la combinación de instrumentos tradicionales del Pacífico con otros géneros e instrumentos musicales. Los participantes tienen la libertad de experimentar y crear interpretaciones únicas que reflejen una fusión de culturas.

Criterios de desempeño: Creatividad, armonía entre elementos tradicionales y modernos, innovación, participación del público y habilidad técnica.

Se puede utilizar cualquiera de las dos categorías en el festival y si la dirección de cultura y patrimonio lo decide utilizaría ambas, por tal motivo dividiría los premios para dichas categorías se dividirán a la mitad.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Técnica 20%
- Armonía 20%
- Ritmo y Musicalidad 20%
- Interpretación ancestral 20%
- Dominio Escénico 20%

Primer lugar: Trofeo, premio en efectivo de 6000 dólares americanos y certificado de excelencia.

Segundo Lugar: Trofeo- premio en efectivo de 2000 dólares americanos y certificado de excelencia.

Concurso de comparsas institucional “Esmeraldas Vive”

Este concurso busca la armonía institucional con un solo mensaje que fortalezca la cultura tradicional de nuestro cantón Esmeraldas, además incentivar la participación de diversos grupos de música y danza de la institución que participe.

Concurso de los 3ro de bachillerato “Esmeraldas Vive”

Este concurso busca crear una armonía grupal con los estudiantes de los 3ro de bachillerato de las instituciones públicas y privadas.

Parámetros Generales:

Para que su participación sea identificada por los espectadores y el jurado calificador, cada unidad educativa portará una pancarta resaltando el nombre

de su institución (Las medidas son: 4 metros de largo por 1 metro de ancho, y será de responsabilidad de cada colegio).

En el concurso podrán participar todas las unidades educativas del cantón con temas culturales y mitológicos de la cultura esmeraldeña.

El tiempo máximo que tendrá cada unidad educativa frente al jurado será de máximo 2 minutos.

- Queda totalmente prohibido el uso de juegos pirotécnicos a fin de cuidar la integridad física de los participantes y del público en general.
- El representante de la unidad educativa deberá presentar obligatoriamente los siguientes requisitos:
- Nombre del representante de la unidad educativa.
- Nombre de la unidad educativa.
- Una descripción sintética de la danza o de la mitología que representarán, requisito que será calificado, la misma que deberá ser redactada en mediana página, en un hoja A4, en tamaño de letra Arial 12.
- Copia a colores de documentos personales del representante.

Reglas de concurso de los 3ro de bachillerato

Las delegaciones deben estar 1 hora antes de la hora propuesta para el arranque del desfile, su inicio está propuesto para las 7 y 30 de la mañana.

Deben estar integrados por máximo 40 alumnos debidamente matriculados en la institución educativa.

El Concurso se llevará a cabo en las calles principales de la ciudad de Esmeraldas y pasarán frente al jurado, deben presentar en 2 minutos la representación cultural mitológica o danza escogida por su unidad educativa.

Deben estar debidamente identificados con una pancarta de 4 metros de largo por 1.5 de ancho.

Reglas de Comparsas

Las delegaciones deben estar 1 hora antes de la hora propuesta para el arranque del desfile, su inicio está propuesto para las 7 y 30 de la mañana. Las comparsas deben estar integradas por estudiantes de la unidad educativa.

La unidad educativa debe tener uniformidad en la presentación con la temática escogida.

El Concurso se llevará a cabo en las calles principales de la ciudad de Esmeraldas y pasarán frente al jurado calificador.

Deben estar debidamente identificados con una pancarta de 4 metros de largo por 1.5 de ancho.

NOTA 2: En caso de no cumplir la unidad educativa con el reglamento establecido se le sancionara con 20 puntos menos.

Jurado Calificador.

- ❖ La dirección de cultura y patrimonio del GADMCE, se encargará de designar el jurado calificador que estará integrado por 3 personas idóneas conocedoras de la cultura tradicional y patrimonio inmaterial de nuestro cantón.
- ❖ El fallo del jurado será inapelable y se considerará la unidad educativa ganadora, inmediatamente se hará la premiación en presencia de las Autoridades e invitados especiales que asistirán al evento.

Calificación.

La calificación será de acuerdo con los siguientes parámetros.

| DETALLES | INDICADORES | PUNTOS |
|--------------------------------|--|-----------|
| TEMA DE LA DANZA | Estrictamente relacionado con la marimba y la mitología esmeraldeña. | 20 |
| VESTUARIO | La vestimenta debe ser tradicional y originario de la danza a presentar. | 20 |
| MENSAJE | Claridad del mensaje concordante con el tema a presentar. | 20 |
| EXPRECIÓN ARTISTICA | Expresión facial y corporal con respecto al arte musical, con expresión de algunos sentimientos y emociones e interpretación grupal. | 20 |
| COREOGRAFIA | Simetría, sincronización de los desplazamientos escénicos y figuras coreográficas acordes al tema que representen. | 20 |

LOS PREMIOS.

Primer lugar comparsa institucional: 1 juego de instrumentos tradicionales.

Primer lugar terceros cursos de bachillerato: viaje internacional por culminación de estudios.

Premio al concurso “El Cucharón de Oro”.

Con el objetivo de fomentar y preservar la gastronomía tradicional del cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, entregará un premio económico de cinco mil dólares estadounidenses (USD

5.000) al ganador del concurso anual de gastronomía denominado “El Cucharón de Oro”.

Este concurso se realizará como parte de los eventos conmemorativos del Día de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales, cada 2 de agosto, y contará con la participación de cocineros y cocineras locales que representen las tradiciones culinarias del cantón.

Puntos que serán evaluados:

1. Trabajo en equipo (10 puntos)
2. Creatividad del equipo (20 puntos)
3. Entusiasmo del equipo (20 puntos)
4. Cuidado con el medio ambiente y el espacio, e higiene (incluye el uso de elementos como tapabocas, gorro, guantes, delantales, conservación adecuada de los ingredientes y la calidad de los mismos, además del certificado de Manipulación de alimentos) (20 puntos)
5. Carácter tradicional del plato e historia del mismo (en el toldo debe aparecer una breve descripción del plato) (5 puntos)
6. Originalidad del plato (5 puntos)
7. Sabor, gusto y el aroma (10 puntos)
8. Presentación (10 puntos)

Parámetros de evaluación pueden Incluir:

- Presentación: Se puede evaluar la presentación personal del participante y la limpieza del plato.
- Creatividad: Se puede valorar la originalidad de la receta o la innovación en la preparación de ingredientes clásicos.
- Pertinencia con el entorno: Se puede evaluar el uso de ingredientes locales, técnicas tradicionales o platos emblemáticos de la región.
- Sabor: Se puede evaluar el equilibrio de sabores logrado con la combinación de ingredientes locales.
- Elaboración: Se puede evaluar la complejidad del plato.
- Armonía de ingredientes: Se puede evaluar la armonía de los ingredientes del plato.

Así como las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES GENERALES

En los demás articulados que conforman la Ordenanza que institucionaliza el **02 DE AGOSTO** de cada año como el día de la música de Marimba, sus cantos y bailes tradicionales en el cantón Esmeraldas; se mantendrán de la misma manera sin modificación y rectificación y se aplicara sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

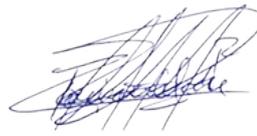
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 21 del mes de noviembre de 2024.



Mgtr. Vicky Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que el **REGLAMENTO REFORMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutido y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 21 de noviembre de 2024.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024

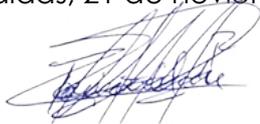


Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias del presente **REGLAMENTO REFORMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación del **REGLAMENTO REFORMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, el **REGLAMENTO REFORMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Esmeraldas, 21 de noviembre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador

Que, el artículo 295 determina lo siguiente: "Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo..."

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que, el artículo 233 determina: "Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley."

Que, el "Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre."

Que, el "Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente."

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Que, conforme al artículo 112 que determina lo siguiente: "Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."

EXPIDE:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

MEMORANDO GADMCE-DF-2299-2024

PARA : Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL GADMCE

FECHA : 9 de Diciembre de 2024

ASUNTO : ANTEPROYECTO PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

En atención a observaciones realizadas en sesión de concejo de fecha 03 de diciembre 2024 y en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 240, 241 y 242, adjunto el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025, por la cantidad de **USD\$ 62.895.006.75**.

Cabe mencionar que fue elaborado en coordinación con la Dirección de Planificación, para que proceda a dar trámite para la presentación y aprobación de la proforma presupuestaria 2025.

Particular que entrego a usted, para fines pertinentes.

Atentamente.


Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCE

6312
ESMERALDAS RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO:
FECHA: 09/12/2024 HORA: 16:29
FIRMA: 



MEMORANDO Nro. 1367-GADMCE-DSC-2024

PARA : Ing. Roxana Santillán Vega
Directora Financiera del GADMCE
Arq. María José Bone Calderón
Directora de Planificación

FECHA : 17 de diciembre de 2024

ASUNTO : Remisión de resolución Nro. 003 de sesión de Concejo extraordinaria Nro. 027 del 10 de diciembre de 2024 (aprobación en segunda instancia del presupuesto 2025)

Por medio del presente, reciba Usted un cordial y afectuoso saludo, por disposición del Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, alcalde del cantón Esmeraldas, remito la resolución Nro. 003 de sesión extraordinaria Nro. 026 de Concejo del 09 de diciembre de 2024, sobre la aprobación en primera instancia del presupuesto 2025.

Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Con sentimientos de estima y consideración, sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr. CONCEJO
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE
RQC/PA



RECIBIDO: L.S.
FECHA: 2024-12-17
FIRMA: A



**PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 027 DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

RESOLUCIÓN N°003.- EL Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando el artículo 245 que determina lo siguiente: " Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia...", con 07 votos a favor, 01 voto en contra y 01 voto en blanco, que se suma a la mayoría, quedando 08 votos a favor y 01 voto en contra. **RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2025 con su respectivo POA. **LO CERTIFICO.**

Atentamente,

Abg. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE





MEMORANDO GADMCE-DF-2237-2024

PARA : Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL GADMCE

FECHA : 25 de Noviembre de 2024

ASUNTO : ANTEPROYECTO PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

Mediante memorando No. 1239-GADMCE-DSC-2024, suscrito por el Abg. Ramiro Quintero Caicedo, de fecha 20 de noviembre 2024, remite Plan Operativo Anual (POA 2025).

En cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 240, 241 y 242, adjunto el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2025, por la cantidad de **USD\$ 91.496.106,61**.

Cabe mencionar que fue elaborado en coordinación con la Dirección de Planificación, para que proceda a dar trámite pertinente ante la comisión de presupuesto, para la presentación y aprobación de la proforma presupuestaria 2025.

Particular que entrego a usted, para fines pertinentes.

Atentamente.


Ing. Roxana Santillán Vega

DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCE



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO: AI
FECHA: 27-11-2024 HORA: 13:48
FIRMA: 

6107

MEMORANDO No. 005-JP-CP-GADMCE-2024

PARA : Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

FECHA : Esmeraldas, 29 de noviembre del 2024.
ASUNTO : Pronunciamiento de Comisión de Presupuesto

De mis consideraciones.

En mi calidad de presidente de la Comisión de Presupuesto del GADMCE, me permito informarle que el día de hoy viernes 29 de noviembre en sesión de la comisión antes señalada con la participación del suscrito y de la Mgtr. Yoli Márquez en su calidad de vocal se analizó la pertinencia de emitir un nuevo informe con respecto al Proyecto definitivo de Presupuesto y Plan Operativo Anual 2025.

La comisión con sus diferentes miembros reviso el marco jurídico establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para la emisión del informe de presupuesto, evidenciándose que emitir un nuevo informe en el tema antes señalado, fuera de los plazos que establece la ley, equivale a violentar este Código; mas aún cuando el que no se haya cumplido los procesos dentro del tiempo determinado obedece a que desde las direcciones a cargo del ejecutivo cantonal no se entregó el proyecto en los tiempos establecidos en los artículos 242 y 244 del COOTAD.

Por lo antes señalado, la Comisión de Presupuesto en mayoría resolvió devolver al Ejecutivo municipal el Proyecto definitivo del Presupuesto y POA 2025 entregado el pasado 27 de noviembre del 2024, y sugiere que este sea remitido al pleno del Concejo municipal para su análisis y posterior aprobación tal y como lo establece el art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Muy atentamente,


Abg. Jorge Perea Vaca MSc.
CONCEJAL / PRESIDENTE DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO

ESMERALDAS RESEPCION DE DOCUMENTOS 6152
RECIBIDO: P.A.
FECHA: 29/11/2024 HORA: 11h45.
FIRMA: P.



MEMORANDO Nro. 1316-GADMCE-DSC-2024

PARA : Ing. Roxana Santillán Vega
Directora Financiera del GADMCE
Arq. María José Bone Calderón
Directora de Planificación del GADMCE

FECHA : 09 de diciembre de 2024.

ASUNTO : Remisión de resolución Nro. 003 de sesión de Concejo extraordinaria Nro. 026, del 09 de diciembre de 2024 (aprobación en primera instancia del presupuesto 2025)

Por medio del presente, reciba Usted un cordial y afectuoso saludo, por disposición del Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, remito la resolución Nro. 003, de sesión extraordinaria Nro. 026, de Concejo Cantonal del 09 de diciembre de 2024, sobre la aprobación en primera instancia del presupuesto 2025.

Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Con sentimientos de estima y consideración, sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



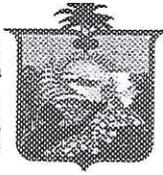
firmado electrónicamente por:
RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE
RQC/PA

*Presupuesto
Para conocimiento
10/12/2024
Roxana Santillán Vega*

 **GADMCE**
Esmeraldas
Dirección FINANCIERA

RECIBIDO: *Re Faw*
FECHA: *09/12/24* HORA: *15:00*
FIRMA: *[Signature]*



**PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 026 DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS, CELEBRADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024.**

RESOLUCIÓN N°003.- EL Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando el artículo 245 que determina lo siguiente: " Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia...", con 06 votos a favor, 01 voto en contra y 01 voto en blanco, que se suma a la mayoría, quedando 07 votos a favor y 01 voto en contra.

RESUELVE: Aprobar en primera instancia el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2025, con su respectivo POA. **LO CERTIFICO.**

Atentamente,



Electoralmente por:
**RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE



INFORME PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

Conforme lo establece la normativa legal vigente:

Art. 295 Constitución: "...La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo...".

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD (COOTAD), Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 240.- "...Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre...".

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre...".

Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo en consideración del órgano legislativo, para que, a través de su comisión respectiva, emita un informe y que el mismo sea aprobado.

En este sentido, la Dirección Financiera, conjuntamente con la Dirección de Planificación, procedieron a la elaboración de la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, cumpliendo lo dispuesto en los Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Este proyecto fue elaborado con los siguientes aspectos:

Ingresos reales hasta la presente fecha y la proyección a septiembre, se redujo o incrementó de acuerdo al comportamiento o expectativas.

Referente a los gastos, se trabajó con el Plan Operativo Anual, mismo que fue coordinado con la Dirección de Planificación y cada uno de sus Directores, priorizando cada actividad a realizar, con base en la planificación de la Máxima Autoridad, se tomó en consideración el Distributivo de sueldos del año 2025 de empleados, trabajadores y contratados, entregado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, y demás aspectos legales contenidos en la programación y formulación de la estructura presupuestaria, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de las Ordenanzas Municipales, entre otras relativas para la determinación de los ingresos y egresos presupuestarios.

Se aplicó la Normativa del Sistema de Administración Financiera, Contable, Presupuestaria y de Tesorería, así como los Clasificadores de Ingresos y Gastos Presupuestarios actualizados por parte del Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de Ingresos se presentan la proyección de los ingresos municipales distribuidos según su naturaleza y origen tanto en ingresos corrientes como de capital y financiamiento.

A continuación, se detalla cómo está conformada la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2025.

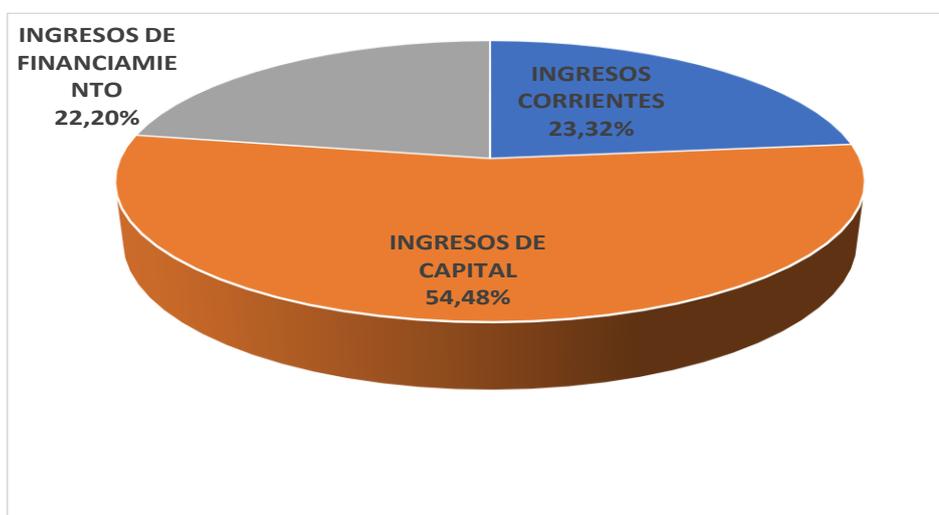
| PART | DENOMINACION | PARCIAL | TOTAL | % |
|--------------|--|----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | | 14.667.348,45 | 23,32 |
| 1.1 | IMPUESTOS | 4.246.866,26 | | 6,75 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 4.347.000,00 | | 6,91 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 458.100,00 | | 0,73 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 5.596.201,00 | | 8,90 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 19.181,19 | | 0,03 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | | 34.262.153,00 | 54,48 |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 50.000,00 | | 0,08 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 34.212.153,00 | | 54,40 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | | 13.965.505,30 | 22,20 |
| 3.7 | SALDOS DISPONIBLES | 100,00 | | 0,00 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 13.965.405,30 | | 22,20 |
| TOTAL | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |

- **Los ingresos Corrientes** conforman el **23,32%** del presupuesto total de ingresos, para el ejercicio económico de 2025, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos.
- **Los ingresos de Capital** conforman el **54,48%** del presupuesto total de ingresos, para el ejercicio económico de 2025, provienen de la venta de activos, de trasferencias, donaciones, y convenios: Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SOLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP

PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS"; Convenio con el PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS para la Casa de Acogida.

- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el **22,20%** del presupuesto total de ingreso para el ejercicio económico de 2024, corresponden a la estimación de cuentas por cobrar de cartera vencida, anticipos proveedores y anticipos a contratistas.

| RESUMEN DE LOS INGRESOS | | | | |
|-------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMINACION | PARCIAL | TOTAL | % |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 14.667.348,45 | 14.667.348,45 | 23,32 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 34.262.153,00 | 34.262.153,00 | 54,48 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 13.965.505,30 | 13.965.505,30 | 22,20 |
| SUMAN | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |



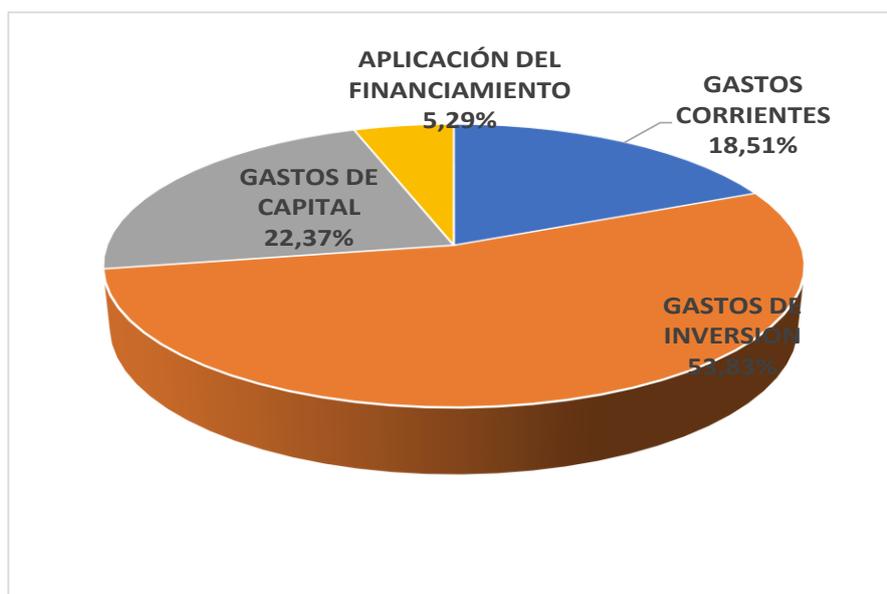
Referente a los egresos, a continuación, se detalla cómo está conformada la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025:

| RESUMEN DE LOS GASTOS | | | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO | TOTAL | % |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | | 11.643.493,33 | 18,51 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 8.298.624,33 | | 13,19 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.972.569,00 | | 3,14 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | 548.300,00 | | 0,87 |
| 5.7 | OTROS CORRIENTES | 334.000,00 | | 0,53 |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR | 490.000,00 | | 0,78 |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | 33.855.544,59 | 53,83 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 11.677.747,33 | | 18,57 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 11.539.890,95 | | 18,35 |
| 7.5 | OBRA PUBLICA | 9.982.906,31 | | 15,87 |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION | 655.000,00 | | 1,04 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | 14.070.968,83 | 22,37 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 14.070.968,83 | | 22,37 |
| 9 | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | | 3.325.000,00 | 5,29 |
| 9.6 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 825.000,00 | | 1,31 |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | 2.500.000,00 | | 3,97 |
| 9.9 | OTROS PASIVOS | - | | - |
| | SUMAN | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |

- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **18,51%** del total del presupuesto de gastos, comprenden: gastos corrientes en personal, adquisición de bienes y servicios, gastos financieros, otros gastos y las transferencias Corrientes.
- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **53,83%** del total del presupuesto de gastos, corresponden: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión.

- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **22,37%** del total del presupuesto de gastos, son destinados para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **5,29%** del total del presupuesto de gastos, son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras, servicios, sentencias por embargos realizados en administraciones anteriores.

| RESUMEN DE LOS GASTOS | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|---------------|---------------|--------|
| PART | DENOMINACION | PARCIAL | TOTAL | % |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 11.643.493,33 | 11.643.493,33 | 18,51 |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | 33.855.544,59 | 33.855.544,59 | 53,83 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 14.070.968,83 | 14.070.968,83 | 22,37 |
| 9 | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 3.325.000,00 | 3.325.000,00 | 5,29 |
| SUMAN | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |



Conforme lo establecido en el COOTAD, en la Proforma Presupuestaria 2025 está considerado el porcentaje correspondiente de al menos el 10% de los ingresos No Tributarios para los grupos de atención prioritaria.

| PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 | |
|--|----------------------|
| PRESUPUESTO PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART. 249 COOTAD | |
| 1.7. Rentas de inversiones y multas | 458.100,00 |
| 1.8. Transferencias Corrientes | 5.596.201,20 |
| 1.9. Otros Ingresos | 19.181,00 |
| 2.4. Venta de activos de larga duración | 50.000,00 |
| 2.8. Transferencias de Capital | 13.157.802,80 |
| TOTAL | 19.281.285,00 |
| 10% GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA | 1.928.128,50 |

Se concluye que la Proforma Presupuestaria 2025 ascendería al monto de **USD\$62.895.006,75**, según detalle:

INGRESOS:

| INGRESOS PROPIOS | | INGRESOS MODELO EQUIDAD TERRITORIAL ACUERDO Nro.39 (10 Octubre 2024) | FINANCIAMIENTO EXTERNO | COMPETENCIA PRESERVAR PATRIMONIO CULTURAL | OBLIGACIONES POR COBRAR | | |
|---|---------------------|--|---|---|-------------------------|----------------------------------|--------------|
| 1.1. Impuestos | 4.246.866,26 | 18.654.004,65 | Proyecto Petroecuador-Mantenimiento de Vías-Maquinarias y Equipos-Obras Complementarias | 151.200,00 | Cartera Vencida | 6.500.000,00 | |
| 1.3. Tasas y Contribuciones | 4.347.000,00 | | Programa Mundial de Alimentos (Casa Acogida) | | 3.150,00 | Proveedores de Obras y Servicios | 7.465.504,65 |
| 1.4. Venta de bienes y servicios | 0,00 | | | | | | |
| 1.7. Rentas de inversiones y multas | 458.100,00 | | | | | | |
| 1.9. Otros Ingresos | 19.181,19 | | | | | | |
| 2.4. Venta de activos de larga duración | 50.000,00 | | | | | | |
| | 9.121.147,45 | | 18.654.004,65 | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | 21.003.150,00 | 151.200,00 | | 13.965.504,65 | |
| | | | | | | 62.895.006,75 | |



Por lo expuesto, solicito a usted, como Máxima Autoridad de la institución, se proceda dar a conocer la PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025, y se derive a la Comisión de Presupuesto para que sea revisado, analizado, y se proceda a enviar al concejo en pleno para que sea tratado y aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

ELABORADO:

Ing. Pilar Cisneros Estrada

COORDINADOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO (E)

APROBADO:

Ing. Roxana Santillán Vega

DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCE

| GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART.249 COOTAD | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL |
|---|----------------|---------------------|---------------------------|
| Convenio para la campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el Cáncer mamario y cervicouterino en las mujeres victimas de violencia y en estado de vulnerabilidad | 365 | 7.8.02.04 | \$50.000,00 |
| Convenio para la campaña de atención oportuna masiva de prevención contra el Cáncer prostático en adultos mayores y hombres privados de libertad | 365 | 7.8.02.04 | \$30.000,00 |
| Convenio para la campaña de prevención y detección de cáncer de piel en niñas, niños y adolescentes | 365 | 7.8.02.04 | \$10.000,00 |
| Convenio para la campaña de prevención de enfermedades crónicas: hipertensión arterial, diabetes, respiratorias y agudas en niños y adultos mayores. | 365 | 7.8.02.04 | \$30.000,00 |
| Convenio para la campaña de atención oportuna masiva de prevención de ETS, salud sexual y reproductiva en mujeres victimas de violencia y estado de vulnerabilidad | 365 | 7.8.02.04 | \$20.000,00 |
| Convenio para la campaña de atención oportuna de salud mental y prevención del suicidio en niños y adolescentes | 365 | 7.8.02.04 | \$10.000,00 |
| Adquisición e implementación para instalar un centro de Equinoterapia para personas con discapacidad física e intelectual. | 365 | 7.3.08.19 | \$30.000,00 |
| | | 7.3.14.06 | \$70.000,00 |
| | | 84.05.12 | \$3.000,00 |
| | | 8.4.01.04 | \$50.000,00 |
| Adquisición e implementación para instalar un espacio inclusivo de discapacidad, para la atención de niños con | 365 | 7.1.05.10 | \$21.600,00 |
| | | 7.3.08.04 | \$20.000,00 |
| | | 7.3.14.03 | \$10.000,00 |

| GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART.249 COOTAD | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL |
|--|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|
| transtorno del espectro autista y otras | | 7.3.08.12 | \$12.000,00 |
| | | 8.4.01.04 | \$20.000,00 |
| Adquisición e implementación de una Unidad móvil para Mamografía, con el fin de atender a mujeres victimas de violencia y en estado de vulnerabilidad | 365 | 8.4.01.04 | \$50.000,00 |
| | | 7.1.05.10 | \$24.000,00 |
| | | 7.3.14.03 | \$40.000,00 |
| Contratación del servicio capacitación a personas con discapacidad, con el fin de generar independencia económica en hogares del cantón Esmeraldas. | 365 | 7.3.06.13 | \$15.000,00 |
| Adquisición e implementación de una Unidad móvil Odontológica para dar atención a niños, adolescentes, y adultos mayores | 365 | 7.3.14.03 | \$50.000,00 |
| | | 8.4.01.04 | \$60.000,00 |
| | | 7.1.05.10 | \$24.000,00 |
| Campaña de prevención y sensibilización "Entorno saludable" en Unidades educativas y en los sectores para niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar | 365 | 7.3.06.13 | \$10.000,00 |
| Contratación del servicio para realizar diferentes eventos públicos en Conmemoración por el "Mes de la juventud" | 365 | 7.3.02.05 | \$6.000,00 |
| Servicio de capacitación a jóvenes estudiantiles para la formación de escuelas de líderes y lideresas juveniles | 365 | 7.3.06.13 | \$4.000,00 |
| Adquisición e implementación de insumos y equipos para beneficiarios del "Proyecto Innovación y medios de vida" dirigidos a jóvenes del cantón Esmeraldas | 365 | 7.3.14.04 | \$3.000,00 |
| | | 7.3.14.06 | \$3.000,00 |
| Campaña de erradicación del trabajo infantil en el cantón Esmeraldas, evento día del niño. | 365 | 7.8.02.04 | \$15.000,00 |
| Adquisición de materiales didácticos y pedagógicos para las áreas de atención en pedagogía, trabajo social y psicología dirigido a niños del Cantón Esmeraldas | 365 | 7.3.08.12 | \$6.000,00 |

| GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART.249 COOTAD | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL |
|--|----------------|---------------------|---------------------------|
| Contratación del servicio para la organización de eventos en Conmemoración de los adultos mayores | 365 | 7.3.02.05 | \$5.000,00 |
| Adquisición de tablets para fomentar la educación tecnológica en niños y adolescentes del cantón Esmeraldas. | 365 | 7.3.14.07 | \$130.000,00 |
| Contratación del servicio para la organización de diferentes eventos en Conmemoración por el día de la mujer | 365 | 7.3.02.05 | \$4.000,00 |
| Talleres de sensibilización de VBG (Violencia basada en género) en Parroquias rurales y Parroquias urbanas del cantón Esmeraldas, dirigido a jóvenes | 365 | 7.3.06.13 | \$16.500,00 |
| Adquisición y adecuación de un centro tecnológico para implementar el Proyecto "Niños y niñas en un mundo digital" en las parroquias urbanas y rurales | 365 | 7.3.14.07 | \$28.000,00 |
| | 365 | 7.3.14.03 | \$20.000,00 |
| Adquisición de insumos para los beneficiarios del Proyecto Tranformación" dirigido a personas en situaciones de riesgo, dirigido a jóvenes, niños, adultos | 365 | 7.3.14.04 | \$40.000,00 |
| Adquisición de kits de estudios para los beneficiarios del "Proyecto exelencia" dirigidos a niños no escolarizados. | 365 | 7.3.02.04 | \$20.000,00 |
| | 365 | 7.3.08.02 | \$60.000,00 |
| Campaña de sensibilización crianza positiva y buen trato en el cantón Esmeraldas dirigidos a niños y padres de familia | 365 | 7.3.02.05 | \$16.000,00 |
| Adquisición e implementación de la Casa de Paso dirigida a personas migrantes, niños, jóvenes y adultos mayores | 365 | 7.3.14.03 | \$15.000,00 |
| | 365 | 7.3.08.04 | \$2.000,00 |
| | 365 | 7.1.05.10 | \$20.000,00 |

| GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART.249 COOTAD | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL |
|--|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Adquisición e implementación de los comedores populares, con el fin de asistir a los Personas en situación de riesgo | 365 | 7.3.14.03 | \$10.000,00 |
| | 365 | 7.3.08.21 | \$30.000,00 |
| Adecuación, adquisición e implementación del Proyecto "Centro de capacitación municipal del Cantón Esmeraldas" | 365 | 8.4.01.04 | \$54.050,00 |
| | 365 | 7.3.06.13 | \$67.500,00 |
| Implementación de insumos para el Proyecto "Cine en tu barrio" | 365 | 7.3.14.03 | \$10.000,00 |
| | 365 | 7.3.02.05 | \$3.000,00 |
| Convenios con diferentes organismos para atención de mujeres violentadas en estado de riesgo y vulnerabilidad (Casa Acogida) | 365 | 7.8.02.04 | \$150.000,00 |
| Convenio para la campaña comunitaria de Sensibilización para Reducir la prevalencia de la Desnutrición crónica infantil, mediante la promoción de prácticas alimentarias saludables | 365 | 7.8.02.04 | \$10.000,00 |
| Mi juventud Primero , dirigida a jóvenes varones entre los 15 a 29 años y para disminuir el tráfico y consumo de estupefacientes, insercion en las pandillas y delincuencia organizada.. | 366 | 7.8.02.04 | \$30.000,00 |
| "Mi juventud Primero' dirigida a señoritas de entre 12;y 29 años de edad que promuevan la disminución de embarazos precoces, suicidios, descersion escolar, y control de la natalidad | 365 | 7.3.06.13 | \$25.000,00 |

| GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART.249 COOTAD | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL |
|---|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Adquisición de materiales de aprendizaje para adecuar una sala de estimulación temprana, con el fin de aportar a la nivelación académica de niños. Adquisición de materiales de aprendizaje para adecuar una sala de estimulación temprana, con el fin de aportar a la nivelación académica de niños (Casa de Acogida) | 365 | 7.3.08.12 | \$30.000,00 |
| Contraparte Consejo Protección de Derechos | 365 | 7.8.02.04 | \$300.000,00 |
| Adquisición de material para "Promoción y difusión de nuestro patrimonio cultural" en espacios públicos del cantón Esmeraldas dirigido a niños y adolescentes | 210 | 7.3.08.07 | \$6.500,00 |
| Prestación de servicio para el Evento "Encuentro de saberes tradicionales sobre el patrimonio cultural inmaterial del cantón Esmeraldas", en beneficio de las personas vulnerables, adultos mayores entre otros. | 210 | 7.3.02.05 | \$30.000,00 |
| Servicio de ejecución de competencias internas de juegos tradicionales y deportivos, niños niñas y adolescentes | 210 | 7.3.08.27 | \$10.000,00 |
| Adquisición de implementos deportivos para la ejecución de actividades deportivas y recreativas en beneficios a niños jóvenes y adolescentes | 210 | 7.3.08.27 | \$30.000,00 |
| Talleres de capacitación en artesanías ancestrales de la Nacionalidades Indígenas residentes en el cantón Esmeraldas, dirigido a jóvenes y adolescentes "Rescatando nuestra identidad" | 210 | 7.3.06.13 | \$8.000,00 |
| Adquisición de instrumentos ancestrales, para los cursos académicos permanentes, dirigido a niños, jóvenes y adolescentes del cantón Esmeraldas, del Conservatorio Municipal del GADMCE. | 210 | 8.4.01.08 | \$15.000,00 |

| GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA- ART.249 COOTAD | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL |
|--|----------------|---------------------|---------------------------|
| Adquisición de insumos para realizar campañas de lectura Comparte y Lee, en las Parroquias Urbanas y Rurales, dirigido a niños, jóvenes , adelescentes y personas con discapacidad visual. | 210 | 7.3.14.09 | \$7.000,00 |
| TOTAL | | | \$1.990.150,00 |



CÉDULAS PRESUPUESTARIAS



CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 1/1/2024

Hasta : 30/9/2024

Tipo de Presupuesto : 6

Institución : 968

Unidad Ejecutora : 0001

| PARTIDA | DENOMINACION | Asignación Inicial | Reformas | Codificado | Devengado | Recaudado | Saldo por Devengar |
|--------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 15.122.143,48 | 989.657,97 | 16.111.801,45 | 15.747.320,21 | 8.629.097,21 | 364.481,24 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 15.699.334,60 | -480.531,40 | 15.218.803,20 | 9.347.555,90 | 9.347.555,90 | 5.871.247,30 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 8.036.548,21 | 0,00 | 8.036.548,21 | 4.246.624,32 | 4.246.624,32 | 3.789.923,89 |
| TOTALES : | | 38.858.026,29 | 509.126,57 | 39.367.152,86 | 29.341.500,43 | 22.223.277,43 | 10.025.652,43 |
| TOTAL ACUMULADO : | | 38.858.026,29 | 509.126,57 | 39.367.152,86 | 29.341.500,43 | 22.223.277,43 | 10.025.652,43 |

**SALDOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS
RESUMEN**

Desde: 1/1/2024

Hasta : 30/9/2024

Página 1 de 1

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | COMPROMETIDO | SALDO COMPROMETIDO | DEVENGADO | SALDO DEVENGADO | EJECUTADO |
|----------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 9.780.199,51 | 5.438.488,11 | 4.341.711,40 | 5.244.115,42 | 4.536.084,09 | 4.505.108,14 |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | 21.497.317,93 | 14.237.788,12 | 7.259.529,81 | 11.095.382,79 | 10.401.935,14 | 8.965.380,35 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 1.316.588,74 | 219.084,77 | 1.097.503,97 | 190.171,69 | 1.126.417,05 | 190.171,69 |
| 9 | APLICACION DEL FINANCIAMIENTO | 6.773.046,68 | 2.137.523,71 | 4.635.522,97 | 2.137.523,71 | 4.635.522,97 | 2.137.523,71 |
| TOTALES | | 39.367.152,86 | 22.032.884,71 | 17.334.268,15 | 18.667.193,61 | 20.699.959,25 | 15.798.183,89 |

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ESMERALDAS**

PROFORMA
PRESUPUESTARIA
2025

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.

Alcalde del Cantón Esmeraldas

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función

Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.

Art. 296.- La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 100.- Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de

inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras.

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar.

Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.

Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

“...e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas...”;

Artículo 215 Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales,

cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación,

antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 246.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- (Sustituido por el Art. 27 del D.E. 1203, R.O. 346-S, 09-XII2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, R.O. 346S, 09-XII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección

popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Esmeraldas al 2024; posesionado como potencia turística, pesquera, industrial, con diversidad cultural y gastronómica. Esmeraldas planificado, productivo y competitivo que incorpora valor agregado a la producción, fomenta la soberanía y seguridad alimentaria de su población; e incentiva la inversión pública y privada.

Un Cantón con servicios básicos y equipamientos cantonales y urbanos de calidad de cobertura total, orgullosa de su identidad pluricultural e intercultural por haber fortalecido su cultura y los valores de su comunidad. Cantón seguro y solidario, que trabaja con equidad de género y generacional sin descuidar los grupos de atención prioritaria.

FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES:

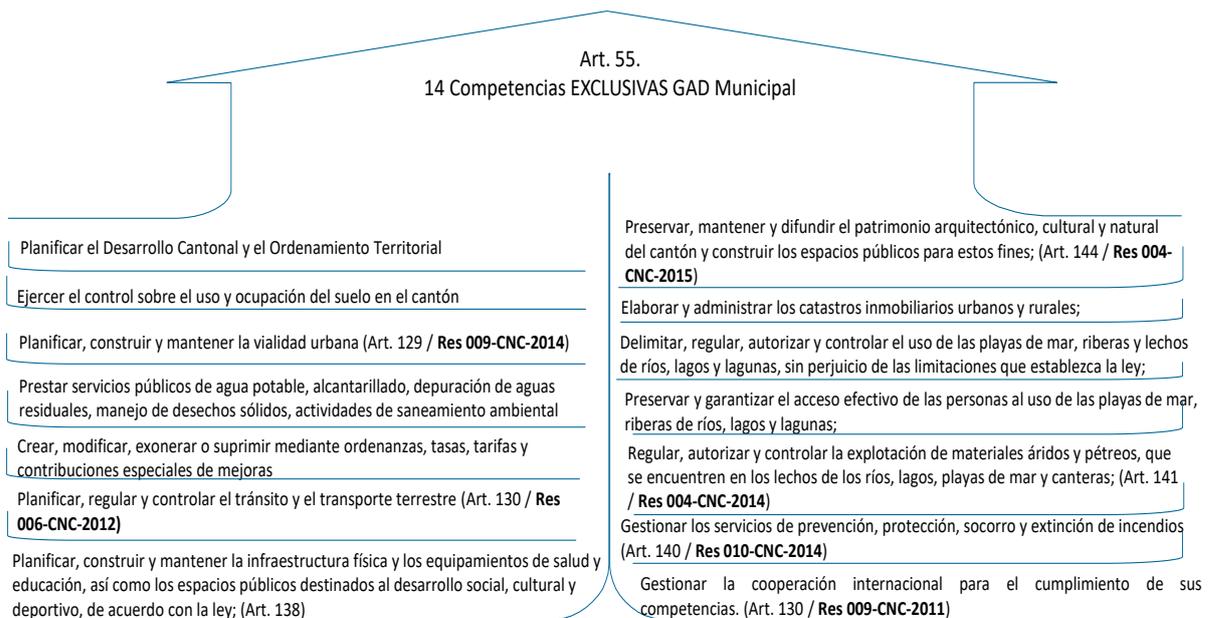
Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos del estado, establecidas en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Sin embargo, coadyuvará con apego a la Ley, a la realización de los fines del Estado y al desarrollo de las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la constitución de la República del Ecuador y al artículo 55

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Además, de conformidad al literal a) del artículo 57, es atribución del concejo municipal, “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...”.

COMPETENCIAS, FACULTADES Y FUNCIONES

Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Art. 55 y 116, Art. 115, Art. 126 y Art. 54, se identifican las competencias exclusivas, las facultades, competencias concurrentes y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, mismas se recogen en los siguientes gráficos:



FACULTADES

Art. 116.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

Rectoría: es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público

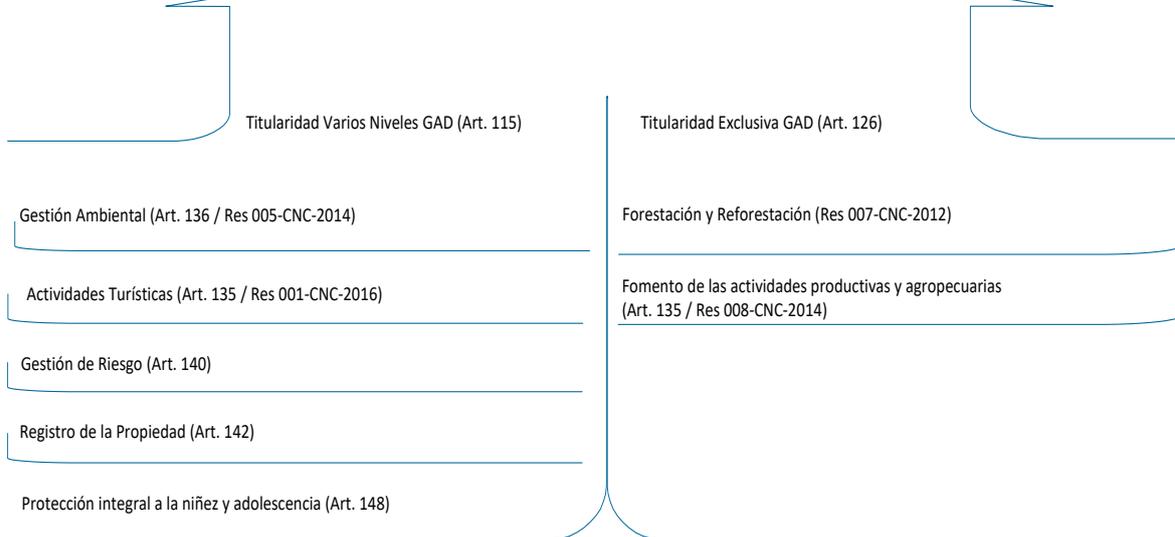
Planificación: La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

Regulación: Es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios.

Control: Es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos

Gestión: Es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos.

7 Competencias CONCURRENTES GAD Municipal:



Artículo 54.- 19 Funciones:

a. Promover el desarrollo sustentable
 b. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión
 c. Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico

l. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres;

| | |
|---|--|
| <p>d. Implementar un sistema de participación ciudadana</p> <p>e. Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas</p> <p>f. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley</p> <p>g. Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás GAD'S</p> <p>h. Promover los procesos de desarrollo económico local</p> <p>i. Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés Social</p> <p>j. Implementar los sistemas de protección integral del Cantón</p> <p>k. Regular, prevenir y controlar la contaminación Ambiental</p> | <p>servicios de faenamiento, plazas de mercado y Cementerios</p> <p>m. Regular y controlar el uso del espacio público cantonal</p> <p>n. Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana Municipal</p> <p>o. Regular y controlar las construcciones</p> <p>p. Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales</p> <p>q. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas</p> <p>r. Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana</p> <p>s. Las demás establecidas en la ley.</p> |
|---|--|

ORGANIZACIÓN:

La organización administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se ajustará a las necesidades peculiares que deba satisfacer. Además, se enfocará en garantizar la importancia y eficiencia de los servicios públicos que se presten y la adecuada gestión de los recursos municipales. Para lograrlo, se ha establecido una estructura organizativa que permita cumplir de manera efectiva todas y cada una de las funciones y competencias exclusivas que le corresponden.

La base de la administración del personal será el sistema de méritos, asegurando así un acceso justo y equitativo al servicio público. Se considerarán las regulaciones del régimen de personal adoptado por el concejo, o en su defecto, las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Por otro lado, la administración de los recursos financieros estará estrechamente vinculada al cumplimiento de los Principios y Normas del Sistema de Administración Financiera (SAFI) emitidas por el Ministerio de Finanzas, así como sus reformas e inclusiones. Cabe destacar que el SAFI es

de aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que forman parte del Sector Público No Financiero.

Este marco normativo se cumplirá siguiendo los lineamientos de los Manuales Específicos sobre Control de Inventarios y de Activos Fijos de la Municipalidad. Dichos manuales fueron debidamente aprobados por el ente respectivo y son fundamentales para el adecuado funcionamiento y seguimiento de los procesos administrativos y financieros de la institución.

En conclusión, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se rige por un reglamento orgánico estructural que busca garantizar una administración eficiente y transparente, en consonancia con las normas vigentes y las mejores prácticas en el manejo de recursos y servicios públicos.

DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en concordancia con su planificación estratégica y misión institucional, gestiona una estructura institucional organizada en distintos procesos para alcanzar sus objetivos. Estos procesos, tanto a nivel central como desconcentrado, se describen a continuación:

a. Proceso Legislativo: Este proceso es el encargado de establecer las políticas que sustentan todas las demás actividades institucionales, con el fin de lograr los objetivos establecidos. Su competencia abarca la formulación de actos normativos, resolutivos y actividades de fiscalización.

b. Proceso de Participación Ciudadana y Control Social: Este proceso se enfoca en definir los mecanismos de democracia directa para permitir la elaboración y adopción de decisiones compartidas. También se ocupa del seguimiento y control social de las políticas públicas, la prestación de servicios, la planificación de proyectos y la ejecución de presupuestos participativos.

c. Proceso Gobernante: Este proceso proporciona las directrices, políticas y planes estratégicos para la dirección y control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

d. Procesos Sustantivos: Estos procesos son los responsables de llevar a cabo directamente las acciones relacionadas con la entrega de bienes y servicios a los ciudadanos. Contribuyen directamente al logro de los objetivos y metas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, planes establecidos, programas, proyectos y políticas establecidas por el Proceso Gobernante.

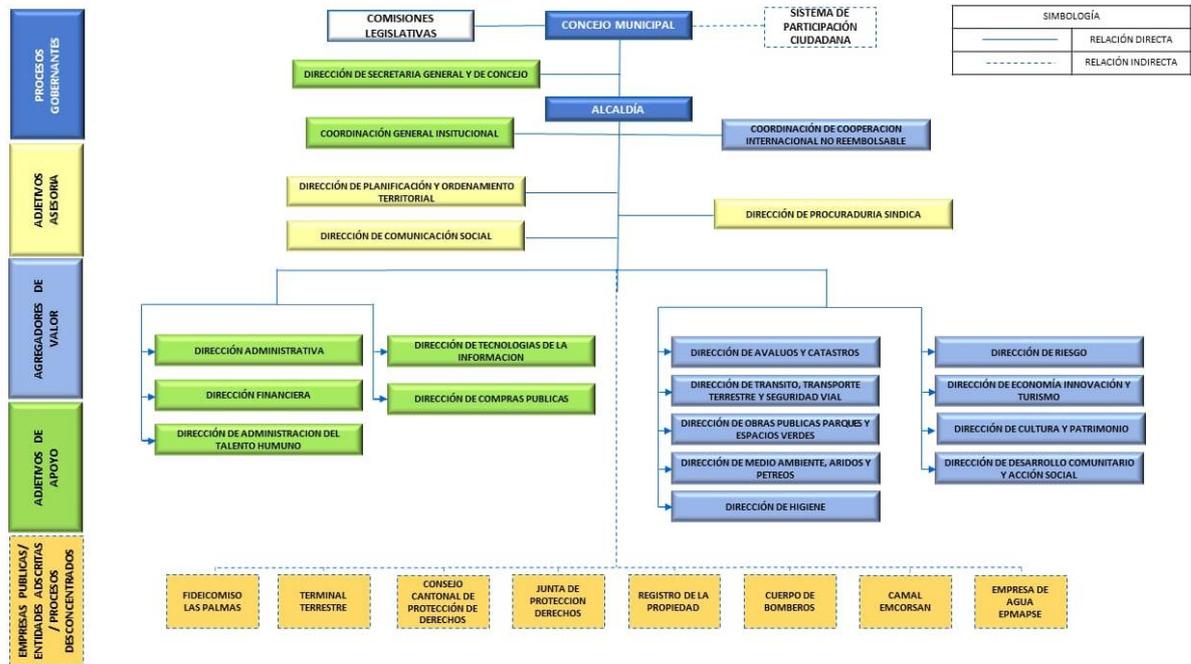
e. Procesos Adjetivos: Estos procesos se encargan de proporcionar productos y servicios de apoyo a los procesos gobernantes y sustantivos, y se dividen en dos categorías:

e.1. Proceso Adjetivo de Asesoría: Este ofrece consultoría, asistencia o apoyo a otros procesos, aunque su relación con los procesos sustantivos u operativos es indirecta. Sus recomendaciones son revisadas y perfeccionadas por el Proceso Gobernante, quien puede aprobar o modificar los proyectos, estudios o informes presentados por este proceso.

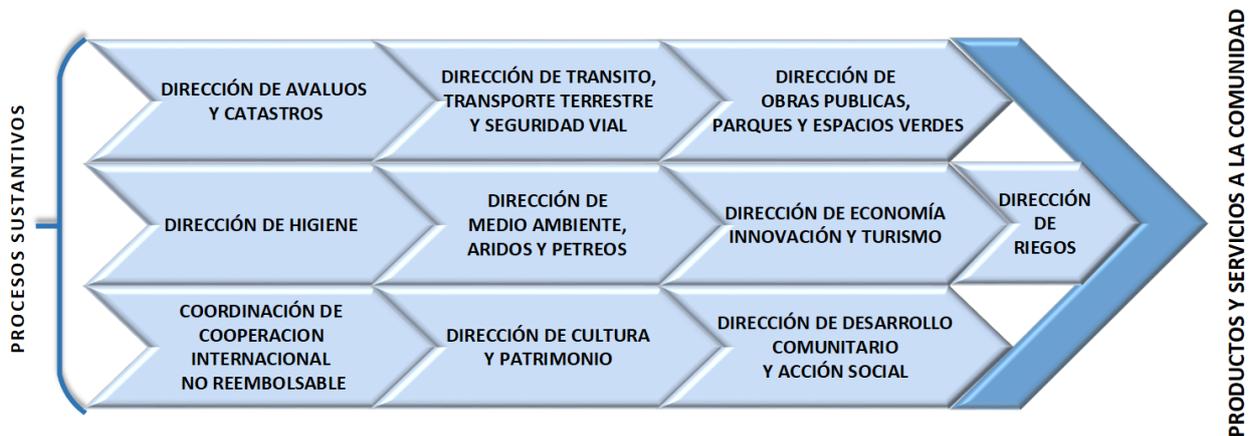
e.2. Proceso Adjetivo de Apoyo: Este proceso brinda asistencia técnica y administrativa complementaria a todos los demás procesos institucionales.

Mediante esta estructura organizativa y la gestión coordinada de los distintos procesos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas busca cumplir de manera efectiva sus funciones y metas, promoviendo una gestión pública eficiente y enfocada en el bienestar de la comunidad.

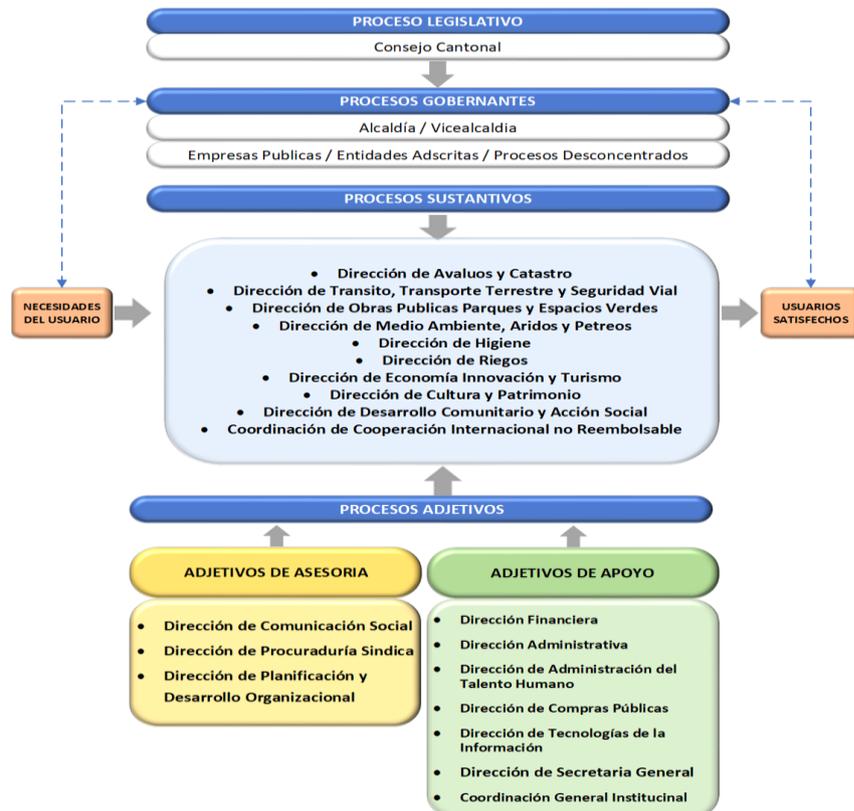
a) ESTRUCTURA ORGÁNICA



b) CADENA DE VALORES



c) MAPA DE PROCESOS



El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para el cumplimiento de sus atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, se ha definido la siguiente estructura institucional:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

1.1. PROCESO LEGISLATIVO Y FISCALIZACIÓN

Responsable: Concejo Cantonal

1.2. PROCESO GOBERNANTE

Nivel Directivo

1.2.1 Alcaldía

Responsable: Alcalde (sa)

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

2.1. DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

Responsable: Director (a) de Avalúos y Catastros.

2.2 DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Responsable: Director de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial

2.3 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES

Responsable: Director (a) de Obras Públicas Parques y Espacios Verdes.

2.4 DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PÉTREOS

Responsable: Director (a) de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos.

2.5 DIRECCIÓN DE HIGIENE

Responsable: Director (a) de Higiene

2.6 DIRECCIÓN DE RIEGOS

Responsable: Director (a) de Riegos

2.7 DIRECCIÓN DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y TURISMO

Responsable: Director (a) de Economía Innovación y Turismo

2.8 DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO

Responsable: Director (a) de Cultura y Patrimonio

2.9 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL

Responsable: Director de Desarrollo Comunitario y Acción Social

2.10 COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Responsable: Coordinador de Cooperación Internacional

3. PROCESOS HABILITANTES

3.1 PROCESOS HABILITANTE DE ASESORÍA

3.1.1 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Responsable: Director (a) de Comunicación Social

3.1.2 DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA

Responsable: Procurador Sindico

3.1.3 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Responsable: Director (a) de Planificación y Ordenamiento Territorial

3.2 PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

3.2.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Responsable: Director (a) Administrativo

3.2.2 DIRECCIÓN FINANCIERA

Responsable: Director (a) financiero

3.2.3 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Responsable: Director (a) de Talento Humano

3.2.4 DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS

Responsable: Director (a) de Compras Públicas

3.2.5 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Responsable; Director (a) de Tecnologías de la Información

3.2.6 DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Responsable: secretario (a) General

3.2.7 COORDINACIÓN GENERAL INSTITUCIONAL

Responsable: Coordinador General.

DE LOS INGRESOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Arts. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

Título I.- INGRESOS TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Impuestos (por recaudación directa o por participación)
- ✓ Capítulo II.- Tasas (no incluyen tasas de empresas municipales)
- ✓ Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento

Título II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Rentas patrimoniales (ingresos provenientes del dominio predial, utilidades del dominio comercial, industrial, utilidades de inversiones financieras e ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público)
- ✓ Capítulo II.- Transferencias y Aportes (Asignaciones fiscales, asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos y transferencias del exterior)

- ✓ Capítulo III.- Venta de Activos (de bienes raíces y de otros activos)
- ✓ Capítulo IV.- Ingresos Varios (incluyen donaciones)

Título III.- EMPRÉSTITOS

- ✓ Capítulo I.- Internos
- ✓ Capítulo II.- Externos

Los Ingresos por Recaudación Directa o Ingresos Propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los Ingresos Propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2025

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el año 2025, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD mismo que expresa:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Una vez determinada la estimación de los tres últimos años se verifico la recaudación efectiva, proyectándose una base austera, los mismos que se incrementaron o disminuyeron de acuerdo con las políticas a implementarse, dando cumplimiento a las ordenanzas y otras normas que reglamenten la recaudación y administración de ingresos propios y así se demuestra la solidez del financiamiento.

A continuación, se detalla cómo está conformada la proforma presupuestaria de ingresos para el ejercicio económico de 2025:

INGRESOS.

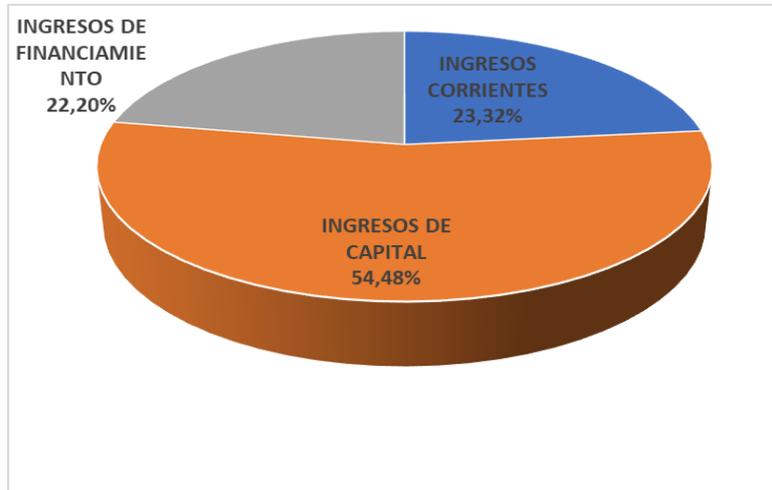
En la matriz detalle de Ingresos, se presenta la proyección de los ingresos municipales distribuidos según la naturaleza y su origen tanto en ingresos corrientes como de capital y de financiamiento.

| DETALLE DE LOS INGRESOS | | | | |
|-------------------------|--|----------------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMINACION | PARCIAL | TOTAL | % |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | | 14.667.348,45 | 23,32 |
| 1.1 | IMPUESTOS | 4.246.866,26 | | 6,75 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 4.347.000,00 | | 6,91 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 458.100,00 | | 0,73 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 5.596.201,00 | | 8,90 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 19.181,19 | | 0,03 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | | 34.262.153,00 | 54,48 |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 50.000,00 | | 0,08 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 34.212.153,00 | | 54,40 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | | 13.965.505,30 | 22,20 |
| 3.7 | SALDOS DISPONIBLES | 100,00 | | 0,00 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 13.965.405,30 | | 22,20 |
| | TOTAL | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |

- **Los ingresos Corrientes** conforman el **23,32%** del presupuesto total de ingresos, para el ejercicio económico de 2025, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos.
- **Los ingresos de Capital** conforman el **54,48%** del presupuesto total de ingresos, para el ejercicio económico de 2025, provienen de la venta de activos, de trasferencias, donaciones, y convenios: Proyecto “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SOLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS”; Convenio con el PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS para la Casa de Acogida.
- **Los ingresos de Financiamiento** conforman el **22,20%** del presupuesto total de ingreso para el ejercicio económico de 2024, corresponden a la estimación de cuentas por cobrar de cartera vencida, anticipos proveedores y anticipos a contratistas.

RESUMEN DE INGRESOS:

| RESUMEN DE LOS INGRESOS | | | | |
|-------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMNACION | PARCIAL | TOTAL | % |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 14.667.348,45 | 14.667.348,45 | 23,32 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 34.262.153,00 | 34.262.153,00 | 54,48 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 13.965.505,30 | 13.965.505,30 | 22,20 |
| SUMAN | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |



Los ingresos más representativos corresponden a:

IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS.

Considerando el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 EN EL CANTÓN ESMERALDAS, de los predios urbanos y rurales del cantón esmeraldas, según la emisión se estima obtener un ingreso de USD \$2.197.866.26.

IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES

Se estima percibir por este concepto el monto de USD \$ 540.000,00 sobre la base de los títulos que emite la jefatura de Rentas.

IMPUESTO A LAS PATENTES

Se estima percibir por este concepto el monto de USD \$ 1.160.000,00 sobre la base de los títulos que emite la jefatura de Rentas.

TASA POR LA RECOLECCIÓN DE BASURA

Se estima percibir por este concepto el monto de USD \$ 1.606.000,00 sobre la de lo recibido estos últimos años.

TASA DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL PAISAJE MARINO PLAYA LAS PALMAS.

Se estima percibir por este concepto el monto de USD \$ 2.000.000,00 sobre proyección conforme a ORDENANZA DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, CONTAMINACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE DE LAS PLAYAS DEL CANTÓN ESMERALDAS, aprobada con fecha 03 de octubre 2024.

ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD

Con base en el Acuerdo Ministerial N°039, de fecha 10 de octubre de 2024, pone en vigencia la tabla para el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, el monto de USD\$18.654.004,65, desagregados en la partida presupuestaria 1.8 el 30% y en la 2.8 el 70%.

FINANCIAMIENTO EXTERNO:

-PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

- **ENMIENDA AL ACUERDO A NIVEL DE TERRENO** entre el **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, suscrito el 14 de junio y 31 de julio 2024, RECURSOS NO REEMBOLSABLES por el monto de 3,850.00 asignados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para la CASA DE ACOGIDA MARIMBA entre sus atribuciones la atención, protección y reparación de mujeres víctimas de violencia del Cantón Esmeraldas por el PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

Estos recursos serán destinados para la contratación a medio tiempo de una persona con el cargo de Jefe de Cocina (Head Chef) para la Casa de Acogida Marimba con el valor mensual de \$350, con un total de \$3.850,00.

FINANCIAMIENTO EP-PETROECUADOR

- Convenio Específico No. PGG Nro. 2024944 de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en beneficio de la población del área de influencia de la operación PETROECUADOR, suscrito el 08 de Noviembre de 2024, para la ejecución del Proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTIÓN EFICIENTE DE RESIDUOS SOLIDOS; DESAZOLVE Y MURO DE ESCOLLERA A BENEFICIO DE ASENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROECUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS", asciende a la suma de (USD\$47.561.253,19) sin incluir IVA.

Certificación Presupuestaria de 4.000.000,00 plurianual de EP PETROECUADOR, suscrito el 02 de octubre de 2024: ejecución para el ejercicio económico 2025 (\$21.000.000,00); para el 2026 (\$12.000.000,00); para 2027 (\$10.561.253,19).

CUENTAS POR COBRAR

En lo que respecta la recaudación de cuentas por cobrar en impuestos y tasas de acuerdo con la cartera vencida se estima una recuperación de \$ 6.500.000,00; cuentas por cobrar contratistas de obras (Proyecto EP-Petroecuador USD\$4.000.000,00 ; otras obras y servicios USD\$3.465.405.30.

DE LOS GASTOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, "En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos", el presupuesto de gastos contiene las siguientes áreas y programas:

- a) Servicios generales. La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales. La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales. La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos. La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

| | |
|---|--|
| <p>FUNCIÓN SERVICIOS COMUNALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA 310 PLANIFICACION 310 DIRECCION DE PLANIFICACION PROGRAMA 320 HIGIENE AMBIENTAL 320 DIRECCION DE HIGIENE 320 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA PROGRAMA 325 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS Y RIESGOS PROGRAMA 360 OTROS SERVICIOS COMUNALES 360 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS 360 DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES 360 UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA 365 DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL 368 PROYECTO AGUA POTABLE PROGRAMA | <p>FUNCIÓN SERVICIOS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA 110 ADMINISTRACION GENERAL PROGRAMA 120 ADMINISTRACION FINANCIERA PROGRAMA 140 OTROS SERVICIOS GENERALES (AVALUOS Y CATASTRO) <hr/> <p>FUNCIÓN SERVICIOS SOCIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA 210 EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO 210 DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO PROGRAMA 215 GESTIÓN DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y TURISMO <hr/> <p>FUNCIÓN SERVICIOS INCLASIFICABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA 510 SERVICIOS DE LA DEUDA |
|---|--|

CONSIDERACIONES PARA LOS EGRESOS

Clasificación.

Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, en egresos permanentes y no permanentes, se podrán clasificar en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.

Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo en consideración del órgano legislativo, para que, a través de su comisión respectiva, emita un informe y que el mismo sea aprobado.

En este sentido, la Dirección Financiera, conjuntamente con la Dirección de Planificación, procedieron a la elaboración de la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025, cumpliendo lo dispuesto en los Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Referente a los gastos, se trabajó con el Plan Operativo Anual, mismo que fue coordinado con la Dirección de Planificación y cada uno de sus Directores, priorizando cada actividad a realizar, con base en la planificación de la Máxima Autoridad, se tomó en consideración el Distributivo de sueldos del año 2025 de empleados, trabajadores y contratados, entregado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, y demás aspectos legales contenidos en la programación y formulación de la estructura presupuestaria, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de las Ordenanzas Municipales, entre otras relativas para la determinación de los ingresos y egresos presupuestarios.

Se aplicó la Normativa del Sistema de Administración Financiera, Contable, Presupuestaria y de Tesorería, así como los Clasificadores de Ingresos y Gastos Presupuestarios actualizados por parte del Ministerio de Finanzas.

En el Presupuesto de Ingresos se presentan la proyección de los ingresos municipales distribuidos según su naturaleza y origen tanto en ingresos corrientes como de capital y financiamiento.

Los gastos de personal para el año 2025 se proyectaron en función del distributivo de remuneraciones y salarios, conforme al Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas se proyectaron los demás gastos en base a las necesidades de las áreas de la institución, con la finalidad de realizar acciones de manera ordenada, sostenible y organizada.

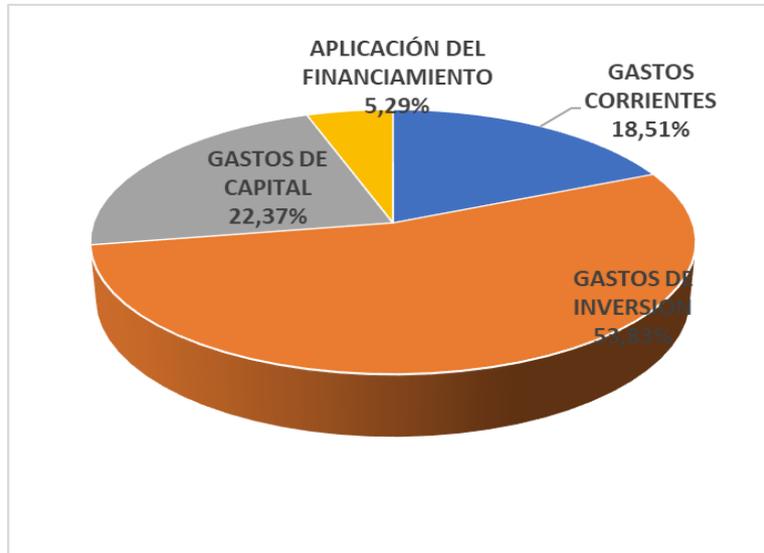
A continuación, se detalla, cómo está conformada los gastos de la proforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025:

| RESUMEN DE LOS GASTOS | | | | |
|-----------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO | TOTAL | % |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | | 11.643.493,33 | 18,51 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 8.298.624,33 | | 13,19 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.972.569,00 | | 3,14 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | 548.300,00 | | 0,87 |
| 5.7 | OTROS CORRIENTES | 334.000,00 | | 0,53 |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR | 490.000,00 | | 0,78 |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | 33.855.544,59 | 53,83 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 11.677.747,33 | | 18,57 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 11.539.890,95 | | 18,35 |
| 7.5 | OBRA PUBLICA | 9.982.906,31 | | 15,87 |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSION | 655.000,00 | | 1,04 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | 14.070.968,83 | 22,37 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 14.070.968,83 | | 22,37 |
| 9 | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | | 3.325.000,00 | 5,29 |
| 9.6 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 825.000,00 | | 1,31 |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | 2.500.000,00 | | 3,97 |
| 9.9 | OTROS PASIVOS | - | | - |
| | SUMAN | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |

- **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **18,51%** del total del presupuesto de gastos, comprenden: gastos corrientes en personal, adquisición de bienes y servicios, gastos financieros, otros gastos y las transferencias Corrientes.
- **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **53,83%** del total del presupuesto de gastos, corresponden: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión.
- **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **22,37%** del total del presupuesto de gastos, son destinados para la compra de bienes de larga duración.
- **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2025 conforman el **5,29%** del total del presupuesto de gastos, son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras, servicios, sentencias por embargos realizados en administraciones anteriores.

RESUMEN DE GASTOS:

| RESUMEN DE LOS GASTOS | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMINACION | PARCIAL | TOTAL | % |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 11.643.493,33 | 11.643.493,33 | 18,51 |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | 33.855.544,59 | 33.855.544,59 | 53,83 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 14.070.968,83 | 14.070.968,83 | 22,37 |
| 9 | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 3.325.000,00 | 3.325.000,00 | 5,29 |
| SUMAN | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 100,00 |



PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO

FUNCIÓN : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : ADMINISTRACIÓN GENERAL 110

UNIDADES EJECUTORAS:

α) DESCRIPCIÓN.- Le corresponde a este programa efectuar la administración general de la entidad, misma que deberá realizar en forma coordinada.

Deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, según artículo 338 de la estructura administrativa de la COOTAD.

CONCEJO MUNICIPAL

a. Misión: Legislar, fiscalizar, formular, regular, y aprobar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y regulaciones normativas y fiscalizar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

ALCALDÍA

a. Misión: Ejercer la gestión ejecutiva, el direccionamiento y orientación político- estratégica municipal y la rectoría, control y articulación de sus dependencias, orientados a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, ofrezca servicios de calidad a sus ciudadanos.

PROCURADURÍA SÍNDICA

a. Misión: Asesorar a los procesos institucionales a nivel municipal, en materia legal y jurídica orientados a garantizar la seguridad jurídica y emitir criterios jurídicos internos sobre la legalidad de los actos y normas que se generan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, así mismo proporcionar asesoría y representación judicial a la institución garantizando su gestión institucional sobre el marco legal y normativo vigente.

COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Misión. - Contribuir al desarrollo e internacionalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la gestión de cooperación, la coordinación de sus relaciones externas y la armonización de esfuerzos internacionales en base a las prioridades locales y nacionales.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

a. Misión: Diseño y aplicación de políticas Institucionales de comunicación social, complementadas con actividades generadoras de mensajes dirigidos a públicos internos y externos de manera estratégica y

paradigmática a fin de consolidar la cultura organizacional y la responsabilidad social empresarial, proyectando una imagen e identidad favorable con una visión compartida y aceptada por la sociedad en general.

AUDITORIA INTERNA

a. Misión: Controlar el legal y correcto uso de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas ejecutando exámenes especiales, con sujeción a las disposiciones legales y normas vigentes, generando informes con recomendaciones tendientes a mejorar la gestión institucional, además de brindar asesoría técnica-administrativa a las autoridades niveles directivos y servidores de la entidad, en materia de control.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a. Misión: Administrar, coordinar, supervisar, asesorar y garantizar la transparencia evaluar en la ejecución de los procesos de contratación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y demás normativas conexas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

a. Misión: Administrar, proveer, custodiar y conservar eficaz y eficientemente los recursos tangibles de la Institución, así como cumplir con la entrega oportuna de materiales por las diferentes direcciones, y gestionar los procesos de compras públicas apegados al estricto cumplimiento de la Ley, reglamentos y normativa vigente.

DIRECCIÓN DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL TALENTO HUMANO

a. Misión: Administrar, gestionar y controlar el desarrollo de los Subsistemas de Talento Humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos,

normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos que permitan mejorar la gestión organizacional mediante la profesionalización eficiente y eficaz del talento humano a fin de que las autoridades, funcionarios y servidores del GADMCE, cumplan eficaz, eficiente y oportunamente sus funciones y responsabilidades.

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

a. Misión: Evaluar, planificar, implementar, soportar y monitorear la infraestructura tecnológica, los sistemas de información, la gestión de proyectos y la asistencia técnica que permitan satisfacer los objetivos institucionales y soporten los avances tecnológicos asegurando la continuidad de los servicios, la eficiencia operacional, la transparencia y el control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL/ SECRETARÍA DE CONCEJO

Misión: Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la institución; administrar custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa, prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a clientes internos y externos, gestionar la recepción, revisión, legalización, tramitación y despacho de la documentación interna y externa que ingresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

COORDINACIÓN GENERAL INSTITUCIONAL

Misión: Coordinar la gestión municipal con los macroprocesos, procesos y subprocesos institucionales para la eficiente ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para lo cual brindará el soporte gerencial y ejecutivo a la máxima autoridad, respecto del cumplimiento de indicadores de gestión, objetivos y metas para la toma de decisiones, atendiendo a las necesidades que la ciudadanía demande.

| ADMINISTRACION GENERAL 110 | | |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 5.953.296,44 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.932.419,00 |
| 5.7 | OTROS CORRIENTES | 310.000,00 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 1.975.581,38 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 1.540.649,59 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 761.014,40 |
| SUMAN | | 12.472.960,81 |

FUNCIÓN : SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA : ADMINISTRACIÓN FINANCIERA 120

UNIDADES EJECUTORAS :

DESCRIPCIÓN. - Este programa realizara la Administración financiera Municipal y sus actividades principales según la COOTAD, Sección Primera de la Administración Financiera.

DIRECCIÓN FINANCIERA

a. Misión: Coordinar las actividades técnicas y profesionales en materia económica, financiera y contable, de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y manuales pertinentes y prestar asesoría sobre la materia a todos los niveles administrativos y operativos de la institución, así como gestionar, administrar y controlar el uso y aplicación de los recursos económicos y financieros destinados a las operaciones diarias, planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

| ADMINISTRACION FINANCIERA 120 | | |
|-------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 666.274,01 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 15.000,00 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIERO | 10.000,00 |
| 5.7 | OTROS CORRIENTES | 5.000,00 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 40.026,95 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 28.940,00 |
| SUMAN | | 765.240,96 |

FUNCIÓN I : SERVICIOS GENERALES

**PROGRAMA : OTROS SERVICIOS GENERALES
AVALÚOS Y CATASTROS 140**

UNIDADES EJECUTORAS:

a. Misión: Establecer y definir las políticas, estrategias, normas y procedimiento de generación, registro y actualización de la información relacionada con los avalúos, catastros y estadísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas con el fin de proveer a los usuarios información catastral geo-referenciada, actualizada veraz y confiable.

| OTROS SERVICIOS GENERALES AVALUOS Y CATASTROS 140 | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 327.869,00 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 100.725,90 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 35.000,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 5.600,00 |
| SUMAN | | 469.194,90 |

FUNCIÓN II : SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA : EDUCACIÓN Y CULTURA 210

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO

Misión. - Impulsar el desarrollo y aplicación de políticas locales que permitan gestionar, proteger y desarrollar la diversidad cultural, motivar la participación de diversos actores culturales, instaurar diálogos que propongan consensos mínimos entre instituciones culturales, a fin de cultivar y enriquecer la cultura, así como valorar, preservar, conservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural tangible e intangible y natural, con la finalidad de salvaguardar y poner en valor las manifestaciones y bienes simbólicos que configuran las múltiples construcciones identitarias del Cantón Esmeraldas.

| CULTURA 210 | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 731.317,14 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 924.276,47 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | - |
| SUMAN | | 1.655.593,61 |

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y TURISMO 215

a. Misión: Promover y fortalecer un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible que potencie los activos culturales y turísticos mediante el fortalecimiento de la creatividad, la innovación, y el emprendimiento como medios de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas.

| GESTION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO 215 | | |
|--|-----------------------------------|---------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 150.690,41 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 415.000,00 |
| SUMAN | | 565.690,41 |

FUNCIÓN III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : PLANIFICACIÓN 310

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

a. Misión: Gestionar, liderar, coordinar, facilitar y articular las directrices y políticas de la planificación, mediante el fortalecimiento continuo de sus procesos a fin de cumplir con los objetivos y resultados que lleven a un adecuado desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

| PLANIFICACION 310 | | |
|-------------------|-----------------------------------|---------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 465.126,00 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 150,00 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 128.482,55 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 165.000,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 156.500,00 |
| SUMAN | | 915.258,55 |

DIRECCIÓN DE TRANSITO, TRASPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL 316

a. Misión: Planificar, regular y controlar la gestión del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el territorio local y cantonal, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del cantón Esmeraldas, en el ámbito de su competencia.

| TRANSITO 316 | | |
|--------------|--------------------------|------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2024 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | - |
| SUMAN | | - |

FUNCIÓN III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : HIGIENE AMBIENTAL 320

UNIDADES EJECUTORAS:

DIRECCIÓN DE HIGIENE

- a. Misión:** Dirigir, coordinar y articular los procesos para la planificación, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación de políticas, programas y proyectos de higiene y saneamiento del cantón Esmeraldas.

COMISARIA Y POLICÍA MUNICIPAL. -

Según el Art. 597 del COOTAD. - Objeto de la policía municipal y metropolitana.- Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.

En este programa la Justicia Municipal se circunscribe en las siguientes actividades:

Las que se relacionan con los mercados, plazas, parques, cementerio, avenidas principales, y demás.

| HIGIENE 320 | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 513.852,88 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 6.011.978,03 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 50.000,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | - |
| SUMAN | | 6.575.830,91 |

PROGRAMA : AMBIENTAL 325
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ÁRIDOS Y PÉTREOS, y RIESGO
Responsable: director (a) de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos.

Misión. - Planificar, coordinar, dirigir, controlar y determinar zonas de afectación por riesgos naturales y antrópicos en el territorio cantonal de manera articulada y coordinada con el ente rector nacional y ciudadanía que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, así como controlar los derechos mineros en lo referente a los áridos y pétreos.

DIRECCIÓN DE RIEGOS

Misión. - Planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de prevenir, mitigar, reducir y controlar el riesgo expresado como amenazas naturales y antrópicas, que podrían detener, debilitar, afectar o retardar los procesos de desarrollo sostenible en el cantón.

| MEDIO AMBIENTE ARIDOS Y PETREOS 325 | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 372.206,00 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 25.000,00 |
| 5.7 | OTROS CORRIENTES | 4.000,00 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 20.777,52 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 152.800,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 20.000,00 |
| SUMAN | | 594.783,52 |

FUNCIÓN III : SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA : OTROS SERVICIOS COMUNALES 360

UNIDADES EJECUTORAS :

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

a. Misión: Construir, gestionar, coordinar, articular y ejecutar la obra pública municipal, manejo de parques, jardines y espacios verdes. Con aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad. Para beneficio del cantón y sus parroquias de conformidad con el Plan de Desarrollo Cantonal.

DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES

a. Misión: Gestionar, coordinar, articular y ejecutar los procesos y procedimientos relacionados con la infraestructura pública, manejo de parques jardines y espacios verdes y cementerio Municipal, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad; con enfoque social, ambiental y de transparencia.

| OBRA PUBLICA 360 | | |
|------------------|-----------------------------------|----------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 1.208.900,44 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 7.192.164,89 |
| 7.5 | OBRA PUBLICA | 9.982.906,31 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 12.861.864,43 |
| SUMAN | | 31.245.836,07 |

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL

Responsable: director de Desarrollo Comunitario y Acción Social

Misión. – Desarrollar, gestionar y ejecutar la política municipal de asistencia social, a través de la generación de espacios de empoderamiento ciudadano, con énfasis en los grupos prioritarios y vulnerables, a través de

mecanismos de intervención ciudadana enmarcadas en las normas relativas aplicables, con la finalidad de promocionar y fortalecer la participación ciudadana.

| DESARROLLO COMUNITARIO 365 | | |
|----------------------------|--|---------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL DE INVERSION | 1.309.267,01 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 1.062.000,00 |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN | 655.000,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACION | 237.050,00 |
| SUMAN | | 3.263.317,01 |

| PROYECTO AGUA POTABLE 368 | | |
|---------------------------|-----------------------------------|------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | - |
| 7.5 | OBRA PUBLICA | - |
| SUMAN | | - |

FUNCIÓN III : SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA : DEUDA PÚBLICA

UNIDADES EJECUTORAS: Alcaldía, Dirección Financiera.

a) DESCRIPCIÓN. -

En este programa se registran las obligaciones de la Institución, con organismos del sector público, referente a créditos que la Municipalidad realiza.

Las asignaciones que se efectúan para organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para tal efecto.

También se está considerando el pago de capital y los intereses del préstamo que se adquirió para la construcción de diferentes obras en el Cantón.



| DEUDA PUBLICA 510 | | |
|-------------------|----------------------------------|---------------------|
| PART | DENOMINACION | PRESUPUESTO 2025 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | 538.300,00 |
| 5.7 | OTROS GASTOS CORRIENTES | 15.000,00 |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORR | 490.000,00 |
| 9.6 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 825.000,00 |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | 2.500.000,00 |
| 9.9 | OTROS PASIVOS | - |
| SUMAN | | 4.368.300,00 |

ANEXOS



PRESUPUESTO INGRESOS

PROFORMA PRESUPUESTIA DE INGRESOS 2025

| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
|----------------|--|----------------|-----------------|----------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | | | 14.667.348,45 |
| 1.1 | IMPUESTOS | | 4.246.866,26 | |
| 1.1.01.02 | A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos | 152.000,00 | | |
| 1.1.02.01 | A Los Predios Urbanos | 2.121.866,26 | | |
| 1.1.02.02 | A Predios Rústicos | 76.000,00 | | |
| 1.1.02.06 | De Alcabalas | 197.000,00 | | |
| 1.1.02.07 | A Los Activos Totales | 540.000,00 | | |
| 1.1.07.04 | Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios | 1.160.000,00 | | |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | | 4.347.000,00 | |
| 1.3.01.03 | Ocupación De Lugares Públicos | 124.000,00 | | |
| 1.3.01.08 | Prestación De Servicios | 350.000,00 | | |
| 1.3.01.09 | Rodaje De Vehículos Motorizados | - | | |
| 1.3.01.11 | Inscripciones, Registros Y Matrículas | 800,00 | | |
| 1.3.01.12 | Permisos, Licencias Y Patentes | 236.000,00 | | |
| 1.3.01.16 | Recolección De Basura | 1.606.000,00 | | |
| 1.3.01.18 | Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones | 14.000,00 | | |
| 1.3.01.32 | Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Publicos | - | | |
| 1.3.01.99 | Otras Tasas | 2.000.000,00 | | |
| 1.3.03.04 | Sector Turístico Y Hotelero | 2.200,00 | | |
| 1.3.04.07 | Repavimentación Urbana | 14.000,00 | | |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | | 458.100,00 | |
| 1.7.01.02 | Intereses Y comisiones de Títulos y Valores | 3.500,00 | | |
| 1.7.02.01 | Terrenos | 11.000,00 | | |
| 1.7.02.99 | Otros Arrendamientos | 31.600,00 | | |
| 1.7.03.01 | Tributaria | 348.000,00 | | |
| 1.7.03.02 | Ordenanzas Municipales | - | | |
| 1.7.04.02 | Infracción A Ordenanzas Municipales | 2.000,00 | | |
| 1.7.04.04 | Incumplimientos De Contratos | 12.000,00 | | |
| 1.7.04.99 | Otras Multas | 50.000,00 | | |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | 5.596.201,00 | |
| 1.8.01.01 | Del Gobierno Central | 5.596.201,00 | | |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | | 19.181,19 | |
| 1.9.04.99 | Otros No Especificados | 19.181,19 | | |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | | | 34.262.153,00 |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 50.000,00 | |
| 2.4.02.01 | Terrenos | 50.000,00 | | |



| | | | | |
|--------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | | 34.212.153,00 | |
| 2.8.01.01 | Del Gobierno Central | 13.057.803,00 | | |
| 2.8.01.03.01 | De Empresas Públicas-Proyecto Petroecuador-Mantenimiento de Vías-Maquinarias y Equipos-Obras Complementarias | 21.000.000,00 | | |
| 2.8.03.02.01 | De Gobiernos y Organismos Gubernamentales | 3.150,00 | | |
| 2.8.06.54 | Del Presupuesto G.E A Gad Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio | 151.200,00 | | |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | | | 13.965.505,30 |
| 3.7 | SALDOS DISPONIBLES | | 100,00 | |
| 3.7.01.01 | De Fondos del Presupuesto General del Estado | 100,00 | | |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | | 13.965.405,30 | |
| 3.8.01.01 | De Cuentas Por Cobrar | 6.500.000,00 | | |
| 3.8.01.03 | De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obras | - | | |
| 3.8.01.07 | De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas | 500.000,00 | | |
| 3.8.01.08 | De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas Publicas | 6.965.405,30 | | |
| SUMAN | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 |



PRESUPUESTO DE GASTOS



PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025

| ADMINISTRACION GENERAL 110 | | | | |
|----------------------------|---|--------------|--------------|--------------|
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 8.195.715,44 |
| 5.1 | GASTO DE PERSONAL | | 5.953.296,44 | |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 2.048.042,00 | | |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 224.104,50 | | |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 86.130,00 | | |
| 5.1.05.07 | Honorarios | 200.000,00 | | |
| 5.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 241.212,00 | | |
| 5.1.05.11 | Remuneraciones Especiales Seccion nocturna | | | |
| 5.1.05.12 | Subrogacion | 32.000,00 | | |
| 5.1.05.13 | Encargos | 27.000,00 | | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 268.425,09 | | |
| 5.1.06.02 | Fondo De Reserva | 209.030,85 | | |
| 5.1.07.02 | Supresión de Puesto | 262.992,00 | | |
| 5.1.07.03 | Despido Intempestivo | 61.000,00 | | |
| 5.1.07.05 | Restitución de Puestos | 143.000,00 | | |
| 5.1.07.06 | Beneficio por Jubilación | 1.700.000,00 | | |
| 5.1.07.07 | Compensacion por Vacaciones No Goza | 130.000,00 | | |
| 5.1.07.09 | Por Renuncia Voluntaria | 120.360,00 | | |
| 5.1.07.10 | Por Compra de Renuncia | 150.000,00 | | |
| 5.1.07.11 | Indemnizaciones Laborales | 50.000,00 | | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 1.932.419,00 | |
| 5.3.01.01 | Agua Potable | 60.000,00 | | |
| 5.3.01.04 | Energía Eléctrica | 114.000,00 | | |
| 5.3.01.05 | Telecomunicaciones | 80.000,00 | | |
| 5.3.01.06 | Servicio de Correo | 1.000,00 | | |
| 5.3.02.03 | Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recargad de | 2.000,00 | | |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones | 3.700,00 | | |
| 5.3.02.06 | Eventos Públicos y Oficiales | - | | |
| 5.3.02.07 | Difusión, Información Y Publicidad | 329.000,00 | | |
| 5.3.02.26 | Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios | 30.570,00 | | |
| 5.3.02.30 | Digitalización de Información y Datos Públicos | 50.000,00 | | |
| 5.3.02.55 | Combustibles | 3.000,00 | | |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | 5.000,00 | | |
| 5.3.03.02 | Pasajes al Exterior | 12.000,00 | | |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | 10.000,00 | | |
| 5.3.03.04 | Viáticos y Subsistencias en el Exterior | 20.000,00 | | |



| | | | | |
|------------|--|--------------|--------------|--------------|
| 5.3.04.02 | Cableado Estructurado (Instalación, | 5.000,00 | | |
| 5.3.04.05 | Vehículos | 3.000,00 | | |
| 5.3.05.02 | Edificios, Locales y Residencias, Parquead | 12.000,00 | | |
| 5.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 30.000,00 | | |
| 5.3.06.06 | Honorarios por Contratos Civiles de Servicios | 640.000,00 | | |
| 5.3.06.12 | Capacitación a Servidores Públicos | 10.000,00 | | |
| 5.3.07.02 | Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos | 53.109,00 | | |
| 5.3.07.03 | Arrendamiento de Equipos Informáticos | 5.000,00 | | |
| 5.3.07.04 | Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas | 67.000,00 | | |
| 5.3.08.01 | Alimentos Y Bebidas | | | |
| 5.3.08.02 | Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección | 1.000,00 | | |
| 5.3.08.03 | Lubricantes | 3.000,00 | | |
| 5.3.08.04 | Materiales De Oficina | 42.000,00 | | |
| 5.3.08.05 | Materiales de Aseo para las oficinas | 52.000,00 | | |
| 5.3.08.07 | Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y | 73.740,00 | | |
| 5.3.08.11 | Insumos, Materiales y Suministros para Const | 90.000,00 | | |
| 5.3.08.13 | Repuestos y Accesorios | 55.000,00 | | |
| 5.3.10.02 | Suministros para la Defensa y Seguridad P | 10.000,00 | | |
| 5.3.14.03 | Mobiliario | 6.000,00 | | |
| 5.3.14.04 | Maquinarias y Equipos | 13.000,00 | | |
| 5.3.14.06 | Herramientas y Equipos menores | - | | |
| 5.3.14.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos | 23.800,00 | | |
| 5.3.14.09 | Libros y Colecciones | | | |
| 5.3.14.11 | Partes y Repuestos | 17.500,00 | | |
| 5.7 | OTROS GASTOS CORRIENTES | | 310.000,00 | |
| 5.7.01.02 | Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes | 25.000,00 | | |
| 5.7.02.01 | Seguros | 230.000,00 | | |
| 5.7.02.06 | Costas Judiciales | 55.000,00 | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | | | 3.516.230,97 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | | 1.975.581,38 | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 1.363.303,80 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 113.608,65 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 83.720,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 48.048,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 48.048,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 8.224,80 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio De Antigüedad | 44.989,25 | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 152.075,67 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo De Reserva | 113.563,21 | | |



| | | | | |
|-----------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 1.540.649,59 | |
| | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, | 1.575,00 | | |
| 7.3.02.04 | | | | |
| 7.3.02.55 | Combustibles | 557.626,59 | | |
| 7.3.04.02 | Edificios, Locales, Residencias, Cableado | 25.000,00 | | |
| | Maquinarias Y Equipos (Instalacion, Mantenimiento Y | 1.000,00 | | |
| 7.3.04.04 | | | | |
| 7.3.04.05 | Vehículos (Intalacion, Mantenimiento y Reparacion) | 142.000,00 | | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 40.000,00 | | |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería Y Prendas De Protec | 262.723,00 | | |
| 7.3.08.03 | Lubricantes | 80.000,00 | | |
| 7.3.08.09 | Medicamentos | 4.725,00 | | |
| 7.3.08.11 | Insumos, Materiales y Suministros para Constr | 1.000,00 | | |
| 7.3.08.13 | Repuestos Y Accesorios | 410.000,00 | | |
| 7.3.08.26 | Dispositivos Médicos de Uso General | 10.000,00 | | |
| 7.3.14.06 | Herramientas y equipos menores | 5.000,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | 761.014,40 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | 761.014,40 | |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | 20.000,00 | | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias Y Equipos | 120.000,00 | | |
| 8.4.01.05 | Vehiculos | 250.000,00 | | |
| 8.4.01.06 | Herramientas | 35.000,00 | | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informático | 335.014,40 | | |
| 8.4.01.11 | Partes y Repuestos | 1.000,00 | | |
| 8.4.01.13 | Equipos Médicos | - | | |
| SUBTOTAL | | 12.472.960,81 | 12.472.960,81 | 12.472.960,81 |



PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025

| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|--|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| ADMINISTRACION FINANCIERA 120 | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 696.274,01 |
| 5.1 | GASTO DE PERSONAL | | 666.274,01 | |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 455.712,00 | | |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 41.997,00 | | |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 16.100,00 | | |
| 5.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | - | | |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 48.252,00 | | |
| 5.1.05.13 | Encargos | 500,00 | | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 61.232,01 | | |
| 5.1.06.02 | Fondo De Reserva | 41.981,00 | | |
| 5.1.07.11 | Indemnizaciones Laborales | 500,00 | | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 15.000,00 | |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publica | - | | |
| 5.3.02.39 | Membrecías | | | |
| 5.3.03.01 | Pasajes Al Interior | | | |
| 5.3.03.03 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | | | |
| 5.3.03.06 | Viáticos Por Gasto De Residencia | | | |
| 5.3.08.07 | Materiales de Impresión, Fotografía, Repra | 15.000,00 | | |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | | 10.000,00 | |
| 5.6.01.06 | Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores | 10.000,00 | | |
| 5.7 | OTROS GASTOS CORRIENTES | | 5.000,00 | |
| 5.7.02.03 | Comisiones Bancarias | 5.000,00 | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | | | 40.026,95 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | | 40.026,95 | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 26.928,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 2.244,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 1.840,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 1.056,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 1.056,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 883,20 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio De Antigüedad | 774,18 | | |
| 7.1.05.07 | Honorarios | | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 3.002,47 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo De Reserva | 2.243,10 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | - | |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones | | | |
| 7.3.02.21 | Servicios Personales Eventuales sin Relacion de Dependencia | | | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada | | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | 28.940,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | 28.940,00 | |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | 22.740,00 | | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informático | 6.200,00 | | |
| SUBTOTAL | | 765.240,96 | 765.240,96 | 765.240,96 |



| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|---|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| OTROS SERVICIOS GENERALES AVALUOS Y CATASTROS 140 | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 327.869,00 |
| 5.1 | GASTO DE PERSONAL | | 327.869,00 | |
| 5.1.01.05 | Remuneracion Unificada | 207.564,00 | | |
| 5.1.02.03 | Decimo Tercer Sueldo | 19.769,00 | | |
| 5.1.02.04 | Decimo Cuarto Sueldo | 9.480,00 | | |
| 5.1.05.09 | Horas Extras y Suplementarias | - | | |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 39.468,00 | | |
| 5.1.05.13 | Encargos | 1.000,00 | | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 28.825,00 | | |
| 5.1.06.02 | Fondo de Reserva | 19.763,00 | | |
| 5.1.07.11 | Indemnizaciones Laborales | 2.000,00 | | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | - | |
| 5.3.03.01 | Pasajes al Interior | | | |
| 5.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | | | |
| 5.3.08.04 | Materiales De Oficina | | | |
| 5.3.14.04 | Maquinarias y Equipos | | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | | | 135.725,90 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | | 100.725,90 | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 68.892,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimo Tercer Sueldo | 5.741,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimo Cuarto Sueldo | 3.680,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 4.224,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 2.112,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 552,00 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio de Antigüedad | 2.104,74 | | |
| 7.1.05.07 | Honorarios | | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extras y Suplementarias | | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 7.681,46 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 5.738,70 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 35.000,00 | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 35.000,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | 5.600,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | 5.600,00 | |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | | | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 5.600,00 | | |
| 8.4.01.05 | Vehiculos | | | |
| | | | | |
| SUBTOTAL | | 469.194,90 | 469.194,90 | 469.194,90 |



PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025

| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|--|--|---------------------|---------------------|---------------------|
| PATRIMONIO Y CULTURA 210 | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | | | 1.655.593,61 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | | 731.317,14 | |
| 7.1.01.05 | Remuneracion Unificada | 293.760,00 | | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 196.512,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimo Tercer Sueldo | 44.440,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimo Cuarto Sueldo | 24.840,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 6.600,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 6.600,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 607,20 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio de Antigüedad | 7.698,72 | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extras y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 43.008,00 | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 62.828,56 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 44.422,66 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 924.276,47 | |
| 7.3.02.05 | Espectáculos Culturales y Sociales | 701.250,00 | | |
| 7.3.02.06 | Eventos Oficiales | | | |
| 7.3.02.07 | Eventos Públicos Promocionales | | | |
| 7.3.02.08 | Pasajes al Interior | | | |
| 7.3.02.09 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | | | |
| 7.3.02.07 | Difusión, Información y Publicidad | - | | |
| 7.3.04.25 | Instalación, Readecuación, Montaje de E | 80.000,00 | | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 73.526,47 | | |
| 7.3.06.04 | Fiscalización e Inspecciones Técnicas | - | | |
| 7.3.06.13 | Capacitación para la Ciudadanía en Ger | 8.000,00 | | |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | - | | |
| 7.3.08.05 | Libros y Colecciones | | | |
| 7.3.08.07 | Materiales de Impresión, Fotografía, Repra | 6.500,00 | | |
| 7.3.08.27 | Uniformes Deportivos | 33.000,00 | | |
| 7.3.14.03 | Mobiliarios | 5.000,00 | | |
| 7.3.14.09 | Libros y Colecciones | 2.000,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | - |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | | - |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | - | | |
| 8.4.01.08 | Bienes Artísticos y Culturales | 15.000,00 | | |
| | | | | |
| SUBTOTAL | | 1.655.593,61 | 1.655.593,61 | 1.655.593,61 |



| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|--|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| GESTION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO 215 | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | | | 565.690,41 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | | 150.690,41 | |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 83.916,00 | | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 6.732,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 9.425,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 4.140,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 264,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 264,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas familiares | 165,60 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio de Antigüedad | 235,62 | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 22.452,00 | | |
| 7.1.05.12 | Subrogación | - | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 13.674,41 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo De Reserva | 9.421,78 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 415.000,00 | |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones | | | |
| 7.3.02.05 | Espectáculos Culturales y Sociales | | | |
| 7.3.02.06 | Eventos Públicos y Oficiales | | | |
| 7.3.02.49 | Eventos Públicos Promocionales | 330.000,00 | | |
| 7.3.02.50 | Pasajes Al Interior | | | |
| 7.3.02.51 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior | | | |
| 7.3.02.52 | Servicio De Capacitación | | | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e investigación espe | 15.000,00 | | |
| 7.3.06.13 | Capacitacion para la ciudadanía | 20.000,00 | | |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección | | | |
| 7.3.08.03 | Vigilancia y Seguridad. | | | |
| 7.3.08.11 | Insumos, Bienes, Materiales De Construcc | 50.000,00 | | |
| | | | | |
| SUBTOTAL | | 565.690,41 | 565.690,41 | 565.690,41 |



PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025

| DIRECCION DE PLANIFICACION 310 | | | | |
|--------------------------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 465.276,00 |
| 5.1 | GASTO DE PERSONAL | | 465.126,00 | |
| 5.1.01.05 | Remuneracion Unificada | 338.328,00 | | |
| 5.1.02.03 | Decimo Tercer Sueldo | 29.406,00 | | |
| 5.1.02.04 | Decimo Cuarto Sueldo | 10.580,00 | | |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 14.544,00 | | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 42.874,00 | | |
| 5.1.06.02 | Fondo de Reserva | 29.394,00 | | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | - | |
| 5.3.03.01 | Pasajes al Interior | | | |
| 5.3.03.03 | Viáticos y Subsistencias en el Interior | | | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 150,00 | |
| 5.3.14.06 | Herramientas y Equipos menores | 150,00 | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | | 293.482,55 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION | | 128.482,55 | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 90.456,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimo Tercer Sueldo | 7.538,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimo Cuarto Sueldo | 4.600,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 2.640,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 2.640,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 220,80 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio de Antigüedad | 2.767,77 | | |
| 7.1.05.07 | Honorarios | | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extras y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | - | | |
| 7.1.05.11 | Remuneraciones Especiales Sección Nocturna | | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 10.085,00 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 7.534,98 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 165.000,00 | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 160.000,00 | | |
| 7.3.06.09 | Investigaciones Profesionales y Análisis de | 5.000,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | 156.500,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | 156.500,00 | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 1.500,00 | | |
| 8.4.01.05 | Vehiculos | | | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informático | 5.000,00 | | |
| 8.4.03.01 | Terrenos | 150.000,00 | | |
| 8.4.03.02 | Edificios, Locales y Residencias | - | | |
| SUBTOTAL | | 915.258,55 | 915.258,55 | 915.258,55 |



PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025

| HIGIENE AMBIENTAL 320 DIRECCION DE HIGIENE - POLICIA MUNICIPAL | | | | |
|--|---|--------------|--------------|--------------|
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 513.852,88 |
| 5.1 | GASTO DE PERSONAL | | 513.852,88 | |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 244.236,00 | | |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 50.664,00 | | |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 18.860,00 | | |
| 5.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | - | | |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 123.732,00 | | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 44.708,00 | | |
| 5.1.06.02 | Fondo De Reserva | 30.652,88 | | |
| 5.1.07.11 | Indemnizaciones Laborales | 1.000,00 | | |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | - | |
| 5.8.02.09 | A jubilados Patronales | | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | | 6.061.978,03 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION | | 6.011.978,03 | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 2.574.574,48 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 231.214,54 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 170.080,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 91.872,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 91.872,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 16.118,40 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio De Antigüedad | 83.511,51 | | |
| 7.1.05.07 | Honorarios | | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales por Contrato | 14.000,00 | | |
| 7.1.05.11 | Remuneraciones Especiales Seccion nocturna | | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 282.605,05 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo de Reserva | 221.130,05 | | |
| 7.1.07.04 | Compensación por Desahucio | 200.000,00 | | |
| 7.1.07.06 | Beneficio por Jubilación | 2.005.000,00 | | |
| 7.1.07.07 | Compensación por vacaciones no gozadas | 30.000,00 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 50.000,00 | |
| 7.3.02.04 | Edición Impresión y Publicacion | | | |
| 7.3.02.09 | Servicios De Aseo | 6.000,00 | | |
| 7.3.02.10 | | | | |
| 7.3.02.11 | Pasajes Al Interior | | | |
| 7.3.04.17 | Infraestructura | 13.500,00 | | |
| 7.3.05.05 | Vehículos | - | | |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería y Prendas de proteccion | | | |
| 7.3.08.05 | Materiales de Aseo | 10.500,00 | | |



| | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 7.3.08.06 | Accesorios e Insumos Químicos | | | |
| 7.3.08.14 | Suministros para Actividades | 7.000,00 | | |
| 7.3.08.23 | Egresos para Sanidad Agropecuaria | - | | |
| 7.3.14.04 | Maquinarias y Equipos | 10.000,00 | | |
| 7.3.14.06 | Herramientas y Equipos Menores | 3.000,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | - |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | - | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias Y Equipos | - | | |
| SUBTOTAL | | 6.575.830,91 | 6.575.830,91 | 6.575.830,91 |

| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|--|--|------------|------------|------------|
| SUBPROGRAMA: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE 325 - ARIDOS Y PETREOS Y RIESGO | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 401.206,00 |
| 5.1 | GASTO DE PERSONAL | | 372.206,00 | |
| 5.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 270.900,00 | | |
| 5.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 23.392,00 | | |
| 5.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 10.120,00 | | |
| 5.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 5.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 9.804,00 | | |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 34.107,00 | | |
| 5.1.06.02 | Fondo De Reserva | 23.383,00 | | |
| 5.1.07.11 | Indemnizaciones Laborales | 500,00 | | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | - | |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 25.000,00 | |
| 5.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publica | - | | |
| 5.3.04.04 | Maquinarias y Equipos (Instalación, Mante | 3.000,00 | | |
| 5.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 10.000,00 | | |
| 5.3.06.02 | Servicio de Auditoría | - | | |
| 5.3.06.13 | Capacitación para la Ciudadanía en Ger | 12.000,00 | | |
| 5.7 | OTROS GASTOS CORRIENTES | | 4.000,00 | |
| 5.7.01.02 | Tasas Generales, Impuestos, Contribucion | 4.000,00 | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | 20.777,52 | 176.577,52 |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 14.544,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 1.212,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 460,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 264,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 264,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | - | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio De Antigüedad | 1.200,00 | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 1.622,00 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo De Reserva | 1.211,52 | | |



| | | | | |
|-----------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 155.800,00 | |
| 7.3.02.49 | Eventos Públicos Promocionales | 15.800,00 | | |
| 7.3.02.50 | Maquinarias Y Equipos | | | |
| 7.3.02.51 | Servicio De Capacitación | | | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 120.000,00 | | |
| 7.3.06.09 | Investigaciones Profesionales y Análisis de | - | | |
| 7.3.06.10 | Plomería y Carpintería | | | |
| 7.3.06.13 | Capacitación para la Ciudadanía en Ger | 15.000,00 | | |
| 7.3.08.02 | Vestuario, Lencería, Prendas de Protecció | - | | |
| 7.3.08.11 | Construcción, Electricidad, Plomería, | 5.000,00 | | |
| 7.3.15.15 | Plantas | | | |
| 7.5 | OBRA PUBLICA | | - | |
| 7.5.01.11 | Habilitacion y Protecciondel Suelo, Subsuelo y Areas Ecologicas | | | |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN | | - | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | 20.000,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | 20.000,00 | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias Y Equipos | 20.000,00 | | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informático | - | | |
| SUBTOTAL | | 597.783,52 | 597.783,52 | 597.783,52 |



PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025

| OBRAS PUBLICAS 360 - RESPUESTA INMEDIATA Y PARQUES Y JARDINES | | | | |
|--|--|----------------|-----------------|---------------|
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | | 31.245.836,07 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION | | 1.208.900,44 | |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificadas | 225.252,00 | | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 568.728,48 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 71.720,04 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 46.460,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 20.592,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 20.592,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 3.726,00 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio De Antigüedad | 14.599,00 | | |
| 7.1.05.07 | Honorarios | | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10 | Servicios Personales Por Contrato | 66.660,00 | | |
| 7.1.05.11 | Remuneraciones Especiales Seccion Nocturna | | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 98.880,35 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo De Reserva | 71.690,57 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 7.192.164,89 | |
| 7.3.02.55.01 | Combustibles-Proyecto Petroecuador-Mantenimiento Vial y Obras Complementarias | 111.442,42 | | |
| 7.3.04.04.01 | Mantenimiento de Maquinarias-Proyecto Petroecuador-Mantenimiento Vial y Obras Complementarias | 224.217,64 | | |
| 7.3.06.01 | Consultoría, Asesoría e Investigación Espe | 30.000,00 | | |
| 7.3.08.03 | Lubricantes - Proyecto Petroecuador-Ma | 223.967,65 | | |
| 7.3.08.11.01 | Materiales de Construcción, Eléctrico, Plomería y Carpintería-act. | 330.050,00 | | |
| 7.3.08.11.02 | Materiales de Construcción, Eléctrico, Plomería y Carpintería-Proy. Petroecuador-Mantenimiento Infraestructura Vial Urbana | 6.201.119,57 | | |
| 7.3.08.19 | Accesorios e Insumos Químicos y Orgánica | 2.550,00 | | |
| 7.3.14.06.01 | Herramientas-Act. | 42.300,00 | | |
| 7.3.14.06.02 | Herramientas-Proyecto Petroecuador-Ma | 26.517,61 | | |
| 7.5 | OBRA PUBLICA | | 9.982.906,31 | |
| 7.5.01.04.01 | De Urbanización y Embellecimiento-Mejoramiento Calle 13 Barrio Toba (ARRASTRE) | 57.274,65 | | |
| 7.5.01.04.03 | De Urbanización y Embellecimiento-Rejillas para Colectores Cementerio General | 80.000,00 | | |
| 7.5.01.04.04 | De Urbanización y Embellecimiento-Revestimiento Paisajistico (ARRASTRE) | 17.208,96 | | |



| | | | | |
|-----------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| 7.5.01.05.01 | Transportes Vias-Rehabilitación de varias calles y equipamientos en las cabeceras parroquiales canton esmeraldas (GADMCE)-PP | 300.000,00 | | |
| 7.5.01.05.02 | Transportes Vias-Proyecto Petroecuador-Mantenimiento Infraestructura Vial Urbana(Incluye Obras Complementarias | 4.569.162,88 | | |
| 7.5.01.05.03 | Transportes y Vias-Rehabilitacion y mejoramiento De Aceras, Bordillos Y Obra Civil Para la Ciudad De Esmeraldas (GADMCE) | 300.000,00 | | |
| 7.5.01.05.06 | BACHEO Y REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA Y RC-250 Recapeo, Bacheo y Rehabilitación con mezcla asfaltica diferentes sectores ciudad (ARRASTRE) | 186.259,20 | | |
| 7.5.01.07.03 | Construcciones y Edificaciones (Remodelación del Edificio Municipal) | 3.667.037,82 | | |
| 7.5.01.07.04 | Construcciones y Edificaciones - Campamentos- Proy. Petroecuador-Mantenimiento Infraestructura Vial Urbana | 781.707,80 | | |
| 7.5.05.01.01 | Obras de Infraestructura-Reforzamiento de la estructura metalica y Obras Complementaria en el Coliseo Nubia Villacis de Esmeraldas. | 24.255,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | 12.861.864,43 | - |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | - | |
| 8.4.01.04.01 | Maquinarias y Equipos-Proyecto Petroecuador | 8.626.990,00 | | |
| 8.4.01.05.02 | Vehiculos-Proyecto Petroecuador-Mantenimiento | 4.173.000,00 | | |
| 8.4.01.06.01 | Herramientas-Proyecto Petroecuador-Mantenimiento | 61.874,43 | | |
| 8.4.03.01 | Terrenos | - | | |
| SUBTOTAL | | 31.245.836,07 | 31.245.836,07 | 31.245.836,07 |

| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|--|--|------------|--------------|--------------|
| SUBPROGRAMA: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO 365 Y ACCION SOCIAL | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 7 | GASTOS DE INVERSION | | | 3.026.267,01 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA LA INVERSION | | 1.309.267,01 | |
| 7.1.01.05 | Remuneraciones Unificados | 404.616,00 | | |
| 7.1.01.06 | Salarios Unificados | 89.268,00 | | |
| 7.1.02.03 | Decimotercer Sueldo | 46.854,00 | | |
| 7.1.02.04 | Decimocuarto Sueldo | 22.540,00 | | |
| 7.1.03.04 | Compensación por Transporte | 2.640,00 | | |
| 7.1.03.06 | Alimentación | 2.640,00 | | |
| 7.1.04.01 | Por Cargas Familiares | 486,00 | | |
| 7.1.04.08 | Subsidio De Antigüedad | 2.703,84 | | |
| 7.1.05.07.01 | Honorarios -Fondos PMA- Auxiliar Cocina | 3.850,00 | | |
| 7.1.05.09 | Horas Extraordinarias Y Suplementarias | - | | |
| 7.1.05.10.001 | Servicios Personales Por Contrato (grupos | 113.450,00 | | |
| 7.1.05.11 | Remuneraciones Especiales Seccion Nocturna | | | |
| 7.1.05.12 | Subrogacion | 3.425,80 | | |
| 7.1.06.01 | Aporte Patronal | 67.420,84 | | |
| 7.1.06.02 | Fondo De Reserva | 46.836,00 | | |
| 7.1.07.11 | Indemnizaciones Laborales | 502.536,53 | | |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | | 1.062.000,00 | |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones | | | |
| 7.3.02.06 | Eventos Públicos y Oficiales | | | |
| 7.3.02.04 | Edición, Impresión, Reproducción, Publica | 20.000,00 | | |
| 7.3.02.05.01 | Espectáculos Culturales y Sociales(Grupa | 75.000,00 | | |
| 7.3.02.07 | Difusión, Información y Publicidad | | | |
| 7.3.06.06 | Honorarios por Contratos Civiles de Servic | - | | |
| 7.3.06.13 | Capacitacion para la Ciudadania | 148.000,00 | | |
| 7.3.08.02 | Vestuario Lencería y prendas de protecc | 70.000,00 | | |
| 7.3.08.03 | Material Didactico | | | |
| 7.3.08.04 | Materiales de Oficina | 22.000,00 | | |
| 7.3.08.12 | Materiales Didacticos | 68.000,00 | | |
| 7.3.08.19 | Accesorios e Insumos Químicos y Orgánic | 30.000,00 | | |
| 7.3.08.21 | Egresos para Situaciones de Emergencia | 180.000,00 | | |
| 7.3.14.03 | Mobiliarios | 175.000,00 | | |
| 7.3.14.04 | Maquinarias y Equipos | 43.000,00 | | |
| 7.3.14.06 | Herramientas y Equipos menores | 73.000,00 | | |
| 7.3.14.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informático | 158.000,00 | | |



| | | | | |
|-----------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN | | 655.000,00 | |
| 7.8.01.02 | A Entidades Descentralizadas Y Autónom | 300.000,00 | | |
| 7.8.02.04 | Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero | 355.000,00 | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | 237.050,00 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | | 237.050,00 | |
| 8.4.01.03 | Mobiliarios | - | | |
| 8.4.01.04 | Maquinarias y Equipos | 234.050,00 | | |
| 8.4.01.06 | Herramientas | - | | |
| 8.4.01.07 | Equipos, Sistemas y Paquetes Informático | - | | |
| 8.4.02.01 | Terrenos | - | | |
| 8.4.05.12 | Semovientes | 3.000,00 | | |
| SUBTOTAL | | 3.263.317,01 | 3.263.317,01 | 3.263.317,01 |

| PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 | | | | |
|--|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| DEUDA PUBLICA 510 | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACION | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 5 | GASTO CORRIENTE | | | 1.043.300,00 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | | 538.300,00 | |
| 5.6.01.06 | Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores | 300,00 | | |
| 5.6.02.01 | Sector Público Financiero | 538.000,00 | | |
| 5.6.02.04 | Sector Privado No Financiero | - | | |
| 5.7 | OTROS GASTOS CORRIENTES | | 15.000,00 | |
| 5.7.02.03 | Comisiones Bancarias | 15.000,00 | | |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | 490.000,00 | |
| 5.8.01.01 | A Entidades del Presupuesto General del | 260.000,00 | | |
| 5.8.01.02 | A Entidades Descentralizadas y Autónom | 230.000,00 | | |
| 5.8.01.04 | A Gobiernos Autonomos Descentralizado | - | | |
| 9 | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | | | 3.325.000,00 |
| 9.6 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | | 825.000,00 | |
| 9.6.02.01 | Al Sector Público Financiero | 825.000,00 | | |
| 9.6.02.04 | Al Sector Privado no Financiero | - | | |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | | 2.500.000,00 | |
| 9.7.01.01 | De Cuentas Por Pagar | 2.500.000,00 | | |
| 9.9 | OTROS PASIVOS | | - | |
| 9.9.01.02 | Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Gastos en Bienes y Servicios | - | | |
| SUBTOTAL | | 4.368.300,00 | 4.368.300,00 | 4.368.300,00 |
| TOTALES GASTOS | | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 | 62.895.006,75 |

PLANES OPERATIVOS ANUALES

MEMORANDO Nro. 1239-GADMCE-DSC-2024

PARA : Ing. Roxana Santillán Vega
Directora Financiera del GADMCE

FECHA : 20 de noviembre de 2024

ASUNTO : Remisión de POA 2025

Por medio del presente, reciba Usted un cordial y afectuoso saludo, por disposición del Mgr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, remito el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2025.

Particular que pongo en su conocimiento, para que proceda a emitir informe hasta el día lunes 25 de noviembre de 2024.

Con sentimientos de estima y consideración, sin otro particular, me suscribo.

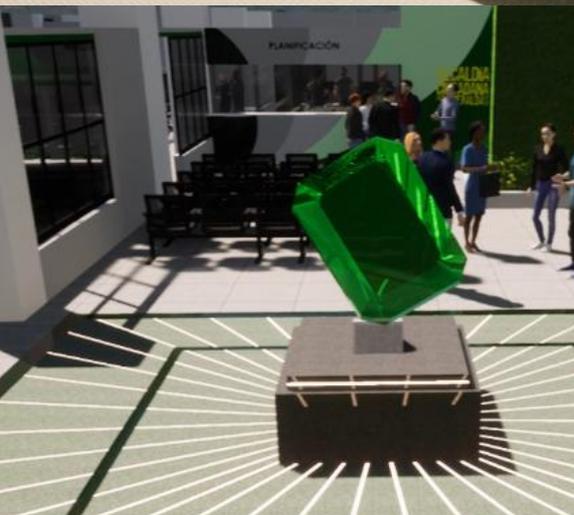
Atentamente,



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgr.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE
RQC/PA



Presupuesto.
Por favor elaborar los informes
20/11/2024
Roxana Santillán Vega



PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS



PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS



| | |
|--|---|
| <p>ARQ. MARIA JOSE BONE CALDERON</p> | <p>ARQ. TANIA QUIÑONEZ BUSTOS, M.S.c.</p> |
| <p>DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS</p> | <p>COORDINADORA TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS</p> |

MEMORANDO N°038-UPLIN-GADMCE-TYQB-2024

PARA: Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA

Ing. Pilar Cisneros
COORDINADORA TÉCNICA DE PRESUPUESTO (E)

c.c. Abg. Vicko Villacis Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL GADMCE

Ing. Damián Meza
COORDINADOR GENERAL DEL GADMCE

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE.

FECHA: 18 de noviembre de 2024.

ASUNTO: Entrega del Plan Operativo Anual (POA) 2025.

Sea este conducto por el cual me dirijo a usted extendiéndole mi atento y cordial saludo; en atención, nos dirigimos a ustedes para entregar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2025, según las directrices establecidas en los lineamientos. Este documento detalla el proceso que se ha llevado a cabo en la elaboración de la propuesta del plan operativo anual, donde se procedió actualizar los objetivos estratégicos, metas, indicadores, programas, proyectos y actividades programadas una vez aprobado mediante ordenanza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

1. DESARROLLO

La formulación del Plan Operativo Anual es el proceso que permite articular y coordinar adecuadamente la ejecución de los programas/proyectos/actividades de cada Dirección/Unidad, las mismas que están vinculadas directa o indirectamente al cumplimiento de una competencia o función del GADMCE, de manera tal que se considera la optimización de los recursos necesarios para su ejecución.

o La formulación del Plan Operativo Anual, por parte de la entidad, debe realizarse dentro de un proceso de articulación institucional interno. Su sistematización para la formulación, seguimiento y evaluación se coordina a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, con el apoyo de la Coordinación General Institucional. Además, se determina la corresponsabilidad de todas las Direcciones y/o Unidades del GADMCE en la formulación, seguimiento y evaluación del POA.

o La Participación Ciudadana es un factor primordial en el proceso de formulación del POA del GADMCE, la misma que debe realizarse con las instancias de participación ciudadana establecidas en el ámbito Municipal; para ello el GADMCE, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de

la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, COOTAD y COPYFP, ha promovido la creación de un Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual se realiza el Presupuesto Participativo del cantón Esmeraldas, así como, la Priorización del Gasto mediante la Resolución de Conformidad con las Prioridades de Inversión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el sistema en mención.

o La formulación del Plan Operativo Anual debe realizarse de manera articulada con el Presupuesto y con el Plan Anual de Contratación Pública.

Lineamientos Específicos

Actualmente la Gestión para la Planificación Operativa Anual del GADMCE, se fundamenta en tres aspectos:

- El desarrollo, aplicación y actualización de herramientas basadas en las necesidades de la institución, para lo cual se dispone de las siguientes: Matriz POA (Planificación Estratégica, Planificación Operativa y Planificación Presupuestaria) y Matriz de Riesgos para POA.
- Sistematización y consolidación de las Evaluaciones Trimestrales y Anual, presentadas a través de informes.
- Presentación de respaldos documentales para las evaluaciones de las planificaciones estratégicas, operativas y presupuestarias.

o Es responsabilidad de cada Dirección la formulación y el establecimiento de sus agendas respectivas, así como los indicadores de desempeño y las herramientas e instrumentos que miden el logro y meta de los programas/proyectos presentados en cada objetivo estratégico de su respectivo Plan Operativo Anual, y los medios de verificación.

o Racionalidad y estricta priorización en el uso de los recursos que se consideren para el desarrollo de cada una de los programas, proyectos y actividades.

o El Plan Operativo Anual debe establecer una escala de prioridades y un orden que facilite el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades planteadas. Los directores y jefes de cada unidad definirán la ponderación de prioridades de los programas, proyectos y actividades que desarrollarán en sus dependencias.

o Cada Dirección o Unidad que participa en el proceso de formulación del Plan Operativo Anual, desarrolla su contenido (objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y presupuestos) primordialmente para la satisfacción de las necesidades en el territorio, las cuales se encuentran priorizadas por su importancia y magnitud en los siguientes documentos:

Instrumentos de Planificación: PDOT 2020-2033, Planes Complementarios.

Además, cada Dirección o Unidad se encuentran definidas su Misión, Atribuciones/Responsabilidades y Productos/Servicios en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE, las mismas que están vinculadas directa e indirectamente al Cumplimiento de Competencias (Exclusivas y Concurrentes) y/o Funciones del GAD Municipal.

o Todo programa, proyecto o actividad consignada en el Plan Operativo Anual, en el caso de ser requerido, debe estar valorado con un presupuesto referencial. Para la determinación del presupuesto, cada Dirección debe recabar y documentar la información (proformas o análisis de costos cuando

lo amerite); además se debe consolidar la magnitud del gasto que se requiere para desarrollar dicha actividad o proyecto.

o Revisión y actualización de la alineación de los Objetivos Estratégicos PDOT, Meta Estratégica PDOT, Programa PDOT, Proyecto PDOT, Objetivos del PND y ODS. (el PDOT POA 2025 a la Dirección Financiera el equipo PDOT deberá haber entregado Objetivos Estratégicos PDOT, Meta Estratégica PDOT, Programas PDOT, Proyectos PDOT, Objetivos del PND y ODS, con el hecho de realizar la alienación conjunta con cada Dirección e ir alineando la Planificación Estratégica a lo que se actualizará según el PDOT que regirá 2024-2033); en el caso de que no se cumpliera con los tiempos establecidos en el anexo 2, el Coordinador del Equipo PDOT deberá solicitar una prórroga para ajustar tiempos y culminar con el proceso de formulación POA 2025.

o Cada Dirección planteará su POA 2025 en la plantillas ya establecidas en la institución y se regirá para su alienación a Objetivos Estratégicos PDOT, Meta Estratégica PDOT, Programa PDOT, Proyecto PDOT, Objetivos del PND y ODS del actual PDOT 2020-2034; más sin embargo es importante indicar que este será inmerso a cambios en lo que respecta a la planificación estratégica, ya que se deberá de actualizar el mismo antes de su aprobación conjuntamente con presupuesto a lo que se actualizará en el PDOT 2024-2033.

o Revisión y actualización de los techos Presupuestarios por parte de la Dirección Financiera.

o Fortalecimiento de la Articulación PLAN-PRESUPUESTO, mediante la revisión de las partidas presupuestarias identificadas en las diferentes actividades, así como la asignación presupuestaria de acuerdo al techo presupuestario presentado por la Dirección Financiera.

o La actual estructura organizacional establece la relación y dependencia de los procesos y subprocesos; sobre esta base, en la etapa de elaboración de la Planificación Operativa Anual, es responsabilidad del director/jefe/Coordinador de cada unidad remitir el Plan Operativo Anual a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

o El establecimiento de las prioridades de inversión y de los demás componentes de la proforma presupuestaria institucional y su programación para ser ejecutadas en el año 2025, se realizará considerando los siguientes aspectos:

o La base principal son las necesidades identificadas en los programas y proyectos del PDOT del Cantón Esmeraldas.

o Los programas, proyectos y/o actividades de arrastre que no se culminaron en años anteriores por diferentes circunstancias, y que fueron oportunamente reprogramados dentro del proceso de ejecución del POA.

o Los programas y/o proyectos que tiene carácter de continuidad por su condición de ejecutabilidad a mediano o largo plazo.

o Los programas, proyectos y/o actividades identificadas en el consolidado de Presupuesto Participativo presentado por el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Esmeraldas.

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL GADMCE

Lineamientos Generales

o El proceso de seguimiento y evaluación utilizado en el Plan Operativo Anual del GADMCE, considera como uno de sus lineamientos lo establecido en las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", principalmente lo referido en las normas 200- 02, 300, 300-01, 300-02, 300-03, 300-04, 600, 600-01, 600-02.

o El Plan Operativo Anual debe ser flexible, susceptible de admitir cambios legalmente aceptados en las diferentes etapas de su ejecución por efecto de situaciones imprevistas debidamente justificadas, para lo cual se define los siguientes criterios:

- Son consideradas tres instancias: Reprogramación, Reforma y Rectificación:
Reprogramación: Es todo cambio presente y futuro que se realice a la Planificación Operativa Anual presentada por cada Dirección
Reforma: Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Rectificación: Son todas aquellas modificaciones realizadas posteriormente al periodo de ejecución de las actividades evaluadas trimestralmente en la planificación operativa anual del GADMCE.

- El instrumento, a utilizar para formalizar las respectivas reformas, reprogramaciones y rectificaciones realizadas a las actividades inicialmente aprobadas en cada POA de las Direcciones y/o Unidades del GADMCE, será la matriz POA, y su actualización será realizada por la Dirección requirente en coordinación con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. En lo referente a las Reformas, se aplicará lo establecido para los GAD's en el COOTAD, Normas Financieras del Ministerio de Finanzas, Normas de Control Interno, Disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad y otros que sean aplicables. Toda Reforma que se realice y conlleve una modificación a los programas/proyectos/actividades identificadas en el POA de cada Dirección y/o Unidad del GADMCE debe ser gestionada a través de la Unidad de Planificación Institucional para la actualización respectiva, la misma que se formalizará en cada proceso de evaluación. Lineamientos Específicos

- El seguimiento o monitoreo del POA consiste en el proceso sistemático de recolección y análisis de información para el seguimiento al progreso de programas/proyectos/actividades, el mismo que realiza durante la ejecución.

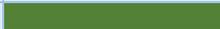
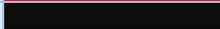
- Es responsabilidad de cada Dirección y sus respectivos equipos de trabajo, realizar de manera oportuna el seguimiento o monitoreo del POA,

con la finalidad de realizar acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento de sus actividades y consecución de sus metas.

- La evaluación del POA consiste en la apreciación sistemática de datos generados en los programas/proyecto/actividad orientados al cumplimiento de las metas establecidas y verificar los logros esperados y alcanzados. La evaluación plantea indicadores que permiten la medición de la Eficacia, Eficiencia y efectividad del POA, para lo cual se requiere de evidencias creíbles y documentadas. En el proceso de evaluación se emiten conclusiones y recomendaciones.

- Las evaluaciones del POA se realizarán trimestralmente y Anualmente, para lo cual desde la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se coordinará con la Direcciones y sus respectivas Unidades que componen el GADMCE para la generación de los informes respectivos con la finalidad de verificar el cumplimiento de las respectivas actividades y su avance en cuanto a lo planificado en el POA, a través de un informe trimestral que será revisado por la Unidad de Planificación Institucional, el mismo que previo análisis se asignará un valor de cumplimiento de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **Alto:** para las metas que presentan las evidencias de cumplimiento en su totalidad y alcanzan un nivel de cumplimiento del 100%-81% identificado con el color verde.
- **Medio:** para las metas que presentan las evidencias de cumplimiento no en su totalidad y alcanzan un nivel de cumplimiento del 80%-61% identificado con el color amarillo.
- **Bajo:** Para las metas que presentan las evidencias de cumplimiento no en su totalidad y alcanzan un nivel de cumplimiento entre el 60%-11% identificado con el color rojo.
- **Nulo:** No se evidencia ningún tipo de avance a la actividad reflejan incumplimiento representado por un nivel de cumplimiento de 10%-0%

| RANGOS | COLOR |
|----------|--|
| 100%-81% |  |
| 80%-61% |  |
| 60%-11% |  |
| 10%-0% |  |

El informe de evaluación Anual del POA, consiste en la consolidación y análisis de las evaluaciones trimestrales y los resultados finales, permitiendo el análisis del cumplimiento de las metas establecidas.

- Es responsabilidad de cada Dirección y sus respectivos equipos de trabajo, realizar las gestiones pertinentes para garantizar la fiabilidad de la información generada en los informes de evaluación trimestrales. Además, que para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas presentados deberán realizar las acciones preventivas y correctivas respectivas.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MEMORANDO N°1316-GADMCE-DP-MJBC-2024

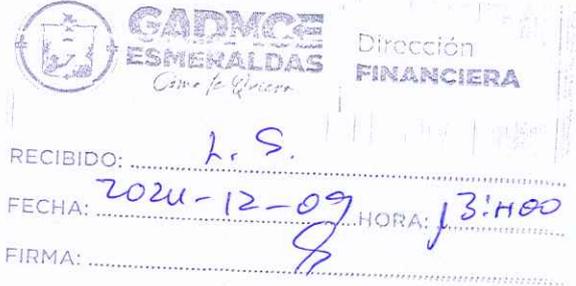
PARA: Ab. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

C.C: Ing. Damian Meza Anchundia
COORDINADOR GENERAL GADMCE.

Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA GADMCE.

FECHA: 09 de diciembre de 2024

ASUNTO: REMITIENDO PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 CORREGIDO CON LAS
OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL



De mi consideración.

Reciba mi atento y cordial saludo deseando éxitos en su labor diaria, en mi calidad de Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial tengo a bien informarle a usted que en referencia a **MEMORANDO N°062-UPLIN-GADMCE-TYQB-2024** suscrito por la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional en el que expresa: "(...) de acuerdo a observaciones emitidas por los señores ediles del Concejo Municipal de este GAD Municipal del cantón Esmeraldas, en sesiones sostenidas con fechas 03 y 09 de diciembre de 2024, se efectuó las correcciones del caso desde esta Coordinación de Desarrollo Institucional.

Por lo cual, tengo a bien realizarle la entrega del documento que contiene matrices del Plan Operativo Anual de las direcciones que integran al GADMCE (...)"

Por lo expuesto, me permito remitir Matrices del Plan Operativo Anual 2025, de acuerdo con la revisión, y correcciones efectuadas por parte de la Coordinación Técnica de la Unidad de Desarrollo Institucional.

Particular que emito para los fines pertinentes, según la normativa legal vigente.

Atentamente,

Arq. María José Bone Calderón
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



MEMORANDO N° 062-UPLIN-GADMCE-TYQB-2024

PARA: Arq. María José Bone Calderón
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

FECHA: 09 de diciembre de 2024.

**ASUNTO: REMITIENDO MATRICES PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 DE ACUERDO
CON LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR CONCEJO MUNICIPAL.**

Reciba un cordial y afectuoso saludo deseándole éxitos en sus labores diarias, de acuerdo a observaciones emitidas por los señores ediles del Concejo Municipal de este GAD Municipal del cantón Esmeraldas, en sesiones sostenidas con fechas 03 y 09 de diciembre de 2024, se efectuó las correcciones del caso desde esta Coordinación de Desarrollo Institucional.

Por lo cual, tengo a bien realizarle la entrega del documento que contiene matrices del Plan Operativo Anual de las direcciones que integran al GADMCE.

Particular que emito para fines pertinentes.

Atentamente,

~~YANIA QUIÑÓNEZ B~~
~~ARQUITECTA~~
~~Reg. Esmeraldas 201998~~

Arq. Yanía Quiñónez Bustos
**COORDINADORA TÉCNICA DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL**



GADMCE
ESMERALDAS
Como lo Quisiera

Dirección de
PLANIFICACIÓN

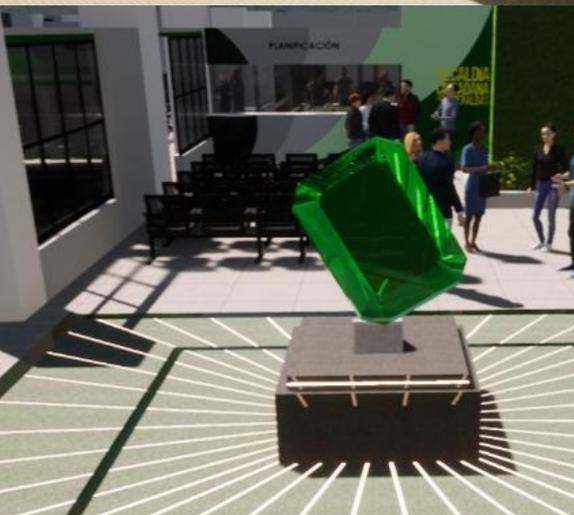
RECIBIDO: Daisy U

FECHA: 09-12-2024 HORA: 17:00

FIRMA: [Firma]

ANEXOS

-Plan Operativo Anual (POA) 2025



PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS



| PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | |
|--------------------|---|---|--|---|--------------------------------|------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|----------------|---------------------|---------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------|--------------|---------------|------------------------------|-------------|--|--|--|
| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO: (BIEN/SERVICIO/OBRA /CONSULTORIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | NUOVO/ARRASTRE | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSIÓN / CORRIENTES) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO O OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | | | |
| ADMINISTRATIVO | Contratación del servicio de correos y encomiendas a nivel local, nacional e internacional para el GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA GESTIONAR Y PROCESAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS ÁREAS. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio de correos y encomiendas a nivel local, nacional e internacional para el GADMCE EN EL AÑO 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.01.06 | | \$960.00 | | \$960.00 | \$240.00 | \$240.00 | \$240.00 | \$240.00 | \$960.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Servicio de Monitoreo del Sistema de Alarma, en la Casa de la Juventud y Centro CAINAF | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA, EN LA CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO CAINAF, PARA SALVAGUARDAR Y PRECAUTELAR LOS BIENES DE LAS AREAS INDICADAS | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el Servicio de Monitoreo del Sistema de Alarma, en la Casa de la Juventud y Centro CAINAF para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.07.02 | | \$960.00 | | \$960.00 | \$240.00 | \$240.00 | \$240.00 | \$240.00 | \$960.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Pago de servicios de agua potable para operatividad de las diferentes instalaciones del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicios de agua potable para operatividad de las diferentes instalaciones del GADMCE para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.01.01 | | \$48.000.00 | | \$48.000.00 | \$12.000.00 | \$12.000.00 | \$12.000.00 | \$12.000.00 | \$48.000.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Pago de servicios de energía eléctrica para la operatividad de las diferentes instalaciones del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL GADMCE. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar servicios de energía eléctrica para la operatividad de las diferentes instalaciones del GADMCE para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | \$200.000.00 | \$110.00 | 5.3.01.04 | | \$60.000.00 | | \$60.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | \$60.000.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Pago de servicios de telecomunicaciones para la operatividad de las diferentes instalaciones del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO TELECOMUNICACIONES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL GADMCE. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicios de telecomunicaciones para la operatividad de las diferentes instalaciones del GADMCE para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.01.05 | | \$60.000.00 | | \$60.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | \$60.000.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Capacitación a los conductores sobre el control de vehículos del sector público | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION DE LOS CONDUCTORES SOBRE EL CONTROL DE VEHICULOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LOS REGLAMENTOS Y LEYES VIGENTES | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio de Capacitación a los conductores sobre el control de vehículos del sector público para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | | | | | | | | | | | \$0.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Capacitación a técnicos administrativos para elaboración de procesos de infimas y normas de control | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION A TECNICOS ADMINISTRATIVOS PARA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LAS NORMAS DE CONTROL Y ELABORACIÓN DE PROCESOS DE INFINIMAS. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio de Capacitación a técnicos administrativos para elaboración de procesos de infimas y normas de control para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | | | | | | | | | | | \$0.00 | | | |
| ADMINISTRATIVO | Capacitación a servidores Auxiliares y Guardias, sobre atención al usuario interno y externo | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION A SERVIDORES AUXILIARES Y GUARDIAS, PARA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA ATENCIÓN A USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio de Capacitación a servidores Auxiliares y Guardias, sobre atención al usuario interno y externo para el periodo 2025 | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | | | | | | | | | | | \$0.00 | | | |

| PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | | |
|---------------------|---|--|--|--|---|------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------------|-------------|--------------|---------------|--------------|--------------|
| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO: (BIEN/SERVICIO/OBRA /CONSULTORIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | NUEVO/ARRASTRE | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSIÓN/ CORRIENTE/) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL |
| SERVICIOS GENERALES | Adquisición de materiales de oficina para el GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ADQUIRIR MATERIALES DE OFICINAS, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GADMCE. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquirir los materiales de oficina para el GADMCE | NUMERO DE MATERIALES ADQUIRIDAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.08.04 | | \$40.000.00 | | \$40.000.00 | | | \$20.000.00 | \$20.000.00 | \$40.000.00 |
| SERVICIOS GENERALES | Adquisición de materiales de aseo para las oficinas del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ADQUIRIR MATERIALES DE ASEO PARA LAS OFICINAS DEL GADMCE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GADMCE. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquirir los materiales de aseo para las oficinas del GADMCE | NUMERO DE MATERIALES ADQUIRIDAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.08.05 | | \$50.000.00 | | \$50.000.00 | | | \$25.000.00 | \$25.000.00 | \$50.000.00 |
| SERVICIOS GENERALES | Adquisición de materiales y Herramientas de Carpintería, Gasfitería y Electricidad para mantenimiento de Edificios del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ADQUIRIR MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, GASFITERIA Y ELECTRICIDAD PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL GADMCE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GADMCE Y EL PERSONAL OPERATIVO | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquirir los materiales y Herramientas de Carpintería, Gasfitería y Electricidad para mantenimiento de Edificios del GADMCE | NUMERO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.08.11 | | \$10.000.00 | | \$10.000.00 | | | \$5.000.00 | \$5.000.00 | \$10.000.00 |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 8.4.01.06 | | \$5.000.00 | | \$5.000.00 | | \$2.500.00 | \$2.500.00 | \$5.000.00 | |
| SERVICIOS GENERALES | Adquisición de Materiales, repuestos y accesorios para el mantenimiento de Aires Acondicionados de propiedad del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ADQUIRIR MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL GADMCE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LAS ACTIVIDADES, QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GADMCE | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquirir los Materiales, repuestos y accesorios para el mantenimiento de Aires Acondicionados de propiedad del GADMCE | NUMERO DE MATERIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS ADQUIRIDOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.08.13 | | \$15.000.00 | | \$15.000.00 | \$12.000.00 | | \$3.000.00 | | \$15.000.00 |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 8.4.01.06 | | \$10.000.00 | | \$10.000.00 | \$8.000.00 | \$2.000.00 | \$10.000.00 | | |
| SERVICIOS GENERALES | Alquiler de carpas para servicio de recaudación de impuestos prediales | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ALQUILAR CARPAS PARA SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquisición de carpas, sillas y mesas para diversas actividades de la alcaldía. | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | 110 | | 5.3.14.03 | | \$6.000.00 | | \$6.000.00 | | | | | \$6.000.00 |
| ADMINISTRATIVO | Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBOS, VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRONICOS, FIDELIDAD, VIDA, DINERO Y VALORES DEL GADMCE, PARA SALVAGUARDAR Y PRECATELAR LOS BIENES Y PERSONAL DEL GADMCE | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.7.02.01 | | \$200.000.00 | | \$200.000.00 | \$50.000.00 | \$50.000.00 | \$50.000.00 | \$50.000.00 | \$200.000.00 |
| ADMINISTRATIVO | Alquiler de oficinas administrativas del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GADMCE, PARA LA FUNCIONALIDAD DEL ÁREA DE ARCHIVO GENERAL | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio de Alquiler para oficinas administrativas del GADMCE | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.05.02 | | \$12.000.00 | | \$12.000.00 | \$3.000.00 | \$3.000.00 | \$3.000.00 | \$3.000.00 | \$12.000.00 |

| PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | |
|---------------------|--|---|--|--|--|------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------|---------------|--------------|-------------|
| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO: (BIEN/SERVICIO/OBRA /CONSULTORIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | NUEVO/ARRASTRE | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSIÓN/ CORRIENTE/) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO O OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL |
| ADMINISTRATIVO | Construcción de nuevas Instalaciones para el Taller Mecanico de propiedad del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL TALLER MECANICO DEL GADMCE, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL AREA DE TALLER | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio para Construcción de nuevas Instalaciones para el Taller Mecanico de propiedad del GADMCE | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 7.3.04.02 | | \$25.000.00 | | \$25.000.00 | \$6.250.00 | \$6.250.00 | \$12.500.00 | | \$25.000.00 |
| SERVICIOS GENERALES | Adquisición de equipos tácticos y armas no letales para los guardias de seguridad | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ADQUIRIR DE EQUIPOS TACTICOS Y ARMAS NO LETALES PARA LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL GADMCE | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquirir los equipos tácticos y armas no letales para los guardias de seguridad | NUMEROS DE EQUIPOS ADQUIRIDOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.10.02 | | \$10.000.00 | | \$10.000.00 | | \$10.000.00 | | | \$10.000.00 |
| ADMINISTRATIVO | Adquisición de Mobiliario para las oficinas del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE ADQUIRIR MOBILIARIOS PARA LAS OFICINAS DEL GADMCE, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DPENDENCIAS DEL GADMCE | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Adquirir los Mobiliario para las oficinas del GADMCE | NUMEROS DE MOBILIARIOS ADQUIRIDOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 8.4.0.1.03 | | \$20.000.00 | | \$20.000.00 | \$10.000.00 | \$10.000.00 | | | \$20.000.00 |
| ADMINISTRATIVO | Adecuacion de Espacio Físico, donde funciona Bodega Municipal | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO DONDE FUNCIONA BODEGA MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y PRECAUTELAR LLOS BIENES INSTITUCIONALES | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | Contratar el servicio para Adecuacion de Espacio Físico, donde funciona Bodega Municipal | NUMERO DE SERVICIOS REALIZADOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.04.02 | | \$5.000.00 | | \$5.000.00 | | | \$5.000.00 | | \$5.000.00 |
| PARQUE AUTOMOTOR | Adquisición de Neumaticos para la maquinaria pesada del parque automotor de propiedad del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA NO POSEE UN STOCK ADECUADO DE NEUMÁTICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LAS MAQUINARIAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN Y ASI GESTIONAR Y PROCESAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS ÁREAS. EN CONSECUENCIA, PARA MEJORAR EL SERVICIO ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN STOCK DE NEUMÁTICOS PARA REALIZAR LOS RESPECTIVOS CAMBIOS CUANDO SE REQUIERA Y MANTENER OPERATIVA LA MAQUINARIA EN SERVICIO DE LA CIUDADANIA. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | ADQUIRIR LOS NEUMÁTICOS NECESARIOS PARA LA MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE Y MANTENER OPERATIVAS LAS UNIDADES. | NUMERO DE MAQUINARIAS OPERATIVAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 7.3.08.13 | | \$80.000.00 | | \$80.000.00 | | \$40.000.00 | | \$40.000.00 | \$80.000.00 |
| PARQUE AUTOMOTOR | Adquisición de Neumaticos para los vehiculos del parque automotor de propiedad del GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA NO POSEE UN STOCK ADECUADO DE NEUMÁTICOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHICULOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN Y ASI GESTIONAR Y PROCESAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y DE | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA | ADQUIRIR LOS NEUMÁTICOS NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE Y MANTENER OPERATIVAS LAS UNIDADES. | NUMERO DE VEHICULOS OPERATIVOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 7.3.08.13 | | \$70.000.00 | | \$70.000.00 | \$35.000.00 | \$35.000.00 | | | \$70.000.00 |
| PARQUE AUTOMOTOR | Adquisición de Baterías para los vehiculos y maquinarias del parque Automotor de propiedad del GADMCE. | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA NO POSEE UN STOCK ADECUADO DE BATERIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN Y ASI GESTIONAR Y PROCESAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS ÁREAS. EN CONSECUENCIA, PARA MEJORAR EL SERVICIO ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN STOCK DE BATERIAS PARA REALIZAR LOS RESPECTIVOS CAMBIOS CUANDO SE REQUIERA Y MANTENER OPERATIVOS LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS EN SERVICIO DE LA CIUDADANIA. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | ADQUIRIR LAS BATERÍAS NECESARIAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE Y MANTENER OPERATIVAS LAS UNIDADES. | NUMERO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS OPERATIVAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.3.08.13 | | \$30.000.00 | | \$30.000.00 | \$15.000.00 | \$15.000.00 | | | \$30.000.00 |

| PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | | | |
|--------------------|---|---|--|--|--|------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|
| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO: (BIEN/SERVICIO/OBRA /CONSULTORIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | NUEVO/ARRASTRE | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSIÓN/ CORRIENTE/) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO O OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | |
| PARQUE AUTOMOTOR | Servicio de abastecimiento de Combustibles para los vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas | EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, DISPONE ACTUALMENTE CON UN EQUIPO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA, MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES MECÁNICAS ÓPTIMAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIARIAS, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN ESMERALDAS; PARA ELLO ES NECESARIO LA PROVISIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | CONTRATA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMCE | NUMERO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS OPERATIVAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | \$307,518.53 | \$110.00 | 7.3.02.55 | | \$250,000.00 | | \$250,000.00 | \$42,500.00 | \$42,500.00 | \$42,500.00 | \$42,500.00 | \$250,000.00 | |
| PARQUE AUTOMOTOR | ADQUISICIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA EL CANTÓN ESMERALDAS | EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS DISPONE ACTUALMENTE DE 10 CAMIONETAS; DE LOS CUALES, TRES (3) SE ENCUENTRAN EN ESTADO REGULAR, UNO (1) SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y LAS 6 OPERATIVAS NO ALCANZAN A CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. SIENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA, ES UN PUNTO CRÍTICO DENTRO DEL PROCESO OPERATIVO, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA QUE SE UTILIZA A DIARIO PARA GESTIONAR LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | ADQUIRIR 10 CAMIONETA NUEVAS ARA GESTIONAR LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. | NUMERO DE CAMIONETAS ADQUIRIDAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | | 84.01.05 | | \$250,000.00 | | \$250,000.00 | \$125,000.00 | | \$125,000.00 | | \$250,000.00 | |
| PARQUE AUTOMOTOR | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUIDO FILTROS Y ACEITES LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE | EN LA ACTUALIDAD, LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA NO POSEE UN STOCK ADECUADO DE FILTROS Y ACEITES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN Y ASI GESTIONAR Y PROCESAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS ÁREAS, EN CONSECUENCIA, PARA MEJORAR EL SERVICIO ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN STOCK DE FILTROS PARA REALIZAR LOS RESPECTIVOS CAMBIOS CUANDO SE REQUIERA Y MANTENER OPERATIVOS LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS EN SERVICIO DE LA CIUDADANIA. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | CONTREAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO LOS FILTROS Y ACEITES NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE Y MANTENER OPERATIVAS LAS UNIDADES. | NUMERO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS OPERATIVAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 7.3.08.13 | | \$110,000.00 | | \$110,000.00 | | | \$55,000.00 | \$55,000.00 | | \$110,000.00 |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 73.04.05 | | \$40,000.00 | | \$40,000.00 | | \$20,000.00 | \$20,000.00 | \$40,000.00 | | |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 7.3.08.03 | | \$80,000.00 | | \$80,000.00 | | \$40,000.00 | \$40,000.00 | \$80,000.00 | | |
| PARQUE AUTOMOTOR | Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos del parque automotor del GADMCE | EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMCE, DISPONE ACTUALMENTE CON UN EQUIPO DE VEHÍCULOS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES MECÁNICAS ÓPTIMAS, PERO REQUIEREN DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE ALTA COMPLEJIDAD, QUE POR LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER MECÁNICO DE LA INSTITUCIÓN Y LA FALTA DE EQUIPOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ESTE TIPO DE TRABAJOS, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIARIAS, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN ESMERALDAS. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE, Y DE ESTA MANERA MANTENER EL PARQUE AUTOMOTOR OPERATIVO Y ASI CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. | NUMERO DE VEHICULOS OPERATIVOS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 73.04.05 | | \$40,000.00 | | \$40,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$10,000.00 | \$40,000.00 | |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 7.3.08.13 | | \$50,000.00 | | \$50,000.00 | \$12,500.00 | \$12,500.00 | \$12,500.00 | \$12,500.00 | \$50,000.00 | |
| PARQUE AUTOMOTOR | Mantenimiento preventivo y correctivo para maquinarias pesadas del parque automotor del GADMCE | EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMCE, DISPONE ACTUALMENTE CON UN EQUIPO DE MAQUINARIAS PESADAS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES MECÁNICAS ÓPTIMAS, PERO REQUIEREN DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE ALTA COMPLEJIDAD, QUE POR LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER MECÁNICO DE LA INSTITUCIÓN Y LA FALTA DE EQUIPOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ESTE TIPO DE TRABAJOS, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIARIAS, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN ESMERALDAS. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GADMCE, Y DE ESTA MANERA MANTENER EL PARQUE AUTOMOTOR OPERATIVO, CUMPLIR CON EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, DAR MANTENIMIENTO A LAS VÍAS, REALIZAR ASFALTADO DE CALLES EN EL CANTÓN ESMERALDAS Y ATENDER LAS DIFERENTES PARROQUIAS RURALES, Y ASI CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. | NUMERO DE MAQUINARIAS OPERATIVAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 73.04.05 | | \$60,000.00 | | \$60,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$60,000.00 | |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 7.3.08.13 | | \$80,000.00 | | \$80,000.00 | \$20,000.00 | \$20,000.00 | \$20,000.00 | \$20,000.00 | \$80,000.00 | |

| PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | Ejecución de la programación | | | | | |
|--------------------|---|---|--|--|-----------------------------------|------------------------|-----------|---------------------------------|----------------|----------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO: (BIEN/SERVICIO/OBRA/CONSULTORIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | NUEVO/ARRASTRE | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSIÓN/CORRIENTE/) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL |
| ADMINISTRATIVO | Bien | Con este proceso se pretende adquirir todos los equipos funcionales para la ejecución de eventos culturales, el cual se lograría un ahorro en el alquiler de estos bienes | Adquisición de estructura para escenario, iluminación, equipos de amplificación y pantalla, destinados | al menos 5 eventos culturales con equipos propios, desde el 3 trimestre | Número de personas beneficiadas | 3000 | Todos | Todos | Nuevo | \$110.00 | 8.4.01.04 | Inversión | \$120.000.00 | | \$120.000.00 | \$60.000.00 | \$60.000.00 | | | \$120.000.00 |
| PARQUE AUTOMOTOR | Revisión, matriculación vehicular y certificado de pesos y medidas para vehículos livianos y maquinaria pesada del GADMCE | EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, DISPONE ACTUALMENTE CON UN PARQUE AUTOMOTOR MUY AMPLIO, MISMO QUE SE REQUIERE TENGAN SUS PAPELES EN REGLA, MATRICULA Y REVISIÓN PARA VEHICULOS Y CERTIFICADO DE PESOS Y MEDIDAS PARA LAS MAQUINARIAS | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | GESTIONAR LA MATRICULACION, REVISIÓN Y CERTIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GADMCE. | NUMERO DE MATRICULAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 5.7.01.02 | | \$25.000.00 | | \$25.000.00 | \$5.000.00 | | \$10.000.00 | \$10.000.00 | \$25.000.00 |
| PARQUE AUTOMOTOR | Adquisición de herramientas y materiales para el taller mecánico | EL TALLER MECANICO DEL GADMCE, NO DISPONE ACTUALMENTE CON LAS SUFICIENTES HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LOS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS, Y AL SER TRABAJOS DE ALTA COMPLEJIDAD, SE REQUIERE LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIARIAS DENTRO DEL TALLER. | GESTIÓN Y RESPUESTA DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA DIRECCIÓN | ADQUIRIR LAS HERREAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REPECTIVOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GADMCE. | NUMERO DE HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS | NO APLICA | TODAS | NO APLICA | | \$110.00 | 7.3.14.06 | | \$5.000.00 | | \$5.000.00 | \$3.000.00 | | | \$2.000.00 | \$5.000.00 |
| | | | | | | | | | | \$110.00 | 7.3.08.13 | | \$10.000.00 | | \$10.000.00 | \$2.000.00 | | \$8.000.00 | \$10.000.00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | \$1.887.920.00 | \$- | \$1.887.920.00 | \$502.730.00 | \$401.730.00 | \$540.480.00 | \$442.980.00 | \$1.887.920.00 |

| LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS | | | | | | | | | | PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | Ejecución de la Programación | | | | TOTAL | | PUNJANAL | |
|--|---|-----------------------|--|---|--|---|--|--|--------------------------------------|-------------------|---------------------------|--|---|---|--|------------------------|----------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--|
| ODS | OBJETIVO PNO | SISTEMAS PFOOT | FUNCIONES GAD-CODIDAD | COMPETENCIAS EXCLUSIVAS GAD-CODIDAD | PLAN/PROGRAMA PFOOT | PROFICITO PFOOT | META RESULTADO PFOOT | INDICADOR PFOOT | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PNO/PLAN) | GRUPO DE ATENCIÓN | TIPO DE GRUPO DE ATENCIÓN | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO DE INVERSIÓN | PRESUPUESTO PFOOT | PRESUPUESTO OBRAS FINANCIAMEN TO | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | TRIMESTRE I | TRIMESTRE II | TRIMESTRE III | TRIMESTRE IV | TOTAL | 2024 | 2027 | | | |
| 9 Industria, Innovación e Infraestructura | 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Maestro de Mejoramiento Vial | Gestión para el Mejoramiento Vial Integral de los parroquias rurales y parroquias urbanas del Cantón Esmeraldas | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40% | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | Mejorar la infraestructura vial y equipamientos en las cabecezas parroquiales rurales del Cantón Esmeraldas, mejorando la calidad de vida de los habitantes y fomentando el desarrollo local. | Rehabilitación de varios calles y equipamientos en las cabecezas parroquiales rurales del cantón ESMERALDAS | 1. Mejora de la accesibilidad y conectividad en las áreas rurales. 2. Incremento de la seguridad y reducción del riesgo de accidentes. 3. Mejora de la calidad de vida de los habitantes y fomento del desarrollo local. | Kms rehabilitados de la estructura vial | La Población | HUEVO/ARRASTRE | 340 | 75.01.05 | INVERSIÓN | \$300.000,00 | \$0,00 | \$300.000,00 | \$75.000,00 | \$75.000,00 | \$75.000,00 | \$75.000,00 | \$300.000,00 | | | | |
| 10 Industria, Innovación e Infraestructura | 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Maestro de Mejoramiento Vial | Gestión para el Mejoramiento Vial Integral de las parroquias rurales y parroquias urbanas del cantón en un 40%. | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | Obtener financiamiento para proyectos viales de mitigación de riesgos en sectores sur del Cantón Esmeraldas, reduciendo la vulnerabilidad de la vialidad y protegiendo la vida y los bienes de la población. Presentación de propuestas. <i>Presentar los planos antes de comenzar a trabajar.</i> | Gestión para el financiamiento de proyectos viales y de mitigación de riesgos en el sector sur del cantón Esmeraldas | Obtener financiamiento para proyectos viales y de mitigación de riesgos en el sector sur del Cantón Esmeraldas, que permita reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población. | Kms rehabilitados de la estructura vial | La Población | HUEVO/ARRASTRE | 340 | 0 | 0 | \$0,00 | | | | | | | | | | | |
| 12 Industria, Innovación e Infraestructura | 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Maestro de Mejoramiento Vial | Gestión para el Mejoramiento Vial Integral de las parroquias rurales y parroquias urbanas del Cantón Esmeraldas | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | Mejorar la condición y seguridad de la calle del Cantón Esmeraldas, mediante la aplicación de un recubrimiento asfáltico (R20), para garantizar una superficie de rodadura segura y duradera. | Proyecto Recapeo, Bocho y Rehabilitación Con Mezcla Asfáltica y RC 250 De Las Calles Del Cantón Esmeraldas (Administración Directa) | Mejora de la seguridad vial para vehículos y peatones. 2. Reducción del desgaste y deterioro de la infraestructura vial. 3. Mejora de la circulación y flujo de tráfico. | Kms rehabilitados de la estructura vial | La Población | HUEVO/ARRASTRE | 340 | 75.01.05 | INVERSIÓN | \$285.000,00 | \$285.000,00 | \$285.000,00 | \$71.250,00 | \$71.250,00 | \$71.250,00 | \$71.250,00 | \$285.000,00 | | | | |
| 13 Industria, Innovación e Infraestructura | 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Maestro de Mejoramiento Vial | Gestión para el Mejoramiento Vial Integral de las parroquias rurales y parroquias urbanas del Cantón Esmeraldas | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | Lustrar Amortado es un material granular de alta calidad, utilizado como base o subbase en la construcción de carreteras, caminos y áreas civiles. Su composición química y textura lo hacen ideal para: | Adquisición de lustrado para mantenimiento de vías del cantón Esmeraldas (Administración Directa) | 1. Alta resistencia a la compactación. 2. Buen drenaje y estabilidad. 3. Fácil de trabajar y compactar. 4. Reducción de costos de mantenimiento. | Kms rehabilitados de la estructura vial | La Población | HUEVO/ARRASTRE | 340 | 75.01.05 | INVERSIÓN | \$42.500,00 | \$42.500,00 | \$42.500,00 | \$22.500,00 | \$22.500,00 | \$22.500,00 | \$22.500,00 | \$42.500,00 | | | | |
| 14 Industria, Innovación e Infraestructura | 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Maestro de Mejoramiento Vial | Gestión para el Mejoramiento Vial Integral de las parroquias rurales y parroquias urbanas del cantón en un 40%. | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | El inventario de catastro es un documento que recopila y sistematiza la información sobre los espacios verdes, deportivos, recreativos y recreativos de la ciudad de Esmeraldas. Este inventario tiene como objetivo proporcionar una visión integral y actualizada de los recursos y espacios públicos disponibles en la ciudad. | Realizar el inventario y catastro de los espacios verdes, deportivos y recreativos de la ciudad de Esmeraldas. Este inventario tiene como objetivo proporcionar una visión integral y actualizada de los recursos y espacios públicos disponibles en la ciudad. | 1. Alta resistencia a la compactación. 2. Destacada estabilidad de las características físicas y ambientales de cada espacio (vegetación, hidrología, geología, etc.). | Número de proyectos de espacios recreativos construidos | La Población | HUEVO/ARRASTRE | 340 | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 Industria, Innovación e Infraestructura | 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Maestro de Mejoramiento Vial | Gestión para el Mejoramiento Vial Integral de las parroquias rurales y parroquias urbanas del Cantón Esmeraldas | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en el reforzamiento de la estructura metálica existente en el Coliseo Nubia Vilasis de Esmeraldas, incluyendo la reparación y reemplazo de elementos estructurales dañados o deteriorados, así como la realización de obras complementarias para garantizar la estabilidad y seguridad del edificio. | Reforzamiento de la estructura metálica y Obras Complementarias en el Coliseo Nubia Vilasis de Esmeraldas. | Número de proyectos de espacios recreativos construidos | La Población | HUEVO/ARRASTRE | 340 | 73.04.05 | INVERSIÓN | \$24.250,00 | \$24.250,00 | \$24.250,00 | \$24.250,00 | \$24.250,00 | \$24.250,00 | \$24.250,00 | \$24.250,00 | | | | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | El edificio municipal tendrá una estructura sólida y segura, diseñada para resistir condiciones climáticas adversas y cumplir con los normas de seguridad y accesibilidad. El edificio contará con sistemas de iluminación, ventilación y climatización adecuados para proporcionar un ambiente cómodo y saludable para los funcionarios y visitantes. | Terminación de la Construcción del Edificio Municipal del Cantón Esmeraldas | La terminación de la construcción del edificio municipal del cantón Esmeraldas es un proyecto importante que beneficiará a la comunidad local, proporcionando un espacio moderno y eficiente para la administración municipal. | Plan integral de modernización institucional | La Población | ARRASTRE | 360 | 75.01.07 | | \$3.667.034,28 | \$3.667.034,28 | \$3.667.034,28 | \$916.758,57 | \$916.758,57 | \$916.758,57 | \$916.758,57 | \$3.667.034,28 | | | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Mejorar la red vial urbana y de las cabecezas parroquiales rurales del cantón en un 40%. | Kms rehabilitados de la estructura vial | Kms rehabilitados de la estructura vial | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | MATERIALES DE CONCRECIÓN ELECTRO, FLOJERIA Y CARPINTERIA | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 73.08.11 | | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$1.550.279,89 | \$4.201.119,57 | \$5.042.093,32 | \$3.781.571,58 | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 75.01.07 | | \$781.707,80 | \$195.426,95 | \$195.426,95 | \$195.426,95 | \$195.426,95 | \$195.426,95 | \$195.426,95 | \$781.707,80 | | | | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | HERRAMIENTAS | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 84.01.06 | | \$61.874,43 | \$15.468,61 | \$15.468,61 | \$15.468,61 | \$15.468,61 | \$15.468,61 | \$15.468,61 | \$61.874,43 | | | | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | HERRAMIENTAS | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 73.14.06 | | \$26.517,61 | \$6.629,40 | \$6.629,40 | \$6.629,40 | \$6.629,40 | \$6.629,40 | \$6.629,40 | \$26.517,61 | | | | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | Combustibles | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 73.02.25 | | \$111.442,42 | \$27.860,61 | \$27.860,61 | \$27.860,61 | \$27.860,61 | \$27.860,61 | \$27.860,61 | \$111.442,42 | | | | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | Lubricantes | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 73.08.03 | | \$223.947,65 | \$55.991,91 | \$55.991,91 | \$55.991,91 | \$55.991,91 | \$55.991,91 | \$55.991,91 | \$223.947,65 | | | | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana | Plan Integral de modernización institucional | Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | 1. Porcentaje de parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUIDA OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS: DESARROLVO Y MURO DE ESCUELA A BENEFICIO DE ASIENTAMIENTOS DE INFLUENCIA DE LA EP PETROCUADOR EN EL CANTÓN ESMERALDAS. | Máquinas y Equipos (Institución, Mantenimiento y Reparación) | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. - Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. - Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana. - Reducción del número de accidentes y daños a la propiedad. - Satisfacción de los habitantes del cantón Esmeraldas. | La Población | ARRASTRE | 360 | 73.04.04 | | \$224.217,64 | \$56.054,41 | \$56.054,41 | \$56.054,41 | \$56.054,41 | \$56.054,41 | \$56.054,41 | \$224.217,64 | | | | |

| LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS | | | | | | | | | | PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | Ejecución de la Programación | | | | TOTAL | | PUNTAJE | | |
|---|---|-----------------------|--|---------------------------------|--|--|--|---|---------------------------------------|-------------------|---------------------------|---|---|--|---|------------------------|----------------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--|--|
| ODS | OBJETIVO PNO | SISTEMAS PFOOT | FUNCIONES GAD-CODAD | COMPETENCIAS ESPECIAS GAD-CODAD | PLAN/PROGRAMA PFOOT | PROYECTO PFOOT | META RESULTADO PFOOT | INDICADOR PFOOT | PRESPUESTO O PARTICIPATIVO (PNO/PLAN) | GRUPO DE ATENCIÓN | TIPO DE GRUPO DE ATENCIÓN | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESU/ESTABO | TIPO INVERSIÓN | PRESUPUESTO PNO | PRESUPUESTO OTRAS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | 2.024 | 2.027 | | | | |
| 1 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | | -Optimización del Parque Automotor de la institución | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS, DESAZOLVE Y MAURO DE ESCUELA A. DESAZOLVE | Urbanización y embellecimiento | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. -Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. -Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | Mejora en la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana | La Población | | | | | | \$4.569.142,88 | | \$1.142.290,72 | \$1.142.290,72 | \$1.142.290,72 | \$1.142.290,72 | \$4.569.142,88 | \$6.937.904,48 | \$6.779.681,61 | | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | | 1. Optimizar en un 70% el parque automotor y los equipos para brindar servicios municipales de tránsito a la ciudadanía, hasta el año 2027 | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | Tiene como objetivo principal mejorar la calidad y sostenibilidad de los espacios verdes en el cantón Esmeraldas a través de la realización de estudios y análisis especializados, la identificación de oportunidades de mejora y la elaboración de planes y estrategias para la gestión y mantenimiento de los áreas verdes. | Mejorar la condición y seguridad de los espacios verdes. Beneficiarios al cantón y Parroquias Rurales con el objetivo de mejorar la calidad y sostenibilidad de los espacios verdes. | Mejora en la condición y seguridad de los espacios verdes. | Numero de consultorias presentadas | La Población | | | | | | \$30.000,00 | | \$30.000,00 | \$15.000,00 | \$15.000,00 | | | \$30.000,00 | | | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | | 2. Actualizar las tecnologías de la información renovadas hasta un 50% del parque informático de la municipalidad hasta el año 2027. | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en el entrega de materiales de construcción de alto calidad para la realización de obras eléctricas, plomería y carpentería en el edificio municipal del cantón Esmeraldas. | Adquisición de Herramientas menores para Obras Publicas | 4. N° de instalaciones institucionales y/o equipamiento adecuados | 1. Optimizar en un 70% el parque automotor y los equipos para brindar servicios municipales de tránsito a la ciudadanía, hasta el año 2027 | La Población | NUOVO/ARRASTRE | | | | | | \$36.000,00 | | \$36.000,00 | \$10.000,00 | \$10.000,00 | \$16.000,00 | | | \$36.000,00 | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | | 3. Alcanzar el 100% en la adecuación programada del Edificio Municipal hasta fines del año 2025. | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS, DESAZOLVE Y MAURO DE ESCUELA A. DESAZOLVE | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS. | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. -Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. -Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. 2. Porcentaje de la infraestructura tecnológica renovada hasta el año 2027. 3. Porcentaje de avance de obra del Edificio. | La Población | Nuevo | | | | | | \$8.626.990,00 | | \$8.626.990,00 | | | \$8.626.990,00 | | | \$8.626.990,00 | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | | 4. Alcanzar el 80% en la adecuación programada de las Instituciones Institucionales y/o sus equipamientos, hasta el 2027 | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. | SI | NO | NO APLICABLE | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS, DESAZOLVE Y MAURO DE ESCUELA A. DESAZOLVE | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA (INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS), GESTION EFICIENTE DE RECURSOS SÓLIDOS. | Mejorar la condición y seguridad de la infraestructura vial urbana en el cantón Esmeraldas. -Reducir el riesgo de accidentes y daños a la propiedad. -Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Esmeraldas. | 1. Porcentaje del parque automotor operativo. 2. Porcentaje de la infraestructura tecnológica renovada hasta el año 2027. 3. Porcentaje de avance de obra del Edificio. | La Población | nuevo | | | | | | \$4.173.000,00 | | \$4.173.000,00 | | | \$4.173.000,00 | | | \$4.173.000,00 | | |
| 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 17 Alabraz para lograr los objetivos | 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva y promoviendo espacios de intercambio cultural. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Desarrollo Urbano del Cantón Esmeraldas | Gestión para la Regeneración Urbana Integral en diferentes sectores del Cantón Esmeraldas | Propuestas de proyectos de Regeneración Integral Urbana | Número de proyectos de Regeneración Integral Urbana | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la rehabilitación y mejoramiento de los aceras, banquetas y obras civiles en la ciudad de Esmeraldas, con el objetivo de mejorar la seguridad, accesibilidad y estética de los espacios públicos. | Rehabilitación y mejoramiento De Aceras, Banquetas Y Obras Civiles Para la Ciudad De Esmeraldas | 1. Rehabilitación de aceras. Reparación y reemplazo de aceras dañadas o deterioradas. 2. Construcción de nuevos elementos de infraestructura urbana, como rampas, escaleras y pasos peatonales. 4. Señalización y pintura: -Rehabilitación de aceras dañadas o deterioradas. | 1. Rehabilitación de aceras. Reparación y reemplazo de aceras dañadas o deterioradas. | La Población | ARRASTRE | | | | | | \$300.000,00 | | \$300.000,00 | \$75.000,00 | \$75.000,00 | \$75.000,00 | \$75.000,00 | \$300.000,00 | | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | Plan de Fortalecimiento de la capacidad institucional del CADUCE | los programas y proyectos prioritarios del Plan Estratégico Institucional estén alineados y en ejecución dentro de los primeros 12 meses, alcanzando al menos el 80% de las metas a corto plazo definidas en el PFOOT. | Porcentaje de programas y proyectos prioritarios del Plan Estratégico Institucional alineados y en ejecución dentro de los primeros 12 meses. | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la recopilación y análisis de información sobre la viabilidad urbana del ingreso al sector del ingreso al sistema cobalto, con el objetivo de determinar la factibilidad de implementar un sistema de cobalto de mejorar y su integración con la plataforma existente. | Actualización de información en el modulo de Cobalto del CADUCE sobre los Proyectos que se ejecutan en la Dirección de Obras Publicas. | Asegurar que la información sea precisa y exacta en un 90%. | Porcentaje de información precisa y exacta. | La Población | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 Ciudades y comunidades sostenibles | 9. Promover la construcción de un Estado eficiente, transparente orientado al bienestar social. | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | Plan de Fortalecimiento de la capacidad institucional del CADUCE | Lograr que el 100% de los programas y proyectos prioritarios del Plan Estratégico Institucional estén alineados y en ejecución dentro de los primeros 12 meses, alcanzando al menos el 80% de las metas a corto plazo definidas en el PFOOT. | Porcentaje de programas y proyectos prioritarios del Plan Estratégico Institucional alineados y en ejecución dentro de los primeros 12 meses. | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la recopilación y análisis de información sobre la viabilidad urbana del ingreso al sector del ingreso al sistema cobalto, con el objetivo de determinar la factibilidad de implementar un sistema de cobalto de mejorar y su integración con la plataforma existente. | Levantamiento de información de la viabilidad urbana del ingreso al sistema cobalto, para poder mejorar y para sublevar en la plataforma MIN-AME | Integrar la información levantada con los sistemas de cobalto por mejorar en un plazo máximo de 3 meses. | Tiempo promedio entre actualizaciones de información. | La Población | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 Agua limpia y saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsables 15 Vida de ecosistemas terrestres | 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | Gobernanza para la planificación y desarrollo | Construcción de 1 sistema en cualquier Parroquia Rural o Parroquia Urbana | Número de gestiones realizadas para la construcción del proyecto | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la construcción de tres rejillas de captación para receptores de aguas lluvias en el parque central y el cementerio general, con el objetivo de mejorar la gestión de los aguas lluvias y reducir el riesgo de inundaciones en la zona. 1. Rejillas de captación. Construcción de tres rejillas de captación para receptores de aguas lluvias. 2. Receptores de aguas lluvias. Construcción de receptores de aguas lluvias. | -Mejora la gestión de los aguas lluvias en la zona. 2. Reduce el riesgo de inundaciones en la zona. 3. Protege la infraestructura y los bienes de la comunidad. 4. Mejora la calidad de vida de los habitantes de la zona | Cumplimiento con normas y estándares de calidad. 2. Uso de materiales y técnicas de construcción adecuadas. 3. Supervisión y control de calidad durante la ejecución de las obras | La Población | nuevo | arquite | | | | | | | \$80.000,00 | | \$80.000,00 | \$20.000,00 | \$20.000,00 | \$20.000,00 | \$20.000,00 | \$80.000,00 | | |
| 12 Producción y consumo responsables 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres | 1. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | Reubicación estratégica y reemplazo para el vivero municipal como medio de sostenibilidad verde. | Diseñar e implementar 2 estrategias para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático hasta el 2030. | Número de gestiones para reubicación y reemplazo del vivero municipal | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la adquisición de materiales y herramientas e insumos necesarios para la producción de plantas en el parque, con el objetivo de mantener y mejorar la calidad y diversidad de la flora en el parque. | Adquisición de materiales, herramientas e insumos para reproducción de plantas (PERRAMIENTOS, PAQUOTES Y JARDINES) | Materiales de jardinería: Tierra, compost, abonos, semillas, plantas, etc. 2. Herramientas de jardinería: Pala, pala, tijeras, regaderas, etc. 3. Insumos para la producción de plantas: Contenedores, sustratos, fertilizantes, pesticidas, etc. | Mejora la calidad y diversidad de la flora en el parque. 2. Incrementa la eficiencia y productividad en la producción de plantas. 3. Reduce el riesgo de daños o pérdidas de plantas, debido a la falta de mantenimiento. | La Población | | | | | | | \$2.550,00 | | \$2.550,00 | | | \$2.550,00 | | | \$2.550,00 | | |
| 12 Producción y consumo responsables 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres | 1. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | Reubicación estratégica y reemplazo para el vivero municipal como medio de sostenibilidad verde. | Diseñar e implementar 2 estrategias para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático hasta el 2030. | Número de gestiones para reubicación y reemplazo del vivero municipal | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la adquisición de materiales y herramientas e insumos necesarios para la producción de plantas en el parque, con el objetivo de mantener y mejorar la calidad y diversidad de la flora en el parque. | Adquisición de materiales, herramientas e insumos para reproducción de plantas (PERRAMIENTOS, PAQUOTES Y JARDINES) | Materiales de jardinería: Tierra, compost, abonos, semillas, plantas, etc. 2. Herramientas de jardinería: Pala, pala, tijeras, regaderas, etc. | Mejora la calidad y diversidad de la flora en el parque. 2. Incrementa la eficiencia y productividad en la producción de plantas. | La Población | | | | | | | \$6.300,00 | | \$6.300,00 | | | \$6.300,00 | | | \$6.300,00 | | |
| 13 Producción y consumo responsables 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres | 1. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Validad | Plan integral de modernización institucional | Reubicación estratégica y reemplazo para el vivero municipal como medio de sostenibilidad verde. | Diseñar e implementar 2 estrategias para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático hasta el 2030. | Número de gestiones para reubicación y reemplazo del vivero municipal | SI | NO | NO APLICABLE | El producto consiste en la adquisición de materiales y herramientas e insumos necesarios para la producción de plantas en el parque, con el objetivo de mantener y mejorar la calidad y diversidad de la flora en el parque. | Adquisición de materiales, herramientas e insumos para reproducción de plantas (PERRAMIENTOS, PAQUOTES Y JARDINES) | Materiales de jardinería: Tierra, compost, abonos, semillas, plantas, etc. 3. Insumos para la producción de plantas: Contenedores, sustratos, fertilizantes, pesticidas, etc. | 3. Reduce el riesgo de daños a plantas debido a la falta de materiales y herramientas adecuadas | La Población | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS | | | | | | | | | | PROGRAMACIÓN | | | | FINANCIERO | | | | | Ejecución de la Programación | | | | PUN ANUAL | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------|--|------------------------------------|--|--|--|--|--|-------------------------------|---------------------------|--|--|--|--|------------------------|----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--|--|--|
| ODS | OBJETIVO PNO | SISTEMAS PFOOT | FUNCIONES GAD-CODIAD | COMPETENCIAS EXCLUSIVAS GAD-CODIAD | PLAN/PROGRAMA PFOOT | PROYECTO PFOOT | META RESULTADO PFOOT | INDICADOR PFOOT | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (FINANCIADO) | GRUPO DE ATENCIÓN (REQUERIDA) | TIPO DE GRUPO DE ATENCIÓN | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO DE INVERSIÓN (CONVENIENTE) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO CARGOS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | 2.024 | 2.027 | | | |
| 12 Producción y consumo responsables | 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible | ASENTAMIENTOS HUMANOS | Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; | Vialidad | Plan Integral de modernización institucional | Gestión y gobernanza para la salud verde del Cantón Esmeraldas | Número de gestores para reubicación y reposterización del vivero municipal | Diseñar e implementar 2 estrategias para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático hasta el 2030 | SI | NO | NO AFUCA | El producto consiste en la vinculación de instituciones educativas, centros infantiles parroquiales y ciudadanía en general del cantón Esmeraldas para fortalecer y mantener los espacios verdes en óptimas condiciones, promoviendo la conciencia ambiental y la responsabilidad ciudadana. | Vinculación con las instituciones educativas, centros infantiles parroquiales y ciudadanía en general del cantón Esmeraldas para fortalecer y mantener los espacios verdes en óptimas condiciones. | 1. Identificación de instituciones y actores clave. Identificación de instituciones educativas, centros infantiles parroquiales y actores clave de la comunidad para la vinculación. 2. Diseño de un plan de trabajo. 3. Promover la participación ciudadana y la vinculación de la comunidad y la colaboración entre instituciones. | Fortalece la conciencia ambiental y la responsabilidad ciudadana. 2. Mejora la calidad de vida de la comunidad. 3. Promueve la participación ciudadana y la vinculación de la comunidad y la colaboración entre instituciones. | La Población | ARRASTRE | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | \$4.776.189,28 | \$25.000.000,00 | \$4.776.189,28 | \$17.066.901,07 | \$4.277.266,07 | \$4.224.011,07 | \$4.208.011,07 | \$29.776.189,28 | \$12.000.000,00 | \$10.561.253,19 | | | |



| LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS | | | | | | | | | | PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | | | | |
|---|---|-----------------|----------------------|---|--|---|--|--|------------------------|-------------------|------------------|--------------------|--|--------------------------------|---|---|--|--|--------------------------------|--|---|------------------------|---|-----------------|------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| ODS | OBJETIVO PND | SISTEMAS FODT | FUNCIONES GAD-COOTAD | COMPETENCIAS EXCLUSIVAS GAD-COOTAD | PLAN/PROG RAMA FODT | PROYECTO FODT | META RESULTADO PND | INDICADOR FODT | PRESUPUESTO PARI/ANUAL | GRUPO DE ATENCIÓN | TIPO DE RECURSOS | UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO (BEN/SERVICIO/OTRA/CONSULTORA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | TIPO DE RECURSO (INVERSIÓN / CORRIENTE) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | V TRIMESTRE | | |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | OBJETIVO 4 Incentivar la generación de empleo digno | SOCIO ECONÓMICO | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas | Competitividad Turística Sostenible del Cantón Esmeraldas | Para el final del año 2030, el Cantón Esmeraldas ha incrementado en un 20% su oferta turística estructurada. | No de acciones implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Turismo | NO APLICABLE | La dirección de Economía, Innovación y Turismo desarrollará el plan de necesidades de capacitación por medio de encuestas y visitas a los operadores turísticos que se encuentran dentro del cantón Esmeraldas. De acuerdo a las necesidades le unidades mediante las encuestas visitas, se determina la necesidad de las temáticas de fortalecimiento en capacitación a los operadores turísticos y se realizará por medio de un cronograma determinado. | Identificar las necesidades de capacitación y de fortalecimiento de los operadores turísticos. | Levantar las necesidades de capacitación para determinar los temas a fortalecer para la capacitación de los operadores turísticos. | NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS | 105 OPERADORES | ESMERALDAS SIMÓN PLATA TORRES TACHINA | BALNEARIO LAS PALMAS, CENTRO DE LA CIUDAD, CODISA, SAN RAFAEL, TACHINA, CAMARONES | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | \$0.00 |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | OBJETIVO 6 Incentivar la generación de empleo digno | SOCIO ECONÓMICO | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas | Competitividad Turística Sostenible del Cantón Esmeraldas | Para el final del año 2030, el Cantón Esmeraldas ha incrementado en un 20% su oferta turística estructurada. | No de acciones implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Turismo | NO APLICABLE | La dirección de Economía, Innovación y Turismo desarrollará el plan de necesidades de capacitación por medio de encuestas y visitas a los operadores turísticos que se encuentran dentro del cantón Esmeraldas. De acuerdo a las necesidades le unidades mediante las encuestas visitas, se determina la necesidad de las temáticas de fortalecimiento en capacitación a los operadores turísticos y se realizará por medio de un cronograma determinado. | Elaboración del Plan de Capacitación de los Operadores Turísticos. | Elaboración de un Plan de Capacitación para los operadores turísticos hasta el primer trimestre del año 2023 | 1 plan elaborado | 105 operadores | ESMERALDAS SIMÓN PLATA TORRES TACHINA CAMARONES | BALNEARIO LAS PALMAS, CENTRO DE LA CIUDAD, CODISA, SAN RAFAEL, TACHINA, CAMARONES | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | \$0.00 |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | OBJETIVO 4 Incentivar la generación de empleo digno | SOCIO ECONÓMICO | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas | Competitividad Turística Sostenible del Cantón Esmeraldas | Para el final del año 2030, el Cantón Esmeraldas ha incrementado en un 20% su oferta turística estructurada. | No de acciones implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Turismo | NO APLICABLE | La dirección de Economía, Innovación y Turismo desarrollará un cronograma de capacitación con el objetivo de llevar a cabo las capacitaciones prioritarias en el Plan de capacitación para los Operadores Turísticos. | Implementación del Plan de Capacitación de los Operadores Turísticos. | El 75% de los operadores turísticos capacitados hasta el primer trimestre del año 2023 | PORCENTAJE DE OPERADORES TURÍSTICOS CAPACITADOS | 80 OPERADORES CAPACITADOS | ESMERALDAS SIMÓN PLATA TORRES TACHINA CAMARONES | BALNEARIO LAS PALMAS, CENTRO DE LA CIUDAD, CODISA, SAN RAFAEL, TACHINA, CAMARONES | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | \$15,000.00 |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | OBJETIVO 4 Incentivar la generación de empleo digno | SOCIO ECONÓMICO | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Plan de Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas para el crecimiento y desarrollo del turismo en el cantón | Implementación de Rutas Turísticas Rurales | Fomentar la cultura local como atractivo turístico y promover el desarrollo, preservando el patrimonio desarrollando cuatro Rutas Turísticas hasta el año 2033. | Número de Rutas Turísticas implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Unidad de Turismo | SERVICIO | De acuerdo a la necesidad de la implementación de Rutas Turísticas Rurales mediante la realización de seriales que permitan identificar las zonas turísticas del cantón. | Contratación del servicio para la instalación de Facilidades turísticas en Rutas Turísticas | Identificación mediante seriales de al menos 8 puntos turísticos | Nº de puntos turísticos señalados e identificados | 105 operadores turísticos | ESMERALDAS SIMÓN PLATA TORRES TACHINA CAMARONES | BALNEARIO LAS PALMAS, CENTRO DE LA CIUDAD, CODISA, SAN RAFAEL, TACHINA, CAMARONES | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$50,000.00 | \$50,000.00 | \$50,000.00 | | \$50,000.00 | | \$50,000.00 | |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | Objetivo Nacional 3: Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana, y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos | | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas | Competitividad Turística Sostenible del Cantón Esmeraldas | Para el final del año 2030, el Cantón Esmeraldas ha incrementado en un 20% su oferta turística estructurada. | No de acciones implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Unidad de Turismo | Consultoría | La dirección de Economía, Innovación y Turismo requiere realizar la contratación mediante consultoría para la elaboración e implementación del plan de Seguridad y Atención al Turista, el mismo que determinará acciones a seguir a fin de brindar seguridad, integridad, y protección al turista. | Contratación del servicio para la elaboración e implementación del plan de Seguridad y Atención al Turista. | Implementación del Plan de Seguridad y Atención al Turista a fin de lograr disminuir en un 20% los incidentes reportados por los turistas en el Cantón Esmeraldas. | Porcentaje de disminuciones de incidentes reportados | 30000 turistas | ESMERALDAS SIMÓN PLATA TORRES TACHINA CAMARONES | BALNEARIO LAS PALMAS, CENTRO DE LA CIUDAD, CODISA, SAN RAFAEL, TACHINA, CAMARONES | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | \$15,000.00 |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | OBJETIVO 4 Incentivar la generación de empleo digno | | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas | Competitividad Turística Sostenible del Cantón Esmeraldas | Para el final del año 2030, el Cantón Esmeraldas ha incrementado en un 20% su oferta turística estructurada. | No de acciones implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Unidad de Turismo | NO APLICABLE | La dirección de Economía, Innovación y Turismo, a través de la Unidad de Turismo implementará encuestas desarrolladas a los establecimientos de alojamiento a fin de determinar el porcentaje de ocupación hotelera durante el año 2023 en el cantón Esmeraldas. | Levantamiento de información estadística de ocupación hotelera turística en el cantón Esmeraldas. | Realizar levantamiento de la información estadística de ocupación hotelera turística a fin de conocer el porcentaje de ocupación hotelera turística en el cantón Esmeraldas. | PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS | 20 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS | ESMERALDAS SIMÓN PLATA TORRES TACHINA CAMARONES | BALNEARIO LAS PALMAS, CENTRO DE LA CIUDAD, CODISA, SAN RAFAEL, TACHINA, CAMARONES | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | | | | | \$0.00 |
| 8: TRABAJO decente y crecimiento económico | OBJETIVO 4 Incentivar la generación de empleo digno | | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Desarrollo Turístico del Cantón Esmeraldas | Competitividad Turística Sostenible del Cantón Esmeraldas | Para el final del año 2030, el Cantón Esmeraldas ha incrementado en un 20% su oferta turística estructurada. | No de acciones implementadas | NO | NO | NO | AFU CA | Unidad de Turismo | NO APLICABLE | La dirección de Economía, Innovación y Turismo, a través de la Unidad de Turismo implementará encuestas desarrolladas a los turistas a fin de determinar el porcentaje de satisfacción turística durante el año 2023 en el cantón Esmeraldas. | Levantamiento de información estadística de satisfacción turística respecto a Playa las Palmas. | Realizar levantamiento de la información estadística de satisfacción turística al menos a 200 visitantes turísticos en el cantón Esmeraldas. | PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN TURÍSTICA | 200 TURISTAS | LUS TELLO | BALNEARIO LAS PALMAS | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$162,738.74 | \$162,738.74 | \$162,738.74 | | | | | \$0.00 |
| OBJETIVO 6 Incentivar la generación de empleo digno | OBJETIVO 6 Incentivar la generación de empleo digno | | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Programa de Marketing y Promoción Turística | Campaña de Marketing y Promoción Turística | Con la implementación del Plan de Marketing y Promoción Turística hasta el 2027 se incrementa en un 40% el número de visitantes y turistas a los diferentes sitios de interés turístico del Cantón | Número de acciones implementadas del Plan Maestro de Marketing y Promoción Turística | NO | NO | NO | AFU CA | Unidad de Turismo | SERVICIO | Contratación de servicios para la realización de eventos públicos a fin de dinamizar el turismo en el cantón Esmeraldas. | Organización, coordinación y ejecución de eventos y espectáculos públicos turísticos, culturales, gastronómicos y deportivos por las festividades | Fomentar a través de eventos públicos a fin de dar a conocer los atractivos turísticos y fortalecer la economía del cantón Esmeraldas | Número de eventos públicos realizados | 2000 | | | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$162,738.74 | \$162,738.74 | \$162,738.74 | | | | | \$162,738.74 |
| OBJETIVO 6 Incentivar la generación de empleo digno | 6. Incentivar la generación de empleo digno | SOCIO ECONÓMICO | | Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías) | Programa de Marketing y Promoción Turística | Campaña de Marketing y Promoción Turística | Con la implementación del Plan de Marketing y Promoción Turística hasta el 2027 se incrementa en un 40% el número de visitantes y turistas a los diferentes sitios de interés turístico del Cantón | Número de acciones implementadas del Plan Maestro de Marketing y Promoción Turística | NO | NO | NO | AFU CA | Unidad de Turismo | SERVICIO | Contratación de servicios para la realización de eventos públicos a fin de dinamizar el turismo en el cantón Esmeraldas. | Servicio de organización de eventos para la promoción de los atractivos turísticos del cantón Esmeraldas, durante el año 2023 | Promocionar los atractivos turísticos, sus playas, ríos de agua dulce, gastronomía y artesanías de las parroquias urbanas y rurales del cantón Esmeraldas | Número de eventos públicos realizados | 800 | TODAS | TODAS | GRUPO DE GASTO | RECURSO PRESUPUESTARIO | INVERSIÓN | \$142,261.26 | \$142,261.26 | \$47,420.42 | \$47,420.42 | \$47,420.42 | \$142,261.26 | | |

| COD | OBJETIVO FND | SISTEMAS FPOF | FUNCIONES GAD-COORD | COMPETENCIAS EXCLUSIVAS GAD-COORD | PLAN PROGRAMA FPOF | PROYECTO FPOF | META RESULTADO FPOF | INDICADOR FPOF | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO O DUNMO | GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA (A/B/M/N) | UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO (BENEFICIARIO/CI/CIEN/COMUNITARIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | PROGRAMACIÓN | | INDICADOR | BENEFICIARIO S DIRECTOS | PARCIBO A | SECTOR/BAJOS LUGARES (EXACTOS) | NUEVO/ AJUSTE | GRUPO DE GASTO | FINANCIERO TIPO PRESUPUESTO (VERBO) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | TOTAL | | | |
|--------------|---|---|---|--|--|---|---|--|-----------------------------------|---|--------------------|--|---|--|---|-----------------------|------------------------------------|-----------|--------------------------------|---------------|----------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------|------------|------------|------------|------------|-------------|------------|
| | | | | | | | | | | | | | | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | | | | | | | | | | | I | II | III | IV | | | | |
| 005 11 | LOGRAR QUE LAS CIUDADES SEAN MÁS INCLUSIVAS, SEGURAS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES | FAMILIA, GARANTIZAR SUS SERVICIOS, PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL | CI ESTABLECER EL RÉGIMEN DE USO DEL SUELO Y URBANÍSTICO PARA LAS CIUDADES DETERMINAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO EN EL CASALDOR DE FORMA DE FRACCIONAMIENTO DE CONFORMACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN CANTONAL, ASEGURANDO PORCENTAJES PARA ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNITARIAS | A) PLANIFICAR, JERINCO CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y ACTORES DE LA SOCIEDAD EL DESARROLLO CANTONAL Y FORMULAR LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, DE MANERA ARTICULADA CON LA PLANIFICACIÓN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL Y PARROQUIAL, CON EL FIN DE REGULAR EL USO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL EN EL MARCO DE LA INTERCULTURALIDAD Y PLURINACIONALIDAD Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD. | Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías | Gestión correspondiente para el desarrollo cantonal | Articular acciones y procedimientos de regulación y control con los funcionarios del sistema judicial local, hasta el año 2024. | Nº de acciones y procedimientos de regulación y control articuladas con los funcionarios del sistema judicial. | NO | NO | NO APLICA | Contratación anual de laboratorio/entorno de investigación judicial con biblioteca de Registros Oficiales del país | EN LA ACTUALIDAD LA PROCURADURIA SINDICA NO POSEE UN SISTEMA COMPLETO QUE CORRESPONDA A LA NORMATIVA NACIONAL Y ACTUALIZADA NECESARIA PARA GARANTIZAR Y PROMOVER LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPUESTA DE MANERA EFICAZ Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN | ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB PARA LA GESTIÓN DE REGISTROS OFICIALES DEL PAÍS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS EN FORMA AGIL, CONFIABLE Y BRINDANDO SEGURIDAD JURÍDICA A LA INSTITUCIÓN | NUMERO DE ASESORIAS BRINDADAS | INSTITUCION MUNICIPAL | NO APLICA | NO APLICA | NUEVO | 110 | 03.04.01 | CORRENT E | \$2.700,00 | | \$2.700,00 | \$0,00 | \$2.700,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$30.000,00 | |
| 005 11 | LOGRAR QUE LAS CIUDADES SEAN MÁS INCLUSIVAS, SEGURAS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES | FAMILIA, GARANTIZAR SUS SERVICIOS, PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL | CI ESTABLECER EL RÉGIMEN DE USO DEL SUELO Y URBANÍSTICO PARA LAS CIUDADES DETERMINAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO EN EL CASALDOR DE FORMA DE FRACCIONAMIENTO DE CONFORMACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN CANTONAL, ASEGURANDO PORCENTAJES PARA ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNITARIAS | A) PLANIFICAR, JERINCO CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y ACTORES DE LA SOCIEDAD EL DESARROLLO CANTONAL Y FORMULAR LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, DE MANERA ARTICULADA CON LA PLANIFICACIÓN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL Y PARROQUIAL, CON EL FIN DE REGULAR EL USO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL EN EL MARCO DE LA INTERCULTURALIDAD Y PLURINACIONALIDAD Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD. | Optimización de los mecanismos de regulación y control con la incorporación de tecnologías | Gestión correspondiente para el desarrollo cantonal | Articular acciones y procedimientos de regulación y control con los funcionarios del sistema judicial local, hasta el año 2024. | Nº de acciones y procedimientos de regulación y control articuladas con los funcionarios del sistema judicial. | NO | NO | NO APLICA | Consultoría para la revisión, actualización, derogatoria y reformativa de ordenanzas | LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL EN LA ACTUALIDAD NO CUBRE CON EL EQUIPO JURÍDICO Y TÉCNICO QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR Y PROMOVER LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPUESTA DE MANERA EFICAZ Y EFICAZ DE LOS TRÁMITES INGRESADOS A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN | ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ORDENANZAS, CONVENIOS Y CONTRATOS | CONTRATAR UNA CONSULTORA QUE SE ENCARGUE DE REVISAR, ANALIZAR Y DISEÑAR LAS ORDENANZAS CANTONALES VIGENTES Y LA EMISIÓN DE NUEVAS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBLIGOS DE LA LEY Y PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA SEGURIDAD JURÍDICA | NUMERO DE ORDENANZAS | INSTITUCION MUNICIPAL Y CIUDADANÍA | TODAS | TODAS | NUEVO | 110 | 03.02.04 | CORRENT E | \$30.000,00 | | \$3.700,00 | \$3.700,00 | \$3.700,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$2.700,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | \$32.700,00 | 0 | \$32.700,00 | \$30.000,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$7.300,00 | \$32.700,00 | |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS
PLAN OPERATIVO ANUAL - PRESUPUESTO 2023

| LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS | | | | | | | | | | PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | Ejecución de la Programación | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-----------------|--|---|---|---|---|----------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|---|---|--|-----------------------------|----------------|--|--|--|--|---|--|-----------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------|--------------|---------------|--------------|--------|--|--------|--------|--------|--------|-------------|
| ODS | OBJETIVO PND | SISTEMAS PDOT | FUNCIONES GAD-COOTAD | COMPETENCIAS EXCLUSIVAS GAD-COOTAD | PLAN/PROGRAMA PDOT | PROYECTO PDOT | META RESULTADO PDOT | INDICADOR PDOT | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (SI/NO) | GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA | TIPO DE GRUPO DE ATENCIÓN | UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PRODUCTO: (BIEN/SERVICIO/OPERA/CONSULTORIA) | BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | SECTOR/BARRIO (LUGARES EXACTOS) | NUOVO/ARRASTRE | GRUPO DE GASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSION/ CORRIENTE/ CAPITAL) | PRESUPUESTO GAD | PRESUPUESTO O OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | | | | | | |
| 11: Ciudades y comunidades sostenibles | 4. Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales. | FISCO AMBIENTAL | H) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales. | K) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en | Plan de Fortalecimiento de la capacidad institucional del GADMCE | Lograr que el 100% de los programas y proyectos prioritarios del Plan Estratégico Institucional estén alineados y en ejecución dentro de los primeros 12 meses, alcanzando al menos el 80% de las metas a corto plazo definidas en el PDOT. | Porcentaje de programas y proyectos prioritarios del Plan Estratégico Institucional alineados y en ejecución dentro del plazo establecido | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Seguimiento y control de la ordenanza de desechos sanitarios hospitalarios en el cantón Esmeraldas. | evaluar el seguimiento y control de la ordenanza garantiza el cumplimiento efectivo de la competencia sostenida mediante, la capacitación continua de los generadores de residuos y el cumplimiento de la | VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA | ACOMPANAMIENTO AL PRECISO DE RECOLECCION | 48 ACOMPANAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14: Vida MARINA | | | | | | | | | | | | | | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Estudios para determinar los niveles de contaminación Ambiental del Cantón | CONTAMINACION AMBIENTAL DEL CANTON ESMERALDAS PARA EL PLANTEAMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS QUE PERMITAN REDUCIR LA CONTAMINACION | | Porcentaje % de avance de la consultoria | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15: Vida en la TIERRA | | | | | | | | | | | | | | | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Estudios definitivos para la implementación y operación nuevo sitio de disposición final de desechos sólidos del cantón Esmeraldas | Contar con un instrumento técnico actualizado que permita establecer estrategias sostenibles para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón | Optimizar la calidad ambiental del cantón a través del establecimiento de un relleno sanitario | Recibir el 100% del avance de la consultoria para el año 2026 | 325. | 5.3.04.01 | | \$10.000,00 | | \$10.000,00 | \$5.000,00 | \$5.000,00 | | | | | | | \$10.000,00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Control de contaminación acústica aplicando la ordenanza 035 en el cantón Esmeraldas. | Identificación y Mapeo de principales fuentes sonoras que produce contaminación acústica en el cantón esmeraldas. | Atender al menos el 50% de las denuncias presentadas a la consola municipal feñisten sectores. | Numero de citaciones entregadas | | | | | | | | \$0,00 | | | | | | \$0,00 | \$0,00 |
| 17: ALIANZAS para los objetivos | 7. Precavutar el uso responsable de los recursos naturales con un enfoque ambientalmente sostenible | FISCO AMBIENTAL | H) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales. | K) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en | MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL DE ARIDOS Y PEREOS DE LOS REGULADO S A NIVEL DE LA MEDIANA Y FREQUERIA MINERIA. | Reducción del 5% de los índices de contaminación del patrimonio natural, en los entornos rurales y urbanos, hasta el año 2027. | Porcentaje de evaluación en sitio de los Planes de Manejo Ambiental de minería artesanal y pequeña minería. | NO APLICA | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Notificación a operadores mineros para cumplimiento de normativa nacional y local vigente. | Fortalecer la capacidad institucional para, autorizar, regular, seguir, controlar y evaluar el cumplimiento de la normativa nacional y local vigente. | Notificar al 100% de operadores mineros del cantón Esmeraldas | Numero de minas notificadas | | | | | | | | | | \$0,00 | | | | \$0,00 | \$0,00 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | NO APLICA | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Seguimiento a la ordenanza que regula la Gestión Ambiental y Minería del Cantón Esmeraldas | Evaluación de la Eficacia de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental y Minería en el Cantón Esmeraldas. Retos y Oportunidades para la Sostenibilidad Local. | Análisis la eficacia de la ordenanza que regula la gestión ambiental y minera en el Cantón. | Numero de concesiones, áreas mineras y plantas de beneficio | | | | | | | | \$0,00 | | | | \$0,00 | \$0,00 | | | |
| 12: CONSUMO responsable y producción | | | | | | | | | | | | | | NO APLICA | NO APLICA | NO | AMBIENTE | Revisión y aprobación de Informe de Producción, Auditoría Informe de Producción y Monitoreo de Producción | Revisión para aprobación de Informe de Producción, Auditoría Informe de Producción y Monitoreo de Producción Nolarizado. | Elaboración de Informes a la revisión y pronunciamiento a los informes de producción para su renovación. | Numero de concesiones mineras | | | | | | | | \$0,00 | | | | \$0,00 | \$0,00 | | |
| 1: Poner fin a la POBREZA | | | | | | | | SI | NO APLICA | AMBIENTE | Control y seguimiento ambiental de procesos y actividades relacionadas a residuos sólidos urbanos del cantón Esmeraldas. | Evaluación de la Eficiencia de los Procesos y Actividades relacionadas con los Residuos Sólidos Urbanos en el Cantón Esmeraldas | Verificar y realizar el seguimiento a los procesos planteados desde las Direcciones heneradoras de procesos | Numero de procesos y actividades generadas desde otras direcciones | | | | | | | | | \$0,00 | | | | \$0,00 | \$0,00 | | | | | | | | |
| 11: Ciudades y comunidades sostenibles | | FISCO AMBIENTAL | H) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales. | K) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en | Plan de Cambio Climático del Cantón Esmeraldas | | | SI | NO APLICA | AMBIENTE | Seguimiento ambiental a los proyectos en que el GADMCE es proponente(IAC- AAC/P- Accion) ante autoridad competente. | Fortalecimiento del Seguimiento Ambiental a los Proyectos Propuestos por el GADMCE ante la Autoridad Competente. | Realizar el asesoramiento ambiental en los diferentes procesos propuestos por el GADMCE | Numero de proyectos ejecutados por el GADMCE | 325 | 5.7.01.02 | | \$3.000,00 | | \$3.000,00 | \$3.000,00 | | | | | \$3.000,00 | \$3.000,00 | | | | | | | | | |
| 13: Acción CLIMÁTICA | | | | | | | | SI | NO APLICA | AMBIENTE | Regularización ambiental de actividades administrativas y operativas del GADMCE. | Evaluación del Proceso de Regularización Ambiental de las Actividades Administrativas y Operativas del GADMCE. Retos, Cumplimiento Normativo y Propuestas de Mejora | Optener los permisos respectivos para las actividades administrativas y operativas | Nº de actividades regularizadas | 325 | 5.7.01.02 | | \$1.000,00 | | \$1.000,00 | \$1.000,00 | | | | | \$1.000,00 | \$1.000,00 | | | | | | | | | |
| 10: Promover la resiliencia de ciudades y comunidades para enfrentar los riesgos de origen natural y antrópico | | | | | Gobernanz a para la adaptación y mitigación al Cambio Climático. | Diseñar e implementar 2 estrategias para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático hasta el 2030. | Número de operativos de implementación n de la ordenanza que regula el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos | SI | NO APLICA | AMBIENTE | Campaña Esmeraldas te quiero limpia. | Determinar el Impacto de la Campaña Esmeraldas te Quiero Limpio en la Conciencia Ambiental y el Comportamiento Ciudadano | Reducir el índice de contaminación en el cantón Esmeraldas | Nº de mingas realizadas al año | 325 | 73.08.11 | | \$5.000,00 | | \$5.000,00 | \$5.000,00 | | | | | \$5.000,00 | \$5.000,00 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | NO APLICA | AMBIENTE | Gestión para la implementación de un laboratorio municipal. | Implementación de un Laboratorio Municipal para Análisis Ambientales en el Cantón Esmeraldas | Implementar a través de la autogestión un laboratorio en el GADMCE para medición de parámetros ambientales en el cantón. | Nº de visitas para gestión realizadas ante entidades públicas y privadas | | | | | | | | | \$20.000,00 | \$0,00 | | | | | \$0,00 | | | | | | | |

| COD | OBJETIVO PND | SISTEMAS FOOT | PLAN PROGRAMA FOOT | PROYECTO FOOT | META RESULTADO FOOT | INDICADOR FOOT | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (BONO) | GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA (BONO) | TIPO DE GRUPO DE ATENCIÓN | PROGRAMACIÓN | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | Ejecución de la Programación | | | | | | | |
|-------------------------|---|---------------|------------------------------------|--|--|------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|--|--|---|--|---|----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|----------------|---------------------|---|-----------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------|------------------------------|---------------|--------------|------------|-------------|--|--|--------------|
| | | | | | | | | | | UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PROYECTO (BENEFICARIOS/A CONTINGENCIA) | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (DUGARE/FACCIONES) | GRUPO DE DASTO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSION/GOBIERNO CAPITAL) | PRESUPUESTO GAS | PRESUPUESTO OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | | | | |
| 10: Reducir INEQUIDADES | 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. | Sociocultural | Plan Cantonal de Desarrollo Social | Esmeraldas Inclusive: Programas sociales para grupos de atención prioritaria | Elaboración de Ordenanza Municipal para accesibilidad y movilidad reducida en espacios públicos y privados | Ordenanza municipal aprobada | NO | SI | Niños, adolescentes y adultos mayores | UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL - DDCAS | Bien | de una Unidad móvil Odontológica para dar atención a niños, adolescentes y adultos mayores | Se beneficiaran a 20.000 personas personas | Número de personas atendidas | 30,000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.1.06.10 | Inversión | \$134.000,00 | No aplica | \$24.000,00 | \$6.000,00 | \$6.000,00 | \$6.000,00 | \$6.000,00 | \$24.000,00 | | | |
| | | | | | | | | SI | niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CAINAF - DDCAS | Servicio | Campaña de prevención y sensibilización "Entorno saludable" en Unidades educativas y en los sectores para niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar | Se beneficiaran a 2.000 personas personas | Número de personas concientizada | 2.000 | Urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.06.13 | | \$10.000,00 | No aplica | \$10.000,00 | \$10.000,00 | | | | | | | \$10.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Adolescentes y jóvenes del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD - DDCAS | Servicio | Contratación del servicio para realizar diferentes eventos públicos en conmemoración por el "Mes de la Juventud" | Se beneficiaran 1.500 personas | Número de personas concientizada | 1.500 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.02.05 | Inversión | \$6.000,00 | No aplica | \$6.000,00 | \$6.000,00 | | | | | | | \$6.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Adolescentes y jóvenes del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD - DDCAS | Servicio | Servicio de capacitación a jóvenes estudiantiles para la formación de escuelas de líderes y líderes juveniles | Se beneficiaran 500 personas | Número de personas capacitada | 500 | Urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.06.13 | Inversión | \$4.000,00 | No aplica | \$4.000,00 | \$4.000,00 | | | | | | | \$4.000,00 |
| | | | | | | | | SI | jóvenes del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CASA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD - DDCAS | Bien | Adquisición e implementación de insumos y equipos para beneficiados del "Proyecto Innovación y medios de vida" dirigidos a jóvenes del cantón Esmeraldas | Se beneficiaran 3.000 personas | Número de personas atendidas | 3.000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.14.04 | Inversión | \$6.000,00 | No aplica | \$3.000,00 | \$3.000,00 | | | | | | | \$3.000,00 |
| | | | | | | | | NO | No aplica | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CAINAF - DDCAS | Bien | Adquisición de materiales lúdico para el Proyecto Tecnino "Esmeraldas como te Quiero" dirigidos a niños del cantón Esmeraldas | Se beneficiaran 4.000 niños | Número de personas beneficiarias | 4.000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.08.12 | Inversión | \$20.000,00 | No aplica | \$20.000,00 | \$20.000,00 | | | | | | | \$20.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Niños | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CAINAF - DDCAS | Servicio | Campaña de erradicación del trabajo infantil en el cantón Esmeraldas, evento día del niño. | Se beneficiaran 2.000 niños | Número de personas atendidas | 2.000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.8.02.04 | Inversión | \$15.000,00 | No aplica | \$15.000,00 | \$15.000,00 | | | | | | | \$15.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Niños | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CAINAF - DDCAS | Bien | Adquisición de materiales didácticos y pedagógicos para las áreas de atención en pedagogía, trabajo social y psicología dirigido a niños del Cantón Esmeraldas | Se beneficiaran 2.000 niños | Número de personas atendidas | 2.000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.08.12 | Inversión | \$6.000,00 | No aplica | \$6.000,00 | \$6.000,00 | | | | | | | \$6.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Adultos mayores | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CAINAF - DDCAS | Servicio | Contratación del servicio para la organización de eventos en conmemoración de los adultos mayores | Se beneficiaran 2.000 adultos | Número de personas atendidas | 2.000 | Urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.02.05 | Inversión | \$5.000,00 | No aplica | \$5.000,00 | \$5.000,00 | | | | | | | \$5.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Niños y adolescentes del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD/ CAINAF - DDCAS | Bien | Adquisición de tablets para fomentar la educación tecnológica en niños y adolescentes del cantón Esmeraldas. | Se beneficiaran 5.000 niños y adolescentes | Número de personas beneficiarias | 5.000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.14.07 | Inversión | \$130.000,00 | No aplica | \$130.000,00 | \$130.000,00 | | | | | | | \$130.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Mujeres | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD - DDCAS | Servicio | Contratación del servicio para la organización de diferentes eventos en conmemoración por el día de la mujer | Se beneficiaran 3.000 mujeres del cantón Esmeraldas | Número de personas beneficiarias | 3.000 | Urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.02.05 | Inversión | \$4.000,00 | No aplica | \$4.000,00 | \$4.000,00 | | | | | | | \$4.000,00 |
| | | | | | | | | SI | Hombres y mujeres del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD - DDCAS | Servicio | Talleres de sensibilización de VBG (Violencia basada en género) en Parroquias rurales y Parroquias urbanas del cantón Esmeraldas, dirigido a jóvenes | Se beneficiaran 5.000 hombres y mujeres del cantón Esmeraldas | Número de personas beneficiarias | 5.000 | Urbana y rural de cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.06.13 | Inversión | \$16.500,00 | No aplica | \$16.500,00 | \$4.125,00 | \$4.125,00 | \$4.125,00 | \$4.125,00 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.3.14.07 | | \$28.000,00 | | \$28.000,00 | | | | | \$28.000,00 | | | | | | | | |

| UNDA MIENTOS ESTRATÉGICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | FINANCIERO | | | | | EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN | | | | | | | | |
|---------------------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|--------------------|---------------|----------------------------------|--------------------------------------|--|---|---|--|---|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|---------------------|--|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------|--------------|---------------|--------------|--------------|-------------|
| CDS | OBJETIVO PND | SISTEMAS PND | PLAN PROGRAMA PND | PROYECTO PND | META RESULTADO PND | INDICADOR PND | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (BONO) | GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA (BONO) | TIPO DE GRUPO DE ATENCIÓN | UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PROYECTO (BONO SERVICIO O DE ACOMPAÑAMIENTO) | ACTIVIDAD OPERATIVA | META OPERATIVA | INDICADOR | BENEFICIARIOS DIRECTOS | PARROQUIA | SECTOR/BARRIO (DIGNIDAD FINANCIOS) | NIÑO/A/ABRAJE | GRUPO DE SALDO | ITEM PRESUPUESTARIO | TIPO RECURSO (INVERSIÓN/ CORRIENTE/ CAPITAL) | PRESUPUESTO GAS | PRESUPUESTO OTROS FINANCIAMIENTOS | PRESUPUESTO TOTAL INICIAL | I TRIMESTRE | II TRIMESTRE | III TRIMESTRE | IV TRIMESTRE | TOTAL | |
| | | | | | | | | SI | Niños y niñas | UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL - DDCAS | Bien | Adquisición y adecuación de un centro tecnológico para implementar el Proyecto "Niños y niñas en un mundo digital" en las parroquias urbanas y rurales | Se beneficiaran 6.000 niños y niñas del cantón Esmeraldas | Número de personas atendidas | 6.000 | Urbana y rural del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.14.03 | Inversión | \$48.000.00 | No aplica | \$20.000.00 | | | | | \$20.000.00 | |
| | | | | | | | | SI | Hombres y mujeres del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL - DDCAS | Bien | Adquisición de insumos para los beneficiarios del Proyecto "Transformación" dirigido a personas en situaciones de riesgo, dirigido a jóvenes, niños, adultos | Se beneficiaran 1.000 personas del cantón Esmeraldas | Número de personas beneficiarias | 1.000 | Urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.14.04 | Inversión | \$40.000.00 | No aplica | \$40.000.00 | \$40.000.00 | | | | | \$40.000.00 |
| | | | | | | | | SI | Niños | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD / CANAF - DDCAS | Servicio | Convenio para la campaña comunitaria de sensibilización para Reducir la prevalencia de la Desnutrición crónica infantil, mediante promoción de prácticas alimentarias saludable | Se beneficiaran 2.000 niños | Número de personas beneficiarias | 2.000 | Urbana y rural del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.8.02.04 | Inversión | \$10.000.00 | No aplica | \$10.000.00 | \$10.000.00 | | | | | \$10.000.00 |
| | | | | | | | | SI | niños y niñas del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL - DDCAS | Bien | Adquisición de kits de estudios para los beneficiarios del "Proyecto excelencia" dirigidos a niños no escolarizados. | Se beneficiaran a 500 niños y niñas del cantón Esmeraldas | Número de niños y niñas beneficiarias | 500 | Urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.02.04 | Inversión | \$80.000.00 | No aplica | \$20.000.00 | \$20.000.00 | | | | | \$20.000.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.3.08.02 | | | | \$60.000.00 | \$60.000.00 | | | | \$60.000.00 | |
| | | | | | | | | SI | Niños | UNIDAD DE PUEBLOS, NACIONALIDADES Y MOVILIDAD HUMANA - DDCAS | Servicio | Campaña de sensibilización cívica positiva y buen trato en el cantón Esmeraldas dirigidos a niños y padres de familia | Se beneficiaron 2.000 personas | Número de personas beneficiarias | 2.000 | Urbana y rural del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.02.05 | Inversión | \$16.000.00 | No aplica | \$16.000.00 | \$8.000.00 | \$8.000.00 | | | | \$16.000.00 |
| | | | | | | | | NO | No aplica | UNIDAD DE PUEBLOS, NACIONALIDADES Y MOVILIDAD HUMANA - DDCAS | Bien | Adquisición e implementación de la Casa de Paso dirigidos a personas migrantes, niños, jóvenes y adultos mayores | Se beneficiaron 30.000 personas migrantes | Número de personas beneficiarias | 3.000.00 | Diferente sectores | Todas | No aplica | 365 | 7.3.14.03 | Inversión | \$37.000.00 | No aplica | \$15.000.00 | \$15.000.00 | | | | | \$15.000.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.3.08.04 | | | \$2.000.00 | \$2.000.00 | | | | | \$2.000.00 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.1.06.10 | | | \$20.000.00 | \$5.000.00 | \$5.000.00 | \$5.000.00 | \$5.000.00 | \$20.000.00 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.3.14.03 | | | \$10.000.00 | \$10.000.00 | | | | | \$10.000.00 | |
| | | | | | | | | SI | No aplica | UNIDAD DE PUEBLOS, NACIONALIDADES Y MOVILIDAD HUMANA - DDCAS | Bien | Adquisición e implementación de los comedores populares, con el fin de asistir a las Personas en situación de riesgo | | Número de personas beneficiarias | | Familia urbana del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.08.21 | Inversión | \$60.000.00 | No aplica | \$30.000.00 | \$30.000.00 | | | | | \$30.000.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 8.4.01.04 | | \$54.050.00 | No aplica | \$54.050.00 | \$54.050.00 | | | | | \$54.050.00 |
| | | | | | | | | SI | Adolescentes y jóvenes del cantón Esmeraldas | UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL - DDCAS | Servicio | Adecuación, adquisición e implementación del Proyecto "Centro de capacitación municipal del Cantón Esmeraldas" | Toda la población de cantón Esmeraldas | Número de barrios beneficiadas | Cantón Esmeraldas | Urbana y rural del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.06.13 | Inversión | \$67.500.00 | No aplica | \$67.500.00 | \$22.500.00 | \$22.500.00 | \$22.500.00 | | | \$67.500.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.3.14.03 | | | \$10.000.00 | \$10.000.00 | | | | | \$10.000.00 | |
| | | | | | | | | NO | No aplica | UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL - DDCAS | Servicio | Implementación de insumos para el Proyecto "Cine en tu barrio" | Toda la población de cantón Esmeraldas | Número de barrios beneficiados | Cantón Esmeraldas | Urbana y rural del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.02.05 | Inversión | \$13.000.00 | No aplica | \$3.000.00 | \$1.000.00 | \$1.000.00 | \$1.000.00 | | | \$3.000.00 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 365 | 7.8.02.04 | | \$150.000.00 | No aplica | \$150.000.00 | \$37.500.00 | \$37.500.00 | \$37.500.00 | \$37.500.00 | \$150.000.00 | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 366 | 7.8.02.04 | | \$30.000.00 | No aplica | \$30.000.00 | \$10.000.00 | \$10.000.00 | \$10.000.00 | | \$30.000.00 | |
| | | | | | | | | SI | Mujeres víctimas de violencia | UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO, INTERGENERACIONAL Y DISCAPACIDAD / CANAF - DDCAS | Servicio | "Mi juventud Primero" dirigida a señoras de entre 12 y 29 años de edad que promuevan la disminución de embarazos precoces, suicidios, deserción escolar, y control de la natalidad | Poblacion necesitada | numero de personas | Cantón Esmeraldas | Urbana y rural del cantón Esmeraldas | Todas | No aplica | 365 | 7.3.06.13 | Inversión | \$25.000.00 | No aplica | \$25.000.00 | \$10.000.00 | \$10.000.00 | \$5.000.00 | | \$25.000.00 | |

PRESUPUESTO POR DIRECCIONES

| DIRECCIÓN | PLANIFICADO | FINANCIAMIENTO EXTERNO | GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA | PRESUPUESTO PARTICIPATIVO | TOTAL |
|---|------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------|
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | \$1,887,920.00 | | | | \$1,878,760.00 |
| TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$510,700.00 | | | | \$510,700.00 |
| PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | \$321,650.00 | | | | \$321,650.00 |
| DIRECCIÓN FINANCIERA | \$38,000.00 | | | | \$38,000.00 |
| DIRECCION DE DESARROLLO COMINTARIO Y ACCION SOCIAL | \$111,000.00 | | \$1,502,650.00 | | \$1,613,650.00 |
| DIRECCIÓN DE AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS | \$49,900.00 | | | | \$49,900.00 |
| SECRETARIA GENERAL | \$40,000.00 | | | | \$40,000.00 |
| DIRECCIÓN GESTION DE RIESGOS | \$155,000.00 | | | | \$155,000.00 |
| DIRECCIÓN DE HIGIENE | \$50,000.0 | | | | \$50,000.00 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDE | \$4,476,189.28 | \$47,472,011.01 | | \$300,000.00 | \$4,776,189.28 |
| PROCURADURIA SINDICA | \$32,700.00 | | | | \$32,700.00 |
| DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS | \$40,600.00 | | | | \$40,600.00 |
| DIRECCIÓN DE ECONOMIA, INNOVACION Y TURISMO | \$415,000.00 | | | | \$415,000.00 |
| DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL | \$788,526.47 | | \$135,750.00 | | \$924,276.47 |
| ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO | \$5,016,311.20 | | | | \$5,016,311.20 |
| DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | \$273,000.00 | | | | \$273,000.00 |
| Total general | \$14,206,496.95 | \$47,472,011.01 | \$1,638,400.00 | 300,000.00 | \$16,135,736.95 |



DISTRIBUTIVOS EMPLEADOS TRABAJADORES Y CONTRATADOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DETALLE DEL LISTADO DE SERVIDORES (RÉGIMEN LOSEP)
DISTRIBUTIVO 2025

| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 110 | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONA | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
|--------------|------------------------|--|---|--|------------------|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|---------------------|--------------------|------------------------------|-------------|---------------------|----------------------|---------|-------|
| | | CONCEJO Y ALCALDIA | | | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 5.110.51.01.05.001 | 0802067413 | VILLACIS TENORIO VICKO ALFREDO | ALCALDE | 15/5/2023 | 4.999,00 | 59.988,00 | 416,42 | 4.997,00 | 416,58 | 4.999,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 607,38 | 7.288,54 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 6.476,88 | 77.901,54 | | |
| 2 | 5.110.51.01.05.002 | 0803117654 | CHACHA GARCIA ERIKA ANABELLA | COORDINADOR DE DESPACHO | 24/4/2024 | 2.115,00 | 25.380,00 | 176,18 | 2.114,15 | 176,25 | 2.115,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 256,97 | 3.083,67 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.761,90 | 33.321,82 | | |
| 3 | 5.110.51.01.05.003 | 0800527566 | ORDÓREZ ORTIZ LUZ MAXUDAIRA | ANALISTA JUNIOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO | 1/6/2024 | 1.212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | | |
| 4 | 5.110.51.01.05.004 | 0802083220 | PEREA VACA JORGE ANDRES | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 5 | 5.110.51.01.05.005 | 0802816801 | RODRIGUEZ SANTOS VICTOR MANUEL | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 6 | 5.110.51.01.05.006 | 0801472754 | MARQUEZ CETRE YOLI CARMEN | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 7 | 5.110.51.01.05.007 | 0804309649 | CUERO BENNETT MARIA LUISA | CONCEJAL | 15/5/2019 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 8 | 5.110.51.01.05.008 | 0800577918 | ECHEVERRIA CENTENO RAMON MARCOS | CONCEJAL | 15/5/2019 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 9 | 5.110.51.01.05.009 | 0801947102 | YAGUAL SALAZAR LAURA RAQUEL | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 10 | 5.110.51.01.05.010 | 0902215631 | CABEZAS GAÑOLA GALO DANIEL | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 11 | 5.110.51.01.05.011 | 0803066570 | MAFFARES GUAGUA JOSE DAVID | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| 12 | 5.110.51.01.05.012 | 2100453790 | OREJUELA QUIÑONEZ LILIAN DORILA | CONCEJAL | 15/5/2023 | 2.499,50 | 29.994,00 | 208,21 | 2.498,50 | 208,29 | 2.499,50 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 303,69 | 3.644,27 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.257,19 | 39.265,27 | | |
| TOTAL | | | | | | \$ 30.821,50 | \$ 369.858,00 | \$ 2.567,43 | \$ 30.809,17 | \$ 2.568,46 | \$ 30.821,50 | \$ 450,00 | \$ 5.520,00 | \$ - | \$ 3.744,81 | \$ 44.937,75 | \$ 2.028,00 | \$ - | \$ - | \$ 40.152,20 | \$ 483.974,42 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONA | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| | | COORDINACION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS | | | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| | | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | 5.110.51.01.05.013 | 0801973769 | QUITO ROSADO ROXANA JASMIN | MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA | 1/4/2010 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | | |
| 14 | 5.110.51.01.05.014 | 0801257247 | MENDEZ VIVAR ENRIQUE NOVOTNY | MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA | 1/3/2010 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | | |
| 15 | 5.110.51.01.05.015 | 0801525551 | MERIZALDE OLMEDO PABLO JAVIER | MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA | 1/1/2014 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | | |
| 16 | 5.110.51.01.05.016 | 0801123316 | VERA SOSA MERCEDES YOLANDA | OFICINISTA | 7/5/1984 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | | |
| 17 | 5.110.51.01.05.017 | 0802254243 | QUEZADA BATALLAS CRISTHIAN PAOLO | ASISTENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION | 1/1/2015 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | | |
| 18 | 5.110.51.01.05.018 | 0802261719 | MOSQUERA MONTAÑO JAVIER ANTONIO | ASISTENTE CONTABLE | 1/1/2015 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | | |
| TOTAL | | | | | | 7.874,00 | 94.488,00 | 655,90 | 7.870,85 | 656,17 | 7.874,00 | 225,00 | 2.760,00 | 956,69 | 11.480,29 | 1.014,00 | 0,00 | \$ - | \$ - | \$ 10.367,76 | \$ 125.487,14 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONA | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| | | COORDINACION GENERAL INSTITUCIONAL | | | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| | | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | 5.110.51.01.05.019 | 0801984865 | MEZA ANCHUNDIA JOSE DAMIAN | COORDINADOR GENERAL | 18/05/2023 | \$ 2.308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 | | |
| TOTAL | | | | | | \$ 2.308,00 | \$ 27.696,00 | 192,26 | \$ 2.307,08 | 192,33 | \$ 2.308,00 | \$ 37,50 | \$ 460,00 | \$ 280,42 | \$ 3.365,06 | \$ 169,00 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.010,51 | \$ 36.305,14 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONA | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| | | SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | | | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| | | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | 5.110.51.01.05.020 | 0802552638 | QUINTERO CAICEDO RAMIRO CRISTHIAN | SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO | 15/05/2023 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 | | |
| | 5.110.51.01.05.021 | JUBILADA | MORA MORA MARIANA DE JESUS | ANALISTA JUNIOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS | 01/09/1982 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | | |
| 21 | 5.110.51.01.05.022 | 0802123885 | CHACON ESPINOZA BETTY FERNANDA | ANALISTA JUNIOR ADMINISTRATIVO | 19/07/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | | |
| 22 | 5.110.51.01.05.119 | | NN (PARRA SOLEDISPA ABRAHAN JUNIOR) Acción de Protección | ATENCION CIUDADANA | | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | | |
| 23 | 5.110.51.01.05.120 | 0802374165 | LEON VELASCO MERCEDES- Reintegró | SECRETARIA EJECUTIVA | 1/07/2023 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 | | |
| 24 | 5.110.51.01.05.121 | 0803047588 | IBARRA JARA ALEXON JAVIER - Reintegrado | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 01/11/2022 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | | |
| 25 | 5.110.51.01.05.023 | 1711472447 | ACOSTA CASTRO VERONICA - (PARTIDA DE BORBOR BENNETT EDISON EMILIANO- FUNCIONARIO JUBILADO) | COORDINADOR TECNICO DE ARCHIVO DE SECRETARIA GENERAL | 12/03/2024 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 | | |
| 26 | 5.110.51.01.05.024 | 0802701789 | FRANCO ORTIZ BRIGGETTE | ANALISTA SENIOR DE SECRETARIA GENERAL | 01/09/2013 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 | | |
| 27 | 5.110.51.01.05.025 | 0802899650 | MENDOZA MEZA YERY DEL CARMEN | SECRETARIA | 01/02/1993 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | | |
| 28 | 5.110.51.01.05.026 | 0803153014 | TREJO CASTILLO KATHERINE STEFANIA | ASISTENTE 2 DE ARCHIVO CENTRAL | 01/08/2012 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | | |
| | 5.110.51.01.05.027 | SUPRESION | VACANTE | ASISTENTE 2 DE SECRETARIA GENERAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 29 | 5.110.51.01.05.028 | 0802224089 | GUERRERO ESTUPIÑAN DIANA CAROLINA | RECEPCIONISTA | 15/08/2018 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 | | |
| | 5.110.51.01.05.029 | SUPRESION | VACANTE | ASISTENTE 1 SECRETARIA GENERAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| 30 | 5.110.51.01.05.030 | 0802479113 | MENDOZA VELIZ ANDREA STEFANY | AUXILIAR 2 ADMINISTRATIVO | 18/05/2015 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906 | | | | | | | |

| 36 | 5.110.51.01.05.122 | | NN (DEIDAN TORRES CESAR MIGUEL) Acción de Protección | ANALISTA JURIDICO | | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
|------|------------------------|---|---|--|------------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|----------------|--------------|---------------|-------------|-------------|-----------------|--------------|-------------|----------------------|--------|----------------|---------------|
| 37 | 5.110.51.01.05.035 | 0800687089 | MEJIA VELEZ JULIA ISABEL | ESPECIALISTA JURIDICO DE DESARROLLO NORMATIVO | 03/02/2020 | 1.676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 |
| 38 | 5.110.51.01.05.036 | 0802834283 | ESTUPIÑAN PLAZA ALBERTO JOSE | ANALISTA SENIOR JURIDICO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL | 01/08/2019 | 1.412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| 39 | 5.110.51.01.05.037 | VACANTE | NN | ANALISTA SENIOR JURIDICO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL | | 1.412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| 40 | 5.110.51.01.05.038 | 0801214784 | QUIÑONEZ CABEZAS ALDRIN ESTEBE | ANALISTA 3 JURIDICO DE DEFENSA Y PATROCINIO INSTITUCIONAL | 02/01/2002 | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 41 | 5.110.51.01.05.039 | 1002091690 | MEDINA PORRAS ALBITA | ANALISTA SENIOR JURIDICO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES | 01/01/1999 | 1.412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| 42 | 5.110.51.01.05.138 | | NN (PINTO PLUS PEDRO PRESLEY) Acción de Protección | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| | | | | | | \$ 15.870,00 | \$ 190.440,00 | \$ 1.321,97 | \$ 15.863,65 | \$ 1.322,50 | \$ 15.870,00 | \$ 412,50 | \$ 4.950,00 | | \$ 1.928,21 | \$ 23.138,46 | \$ 1.859,00 | \$ - | \$ - | \$ 20.855,18 | \$ 252.231,11 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 43 | 5.110.51.01.05.040 | 0801993437 | QUINTERO QUIÑONEZ VERONICA ELIZABETH | DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS | 17/11/2024 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| 44 | 5.110.51.01.05.041 | 1305443176 | MORAN VIVAS MARIA DE LOS ANGELES (Comisión de Servicios de Remuneración) VELEZ INTRIAGO LEONOR ARACELY | JEFA DE COMPRAS PUBLICAS | 10/08/200 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 45 | 5.110.51.01.05.042 | 0802827295 | OLAVE ESTUPIÑAN MIBEL VANESSA (se encuentra con Comisión de servicios sin remuneración en la Prefectura de Formasidres) | ANALISTA 3 DE COMPRAS PUBLICAS | 1/9/2013 | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 46 | 5.110.51.01.05.043 | 0802955773 | NAVIA MORAN VANESSA VIVIANA | ANALISTA JUNIOR DE COMPRAS PUBLICAS | 1/5/2012 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 47 | 5.110.51.01.05.044 | 0802950147 | ESTUPIÑAN APARICIO MARTHA CECILIA | ANALISTA 3 DE COMPRAS PUBLICAS | 20/11/2022 | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| | | | | | | \$ 7.726,00 | \$ 92.712,00 | \$ 643,58 | \$ 7.722,91 | \$ 643,83 | \$ 7.726,00 | \$ 187,50 | \$ 2.300,00 | | \$ 938,71 | \$ 11.264,51 | \$ 845,00 | \$ - | \$ - | \$ 10.139,42 | \$ 122.570,42 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 48 | 5.110.51.01.05.045 | 0801515933 | MORCILLO HERNANDEZ LUIS ALBERTO | COORDINADOR DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE | 1/5/2024 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| 49 | 5.110.51.01.05.109 | | NN (RAMIREZ VASQUEZ MIGUEL) Acción de protección | ANALISTA DE GESTION DE COOPERACION | | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 |
| 50 | 5.110.51.01.05.046 | 0802787895 | RODRIGUEZ NAZARENO DIANA JAHAIRA | ASISTENTE 2 DE COOP. INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE | 01/03/2023 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| | | | | | | \$ 4.801,00 | \$ 57.612,00 | \$ 399,92 | \$ 4.799,08 | \$ 400,08 | \$ 4.801,00 | \$ 112,50 | \$ 1.380,00 | | \$ 583,32 | \$ 6.999,86 | \$ 507,00 | \$ - | \$ - | \$ 6.296,83 | \$ 76.098,94 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 51 | 5.110.51.01.05.047 | 0922654504 | VINCES MENDOZA RONALD ANDRES | DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 23/7/2024 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| 52 | 5.110.51.01.05.048 | 0801499054 | MEZA QUIÑONEZ DORA ANABEL | JEFE DE COMUNICACION SOCIAL E IM | 1/2/2011 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 53 | 5.110.51.01.05.049 | 0800798035 | CORTES CHILLAMBO EDWIN ERNESTO | PERIODISTA | 1/1/2010 | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| | 5.110.51.01.05.050 | SUPRESION | VACANTE | ANALISTA JUNIOR DE COMUNICACION ORGANIZACIONAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 54 | 5.110.51.01.05.051 | 0803142090 | SOSA MENDEZ CARLOS OMAR | ANALISTA JUNIOR DE COMUNICACION SOCIAL | 15/5/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 55 | 5.110.51.01.05.052 | VACANTE | NN | ASISTENTE 2 DE PERIODISMO | | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| 56 | 5.110.51.01.05.112 | 0803239854 | CHERE QUIÑONEZ ANDREA JEANNINE | PERIODISTA | 12/11/2023 | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 57 | 5.110.51.01.05.123 | | NN (HOLGUIN CEDEÑO CARLOS ANDRES) Acción de protección | ANALISTA DE COMUNICACIÓN | | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 58 | 5.110.51.01.05.053 | 0803751601 | QUIJUE BONES RONALD DARIO | ANALISTA JUNIOR DE PROTOCOLO | 1/12/2014 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 59 | 5.110.51.01.05.054 | 0801822065 | IZQUIERDO MINA JOSE CLEMENTE | AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO | 1/1/2003 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,16 |
| 60 | 5.110.51.01.05.055 | 0802060061 | QUINTERO VALENCIA ANTHONY MAX | WEB MASTER | 1/10/2009 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| 61 | 5.110.51.01.05.056 | 0803751932 | ARBOLEDA OREJUELA JORDAN ANTONIO | WEB MASTER | 12/8/2019 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| | 5.110.51.01.05.057 | SUPRESION | BALLESTEROS SANTOS ANDRES | DISEÑADOR GRAFICO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | NO ACUMULA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 62 | 5.110.51.01.05.058 | 1723120497 | GUANOTUÑA LASCANO PATRICIO ARTURO | DISEÑADOR GRAFICO | 1/11/2016 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| | 5.110.51.01.05.059 | SUPRESION | PALACIOS MORCILLO PAUL | CAMAROGRAFO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | ACUMULA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | | | \$ 13.693,00 | \$ 164.316,00 | \$ 1.140,63 | \$ 13.687,52 | \$ 1.141,08 | \$ 13.693,00 | \$ 450,00 | \$ 5.520,00 | | \$ 1.663,70 | \$ 19.944,39 | \$ 2.028,00 | \$ - | \$ - | \$ 18.088,41 | \$ 219.208,92 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 63 | 5.110.51.01.05.060 | 1312217480 | GONZALEZ BURGOS ROBERTO EREN | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 5/7/2024 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| | 5.110.51.01.05.061 | SUPRESION | MOJARRANGO DIAZ MARIA EMILIA | ASISTENTE 2 ADMINISTRATIVO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 64 | 5.110.51.01.05.062 | 0802785915 | ORTIZ GARCIA EDER EDUARDO | ANALISTA JUNIOR ADMINISTRATIVO | 12/8/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 65 | 5.110.51.01.05.063 | 0802537654 | CONFORME QUIÑONEZ FREDDY EDUARDO | ANALISTA JUNIOR ADMINISTRATIVO | 9/7/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| | 5.110.51.01.05.064 | SUPRESION | BONE RODRIGUEZ RAMON ORLANDO | AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 66 | 5.110.51.01.05.065 | 0801708801 | ARROYO VIVERO GABRIELITO CALLETANO | AUXILIAR 3 ADMINISTRATIVO | 1/9/2015 | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 |
| 67 | 5.110.51.01.05.111 | 0801685512 | FIGUEROA BAUTISTA YANY ALANA-Reintegro | TECNICO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS | 1/6/2015 | 1.086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 68 | 5.110.51.01.05.113 | 0801003765 | MONTAÑO GUERRERO SEGUNDO ARTURO-Reintegro | ASISTENTE 1 DE SERVICIOS GENERALES | 5/7/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| 69 | 5.110.51.01.05.124 | | NN (BONE CASTILLO LUCY ODALIA) Acción de protección | AUXILIAR DE SERVICIOS | | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|------------------------|---|--|--|------------|------------------|---------------|-------------|-------------------|-------------|----------------|-----------|---------------|------------|-------------|-----------------|-------------|-----------|----------------------|--------------|----------------|-------|
| 72 | 5.110.51.01.05.067 | 0801562489 | GRUEZO VIDAL MARIBEL | ESPECIALISTA DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA | 17/5/2019 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | |
| | 5.110.51.01.05.068 | SUPRESION | ZAMBRANO CORONEL VERONICA JOHANNA | ASISTENTE 2 DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 73 | 5.110.51.01.05.126 | | NN [ALMACHY GUAMANI NELSON RODRIGO] Acción de protección | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 | |
| 74 | 5.110.51.01.05.069 | 0802471623 | RAMIREZ OBANDO MIGUEL ANGEL | ANALISTA SENIOR DEL PARQUE AUTOMOTOR Y TALLER MECA | 13/6/2019 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 | |
| 75 | 5.110.51.01.05.070 | 0803064302 | QUINTERO ORTIZ CRISTINA MARYLIN | ASISTENTE 2 DE TALLER MECANICO | 3/7/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| 76 | 5.110.51.01.05.071 | 0801882572 | ESTUPIÑAN MARTINEZ WALTER JEFFREY | ASISTENTE 2 DE PARQUE AUTOMOTOR | 1/7/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| | 5.110.51.01.05.072 | SUPRESION | SANDOVAL MAZA JAVIER MIGUEL | ASISTENTE 2 DE PARQUE AUTOMOTOR | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | 5.110.51.01.05.073 | SUPRESION | MONCAYO SANCHEZ ERICK DICK | AUXILIAR 3 ADM. DE PARQUE AUTOMOTOR Y TALLER MECAN | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | 5.110.51.01.05.074 | SUPRESION | SAAVEDRA RODRIGUEZ EDGAR ALEXANDER | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 77 | 5.110.51.01.05.075 | 0801171836 | GUTIERREZ OLAYA MARCO VICENTE | AUXILIAR 2 DE PARQUE AUTOMOTOR Y TALLER MECANICO | 18/6/2019 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 838,72 | 10.243,63 | |
| 78 | 5.110.51.01.05.127 | | NN [TREJO BAILON ERIKA TAITANA] Acción de protección | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| 79 | 5.110.51.01.05.076 | 0801302753 | LUNA GOMEZ CRISTOBAL COLON | ASISTENTE | 14/10/2000 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,16 | |
| 80 | 5.110.51.01.05.128 | | NN [ARCOCA LANDAZURI LISSETTE STEFANIA] Acción de protección | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 | |
| 81 | 5.110.51.01.05.130 | | NN [CASTILLO CEVALLOS CRISTOBAL ANDRES] Acción de protección | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 | |
| 82 | 5.110.51.01.05.134 | | NN [BONE MEZA XAVIER ADOLFO] Acción de protección | CONTROL Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE | | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 838,72 | 10.243,63 | |
| 83 | 5.110.51.01.05.137 | | NN [PITA ARIZAGA MIGUEL ANGEL] Acción de protección | ANALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS | | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | |
| | | | | | | \$ 20.639,00 | \$ 247.668,00 | \$ 1.719,23 | \$ 20.630,74 | \$ 1.719,92 | \$ 20.639,00 | \$ 787,50 | \$ 9.640,00 | | \$ 2.507,64 | \$ 30.091,66 | \$ 3.549,00 | \$ - | \$ - | \$ 27.373,28 | \$ 332.238,41 | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACION | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACION | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCION | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 84 | 5.110.51.01.05.077 | 0802079749 | RODRIGUEZ PORTES DANIEL HENRI | DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 11/11/2024 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 | |
| 85 | 5.110.51.01.05.078 | 0801489782 | GUTIERREZ VALLEJO CARINA | ASISTENTE | 1/12/2004 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 | |
| 86 | 5.110.51.01.05.079 | 0801973033 | GARCIA SACOTO FRANCEL XAVIER | JEFE DE SISTEMAS | 1/9/2013 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 | |
| 87 | 5.110.51.01.05.080 | 0702653742 | GONZAGA YANEZ RUTH ALEXANDRA | ASISTENTE TECNICA DE SISTEMAS | 1/3/2006 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | |
| 88 | 5.110.51.01.05.081 | 0802487744 | CEDENO CANESSA ABRAHAM ISAAC | ASISTENTE 2 DE APLICACIONES Y SISTEMAS | 1/7/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| 89 | 5.110.51.01.05.082 | 0801593112 | GOMEZ LADINES FRIKY GEOVANNY | ASISTENTE 2 DE INFRAESTRUCTURAS Y SEGURIDADES | 17/9/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| 90 | 5.110.51.01.05.083 | 0802518712 | MONTESDEOCA SILVA RAQUEL VIVIANA | ASISTENTE 2 DE INFRAESTRUCTURAS Y SEGURIDADES | 1/9/2021 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| 91 | 5.110.51.01.05.084 | 0802123702 | QUINGA OLMEDO MARIA PAMELA | ASISTENTE 1 DE SOPORTE TECNOLÓGICO | 11/7/2019 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 | |
| 92 | 5.110.51.01.05.085 | 0802517672 | MOSQUERA ARANA HOLGER ROBERTO | TECNICO DE MANTENIMIENTO | 1/1/2007 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 | |
| | 5.110.51.01.05.086 | SUPRESION | NN | AUXILIAR 3 DE PROYECTOS TECNOLOGICOS | | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 | |
| 93 | 5.110.51.01.05.110 | | NN [ANGULO TREJO MARIA ALEXANDRA] Acción de protección | ASISTENTE DE PROYECTOS TECNOLOGICOS | | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 | |
| 94 | 5.110.51.01.05.114 | 0803963156 | GRAY MENDOZA GENESIS MARIA - Reintegración | ANALISTA DE SISTEMAS | 1/11/2023 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | |
| 95 | 5.110.51.01.05.115 | 0802197533 | CAICEDO QUINTERO JOSE LUIS | ASISTENTE 2 DE PROYECTOS TECNOLOGICOS | 9/1/2017 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 | |
| | | | | | | \$ 15.079,00 | \$ 180.948,00 | \$ 1.256,08 | \$ 15.072,97 | \$ 1.256,58 | \$ 15.079,00 | \$ 487,50 | \$ 5.980,00 | | \$ 1.832,10 | \$ 21.985,18 | \$ 2.197,00 | \$ - | \$ - | \$ 19.911,26 | \$ 241.262,15 | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACION | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACION | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCION | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 96 | 5.110.51.01.05.087 | 0802759415 | HOLGUIN MENDOZA DANIELA PATRICIA | DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO | 15/5/2023 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 | |
| 97 | 5.110.51.01.05.088 | 0802355248 | PLAZA AYOVI JOHANNA MARILYN | ANALISTA TALENTO HUMANO CAPA Y EVAL. DESEMPEÑO | 1/8/2008 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | |
| 98 | 5.110.51.01.05.089 | 0802594754 | VELASCO BAUTISTA ROCIO VIOLETA | ANALISTA JUNIOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 16/8/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | |
| 99 | 5.110.51.01.05.090 | 0802036343 | LOPEZ HIDALGO FERNANDA ELIZABETH | ANALISTA JUNIOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 19/6/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | |
| | 5.110.51.01.05.091 | SUPRESION | HUAGO PERUGACHI PATRICIA ALEXANDRA | ANALISTA JUNIOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | 5.110.51.01.05.092 | SUPRESION | VACANTE | ASISTENTE 2 DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 100 | 5.110.51.01.05.093 | 0801184714 | LOOR VALDERRAMA ROXANA ZULEYKA | JEFE DE TALENTO HUMANO | 18/10/2010 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 | |
| 101 | 5.110.51.01.05.094 | 0802404954 | CORONEL BASURTO DENISSE STEFANIA | ASISTENTE DE ROLES | 1/9/2013 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | |
| | 5.110.51.01.05.095 | SUPRESION | NN | ANALISTA JUNIOR NOMINA DE ADM. DE TALENTO HUMANO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 102 | 5.110.51.01.05.096 | 0802643445 | MENA PINO FANNY ELIZABETH | ANALISTA JUNIOR DE ADMINISTRACION TALENTO HUMANO | 15/1/2021 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | |
| 103 | 5.110.51.01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------------|------------|---|---|----------|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|------------------|--------------------|---------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|
| 110 | 5.110.51.01.05.107 | 0802243402 | ZUÑIGA SOSA KATIUSKA MARIUXI | ASISTENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | 8/4/2013 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| 111 | 5.110.51.01.05.108 | 1310030018 | CEDENO CEDENO MARJORIE | ENFERMERA | 2/2/2002 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| 112 | 5.110.51.01.05.117 | VACANTE | NN | ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 |
| | 5.110.51.01.05.118 | SUPRESION | NN | ANALISTA 1 DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 113 | 5.110.51.01.05.132 | | NN (BORJA PACHECO MARIA GABRIELA) Acción de protección | ODONTOLOGA | | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 114 | 5.110.51.01.05.133 | | NN (SALAZAR CEDENO CESAR OSWALDO) Acción de protección | LABORATORISTA | | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 115 | 5.110.51.01.05.135 | | NN (PLAZA SALMON ROLF) Acción de protección | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| 116 | 5.110.51.01.05.136 | | NN (SANCHEZ DEL HERRO JUAN FABRICIO) Acción de protección | ANALISTA JURIDICO DE TALENTO HUMANO | | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 |
| TOTAL | | | | | | \$ 29.909,00 | \$ 358.908,00 | \$ 2.491,42 | \$ 29.897,04 | \$ 2.492,42 | \$ 29.909,00 | \$ 787,50 | \$ 9.660,00 | | \$ 3.633,94 | \$ 43.607,32 | \$ 3.549,00 | \$ - | \$ - | \$ 39.314,28 | \$ 475.530,36 |

| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 120 | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACION | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONA | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
|------|------------------------|----------------------|--|--|------------------|--------------|-----------|-------------------|----------|----------------|----------|---------------|--------|-------------|-----------------|----------|-----------|------------------------------|--------|----------------|-----------|
| | | DIRECCION FINANCIERA | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 117 | 5.120.51.01.05.001 | 1206042259 | SANTILLAN VEGA ROXANA JASMINE | DIRECTOR FINANCIERO | 23/4/2024 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| | 5.120.51.01.05.002 | 0802170712 | CHOEZ FIGUEROA JHON NELICER - Comisión de Servicios sin Prestaciones | ESPECIALISTA FINANCIERO | 1/3/2010 | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 |
| | 5.120.51.01.05.003 | SUPRESION | NN (Partida de reintegro) | ANALISTA FINANCIERO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | 5.120.51.01.05.004 | SUPRESION | NN | ANALISTA JUNIOR FINANCIERO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 119 | 5.120.51.01.05.005 | 0801522871 | VERDUGA ANCHUNDIA RUTH NOEMI | JEFE DE CONTABILIDAD - E | 9/1/2024 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 120 | 5.120.51.01.05.006 | 1307680155 | VERDUGA ANCHUNDIA RUTH NOEMI | CONTADORA MUNICIPAL | 2/9/1996 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 121 | 5.120.51.01.05.007 | 0801436999 | CISNEROS ESTRADA MARIA DEL PILAR | CONTADORA MUNICIPAL | 1/11/1988 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 122 | 5.120.51.01.05.008 | 0801287376 | SANCHEZ ALVARADO LAURA TERESA | CONTADORA MUNICIPAL | 1/12/1988 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 123 | 5.120.51.01.05.009 | 0801522871 | GALARRAGA BALLESTOS GINA GERMANIA | CONTADORA MUNICIPAL | 1/9/1989 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 124 | 5.120.51.01.05.010 | 0802888024 | QUIÑONEZ PADILLA CLAUDIA MARIUXI Reintegro | CONTADORA MUNICIPAL | 1/3/2021 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| | 5.120.51.01.05.011 | SUPRESION | NN | ANALISTA 1 FINANCIERO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 125 | 5.120.51.01.05.012 | 0803042357 | DE LA CRUZ DIAZ GIBETH ALEJANDRA | ANALISTA JUNIOR FINANCIERO | 9/7/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 126 | 5.120.51.01.05.013 | 0803186105 | VALENCIA MARGUEZ VICTORIA MARIBEL | ASISTENTE 2 DE CONTABILIDAD | 2/8/2022 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| | 5.120.51.01.05.014 | SUPRESION | MOSQUERA GOMEZ MERCEDES ELIZABETH | ASISTENTE 2 FINANCIERO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 127 | 5.120.51.01.05.015 | 0803406768 | GARCIA GARCIA GALO GEOVANNY | TESORERO(A) | 23/5/2023 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,06 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| 128 | 5.120.51.01.05.016 | 0801479809 | CRUEL ESCOBAR GIOVANNI GENOVEVA | ANALISTA JUNIOR DE TESORERIA | 1/2/1989 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 129 | 5.120.51.01.05.017 | 0802243204 | DEMERA GRIJALVA JESSICA BEATRIZ | TECNICA | 1/4/2004 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 130 | 5.120.51.01.05.018 | 0802534268 | CORTIZ VIVA IVAN FERNANDO | ASISTENTE DE TESORERIA | 1/10/2010 | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| 131 | 5.120.51.01.05.033 | | NN (JACUIRRE MONTAÑO IVON CLARIBEL) Acción de protección | RECAUDADOR | | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| 132 | 5.120.51.01.05.019 | 0802959114 | CHICHANDE FALCONES MARCELA IRENE | RECAUDADORA | 1/2/2019 | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| 133 | 5.120.51.01.05.020 | 0801908971 | ROJAS TOBAR JACQUELINE ELIZABETH | RECAUDADORA | 2/2/2015 | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| 134 | 5.120.51.01.05.021 | 0802173641 | VILLAVICENCIO ORTEGA MARA JANNINE | COORDINADOR TECNICO DE COACTIVAS - E | 1/4/2015 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 135 | 5.120.51.01.05.022 | 0801669342 | GUAGUA VALLECILLA ANGEL LEONARDO | TECNICO COACTIVA | 1/4/2011 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| 136 | 5.120.51.01.05.023 | 0802329854 | OYARVIDE MARTINEZ ROBERTO CARLO | TECNICO COACTIVA | 1/9/2013 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 137 | 5.120.51.01.05.024 | 0802173641 | VILLAVICENCIO ORTEGA MARA JANNINE | ANALISTA JUNIOR DE COACTIVA | 1/4/2015 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 138 | 5.120.51.01.05.034 | | NN (RODRIGUEZ QUIÑONEZ NELLY IRENE) Acción de protección | ASISTENTE DE COACTIVAS | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| 139 | 5.120.51.01.05.025 | 0803119130 | PALOMINO MARQUEZ LUCETTY BECCIBEL | AUXILIAR 1 DE COACTIVAS | 24/6/2019 | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| 140 | 5.120.51.01.05.026 | 0803042357 | DE LA CRUZ DIAZ GIBETH ALEJANDRA | JEFE DE RENTAS - E | 12/3/2024 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 141 | 5.120.51.01.05.027 | 0802656702 | FERAUD ALAVA XIOMARA LORENA | RECAUDADORA | 1/1/2006 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 142 | 5.120.51.01.05.028 | 0803137769 | GUTIERREZ SANCHEZ AMI DAYANNA | LIQUIDADOR | 24/6/2019 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 143 | 5.120.51.01.05.029 | 0801790437 | SALAS DIAZ JOSE ENRIQUE | LIQUIDADOR | 1/3/2023 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| | 5.120.51.01.05.030 | SUPRESION | NN | LIQUIDADOR | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 144 | 5.120.51.01.05.031 | 0801436999 | CISNEROS ESTRADA MARIA DEL PILAR | COORDINADOR TECNICO DE PRESUPUESTO - E | 1/11/1988 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965 | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------------|------------|---|--|-----------|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|------------------|--------------------|------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|
| 152 | 5.140.71.01.06.006 | 0802538165 | FARIAS GARZON GALO LEONARDO | ASISTENTE DE SUELO Y VIVIENDA | 2/1/2002 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 |
| 153 | 5.140.71.01.06.007 | 0802569350 | ROSERO BAQUERIZO CARLOS FERNANDO | TECNICO DE AVALUOS Y CASTASTRO | 1/5/2006 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 |
| 154 | 5.140.71.01.06.008 | 0802569350 | ROSERO BAQUERIZO CARLOS FERNANDO | TECNICO DE AVALUOS Y CASTASTRO | 1/5/2006 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| 155 | 5.140.71.01.06.009 | 0802215244 | JARAMILLO RIVAS BAYRON ENRIQUE | INSPECTOR DE AVALUOS Y CASTASTRO | 1/6/2005 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| | 5.140.71.01.06.010 | SUPRESION | HAZARENO MORALES EDSON ALBERTO | ASISTENTE 1 ADMINISTRATIVO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 156 | 5.140.71.01.06.011 | 0801864109 | GUAGUA BERNAL RUTH DE LOURDES | INSPECTOR DE AVALUOS Y CASTASTRO | 1/4/2006 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 |
| 157 | 5.140.71.01.06.012 | 0801038605 | GARCIA SALAZAR CARLOS ALBERTO | ABOGADO | 1/9/1990 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| 158 | 5.140.71.01.06.013 | 0802538165 | FARIAS GARZON GALO LEONARDO | TECNICO 3 DE SUELO Y VIVIENDA | 2/1/2002 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| 159 | 5.140.71.01.06.014 | 0802319376 | SANDOVAL REYES KARLA VANESSA | TECNICO 3 DE SUELO Y VIVIENDA | 1/4/2006 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| 160 | 5.140.71.01.06.015 | 0802215244 | JARAMILLO RIVAS BAYRON ENRIQUE | TECNICO DE ENVIAMIENTO DE INFORMACION DE CAMPO | 1/6/2005 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 |
| 161 | 5.140.71.01.06.016 | 0801203860 | CAÑOLA GONZALEZ CESAR CLEMENTE | ANALISTA JUNIOR DE GEOMATICA | 20/1/2021 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| | 5.140.71.01.06.017 | SUPRESION | CRUEL NAVARRETE VICTOR EMILIO | ANALISTA JUNIOR DE GEOMATICA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 162 | 5.140.71.01.06.018 | 0802319376 | SANDOVAL REYES KARLA VANESSA | INSPECTOR DE AVALUOS Y CASTASTRO | 1/4/2006 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 |
| 163 | 5.140.71.01.06.021 | 0802574215 | PRADO CISNEROS MARIA FERNANDA - Reintegro | DIJUNANTE | 13/2/2017 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 164 | 5.140.71.01.06.022 | | NN (SOLORIZANO EMERALDAS MARIA FERNANDA) Acción de protección | AUXILIAR 3 DE TITULARIZACION, LEGALIZACION Y GEOMATICA | | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 |
| TOTAL | | | | | | \$ 17.297,00 | \$ 207.564,00 | \$ 1.440,84 | \$ 17.290,08 | \$ 1.441,42 | \$ 17.297,00 | \$ 675,00 | \$ 8.100,00 | | \$ 2.101,59 | \$ 25.219,03 | \$ 3.042,00 | \$ - | \$ - | \$ 22.955,84 | \$ 278.692,11 |

| NRO. | PROGRAMA 210 | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONA | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | | | |
|------|------------------------|-----------------------------------|--|---|---------|-------------------|-----------|----------------|--------|---------------|-------|-------------|-----------------|--------|-----------|------------------------------|--------|----------------|----------|-----------|-------|---------|-------|
| | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CULTURA | | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 165 | 5.210.71.01.06.001 | 0803015619 | FARIAS OLAYA JONATHAN LEONARDO | DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CULTURA | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,04 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 | | | |
| 166 | 5.210.71.01.06.002 | 0801573007 | BRUNO JAIME BETSY SORAYA | SECRETARIA EJECUTIVA | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 | | | |
| 167 | 5.210.71.01.06.024 | 0801437989 | NN (MEDINA RIVERO MARGARITA) Acción de protección | SECRETARIA | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 981,70 | 11.959,42 | | | |
| 168 | 5.210.71.01.06.003 | 0801786393 | ARROYO ORDÓÑEZ JACKSON ANTONIO | PROMOTOR CULTURAL | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 | | | |
| | 5.210.71.01.06.004 | SUPRESION | ALTAFUYA INTRIAGO NARCISA DEL JESUS | ANALISTA SENIOR DE BIBLIOTECA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| | 5.210.71.01.06.005 | SUPRESION | LEON MALDONADO LUISA MARILLAC | BIBLIOTECARIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| 169 | 5.210.71.01.06.006 | 0802670075 | QUIRÓÑEZ ANGULO JENNIFER SOLANGE | ANALISTA 2 DE PATRIMONIO Y CULTURA | 986,00 | 11.832,00 | 82,13 | 985,61 | 82,17 | 986,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 119,80 | 1.437,59 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.307,60 | 15.870,19 | | | |
| 170 | 5.210.71.01.06.007 | 0802047985 | SEGURA BENNETT GLENDA MARIA | SECRETARIA | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 | | | |
| 171 | 5.210.71.01.06.008 | 0802091470 | TAPIA LARA CARLA PATRICIA - Reintegro | TECNICO EN COMPUTACION | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 | | | |
| 172 | 5.210.71.01.06.009 | 1716995608 | ANGULO BAUTISTA MARIA JOSE | ASISTENTE DE LA BIBLIOTECA PARLANTE | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 | | | |
| 173 | 5.210.71.01.06.010 | 0801632654 | MINA OREJUELA LUIS | PROFESOR DEL CONSERVATORIO | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 | | | |
| | 5.210.71.01.06.011 | SUPRESION | ECHAVARRIA MOLEON ISSIS | PROFESOR DEL CONSERVATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| | 5.210.71.01.06.012 | SUPRESION | NN | PROFESOR DEL CONSERVATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| 174 | 5.210.71.01.06.013 | 0802060798 | ARROYO PRECIADO JEFY ANDERSON | PROFESOR DEL CONSERVATORIO | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 | | | |
| 175 | 5.210.71.01.06.026 | | NN (TUAREZ TORAL SHARON GABRIELA) Acción de protección | SECRETARIA | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 838,72 | 10.243,63 | | | |
| 176 | 5.210.71.01.06.014 | 0801550245 | PRECIADO HERNANDEZ EDWIN ESTUARDO | JEFE DE DEPORTES | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 | | | |
| 177 | 5.210.71.01.06.015 | 0801449265 | GUIZAMANO BONE JOSE ADISON | ANALISTA 1 DE DEPORTES | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 | | | |
| | 5.210.71.01.06.016 | SUPRESION | VALLEJO CHICA LUIS EMILIO | ASISTENTE 2 DE DEPORTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | | |
| 178 | 5.210.71.01.06.017 | 0801864109 | GUAGUA BERNAL RUTH DE LOURDES | AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 | | | |
| 179 | 5.210.71.01.06.018 | 0801519802 | BORJA CASIERRA NEVIL STALIN | AUXILIAR 1 ADMINISTRATIVO | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 | | | |
| 180 | 5.210.71.01.06.019 | 0800652430 | FERRER MOSQUERA MARIA ISABEL | ASISTENTE DE DEPORTE | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,14 | | | |
| 181 | 5.210.71.01.06.020 | 0802090977 | VILLEGAS PARRAGA EUNICE TAMARA | JEFE DEL CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 | | | |
| 182 | 5.210.71.01.06.021 | 0802785840 | AÑAPA MARTINEZ ROSALDA | ASISTENTE CENTRO AFRO | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 | | | |
| 183 | 5.210.71.01.06.027 | 0801946708 | PRIETO ALCIVAR MARJORIE ALEXANDRA - Reintegro | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 | | | |
| 184 | 5.210.71.01.06.022 | 0802488239 | COTERA ALTAFUYA SANTIAGO STEVE - Reintegro | ANALISTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 | | | |
| 185 | 5.210.71.01.06.023 | VACANTE | NN | ANALISTA 1 DE PATRIMONIO CULTURAL | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 | | | |
| 186 | 5.210.71.01.06.025 | VACANTE | NN | ESPECIALISTA DE PATRIMONIO CULTURAL | 1676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.196,41 | 26.535,94 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|-------------------------------|---|---|---|--------------------|---------------------|--------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|------------------|--------------------|------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| 261 | 5.360.71.01.06.001 | 0800496952 | HOLGUIN LARA HOLGER ANDRÉS | DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 19/5/2023 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,04 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| 262 | 5.360.71.01.06.002 | 0800959512 | MARTÍNEZ CEDEÑO RAMON EDUARDO | COORDINADOR TECNICO DE OBRAS PUBLICAS | 15/8/2023 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 263 | 5.360.71.01.06.003 | 0800968232 | JIMÉNEZ ROMERO MAYRA | SECRETARIA | 1/11/1988 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| 264 | 5.360.71.01.06.004 | 130522356 | BARCIA ROBINZON MARIA ALICIA | SECRETARIA | 1/1/1986 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| | 5.360.71.01.06.005 | SUPRESION | RAMIA BUSTOS ROSARIO GUADALUPE- JUBILADA 31/03/2024 | ANALISTA 1 ADMINISTRATIVA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | 5.360.71.01.06.006 | SUPRESION | NN | ANALISTA 3 DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIAL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 265 | 5.360.71.01.06.007 | 0801653023 | PARODI CORTEZ MAGDALENA DEL ROCIO | ASISTENTE 2 DE CONSTRUCCION Y MANT. VIAL | 5/6/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,04 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.089,90 | 13.257,86 |
| 266 | 5.360.71.01.06.008 | 1759665902 | CUERO BRAVO JHON MARCO | AUXILIAR 3 ADMINISTRATIVO | 7/8/2019 | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 |
| 267 | 5.360.71.01.06.009 | 0800871725 | MITE PLAZA ANGLER MAGNO | FISCALIZADOR | 1/6/1994 | 1850,00 | 22.200,00 | 154,11 | 1.849,26 | 154,17 | 1.850,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 224,78 | 2.697,30 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.420,55 | 29.225,56 |
| 268 | 5.360.71.01.06.010 | 0802300657 | SANTILLAN ENRIQUEZ LUIS CARLOS | FISCALIZADOR | 1/6/2012 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| | 5.360.71.01.06.011 | SUPRESION | CEDEÑO CHERE MANUEL HORTELIO | FISCALIZADOR | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 269 | 5.360.71.01.06.012 | 0801823394 | GUEVARA VELEZ RICHARD VICENTE | ANALISTA 1 DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS | 1/4/2013 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| 270 | 5.360.71.01.06.013 | 0801280926 | ANDRADE DIAZ CARLOS FERNANDO | TOPOGRAFO | 1/3/2015 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| | 5.360.71.01.06.014 | SUPRESION | NN | AUXILIAR DE APOYO DE RESPUESTA INMEDIATA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 271 | 5.360.71.01.06.015 | 0800813339 | PROAÑO MINA LUIS ENRIQUE | JEFE DE PARQUES Y JARDINES Y ESPACIOS VERDES | 1/9/2013 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 272 | 5.360.71.01.06.016 | 0801510629 | KLINGER ESTUPIÑAN ELBA EMERALDAS | ANALISTA JUNIOR DE PARQUES Y JARDINES | 1/5/1994 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 273 | 5.360.71.01.06.017 | 0801895590 | SIMISTERRA ALBUJA FRONK BYRON | ANALISTA 3 DE PARQUES Y JARDINES | 1/4/2006 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 274 | 5.360.71.01.06.018 | 0802524108 | CAICEDO GOMEZ VERONICA JACQUELINE | AUXILIAR DE APOYO DE AREAS VERDES | 1/5/2005 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,16 |
| 275 | 5.360.71.01.06.019 | 0802086926 | ORELLANA OSORIO MIGUEL ANGEL | ANALISTA JUNIOR DE PARQUES Y JARDINES | 3/6/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| TOTAL | | | | | | \$ 18.771,00 | \$ 225.252,00 | \$ 1.563,62 | \$ 18.763,49 | \$ 1.564,25 | \$ 18.771,00 | \$ 562,50 | \$ 6.900,00 | | \$ 2.280,68 | \$ 27.368,12 | \$ 2.535,00 | \$ - | \$ - | \$ 24.742,05 | \$ 299.589,61 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL | | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACION | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | | | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL | |
| 276 | 5.365.71.01.06.001 | 0800881989 | DIAZ ITURRE ENA ALEXANDRA | DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL | 15/5/2023 | 2308,00 | 27.696,00 | 192,26 | 2.307,08 | 192,33 | 2.308,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 280,42 | 3.365,04 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 3.010,51 | 36.305,14 |
| 277 | 5.365.71.01.06.002 | 0802253468 | CEDEÑO QUIROZ GLADYS MARLENE | AUXILIAR 3 DE APOYO DE LA DIRECCION | 1/1/2007 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 838,72 | 10.243,63 |
| 278 | 5.365.71.01.06.003 | 0802037440 | TORAL LARA NORA CRISTINA | AUXILIAR DE APOYO DE LA DIRECCION | 2/1/2003 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,16 |
| 279 | 5.365.71.01.06.030 | NN (ORTIZ GASPARD AGAPITO ESEQUEL) | Acción de protección | ASISTENTE DE DESARROLLO COMUNITARIO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| 280 | 5.365.71.01.06.031 | NN (FRANCISCA VELASCO JEFFERSON RUBEN) Acción de protección | Acción de protección | PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| 281 | 5.365.71.01.06.032 | NN (YANEZ CAGUIA LUIS ELIAS) | Acción de protección | PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO | | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 791,06 | 9.671,70 |
| 282 | 5.365.71.01.06.004 | 0803062561 | GUEVARA OYARVIDE DANILO ARMANDO | COORDINADOR TECNICO DE ACCION SOCIAL | 1/7/2014 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 283 | 5.365.71.01.06.005 | 1310330018 | CEDEÑO CEBEÑO MARJORIE SORAIDA | AUXILIAR DE APOYO DE PATRONATO | 2/2/2002 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,16 |
| 284 | 5.365.71.01.06.006 | 0800874455 | MERA SALVATIERRA YOLANDA MARICELA | AUXILIAR DE APOYO DEL PATRONATO | 1/4/2006 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 716,35 | 8.775,16 |
| 285 | 5.365.71.01.06.007 | 0801879693 | MARQUEZ BONE MANUEL ELIAS | Especialista en Protección Integral de Derechos | 1/1/2015 | 1760,00 | 21.120,00 | 146,61 | 1.759,30 | 146,67 | 1.760,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 213,84 | 2.566,08 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.304,61 | 27.834,38 |
| 286 | 5.365.71.01.06.008 | 0801605361 | VIVAR FRANCO KARINA ELIZABETH | ANALISTA JUNIOR DEL CAINAF | 1/8/2012 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 287 | 5.365.71.01.06.009 | 0801220591 | QUIÑONEZ BEDOYA HERMITA NUVIA | PEDAGOGA | 1/4/2011 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,64 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,11 | 14.556,30 |
| 288 | 5.365.71.01.06.010 | 0802385815 | LASTRE ORTIZ FLOR ALBA - Reintegr | TECNICO INCLUSION SOCIAL | 2/10/2017 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 289 | 5.365.71.01.06.011 | 0802261719 | MOSQUERA MONTAÑO JAVIER ANTONIO | ANALISTA JUNIOR DE LA CASA DE LA JUVENTUD | 1/1/2015 | 1.212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 290 | 5.365.71.01.06.012 | 0916974538 | CABRERA SALAS FABRICIO JAVIER - Reintegr | ANALISTA JUNIOR EN PLANIF. DESARR. DE PROYECTOS | 15/3/2023 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | NO ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 291 | 5.365.71.01.06.013 | 0802479352 | VIERA MACIAS VANESSA ALEXANDRA - Reintegr | PSICOLOGO FAMILIAR | 16/3/2015 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| | 5.365.71.01.06.014 | SUPRESION | RIVADENEIRA BATALLA DOILES NATALIA | ADMINISTRADOR CAINAF | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 292 | 5.365.71.01.06.029 | 0802669655 | REYES SANTOS MARIA FERNANDA - Reintegr | AUXILIAR 2 ADMINISTRATIVO | 7/11/2023 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 838,72 | 10.243,63 |
| 293 | 5.365.71.01.06.033 | | CEDEÑO BERMUDEZ CIPRIANO JUAN - Reintegr | ADMINISTRADOR DE CABALLERIZAS | 8/7/2024 | 1.412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.856,34 | 22.455,13 |
| 294 | 5.365.71.01.06.034 | NN (GOMEZ GUERRERO LUCIA VIVIANA) Acción de protección | Acción de protección | TECNICO 1 DE LA CASA DE LA JUVENTUD | | 1.212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 295 | 5.365.71.01.06.028 | 0801875394 | BEDON ZAMBRANO WILSON ANTONIO | JEFE DE UNIDAD DE PUEBLOS, NACION Y TERRITORIO | 10/11/2021 | 2034,00 | 24.408,00 | 169,43 | 2.033,19 | 169,50 | 2.034,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 247,13 | 2.965,57 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,56 | 32.069,76 |
| 296 | 5.365.71.01.06.015 | 0803208685 | MONTAÑO MENDUZA ANTOREA ALEJANDRA | ANALISTA JUNIOR DE MOVILIDAD HUM | 19/8/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.598,72 | 19.363,61 |
| 297 | 5.365.71.01.06.016 | 0802404111 | ANGULO CASTILLO ROSA | TRABAJADORA SOCIAL | 11/7/2019 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| | 5.365.71.01.06.017 | SUPRESION | NN | ASISTENTE 2 CICLO DE VIDA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 298 | 5.365.71.01.06.018 | 0802265413 | REYES HIDALGO MIRIAN INES | ANALISTA 3 DE DEARROLLO LOCAL | 1/10/2010 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 1.436,41 | 17.415,95 |
| 299</ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--------------------|-----------|--|--|--|----------------------|------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|----------------------|------------------------|
| | 5.365.71.01.06.027 | SUPRESION | NN | TECNICO DE APOYO PARTICIPACION CIUDADANA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 307 | 5.365.71.01.06.036 | | NN (TENORIO AYOWI DENNY) Acción de protección | PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA | | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 |
| 308 | 5.365.71.01.06.037 | | NN (VIVERO PADILLA LADY ERMINS) Acción de protección | PROMOTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA | | 675,00 | 8.100,00 | 56,23 | 674,73 | 56,25 | 675,00 | 37,50 | 460,00 | ACUMULA | 82,01 | 984,15 | 169,00 | 0,00 | 0,00 | 906,99 | 11.062,88 |
| TOTAL | | | | | | \$ 33.718,00 | \$ 404.616,00 | \$ 2.808,71 | \$ 33.704,51 | \$ 2.809,83 | \$ 33.718,00 | \$ 1.237,50 | \$ 15.180,00 | | \$ 4.096,74 | \$ 49.160,84 | \$ 5.577,00 | \$ - | \$ - | \$ 44.670,78 | \$ 541.956,36 |
| EL GENERAL | | | | | | \$ 374.360,50 | \$ 4.492.326,00 | \$ 31.184,23 | \$ 374.210,76 | \$ 31.196,71 | \$ 374.360,50 | \$ 11.625,00 | \$ 142.310,00 | | \$ 45.484,80 | \$ 545.817,61 | \$ 52.390,00 | \$ - | \$ - | \$ 493.851,24 | \$ 5.981.704,86 |

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Ina. Johanna Plaza A.
Analista de Administración de Talento Humano

Ina. Daniela Holguín Mendoza
Directora de Administración
de Talento Humano

Ab. Vicko Villacís Tenorio
Alcalde del GADMCE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DETALLE DEL LISTADO DE SERVIDORES (RÉGIMEN LOSEP CONTRATADOS)
DISTRIBUTIVO 2025

| NRO. | PROGRAMA 110 | | | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | | |
|--------------|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|--|-------------------------|---------------------|--------------|--------------------------|-------------|-----------------------|-------------|----------------------|-------------|--------------------|------------------------|-------------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------------------|--------------|---------|-------|
| | PARTIDA PRESUPUESTARIA | CONCEJO Y ALCALDIA | | | | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | OBSERVACIÓN | MENSUAL | | | | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL |
| | | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIDAD/DIRECCIÓN | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 5.110.51.01.10 | 0802970392 | QUINTERO QUINONEZ JONATHAN DARIO | ALCALDIA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 1/6/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 2 | 5.110.51.01.10 | 0801222639 | BASURTO GARCIA FREDDY FERNANDO | ALCALDIA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 1/6/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ 1.466,00 | \$ 17.592,00 | \$ 122,12 | \$ 1.465,41 | \$ 122,17 | \$ 1.466,00 | \$ 76,67 | \$ 920,00 | \$ - | \$ 178,12 | \$ 2.137,43 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.965,07 | \$ 23.580,84 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| TOTAL | | | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | \$ - | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | COORDINACION GENERAL INSTITUCIONAL | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| 3 | 5.110.51.01.10 | 0801694651 | FIGUEROA MONTALVO XAVIER ALBERTO | DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 16/1/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 4 | 5.110.51.01.10 | 0801824855 | ARROYO CHARCOPA PIERINA JEANNINE | DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | SECRETARIA EJECUTIVA | 8/8/2019 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.599,55 | 19.194,61 | | |
| 5 | 5.110.51.01.10 | 0802989467 | IBARRA ROJAS LUIS MERDARDO | DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | APOYO DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | 15/5/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 | | |
| 6 | 5.110.51.01.10 | 0803604230 | MEDINA MINA JONATHAN SAMUEL | DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | APOYO DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | 15/5/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 | | |
| 7 | 5.110.51.01.10 | 0802941468 | REALPE ALBAN JOHANNA ARACELY | UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO | ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL | 1/7/2019 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 8 | 5.110.51.01.10 | 0804123685 | ARROYO PERLAZ WILMER ALEJANDRO | DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | APOYO DE SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO | 3/6/2024 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ 4.655,00 | \$ 55.860,00 | \$ 387,76 | \$ 4.653,14 | \$ 387,92 | \$ 4.655,00 | \$ 230,00 | \$ 2.760,00 | \$ - | \$ 565,58 | \$ 6.786,99 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 6.226,26 | \$ 74.715,13 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE PROCURADURIA SINDICA | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| 9 | 5.110.51.01.10 | 0802652362 | ZAMBRANO CEDEÑO IRENE NARCISA | UNIDAD DE DEFENSA Y PATROCINIO | ANALISTA SENIOR JURIDICO DE DEFENSA | 22/04/2024 | 1412,00 | 16944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.857,18 | 22.286,13 | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ 1.412,00 | \$ 16.944,00 | \$ 117,62 | \$ 1.411,44 | \$ 117,67 | \$ 1.412,00 | \$ 38,33 | \$ 460,00 | \$ - | \$ 171,56 | \$ 2.058,70 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.857,18 | \$ 22.286,13 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | COORDINACION DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| 10 | 5.110.51.01.10 | 0801424250 | ARBOLEDA TORRES JAISON JOSE | DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL | COMUNICADOR SOCIAL | 1/12/2022 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 11 | 5.110.51.01.10 | 0930195581 | BAQUEDANO MOREIRA IVETTE YOSELINE | DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL | ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL | 7/8/2024 | 1086,00 | 13.032,00 | 90,46 | 1.085,57 | 90,50 | 1.086,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 131,95 | 1.583,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.437,25 | 17.246,95 | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ 1.819,00 | \$ 21.828,00 | \$ 151,52 | \$ 1.818,27 | \$ 151,58 | \$ 1.819,00 | \$ 76,67 | \$ 920,00 | \$ - | \$ 221,01 | \$ 2.652,10 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.419,78 | \$ 29.037,37 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION ADMINISTRATIVA | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| 12 | 5.110.51.01.10 | 0801439779 | CHILUISA PADILLA WASHINGTON SEGUNDO | UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA | ASISTENTE DE BODEGA | 10/4/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 13 | 5.110.51.01.10 | 0802563908 | CAICEDO CUERO LEONELA VIVIANA | DIRECCION ADMINISTRATIVA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 4/9/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 14 | 5.110.51.01.10 | 0801636168 | JILJON GRAIN ELOISA | UNIDAD DE ADQUISICIONES | ASISTENTE DE ADQUISICIONES | 11/9/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 15 | 5.110.51.01.10 | 0801615105 | PALMA OLAYA RICHAH IBAL | DIRECCION ADMINISTRATIVA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 16/10/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 16 | 5.110.51.01.10 | 0801852435 | BALLESTEROS CEDEÑO KARLA NADIA | DIRECCION ADMINISTRATIVA | ASISTENTE 2 ADMINISTRATIVO | 1/3/2024 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ 3.665,00 | \$ 43.980,00 | \$ 305,29 | \$ 3.663,53 | \$ 305,42 | \$ 3.665,00 | \$ 191,67 | \$ 2.300,00 | \$ - | \$ 445,30 | \$ 5.343,57 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.912,68 | \$ 58.992,10 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| 17 | 5.110.51.01.10 | 0802877852 | ESTUPIÑAN VALENCIA RITA PAMELA | UNIDAD DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS | SUPERVISOR CENTRO DE OPERACIONES Y CONTROL | 14/1/2022 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.090,74 | 13.088,86 | | |
| 18 | 5.110.51.01.10 | 0803768530 | AREVALO PANCHI SAMUEL INKESHKI | DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | PROGRAMADOR | 5/2/2024 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 109,47 | 1.313,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,94 | 14.387,30 | | |
| 19 | 5.110.51.01.10 | 0802305581 | SALAZAR FARIAS JUAN CARLOS | DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | PROGRAMADOR | 5/2/2024 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 109,47 | 1.313,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,94 | 14.387,30 | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ 2.619,00 | \$ 31.428,00 | \$ 218,16 | \$ 2.617,95 | \$ 218,25 | \$ 2.619,00 | \$ 115,00 | \$ 1.380,00 | \$ - | \$ 318,21 | \$ 3.818,50 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.488,62 | \$ 41.863,45 | | |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | DIRECCION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | |
| 20 | 5.110.51.01.10 | 0801891417 | ZAMBRANO ALAVA CARMEN JULIA | UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 1/6/2021 | 733,00 | 8.796,00 | 61,06 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 | | |
| 21 | 5.110.51.01.10 | 0850036575 | ZAMBRANO MACIAS JENNY CAROLINA | UNIDAD DE TALENTO HUMANO | APOYO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO | 1/4/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 | | |
| 22 | 5.110.51.01.10 | 0801648403 | CAICEDO MENDEZ DIGNIA | UNIDAD DE TALENTO HUMANO | APOYO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO | 1/4/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 | | |
| 23 | 5.110.51.01.10 | 0804336170 | JAEN TENORIO KATHERINE ESTEFANIA | UNIDAD DE TALENTO HUMANO | APOYO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO | 1/4/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 | | |
| 24 | 5.110.51.01.10 | 0850707506 | VASQUEZ TENORIO ANGIE NICOLE | UNIDAD DE TALENTO HUMANO | APOYO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO | 1/4/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|------------------------|---|-------------------------------------|---|---|------------------|--------------|--------------|-------------------|-------------|----------------|-------------|---------------|-------------|-------------|-----------------|-------------|-----------|-------------------------------|--------|----------------|--------------|
| 25 | 5.110.51.01.10 | 0802864033 | MARCHAN CHILA ALEXIS YOMAIRA | UNIDAD DE TALENTO HUMANO | APOYO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO | 1/4/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| 26 | 5.110.51.01.10 | 1803768629 | MASQUIZA CALLE JEANETH VERONICA | UNIDAD DE TALENTO HUMANO | APOYO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO | 1/4/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| | | | | | | | \$ 4.445,00 | \$ 53.580,00 | \$ 371,93 | \$ 4.463,21 | \$ 372,08 | \$ 4.445,00 | \$ 268,33 | \$ 3.220,00 | \$ - | \$ 542,50 | \$ 6.509,97 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 6.019,85 | \$ 72.238,18 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 120 | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | DIRECCION FINANCIERA | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 27 | 5.120.51.01.10 | 0802942977 | FARIAS INTRIAGO FANNY ALEJANDRA | DIRECCION FINANCIERA | ANALISTA I FINANCIERO | 3/1/2023 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,94 | 14.387,30 |
| 28 | 5.120.51.01.10 | 0803118306 | ESPINAL MINA GRACE RUTH | UNIDAD DE COACTIVAS | NOTIFICADOR | 24/6/2019 | 585,00 | 7.020,00 | 48,73 | 584,77 | 48,75 | 585,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 71,08 | 852,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 791,89 | 9.502,70 |
| 29 | 5.120.51.01.10 | 0803052224 | BAUTISTA GONZALEZ KARLA FERNANDA | UNIDAD DE CONTABILIDAD | ASISTENTE FINANCIERO | 14/2/2020 | 817,00 | 9.804,00 | 68,04 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.090,74 | 13.088,86 |
| 30 | 5.120.51.01.10 | 0850235557 | PALACIO GARCIA CELINA GABRIELA | UNIDAD DE RENTAS | SUPERVISOR DE CAJA | 9/3/2023 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,94 | 14.387,30 |
| 31 | 5.120.51.01.10 | 0803769181 | VILLEGAS APARICIO NADIA EUGENIA | UNIDAD DE TESORERIA | ASISTENTE DE TESORERIA | 1/9/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,04 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.090,74 | 13.088,86 |
| | | | | | | | \$ 4.021,00 | \$ 48.252,00 | \$ 334,95 | \$ 4.019,39 | \$ 335,08 | \$ 4.021,00 | \$ 191,67 | \$ 2.300,00 | \$ - | \$ 488,55 | \$ 5.862,62 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 5.371,25 | \$ 64.455,01 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 140 | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 32 | 5.140.71.01.10 | 0801892571 | CAICEDO MENDOZA CARLOS ENRIQUE | DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS | TECNICO DE AVALUOS Y CATASTRO | 1/3/2022 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.599,55 | 19.194,61 |
| 33 | 5.140.71.01.10 | 0802257436 | ENDARA CAICEDO GABRIEL RICHARD | UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS | TECNICA AVALUOS Y CATASTROS | 7/2/2023 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 34 | 5.140.71.01.10 | 1002986097 | EGAS ESTRADA CHRISTIANA ANDRES | UNIDAD DE TITULARIZACION, LEGALIZACION Y | ASISTENTE DE GEOMATICA | 1/3/2024 | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 |
| 35 | 5.140.71.01.10 | 0850125006 | BENITEZ CAICEDO JERY JOEL | DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS | ASISTENTE DE TITULARIZACION Y LEGALIZACION | 3/6/2024 | 817,00 | 9.804,00 | 68,04 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.090,74 | 13.088,86 |
| | | | | | | | \$ 3.289,00 | \$ 39.468,00 | \$ 205,92 | \$ 2.471,01 | \$ 206,00 | \$ 2.472,00 | \$ 115,00 | \$ 1.380,00 | \$ - | \$ 300,35 | \$ 3.604,18 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.299,27 | \$ 39.991,19 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 210 | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | DIRECCION DE PATRIMONIO Y CULTURA | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 36 | 5.210.71.01.10 | 0802940254 | CHINGA FRANCO DIANA ANABEL | DIRECCION DE PATRIMONIO Y CULTURA | ASISTENTE 2 DE CULTURA | 1/2/2022 | 817,00 | 9.804,00 | 68,04 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.090,74 | 13.088,86 |
| 37 | 5.210.71.01.10 | 1102052246 | CALLE TENORIO JORGE DAVID | UNIDAD DE CONSERVATORIO | RESPONSABLE DE CONSERVATORIO | 1/8/2023 | 1412,00 | 16.944,00 | 117,62 | 1.411,44 | 117,67 | 1.412,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 171,56 | 2.058,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.857,18 | 22.286,13 |
| 38 | 5.210.71.01.10 | 1750819557 | DOS SANTOS CARDOSO ISAC | UNIDAD DE CONSERVATORIO | APOYO DE PATRIMONIO Y CULTURA | 5/7/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| 39 | 5.210.71.01.10 | 0933082638 | ZAMBRANO RANGEL DAYTH DANIEL | UNIDAD DE CONSERVATORIO | APOYO DE PATRIMONIO Y CULTURA | 16/9/2024 | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 |
| | | | | | | | \$ 3.584,00 | \$ 43.008,00 | \$ 298,55 | \$ 3.582,57 | \$ 298,67 | \$ 3.584,00 | \$ 153,33 | \$ 1.840,00 | \$ - | \$ 435,46 | \$ 5.225,47 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.770,00 | \$ 57.240,04 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 215 | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | DIRECCION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 40 | 5.215.71.01.10 | 0913159208 | PRECIADO VALENCIA BLANCA GILMA | DIRECCION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 15/2/2023 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 41 | 5.215.71.01.10 | 0803602911 | GRACIA MEDINA ERIKA TATIANA | DIRECCION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO | ASISTENTE DE PROMOCION TURISTICA | 1/2/2023 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 42 | 5.215.71.01.10 | 0803512318 | VASQUEZ BERMUDEZ SARA ARACELI | DIRECCION DE ECONOMIA INNOVACION Y TURISMO | ASISTENTE 2 REGISTRO Y CONTROL TURISTICO | 7/2/2022 | 817,00 | 9.804,00 | 68,04 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.090,74 | 13.088,86 |
| | | | | | | | \$ 1.871,00 | \$ 22.452,00 | \$ 155,85 | \$ 1.870,25 | \$ 155,92 | \$ 1.871,00 | \$ 115,00 | \$ 1.380,00 | \$ - | \$ 227,33 | \$ 2.727,92 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.525,10 | \$ 30.301,17 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 310 | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 43 | 5.310.51.01.10 | 0802505966 | DIAZ BALLESTOS PATRICIA XIMENA | UNIDAD DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | ANALISTA JUNIOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 18/7/2022 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.599,55 | 19.194,61 |
| | | | | | | | \$ 1.212,00 | \$ 14.544,00 | \$ 100,96 | \$ 1.211,52 | \$ 101,00 | \$ 1.212,00 | \$ 38,33 | \$ 460,00 | \$ - | \$ 147,26 | \$ 1.767,10 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.599,55 | \$ 19.194,61 |
| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROGRAMA 320 | | | | FECHA DE INGRESO | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | |
| | | DIRECCION DE HIGIENE | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | MENSUAL | ANUAL | | | | MENSUAL | ANUAL |
| 44 | 5.320.71.01.10 | 0802477364 | CABRERA CAICEDO DENYS BETSABE | CONTROL SANITARIO | MEDICO VETERINARIO | 1/2/2021 | 901,00 | 10.812,00 | 75,05 | 900,64 | 75,08 | 901,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 109,47 | 1.313,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.198,94 | 14.387,30 |
| 45 | 5.320.71.01.10 | 0802389320 | TENORIO PEÑA DAIRA ROSANA | UNIDAD DE CEMENTERIO | TECNICA DEL CEMENTERIO | 23/6/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 |
| 46 | 5.320.71.01.10 | 0800838146 | TOBAR LUIS YOFFRE | UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL | AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL | 1/9/2022 | 566,00 | 6.792,00 | 47,15 | 565,77 | 47,17 | 566,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 68,77 | 825,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 767,42 | 9.209,00 |
| 47 | 5.320.71.01.10 | 0801720327 | MOLINA PRADO SIMON LEONARDO - R | UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL | INSTRUCTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL | 1/9/2023 | 733,00 | 8.796,00 | 61,04 | 732,71 | 61,08 | 733,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 89,06 | 1.068,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 982,54 | 11.790,42 |
| 48 | 5.320.71.01.10 | 1711802197 | JARAMILLO ESTUPIÑAN MARLON DAVID | UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL | AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL | 9/9/2019 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 49 | 5.320.71.01.10 | 0850377615 | CAZARES ALARCON SONIA VANESSA | UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL | AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL | 1/3/2023 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 50 | 5.320.71.01.10 | 0803929991 | MINA CAMACHO HORLEN STEVEN | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 1/4/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 51 | 5.320.71.01.10 | 0804087385 | SANCHEZ BONE JANDREY JOSE | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 1/4/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 52 | 5.320.71.01.10 | 0922867049 | RODRIGUEZ CHILA JEFFERSON JOHAN | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 1/4/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 53 | 5.320.71.01.10 | 0804290948 | TENORIO PEÑA LUIS FERNANDO | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 1/4/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 54 | 5.320.71.01.10 | 1725975047 | RAMIREZ LASTRE ANDY RENE | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 1/4/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 55 | 5.320.71.01.10 | 0804086197 | MERCADO PINILLO JONATHAN GABRIEL | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 56 | 5.320.71.01.10 | 0803314608 | QUIÑONES QUIÑONES JEFFERSON EDUARDO | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 16/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 57 | 5.320.71.01.10 | 0802145045 | ESTUPIÑAN ROSERO LUIS BIENVENIDO | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 57 | 5.320.71.01.10 | 0802915983 | BALDEON PEREA JAVIER MENTOR | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 16/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,0 | | | | | | | | |

| NRO. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS | UNIDAD/DIRECCIÓN | CARGO | FECHA DE INGRESO | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | FONDOS DE RESERVA | DÉCIMO TERCERO | DÉCIMO CUARTO | OBSERVACIÓN | APORTE PATRONAL | VESTUARIO | EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL | SEGURO | TOTAL DE GASTO | | | | | |
|--|------------------------|----------------|-----------------------------------|---|---|------------------|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|----------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|-------------|
| PROGRAMA 325 | | | | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | | | TOTAL DE GASTO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS | | | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | | | |
| 58 | 5.320.71.01.10 | 0801812454 | VALENCIA SAAVEDRA CARLOS ALBERTO | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 59 | 5.320.71.01.10 | 0804081651 | QUINONEZ GONZALEZ MATHEWS ANTHONY | UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS | APOYO DE RESIDUOS SOLIDOS | 3/6/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 60 | 5.320.71.01.10 | 0802527077 | CUERO CAICEDO LOURDES GISELA | UNIDAD DE COMISARIA MUNICIPAL | APOYO DE COMISARIA MUNICIPAL | 3/6/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 10.311,00 | \$ 123.732,00 | \$ 858,91 | \$ 10.306,88 | \$ 859,25 | \$ 10.311,00 | \$ 690,00 | \$ 8.280,00 | \$ 1.124,73 | \$ 15.033,44 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 13.971,94 | \$ 167.663,31 | |
| PROGRAMA 325 | | | | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | | | TOTAL DE GASTO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ARIDOS Y PETREOS | | | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | | | |
| 61 | 5.325.71.01.10 | 0801948886 | RIVAS VALENCIA ANTONIO RENAN | DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ARIDOS Y PETREOS | ASISTENTE DE GESTION AMBIENTAL | 3/6/2024 | 817,00 | 9804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1090,74 | 13088,86 |
| TOTAL | | | | | | | 817,00 | 9804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | \$ 460,00 | \$ 99,27 | \$ 1.191,19 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.090,74 | \$ 13.088,86 | |
| PROGRAMA 325 | | | | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | | | TOTAL DE GASTO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS | | | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | | | |
| TOTAL | | | | | | | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| PROGRAMA 360 | | | | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | | | TOTAL DE GASTO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES | | | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | | | |
| 62 | 5.360.71.01.10 | 0918110453 | QUINONEZ BUSTOS TANIA YADIRA | UNIDAD DE FISCALIZACION | ANALISTA DE FISCALIZACION | 1/8/2019 | 1.676,00 | 20.112,00 | 139,61 | 1.675,33 | 139,67 | 1.676,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 203,63 | 2.443,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.197,24 | 26.366,94 |
| 63 | 5.360.71.01.10 | 0802325084 | BONE ORTIZ DIGNER IDER | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 64 | 5.360.71.01.10 | 0850214537 | ESCOBAR GONZALEZ RAFAEL ANIBAL | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 65 | 5.360.71.01.10 | 0803112259 | PALACIOS QUINONEZ OCTAVIO ALBERTO | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 66 | 5.360.71.01.10 | 0802345314 | BAUTISTA LARA CESAR | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 67 | 5.360.71.01.10 | 0802202523 | JAMA PIN JORGE LUIS | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 15/5/2024 | 527,00 | 6.324,00 | 43,90 | 526,79 | 43,92 | 527,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 64,03 | 768,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 717,18 | 8.606,16 |
| 68 | 5.360.71.01.10 | 0804277259 | MARQUEZ ZARAGOZA JAIME RAMON | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 5/7/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| 69 | 5.360.71.01.10 | 0800817488 | ROJAS TOBAR JACK | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | APOYO DE OBRAS PUBLICAS PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 5/7/2024 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 5.555,00 | \$ 66.660,00 | \$ 462,73 | \$ 5.552,78 | \$ 462,92 | \$ 5.555,00 | \$ 306,67 | \$ 3.680,00 | \$ 474,93 | \$ 8.099,19 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 7.462,25 | \$ 89.546,97 | |
| PROGRAMA 365 | | | | | | | REMUNERACIÓN | | FONDOS DE RESERVA | | DÉCIMO TERCERO | | DÉCIMO CUARTO | | | | TOTAL DE GASTO | | | | | |
| DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL | | | | | | | RMU MENSUAL | RMU ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | MENSUAL | ANUAL | | | | |
| 70 | 5.365.71.01.10 | 0803486968 | ROBINZON RIBERA EDISON DARIO | UNIDAD DE IGUALDAD GENERO, INTERGENERACIONAL Y UNIDAD DE IGUALDAD GÉNERO. | RESPONSABLE DE LA CASA DE LA JUVENTUD | 11/7/2023 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.599,55 | 19.194,61 |
| 71 | 5.365.71.01.10 | 0802371740 | PASQUEL DIAZ DIANA ELIZABETH | UNIDAD DE IGUALDAD GENERO, INTERGENERACIONAL Y UNIDAD DE IGUALDAD GÉNERO. | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 14/8/2019 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| 72 | 5.365.71.01.10 | 0803050897 | ANGULO ROJAS SAIDA MARGARITA | UNIDAD DE IGUALDAD GENERO, INTERGENERACIONAL Y UNIDAD DE IGUALDAD GÉNERO. | ASISTENTE DE PSICOLOGIA | 1/8/2019 | 817,00 | 9.804,00 | 68,06 | 816,67 | 68,08 | 817,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 99,27 | 1.191,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1090,74 | 13.088,86 |
| 73 | 5.365.71.01.10 | 0802570838 | LARA TORRES AMIRA SOLANGE | UNIDAD DE IGUALDAD GENERO, INTERGENERACIONAL Y UNIDAD DE IGUALDAD GÉNERO. | ANALISTA INTERGENERACIONAL 2 | 13/5/2023 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.599,55 | 19.194,61 |
| 74 | 5.365.71.01.10 | 0802822585 | MARTINEZ RODRIGUEZ GILBERT JOSE | UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA | TECNICO DE PARTICIPACION CIUDADANA | 1/4/2022 | 622,00 | 7.464,00 | 51,81 | 621,75 | 51,83 | 622,00 | 38,33 | 460,00 | ACUMULA | 75,57 | 906,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 839,55 | 10.074,63 |
| 75 | 5.365.71.01.10 | 0801435834 | VIVERO TORRES JEANIE GANDIE | UNIDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES | ANALISTA JUNIOR DE MOVILIDAD HUMANA | 2/10/2023 | 1212,00 | 14.544,00 | 100,96 | 1.211,52 | 101,00 | 1.212,00 | 38,33 | 460,00 | NO ACUMULA | 147,26 | 1.767,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.599,55 | 19.194,61 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 5.697,00 | \$ 68.364,00 | \$ 474,56 | \$ 5.694,72 | \$ 474,75 | \$ 5.697,00 | \$ 230,00 | \$ 2.760,00 | \$ 692,19 | \$ 8.306,23 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 7.568,50 | \$ 90.821,95 | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | \$ 56.458,00 | \$ 677.496,00 | \$ 4.634,90 | \$ 55.618,75 | \$ 4.636,75 | \$ 55.641,00 | \$ 2.875,00 | \$ 34.500,00 | \$ 6.432,32 | \$ 81.124,58 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 74.548,03 | \$ 894.576,32 | |

Elaborado por:

Ina. Johanna Plaza A.
Analista de Talento Humano

Revisado por:

Ina. Daniela Holguín Mendoza
Directora de Administración
de Talento Humano

Aprobado por:

Ab. Vicko Villaciés Tenorio
Alcalde del GADMCE



CUENTAS POR PAGAR

DETALLE DE CUENTAS POR PAGAR DE PROVEDORES Y CREDITO DEL BDE IVA DEL PROYECTO AGUA

| PROVEEDOR/CONTRATISTA/SERVIDOR | CONCEPTO | TOTAL |
|--|---|--------------|
| ALTAFUJA LOOR TULIA | PAGO DE PENSIÓN PATRONAL POR JUBILACIÓN DE EX TRABAJADOR FALLECIDO ALTAFUJA VILELA FRANCISCO MARTIN, SEGÚN ACTA DE COMPARECENCIA No.663145 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023, DENUNCIA DE LOS HEREDEROS. | 22,566.34 |
| ACERIAS NACIONAL DEL ECUADOR | ADQUISICION DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA LA EJECUCION DE VARIAS OBRAS EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, ORDEN DE COMPRA CE-20170000904141 | 60,304.24 |
| AGUIRRE BERMEO MANUEL IVAN | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: MAESTRO DE MÚSICA. DESDE 02 DE MAYO/2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2018. | 1,018.95 |
| ALARCON IBARRA MIGUEL | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO. CONCEJAL. DESDE EL 15 DE MAYO DEL/2019, HASTA EL 14 DE MAYO/2023 | 5,485.48 |
| ANGULO ARBOLEDA TITO ROBERTO | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO JEFE DE SUELDO Y VIVIENDA DESDE 01 DE MARZO DEL 2002 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021 | 19,685.17 |
| ANGULO TREJO MARIA ALEXANDRA | LIQUIDACION DEFINITIVA POR CESACION DE FUNCIONES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO DIGITADORA, DESDE EL 01 DE MARZO/2016 AL 17 DE JUNIO DEL 2019- Y DESDE 18 DE JULIO 2014 AL 31 DE DICIEMBRE /2014 | 1,700.82 |
| ANGULO VERA DENNISSE | LIQUIDACION DEFINITIVA DESDE 01 JULIO/2019 HASTA 17 DE MAYO/2023. | 1,439.53 |
| APARICIO MERA CARLA NARCISA | CONTRATO RE-CO-GADMCE-01-2022, CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN | 57,762.34 |
| APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL | PLANILLAS IESS AÑOS ANTERIOS Y ACTUAL | 1,909,136.58 |
| ARAUJO MURILLO MARIA JOSE | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: ANALISTA 1 DE TITULARIZACION Y LEGALIZACIÓN , DESDE 03 ENERO/2022, HASTA 31 DICIEMBRE/2023, SOLICITUD CON MEMO NO. GADMCE-1873-DATH-2023. | 1,421.48 |
| ARENA Y MAR SAESANDTV SA | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GADMCE, SEÚN CONTRATO RE-CO-GADMCE-03-2021 | 5,558.14 |
| ARISMENDI DIAZ AQUILES | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CULTURA. DESDE EL 03 DE JUNIO DEL 2019, AL 30 DE ABRIL/2023 | 2,600.35 |
| ARROYO CAICEDO OSWALDO AQUINO | LIQUIDACION DE HABERES COMO ANALISTA INTERGENERACIONAL 2. PERÍODO:16 DE AGOSTO/2019 - 31 DICIEMBRE/2020 | 3,031.96 |
| ASEGURADORA DEL SUR C.A | FACTURAS 011-002-008250384, 011-002-008249687, 011-002-008249288, 011-002-008249454, 011-002-008250279, 011-002-008249999, 011-002-008249537, 011-002-0082449622, 011-002-008250193, POLIZAS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, DINERO Y VALORES, FIDELIDAD, VEHÍCULOS, VIDA | 19,250.68 |
| ASOCIACION DE EMPLEADOS | VALORES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018 | 3,085.75 |
| ASOCIACION DE JUBILADOS DE PETROINDUSTRIAL | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINAS | 6,348.00 |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL CONFECAC ASOTEXCONFENAC | ORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022, POR ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CÓDIGO. | 71.89 |
| ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL EMPRENDEDORES TEXTILEROS DEL FUTURO ASPROTEXETFU | FACTURA NO. 052.Orden(es) de Ingreso N°: 49. ORDEN DE COMPRA No. SIE-GADMCE-029-2022. (CAMISETA POLO MANGA CORTA) ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CODIGO DE TRABAJO DEL GADMCE. | 7,337.19 |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL EMPRESARIOS DE LA CONFECCIÓN ASOTEXEMCO | ORDEN DE COMPRA No. SIE-GADMCE-029-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL | 30,489.10 |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL NUEVA ASOPROTXNUR | FACT. 0472 ORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022 | 551.15 |

| | | |
|--|---|------------|
| ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES DE MUJERES AL TRIUNFO"ASOLIMUT" | CATALOGO ELECTRONICO -20220002188204. "ADQUISICIÓN DE CAMISETA MANGA LARGA CON CINTA REFLECTIVA(CUELLO REDONDO O EN V). PARA EL PERSONAL DEL CODIGO DE TRABAJO DEL GADMCE. | 14,045.18 |
| ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA ASOSERLIVEO 24 DE OCTUBRE | FACTURA 004 POR EL CONVENIO DE PAGO SERVICIO DE ALZADA DE DESCHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN PARROQUIAS RURALES DE VUELTA LARGA, TABIAZO, CARLOS CONCHA DEL CANTÓN ESMERALDAS | 31,253.72 |
| ASOCIACION GAUFF CONTEC ACOTECNIC | IVA PROYECTO AGUA POTABLE | 67,143.68 |
| ASOCIACION ICA TRICONSUL | IVA PROYECTO AGUA POTABLE | 446.91 |
| ASUKLIM S.A | PLANILLAS 1 Y 3 . FACTURAS 032-33. PERIODO 06 DE OCTUBRE/2020 AL 28 DE DICIEMBRE/2020. DEL CONTRATO COTS-GADMCE-001-2020 CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEÑALIZACION VERTICAL PARA VARIAS VIAS DEL CANTÓN ESMERALDAS. | 172,717.91 |
| AVILA BAILON BILLY JORDY | LIQUIDACION HIJA DEL FALLECIDO AVILA LOZADA ALEJO PRUDENCIO, QUIEN FUE EMPLEADO DE ESTA INSTITUCIÓN, Y MEDIANTE CRITERIO JURIDICO DEL AB. LENDY BENNET JONHSON PROCURADOR SINDICO. MEMO NO. 902-DJ-GADMCE/18. | 259.44 |
| AVILA BAILON ILIANA LISBETH | LIQUIDACION HIJA DEL FALLECIDO AVILA LOZADA ALEJO PRUDENCIO, QUIEN FUE EMPLEADO DE ESTA INSTITUCIÓN, Y MEDIANTE CRITERIO JURIDICO DEL AB. LENDY BENNET JONHSON PROCURADOR SINDICO. MEMO NO. 902-DJ-GADMCE/18. | 259.44 |
| AVILA BAILON JOHN ALEJADRO | LIQUIDACION HIJA DEL FALLECIDO AVILA LOZADA ALEJO PRUDENCIO, QUIEN FUE EMPLEADO DE ESTA INSTITUCIÓN, Y MEDIANTE CRITERIO JURIDICO DEL AB. LENDY BENNET JONHSON PROCURADOR SINDICO. MEMO NO. 902-DJ-GADMCE/18. | 259.44 |
| AVILA BAILON MISIA JESSENIA | LIQUIDACION HIJA DEL FALLECIDO AVILA LOZADA ALEJO PRUDENCIO, QUIEN FUE EMPLEADO DE ESTA INSTITUCIÓN, Y MEDIANTE CRITERIO JURIDICO DEL AB. LENDY BENNET JONHSON PROCURADOR SINDICO. MEMO NO. 902-DJ-GADMCE/18. | 259.44 |
| AVILA CUZME JENNYFFER JASMIN | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO. ASISTENTE 2 DE DESARRROLLO ORGANIZACIONAL. DESDE EL 10 DE ENERO DEL/2022, HASTA EL 07 DE JUNIO/2023, | 1,492.65 |
| BACA SUAREZ SUSANA PAULINA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES POR TERMINACIÓN DE CONTRATO QUIEN LABORÓ COMO ANALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL2, DESDE EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, AL 25 DE ENERO DEL 2022, SOLICITUD CON MEMO No. 0722-gadmce-ddoth-2022 | 2,085.86 |
| BARBERAN OLIVO VITERIO ELOY | SALDO DE LIQUIDACION COMO SUPERVISOR DEL MERCADO DESDE 02/10/52017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018 | 875.75 |
| BARRE ESTACIO CARLOS | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AGENTE DE CONTROL. DESDE 01 DE ABRIL/2019 HASTA EL 30 DE JUNIO/2019. | 557.34 |
| BATALLAS SIMISTERRA BOGART | LIQUIDACION DEFINITIVA DESDE EL 9 DE ENERO HASTA 31/12/2017 COMO POLICIA MUNICIPAL, SEGÚN SOLICITUD CON MEMORANDO No. 0092-GADMCE-DDOTH-2020 | 660.00 |
| BATIOJA PORTOCARRERO RUBEN GILBERTO | LIQUIDACION POR JUBILACION | 72,479.52 |
| BAUTISTA ANGULO JENIFFER VERONICA | LIQ- EN CALIDAD DE: OPERADOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. DESDE 19 ENERO/2022 HASTA 31 DICIEMBRE/2023. | 631.52 |
| BAZURTO ESTUPIÑAN MARÍA FERNANDA | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIELABORÓ EN LA INSTITUCIÓN, COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DESDE EL 1 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, | 1,066.33 |
| BECERRA BAQUERO ERICSON NIKITA | LIQUIDACION DE HABERES POR CESACION DE FUNCIONES- ACOGIENDOSE A LA JUNILACIÓN POR VEJEZ. QUIEN SE DESEMPEÑO COMO INSPECTORA DE COMISARÍA MUNICIPAL DESDE EL 9 DE MAYO DE 1988 HASTA EL 3 DE JUNIO DEL/2021. | 73,607.20 |

| | | |
|-----------------------------------|---|-----------|
| BECERRA BAQUERO ERICSON NIKITA | LIQUIDACION POR JUBILACION | 73,607.20 |
| BECERRA MARQUEZ ANTONIA EMILIANA | LIQUIDACION POR JUBILACION | 72,014.92 |
| BEDOYA BAZURTO BECKY FERNANDA | 2 LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, QUIEN LABORÓ COMO AUXILIAR DE APOYO DE AVALUOS Y CATASTROS, DESDE EL 5/05/2021 HASTA EL 31/12/2022 | 1,217.93 |
| BEJARANO ORTIZ NICOLE YULIANA | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES DE QUIEN LABORÓ COMO TRABAJADORA SOCIAL DESDE EL 10/08/2021 AL 31/12/2022, CON MEMORANDO No. 0948- GADMCE- DATH-2022 | 1,589.44 |
| BELLO MEDEROS JULIA MAITE | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO TECNICA DE CONTROL Y CALIDAD DE ALIMENTOS DESDE 02/05/2016 HASTA 31/05/2019, CON MEMORANDO No. | 2,445.58 |
| BENDE ESPAÑA SANDOR IVAN | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: DESPACHADOR. DESDE 01 JULIO/2019, HASTA 10 JULIO/2023, | 920.23 |
| BENITES MECIAS LIVIA ESPERANZA | LIQUIDACION DE HABERES POR CESACION DE FUNCIONES- ACOGIENDOSE A LA JUNILACIÓN POR VEJEZ. QUIEN SE DESEMPEÑO COMO INSPECTORA DE COMISARÍA MUNICIPAL DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 1990 HASTA EL 31 DE MARZO DEL/2022. MEMO NO. 0473-GADMCE-DATH-2023. | 70,715.81 |
| BENNETT JONHSON LENDY DARAIRME | LIQUIDACIÓN DE HABERES Y ALCANCE DE VACACIONES, POR RENUNCIA VOLUNTARIA | 1,151.23 |
| BERNAL BERNAL RODOLFO ABRAHAN | CONTRATO MCO-GADMCE-001-2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, EN CALLE SEGUNDA Y CALLE B, DEL BARRIO MIRAMAR | 38,490.44 |
| BERNAL INTRIAGO JORGE ISAAC | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO ASISTTE EN AVALUO Y CATASTRO DESDE 02 ENERO DEL 2003 HASTA 30 DE ABRIL DEL 201 | 21,765.35 |
| BETANCOURT GUERRERO SEGUNDO EDWIN | SALDO DE CONTRATO SIE-GADMCE-010-2019 PLANILLA # 3 ADQ DE MEZCLA ASFALTICA E IMPRIMACION ASFALTICA RC-250 FACTURA 0072 | 88,114.64 |
| BETANCOURTE PAZMIÑO RAYNER JOSE | LIQUIDACION DESDE 13/01/2022 HASTA 31/12/2023 | 1,083.04 |
| BICO INTERNACIONAL S.A. | ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GADMCE, PROCESO POR CATALOGO ELECTRONICO. | 20,288.62 |
| BLACIO ZAMBRANO MARÍA FERNANDA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: SUBPROCURADORA SINDICA, DESDE 07 MARZO/2022, HASTA 04 MAYO/2023, | 1,565.40 |
| BORJA CAÑOLA JUAN ERLINTON | LIQUIDACIONES JUBILADOS DESDE 01 DE FEBRERO DEL 2008 HASTA 31/06/2021 | 13,396.75 |
| BURBANO GONZALEZ SILVIO GUIDO | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO. CONCEJAL. DESDE EL 15 DE MAYO DEL/2019, HASTA EL 14 DE MAYO/2023, | 7,263.03 |
| BUSTOS TENORIO BELKY LORENA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, QUIEN LABARÓ COMO AUXILIAR DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS DEL 3/05/2021 AL 31/12/2022 | 559.13 |
| CABEZA QUIÑONEZ VICENTE | REBOTES POR CUENTA CERRADA MES DE AGOSTO Y HORAS EXTRAS | 532.75 |
| CABEZAS APARICIO GONZALO ENRIQUE | LIQUI- DIRECTOR DE HIGIENE. (DESDE 16 MAYO/2023 HASTA 30 JUNIO/2023) (01 JULIO/2023 HASTA 03 ENERO/2024). | 2,912.59 |
| CAICEDO CADENA ALFONSO LENIN | ACTA DE NEGOCIACIÓN POR EXPROPIACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 0906580005, PAA EL PROYECTO ANILLO VIAL SEGÚN RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 21 | 15,831.28 |
| CAICEDO CEDEÑO JESSICA STEFANIA | LIQUIDACION DEFINITIVA QUIEN LABORO COMO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO, DESDE EL 01 DE ABRIL/2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2020. | 1,115.40 |

| | | |
|------------------------------------|--|------------|
| CAÑIZARES ORTIZ PERICLES | FACTURA 0074 POR LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE PAGO POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS UTILIZADAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA PRESENTADA POR EL COVID-19 PERIODO ABRIL A DICIEMBRE 2020. CRITERIO JURIDICO CON MEMORANDO: 002-PS-GADMCE-2023 Y AUTORIZACION DE LA MAXIMA AUTORIDAD CON MEMORANDO Nº 0863-GADMCE-A-2023 | 142,840.80 |
| CAÑOTE SALTOS JHONATHAN PAUL | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, DE QUIEN LABORÓ COMO ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTROS DESDE EL 7/03/2022 AL 31/12/2022 | 571.88 |
| CARDENAS CERDA BAYRON(BICASE S.A.) | CONTRATO SIE-GADMCE-023-2022. POR ADQUISICION DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD". | 22,924.53 |
| CARRERA PINTO LUIS OSWALDO | CONTRATO SIE-GADMCE-024-2022 POR LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SOPORTE PROMOCIONAL DE COMUNICACION" | 18,617.05 |
| CARRIEL MARTINEZ BETSY IVANA | LIQ DESDE 13 SEPTIEMBRE/2019 HASTA 17 ENERO/2024. | 943.86 |
| CARRILLO MONTAÑO FAUSTO ABELARDO | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE QUIEN EN FUNCIONES EN LA INSTITUCIÓN LABORÓ COMO INSPECTOR DE COMISARÍA MUNICIPAL. DESDE EL 1 DE MARZO DE 1986 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2022, | 71,230.24 |
| CASABACA S.A. | FACTURAS NO. 028123.-27837-27839 POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS LIVIANOS, TIPO JEEP, MARCA TOYOTA, MODELO NEW FORTUNE, PLACAS EEA-1264, SOLICITUD CON MEMO NO. 361-GADMCE-TM-2022. AUTORIZACION CON MEMO 2167-GADMCE-A-2022. | 473.51 |
| CASTILLO AVILA TATIANA ESTRELLA | LIQUIDACION DEFINTIVA COMO OFICINISTA DESDE 01 DE ABRIL DEL 1984 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2021 | 50,906.96 |
| CASTILLO CARABALI VICTOR ISIDRO | LIQUIDACION DE LOS RUBROS A PAGAR, POR DIFERENCIA DE SUELDO DEL AÑO 2020- NOVENO CONTRATO COLECTIVO GADMCE. SOLICITUD CON MEMO NO. 2618-GADMCE-DATH-2022 | 978.00 |
| CASTILLO ORTIZ ESTOICA DE JESUS | LIQUIDACION DESDE EL 03 DE AGOSTO/2020 AL 31 DE DICIEMBRE/2020, SOLICITADO CON MEMORANDO-GADMCE-1208-DATH-2021 | 570.75 |
| CASTILLO PAREDES AXEL PAUL | LIQUIDACION DEFINITIVA, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO. DESDE 01 JUNIO DEL/2017, HASTA 31 DICIEMBRE/2018. | 639.09 |
| CASTILLO PEÑARRIETA JIRA CECILIA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO AUXILIAR DE POYO DE AVALUOS Y CATASTROS, 3/5/2021 AL 31/12/2022 | 1,848.64 |
| CATAGUA ALCIVAR MARIA ELISA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL. DESDE 01 NOVIEMBRE/2016 HASTA EL 15 AGOSTO/2019. | 1,158.87 |
| CEDEÑO CHERE MANUEL | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO TÉCNICO DE PLANIFICACION DESDE 01 DE AGOSTO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE 2019 | 3,066.65 |
| CEDEÑO GARCIA NEIDA FERNANDA | LIQUIDACION POR LA CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, DESDE EL 01 DE AGOSTO/2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2020 | 558.33 |
| CEDEÑO GARCIA SARA. | LIQUIDACION POR CESACION DE FUNCIONES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO. DESDE EL 21 DE AGOSTO/2014. HASTA 30 DE JUNIO/2019 | 1,249.33 |

| | | |
|--|---|--------------|
| CERON GUEZO LUCIA REBEKA | LIQ. DEF DE HABERES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: ANALISTA JUNIOR DE TURISMO, DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2022, HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2023 | 680.96 |
| CHARIGUAMAN GALARZA NELSON RAI | FACTURA NO. 003. MES DE JUNIO/2021. POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO AVALUADOR URBANO EN LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS. | 810.90 |
| CHILIQUEINGA NAVARRO LUIS ANIBAL | FACTURA 0040 POR CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS Y SILLAS, PARA LA ATENCION DE CIUDADANOS EN LA RECAUDACION DE | 4,009.50 |
| CLUSTERPACK | 723 FACTURA 11853 ORDEN DE COMPRA CE-202200UZZ93423 POR ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GADMCE | 1,346.02 |
| COGECOMSA SA | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA CONTRATO CE-GADMCE-008-2022 | 13,131.86 |
| COLORADO POZO CRISTOBAL COLON | LIQUIDACION DEFINITIVA PARA ACOGERSE A JUBILACION , QUIEN SE DESEMPEÑO COMO OFICINISTA DESDE 04 MAYO 1988, HASTA 30 ABRIL 2021, SOLICITUD CON MEMO NO. 0108-GADMCE-DATH-2024, INFORME TÉCNICO N°0273-LOSEP-UATH-GADMCE-2023. | 51,330.00 |
| CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ESMERALDAS | CUOTAS MESES DE FEBRERO, MARZO Y JUNIO/2023 DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 598 DEL COOTAD Y ARTICULO 8 DE LA ORDENANZA PARA LA TRANSICION DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ESMERALDAS. | 257,817.9 |
| CONSORCIO AB ESMERALDAS | IVA PROYECTO DE AGUA POTABLE | 1,459,540.84 |
| CONSORCIO AB ESMERALDAS | PLANILLA | 735,113.76 |
| CONSORCIO ARBU-CABRERA | FACTURA No. 002-001-000000009, CONVENIO DE PAGO, DEL PROYECTO HORMIGONADO Y REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO SECTOR PROPICIA 2 | 300,068.76 |
| CONSORCIO INFRAP3 LATAM-ACOTECNI | IVA DOCUMENTOS DE LA EPMAPSE, PLANES DE NEGOCIOS Y MODELOS FINANCIEROS DEL "CONTRATO DE CONSULTORIA" DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE". PROCESONo. 34-2016-CF. FACTURA No. 0105. | 28,057.31 |
| CONSORCIO INFRAP3 LATAM-ACOTECNI | IVA DOCUMENTOS DE LA EPMAPSE, PLANES DE NEGOCIOS Y MODELOS FINANCIEROS DEL "CONTRATO DE CONSULTORIA" DISEÑO IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE ESMERALDAS, ATACAMES Y RIOVERDE". PROCESONo. 34-2016-CF. FACTURA No. 0105. | 133,753.60 |
| CONSORCIO NUEVA ESMERALDAS EMBELLECIAMIENTO | PLANILLA 4 CONTRATO LICO-GADMCE-001-2022, EMBELLECIMIENTO DEL SECTOR DE AIRE LIBRE ETAPA 1, INGRESO A LA CIUDAD | 108,031.07 |
| CONSORCIO NUEVA ESMERALDAS REBODELACIÓN | REMODELACION DEL EDIFICIO | 56,586.97 |
| CONSORCIO VIAL ESMERALDAS | OBRA PROYECTO COMPLEMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL DEL INGRESO A LA CIUDAD DE ESMERALDAS. "RECONSTRUCCIÓN VIA AIRE LIBRE-CABEZON; VIA CABEZON-BIMOT; VIA "Y" DEL LEÓN-, "Y" DE VUELTA LARGA; INTERCAMBIADOR BIMOT; PUENTE TEAONE 2. INTERCAMBIADOR "Y" DEL LEÓN. CÓDIGO PE-GADMCE-001-2018. PERIODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 FACTURA NO. 0042 | 499,372.84 |
| CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES | IVA PROYECTO AGUA POTABLE | 139,872.99 |
| CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES | PLANILLA | 597,020.79 |

| | | |
|---|--|--------------|
| CONSTRUCTORA REFINERIA ESMERALDAS | CONSTRUCCION DEL MAUSOLEO EN HONOR AL CORONEL LUIS VARGAS TORRES | 5,000.00 |
| CONSTRUCTORA RILEBE S.A | CONTRATO COTO-GADMCE-005-2018, POR LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES Y MANTENIMIETNO DEL ALCANTARILLADO DEL BARRIO BELLA VISTA SUR | 18,908.89 |
| CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA EDJASA S.A. | SALDO SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO REGIONAL DE AGUA POTABLE DE ESMERALDAS | 6,560.00 |
| CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A | ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DEL GADMCE, PROCESO DE COMPRAS CE-GADMCE-003-2019 | 115,280.65 |
| CONVENIO No. 704-21 purga de mora IESS | CONVENIO No. 704-21 purga de mora IESS | 367,941.78 |
| COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TEXTIL FLOREZIENDO COOPROTEFLOR | PROCESO DE COMPRAS CE-20220002301152, PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CODIGO DE TRABAJO DEL GADMCE | 27,559.57 |
| COOPERATIVA DE PRODUCCION TEXTILES DOLY COOPROTEXDO | FACT 09-008. POR ORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022. POR ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO DEL GADMCE, AUTORIZACION CON MEMORANDO Nº 0666-GADMCE-A-2023 | 12,109.98 |
| COP. ECUATORIANA CIA. LTDA. ECUACOPIA AÑO 2018 | SERVICIO MATENIMIENTO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA LOS CUATRO EQUIPOS MARCAS RICOH | 8,803.84 |
| COPTEMUDEPRO | FACTURA NO. 001-001-000000022, ADQ ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CODIGO DE TRABAJO.(PANTALON TACTICO DE MUJER, | 2,577.96 |
| CORONEL RAMIREZ CAROL LILIBETH | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO. ANALISTA 3 DE COMPRAS PUBLICAS. DESDE EL 03 DE JUNIO DEL/2019, HASTA EL 31 DE | 2,483.82 |
| CORREA ORTIZ JOHANNA LIZETH | SALDO ADECENTAMIENTO DE LOS TERRENOS CABECERA PARROQUIAL DE TABIAZO PRIMERA ETAPA MCO-GADMCE-010-2017 | 48,997.65 |
| CORTEZ GODOY MARIA DEL CARMEN | LIQUIDACION DE JUBILACION | 72,157.48 |
| COVERSA (VERGARA SANCHEZ COLOMBIA) | SUBASTA INVERSA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, CONTRATO SIE-GADMCE-017-2022 | 24,382.26 |
| CRÉDITO 41276/41459 Financiar | CRÉDITO 41276/41459 Financiar | 1,703,894.25 |
| CRÉDITO No. 41298 adquisición de kits | CRÉDITO No. 41298 adquisición de kits | 83,203.18 |
| CRÉDITO No. 41456 (anterior 40044) | CRÉDITO No. 41456 (anterior 40044) | 74,632.20 |
| CRÉDITO No. 41457 financiar el comp | CRÉDITO No. 41457 financiar el comp | 107,331.35 |
| CRÉDITO No. 41458 anterior 41262 | CRÉDITO No. 41458 anterior 41262f | 2,732,660.41 |
| CRÉDITO No. 41506 pot levantamiento | CRÉDITO No. 41506 pot levantamiento | 1,680,122.51 |
| CUERO CASIERRA SONIA MERCEDES | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR CESACIÓN DE FUNCIONES DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE HIGIENE, DESDE EL 1/08/2017 AL 31/12/2018, SOLICITUD CON MEMORANDO-GADMCE-3470-DATH-2021 | 862.67 |
| CUERO REINA EDGAR FABIAN | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO AGENTE DE CONTROL DESDE 01 DE ABRIL AL 15 DE AGOSTO DEL 2019 | 575.95 |
| CUERO ZAMORA WALTHER DAYBOR | LIQUIDACION DEFINITIVA DE APOYO DE AVALUOS Y CATASTRO, DESDE 01 FEBRERO/2022 HASTA 31 DICIEMBRE/2023. | 1,174.27 |
| CUERPO DE BOMBEROS | FONDOS AJENOS MESES MARZO A DICIEMBRE 2022 Y DE ENERO HASTA JULIO 2023 | 310,670.74 |

| | | |
|--|---|------------|
| DELGADO EGUEZ JAIME VICENTE | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE DE AVALUOS Y CATASTROS DESDE EL 3/05/2021 AL 31/12/2022, | 1,727.94 |
| DELGADO PACHECO HUMBERTO ABEL | PROCESO RE-O-GADMCE-03-2022, POR CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVAS Y CULTURALES POR LOS 202 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DE ESMERALDAS | 8,566.40 |
| DELGADO SANTANA JANNIER ARIEL | LIQUIDACION POR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES , QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AGENTE CIVIL DE TRANSITO, DESDE 04 NOVIEMBRE/2020 HASTA EL 31 DICIEMBRE/2020 | 596.83 |
| DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA VACUNAS VACUNAMED | PROCESO DINÁMICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMCE-022-2017, POR LA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS PARA INMUNIZACIÓN DE HEPATITIS A Y B, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL GADMCE | 27,936.21 |
| DITECA S.A | REPARACION DEL TRACTOR KOMATSU D6SEX CONTRATO RE-GADMCE-027-2015 | 29,480.58 |
| DROUET TUTIVEN WALTER FRANCISCO | INDEMNIZACION DE INMUEBLE PARROQUIA LUIS TELLO SECTOR BALNEARIO LAS PALMAS | 20,000.00 |
| DURAN GLEIN CARLOS FERDINAND | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO ASESOR DE RELACIONES INTERNACIONALES DESDE 15/05/2014 HASTA 31 DE JULIO/2015 | 4,495.78 |
| DUTAN SANCHEZ MELANI LEONY | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE DE ARCHIVO, DESDE EL 4/05/2021 AL 31/12/2022, SOLICITUD CON MEMO GADMCE-0506-DATH-2023 | 1,017.31 |
| EAGLETRADE .S.A | FACTURA N°001-050-00000130 POR ADQUISICION DE REPUESTOS DE LA BARREDORA DULEVO 5000 AÑO-2018 | 17,264.37 |
| EASYTEC | CONTRATO SIE-GADMCE-04-2020, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL PROYECTO ESMERALDAS, CIUDAD INTELIGENTE, CANTÓN ESMERALDAS | 44,066.42 |
| EDITORES ESMERALDEÑOS EDIESA | CONTRATO RE-GADMCE-010-2017, POR PUBLICACION DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 4,000.00 |
| EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | PLANILLAS DE SERVICIOS BASICOS AGUA POTABLE | 50,790.17 |
| EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO | ORDENANZA MUNICIPAL Y FOTO RADARES | 269,873.69 |
| ESCUELA POLITECNICA NACIONAL | SEGUNDA CUOTA TRANSFERENCIA EN BASE A LA CLAUSURA QUINTE DEL ESPE | 10,000.00 |
| ESMEDIOS | FACTURA 001-002-00000013 DEL 21/12/2021 AL 24/01/2022, CODIGO RE-CO-GADMCE02-2021, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN , MEMO 002-GADMCE-JBSADC-2022 | 2,947.50 |
| ESPINOZA SUAREZ GUSTAVO CARLOS | CONVENIO DE PAGO, CENTRO DE EQUINOTERAPIA, CON PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 360.75.01.07 | 44,699.91 |
| ESPINOZA BUITRON MICHELLE JAZMIN | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO GEOGRAFO, DESDE EL 03 DE FEBRERO/2022 HASTA 31 DICIEMBRE/2022, CON MEMO N° 0827-GADMCE-DATH-2023 | 1,242.97 |
| ESTRELLA CHARCOPA STEFANI ANDREA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR CESACIÓN DE FUNCIONES QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DESDE EL 3/10/2016 AL 18/06/2019, SOLICITUD CON MEMORANDO- GADMCE-2491-DATH-2022 | 3,441.85 |
| ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN ERIKA PAOLA | LIQUI-EN CALIDAD DE: APOYO DE AVALUOS Y CATASTROS. DESDE 01 FEBRERO/2022 HASTA 31 DICIEMBRE/2023. | 1,209.40 |
| ESTUPIÑAN VALENCIA MANUEL AURELIO | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES DE QUIEN LABORÓ EN LA INSTITUCIÓN COMO GUARDIAN DESDE EL 2 DE MAYO DE 1984 HASTA EL 06 DE ENERO DEL 2022. SOLICITUD CON MEMO No. 3457-GADMCE-DATH-2022 | 9,156.43 |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| ESTUPIÑAN VALENCIA MANUEL AURELIO | LIQUIDACIÓN DE JUBILACION | 15,329.57 |
| FERNANDEZ CARRERA DANA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO. ANALISTA JUNIOR DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO. DESDE EL 15 DE MAYO/2019, HASTA EL 30 DE JUNIO/2023, | 2,223.73 |
| FERNANDEZ GALARRAGA HECTOR STEVEN | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESE DE FUNCIONES, DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DEL 1/02/2022 AL 31/12/2022, | 1,189.91 |
| FLORES AMORES DORIS ELIZABETH | ORDEN DE COMPRA No. SIE-GADMCE-029-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL (BOTAS TIPO MILITAR) | 5,196.46 |
| FONDOS DE RESERVA | FONDOS DE RESERVA 2023 Y MES DE ABRIL 2021 | 25,793.21 |
| FRANCIS SANCHEZ JULIO | LIQUIDACION POR JUBILACION | 64,264.75 |
| FUENTES BELTRAN YAIR HUMBERTO | LIQUIDACION DEFINITIVA POR CESACIÓN DE FUNCIONES QUIEN LABORÓ COMO AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL DESDE EL 1/02/2019 HASTA EL 31/12/2020, SOLICITUD CON MEMO 2150-GADMCE-DATH-2022 | 720.39 |
| GARZON RIVERA GUSTAVO RAFAEL | LIQUIDACION DESDE 15/05/2023 HASTA 31/12/2023 | 1,141.07 |
| GAVILANEZ COLOBON STALIN | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE HORMIGÓN ARMADO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL SECTOR NUEVOS HORIZONTES. PROLONGACIÓN CALLE VELASCO IBARRA Y SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS SALDO PLANILLA FINAL | 30,917.34 |
| GEINCO SOLUTION S.A | CONTRATO 001-EMERG-GADMCE-2016 VIAS DE ACCESO ALPUENTE RIO TEAONE (SERVICIOS BANCARIOS) | 603,130.54 |
| GLEIM MERCADO FRANK FERDINAND | LIQUIDACION POR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES , QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: SUPERVISOR DE SEGURIDAD, DESDE 01 DE ABRIL DEL 2014, HASTA EL 30 DE ABRIL/2021. | 9,101.68 |
| GODOY ANDRADE ANGEL GONZALO | SALDO DE FACT. 505 ORGANIZACIÓN DE DE ACTIVIDADE CARNAVAL 2020FACTURA 08 CONTTRATO SIE-GADMCE-006-2018 PORLA PRESTACION DE SERVICIO EN LA ORGANIZACION DE CAMPENATO EN LAS DISCIPLINA DE FUTBOL, VOLEIBOL, BALONCESTO Y ECUAVOLEY, | 46,745.00 |
| GODOY PARRALES JENNI PATRICIA | SALDO PRESTACION DE SERVICIO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LITERARIAS DEL MES DE MAYO/2018. CONTRATO. RE-GADMCE-006-2018. FACTURA NO. 0861. | 7,927.27 |
| GOMEZ TORRES JOSE LIZANDRO | LIQUIDACION DEFINITVA COMO JORNALERO DESDE 10/02/1984 HASTA EL 30 JUNIO DEL 2021, SOLICITUD CON MEMO No. 2171-GADMCE-DDOTH-2020 | 71,413.65 |
| GRACIA PUERTAS RICKY ALEXANDER | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, DE QUIEN LABORÓ COMO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN, DESDE EL 1/10/2014 HASTA EL 31/12/2019, SOLICITUD CON MEMO No. 0593-GADMCE-DATH-2023. | 2,651.73 |
| GRAY ACOSTA PAUL WASHIGTON | LIQUIDACION DESDE 15/05/2023 HASTA 03/01/2024 | 2,066.61 |
| GRUEZO BETANCOURT RUBIA | HONORARIO DE ABRIL /2023 | 2,250.00 |
| GUAGUA CASTILLO LENNER | LIQ,DEF DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL. DESDE EL 04/06/2018, HASTA EL 31/12/2018 | 740.83 |
| GUILCAPI VALENCIA STFANIA ALEXAND | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA. DESDE 15 MAYO/2019, FECHA INICIO CONTRATO LOSEP 01 JUNIO/2022, FECHA DE SALIDA LOSEP 20 DICIEMBRE/2022, Y FECHA DE INICIO NOMBRAMIENTO 21 DE DICIEMBRE/2022, HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2023. | 6,662.75 |
| GUTIERREZ ANA JOSEFA | LIQUIDACION POR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES , QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO DESDE 01 DE AGOSTO DEL 2008, HASTA EL 30 DE JUNIO/2021. . | 12,596.57 |

| | | |
|---|---|--------------|
| GUTIERREZ ANA JOSEFA | LIQUIDACION POR JUBILACION | 13,096.57 |
| HERNANDEZ MARTINEZ CRISTHIAN ARSECIO | LIQUIDACION DEFINITIVA, QUIEN LABORO EN LA INSTITUCION EN CALIDAD DE: ANALISTA SENIOR DE | 782.62 |
| HIDALGO & HIDALGO | IVA PROYECTO AGUA POTABLE | 1,720,628.62 |
| HIDALGO & HIDALGO | PLANILLA | 340,791.44 |
| IMPORTADORA JURADO S.A. | ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA GRASPAS26/6 CAJAS DE 5000 U) | 144.66 |
| INDUVEST SA | ORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL GADMCE | 225.37 |
| INSTRUMENTAL Y OPTICA CIA, LTDA. | CONTRATO SIE-GADMCE-019-2022, POR ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN TOTAL PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y ESPACIOS VERDES | 8,675.82 |
| INTEROC S.A | EMBARGOS | 117,304.01 |
| INTRIAGO PAREDES RICHARD ALEXANDER | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO ANALISTA DESDE 01/08/2018 HASTA 07 DE MAYO /2019 | 1,150.24 |
| INVICTUSSPORT CIA. LTDA. | PROCESO SIE-GADMCE-032-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES | 26,972.78 |
| JALENACOMP SA | FACTURA NO. 001-002-276. PLANILLA 1 CONTRATO COTO-GADMCE-08-2021. REHABILITACION DE LAS CALLES DE LOS SECTORES PUERTO LIMON, 5 DE JUNIO Y EL PALMAR DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS. | 103,403.37 |
| JAMI TOAPANTA SEGUNDO | PENSION JUBILAR MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 | 5,485.00 |
| JARAMILLO ARIAS MIGUEL | CONTRATACIÓN DE LICENCIA ANTIVIRUS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022-2023. PROCESO MEDIANTE ÍNFIMA CUANTÍA | 4,740.94 |
| JIMENEZ AGUIRRE PEDRO AMABLE | CONTRATO FI-GADMCE-006-2020, DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO FURGON, PARA EL TRASLADO DE DESECHOS CONTAMINANTES | 2,957.18 |
| LARA VELASCO MARIA TALIA | LIQUIDACION POR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES , QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO, DESDE 01 DE AGOSTO DE 2008, HASTA EL 30 DE JUNIO/2021. | 13,096.57 |
| LEMA IZA MARTHA CECILIA | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO DIGITADORA DE AVALUOS Y CATASTRO DESDE 12/09/2014 HASTA 31/12/2015 | 1,041.58 |
| LEMONS LOZANO JORGE LUIS | FORO-CONFERENCIA POR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER AFRO LATINIAMERICANA Y AFRO CARIBEÑA. | 920.00 |
| LEON MALDONADO LUISA DE MARILLAC | LIQUIDACION POR JUBILACION | 51,088.70 |
| LEXIS S.A. | PERIODO DEL 13 DE MAYO/2022 AL 12 MAYO/2023. CODIGO 843000011 DE SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACION JURIDICA, PROCESO MEDIANTE INFIMA CUANTIA. | 3,695.50 |
| LOPEZ AGUILAR JORGE FABIAN | CONTRATO COTO-GADMCE-007-2021, PLANILLA UNICA, POR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA. | 106,641.56 |
| LOPEZ REYES TOMAS ADOLFO | CONTRATO RE-CO-GADMCE-07-2021, POR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS COMUNICACIONALES EN UN MEDIO RADIAL COMUNITARIO | 3,827.50 |
| LOPEZ SAUD RAUL IVAN | CONTRATO RE-CO-GADMCE-08-2021, POR SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES DEL GADMCE | 32,245.00 |

| | | |
|---|--|------------|
| LUBRISA | SUBASTA INVERSA FACTURA NO. 001-002-000100899. "ADQUISICION DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE | 41,455.85 |
| LUBRITECNIC | FACTURA NO. 010334. ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS." SOLICITUD CON MEMORANDO N°-136-GADMCE-TM-2023. AUTORIZACION NO. 0743-GADMCE-A-2023. | 50,204.75 |
| LUJANO MONTAÑO JOHANNA SUGEY | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA EN FUNCIONES QUIEN LABORO EN LA INSTITUCIÓN COMO ANALISTA FINANCIERO DESDE EL 1/07/2019 HASTA EL 30/09/2022, SOLICITUD CON MEMORANDO No. 0516-GADMCE-DATH-2022 | 2,360.46 |
| LUNA MUÑOZ VIVIANA ABIGAIL | ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS OFICINAS DEL GADMCE, RESOLUCION DE INICIO CE-GADMCE-013-2022 | 3,856.30 |
| MACIAS SANCHEZ EDWIN ARNAL | LIQUIDACION DE HABERES ACTA DE FINIQUITO. | 602.42 |
| MANZABA MENDOZA FABIAN EZEQUIEL | CONTRATO SIE-GADMCE-031-2022, POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | 28,087.60 |
| MARQUEZ CASIERRA FLOR DE MARIA DEL CARMEN | LIQUIDACION POR JUBILACIÓN | 3,536.00 |
| MARQUEZ CETRE YOLI CARMEN | 2 POR SUBROGACION COMO ALCALDESA ENCARGADA LOS DIAS, 15, 26, 28, 29, 30 JUNIO, 3, 6 DE JULIO, Y 3 DE AGOSTO/2023. | 2,508.52 |
| MARQUEZ MENDEZ JOSE | LIQUIDACION POR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: AUXILIAR DE ASEO Y LIMPIEZA. DESDE 02 DE ENERO DEL/2018 HASTA EL 31 DICIEMBRE/2019 | 838.16 |
| MARSEPOIN CIA. LTDA. | CONTRATO MCO-GADMCE-011-2018, POR LA ELABORACIÓN DE PUENTE PEATONAL DE ACCESO A LA ISLA VARGAS TORRES | 45,465.62 |
| MARTINEZ RODRIGUEZ GILBERT JOSE | LIQUIDACION HABERES COMO: TECNICO, DESDE 04 DE MARZO/2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2020 | 943.29 |
| MARTINEZ SANTILLAN LILIANA RAQUEL | Orden(es) de Ingreso N°: 50 factura 109 CORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022, POR LA ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CODIGO DE TRABAJO. SOLICITUD CON MEMORANDO N°0582-GADMCE-A-2023. | 17,432.26 |
| MASAQUIZA CHILIQUEINGA FAUSTO | REGISTRO DE SENTENCIA DE UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO, SEDE Y PROVIDENCIA ESMERALDAS N°08371-2020-00254 Y 08371-2021-00253, LIQUIDACIÓN DE INTERÉS POR JUBILACIÓN DEL SR. MASAQUIZA CHILIQUEINGA FAUSTO, EX TRABAJADOR DE LA INSTITUCIÓN. SOLICITUD CON MEMO N° 1326-GADMCE-A-2023; MEMORANDO N° 0365-PS-GADMCE-2023 | 19,424.00 |
| MAVESA S.A | CONTRATO SIE-GADMCE-02-2021, CONTRATO -RE-RE-GADMCE-01-2021 SALDO DE CONVENIO CONTRATO 2018 (EQUIPO DE MANTE) POR EL SERVICIO | 415,478.44 |
| MAZO SIMBAÑA CLAUDIA CAMILA | LIQUIDACION POR CESACION DE FUNCIONES A FAVOR DE LA BENEFICIARIA MAZO SIMBAÑA KARLA, HIJA DEL FALLECIDO SR. MAZO ESTACIO CARLOS VICENTE, QUIEN FALLECIO EL 9 DE SEPTIEMBRE/2021. | 423.56 |
| MAZO SIMBAÑA DANIA NICOLE | LIQUIDACION POR CESACION DE FUNCIONES A FAVOR DE LA BENEFICIARIA MAZO SIMBAÑA KARLA, HIJA DEL FALLECIDO SR. MAZO ESTACIO CARLOS VICENTE, QUIEN FALLECIO EL 9 DE SEPTIEMBRE/2021. | 423.57 |
| MAZO SIMBAÑA KARLA CAROLINA | LIQUIDACION POR CESACION DE FUNCIONES A FAVOR DE LA BENEFICIARIA MAZO SIMBAÑA KARLA, HIJA DEL FALLECIDO SR. MAZO ESTACIO CARLOS VICENTE, QUIEN FALLECIO EL 9 DE SEPTIEMBRE/2021. | 423.56 |
| MEDINA VIVER RONNY DANIEL | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO TECNICO APOYO DE PARTICIPACION CIUDADANA DESDE 01-05-2021 AL 31/12/2021 | 1,694.82 |
| MEDINA YEPEZ BORIS GUISEPE | ADQUISICION DE MATERIALES LIMPIEZAS CATALOGO ELECTRONICO | 1,355.92 |

| | | |
|----------------------------------|--|-----------|
| MENDEZ MORENO ERNESTO ALONSO | LIQUI- DEFINITIVA, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO ANALISTA DE PROYECTOS DE MITIGACION Y PROTECCION AMBIENTAL. DESDE 01 JULIO/2019, HASTA 30 NOVIEMBRE/2023. | 1,688.97 |
| MENDOZA MENDOZA RENE NAPOLEÓN | ORDEN DE COMPRA CE-20220002293342 POR ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES | 176.91 |
| MENDOZA MERA FERNANDO AQUILES | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO SUPERVISOR DESDE 01 DE ABRIL DEL 1985 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2021, SOLICITUD CON MEMO No. 2227-GADMCE-DATH-2021 | 72,316.13 |
| MERCHAN PERLAZA GORKY XAVIER | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES DE QUIEN LABORÓ COMO APOYO DE DIRECCIÓN D E AVALUOS Y CONTRATOS, DESDE EL 1/2/2021 AL 31/12/2022, SOLICITUD CON MEMO No. GADMCE-0517-DATH-2023 | 881.17 |
| MERIZALDE OLMEDO ASTRID NOHELIA | LIQUI-EN CALIDAD DE: ASISTENTE ADMINISTRATIVO. DESDE 05 SEPTIEMBRE/2022 HASTA 31 DICIEMBRE/2023. | 1,182.99 |
| MESA CARDENAS VERONICA PATRICIA | LIQUI DEFINITIVA, QUIEN LABORO EN LA INSTITUCION EN CALIDAD DE: DIRECTORA FINANCIERA. DESDE 01 ABRIL/2022 HASTA 19/ABRIL/2023. | 2,175.61 |
| MEZA TORRES ANA GABRIELA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: TESORERA. DESDE 04 MAYO/2022, HASTA EL 21 ABRIL/2023. SOLICITUD CON MEMO NO. 1401-DATH-GADMCE-2023. | 1,860.05 |
| MINA CHEME YOMAIRA | SUELDO ENERO - REBOTE POR NÚMERO DE CÉDULA ERRONEO | 466.65 |
| MINA KLINGER JIMMY SIXTO | LIQUIDACION POR VEJEZ | 64,187.58 |
| MINA KLINGER ROBERTO LUIS | LIQUIDACION POR VEJEZ | 74,019.73 |
| MINA MINA AMADA | SUBROGACIÓN COMO CONCEJAL PRINCIPAL CORRESPONDIENTE 19 AL 21 DE ABRIL 2023 | 1,226.47 |
| MOLINA HUERTA LUIS FERNANDO | 2 LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE DE GESTIÓN DE RIESGO, DESDE EL 1/02/2022 HASTA EL 31/12/2022, | 689.40 |
| MOSQUERA VERA JORGE ROBERTO. | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO EJECUTOR DE PROCESOS TURISCOS DESDE EL 2 MAYO DEL 2016 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2017, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO EJECUTOR DE PROCESOS TURÍSTICOS | 1,497.15 |
| MOTTA BUSTOS OSCAR WILIAM | LIQUIDACIONPOR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES COMO ESPECIALISTA EN TITULOS HABILITANTES DESDE 01/06/2019 HASTA EL 31/12/2020, | 1,000.00 |
| MUÑOZ ANDRADE JOSE ANTONIO | HONORARIOS MES DE MAYO DEL 2019 Y LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUEIN LABORO EN LA INSTITUCION COMO: COORDINADOR TECNICO DE OBRAS PUBLICAS. DESDE 03 DE JUNIO/2019 HASTA 18 | 6,337.99 |
| NAVAS FREIRE JUAN JACINTO | SUBASTA INVERSAFACTURA No. 001-002-000005, CONTRATO No. SIE-GADMCE-015-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PETREO (LASTRE AMARILLO), | 11,811.66 |
| NEGRETE MERA FRANKLIN EDISON | FACTURA 411 -515 FISCALIZACION DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCION VIA AIRE LIBRE-BIMOT-REDONDEL-CODESA- PUENTE RÍO TEAONE- | 91,753.36 |
| NOVACERO S.A. | PROCESO DE COMPRAS CE-20170000980542, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION, AUTORIZADO CON MEMO 0113-UMRI-GADMCE-2018 | 94,674.28 |
| OLEAS RAMIRES JENNIFER ANTONELLA | LIQUIDACION DE FUNCIONES COMO ASISTE DE RECURSOS NO RENOVABLES DESDE EL 01/02/2022 AL 31 DE DICIEMBRE/2022, SOLICITUD CON MEMO GADMCE-0628-DATH-2023-GADMCE-DATH-2021 | 184.33 |
| ORAMAS QUINTERO ERNESTO MIGUEL | LIQUIDACION DEFINITIVA DESDE 15 MAYO 2019 HASTA 10 DE MAYO DEL 2023 | 6,421.22 |
| ORDÓÑEZ CHAVEZ DAMARIS LISSETH | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR CESACIÓN DE FUNCIONES QUIEN LABORÓ COMO ANALISTA DE DISCAPACIDADES DESDE EL 3/06/2019 AL 31/12/2020, SOLICITUD CON MEMO 1154-GADMCE-DATH-2021 | 956.82 |
| ORDÓÑEZ QUIJANO FRANCISCO GLAY | LIQUID-DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO SOLDADOR, DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE/2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2019. | 1,340.81 |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| OREJUELA LIMONES STEEVEN ALEXANDER | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: OPERADOR DE SISTEMAS TECNOLOGICOS, DESDE 14 ENERO/2022, HASTA 31 DICIEMBRE/2023, SOLICITUD CON MEMO NO. GADMCE-1760-DATH-2023. | 580.50 |
| ORELLANA MARQUEZ DAVID EUGENIO | LIQUIDACION DE HABERES DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DESDE 01/06/2014 HASTA 10/05/2019 | 4,685.86 |
| ORTIZ CAMPOS LENIN HERMINIO | LIQUIDACION DEFINITIVA . DESDE EL 03 ENERO/2022 HASTA EL 23 DE MAYO/2023. | 5,592.03 |
| ORTIZ CUSME CRISTHIAN OMAR | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO MEDICO VETERINARIO, DESDE EL EL 1/02/2016 AL 31/12/2019, SOLICITUD CON MEMO No. GADMCE-0602-DATH-2023 | 2,500.33 |
| ORTIZ JURADO ELSYE LORENA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE DEL MERCADO, DESDE EL EL 1/02/2021 AL 31/12/2022, SOLICITUD CON MEMO No. GADMCE-0638-DATH-2023 | 1,108.26 |
| ORTIZ LASTRA JHON ALEXANDER | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO AUXILIAR DE APOYO DE AVALUO Y CATASTROS DESDE 1/02/2022 AL 31/12/2022, | 863.61 |
| ORTIZ MEDINA CLARA | 008, REGISTRO POR SUBROGACIÓN PR VACACIONES PROF. PAULINO QUIÑONEZ, POR 15 DÍAS DEL 9 AL 23 DE DICIEMBRE/2022 | 1,149.82 |
| ORTIZ TELLO AMADY CELINA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORÓ EN LA INSTITUCIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DESDE EL 1/7/2019 AL 31/12/2020 | 640.75 |
| OTECEL S.A | EMBARGOS | 746,924.20 |
| PALACIOS ARIZALA PEDRO PABLO | EXPROPIACION DEL INMUEBLE DE LOS ESPOSOS PARA ATENDER LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL COMPLEJO | 22,851.77 |
| PARRA SOLEDISPA ABRAHAN JUNIOR | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES, QUIEN LABORÓ COMO ATENCIÓN CIUDADANA DESDE EL 1/02/2018 HASTA EL 1/07/2019, MEMO GADMCE-1405 DATH-2022 | 980.26 |
| PASQUEL DIAZ DIANA ELIZABETH | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO ASISTENTE DE PLANIFICACION DESDE 02/09/2014 HASTA 30/06/2019. | 679.19 |
| PATA QUIÑONEZ EWIN PATRICIO | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO APOYO A AVALUOS Y CATASTROS DESDE EL 1/02/2022 HASTA EL 31/12/2022, MEMO GADMCE-0531-DATH-2023 | 846.04 |
| PEÑAHERRERA CATTANEO FABIAN RICARDO. | PUBLICIDAD POR LOS 131 AÑOS DE FUSILAMIENTO DEL CORONEL LUIS VARGAS TORRES | 5,782.00 |
| PERALTA MINA EDGAR EULIQUIO | LIQUIDACION POR JUBILACION | 72,857.83 |
| PEREZ JORGE ANTONIO | ORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022, POR ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CODIGO. | 812.40 |
| PEREZ PARRA JENNIFER | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: TESORERA MUNICIPAL. DESDE 03 FEBRERO/2015, HASTA 31 DICIEMBRE/2020, | 1,161.84 |
| PEREZ TORO KARLA GIANNINA | LIQUIDACION DE FUNCIONES COMO ASESORA ADMINISTRATIVA DESDE 15 /05/2019 AL 08 DE /07/2019 | 712.58 |
| PERLAZA ROSERO MIGUEL AUGUSTO | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR CESACIÓN DE FUNCIONES QUIEN LABORÓ COMO SALVAVIDAS DESDE EL 9/01/2017 AL 5/6/2019 | 1,131.81 |
| PIEDRA LOAIZA MERCY ESMERALDAS | ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CODIGO DEL GADMCE | 26,414.11 |
| PISCO CUERO JOSE ALBERTO | LIQUIDACION DESDE 01 ENERO DE 1988 HASTA SEGUNDA ENTRADA 01/08/2008 HASTA 30/04/2021 | 16,372.77 |
| PLASTILIMPIO S.A. | FACTURAS NO. 001-005-000023182. -23655POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS OFICINAS DEL GADMCE. ORDEN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO. CE-20220002132714. | 36,069.80 |

| | | |
|--|---|-----------|
| PRADO ESCOBEDO XIOMARA VIVIANA | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL 1/02/2018 AL 31/12/2018, QUIEN LABORÓ COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SOLICITUD 0770-DATH-GADMCE-2022 | 1,684.83 |
| PRATT JACOME JOSEPH ANDRE | ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. PROCESO MEDIANTE INFIMA CUANTIA | 3,581.76 |
| PRECIADO BONE NATALY STEFANIA | LIQUIDACION DESDE 15/05/2023 HASTA 31/12/2023 | 1,057.15 |
| QUINGA OLMEDO MARIA PAMELA | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO TECNOLOGICO DESDE EL 11 JULIO/2019 AL 31 DE DICIEMBRE/2020 | 740.63 |
| QUIÑONEZ ANGULO KAREN CECILIA | LIQ. DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: APOYO DE AVALUOS Y CATASTROS. DESDE 01 FEBRERO/2022, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2022. DESDE 15/02/2023 HASTA 01/06/2023 | 881.17 |
| QUIÑONEZ BONE FELICIANO | EXPROPIACION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR LA BARRACA PARA EL PROYECTO COMPLEJO MUNICIPAL | 19,489.00 |
| QUIÑONEZ CABEZAS PEPE ALFREDO | LIQUIDACION POR VEJEZ | 3,764.13 |
| QUIÑONEZ CAICEDO BYRON JOSE | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL, DESDE EL 10 JULIO/2023, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/2023. SOLICITUD CON MEMO NO. GADMCE-1753-DATH-2023. | 679.20 |
| QUIÑONEZ CHINGA MARISOL | LIQUIDACION, QUIEN FUE EMPLEADO DE ESTA INSTITUCIÓN, Y MEDIANTE CRITERIO JURIDICO DEL AB. LENDY BENNET JONHSON PROCURADOR SINDICO | 259.44 |
| QUIÑONEZ MONTAÑO HECTOR RAMON | LIQUIDACION POR JUBILACION | 72,112.93 |
| QUIÑONEZ TUFIÑO PAULINO | LIQ. DEF DE HABERES, EX SERVIDOR PÚBLICO, DESDE EL 15 DE MAYO DEL 2019, HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2023 | 7,360.11 |
| RAMON SAN MARTIN AGUSTIN AMABLE | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO JEFE DE CONSERVATORIO DESDE 01 MARZO DEL 2004 HASTA 30/06/2021 | 22,083.36 |
| RAMOS BONILLAS DANIEL OMAR | RECOLECCION Y ALZADA DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DESDE 21 DE ENERO 2018 AL 19 DE FEBRERO 2018 | 2,349.50 |
| RAYOS QUIÑONEZ DARLI | FACTURA NO. 003. POR SUBROGACION DEL DIA 3 DE AGOSTO/2023, COMO CONCEJAL URBANA. EN REPRESENTACION DE LA LICENCIADA MARIA LUISA CUERO BENNETT. | 843.20 |
| REINA GUAÑA ERIKA PAOLA | LIQ. DEF DE HABERES QUIEN SE DESEMPEÑO EN LA INSTITUCION DN CALIDAD DE SUPERVISOR CENTRAL DE OPERACIONES Y CONTROL, DESDE EL 14/01/2022, HASTA EL 24/04/2023 | 757.30 |
| REVELO CHAVEZ MIRYAN AMELIA | POR ACTA DE NEGOCIACION POR EXPROPIACION DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 0906580006 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA REVELO CHAVEZ MIRYAN AMELIA, RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDIA NO 021-GADMCE-A-2022 EN EL QUE SE DECLARA UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION Y DE OCUPACION INMEDIATA EL BIEN INMUEBLE. POR LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL ENTRE EP PETROECUADOR Y GADMCE, POR LA EJECUCION DEL PROYECTO COMPLEMENTACION DEL ANILLO VIAL, SOLICITUD MEMORANDO NO. 269-PS-GADMCE-2023 | 11,091.41 |
| REYES VASQUEZ ALEXIS PAUL | 2 LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. DESDE 08 MARZO/2022, HASTA 09 MAYO/2023, | 3,819.85 |
| RIBADENEIRA CARVACHE FABRICIO GEOVANNY | LIQ. DEF DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: CONSEJAL, DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2023 | 2,421.76 |
| RIVAS VALENCIA ANTONIO RENAN | LIQUID-EN CALIDAD DE: ASISTENTE 2 DE GESTION AMBIENTAL. DESDE 18 ENERO/2022 HASTA 31 DICIEMBRE/2023. | 1,861.37 |
| RIVERA LEON WALTER ARISTOTELES | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO PROCURADOR SINDICO DESDE 4 DE ABRIL DEL 2016 HASTA 4 DE ENERO DEL 2018 | 2,200.00 |

| | | |
|--|---|------------|
| ROBALINO FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH | LIQUI-DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: DOCENTE CONSERVATORIO MUNICIPAL, DESDE 10 FEBRERO/2020, HASTA 31 OCTUBRE/2023, | 1,680.98 |
| RODRIGUEZ AGUDELO MIGUEL ISAAC | LIQUIDACION HABERES COMO ATENCION AL CLIENTE, DESDE EL 19 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. | 694.08 |
| RODRIGUEZ AVILA ANGEL | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO PSICOLOGO CLINICO DESDE 03/02/2020 HASTA 21 DE AGOSTO 2020 | 600.20 |
| RODRIGUEZ LEON JANETH ARIANA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: CONCEJAL URBANO, DESDE 23 DE SEPTIEMBRE/2022, HASTA EL 14 DE MAYO/2023. | 3,874.54 |
| RODRIGUEZ QUIÑONEZ JOSE QUENER | LIQUIDACION HABERES COMO ANALISTA DE PARTICIPACION CIUDADANA . PERÍODO 03 DE JUNIO/2019 - 31 DE DICIEMBRE/ 2020, CON MEMO 1571-GADMCE-DATH-2021 | 1,266.67 |
| RODRIGUEZ RUIZ PAUBLA | PENSION JUBILAR MESES DE ENERO, FEBRERO Y ABRIL DEL 2024 | 600.00 |
| ROJAS Y GONGORA ENGINEERING CONSULTING SERVICES FOR THE FUTURE ECOSERV.S.A | FACTURA 23 DEL CONTRATO LCC-GADMCE-01-2021, PLANILLA 3 DE LA FISCALIZACION DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA "LEVANTAMIENTO DEL CATASTRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y CABECERAS | 26,449.50 |
| ROL DE PAGO CONTRATO COLECTIVO | RUBROS A PAGAR POR DIFERENCIA DE SUELDOS DEL AÑO 2020, NOVENO CONTRATO COLECTIVO, SOLICITUD CON MEMO No. 3766-GADMCE-DATH-2021 | 225,377.35 |
| ROSALES REINA RAMON | LIQUIDACION DEFINITIVA, POR CESANTIA DE QUIEN LABORÓ COMO AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO DESDE EL 15/05/2019 AL 2/03/2022, | 2,501.65 |
| SALAZAR MORENO ALEX MAURICIO | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES DE QUIEN LABORÓ COMO ANALISTA DE PROC. ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGÍA DE LA INFORMAC | 914.05 |
| SALTOS AGUILAR TATIANA PAOLA | LIQUIDACION DE HABERES DEFINITIVA COMO , PSICOLOGA, DESDE EL 02 DE AGOSTO/2021 HASTA EL 29 DE OCTUBRE/ 2021, CON SOLICITUD MEMORANDO-GADMCE-3699-DATH-2021 | 600.65 |
| SALTOS CAÑOLA VICKY GISSELA | LIQUIDACION DEL SEÑOR AVILA LOZADA ALEJO | 1,816.00 |
| SANCHEZ BARROS TATIANA JACKELINNE | HONORARIOS MES DE ABRIL/2019PANALISTA JURIDICA FACTURA 001-001-000000661 | 1,090.80 |
| SANCHEZ NARVAEZ VIVIANA MARLENE | LIQUIDACION DEFINITIVA POR CESACION DE FUNCIONES, QUIEN LABORÒ COMO DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONALDE TALENTO HUMANO. DESDE EL 15 MAYO/2019, HASTA EL 14 ENERO/2021. | 5,431.36 |
| SANCHEZ ORTIZ LUIS GERARDO | LIQUI- DEFINITIVA, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO PROMOTOR DEPORTIVO RECREATIVO. DESDE 09 FEBRERO/2022, HASTA 31 DICIEMBRE/2023. | 1,036.95 |
| SANCHEZ PEREZ MIRIAN GEOCONDA | LIQUIDACION DEL FALLECIDO SANCHEZ PEREZ JUAN CARLOS QUIEN ELABORO COMO INSPECTOR DE LA COMISARIA DE CONSTRUCCION DESDE 01 DE MARZO /2012 HASTA 16 DE SEPTIEMBRE 2017 | 1,250.32 |
| SANCHEZ QUIÑONEZ BLANCA GILMA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO, DESDE 01 FEBRERO/2023, HASTA 25 ABRIL/2024, SOLICITUD CON MEMO NO. GADMCE-1845-DATH-2023. | 714.70 |
| SANTANA RIVAS CARLOS ALBERTO | LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DE SERVICIOS QUIEN LABORÓ COMO INSPECTOR DE SALVAVIDAS, DESDE EL 1/03/2016 AL 31/05/2019, MEMO 2970-GADMCE-DATH-2022 | 1,973.50 |
| SANTOS PALMA GIPSY GABRIELA | LIQ, DEF DE HABERES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: ASISTENTE 2 DE RECURSIS NO RENOVABLES, DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2019, HASTA EL 03 DE JULIO DEL 2023 | 1,205.77 |

| | | |
|------------------------------------|--|------------|
| SCHEMUNK ZERNA LOOR | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑÒ COMO SUPERVISOR DE SALVAVIDAS DESDE EL 3/04/2017 AL 31/12/2018, SOLICITUD CON MEMO No. GADMCE-1420-DATH-2021 | 1,049.51 |
| SEGUROS SUCRE | CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ROBOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE ESMERALDAS | 177,337.85 |
| SERVICIOS ELECTRICOS CIVILESMEJ | FACTURA 001-100-0000013, FACT 001-100-0000014, POR CONTRATO DE 4 ESCALINATAS Y ACERAS EN EL BARRIO URDESA, CONTRATO MCO-GADMCE-002-2022 | 59,747.76 |
| SEVILLA GALLO JABIK ELIECER | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: JEFE DE GUZGADO DE COACTIVAS, DESDE 10 JUNIO/2019, HASTA 25 MAYO/2023 | 3,988.66 |
| SIMBAÑA GOROZABEL SULLY DEL CARMEN | LIQUIDACION DEFINITIVA DE QUIEN EN VIDA FUE SR. MAZO ESTACIO CARLOS VICENTE, QUIEN FALLECIÓ EN SEPTIEMBRE 2021 | 1,270.69 |
| SINDICATO | AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2024 | 43,572.50 |
| SINTGADME ACUERDO MINITERIAL | AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-2024 | 66,429.63 |
| SOBALCORP SA | TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE CENTRAL DEL BARRIO CASA BONITA, CONTRATO COTO-GADMCE-007-2015 | 70,419.62 |
| SOLORZANO CRIOLLO LUIS ROBERTO | LIQUID EN CALIDAD DE: TECNICO DE PLANIFICACIÓN. DESDE 02 MAYO/2016 HASTA 31 ENERO/2023. | 1,494.76 |
| SOLORZANO PLAZA DAVID ALFONSO | TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DEL BARRIO TIERRA NUESTRA, FACTURA 001-001-0000915, LIQUIDACION POR 4 AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN | 18,072.00 |
| SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN | FACTURA 1403 POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS CONTRATO SIE-GADMCE-017-2022, | 30,000.00 |
| SORIA VALENCIA HENRY PAUL | LIQUIDACION 1 HASTA SEPTIEMBRE 2017 | 1,000.00 |
| SRI RETENCIÓN DE FONDO CONSORCIO | IVA PROYECTO AGUA POTABLE | 53,884.07 |
| SUAREZ VILLAREAL MARIA MERCEDES | LIQUIDACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO COMO. ANALISTA 1. DE TITULARIZACION Y LEGALIZACIÓN. DESDE EL 15 DE FEBRERO DEL 2023, HASTA EL 01 DE JUNIO/2023 | 780.86 |
| SUMATEC EQ.S.A. | FACTURA # 12 CONTRATO SIE-GADMCE-07/2021 ADQUISICION EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD | 13,937.49 |
| TANDALLA AREQUIPA LUZ OLIMPIA | FACTURA NO. 005. Orden(es) de Ingreso N°: 47. ORDEN DE COMPRA SIE-GADMCE-029-2022. POR ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CODIGO DE TRABAJO DEL GADMCE. (GORRAS TIPO SAFARI). | 79.88 |
| TELLO ARIAS PABLO VINICIO | FACTURA NO. 0103. ADQUISICION DE EQUIPOS CONTRA LLUVIAS,(BOTAS IMPREMEABLES PARA QUIMICOS, TRAJE PROTECCION QUIMICA.) | 6,177.96 |
| TELLO ARIAS PABLO VINICIO | FACTURA NO.0037. Orden(es) de Ingreso N°: 9. ORDEN NO. NIC-0860000240001-2022-00040. POR ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTRA LLUVIAS. (BOTAS IMPREMEABLES PARA QUIMICOS, TRAJE PROTECCIÓN QUIMICA). | 5,602.61 |
| TENERIO GARCIA MARIA ANGELA | LIQUIDACION POR JUBILACION | 71,786.89 |

| | | |
|---|---|------------|
| TEXTINQUIM CIA LTDA | ADQUISICION DE MATERIALE DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS | 1,243.10 |
| THINKBTL CIA LTDA | SALDO PROMOCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FOMENTO TURISTICO ESMERALDAS 2018 | 10,320.00 |
| TIBAN DIAZ VIVIANA FERNANDA | LIQ, DEF DE FUNCIONES, QUIEN LABORO COMO: GEOGRAFO, DESDE EL 03 DE ENERO DEL 2022, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023 | 1,285.89 |
| TORRES CUERO FRANCISCO | LIQUIDACION POR JUBILACION | 36,827.97 |
| TORRES FARIAS LUIS ERNESTO | LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE HABERES, DE QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO ASISTENTE DE SISTEMAS DESDE EL 1/10/2021 HASTA EL 31/12/2022, GADMCE- 0540-DATH-2023 | 1,089.31 |
| TRANSIRAV S.A. | ALQUILER DE 6 VEHICULOS RECOLECTORES Y UN VEHICULO TIPO VOLQUETA DE 6M3, PARA LA TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE SERAN DEPOSITADOS EN EL BOTADERO DE BASURA EL JARDIN DEL CANTÓN ESMERALDAS, | 249,428.00 |
| TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTE | FACTURA NO. 001-101-000000001. FONDO A RENDIR CUENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESMERALDAS. POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES TIPO CISTERNA PARA DISTRIBUCION A LA CIUDADANIA EN EL CANTÓN ESMERALDAS CON TRES UNIDADES | 291.75 |
| TRICONSUL(TRIAGUNLO ASOCIADOS CIA LTDA | SALDO POR ESTUDIOS PARA EL DISEÑO DEFINITIVO DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION Y REFORZAMIENTO DEL TALUD DE GATAZO | 1,744.09 |
| URIBE FIERRO MANUEL LEONARDO | ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO CONSULTORIA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL NUEVO EDIFICIO GADMCE | 64,236.09 |
| VALDEZ GODOY EVELIN PAOLA | LIQUIDACIONES DE HABERES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO. DESDE 12 DE FEBRERO DEL 2020 HASTA EL 31 DICIEMBRE/2020. | 844.18 |
| VALENCIA AYОВI CEIDE JVER | LIQUIDACION POR JUBILACION | 31,709.53 |
| VALLEJO CEVALLOS ANGEL | SUELDO DE MES DE MARZO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE-2020 Y DECIMO CUATRO 2021. DECIMO TERCER SUELDO 2019- SUELDO MES DE FEBRERO Y MAYO 2023 REBOTE POR CUENTA BLOQUEADA, | 2,125.87 |
| VARGAS GURUMENDI BYRON GEOVANI | 2 LIQ, DEF DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: TÉCNICO, DESDE 01 DE FEBRERO DEL 2016, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 | 3,167.86 |
| VASCO SOLANO MIREYA DOLORES | FACTURA 2477 POR ORDEN DE COMPRA EC-20200001845267, PROESO CE-GADMCE-007-2020 "ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONARIOS DEL CODIGO DE TRABAJO", ADQUISICION DE 40 GORRAS TIPO SAFARI | 346.82 |
| VELASCO BAQUE ALEXANDER WAGNER | LIQUID QUIEN LABORO EN LA INSTITUCION EN CALIDAD DE: TECNICO DE CONTROL DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO. DESDE 05 ENERO/2022 HASTA 31 ENERO/2023. | 906.07 |
| VELEZ DUEÑAS EDSON ARTURO | LIQUIDACION DEFINITIVA . DESDE EL 18 DE JULIO DEL 2022, AL 09 DE MAYO DEL 2023, | 2,299.50 |
| VELEZ SOLORZANO JHONNY | AYUDA ECONOMICA | 430.86 |
| VIAGISCONSULT CIA LTDA | VIAGISCONSULT CIA. LTDA: DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, IMPACTO AMBIENTAL DE INGENIERIA DEFINITIVA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO ALTERNO A LA CIUDAD DE ESMERALDAS. SECTOR REDONDEL DE CODESA-REDONDEL DE LAS BANDERAS.LCC-GADMCE-001-2017 | 24,868.26 |

| | | |
|--|---|---------------|
| VILELA MERO DORIS ITALIA | 2 LIQUIDACIONES DESDE 01/07/2020 HASTA DICIEMBRE/2020 LIQUIDACIÓN POR CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, DE QUIEN LABORÓ EN LA INSTITUCIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, DESDE EL 1/02/2021 AL 31/12/2021 | 1,150.33 |
| VILELA MERO MICHAEL ALEXI | LIQUIDACIÓN POR CASACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES, DE QUIEN LABORÓ EN LA INSTITUCIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, DESDE EL 1/02/2021 AL 31/12/2021 | 510.47 |
| VILELA MERO MICHAEL ALEXI | LIQUIDACION POR CESACION DEFINITIVA DE FUNCIONES QUIEN LABORO EN LA INSTITUCION COMO: DESPACHADOR. DESDE EL 04 DE NOVIEMBRE/2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE/ 2021. SOLICITUD CON MEMORANDO-NO. 3401-GADMCE-DATH-2022. | 510.47 |
| VILLACIS ARCE RICHARD XAVIER | LIQUIDACION DE HABERES QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: TECNICO DE TRÁNSITO . DESDE EL 17 DE JUNIO/2019 HASTA 31 DICIEMBRE/2019. | 533.61 |
| VILLAVICENCIO INFANTE WILSON ANTONIO. | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA SERVIDORES DEL CODIGO Y LOSEP. PROCESO SIE-GADMCE-023-2017. FACTURA No.002 | 63,003.60 |
| VILLEGAS ANDRADE IVAN ERNESTO | INFIMA " I FESTIVAL DE COMETAS Y FAROLES." LEVANTATE ESMERALDAS, PON A VOLAR TUS SUEÑOS" EXPO ECUADOR MIL SABORES. EXPO HABITAT". | 5,943.60 |
| VIÑAMAGUA CHEME GALILEA LOLAY | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, DESDE 15 FEBRERO/2023, HASTA EL 17 DE MAYO/2023. | 1,716.96 |
| VIVERO PADILLA LADY ERMISA | LIQUIDACION DEFINITIVA COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVA DESDE 01/12/2016 HASTA 31/05/2019, | 1,279.75 |
| WEIR CASQUETE ARMANDO ROBERTO | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO. DESDE 01 JUNIO/2022 HASTA EL 20 DICIEMBRE/2022. | 1,646.81 |
| YANEZ MORENO SILVIA IRENE | ORDEN DE COMPRA No, SIE-GADMCE-029-2022, POR LA COMPRA DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CODOGO | 81.30 |
| ZAMBONINO DIAZ FRANCISCO JAVIER | LIQUIDACION DEFINITIVA DESDE EL 10 FEBRERO/2020 HASTA EL 30 DE JUNIO/2023. | 1,230.05 |
| ZAMBONINO RIVADEMEIRA ANDREA ESTEFANIA | LIQ. DEFINITIVA DESDE 03/05/2022 HASTA 07/11/2022 | 622.97 |
| ZAMBRANO MARCILLO OSCAR VINICIO | FACTURA 007 PAGO DE SUBROGACIÓN COMO CONCEJAL URBANO | 2,299.63 |
| ZAMORA GUERRERO FLOR MARIA | LIQUIDACION DEFINITIVA DE HABERES, QUIEN SE DESEMPEÑO COMO: CONCEJA DE ESMERALDAS. DESDE 15 MAYO/2019, HASTA EL 14 DE MAYO/2023. SOLICITUD CON MEMO NO. 1480-DATH-GADMCE-2023. | 4,477.28 |
| TOTAL | | 22,747,785.36 |

Esmeraldas, 30 de septiembre del 2024


 Noemi Verduga Anchundia
 Jefa de contabilidad



MEMORANDO – N° GADMCE – T – 2024 – 09 – 0909

RESPONSABLE: Ing. Galo Geovanny García García
TESORERO MUNICIPAL

REMITE A: Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Respuesta al Memorando N° 1152-GADMCE-DF-2024
sobre
cartera vencida

FECHA: 26 septiembre del 2024.

En atención al Memorando N° 1152-GADMCE-DF-2024, en el cual se solicita el detalle de la cartera vencida de Tesorería, me permito remitir adjunto el informe correspondiente con la información detallada de los valores pendientes por concepto de cartera vencida, conforme a lo solicitado.

El informe adjunto incluye la fecha de vencimiento, el valor correspondiente y el nombre del contribuyente de cada una de las obligaciones en mora, cumpliendo así con lo establecido en la normativa aplicable.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,



Identificado electrónicamente por:
ING. GALO GEOVANNY
GARCIA GARCIA



Ing. Galo Geovanny García García
TESORERO MUNICIPAL

GGG/IVC

*Recibido
01-09-2024
12/18
G*

*Presupuesto
Por un mes
01/09/2024
Roxana Santillán*



GADMCE
ESMERALDAS
Como lo Quisiera

Dirección
FINANCIERA

RECIBIDO: 2.9
FECHA: 2024-09-27 HORA: 11:04
FIRMA: G



RESUMEN DE CARTERA

| Código de Tributo | Tributo | Cantidad de títulos | Valor |
|-------------------|---|---------------------|--------------|
| 2 | ESPECIES EN BLANCO | 65 | 65.00 |
| 3 | ARRENDAMIENTO DE TIERRAS | 25 | 8,976.43 |
| 4 | ESPECIE DECLARACIÓN 1.5 POR MIL | 8 | 16.00 |
| 5 | A LOS ACTIVOS TOTALES | 492 | 3,210,151.23 |
| 6 | REGISTRO VARIOS | 1 | 43.50 |
| 7 | OCUPACION DE LA VIA PUBLICA | 6 | 619.00 |
| | INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 3 | 152,292.64 |
| 9 | ESPECIE DE INFORME DE INSPECCION | 1 | 1.00 |
| 10 | INGRESOS NO ESPECIFICADOS | 4 | 614.50 |
| 12 | PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO | 1 | 40.00 |
| 13 | SECTOR TURISTICO Y HOTELERO (LICENCIA FUNCIONAMIENTO) | 46 | 9,080.00 |
| 15 | FORMULARIO DE HABITABILIDAD (UGAM) | 1 | 1.00 |
| 16 | CARPETA DE ARRIENDO, COMPRA O TRASPASO | 24 | 96.00 |
| 21 | ESPECIE PERMISO FUNCIONAMIENTO | 1 | .00 |
| 22 | ESPECIE DE REIMPRESION DE TITULOS | 1 | 1.00 |
| 23 | REGISTRO MUNICIPAL DE CONSTRUCTOR | 43 | 924.50 |
| 24 | OCUPACION DE VIA PUBLICA POR CONSTRUCCION | 6 | 668.80 |
| 27 | OCUPACION DE LA VIA PUBLICA | 22 | 3,381.50 |
| 29 | CONTRUC.Y EDIFICACIONES | 9 | 15,919.73 |



El monto reportado en la columna "Valor" corresponde únicamente al valor de emisión del título de crédito.

Reporte generado por: LESTACIO, con fecha: 26 de september del 2024, a las: 08:13:03



GADMCE
 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
 del Cantón Esmeraldas

RESUMEN DE CARTERA

| Código de Tributo | Tributo | Cantidad de títulos | Valor |
|-------------------|--|---------------------|------------|
| 31 | COMPRA DE BUQUES Y OTROS | 1 | 1,501.50 |
| 32 | INTERES DE GLOSAS | 1 | 3,040.20 |
| 34 | ENTREGA O REPOSICION DE ADHESIVOS DE REGISTRO | 1 | 21.50 |
| 38 | CONTRATO, PERMISO O AUTORIZACION DE OPERACION (UNIDAD - AÑO) | 7 | 3,356.50 |
| 39 | USO DE VIA PUBLICA - VEHICULOS | 11 | 748.45 |
| 42 | DESECHOS HOSPITALARIOS BIOPELIGROSOS | 1038 | 33,795.22 |
| 44 | GLOSAS | 14 | 75,563.60 |
| 45 | APROBACION DE PLANOS | 9 | 37,591.00 |
| 47 | COBROS A EX-FUNCIONARIOS MUNICIPALES | 20 | 49,538.14 |
| 48 | REGISTRO INDETERMINADAS | 1 | 2.52 |
| 49 | PERMISO DE FUNCIONAMIENTO | 1882 | 204,822.53 |
| 51 | INCREMENTO DE UNIDADES POR DEMANDA | 1 | 265.50 |
| 52 | PATENTES MUNICIPALES AÑOS ANTERIORES | 19 | 57,835.13 |
| 56 | REGISTRO | 18 | 149.50 |
| 57 | RECTIFICACION DE LINDEROS | 17 | 28,481.94 |
| 58 | DESECHOS HOSPITALARIOS BIOPELIGROSOS - FACTURACION ELECTROI | 364 | 6,888.31 |
| 59 | RELIQUIDACION PATENTES | 19 | 59,229.59 |
| 62 | RELIQUIDACION PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO | 12 | 5,115.96 |
| 63 | RELIQUIDACION 1.5 X MIL | 7 | 7,105.80 |



El monto reportado en la columna "Valor" corresponde únicamente al valor de emisión del título de crédito.

Reporte generado por: LESTACIO, con fecha: 26 de september del 2024, a las: 08:13:03



RESUMEN DE CARTERA

| Código de Tributo | Tributo | Cantidad de títulos | Valor |
|-------------------|---|---------------------|------------|
| 64 | MESES ANTERIORES DESECHOS HOSPITALARIOS BIOPELIGROSOS - FAC | 3 | 35.13 |
| 66 | USO DE BOTADERO MUNICIPAL | 2 | 434.55 |
| 70 | CUADRO TARIFARIO 2016 | 335 | 7,299.36 |
| 72 | PATENTE DE CONSERVACION DEL SUELO POR CONSERVACION MINERA | 30 | 12,788.50 |
| 73 | MULTAS MEDIO AMBIENTE Y SANCIONES | 1 | 375,001.50 |
| 74 | REGALIAS POR EXPLOTACION MINERA | 13 | 3,882.41 |
| | RELIQUIDACION DE UTILIDADES | 2 | 3,848.56 |
| 77 | ORDENANZA DE REDUCCION DE RIESGOS | 1 | 20.25 |
| 78 | EXP. MINERA - DERECHO DE TRAMITE ADMINISTRATIVO | 27 | 10,043.50 |
| 81 | EXP. MINERA - INICIO TRAMITE EN PEQUEÑA MINERIA | 4 | 11,032.80 |
| 82 | EXP. MINERA - GASTOS ADMINISTRATIVOS | 32 | 24,740.50 |
| 84 | EXP. MINERA - PERMISO PLANTA DE BENEFICIO | 5 | 22,445.00 |
| 86 | COSTAS PROCESALES | 3 | 63,581.36 |
| 87 | ELABORACION DE MINUTA | 7 | 70.00 |
| 88 | DERECHO DE MENSURA | 6 | 60.00 |
| 91 | TASA DE REVISION DE PLAN DE GESTION DE RIESGOS | 1 | 1.50 |
| 92 | VENTA DE TERRENOS POR EXPROPIACION | 12 | 3,606.32 |
| 95 | IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | 11338 | 474,886.82 |
| 100 | CANON DE ARRENDAMIENTO | 592 | 26,357.80 |



El monto reportado en la columna "Valor" corresponde únicamente al valor de emisión del título de crédito.

Reporte generado por: LESTACIO, con fecha: 26 de september del 2024, a las: 08:13:03



GADMCE
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Esmeraldas

RESUMEN DE CARTERA

| Código de Tributo | Tributo | Cantidad de títulos | Valor |
|-------------------|---|---------------------|--------------|
| 111 | SANCION DE RESTRICCIÓN VEHICULAR | 13 | 2,619.50 |
| 112 | CONTRAVENCION POR MAL USO DE SALVOCONDUCTO | 74 | 7,411.00 |
| 113 | CUADRO TARIFARIO 2020 | 6 | 223.00 |
| 114 | CONTAMINACION AMBIENTAL Y RUIDO | 51 | 20,726.50 |
| 116 | SERVICIO DE GESTION Y CALIDAD AMBIENTAL | 120 | 9,580.00 |
| 117 | ARRENDAMIENTO DE LOCALES MERCADO MUNICIPAL DEUDA ANTERIOR | 231 | 415,188.01 |
| 118 | PAGOS INDEBIDOS | 1 | 2,048,239.57 |
| 120 | ADJUDICACION DE TERRENOS | 59 | 19,900.71 |
| 121 | ARRENDAMIENTO DE LOCALES MERCADO MUNICIPAL | 2572 | 241,687.79 |
| 122 | 20% RECARGO ART.90 CODIGO TRIBUTARIO | 2 | 36,182.49 |
| 123 | CONCESION Y ALICUOTA DE MANTENIMIENTO | 17 | 2,356,267.68 |
| 129 | ALCABALAS LEGALIZACIONES | 7 | 10.50 |
| 130 | PATENTE ANUAL PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS | 1750 | 1,714,022.48 |
| 135 | IMPUESTO AL RODAJE | 271 | 3,574.00 |
| 139 | OTRAS MULTAS | 28 | 6,946.92 |
| 140 | A LOS PREDIOS URBANOS | 214373 | 7,499,266.14 |
| 145 | MEJORAMIENTO VIVIENDAS | 1 | 15.00 |
| 401 | COMPRA DE BUQUES Y OTROS | 1 | 117.38 |
| 408 | VENTA DE TERRENOS | 528 | 298,813.31 |



El monto reportado en la columna "Valor" corresponde únicamente al valor de emisión del título de crédito.

Reporte generado por: LESTACIO, con fecha: 26 de september del 2024, a las: 08:13:03



GADMCE
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Esmeraldas

RESUMEN DE CARTERA

| Código de Tributo | Tributo | Cantidad de títulos | Valor |
|-------------------|---|---------------------|---------------|
| 421 | CEMENTERIO | 377 | 2,773.50 |
| 428 | LETRERO, ROTULOS Y VALLAS PUBLICITARIAS | 2 | 6,229.50 |
| 430 | ESPECIE DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO | 1400 | 1,400.00 |
| 1028 | ALCABALAS | 16 | 2,918.42 |
| 1029 | UTILIDADES A LA COMPRA - VENTA | 14 | 6,119.41 |
| Total: | | 238,529.00 | 19,718,313.39 |



El monto reportado en la columna "Valor" corresponde únicamente al valor de emisión del título de crédito.

Reporte generado por: LESTACIO, con fecha: 26 de september del 2024, a las: 08:13:03

DETALLE DE CREDITOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR

| No. | CONCEPTO | INTERES | CAPITAL | MONTO MENSUAL | TERMINA | SALDO A OCT.2024 |
|-------|--|-------------------|-------------------|-------------------|---------|---------------------|
| 41298 | FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS Y PRUEBAS RÁPIDAS COVID19, PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA SANITARIA, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS | 8.000,00 | 35.000,00 | 3.000,00 | jun-27 | 80.888,84 |
| 41458 | FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESMERALDAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE | 240.000,00 | 350.000,00 | 54.000,00 | ene-32 | 2.709.961,69 |
| 41459 | FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y MONITOREO DE LA CIUDAD, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA ALIMENTADOS POR REDES INALÁMBRICAS QUE ENLAZARÁN AL SISTEMA DE CONTROL ECU 911, DEL CA | 130.000,00 | 210.000,00 | 26.000,00 | oct-31 | 1.562.306,47 |
| 41506 | FINANCIAR EL LEVANTAMIENTO DEL CATASTRO URBANO DE LA CABECERA CANTONAL, CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; | 160.000,00 | 230.000,00 | 29.000,00 | jul-31 | 1.665.158,06 |
| | | 538.000,00 | 825.000,00 | 112.000,00 | | 6.018.315,06 |

Esmeraldas, 30 octubre 2024



Ing. Noemi Verduga Anchundia
CONTADORA GENERAL (E)





EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACIÓN Y RASTRO SAN MATEO

Esmeraldas, 18 de septiembre del 2024
OFICIO # 029 -EMCORSAM-GG-2024

Ing.:
ROXANA SANTILLAN VEGA.
Directora financiera del GADMCE

*Presupuesto
Por favor la revisión
20/09/2024
Roxana Santillan Vega*

De mis consideraciones. -

En respuesta a Oficio N° 0146GADMCE-DF-2024, de fecha 28 de agosto del 2024, en donde se nos solicita específicamente lo siguiente:

- Presupuesto y POA 2025
- Informes de evaluación y ejecución presupuestaria del primer semestre, Estados Financieros, cédulas presupuestarias, correspondientes al primer semestre 2024.

Adjunto a este documento lo solicitado, para dar cumplimiento a lo tipificado en las normativas legales vigentes.

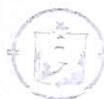
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. **Fernando Ortiz Cusme**
GERENTE EMCORSAM
E-Mail. - emcorsam@esmeraldas.gob.ec



*Recibido
20-09-24
16408
aw*



GADMCE
ESMERALDAS
Como se Quiere

Dirección
FINANCIERA

RECIBIDO: *2.5*
FECHA: *2024-09-18* HORA: *16:10*
FIRMA: *g*

 emcorsam@esmeraldas.gob.ec
 **San Mateo - Esmeraldas**



ESMERALDAS
¡Como se Quiere!

PLAN OPERATIVO ANUAL - POA
EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACION Y RASTRO SAN MATEO - EMCORSAM

AÑO: 2025



| ITEM | ACTIVIDADES | PERIODICIDAD | RESPONSABLE | DETALLE | DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES POR TRIMESTRE | | | | | | | | |
|------|---|--------------|-------------------|--|---|------------|------|------------|------|------------|------|------------|--|
| | | | | | 1ERO. | % CUMPLIM. | 2DO. | % CUMPLIM. | 3ER. | % CUMPLIM. | 4TO. | % CUMPLIM. | |
| 1 | INSTALACION Y ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA | ANUAL | GERENCIA | ADQUISICION AIRE ACONDICIONADO - GERENCIA | | | X | 100% | | | | | |
| | | | | ADQUISICION DE DOS COMPUTADORAS | X | 50% | X | 50% | | | | | |
| | | | | ADQUISICION DE IMPRESORA | X | 100% | | | | | | | |
| | | | | MANT. AIRE ACONDICIONADO - OF. ADMINISTRAT. | X | 50% | | | | X | 50% | | |
| 2 | MATERIALES DE OFICINA | TRIMESTRAL | AREA ADMINIST. | ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA | X | 25% | X | 25% | X | 25% | X | 25% | |
| | | | | AREA - TT.HH. | | | X | 50% | | | X | 50% | |
| | | | | COMPRAS PUBLICAS | X | 100% | | | | | | | |
| | | | | AREA - CONTABLE | | | X | 100% | | | | | |
| 3 | CAPACITACION | SEMESTRAL | GERENCIA - TT.HH. | ARCHIVADORES AEREOS | X | 25% | X | 25% | X | 25% | | | |
| | | | | SILLAS PARA OFICINA | | | | | X | 100% | | | |
| | | | | PUERTAS, REJILLAS, TUBO DE CORRALES, RAMPA DE DESCARGA | X | 50% | X | 50% | | | | | |
| 4 | MUEBLES DE OFICINA | ANUAL | GERENCIA | ILUMINACION, BEBEDEROS | X | 50% | X | 50% | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CORRALES DE BOVINOS | TRIMESTRAL | AREA OPERATIVA | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------|----------------|--|---|-----|---|-----|---|-----|--|--|---|-----|
| 6 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CORRALES DE PORCINOS | TRIMESTRAL | AREA OPERATIVA | PUERTAS, REJILLAS, TUBO DE CORRALES, RAMPA DE DESCARGA | X | 50% | X | 50% | | | | | | |
| | | | | ILUMINACION, BEBEDEROS | X | 50% | X | 50% | | | | | | |
| 7 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AREA DE FAENA | TRIMESTRAL | AREA OPERATIVA | MANTENIMIENTO DE PLANTA | X | 25% | X | 25% | X | 25% | | | X | 25% |
| | | | | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS | X | 25% | X | 25% | X | 25% | | | | |
| 8 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL TALLER | TRIMESTRAL | AREA OPERATIVA | MANTENIMIENTO DE GENERADOR Y TABLEROS ELECTRICOS | X | 50% | | | X | 50% | | | | |
| | | | | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS | X | 25% | X | 25% | X | 25% | | | X | 25% |





EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACION Y RASTRO "SAN MATEO"
PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2025

INGRESOS

Ingresos corrientes

| Partida | Nombre | Valor inicial |
|--------------|--------------------------------|------------------|
| 1.3.01.12 | Permisos, licencias y patentes | 1500 |
| 1.3.01.14 | Servicios de camales | 379230 |
| 1.3.01.99 | Otras tasas | 85000 |
| TOTAL | | 465730,00 |

GASTOS

Gastos corrientes

| Partida | Nombre | Valor inicial |
|--------------|--|------------------|
| 5.1.01.05 | Remuneraciones unificadas | 220000,00 |
| 5.1.02.03 | Decimo tercer sueldo | 32000,00 |
| 5.1.02.04 | Decimo cuarto sueldo | 24000,00 |
| 5.1.05.10 | Servicios personales por contrato | 18000,00 |
| 5.1.06.01 | Aporte Patronal | 60000,00 |
| 5.1.06.02 | Fondo de reserva | 27000,00 |
| 5.3.01.01 | Agua potable | 12000,00 |
| 5.3.01.04 | Energía Eléctrica | 21000,00 |
| 5.3.01.05 | Telecomunicaciones | 2500,00 |
| 5.3.01.06 | Servicios de correo | 30,00 |
| 5.3.02.01 | Transporte de personal | 6500,00 |
| 5.3.02.04 | Edición, impresión, reproducción y publicaciones | 500,00 |
| 5.3.02.07 | Difusión, información y publicidad | 200,00 |
| 5.3.02.09 | Servicio de aseo | 1200,00 |
| 5.3.02.20 | Servicios para actividades agropecuarias, pesca y caza | 5000,00 |
| 5.3.03.03 | Viaticos y subsistencias en el interior | 500,00 |
| 5.3.04.02 | Edificios, locales y residencias | 5000,00 |
| 5.3.04.03 | Mobiliarios | 2000,00 |
| 5.3.04.04 | Maquinarias y equipos | 6000,00 |
| 5.3.07.04 | Mantenimiento y reparacion de equipos y sistemas | 2000,00 |
| 5.3.08.02 | Vestuario, lenceria y prendas de protección | 2000,00 |
| 5.3.08.03 | Combustibles y lubricantes | 4000,00 |
| 5.3.08.04 | Materiales de oficina | 1000,00 |
| 5.3.08.05 | Materiales de aseo | 700,00 |
| 5.3.08.06 | Herramientas (Bienes de uso y consumo corriente) | 1000,00 |
| 5.3.08.11 | Materiales de construcción, electricos, plomeria y carpinteria | 5000,00 |
| 5.3.08.13 | Repuestos y accesorios | 2000,00 |
| 5.3.08.14 | Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza | 4000,00 |
| 5.7.02.03 | Comisiones bancarias | 600,00 |
| TOTAL | | 465730,00 |



EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACIÓN Y RASTRO SAN MATEO

ANALISIS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PRIMER SEMESTRE AÑO 2024

ANALISIS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

A continuación, detallaremos un análisis a la ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo en el periodo enmarcado desde el 1 de enero al 30 de junio de 2024 (1er semestre).

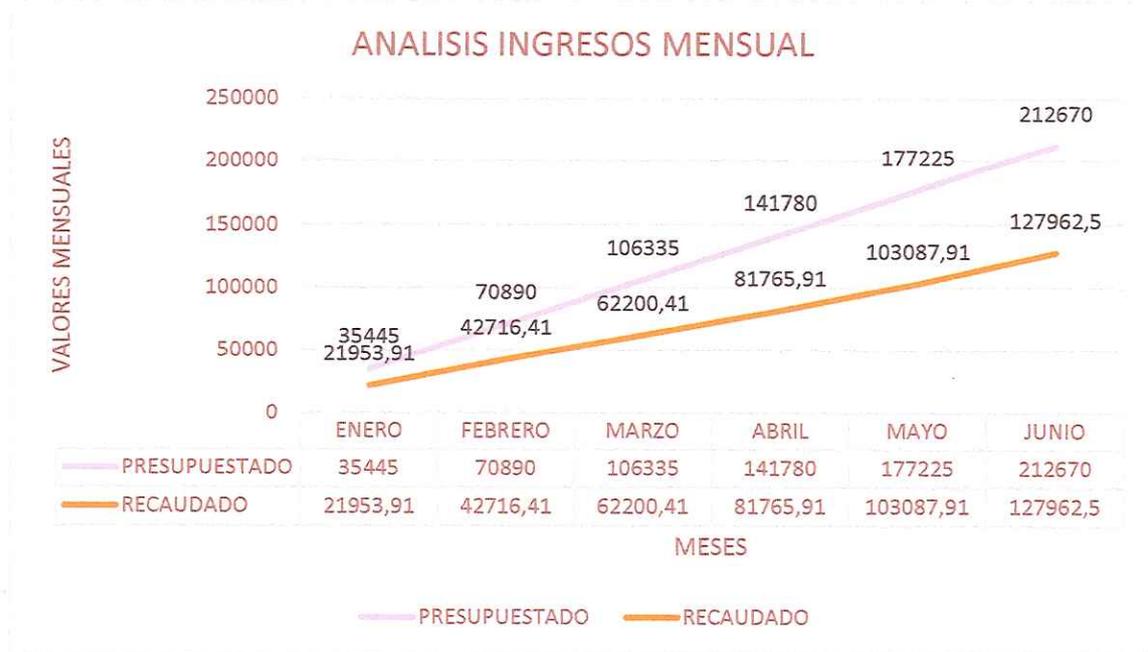
Para analizar los ingresos primero debemos tener en cuenta algunas consideraciones importantes:

- EMCORSAM es una empresa municipal con autonomía financiera y administrativa y no recibe aporte alguno del GADMCE ni del presupuesto general del estado, se financia con el cobro de tasas por los servicios que presta y por ingresos según lo que dispone el marco legal vigente.
- Los rubros de ingresos son de tipo corriente, EMCORSAM no tiene ingresos de inversión, créditos ni subvenciones de ningún tipo.
- El rubro de ingresos lo componen las tasas por servicio de faena, la tasa de inspección sanitaria y el cobro anual de patentes de introductor

De acuerdo a los valores presupuestados por ingresos al 30 de junio de 2024 se estimaba recaudar \$212.670,00 pero hasta la fecha de corte únicamente se lograron recaudar \$127.962,50.

El valor recaudado solo corresponde al 30.01% de los valores presupuestados anualmente, existiendo un incumplimiento de las metas presupuestarias de 19.99% toda vez que al 30 de junio se estima haber recaudado el 50% de los valores presupuestados.

A continuación, detallamos en un gráfico la progresión mensual acumulada de los ingresos de EMCORSAM en el periodo de enero a junio de 2024



Fuente: cedula presupuestaria de ingresos EMCORSAM

Los resultados obtenidos ameritan una investigación mas profunda sobre las condiciones en que se comporta el mercado y nuestros usuarios en la actualidad, ya que la estimación de ingresos a recaudarse se realizó de manera técnica y conservadora, tomando en cuenta valores históricos y considerando las reducciones en montos a recaudarse, por variables económicas y sociales (situación económica, inseguridad, etc.)

ANALISIS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

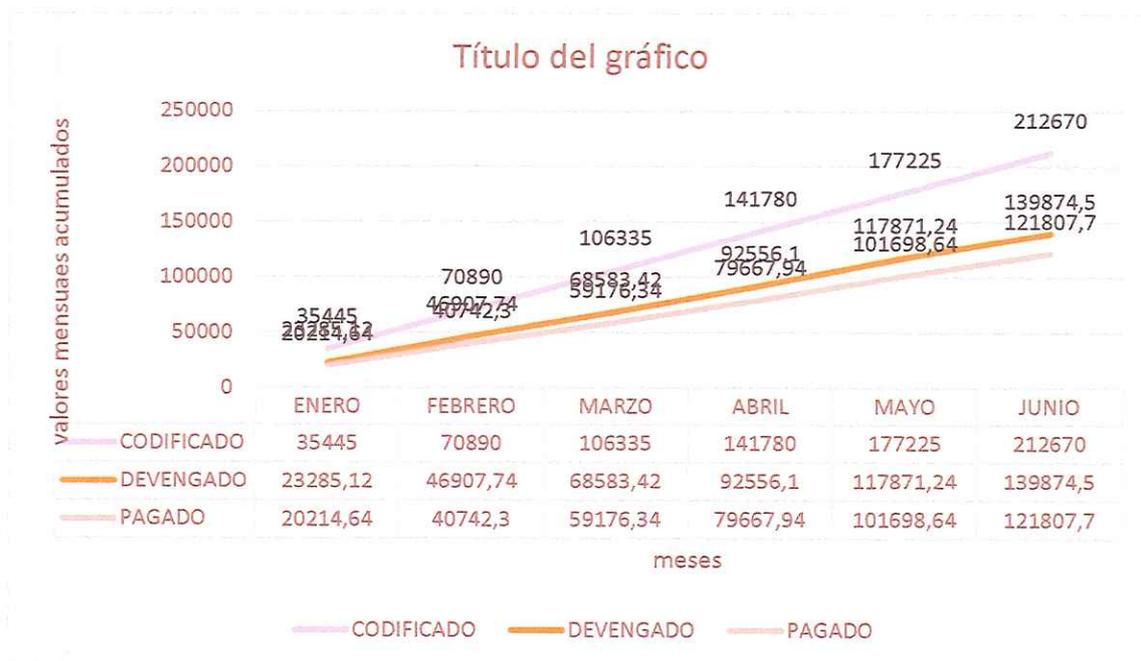
El no cumplimiento de las metas presupuestarias de ingresos, causaran de manera indefectible el no cumplimiento de las metas presupuestarias de gastos en el periodo analizado, la totalidad de los gastos presupuestados por la administración de EMCORSAM para el ejercicio de sus actividades en el año 2024 corresponden únicamente a gasto corriente, su limitada línea de ingresos obligan a esta realidad y los estimaciones de gastos se realizan tomando en consideración valores históricos y previsiones de eventos que pudieran impactar de manera económica y el normal desenvolvimiento de las operaciones de la empresa.



EMPRESA MUNICIPAL DE COMERCIALIZACIÓN Y RASTRO SAN MATEO

Existen valores fijos y sin variaciones considerables que se presupuestan año a año, tales como los componentes salariales y también rubros variables que se ajustan a la realidad operativa del día a día de la empresa.

A continuación, detallo en un gráfico la evolución de la ejecución presupuestaria en el periodo analizado



Fuente: cédulas presupuestarias de gastos EMCORSAM

De acuerdo a la proyección realizada, al 30 de junio de 2024 tendrían que haberse devengado \$212.670,00 correspondientes al 50% de presupuesto anual, y podemos evidenciar que a la fecha de análisis solo se han devengado \$139.874,50 que corresponden al 32,89% del presupuesto anual. Si se realizara una relación porcentual simple podríamos afirmar que tendríamos una subejecución presupuestaria del 17,12%. Pero debemos tener en cuenta que hay partidas presupuestarias que se ejecutan estacionalmente y que ameritan un análisis más detallado, también es necesario tener claro que al no cumplirse las metas presupuestarias de ingresos es imposible que EMCORSAM cumpla con la ejecución presupuestaria de gastos en el periodo analizado.

Esmeraldas, 19 de septiembre del 2024
OFICIO Nro. 526 -CCPD-E-2024

Ingeniera
Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCE
Ciudad. -

*Presupuesto.
Por favor revisar
20/09/2024
Roxana Santillán*

De mi consideración:

Tengo a bien de dirigirme a usted con sentimiento de respeto.

De acuerdo a la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN ESMERALDAS

Art 8.- ATRIBUCIONES: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas tendrá las siguientes atribuciones: *Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad*, atribuciones que nos asisten para la atención y promoción de los protocolos para salvaguardar y garantizar el cuidado de los grupos de atención prioritaria.

Por medio de la presente me dirijo a usted en dar respuesta al Oficio Nro. 0146-GADMCE-DF-2024, que con fecha 29 de agosto fue recibido en mi despacho, donde se me solicita información para el proceso de elaboración de la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2025, procedo a la entrega de la información requerida en físico y digital al correo roxana.santillan@esmeraldas.gob.ec.

- Presupuesto y POA 2025, aprobado por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Esmeraldas.
- Informes de evaluación y ejecución presupuestaria del primer semestre, Estados Financieros, Cédulas presupuestarias, correspondientes al primer semestre 2024.

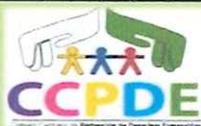
Información que envío a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
Abg. Aura Sandoval Salazar
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ESMERALDAS.

*Recibido
20-09-24
161408
aw*

**GADMCE ESMERALDAS**
Dirección FINANCIERA
RECIBIDO: *Geovanna Paul E.*
FECHA: *20-09-24* HORA: *11H38*
FIRMA: *[Firma]*

**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

ASIGNACION SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO



| PARTIDA | CONCEPTO | TOTAL |
|---|--|----------------------|
| 5 | EGRESOS CORRIENTES | |
| 51 | EGRESOS EN PERSONAL | \$ 235.083,33 |
| 5101 | Remuneraciones Basicas | \$ 168.504,00 |
| 510105 | Remuneraciones Unificadas | \$ 162.984,00 |
| 510106 | Salarios Unificados | \$ 5.520,00 |
| 5102 | Remuneraciones Complementarias | \$ 21.497,17 |
| 510203 | Decimotercer Sueldo | \$ 14.897,17 |
| 510204 | Decimocuarto Sueldo | \$ 6.600,00 |
| 5105 | Remuneraciones Temporales | \$ 10.262,00 |
| 510510 | Servicios Personales por Contrato | \$ 10.262,00 |
| 5106 | Aportes Patronales a la Seguridad Social | \$ 34.820,17 |
| 510601 | Aportes Patronal | \$ 20.855,00 |
| 510602 | Fondo de Reserva | \$ 13.965,17 |
| 53 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | \$ 7.574,00 |
| 5302 | Servicios Generales | \$ 3.430,00 |
| 530201 | Transporte de Personal | \$ 2.330,00 |
| 530203 | Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores | \$ 100,00 |
| 530204 | Edición, Impresión y Publicidad | \$ 1.000,00 |
| 5303 | Traslado, Instalación viaticos y subsistencias | \$ 600,00 |
| 530301 | Pasajes al Interior | \$ 100,00 |
| 530303 | Viaticos y Subsistencias en el interior | \$ 500,00 |
| 5305 | ARRENDAMIENTO DE BIENES | \$ 844,00 |
| 530502 | Edificios, locales y residencias (Arrendamiento) | \$ 844,00 |
| 5306 | CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION | \$ 2.000,00 |
| 530612 | Servicios de Capacitacion a Servidores Publicos | \$ 1.000,00 |
| 530613 | Capacitación para la Ciudadanía en General | \$ 1.000,00 |
| 5308 | BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE | \$ 700,00 |
| 530804 | Materiales de Oficina | \$ 500,00 |
| 530805 | Materiales de Aseo | \$ 100,00 |
| 530813 | Repuestos y Accesorios | \$ 100,00 |
| 57 | OTROS EGRESOS CORRIENTES | \$ 3.441,55 |
| 5702 | Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos | \$ 81,55 |
| 570203 | Comisiones Bancarias | \$ 81,55 |
| 5703 | Dietas | \$ 3.360,00 |
| 570301 | Dietas | \$ 3.360,00 |
| TOTAL DEL PROGRAMA DEL CCPD-ESMERALDAS | | \$ 246.098,88 |



LAURA SOLANGE SANDOVAL SALAZAR

Alcaldía Ciudadana Esmeraldas
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-E

Rocafuerte 219 entre Sucre y Bolívar

consejocantonaldeproteccion@gmail.com



FERNANDA LISSETTE ALTAFUJA RONQUILLO

Ing. Fernanda Altafuya Ronquillo
ANALISTA FINANCIERO ADMINISTRATIVA CCPD-E





CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE
ESMERALDAS



MEMO N° 263-CCPDE-AF-2024

DE: Ing. Fernanda Altafuya Ronquillo
ANALISTA FINANCIERO ADM. DEL CCPDE

PARA: Ab. Solange Sandoval Salazar
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPDE

FECHA: Esmeraldas, 18 de septiembre de 2024

ASUNTO: INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Como responsable del Departamento Administrativo – Financiero del CCPD-E, en atención a lo solicitado por usted mediante MEMORANDO N°242-CCPD-E-SE-2024, procedo a detallar la ejecución presupuestaria del periodo comprendido entre el 01/01/2024 al 30/06/2024:

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS 2024.

| DETALLE DE PARTIDAS DE INGRESOS DEL CCPD-E 2024 | PROYECTADO | EJECUTADO AL 30/06/2024 | |
|---|----------------------|-------------------------|---------------|
| | | \$ | % |
| 1 INGRESOS CORRIENTES | \$ 246.098,88 | \$ 61.525,62 | 25,00% |
| 180104 De Gobiernos Autónomos Descentralizados | \$ - | | |
| 3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | \$ 73.243,74 | \$ 73.243,74 | 100,00% |
| 380101 De cuentas por cobrar al GADMCE | \$ - | | |
| TOTAL | \$ 319.342,62 | \$ 134.769,36 | 42,20% |

- El presupuesto asignado para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para el periodo fiscal 2024 es de \$246.098,88 (Doscientos cuarenta y seis mil noventa y ocho 88/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), según Oficio N°0081-GADMCE-DF-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Roxana Santillán Vega.
- Del periodo 2023 quedaron pendientes de pago por parte del GADMCE las asignaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre, las cuales comprenden un valor de \$73.243,74 (Setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos 62/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- A la fecha del 30 de junio 2024 el presupuesto recibido por parte del GADMCE es del 42% según lo expuesto con anterioridad.



EJECUCION PRESUPUESTARIA GASTOS 2024

| Grupos de Gastos | Proyectado | Devengado | Pagado | % Devengado | % Pagado |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------|---------------|
| 51 EGRESOS EN PERSONAL | \$ 238.749,37 | \$ 111.316,11 | \$ 75.480,75 | 46,62% | 31,62% |
| 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | \$ 34.551,18 | \$ 4.125,53 | \$ 2.269,18 | 11,94% | 6,57% |
| 57 OTROS EGRESOS CORRIENTES | \$ 5.104,28 | \$ 51,50 | \$ 51,50 | 1,01% | 1,01% |
| 9 APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO | \$ 40.937,79 | \$ 35.285,70 | \$ 35.172,57 | 86,19% | 85,92% |
| TOTALES | \$319.342,62 | \$150.778,84 | \$112.974,00 | 47,22% | 35,38% |

- El presupuesto total para el año 2024 de CCPD-E es de \$319.342,62 (Trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y dos 62/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- A la fecha del 30 de junio de 2024 se ha ejecutado el 35.38% del presupuesto, puesto que hay retrasos por parte del GADMCE en el envío de las asignaciones mensuales, esto provoca que se represen las diferentes actividades planteadas en el POA institucional, las cuales comprenden el fortalecimiento de los diferentes grupos de atención prioritaria del cantón.

Adjunto:

- ✓ Estados financieros
- ✓ Cedula presupuestaria

Atentamente;



ING. FERNANDA LISSETTE
 ALTAFUJA RONQUILLO

Ing. Fernanda Altafuya Ronquillo
 ANALISTA FINANCIERO ADM. DEL CCPDE



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y 9 de Octubre esquina

jeftura@bomberosdesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdesmeraldas.gob.ec

bomberosdesmeraldas.gob.ec



PROFORMA PRESUPUESTARIA INGRESOS 2024

INGRESOS

El Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas para el año 2024 con un presupuesto inicial de USD 2'814,998.19, distribuidos en las siguientes partidas.

| DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS | ASIGNACIÓN INICIAL |
|---|---------------------|
| PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES | 823,216.95 |
| CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS | 205,966.74 |
| CONTRIBUCIÓN TASA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO | 1,262,595.89 |
| DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO | 3,000.00 |
| CUENTAS POR COBRAR | 236,372.70 |
| ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES | 283,845.91 |
| ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES | - |
| TOTAL | 2,814,998.19 |

Tabla No. 1 – Componente de Ingresos 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO

El presupuesto institucional de ingresos 2024 está compuesto 81.52% correspondiente al ingreso corriente y 18.48% el ingreso de financiamiento detallado a continuación.

| GRUPO | DETALLE | 2024 | % PART |
|-------|----------------------------|---------------------|-------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 2'294,779.58 | 81.52% |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 520,218.61 | 18.48% |
| | TOTAL | 2,814,998.19 | 100% |

Tabla No. 2 – Estructura de Ingresos 2024, Elaborado por: Unidad Financiera



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Clmado y9 de Octubre esquina

jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



TOTAL DE INGRESOS 2024

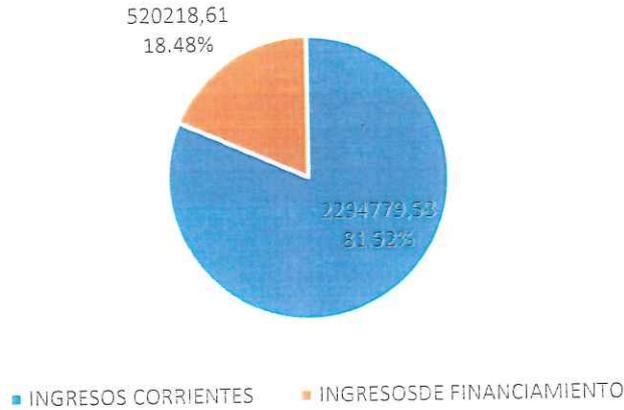


Gráfico No. 2 – Estructura de ingresos, Elaborado por: Unidad Financiera

Los ingresos corrientes del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2024 se prevén en USD 2'294,779.58 que representan el 81.52% del total del presupuesto, de los cuales se desglosan en: Permisos, licencias y patentes USD 823,216.95 que representa el 35.87%; Contribución predial a favor de los cuerpos de bomberos USD 205,966.74 que representan el 8.98%; Contribución tasa de energía eléctrica USD 1'262,595.89 que representa el 55.02% siendo la mayor fuente de financiamiento se recursos y del sector no financiero USD 3,000.00 que representa el 0.13%.

Los ingresos de financiamiento corresponden a USD 520,218.61 que representa el 18.48% de los ingresos totales, que incluye el crédito otorgado por el banco de desarrollo por un valor de USD 236,372.70 que representa el 8.40% y cuentas por cobrar por USD 283,845.91 que representa el 10.08% de los totales de ingresos.

Hasta junio del 2024 la recaudación ha sido de USD 1'429,366.17 detalladas a continuación:

| DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS | ASIGNACIÓN INICIAL | RECAUDADO | % |
|---|--------------------|------------|--------|
| PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES | 823,216.95 | 627,636.51 | 76.24% |
| CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS | 205,966.74 | - | 0% |
| CONTRIBUCIÓN TASA DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1,262,595.89 | 564,757.26 | 44.73% |



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01260 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y9 de Octubre esquina

jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



| | | | |
|--|------------|------------|------|
| DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO | 3,000.00 | - | - |
| DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO | 236,372.70 | 236,372.70 | 100% |
| CUENTAS POR COBRAR | 283,845.91 | | - |
| ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES | - | 600.00 | 100% |

Cabe indicar que de la Contribución Predial a favor de los Cuerpos de Bomberos el GADMCE hasta junio del 2024 ha recaudado la cantidad de USD 158,004.51 de los cuales depositaron USD 30,000.00 en julio.

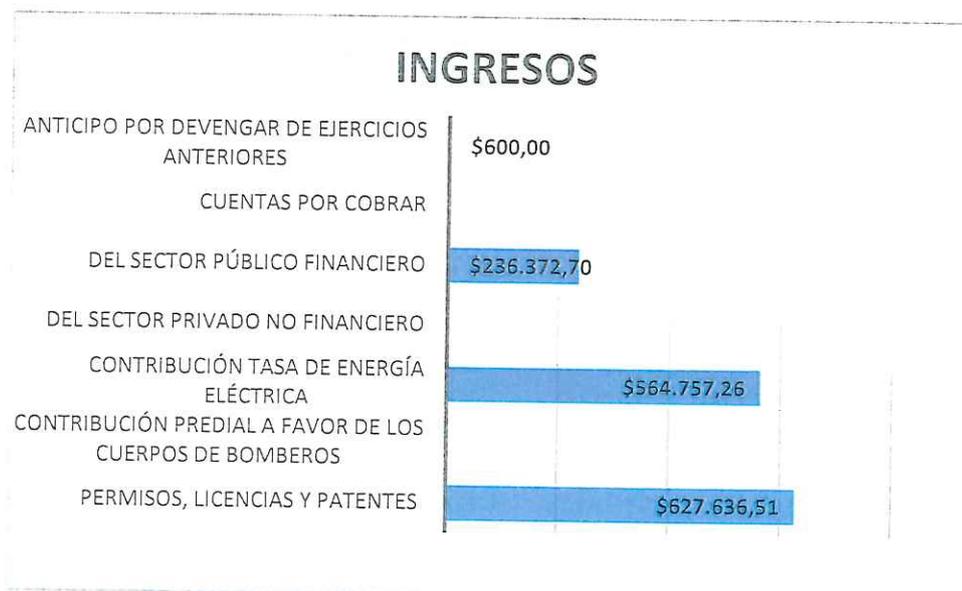


Gráfico No. 2 – Estructura de ingresos, Elaborado por: Unidad Financiera

RESUMEN DE COMPOSICIÓN DE INGRESO 2024

Los ingresos para el ejercicio fiscal 2024 se determinaron en los siguientes ítems, teniendo un total del presupuesto prorrogado del año 2024 por USD 2'814,998.19

| DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS | ASIGNACIÓN INICIAL | % |
|---|--------------------|--------|
| PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES | 823,216.95 | 29.24% |
| CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS | 205966.74 | 7.32% |
| CONTRIBUCIÓN TASA DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1262595.89 | 44.85% |



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y 9 de Octubre esquina

jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



| | | |
|----------------------------------|-----------|--------|
| DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO | 3000 | 0.11% |
| DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO | 236372.7 | 8.40% |
| CUENTAS POR COBRAR | 283845.91 | 10.08% |

Tabla No. 4 – Composición de Ingresos 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

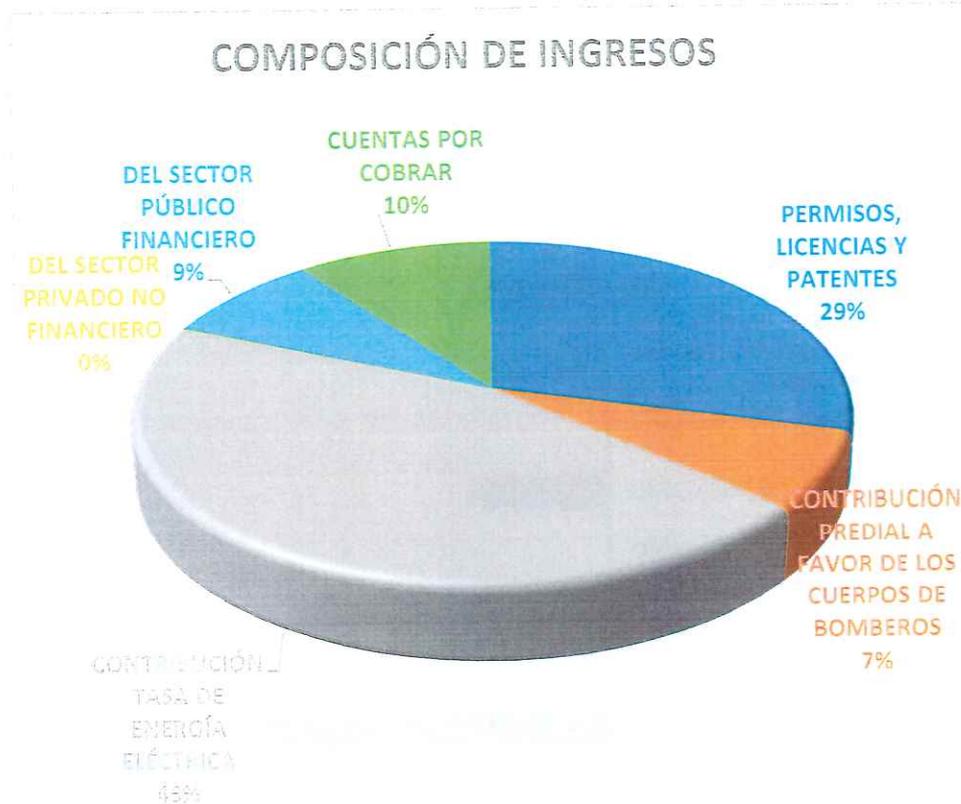


Gráfico No. 3 – Composición de Ingresos, Elaborado por: Unidad Financiera

COMPORTAMIENTO DEL DEVENGADO

Hasta el mes de junio del 2024, del presupuesto total de ingresos previsto, se ha devengado la cantidad de 1'429,366.17 que corresponde al 50.78%

| DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS | ASIGNACIÓN INICIAL | REFORMA | CODIFICADO | DEVENGADO | RECAUDADO | % EJEC |
|---|--------------------|---------|--------------|------------|------------|--------|
| PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES | 823,216.95 | - | 823,216.95 | 627,636.51 | 627,636.21 | 76.24% |
| CONTRIBUCIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS | 205,966.74 | - | 205,966.74 | - | - | 0% |
| CONTRIBUCIÓN TASA DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1,262,595.89 | - | 1,262,595.89 | 564,757.26 | 564,757.26 | 44.73% |
| DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO | 3,000.00 | - | 3,000.00 | - | - | 0% |



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y 9 de Octubre esquina

jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



| | | | | | | |
|--|--------------|---|--------------|--------------|--------------|--------|
| DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO | 236,372.70 | - | 236,372.70 | 236,372.70 | 236,372.70 | 100% |
| CUENTAS POR COBRAR | 283,845.91 | - | 283,845.91 | | | 0% |
| ANTICIPO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES | - | - | - | 600.00 | 600.00 | 100% |
| TOTAL | 2,814,998.19 | - | 2,814,998.19 | 1,429,366.47 | 1,429,366.17 | 50.78% |

Tabla No. 5 – Comportamiento del devengado 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

PORCENTAJE RECAUDACIÓN DE INGRESOS

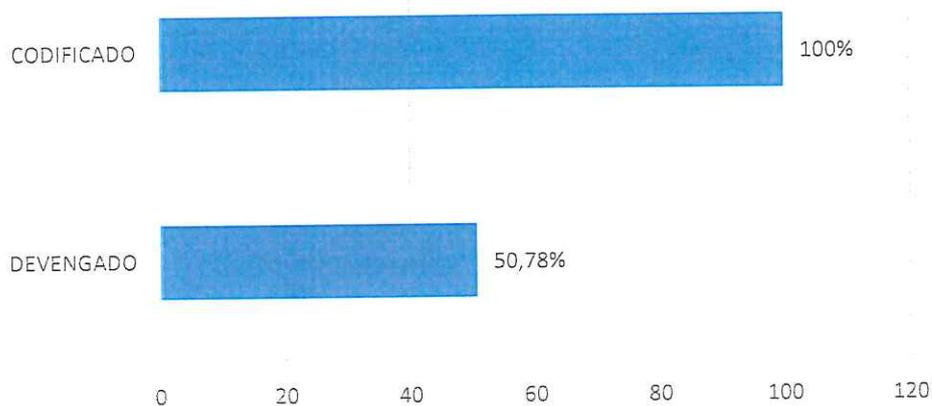


Gráfico No. 4 – Comportamiento del devengado 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

En el gráfico a continuación expuesto muestra la ejecución de ingresos corrientes al 30 de junio del 2024.

- **Permisos, licencias y patente:** Son ingresos que provienen de la recaudación por la emisión de certificados de funcionamiento, transporte, construcción y ocasional; por los que se ha recaudado durante el primer semestre del 2024 la cantidad de USD 627,636.21 que representa el 76.24%.
- **Contribución predial a favor del CBE:** Ingresos generados por el cobro del 0.15 por mil del impuesto predial a favor del CBE, recaudándose un total de USD 158,004.51 del cual han depositado USD 130,000.00 en el mes de agosto.
- **Contribución por servicio eléctrico:** Recaudación que se realiza a través de las planillas de energía eléctrica que corresponde al cumplimiento de la Ley de Defensa contra Incendio Art. 32, durante el primer semestre del año 2024 se recaudó USD 564757.26 monto que representa el 44.73%



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y 9 de Octubre esquina

jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



- **Del sector público financiero:** Se recaudó USD 236,372.70
- **Anticipos por devengar de años anteriores:** Se recuperó el valor de USD 600.00 valor que representa el 100%.
- **De cuentas por pagar:** No se ha recuperado nada hasta la fecha, valor correspondiente a deudas de años anteriores de la contribución predial.
- **Del sector privado no financiero:** No se ha recaudado nada hasta la fecha, corresponde a compensación social por parte de la empresa Contrachapados de Esmeraldas SA Codesa.

DE LOS GASTOS:

Como resultado del movimiento presupuestario al 30 de junio del 2024 ha comprometido USD 1'188,432.58 lo que representa el 42.22% del total del presupuesto y se han devengado USD 1'187,736.28, lo que representa el 42.19% del presupuesto codificado, detallados en el siguiente cuadro:

CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS CEDULA PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA POR GRUPO DE GASTO AL 30 DE JUNIO DEL 2024

| GRUPO | DESCRIPCIÓN | CODIFICADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | % COM | % DEV | % EJE |
|--------------|------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|--------------|--------------|--------------|
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 2,533,886.17 | 1121885.85 | 1,121,189.55 | 44.28 | 44.25 | 44.25 |
| 7 | GASTOS PARA INVERSIÓN | 37,007.52 | 21279.11 | 21,279.11 | 57.50 | 57.50 | 57.50 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 220,765.18 | 21928.3 | 21,928.30 | 9.93 | 9.93 | 9.93 |
| 9 | APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO | 23,339.32 | 23339.32 | 23339.32 | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| TOTAL | | 2,814,998.19 | 1188432.58 | 1,187,736.28 | 42.22 | 42.19 | 42.19 |

Tabla No. 6 – Composición de Gastos 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

El Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas mantiene al mes de junio del 2024 una ejecución del devengado en el gasto corriente de 44.25%, en el gasto de

inversión alcanza el 57.50%, mientras que en el gasto de capital el 9.93%, y los gastos de aplicación de financiamiento el 100%





CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01260 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y 9 de Octubre esquina

jeftura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO COMPROMETIDO VS DEVENGADO



Gráfico No. 5 – Comprometido vs devengado 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

EJECUCIÓN POR LA NATURALEZA DEL GASTO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ASIGNACIÓN INICIAL | REFORMAS | CODIFICADO | COMPROMISO | % COM | DEVENGADO | % DEV | EJECUTADO | % EJE |
|-------|--|--------------------|-----------|------------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|
| 51 | GASTOS EN PERSONAL | 1932397.80 | 0.00 | 1932397.80 | 859525.92 | 44.48 | 858829.62 | 44.44 | 858829.62 | 44.44 |
| 53 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 433550.00 | 10000.00 | 443550.00 | 170387.26 | 38.41 | 170387.26 | 38.41 | 170387.26 | 38.41 |
| 57 | GASTOS FINANCIEROS | 140561.77 | -10000.00 | 130561.77 | 84279.87 | 64.55 | 84279.87 | 64.55 | 84279.87 | 64.55 |
| 58 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 27376.60 | 0.00 | 27376.60 | 7692.80 | 28.10 | 7692.80 | 28.10 | 7692.80 | 28.10 |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 2533886.17 | 0.00 | 2533886.17 | 1121885.85 | 44.28 | 1121189.55 | 44.25 | 1121189.55 | 44.25 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO DE INVERSIÓN | 37007.52 | 0.00 | 37007.52 | 21279.11 | 57.50 | 21279.11 | 57.50 | 21279.11 | 57.50 |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | 37007.52 | 0.00 | 37007.52 | 21279.11 | 57.50 | 21279.11 | 57.50 | 21279.11 | 57.50 |
| 84 | ACTIVOS DDE LARGA DURACIÓN | 220765.18 | 0.00 | 220765.18 | 21928.30 | 9.93 | 23393.02 | 10.60 | 21928.30 | 9.93 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 220765.18 | 0.00 | 220765.18 | 21928.30 | 9.93 | 23393.02 | 10.60 | 21928.30 | 9.93 |
| 96 | AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO | 23339.32 | 0.00 | 23339.32 | 23339.32 | 100.00 | 23339.32 | 100.00 | 23339.32 | 100.00 |
| 9 | APLICACIÓN FINANCIAMIENTO | 23339.32 | 0.00 | 23339.32 | 23339.32 | 100.00 | 23339.32 | 100.00 | 23339.32 | 100.00 |
| TOTAL | | 2814998.19 | 0.00 | 2814998.19 | 1188432.58 | 42.22 | 1189201.00 | 42.25 | 1187736.28 | 42.19 |

Tabla No. 7 – Composición de Gastos por Grupo 2024, Elaborado por: Unidad Financiera

- Los gastos corrientes se devengaron en un 44.25% respecto del codificado, lo que representa USD 1'121,189.55
- Los gastos de inversión se devengaron en un 57.50% respecto del codificado y representa USD 21279.11
- Los gastos de capital se devengaron en un 10.60% respecto al codificado lo que representa USD 23339.02



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01260 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Olmedo y 9 de Octubre esquina

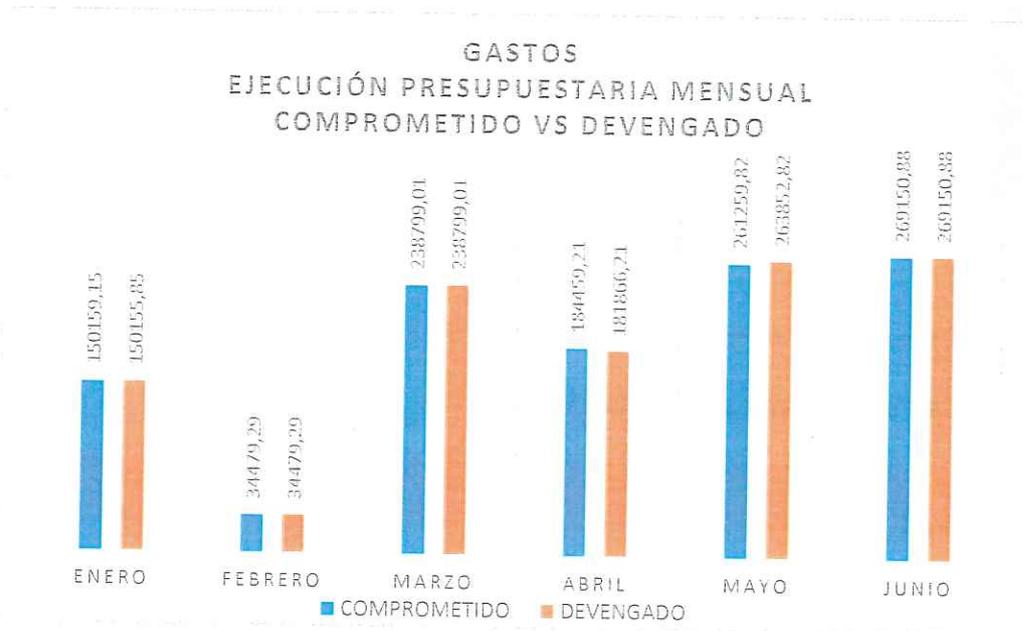
jeftatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



- En cuanto a la aplicación de financiamiento se devengó el 100% lo que representa 23339.32

A continuación, se detalla la evolución mensual de la ejecución presupuestaria del comprometido y del devengado de los gastos al 30 de junio del 2024.



INDICADORES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Comprende el análisis de la ejecución presupuestaria financiera, identificado un grupo de indicadores cuantitativos y cualitativos que expresen el nivel y la calidad del cumplimiento de los objetivos.

La implementación de indicadores de gestión en el sector público es primordial y su importancia radica en que es una herramienta de evaluación de los resultados relacionados con los niveles de calidad y mejoramiento obtenido sobre la base del análisis de las distintas operaciones de las instituciones públicas.

Los siguientes indicadores expresan los resultados alcanzados durante el primer trimestre ejercicio fiscal 2024 del Cuerpo de Bomberos de Esmeraldas:

- El índice de solvencia financiera representa el valor absoluto con que los ingresos corrientes pueden solventar los gastos corrientes sin contraprestación de servicios, lo que significa que, por cada dólar de gasto corriente, se dispone de 1.21 dólares para cubrir los mismos.





CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928
ACUERDO MINISTERIAL N°01260 DEL 18 DE MAYO DE 1999

Av. Cuneado y 9 de Octubre esquina

jeftatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec

bomberosdeesmeraldas.gob.ec



| | | | |
|---------------------|------------------------------------|------------|------|
| ÍNDICE DE SOLVENCIA | INGRESOS CORRIENTES (Recaudado) | 1352907.24 | 1.21 |
| | GASTOS CORRIENTES (Compromiso) | 1121185.85 | |

- El índice de Inversión Financiera representa el valor con que los ingresos corrientes pueden solventar los gastos de inversión comprometidos, en este caso se dispone de 63.58 dólares para solventar el requerimiento de cada dólar de inversión

| | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|------------|-------|
| ÍNDICE DE INVERSIÓN FINANCIERA | INGRESOS CORRIENTES (Recaudado) | 1352907.24 | 63.58 |
| | GASTOS INVERSIÓN (Compromiso) | 21279.11 | |



Para: Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA GADMCE

De: Abg. Edwin Guzmán Vélez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ESMERALDAS

Asunto: INFORME DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE, ESTADOS FINANCIEROS, CÉDULAS PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE 2024.

Fecha: Esmeraldas, 18 de septiembre del 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted, extendiéndole un caluroso y afectuoso saludo; a su vez, para dar respuesta al **Oficio N° 0146-GADMCE-DF-2024**, recibido con fecha 29 de agosto del 2024; en dicho oficio donde se solicita **INFORME DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE, ESTADOS FINANCIEROS, CÉDULAS PRESUPUESTARIAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE 2024.**

A fin de dar cumplimiento a lo tipificado en las normativas legales vigentes: Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, Arts. 168, 233, 240 y 242; y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP Art. 157.

Asunto al presente sírvase a encontrar la información requerida mediante oficio N° 0146-GADMCE-DF-2024.

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria del primer semestre.
- Estados financieros.
- Cédulas presupuestarias correspondiente al primer semestre 2024.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,


Ab. Edwin Guzmán Vélez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS



*Presupuesto
Por Formas de
de Revisión
23/09/2024
Roxana Santillán Vega*

 **GADMCE**
ESMERALDAS
Como lo Quiere

Dirección
FINANCIERA

RECIBIDO: 25
FECHA: 2024-09-23 HORA: 11:20
FIRMA: [Firma]

*Recibido
23-09-24
R2102*

INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS
PERIODO: DEL 01 ENERO AL 30 DE JUNIO 2024

1. ANTECEDENTES (Situación actual en la que se encuentra la institución Financieramente)

Historia: Durante varios años su administración estuvo bajo la regulación de la función judicial, y el Consejo de la Judicatura quienes designaban a su titular, tuvo 16 registradores, sin embargo, se manejaba como una empresa privada es decir que todos los ingresos que generaba pertenecían al titular del Registro.

El representante legal que dirigía el Registro de Inscripciones cuando inició su funcionamiento, fue el Anotador Maul Franco, nombrado por el Alcalde bajo el Art. 28 del Reglamento de inscripciones, en los años sucesivos conservó este mismo cargo, el cual fue ocupado por distintos profesionales, hasta que el 31 de diciembre de 1928 aparece la figura legal de Registrador de la Propiedad, recayendo en el Sr. Faustino Cañote, quien fue Registrador por varios períodos.

Después de un proceso de transición dispuesto por la Asamblea Nacional, con la Constitución vigente Art. 265 que establece, la competencia registral debe ser ejercida por el ejecutivo en coordinación con los Municipios, el Dr. Pablo Yela Ponce participó y ganó el concurso de méritos y oposición convocado por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, fue nombrado Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

Se inicia en esta administración con el pedido de auditoría a la Contraloría General del Estado Según Oficios N° R001-2023-RPCE y R004-2023-RPCE de fechas 22 y 30 de mayo del 2023.

Se aprobó de fecha 25 de enero del 2024 la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS. *Donde se regularon los aranceles registrales de cobro.*

Y en el TÍTULO I NORMAS FUNDAMENTALES.

CAPÍTULO 1 NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS BÁSICOS,

Artículo 1.- NATURALEZA JURÍDICA. - *El Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas es una entidad de derecho público desconcentrada, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa funcional, presupuestaria, financiera, económica y registral. (...)*

En atención a lo solicitado a continuación se describe el Informe de Gestión Financiera realizado por esta administración en el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

Que. - en el inciso segundo del Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos. “Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (...).

Mediante Resolución Administrativa Nro. 001-GADMCE-2023, del 17 de mayo del 2023, suscrito por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, Ab. Mgtr Vicko Alfredo Villacis Tenorio, designa al Abg. Edwin Jorge Guzmán Vélez como Registrador del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.

En esta administración el cual entra en funciones en el despacho registral desde el 19 de mayo del 2023. Donde reconocido y verificado todos procedimientos en cada departamento sobre los procesos a ejecutarse que tenían atrasados o pendiente.

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

MISIÓN

Brindamos servicios registrales de la propiedad, contribuyendo al desarrollo del cantón Esmeraldas con seguridad jurídica y calidad.

VISIÓN

Al 2024: Líder en la provincia de Esmeraldas en servicios registrales online bajo esquemas jurídico – técnicos, garantizando transparencia en el registro de las transacciones inmobiliarias.

2. EJECUCIÓN

Fortalecimiento institucional

Se estableció como base de desarrollo organizacional ratificar y ejecutar los siguientes instrumentos técnicos para continuar enrumbando el Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas hacia el logro de la visión y misión institucional alineadas a las políticas municipales y sobre todo en cumplimiento a lo dispuesto por los organismos de control que rigen el sector público ecuatoriano.

Mediante el Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (SIG-AME). El cual es una herramienta informática contable que se ejecuta en el sector público donde facilita la sistematización de los procesos financieros. Desde el año 2014 dentro del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas financieramente se ha utilizado para los cálculos e ingresos y egresos por lo que se ha evidenciado variaciones en cuanto a ingresos y gastos.

Durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 hasta el 16 de mayo del 2023, manejado por la antigua administración en los años antes mencionados; el departamento administrativo financiero estuvo en acefalia debido el cual no existe reporte de ejecución de procesos contables, de acuerdo al estado de la situación financiera según anexo desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019; por cuanto en lo que va transcurrido desde el 18 de mayo del 2023 asumido por el Abg. Edwin Jorge Guzmán Vélez nombrado como Registrador del Registro de la Propiedad mediante acción de personal N° R001-DATH-RPCE-2023. Donde se ha realizado

cambios significativos de los cuales apuntan a la reducción de gastos para optimizar recursos solamente necesarios y emergentes.

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Las responsabilidades asumidas en mi calidad Registrador en esta administración han sido la de planificar, organizar, dirigir, guiar y controlar todas las gestiones administrativas, técnicas y operativa del Personal del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas y para la satisfacción de nuestros usuarios con una atención directa y amable.

Las actividades desarrolladas en este periodo son las que se enlistan a continuación:

- Se ha realizado pagos del IESS de aportes, fondos de reserva y préstamos quirografarios dentro de este periodo observado.
- Se han cancelado planillas de préstamos hipotecarios del año 2020 por tener atrasos de pagos en estos préstamos. Cabe indicar que los préstamos de esta administración están al día.

En lo que concierne a la parte tributaria:

RPCE declara y paga, de acuerdo al Servicio de Rentas internas (SRI) los siguientes impuestos:

- Anexo de relación de dependencia
- Anexo transaccional simplificado

En lo que respecta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se declara y paga:

- Planillas de Aportes
- Planillas de Préstamos Quirografarios
- Planillas de Préstamos Hipotecarios
- Planillas de Fondos de Reserva

Cabe indicar que durante este periodo de administración tanto al Servicio de Rentas internas como al IESS la Institución registra valores pendientes de pago debido a la anterior administración que dejo deudas pendientes. Ya que dentro de mi periodo como Registrador de la Propiedad mantenemos las planillas del IESS y SRI al día. Se recalcar que lo adeudo del Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano corresponde de mayo del 2020 hasta abril del 2023.

Trámites Realizados

Recaudación

Respecto a la generación de recursos por autogestión, que es la única fuente de ingreso que mantenemos, se logró recaudar de enero a junio del 2024 un valor de USD. 280896.59.

De los cuales, desde el mismo periodo, los egresos generados fueron de \$ 240703.21, teniendo una diferencia de \$40193.38 del cual en la fecha del 01 al 04 de julio se canceló la nómina correspondiente del mes de junio con un valor de \$21413.59 y por lo consiguiente planillas en deuda de SRI e IESS.



| INGRESOS DEL 3 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2024 | | | | | | | TOTALES |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 2024 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | |
| EFFECTIVO | 29448.28 | 41027.1 | 51766.18 | 36021.22 | 55339.79 | 22615.63 | 236218.2 |
| TRANSFERENCIA | 832.47 | 605.93 | 1209.35 | 846.97 | 1340.42 | 39843.25 | 44678.39 |
| TOTALES | 30280.75 | 41633.03 | 52975.53 | 36868.19 | 56680.21 | 62458.88 | 280896.59 |

| EGRESOS Y GASTOS DEL 3 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2024 | | | | | | | TOTALES |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 2024 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | |
| EFFECTIVO | 13610.68 | 40169.56 | 54003.16 | 46014.02 | 51609.39 | 2208.60 | 207615.41 |
| BANCO | 627.16 | 545.76 | 1243.05 | 681.21 | 1927.55 | 28063.07 | 33087.8 |
| TOTALES | 14237.84 | 40715.32 | 55246.21 | 46695.23 | 53536.94 | 30271.67 | 240703.21 |

| 2024 | INGRESOS | EGRESOS |
|----------------|------------------|------------------|
| EFFECTIVO | 236218.20 | 207615.41 |
| TRANSFERENCIA | 44678.39 | 33087.8 |
| TOTALES | 280896.59 | 240703.21 |

Con una diferencia de \$40193.38





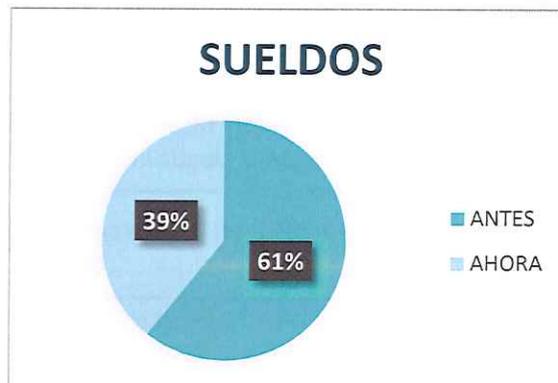
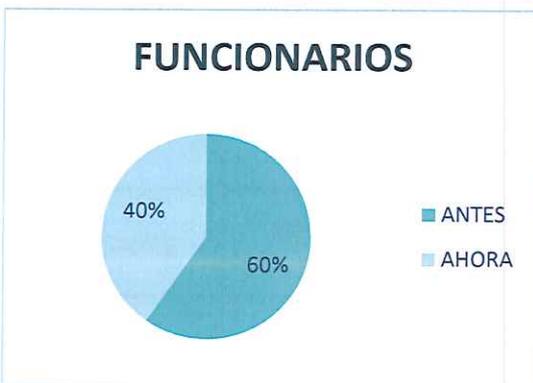
TALENTO HUMANO

Personal.

Para el primer semestre del 2024 incrementó a 23 con la vinculación de una funcionaria de la demanda de acción de protección N°08331201900798 de fecha 04/09/2019 la cual reinserto a esta Entidad que con una reparación económica de todo el tiempo que transcurrió desde su salida hasta la fecha de su ingreso. Restituyéndose al cargo que venía desempeñando.

| NOMINA | ANTES | AHORA |
|--------------|-------|-------|
| FUNCIONARIOS | 34 | 23 |

| NOMINA | ANTES | AHORA |
|---------|------------|------------|
| SUELDOS | \$41355.26 | \$26655.97 |



3. Limitantes o dificultades que no permitieron su cumplimiento

Entre las principales dificultades que limitan el cumplimiento de la gestión institucional se encuentra la inseguridad de nuestra provincia y el corto presupuesto para ejecutar los diferentes avances institucionales.

Sin embargo, con el mancomunado esfuerzo del grupo a sacar adelante los procesos pendientes. Cabe mencionar que se ejecutaron de manera inmediata las acciones correspondientes en relación a controles de certificaciones e inscripciones de sus bienes

OBLIGACIONES EN MORA IESS

Se indica que la anterior administración dejó un convenio de pago por un monto de 98.000,00 además de las deudas ocasionadas en adelante; donde no permite pagar ni estar al día en esta administración por que en los préstamos se debe pagar desde la más antigua hasta la actual planilla.

OBLIGACIONES EN MORA SRI

Cabe indicar que son valores en remisión ósea con multas e interés; donde en este momento y hasta el 30 de junio del 2024 se encuentra el SRI en remisión. Con un valor de saldo \$43.426,73 y por acogernos a esa remisión con un compromiso generado con forma de pago utilizando tarjeta de crédito

personal del Registrador se canceló en su totalidad al termino del 31 de julio del 2024. Quedando así saldada la deuda del SRI.

| CONCEPTO | ANTES | AHORA |
|-----------------------------|------------|---------------------------|
| IVA Y RETENCION A LA FUENTE | 118.032,55 | Sin valor adeudado |

SALDOS GENERALES DE CUENTAS POR PAGAR

El anexo siguiente muestra los saldos pendientes de pago que mantenía en deuda a la Institución hasta el mes de junio del 2024.

| GESTIÓN CUENTAS POR PAGAR | | | |
|---------------------------|----------------|--|---------------------|
| Nº | FECHA DE CORTE | DETALLE | DEUDAS |
| | | | HASTA JUNIO 2024 |
| 1 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago, obligación contraída con el Servicio de Rentas Internas, deuda incluye intereses y mora. | \$ 67,050.38 |
| 2 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto de planillas, prestamos hipotecarios, obligaciones contraída con el IESS. | \$ 337,471.35 |
| 3 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto de alquiler sistema informático FOLIO REAL, sistema que permite el registro de los servicios brindados por parte de la RPCE | \$ 8,970.00 |
| 4 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto alquiler de bien inmueble (oficinas de la RPCE) | \$ 2,300.00 |
| 5 | 30/6/2024 | Purga de mora convenio con el IESS | \$ 138,484.24 |
| 6 | 30/6/2024 | Liquidación determinada acción de protección según informe de perito, reinsertión laboral Servidora Ing. Gissella Cedeño | \$ 94,734.86 |
| 7 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto de liquidaciones ex funcionarios de la RPCE | \$ 22,649.12 |
| TOTAL | | | \$671,659.95 |

El detalle a continuación registra los saldos pendientes a la fecha actual de esta Entidad. De los cuales se registra un saldo de Deuda de \$498085.89.

| GESTIÓN CUENTAS POR PAGAR | | | | | |
|---------------------------|----------------|--|---------------------|---------------------|------------------------|
| Nº | FECHA DE CORTE | DETALLE | DEUDAS | PAGOS | SALDOS |
| | | | HASTA JUNIO 2024 | DESDE JULIO/2024 | ACTUALES A LA FECHA |
| 1 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago, obligación contraída con el Servicio de Rentas Internas, deuda incluye intereses y mora. | \$ 67,050.38 | \$ 67,150.38 | SIN DEUDA |
| 2 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto de planillas, prestamos hipotecarios, obligaciones contraída con el IESS. | \$ 337,471.35 | \$ 23,581.73 | \$ 313,889.62 |
| 3 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto de alquiler sistema informático FOLIO REAL, sistema que permite el registro de los servicios brindados por parte de la RPCE | \$ 8,970.00 | \$ 1,495.00 | \$ 7,475.00 |
| 4 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto alquiler de bien inmueble (oficinas de la RPCE) | \$ 2,300.00 | | \$ 2,300.00 |
| 5 | 30/6/2024 | Purga de mora convenio con el IESS | \$ 138,484.24 | \$ 67,593.42 | \$ 70,890.82 |
| 6 | 30/6/2024 | Liquidación determinada acción de protección según informe de perito, reinsertión laboral Servidora Ing. Gissella Cedeño | \$ 94,734.86 | \$ 5,000.00 | \$ 89,734.86 |
| 7 | 30/6/2024 | Deuda pendiente de pago por concepto de liquidaciones ex funcionarios de la RPCE | \$ 22,649.12 | \$ 8,753.53 | \$ 13,895.59 |
| TOTAL | | | \$671,659.95 | \$173,574.06 | \$ 498,085.89 |

CONCLUSIONES

Se ha cumplido con los indicadores propuestos dentro de la Planificación, la cual ha sido coherente con la descripción de las atribuciones de la institución, manteniendo énfasis en la agilidad, fortalecimiento y servicio a favor de la satisfacción ciudadana.

Permitiendo a los funcionarios sumarse al esfuerzo del equipo de trabajo respetando el aforo correspondiente emitido por órganos de control, así como la toma de decisiones en pro de mejorar cada día los procesos institucionales.

Atentamente,


 Abg. Edwin Guzmán Vélez
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON ESMERALDAS**





MEMORANDO N°0055-DDCAS-GADMCE-2024

PARA : Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

C.C: : Arq. María José Bone Calderón
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GADMCE**

: Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA DE FINANCIERO GADMCE

: Ing. Holger Holguín
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO : Insumo Matriz de priorización de necesidad – Aprobación del
anteproyecto

FECHA : 28 de Octubre del 2023

5623
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO:
FECHA: 29/10/2024 HORA: 14:50
FIRMA:

Saludos cordiales, por medio de la presente remito a usted los insumos recabados en la Matriz de priorización de necesidades obtenidas en las reuniones programadas mediante una mesa técnica instalada con la sociedad civil, organizaciones civiles y GAD's parroquiales del cantón Esmeraldas, lo que corresponde a Presupuesto participativo 2025.

Particular que comunicó a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA DÍAZ
ITURRE

Lcda. Alexandra Díaz Iturre
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**



Dirección
FINANCIERA

RECIBIDO:
FECHA: 2024-10-29 HORA: 14:42
FIRMA:

Adjunto
Acta de aprobación del Presupuesto participativo 2025
Insumo Matriz de Priorización de Necesidades



Dirección de
PLANIFICACIÓN



GADMCE
ESMERALDAS
Como lo Quisiera

Dirección de
OBRAS PÚBLICAS

RECIBIDO:
FECHA: 29/10/2024 HORA: 14:48
FIRMA:
Av. Olmedo entre Juan Montalvo y Rocafuerte
alcaldia@esmeraldas.gob.ec
www.esmeraldas.gob.ec

RECIBIDO: Daisy D.
FECHA: 29-10-2024 HORA: 8:10
FIRMA:



ACTA N°-004-SO-SPCCS-GADMCE

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

**DE CONFORMIDAD RESPECTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GADMCE 2025,
CELEBRADA EL VIERNES, 25 DE OCTUBRE DEL 2024**

Convoca y Preside: Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio
Hora de Convocatoria: 09:30 a.m.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Muy buenos días señores del Pleno del Sistema de Participación ciudadana y control social del cantón Esmeraldas, ciudadanía en general, señora secretaria Lcda. Alexandra Díaz Iturre.- por favor proceda constatando el quórum.

Lcda. Alexandra Díaz Iturre.- Buenos días señor Alcalde, señores del Pleno del Sistema de participación ciudadana y control social del cantón Esmeraldas y compañeros, procedo a realizar la constatación del quórum y dar inicio a la cuarta sesión ordinaria con el pleno del SPCCS.

| N° | <u>SRS. REPRESENTANTES</u> | <u>DIGNIDAD</u> |
|-----------|--|-------------------------------|
| 1 | Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio (Alcalde - Presidente) | Alcalde del Cantón Esmeraldas |
| 2 | Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez | Concejal del GADMCE |
| 3 | Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno | Concejal del GADMCE |
| 4 | Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca | Concejal del GADMCE |
| 5 | Lcdo. José David Maffares Guagua | Concejal del GADMCE |
| 6 | Lcda. Laura Raquel Yagual Salazar | Concejal del GADMCE |
| 7 | Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola | Concejal del GADMCE |



| | | |
|----------|---|--|
| 8 | Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos | Concejal del GADMCE |
| 9 | Lcda. María Luisa Cuero Bennett | Concejal del GADMCE |
| 10 | Sra. Marisela Beatriz Reyes Zamora | Representante parroquia rural zona Norte |
| 11 | Sra. Julia Anabel Lastra Ayoví | Representante parroquia rural zona Centro |
| 12 | Sra. Carmen Natalia Díaz González | Representante parroquia rural zona Sur |
| 13 14 | P: Abg. Girard Vernaza Arroyo A: Ing. Ana Castillo | Representantes de la Academia del territorio |
| 15 16 | P. Abg. Marcel Orellana A. Ing. Ricardo León | Representantes de las Cámaras del comercio |
| 17 18 | P. Sr. Néstor Efraín Calvopiña Cadena A. Sra. Iván José León Ortíz | Representantes de las Organizaciones de Transportista del territorio |
| 19 20 | P. Sr. Jean Pierre Valencia Torres A. Srta. Macias Mosquera Camily Valeska | Representantes de las Organizaciones Juveniles del territorio |
| 21 22 | P. Sr. Felix Segundo Tircio Arboleda A. Sr. Erwin Obtabio Vera Landázuri | Representantes de las Organizaciones de grupos de Atención prioritaria |
| 23 24 | P. Sra. Lady Erminsa Vivero Padilla A. Sr. Salsedo Quiñónez Cesar David | Representantes urbanos de la Parroquia Esmeraldas |
| 25 26 | P. Sra. Nadia Fernanda Castro Estacio A. Sr. Ridder Rony Arroyo de la Cruz | Representantes urbanos Parroquia Simón Plata Torres |
| 27 28 | P. Sra. Tosca Ivonne Rivas Vallejo A. Sr. Edilfonzo Estalin Tenorio Parrales | Representantes urbanos Parroquia 5 de Agosto |

| | | |
|----------|--|--|
| 29 30 | P. Sr. Sacoto Cevallos Quintero A. Sra. Castillo Angulo Erlinda | Representantes urbanos Parroquia Bartolomé Ruíz |
| 31 32 | P. Sr. Evinton Ernesto Arturo Valencia A. Sra. Jessica Fidelina Quiñónez Valencia | Representantes urbanos Parroquia Luis Tello |

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, el Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión ordinaria del 25 de Octubre del año 2024.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Continúe con la lectura del orden del día secretaria.

Lcda. Alexandra Díaz Iturre.- Procede a dar lectura.

1. Conocer la Metodología, lineamientos y directrices del Presupuesto participativo 2025 que se aplicó.
2. Conocer la Priorización de gastos por parte del área financiera.
3. Firma del Acta de aprobación del anteproyecto y Priorización de gastos del Presupuesto participativo 2025.

Lcda. Alexandra Díaz iturre.- Una vez constatado el Quórum necesario, y leído el orden del día se instala la Sesión ordinaria del Pleno del Sistema de participación ciudadana y control social del GADMCE y exalta que en el COOTAD en su **Art. 304.-** El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Con esta breve introducción me permito dar paso al Sr. Alcalde, presidente del pleno.

Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Como antecedentes empieza diciendo que posteriormente se realizó el proceso de Conformación del Sistema de participación ciudadana y control social del cantón Esmeraldas, los cuales fueron elegidos

mediante reuniones con presidentes barriales y moradores de los sectores para que a través de una moción, votación y elección se obtenga representantes principales y alternos de la zona rural, organizaciones civiles y la sociedad civil.

Para el desarrollo y ejecución del proceso del Presupuesto participativo 2025, se dió a conocer que la Unidad de Participación ciudadana de la Dirección de Desarrollo comunitario y Acción social GADMCE, desarrollo los Lineamientos, directrices y metodología del presupuesto participativo 2025, documento que fue analizado y aprobado por el SPCCS y la Comisión de Presupuesto participativo y planificación local, de esta manera se convocó a los talleres con la zona rural y urbana del cantón. Se utilizó la matriz de Priorización de necesidades donde se recabo información perteneciente a los sectores de manera prioritaria y emergente.

El alcalde culminó diciendo que se realizó como normativa legal el involucramiento de la ciudadanía para la gestión participativa que se tiene para un correcto desarrollo territorial e inclusivo en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales.

En la matriz de priorización de necesidades se detalló que todos los GAD parroquiales y las parroquias urbanas necesitan de manera emergente; asfaltado, alcantarillado, aceras y bordillos para mejorar el ornato de los sectores y mejorar la calidad de vida de los pobladores ect. El Informe final fue desarrollado por la Subcomisión de Presupuesto participativo y planificación local adjuntando la información brindada principalmente de los espacios más vulnerable.

Mgr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio.- Secretaria prosiga con la orden del día.

Lcda. Alexandra Díaz Iturre.- Es de suma importancia involucrar la participación ciudadana apegándose a la normativa legal y Constitucional. El presupuesto participativo se encuentra concebido por un instrumento o mecanismo que integra procesos de planificación participativa mediante la definición de políticas públicas consensuadas, se le confiere un gran peso a la Participación ciudadana.

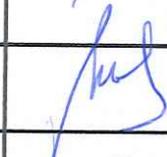
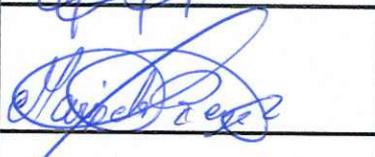
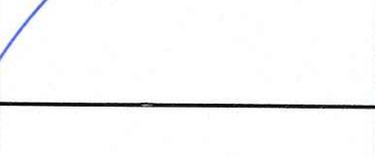
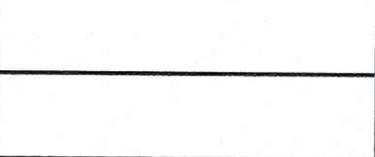
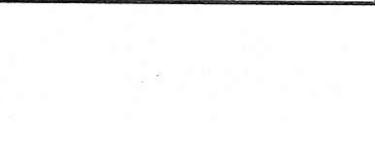
Emisión de RESOLUCIÓN N°002.- de conformidad del presupuesto participativo GADMCE 2025. Una vez revisada la documentación de soporte y realizada la presentación se procedió a tomar votación de acuerdo con las prioridades de inversión, sustentado en el Art. 241. Del COOTAD.

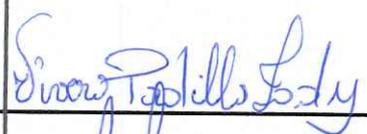
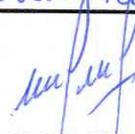
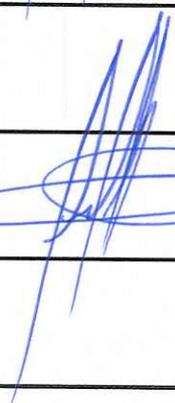
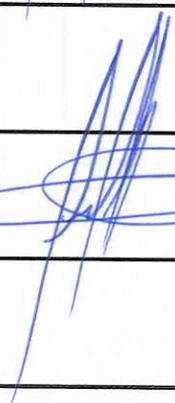
| <u>SRS. REPRESENTANTES</u> | <u>DIGNIDAD</u> | <u>FAVORABLE</u> | <u>NO FAVORABLE</u> |
|---|---|------------------|---------------------|
| Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio (Alcalde - Preside) | Alcalde del Cantón Esmeraldas | FAVORABLE | |
| Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez | Concejal del GADMCE | | |
| Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno | Concejal del GADMCE | FAVORABLE | |
| Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca | Concejal del GADMCE | FAVORABLE | |
| Lcdo. José David Maffares Guagua | Concejal del GADMCE | FAVORABLE | |
| Lcda. Laura Raquel Yagual Salazar | Concejal del GADMCE | | |
| Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola | Concejal del GADMCE | FAVORABLE | |
| Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos | Concejal del GADMCE | FAVORABLE | |
| Lcda. María Luisa Cuero Bennett | Concejal del GADMCE | FAVORABLE | |
| Sra. Marisela Beatriz Reyes Zamora | Representante parroquia rural zona Norte | FAVORABLE | |
| Sra. Julia Anabel Lastra Ayoví | Representante parroquia rural zona Centro | | |
| Sra. Carmen Natalia Díaz González | Representante parroquia rural zona Sur | | |
| Abg. Girard Vernaza Arroyo | Representante de la Academia del territorio | | |

| | | | |
|-------------------------------------|---|-----------|--|
| Abg. Marcel Orellana | Representante de las Cámaras del comercio | | |
| Sr. Néstor Efraín Calvopiña Cadena | Representante de las organizaciones de transportista del territorio | | |
| Sr. Jean Pierre Valencia Torres | Representante de las Organizaciones Juveniles del territorio | FAVORABLE | |
| Sr. Felix Segundo Tircio Arboleda | Representante de las Organizaciones de Grupos de Atención prioritaria | | |
| Sra. Lady Erminsa Vivero Padilla | Representante urbano de la Parroquia Esmeraldas | FAVORABLE | |
| Sra. Nadia Fernanda Castro Estacio | Representante urbano Parroquia Simón Plata Torres | FAVORABLE | |
| Sra. Tosca Ivonne Rivas Vallejo | Representante urbano Parroquia 5 de Agosto | | |
| Sr. Sacoto Cevallos Quintero | Representante urbano Parroquia Bartolomé Ruíz | FAVORABLE | |
| Sr. Evinton Ernesto Arturo Valencia | Representante urbano Parroquia Luis Tello | | |

Clausura de la sesión ordinaria

Una vez tratados todos los puntos del orden del día el presidente del Pleno del SPCCS – Alcalde del cantón Esmeraldas, Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, declara terminada la sesión, dado y firmado en Esmeraldas a los 25 días del mes de Octubre del 2024.

| <u>SRS. REPRESENTANTES</u> | <u>DIGNIDAD</u> | <u>FIRMA</u> |
|---|--|---|
| Mgtr. Vicko Alfredo Villacís Tenorio (Alcalde - Preside) | Alcalde del Cantón Esmeraldas |  |
| Ing. Lilian Dorila Orejuela Quiñonez | Concejal del GADMCE |  |
| Dr. Marcos Ramón Echeverría Centeno | Concejal del GADMCE |  |
| Mgtr. Jorge Andrés Perea Vaca | Concejal del GADMCE |  |
| Lcdo. José David Maffares Guagua | Concejal del GADMCE |  |
| Lcda. Laura Raquel Yagual Salazar | Concejal del GADMCE |  |
| Abg. Galo Daniel Cabezas Cañola | Concejal del GADMCE |  |
| Ing. Víctor Manuel Rodríguez Santos | Concejal del GADMCE |  |
| Lcda. María Luisa Cuero Bennett | Concejal del GADMCE |  |
| Sra. Marisela Beatriz Reyes Zamora | Representante parroquia rural zona Norte |  |
| Sra. Julia Anabel Lastra Ayoví | Representante parroquia rural zona Centro | |
| Sra. Carmen Natalia Díaz González | Representante parroquia rural zona Sur | |
| Abg. Girard Vernaza Arroyo | Representante de la Academia del territorio | |

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| Abg. Marcel Orellana | Representante de las Cámaras del comercio | |
| Sr. Néstor Efraín Calvopiña Cadena | Representante de las organizaciones de transportista del territorio | |
| Sr. Jean Pierre Valencia Torres | Representante de las Organizaciones Juveniles del territorio |  |
| Sr. Felix Segundo Tircio Arboleda | Representante de las Organizaciones de Grupos de Atención prioritaria | |
| Sra. Lady Erminsa Vivero Padilla | Representante urbano de la Parroquia Esmeraldas |  |
| Sra. Nadia Fernanda Castro Estacio | Representante urbano Parroquia Simón Plata Torres |  |
| Sra. Tosca Ivonne Rivas Vallejo | Representante urbano Parroquia 5 de Agosto |  |
| Sr. Sacoto Cevallos Quintero | Representante urbano Parroquia Bartolomé Ruíz |  |
| Sr. Evinton Ernesto Arturo Valencia | Representante urbano Parroquia Luis Tello |  |



MATRIZ PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES URBANAS 2015

Emeraldas, 16 de Octubre del 2014

Informe PP 2014

| POA | Nombre del GAD Municipal | Proyecto / Intervención | Identificado en el POOT - SI/NO | Ubicación | | | Beneficiarios (Cantón / Parroquia / Barrio o Comunidad) | | | Proyecto | Habilidad de inversión | Estudio Factibilidad | Estudio Factibilidad | Observación |
|------|--------------------------|--|---------------------------------|------------|--------------------|---|---|----------|----------------------------|------------|------------------------|----------------------|----------------------|-------------|
| | | | | Parroquia | Cantón | Comunidad o Barrio | Tipo | Cantidad | Nº Habitantes Promedio | | | | | |
| 2025 | GADMICE | SISTEMA DE MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD Y ASPERAMIENTOS HUMANOS | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | GADMICE | REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DEL RECOLECTOR DE AGUAS SERVIDAS | SI | ESMERALDAS | BARTOLOME RUIZ | DESDE LA CALLE MEJÍA HASTA AUTORIDAD PORTUARIA | PARROQUIA | | | 150.000,00 | 150.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | INTERVENCIÓN AGUA POTABLE | SI | ESMERALDAS | BARTOLOME RUIZ | R/OBOLUEAS, SANTA ROSA, COLINAS HERRERAS, LA FONTANA, SUBIDA SANTA CRUZ Y BARRIO UNIVERSITARIO ALTO | PARROQUIA | | | 28.000,00 | 28.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y ESCALINATA | SI | ESMERALDAS | BARTOLOME RUIZ | BARRIO 26 DE JUNIO | PARROQUIA | | | 15.000,00 | 150.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | MANTENIMIENTO, CULMINACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y ASFALTADO | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIO LUCHA DE LOS POBRES | PARROQUIA | | | 4.000,00 | 4.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | ESCALINATA | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIOS LUCHA DE LOS POBRES - LOS EDANOS | PARROQUIA | | | 1.000,00 | 1.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MUNICIPAL | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIOS LUCHA DE LOS POBRES (LOS EBANOS, JAIME HURTADO Y GAVACAN) | PARROQUIA | | | 5.000,00 | 5.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | ESTUDIO DE LA LAGUNA | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIOS LOS POBRES - LOS EBANOS | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | MURO DE CONTENCIÓN | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIO LUCHA DE LOS POBRES | PARROQUIA | | | 2.000,00 | 2.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | ALCANTARILLADO Y ASFALTADO | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIOS MONTE SIMAL, LA PRIMAVERA | PARROQUIA | | | 2.000,00 | 2.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | MURO DE CONTENCIÓN | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIO MONTE SIMAL | PARROQUIA | | | 2.000,00 | 2.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | AGUA POTABLE, ASFALTADO, ACERAS Y BORDILLO | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIOS CAVANGA, SAN MIGUEL, LA TORRENTA Y SAN MIGUEL | PARROQUIA | | | 5.000,00 | 5.000,00 | | SI | |
| 2025 | GADMICE | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS ALCANTARILLAS Y MURO DE CONTENCIÓN | SI | ESMERALDAS | SIMÓN PLATA TORRES | BARRIO GATAZO | PARROQUIA | | | 2.000,00 | 2.000,00 | | SI | |
| | | SISTEMA BIOMÉDICO | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | GADMICE | Plan de seguridad cantonal: en donde se vele por la seguridad de los transportistas, 2. Ordenamiento - dentro de la ciudad, debemos indicar que es necesario la planificación de las paradas del transporte público urbano, en donde estén totalmente señaladas tanto en el sector norte como en el sur. | NO | ESMERALDAS | PARROQUIAS URBANAS | PARROQUIAS URBANAS | PARROQUIAS | 8 | TODO EL CANTÓN ZONA URBANA | | | | SI | |
| | | SISTEMA SOCIO CULTURAL | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | |

Nombre: _____ Firma: _____
 C.U.: _____ C.I.: _____
 Participación a la Socialización y Asesoramiento Participativo

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES RURAL 2025

Emmeraldas, 16 de Octubre del 2024

Índice PP 2024

| FOA | Nombre del OAD's Ejecutor | Proyecto / Intervención | Identificado en el PDDT | Ubicación | | | Iniciativas (Común / Compartido / Escrito o Comunalidad | | | | Nivel Actual de Ejecución del Proyecto | | | | Observación | | |
|------|---------------------------|---|-------------------------|------------|-----------|--|---|----------|----------------------|---------------------|--|----------|------------------------|---------------------|-------------|------------------------|--|
| | | | | Comunidad | Parroquia | Comunidad o Pueblo | Tipo | Cantidad | Nº Unidades Formadas | Total Beneficiarios | Año Proyecto | Proyecto | Estado Presentabilidad | Miembros de Novedad | | Índice Presentabilidad | |
| 2025 | GADMCE | SISTEMA DE MOVILIDAD, ENERGÍA Y SANEAMIENTO Y ADAPTABILIDAD RIBERAS | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | ACERAS Y BORDILLOS | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | ASFALTADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MULTIPLES | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL B/ 20 CASAS, GUABALLA DALLA Y TACUSA | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | SEGUNDA ETAPA DE LA ESCALINATA | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | CABECERA PARROQUIAL - B/BELLAVISTA | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | MURO DE ESCOLLERA | SI | ESMERALDAS | CAMARONES | DESDE CABECERA PARROQUIAL HASTA B/ALGAROBOS, (PARAISO, 30 DE OCT, PEGUE, BANDERA Y TACUSA) | PARROQUIA | | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | SI | | |
| | | SISTEMA SOCIO CULTURAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA ECONOMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |

Participantes a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____

C.I: _____

Firma: _____

Participantes a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____

C.I: _____

Firma: _____



MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES RURALES 2028

Esmeraldas, 15 de Octubre del 2024

Índice PP 2023

| POA | Nombre del GADP's Ejecutor | Proyecto / Intervención | Habilitado en el PDDI | Ubicación | | Beneficiarios (Cantón / Parroquia / Reseña o Comunidad) | | | | Nivel Actual de Atención del Proyecto | | | Observación | | | | |
|------|----------------------------|---|-----------------------|------------|---------------|---|-----------|----------|----------------------------|---------------------------------------|--------------|----------|-------------|------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | | | Cantón | Parroquia | Comunidad o Reseña | Tipo | Cantidad | Nº Hablantes Beneficiarios | Total Beneficiarios | Anteproyecto | Proyecto | | Necesidad de Inversión | Estudio Pre-Feasibilidad | Estado del Proyecto | |
| 2025 | GADMICE | ADQUISICIÓN DE 4 HECTÁREAS DE TIERRA - PLAN DE VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR INUNDACIÓN | NO | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GABIONES | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | ASFALTADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | CUBIERTA DEL COLISEO CARLOS CONCHA | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE CARLOS CONCHA | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | CERRAMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL DE CARLOS CONCHA | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | |
| 2025 | GADMICE | CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA | SI | ESMERALDAS | CARLOS CONCHA | CABECERA PARROQUIAL - B/SAN JACINTO DE CAMARONES | PARROQUIA | | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | | | SI | | | CUENTA CON EL TERRENO |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |

Participante a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____ C.I.: _____ Firma: _____

Participante a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____ C.I.: _____ Firma: _____

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES RURAL 2025

Emisora: 14 de Octubre del 2024

Índice PP 2025

| POA | Nombre de CAD's Ejecutor | Proyecto / Intervención | Identificado en el PDD | Ubicación | | | Beneficiarios (Común / Parroquia / Rescibo o Comunidad) | | | | Nivel Actual de Ejecución del Proyecto | | | | Observación | |
|------|--------------------------|--|------------------------|------------|-----------|---------------------|---|----------|------------------------|---------------------|--|------------------------|------------------------|---------------------|-------------|--|
| | | | | Confin | Parroquia | Comunidad o Rescibo | Tipo | Cantidad | Nº Habitantes Formales | Total Beneficiarios | Arreglo Proyecto | Necesidad de Inversión | Efecto Priorizabilidad | Efecto Factibilidad | | |
| 2025 | GADMCE | SISTEMA DE MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y RECREACIÓN PARA NIÑOS Y JUVENES | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | SI | | | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DEL MALECON Y MURO DE GABIONES | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MÚLTIPLES | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DE PARQUE | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | ALCANTARILLADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | ACERAS Y BORDILLO | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | CERRAMIENTO GRADERO EN EL ESTADIO MAJÚA | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | ASFALTADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | MAJÚA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | SI | | | |
| | | SISTEMA SOCIOPOLÍTICO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIO CULTURAL | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | |

Participantes a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____
 C.I.: _____
 Firma: _____

Participantes a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____
 C.I.: _____
 Firma: _____

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES RURALES 2025

| POA | Nombre del Cato's Específico | Proyecto / Intervención | Identificada en el POA? | Especie | Parroquia | Ubicación | | | Beneficiarios (Combinar / Promediar / Escalar o Comunalidad) | | | | Nivel Actual de Ejecución del Proyecto | | | | |
|------|------------------------------|---|-------------------------|------------|-----------|--|-----------|--|--|--|---------------|-----------|--|---------------------|----------------------|-------------|--|
| | | | | | | Comunidad o Parroquia | Fin | Cantidad | N° Habitantes Promedio | Total Beneficiarios | Autoproyectos | Proyectos | Necesidad de Inversión | Estado de Ejecución | Fecha de Realización | Observación | |
| 2025 | GADMYCE | SISTEMA DE INNOVACIÓN, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD ASENTAMIENTOS RURALES | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL (15 DE SEPTIEMBRE, PANESILLO ALTO Y BAJO, MIRADOR, MARÍA ESTHER, TIERRA PROMETIDA, 18 DE FEB. BAJO Y 3 SEPTIEMBRE) | PARROQUIA | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | MEJORAMIENTO DEL MALECON ECÉNICO | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO Y DEL AGUA POTABLE | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | MEJORAMIENTO DE ACERAS Y BORDILLOS | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE TIERRA SECTOR BALCONES DE TABIAZO | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 1200 PERSONAS PARA LEGALIZAR LA TIERRA | 1200 PERSONAS PARA LEGALIZAR LA TIERRA | 1200 PERSONAS PARA LEGALIZAR LA TIERRA | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PARROQUIA TABIAZO - CIUDAD INTELIGENTE | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | CONVENIO PARA EL MANEJO Y RECOLECCIÓN DE DESECHO SÓLIDO | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMYCE | PROGRAMA Y PROYECTO PARA CAPACITACIÓN EN CULTURA, TURISMO Y AMBIENTE | SI | ESMERALDAS | TABIAZO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | | | | SI | | | |
| | | SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIO CULTURAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA ECONOMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |

Participante a Ejecución y Presupuesto Participativo

Nombre: _____ C.I.: _____ Firma: _____

Participante a Socialización y Presupuesto Participativo

Nombre: _____ C.I.: _____ Firma: _____

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES RURAL 2025

Emersaldas, 09 de Octubre del 2024

| POA | Nombre del GAD's Ejecutor | Proyecto / Intervención | Identificado en el FIDOT | Ubicación | | | Beneficiarios (Común / Parroquia / Rescoto y Comunidad) | | | | Nivel Actual de Ejecución del Proyecto | | | Observación | | | |
|------|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|---|---|----------|------------------------|---------------------|--|----------|------------------------|-------------|------------------------|---------------------|--|
| | | | | Común | Parroquia | Comunidad o Rescoto | Tipo | Cantidad | N° Habitantes Promedio | Total beneficiarios | Anteproyecto | Proyecto | Necesidad de Inversión | | Estado Priorizabilidad | Estado Factibilidad | |
| 2025 | GADMCE | PAVIMENTACIÓN | SI | ESMERALDAS | TACHINA | CABECERA PARROQUIAL (DESDE EL BARRIO 21 DE NOV. HASTA EL BARRIO 28 DE AGOSTO - LOS TUFÍÑOS) | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | ALCANTARILLADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | TACHINA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | INTERVENCIÓN EN EL MALECON DE TACHINA | SI | ESMERALDAS | TACHINA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | SI | | | |
| 2025 | GADMCE | REBACHEO Y ASFALADO | SI | ESMERALDAS | TACHINA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | SI | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIOECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |

Participantes a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____
 C.I.: _____
 Firma: _____

Participantes a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____
 C.I.: _____
 Firma: _____

Matriz de Priorización de Necesidades Rural 2025

| FOA | Número del GAD Municipal | Proyecto / Intervención | Priorizado en el MREI | Municipalidad | | | Beneficiarios (Cantidad / Sexo y / Período o Comunalidad) | | | | Nivel Actual de Ejecución del Proyecto | | | | | | |
|------|--------------------------|---|-----------------------|---------------|--------------|--|---|------------------|------------------------|---------------------|--|----------|------------------------|----------------------|------------------|-------------|--|
| | | | | Condición | Parroquia | Comunalidad o Distrito | Tipo | Condición | Nº Habitantes Promedio | Total Beneficiarios | Anticipado | Proyecto | Necesidad de Inversión | Estado Funcionalidad | Estado Ejecución | Observación | |
| 2025 | GADIMCE | REGENERACIÓN DEL MALECON DE VUELTA LARGA | SI | ESMERALDAS | VUELTA LARGA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | | 8.000,00 | 8.000,00 | | SI | | | | |
| 2025 | GADIMCE | ACERAS Y BORDILLOS | SI | ESMERALDAS | VUELTA LARGA | CABECERA PARROQUIAL (ENTRADA DESDE LA Y DE VUELTA LARGA HASTA PUEBLO NUEVO, 28 DE JULIO, 2 DE FEBRERO, ACCIÓN Y PROGRESO BARRIO CENTRAL DE VUELTA LARGA, ERNESTINA Y MACONDO 2) | PARROQUIA | | | 8.000,00 | 8.000,00 | | SI | | | | |
| 2025 | GADIMCE | ASFALTADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | VUELTA LARGA | CABECERA PARROQUIAL (DESDE 28 DE JULIO, COOP. DE VIVIENDA SAN MIGUEL, ACCIÓN Y PROGRESO HASTA) PUEBLO NUEVO | PARROQUIA | | | 8.000,00 | 8.000,00 | | SI | | | | |
| | | SISTEMA AGROPECUARIO INTEGRAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | GADIMCE | CAPACITACIÓN Y TALLERES PARA EL RESCATE Y LA MÚSICA ANCESTRAL | SI | ESMERALDAS | VUELTA LARGA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 20 | | 5.000,00 | | | SI | | | | |
| | | SISTEMA ECONÓMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | GADIMCE | APOYO A LA GASTRONOMÍA (MENAJE, PUBLICIDAD Y CAPACITACIÓN) | SI | ESMERALDAS | VUELTA LARGA | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | 60 EMPRENDEDORES | 60 EMPRENDEDORES | | | | SI | | | | |

Participante a Socialización Participativo

Nombre: _____

C.I: _____

Firma: _____

Participante a Socialización Participativo

Nombre: _____

C.I: _____

Firma: _____

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES RURALES 2025

Emergencia: 09 de Octubre del 2024

Índice PP 2025

| POA | Nombre del GAD's Ejecutor | Proyecto / Intervención | Identificado en el POA | Ubicación | | | Beneficiarios (Cantón / Parroquia / Recinto o Comunidad) | | | | Nivel Actual de Ejecución del Proyecto | | | | Observación | | |
|------|------------------------------|--|---------------------------|------------|--------------|---------------------------------|--|----------|----------------------------|---------------------|--|----------|---------------------------|-----------------------------|-------------|-------------------------|--|
| | | | | Cantón | Parroquia | Comunidad o Recinto | Tipo | Cantidad | N.º Habitantes Promedio | Total Beneficiarios | Anteproyecto | Proyecto | Necesidad de Inversión | Estudio Pre factibilidad | | Estudio Factibilidad | |
| 2025 | GADMCE | SISTEMA DE RIGIDEZ, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD ABITANTES RURALES | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN | SI | ESMERALDAS | SAN MATEO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE 2 HECTAREAS - PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO | NO | ESMERALDAS | SAN MATEO | URDESA, NUEVO ESPERANZA BAJO | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | ASFALTADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | SAN MATEO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MÚLTIPLES | SI | ESMERALDAS | SAN MATEO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | REMODELACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL | SI | ESMERALDAS | SAN MATEO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | ALCANTARILLADO INTEGRAL | SI | ESMERALDAS | SAN MATEO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| 2025 | GADMCE | CERRAMIENTO DEL TECHADO, RECONSTRUCCIÓN DEL PISO Y BATERÍAS HIGIENICAS DEL COMPLEJO ENRIQUE RENDON | SI | ESMERALDAS | SAN MATEO | CABECERA PARROQUIAL | PARROQUIA | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | | | SI | | |
| | | SISTEMA SOCIOPOLITICO INSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA SOCIO CULTURAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SISTEMA ECONOMICO PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nombre: _____
 C.I.: _____
 Firma: _____

Participante a Socialización Presupuesto Participativo

Nombre: _____
 C.I.: _____
 Firma: _____

Participante a Socialización Presupuesto Participativo

**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|--------------------------|-------------|------------------|------------|-------|
| JORGE ESTEBAN | 0801571977 | TABLAZO | 0991584056 | |
| Manuel Guzmán B. | 080229064 | Propicia H1 | 0991773521 | |
| Charipela Reyn Z | 092040890 | San Mateo | 0997702985 | |
| Richard Bazilho Saavedra | 0802478032 | San Mateo | 0982555774 | |
| Seo Saavedra M. No- | 080151791-3 | San Mateo | 0985244195 | |

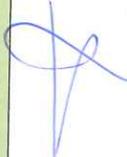
**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|-------------------|------------|------------------|------------|---|
| Pedro Montoya | 0802729930 | Sampallo | 0999568048 |  |
| Bernardo Castillo | 0800755605 | C. Concha Torres | 0960151813 |  |
| John Vera | 0805033011 | C. Concha Torres | 0980664825 |  |
| Alvaro Paladiniéz | 0803398031 | SAN MATEO | 0984895072 |  |
| Pablo Baulever | 0800687774 | P.S. Palmar 2 | 0982650678 |  |

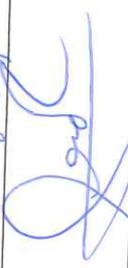
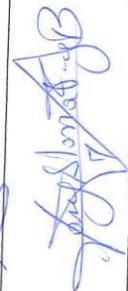
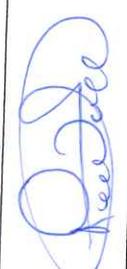
**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|----------------------------|-------------|--------------------------|------------|---|
| Liliana Palacios Ordóñez | 080326197-3 | GAD. Parroquia ciudad | 0988274985 |  |
| Daniel Rodríguez Latorre | 08002971-9 | GADMCE | 0964771896 |  |
| Almao Figueroa B. | 080168551-2 | GADMCE Administrativo | 0994129057 |  |
| Ta. Elena Vega. H. | 0802923664 | GADMCE - ADMINISTRATIVO | 0981529764 |  |
| Sandoval Rodríguez Boezina | 080237550-1 | Concejo Local | 0977462587 |  |

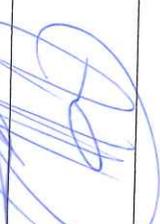
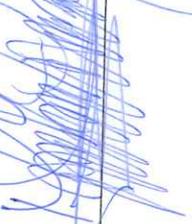
**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|-------------------------|------------|------------------|------------|---|
| Dalys Yesenia Ferrin | 0802257360 | Casa Bonita | Presidenta | Dalys Ferrin |
| Yolvi Manrique Coto | 0801492754 | | |  |
| José Luis Cordero | 0902915671 | Paragol | Atención |  |
| Antonio Zamora | 090659995 | SANTO CRUZ | |  |
| Victor Manuel Rodríguez | 0802916801 | concesal Rural | |  |

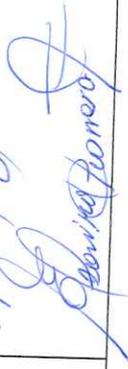
**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|-----------------------|-------------|------------------|------------|---|
| Lorena Ordóñez P. | 080186315-0 | Tierra nuestra | 0985938254 |  |
| Holger Higuera | | GADMCE | |  |
| Alex Bernal | 0802488973 | GADMCE | |  |
| Edison Galbe Chenu | 0800588402 | GAD-CHINCA | 0963890854 |  |
| Romero Carrero Romojo | 0802970558 | EAD Chínca | 0989902979 |  |

**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|------------------------|------------|--------------------|-------------|--------------------|
| <i>[Signature]</i> | 0803604240 | <i>[Signature]</i> | 0959130000 | <i>[Signature]</i> |
| Juan Carlos Salazar | 0802305588 | Esmeraldas | 0480206858 | <i>[Signature]</i> |
| Abraham Cedeño Canessa | 0802487744 | Esmeraldas | 0991773108 | <i>[Signature]</i> |
| Kevin Charva Luzardo | 092396126 | Esmeraldas | 09851914474 | <i>[Signature]</i> |
| Ariana Marique Viteri | 0917214741 | Esmeraldas | | <i>[Signature]</i> |



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE ESMERALDAS**

**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|-------------------------|------------|------------------|------------|-------|
| Enrico Cevallos | 080058920 | Bartolomé Ruiz | 0993781532 | |
| ALEXANDRA GONZAGA YANEZ | 0702653742 | BARTOLOME RUIZ | | |
| MISITHA ESTUPAN | 0802980147 | ESMERALDAS | 0986671795 | |
| Vanessa Navas Forón | 0802955773 | Esmeraldas | 0981960993 | |
| Verónica Quintero | 0801973437 | Esmeraldas | 0960602087 | |

**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|--------------------------|------------|-------------------------------|------------|-------|
| Sonia Ponce Vela Saldaña | 0800664963 | Unión de Barrios de la Ribera | 0997981053 | |
| Abandino Priado Solis | 0803134451 | DGR- GADMCE | | |
| MARIA JOSE BONECAMERON | 0803235530 | GADMCE | 09 | |
| Zaira Quiñonez B | 0918110450 | GADMCE | 0986567979 | |
| José Perea | 0802083272 | GADMCE | | |

**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|----------------------------|-------------|------------------|------------|---|
| David Delgado | 0801109682 | Toduno | 0987699511 |  |
| Daniel Tobo | 0800978554 | cond. Tachiro | 0986892639 |  |
| Carlos Castillo E. | 0803505361 | 8 de febrero | 0997723681 |  |
| URPINA CARTÉN PORTOCARRERO | 7759773710 | GATAZO | 0967478311 |  |
| Sonia Alveay | 09207549614 | 8 de febrero | 0991508308 | Car men P o r t o |
| | | | | Sonia Alveay |

**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|----------------------------------|-------------|---|------------|--|
| ANDRES SEGURA | 0992428644 | SECTOR ISLA REDONDA. ESMERALDAS - DIOS ESNIERA | 0992428644 |  |
| Luis Cepentes | 093989376 | ESPERANZA | 2800574923 |  |
| Maria Elena Jara E. | 080173423-7 | Bonito Santa Martha 1 | 0939636493 |  |
| Alexandra Angulo G. Jaminthon | 080180160-6 | Bonito Santa Martha 1 | 0939040373 |  |
| Flores de Velazquez | 171501941-8 | MAJUA | 0999300139 |  |

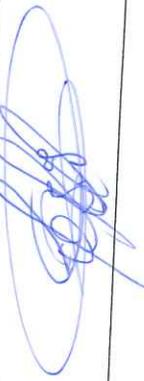
**REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE**

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|------------------------|------------|---------------------------|------------|---|
| Zaida Victoria Trillos | 0800603961 | hacienda Borrio Hochob | 0997550380 |  |
| Edmundo Borjillo Inga | 0801862766 | Esmeraldas | 0980103951 |  |
| Ivan Quiñonez Saén | 0803592195 | Tabiaco | 0969734414 |  |
| Carmen Julia Palacios | 36930097 | Isidoro Vargas Torres | 0997191488 |  |
| Nieve Giler Moreira | 0801025914 | Camarones | |  |



ALCALDÍA CIUDADANA DE ESMERALDAS
REGISTRO DE ASISTENCIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCIÓN SOCIAL GADMCE

EVENTO: Presupuesto Participativo 2025

FECHA: 25 de Octubre del 2024

LUGAR: Palacio de cristal

HORA: 09:30 a.m.

| NOMBRE | CÉDULA | PARROQUIA/SECTOR | CONTACTO | FIRMA |
|-------------|------------|------------------|------------|-------|
| Dorli Ruyal | 0801389255 | Concejal | 0988225187 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



MEMORANDO GADMCE-DF-849-2024

PARA : Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL GADMCE

FECHA : 30 de julio de 2024

ASUNTO : Estimación ingresos

En cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, me permito adjuntar ESTIMACIÓN DE INGRESOS para 2025

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

Particular que entrego a usted, para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Roxana Santillán Vega
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCE



RECEPCION DE DOCUMENTOS

RECIBIDO: Alexander...

FECHA: 30/07/2024 HORA: 15:05 PM.

FIRMA: [Firma] 3749

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | 2021 | 2022 | INCREMENTO DE RECAUDACIÓN (USD) | 2023 | INCREMENTO DE RECAUDACIÓN (USD) | PROMEDIO DE INCREMENTO DE RECAUDACIÓN (USD) | PROYECCIÓN INGRESOS 2025 |
|-----------|---|--------------|--------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------|---|--------------------------|
| 1.1.01.02 | A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos | 225.356,11 | 174.670,14 | (50.685,97) | 138.022,85 | (36.647,29) | (43.666,63) | 94.356,22 |
| 1.1.02.01 | A Los Predios Urbanos | 775.158,30 | 1.030.781,85 | 255.623,55 | 943.623,13 | (87.158,72) | 84.232,42 | 6.156.445,26 |
| 1.1.02.02 | A Predios Rústicos | 36.671,76 | 50.546,84 | 13.875,08 | 35.559,47 | (14.987,37) | (556,15) | 101.844,96 |
| 1.1.02.05 | De Vehículos motorizados de transporte | 749.257,24 | - | (749.257,24) | - | - | (374.628,62) | - |
| 1.1.02.06 | De Alcabalas | 222.928,65 | 224.304,31 | 1.375,66 | 190.207,41 | (34.096,90) | (16.360,62) | 173.846,79 |
| 1.1.02.07 | A Los Activos Totales | 445.758,21 | 384.525,82 | (61.232,39) | 413.805,89 | 29.280,07 | (15.976,16) | 397.829,73 |
| 1.1.07.04 | Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios | 931.102,91 | 883.648,52 | (47.454,39) | 1.027.955,91 | 144.307,39 | 48.426,50 | 1.200.000,00 |
| 1.3.01.03 | Ocupación De Lugares Públicos | 24.492,80 | 14.679,04 | (9.813,76) | 13.479,23 | (1.199,81) | (5.506,79) | 7.972,45 |
| 1.3.01.06 | Especies Fiscales | - | - | - | - | - | - | - |
| 1.3.01.08 | Prestación de Servicios | 315.531,23 | 340.188,25 | 24.657,02 | 311.226,28 | (28.961,97) | (2.152,47) | 400.000,00 |
| 1.3.01.09 | Rodaje Vehicular | 15.075,00 | - | (15.075,00) | - | - | (7.537,50) | - |
| 1.3.01.11 | Inscripciones, Registros Y Matrículas | 2.740,00 | 1.678,75 | (1.061,25) | 530,00 | (1.148,75) | (1.105,00) | 800,00 |
| 1.3.01.12 | Permisos, Licencias Y Patentes | 284.565,78 | 245.628,40 | (38.937,38) | 252.530,67 | 6.902,27 | (16.017,56) | 236.513,12 |
| 1.3.01.16 | Recolección De Basura | 1.156.500,91 | 1.261.200,12 | 104.699,21 | 1.204.295,12 | (56.905,00) | 23.897,11 | 1.500.000,00 |
| 1.3.01.18 | Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones | 72.865,56 | 89.082,23 | 16.216,67 | 33.849,44 | (55.232,79) | (19.508,06) | 14.341,38 |
| 1.3.03.04 | Sector Turístico Y Hotelero | 900,80 | 183,67 | (717,13) | 1.811,29 | 1.627,62 | 455,25 | 2.266,54 |
| 1.3.04.07 | Repavimentación Urbana | - | 295.753,20 | 295.753,20 | 24.661,12 | (271.092,08) | 12.330,56 | 17.409,09 |
| 1.3.04.08 | CEM ACERAS, BORDILLOS | - | - | - | - | - | - | - |
| 1.7.01.02 | Intereses Y comisiones de Títulos y Valores | - | 3.428,59 | 3.428,59 | - | (3.428,59) | - | - |
| 1.7.02.01 | Terrenos | 10.571,73 | 23.780,63 | 13.208,90 | 7.359,95 | (16.420,68) | (1.605,89) | 5.754,06 |
| 1.7.02.99 | Otros Arrendamientos | 8.644,40 | 2.254,40 | (6.390,00) | 6.073,40 | 3.819,00 | (1.285,50) | 100.000,00 |

| | | | | | | | | |
|-------------|---|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|
| 1.7.03.01 | Tributaria | 429.496,58 | 334.672,74 | (94.823,84) | 375.223,51 | 40.550,77 | (27.136,54) | 348.086,98 |
| 1.7.03.02 | Ordenanzas Municipales | - | - | - | - | - | - | - |
| 1.7.04.02 | Infracción A Ordenanzas Municipales | 471.080,82 | 1.482,68 | (469.598,14) | 1.300,00 | (182,68) | (234.890,41) | 1.500,00 |
| 1.7.04.04 | Incumplimientos De Contratos | 54.343,45 | 9.208,75 | (45.134,70) | 4.994,70 | (4.214,05) | (24.674,38) | 9.000,00 |
| 1.7.04.99 | Otras Multas | - | 4.821,11 | 4.821,11 | 106.422,91 | 101.601,80 | 53.211,46 | 100.000,00 |
| 1.8.01.01 | Del Gobierno Central | 4.906.715,42 | 6.215.848,61 | 1.309.133,19 | 4.704.674,39 | (1.511.174,22) | (101.020,52) | 5.596.201,40 |
| 1.8.03.02 | De Gobiernos y Organismos Gubernamentales(ACEID) | 121.133,87 | - | (121.133,87) | - | - | (60.566,94) | - |
| 1.9.04.99 | Otros No Especificados | 73.112,23 | 119.510,19 | 46.397,96 | 97.655,11 | (21.855,08) | 12.271,44 | 109.926,55 |
| 2.4.02.01 | Terrenos | 40.069,41 | 46.624,16 | 6.554,75 | 71.948,29 | 25.324,13 | 15.939,44 | 50.000,00 |
| 2.8.01.01 | Del Gobierno Central | 11.449.002,62 | 14.503.646,67 | 3.054.644,05 | 10.977.573,59 | (3.526.073,08) | (235.714,52) | 13.057.803,26 |
| 28.01.02 | De Entidades Descentralizadas Y Autónomas | - | 40.000,00 | 40.000,00 | - | (40.000,00) | - | 1.000,00 |
| 28.01.03 | De Empresas Públicas | - | - | - | - | - | - | 1.000,00 |
| 2.8.01.06 | De Entidades Financieras Públicas (BEDE) | 3.760.679,70 | 3.217.670,65 | (543.009,05) | 3.330.194,13 | 112.523,48 | (215.242,79) | 500.000,00 |
| 2.8.06.54 | Del Presupuesto G.E.A Gad Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio | - | 215.399,56 | 215.399,56 | - | (215.399,56) | - | 110.000,00 |
| 2.8.10.02.0 | Reintegro Iva | 977.675,96 | 110.343,34 | (867.332,62) | - | (110.343,34) | (488.837,98) | - |
| 3.6.02.01 | Del Sector Público Financiero (CREDITOS BEDE) | 2.109.456,79 | 1.773.384,55 | (336.072,24) | 29.580,00 | (1.743.804,55) | (1.039.938,40) | 1.000,00 |
| 3.6.02.04 | Del Sector Privado No Financiero (CREDITOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO) | - | - | - | - | - | - | 1.000,00 |
| 3.7.01.01 | De Fondos del Presupuesto General del Estado | - | - | - | - | - | - | - |
| 3.8.01.01 | De Cuentas por Cobrar (RECUPERACION CARTERA VENCIDA) | 3.490.659,30 | 2.343.066,09 | (1.147.593,21) | 723.106,76 | (1.619.959,33) | (1.383.776,27) | 6.014.000,00 |
| 3.8.01.07 | De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas | 23.959,36 | 23.298,12 | (661,24) | 52.677,12 | 29.379,00 | 14.358,88 | 250.000,00 |

| | | | | | | | | |
|-----------|--|----------------------|----------------------|------------|----------------------|--------------|-------------|----------------------|
| 3.8.01.08 | De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas Publicas | 1.532.502,64 | 1.924.637,80 | 392.135,16 | 1.415.032,90 | (509.604,90) | (58.734,87) | 2.005.344,42 |
| | TOTALES | 34.718.009,54 | 35.909.949,78 | | 26.495.374,57 | | | 38.565.242,19 |

| | | |
|---|--|---------------|
| INGRESOS PROPIOS | | 11.027.893,11 |
| ASIGNACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL COOTAD | | 18.654.004,66 |

ELABORADO POR:

Esméraldas, 30 julio 2024



Ing. Pilar Cisneros Estrada

COORDINADOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO



MEMORANDO Nro. 164-GADMCE-DSC-2024

PARA : Ing. Damian Meza Anchundia
Director Financiero del GADMCE
Abg. Ariana Manrique Viteri
Procuradora Sindica del GADMCE
Arq. Tania Quiñonez Salazar
Directora de Planificación

FECHA : 23 de febrero de 2024

ASUNTO : Remisión de parte pertinente de la Resolución N°004 de la sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2024

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, remito la Parte Pertinente con la resolución Nro. 004 del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el jueves 22 de febrero de 2024, referente a la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2023.

Particular que pongo para su conocimiento y fines consiguientes.

Con sentimientos de estima y consideración, sin otro particular, me suscribo.

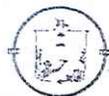
Atentamente,

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE
MLV/RQC.

Alcaldía de ESMERALDAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO que es fiel copia del original

18 JUL. 2024

Nombre: Flan Macas
Cédula: 0802552638
Firma:



GADMCE
ESMERALDAS
Como te Quiero

Dirección
FINANCIERA

RECIBIDO: *A. Sanchez*

FECHA: *2024.02.23* HORA: *16H30*

FIRMA: *[Firma]*



*Mgtr. Ramiro Cristhian
Quintero Caicedo
C.I. 0802552638*



PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 22
DE FEBRERO DE 2024

RESOLUCIÓN N°004 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, considerando el Art. 57, literal g) del COOTAD, Al Concejo Municipal le corresponde..., literal g), El código Orgánico de Planificación y finanzas públicas dispone en su artículo 122.- Liquidación del presupuesto, Normas Técnicas de Presupuesto Actualizadas al 10 de octubre 2011, No. 2.6.2.7 Liquidación de los Presupuestos de las Empresas y Organismos Seccionales, de manera unánime **RESUELVE**; Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2023.

Atentamente,

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCE

Alcaldía de ESMERALDAS
DIRECCIÓN FINANCIERA

CERTIFICO que es fiel copia del original

18 JUL. 2024

Nombre: Florencia
Cédula: 080256395
Firma:



Mgtr. Ramiro Cristhian
Quintero Caicedo
C.I. 0802552638



MEMORANDO GADMCE-DF-120-2024

PARA : Mgtr. Vicko Villacis Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

FECHA : 16 de febrero de 2024

ASUNTO : ALCANCE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023

En atención a MEMORANDO Nro.114-GADMCE-DSC-2024 DE LA Comisión de Presupuesto; sírvase encontrar **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2023**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 literal g) del COOTAD, Art. 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, adjunto el informe de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2023, el cual se resume en:

- El presupuesto de ingresos del año 2023 se devengó en \$34.143.083,47, equivalente al 79,69%, de los ingresos totales presupuestados, y se recaudó efectivamente el 61,84%, es decir de USD\$26.495.374,57.
- El presupuesto de gastos se devengado en el 2023 ascendió a USD\$31.945.841,71 representando el 74,56, en tanto que el presupuesto ejecutado fue de 28.872.890.08.

Al respecto, en concordancia a lo que dispone el artículo 265 del COOTAD "...La unidad responsable de las finanzas, entregara al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior...", entrego a usted para que sea enviado al pleno del Concejo Cantonal.

Particular que comunico a usted para fines pertinentes.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
JOSE DAMIAN MEZA
ANCHUNDIA

Ing. Damián Meza Anchundía
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCE



Mgtr. Ramiro Guzmán

644
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO
Alcaldía de ESMERALDAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO que es fiel copia del original

18 JUL. 2024

Nombre: Flor Ramos
Cédula: 01256381
Firma:

INFORME DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO ECONÓMICO 2023

A fin de que se proceda conforme a lo establecido en el Art. 57, literal g) del COOTAD, presento el siguiente informe ejecutivo de Ejecución y Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico del Año 2023.

1.- BASE LEGAL:

COOTAD

“...Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas...”

Ejecución del Presupuesto, Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 265.- Plazo de liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultado

de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos

devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior..."

Art. 266.- Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 113.- Contenido y Finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art.114.- Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismo del Sector Público no Financiero.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 119.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. (...) Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación, cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

Art. 122.- Liquidación del presupuesto. - La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

REGLAMENTO GENERAL DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 127.- Liquidación. - La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

Para el, caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el Ministerio de Finanzas con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizado por su máxima autoridad financiera y será remitido al Ministerio de Finanzas en el formato que éste disponga.

Art. 128.- Objetivos. - La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos:

1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal;
2. Informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros;
3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y,
4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

2.5 EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.5.1 DEFINICIÓN

La evaluación es la fase del ciclo presupuestario que tiene como propósito, a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, analizar los desvíos con respecto a la programación y definir las acciones correctivas que sean necesarias y retroalimentar el ciclo.

2.6.2.5 APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La liquidación presupuestaria se aprobará y expedirá mediante Acuerdo Ministerial hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda. Se acompañará del informe pertinente que contendrá los aspectos relevantes y las novedades detectadas en el análisis de la información remitida por las instituciones.

| 1.- LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEVENGADOS | |
|---|----------------------|
| DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023 | |
| I.- INGRESOS DEVENGADOS | |
| CONCEPTO | VALOR |
| INGRESOS TOTALES (1+2+3) | 34.143.083,47 |
| 1.- INGRESOS PERMANENTES | 14.137.971,81 |
| IMPUESTOS | 4.731.705,21 |
| A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos | 148.789,53 |
| A Los Predios Urbanos | 2.717.724,23 |
| A Predios Rústicos | 113.553,64 |
| De Alcabalas | 201.456,12 |
| A Los Activos Totales | 443.896,47 |
| Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios | 1.106.285,22 |
| TASAS Y CONTRIBUCIONES | 1.956.775,96 |
| Ocupación De Lugares Públicos | 13.874,58 |
| Prestación De Servicios | 378.963,85 |
| Rodaje De Vehículos Motorizados | 50,00 |
| Inscripciones, Registros Y Matrículas | 810,00 |
| Permisos, Licencias Y Patentes | 281.564,26 |
| Recolección De Basura | 1.204.478,87 |
| Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones | 36.093,93 |
| Sector Turístico Y Hotelero | 1.811,29 |
| Repavimentación Urbana | 39.129,18 |
| RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 1.192.997,97 |
| Intereses Y comisiones de Títulos y Valores | - |
| Terrenos | 7.691,67 |
| Otros Arrendamientos | 660.292,92 |
| Tributaria | 376.986,21 |
| Infracción A Ordenanzas Municipales | 1.433,85 |
| Incumplimientos De Contratos | 4.994,70 |
| Otras Multas | 141.598,62 |

Fuente: SIGAME

Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 diciembre 2023

| | |
|---|----------------------|
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 6.155.210,24 |
| Del Gobierno Central | 6.155.210,24 |
| OTROS INGRESOS | 101.282,43 |
| Otros No Especificados | 101.282,43 |
| 2.- INGRESOS NO PERMANENTES | 17.784.714,88 |
| VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 92.363,51 |
| Terrenos | 92.363,51 |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 17.692.351,37 |
| Del Gobierno Central | 14.362.157,24 |
| De Empresas Públicas | - |
| De Entidades Financieras Públicas- agua potable | 3.330.194,13 |
| Del Presupuesto G.E A Gad Metropolitanos Y Municipales Para El Ejercicio De La Competencia Para Preservar El Patrimonio | - |
| 3.-INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 2.220.396,78 |
| FINANCIAMIENTO PUBLICO | 29.580,00 |
| Del Sector Público Financiero | 29.580,00 |
| Del Sector Privado No Financiero | - |
| CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 2.190.816,78 |
| De Cuentas Por Cobrar | 723.106,76 |
| De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas | 52.677,12 |
| De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores De Gobiernos Autonomos Descentralizados y Empresas Publicas | 1.415.032,90 |
| I.- EGRESOS DEVENGADOS | |
| TOTAL EGRESOS | 31.945.841,91 |
| AREAS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS | |
| I SERVICIOS GENERALES | 7.971.569,77 |
| ADMINISTRACION GENERAL | 6.751.628,77 |
| ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | 738.614,94 |
| OTROS SERVICIOS G (AVALUOS Y CATASTROS) | 481.326,06 |
| II.- SERVICIOS SOCIALES | 1.130.027,73 |
| PATRIMONIO Y CULTURA | 760.821,94 |
| GESTIÓN DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y TURISMO | 369.205,79 |

Fuente: SIGAME

Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 diciembre 2023

| | |
|---|----------------------|
| III.-SERVICIOS COMUNALES | 15.887.381,55 |
| DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN | 964.304,76 |
| DIRECCIÓN DE HIGIENE | 5.885.810,20 |
| DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE | 406.288,30 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 3.090.267,13 |
| DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO | 1.478.351,64 |
| UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE AGUA POTABLE | 4.062.359,52 |
| IV.- SERVICIOS INCLASIFICABLES | 6.956.862,86 |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 6.956.862,86 |
| | |
| I.- INGRESOS DEVENGADOS | 34.143.083,47 |
| II.- EGRESOS DEVENGADOS | 31.945.841,91 |
| III.- SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO | 2.197.241,56 |

Fuente: SIGAME

Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 diciembre 2023

ANÁLISIS PRESUPUESTO 2023

El año 2023 empezó con un presupuesto prorrogado de 89.389.058,43 USD, en agosto del 2023 fue aprobada la Proforma Presupuestaria prorrogada 2023 por 43.117.096,29, con lo que se demuestra una disminución del 48.23%.

Se aprobaron Reformas por 269.900,80, debido a la reducción de la asignación de parte del Gobierno Central a partir de septiembre 2023, lo que representa un decremento en el presupuesto de 0.63%, quedando un codificado de 42.847.195,49 USD.

| DESCRIPCIÓN | CODIFICADO | REDUCCIÓN | REFORMADO |
|------------------|---------------|------------|---------------|
| PRESUPUESTO 2023 | 43.117.096,29 | 269.900,80 | 42.847.195,49 |

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

| RESUMEN PRESUPUESTARIO | | | | | |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|----------------------|--------------|
| DESCRIPCION | 2023 | | | | |
| | CODIFICADO | DEVENGADO | % | RECAUDADO | % |
| INGRESOS | | | | | |
| INGRESOS CORRIENTES | 15.029.311,11 | 14.137.971,81 | 94,07 | 9.895.261,78 | 65,84 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 22.513.157,24 | 17.784.714,88 | 79,00 | 14.379.716,01 | 63,87 |
| INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 5.304.727,14 | 2.220.396,78 | 41,86 | 2.220.396,78 | 41,86 |
| SUMAN | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 79,69 | 26.495.374,57 | 61,84 |
| EGRESOS | CODIFICADO | DEVENGADO | % | PAGADO | % |
| GASTOS CORRIENTES | 8.643.391,92 | 6.960.023,51 | 80,52 | 6.453.805,94 | 74,67 |
| GASTOS DE INVERSION | 25.302.641,12 | 18.850.986,33 | 74,50 | 16.319.850,58 | 64,50 |
| GASTOS DE CAPITAL | 558.285,00 | 164.917,15 | 29,54 | 129.318,64 | 23,16 |
| APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 8.342.877,45 | 5.969.914,92 | 71,56 | 5.969.914,92 | 71,56 |
| SUMAN | 42.847.195,49 | 31.945.841,91 | 74,56 | 28.872.890,08 | 67,39 |
| INGRESOS | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 79,69 | 26.495.374,57 | 61,837 |
| EGRESOS | 42.847.195,49 | 31.945.841,91 | 74,56 | 28.872.890,08 | 67,386 |
| SUPERA VIT/DEFICIT | | 2.197.241,56 | | -2.377.515,51 | |

FUENTE: SIGAME

Cédula Presupuestaria de Ingresos y Gastos

INDICADORES PRESUPUESTARIOS:

INDICADOR:

$$\text{IEP} = \frac{\text{Monto de ejecución presupuestaria de Ingresos}}{\text{Monto de Ingresos Presupuestados}}$$

$$\text{IEP} = \frac{34.143.083,47}{42.847.195,49} = 79,69 \%$$

Para este análisis se tomó en consideración el devengado sobre el codificado en los ingresos, arrojando una ejecución del 79,69% en el año 2023.

INDICADOR:

$$\text{IEI (PIA)} = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Gastos}}{\text{Monto de los Egresos estimados}}$$

$$\text{PIA} = \frac{31.945.841,91}{42.847.195,49} = 74,56 \%$$

Este análisis permite establecer que en el ejercicio económico 2023 se devengó en los gastos un 74,56%.

Con relación al resultado global de la Ejecución del presupuesto 2023, se determinó un **SUPERAVIT PRESUPUESTARIO** por el monto de **\$2.197.241.56**

Este superávit presupuestario nos indica que la Institución ha generado el derecho de cobro por un valor superior a la generación de los devengamientos de los gastos. Este valor no indica que se tenga liquidez en las cuentas Institucionales, el Municipio debe gestionar la recuperación de los valores pendientes de cobro, a más de la depuración.

AUTOSUFICIENCIA MINIMA. - Este indicador permite establecer en qué proporción se ha destinado los ingresos propios al pago de remuneraciones del personal tanto en corriente como en inversión:

| DENOMINACION | DEVENGADO | RECAUDADO |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|
| IMPUESTOS | 4.731.705,21 | 2.749.174,66 |
| TASAS Y CONTRIBUCIONES | 1.956.775,96 | 1.842.383,15 |
| RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 1.192.997,97 | 501.374,47 |
| OTROS INGRESOS | 101.282,43 | 97.655,11 |
| VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 92.363,51 | 71.948,29 |
| SUMAN | 8.075.125,08 | 5.262.535,68 |

| DENOMINACION | DEVENGADO | PAGADO |
|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| GASTOS EN EL PERSONAL CORRIENTE | 5.255.879,40 | 5.042.183,07 |
| GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 11.065.484,05 | 10.733.889,56 |
| SUMAN | 16.321.363,45 | 15.776.072,63 |

Para determinar este indicador se toma **como base lo recaudado en ingresos propios y lo ejecutado en gasto de personal**, según reportes del SIG AME:

$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS} \times 100}{\text{REMUNERACIONES}} =$

$$\frac{5.262.535,68}{15.776.072,63} \times 100 = 33,36\%$$

Al analizar este indicador se determina que los ingresos propios financian el 33,36% de los gastos en personal tanto en gastos corrientes como en gastos de inversión.

INDICADOR DE INVERSIÓN CON RESPECTO AL GASTO TOTAL

Mide la proporción del gasto que se destina a inversión municipal grupos:71-73-75-78-84

Gasto de Inversión: 19.015.903,28 X 100= 59,53%
 Gasto Total: 31.945.841,91

Se verifica que la municipalidad destina para sus gastos de inversión (EP) un 59,53% de sus gastos totales.

INDICADOR DE DEPENDENCIA FINANCIERA:

Indicador de dependencia financiera $\frac{\text{Ingresos por Transferencias}}{\text{Ingresos Totales devengado}} \times 100$

$\frac{19,012.442.11 \text{ USD}}{26,495.374,57 \text{ USD}} \times 100 = 71,75$

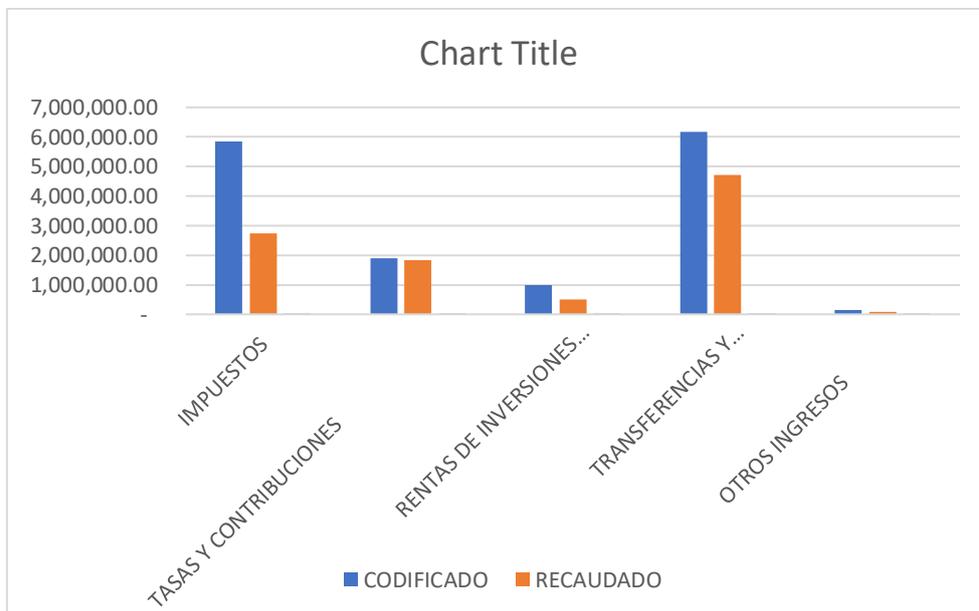
Con este porcentaje del 71.75% se puede evidenciar que tenemos un altísimo nivel de dependencia de las asignaciones del Estado para lograr la ejecución y cumplimiento de las metas de nuestro presupuesto Municipal, lo más idóneo es que el municipio debe proyectarse a una menor dependencia de las asignaciones del estado y llevar un programa de gestión de ingresos propios de tasas, contribuciones, creación de ordenanzas y efectividad en el cobro de los catastros con la finalidad de que el municipio sea sostenible financieramente con sus propios recursos.

La situación actual por la que pasa el municipio, tiene sus antecedentes por el incremento de la plana municipal, los ingresos no han sido proporcionales en función del gasto.

2.-PRESUPUESTO DE INGRESOS

| EJECUCIÓN DE INGRESOS POR GRUPOS | | | | |
|---|--|----------------------|---------------------|--------------|
| DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023 | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | RECAUDADO | %EFECTIVIDAD |
| 1.1 | IMPUESTOS | 5.851.359,49 | 2.749.174,66 | 46,98 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 1.880.378,46 | 1.842.383,15 | 97,98 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 992.362,92 | 501.374,47 | 50,52 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 6.155.210,24 | 4.704.674,39 | 76,43 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 150.000,00 | 97.655,11 | 65,10 |
| | INGRESOS CORRIENTES | 15.029.311,11 | 9.895.261,78 | 65,84 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Ingresos

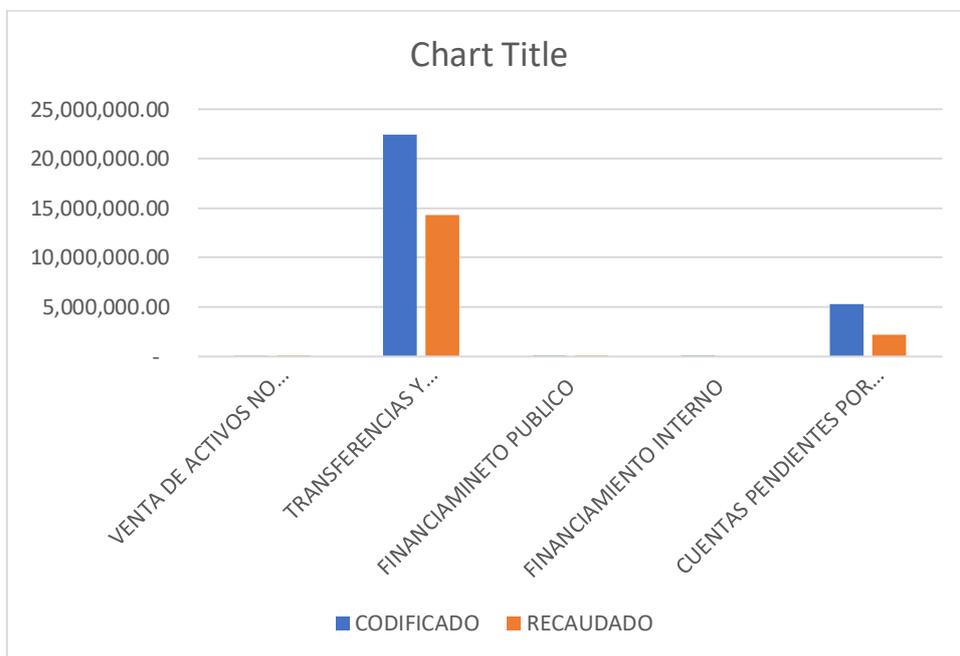


| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | RECAUDADO | %EFECTIVIDAD |
|---------|--|----------------------|----------------------|--------------|
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 100.000,00 | 71.948,29 | 71,95 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 22.413.157,24 | 14.307.767,72 | 63,84 |
| | INGRESOS DE CAPITAL | 22.513.157,24 | 14.379.716,01 | 63,87 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Ingresos

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | RECAUDADO | %EFECTIVIDAD |
|---------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| 3.6 | FINANCIAMIENTO PUBLICO | 31.000,00 | 29.580,00 | 95,42 |
| 3.7 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 12.650,62 | - | - |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 5.261.076,52 | 2.190.816,78 | 41,64 |
| | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 5.304.727,14 | 2.220.396,78 | 41,86 |
| | TOTAL GENERAL | 42.847.195,49 | 26.495.374,57 | |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Ingresos



El presupuesto de ingresos al 31 de diciembre del año 2023 se devengó en \$ 34'143.083,47, equivalente al 79.69%, y se recaudó efectivamente el 61,84% es decir \$ 26'495.374.57, tal como se detalla a continuación:

| DETALLE DEL DEVENGADO RECAUDADO | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| PART | DENOMINACION | 2023 | | | % REC |
| | | COD | DEVENGADO | RECAUDADO | |
| 1.1 | IMPUESTOS | 5.851.359,49 | 4.731.705,21 | 2.749.174,66 | 46,98 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 1.880.378,46 | 1.956.775,96 | 1.842.383,15 | 97,98 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 992.362,92 | 1.192.997,97 | 501.374,47 | 50,52 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 6.155.210,24 | 6.155.210,24 | 4.704.674,39 | 76,43 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 150.000,00 | 101.282,43 | 97.655,11 | 65,10 |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 100.000,00 | 92.363,51 | 71.948,29 | 71,95 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 22.413.157,24 | 17.692.351,37 | 14.307.767,72 | 63,84 |
| 3.6 | FINANCIAMIENTO PUBLICO | 31.000,00 | 29.580,00 | 29.580,00 | 95,42 |
| 3.7 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 12.650,62 | - | - | 0,00 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 5.261.076,52 | 2.190.816,78 | 2.190.816,78 | 41,64 |
| | | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 26.495.374,57 | 61,84 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Ingresos

En resumen, al 31 de diciembre de 2023, el presupuesto de ingresos obtuvo una recaudación efectiva de **26'495.374,57** USD, que corresponde al 61,84% de efectividad en el manejo presupuestario.

Las Transferencias Corrientes del Gobierno Central fueron por el valor de \$ 4'704.674,39 USD, que representa el 76.43%. Como podemos observar en cuanto

a las asignaciones del estado se transfirieron hasta el mes de septiembre del 2023, la recaudación efectiva de las transferencias es del 76,43% del devengado.

Respecto a los impuestos, los mismos que incluyen el (impuesto a la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos, Predial Urbano, Predial Rústico, Alcabalas, Activos Totales y Patentes), la efectividad de recaudación representó el 46,98%, evidenciándose una baja gestión de cobro, especialmente en el impuesto predial urbano que de una emisión de 2.717.724.23, se ha recaudado solo 943.623,13, que representa el 34,72%; haciendo un análisis respecto a esta recaudación baja, uno de los factores se debe a la inseguridad que se vive actualmente a nivel Nacional en nuestro País, especialmente la Provincia de Esmeraldas estamos pasando por una recesión económica por la falta de empleo, cierre de negocios, sumado a que la ciudadanía esmeraldeña no tiene una cultura de pago.

Desde un contexto general de los ingresos propios, la Recaudación de ingresos de autogestión (Impuestos, Tasas y Contribuciones, Rentas de Inversiones y Multas, Otros ingresos, Ventas de Activos), hubo una recaudación de \$ 5'262.535.68 que representa el 12,28%, frente al total del codificado.

En cuanto a las tasas y contribuciones conformado por (Ocupación de Lugares Públicos; Prestación de Servicios; Inscripción, Registros y Matrículas; Permisos, Licencias y Patentes; Recolección de basura; Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Sector Turístico y Hotelero; y Repavimentación Urbana; se ha tenido mayor efectividad en el cobro en un porcentaje del 97,98%.

En las Rentas Inversiones y Multas conformado por: (Terrenos; Otros Arrendamientos; Tributarias; Infracción a Ordenanzas Municipales; Incumplimientos de Contratos; y Otras Multas, se ha tenido el nivel de efectividad de 50.52%, el rubro al que se debe dar seguimiento a la gestión de recaudación es el de arrendamientos de puestos en el Mercado Municipal, el mismo que tiene una emisión de 651,362.92; devengado de 660.292,92 y un recaudado de 6.073,40, lo que es preocupante que el municipio no haya recaudado valor alguno de enero a diciembre del 2023, teniendo que darse mayor énfasis en la gestión de cobro desde la Unidad de Coactiva.

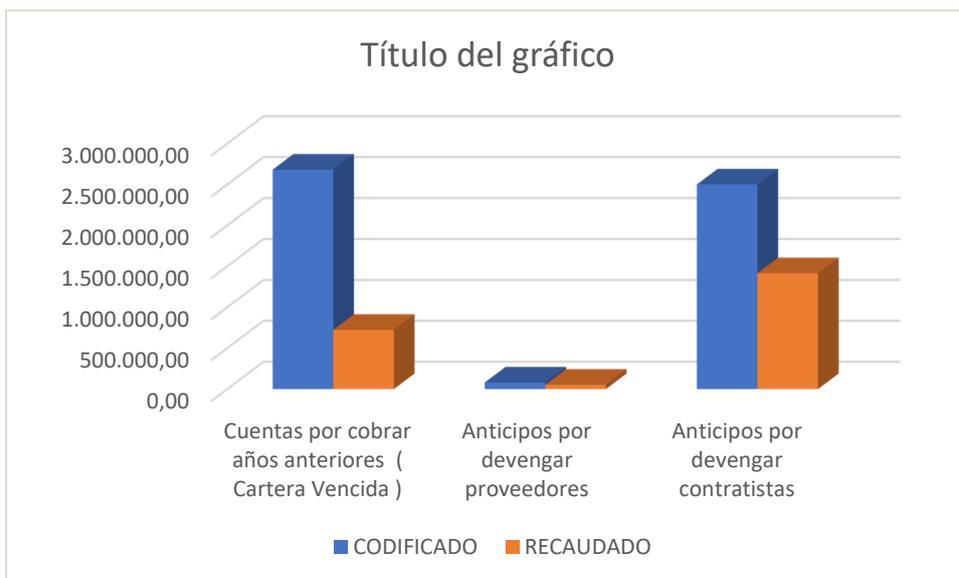
En lo que respecta a los ingresos de Capital tenemos dos rubros presupuestados: la Venta de Terrenos que tienen un porcentaje de recaudación de 71,95% y la de Transferencias y Donaciones de Capital que son las asignaciones que el estado envía, las mismas que representan un 63.84%, por cuanto el estado adeuda las alícuotas de septiembre a diciembre de 2023.

Para poder contrarrestar estos factores de baja recaudación la SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, alcalde del cantón Esmeraldas, la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES

TRIBUTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, a los 11 días del mes de enero de 2024, para el incentivo económico a todos los contribuyentes que ejerzan actividad comercial y los que tienen la obligatoriedad del pago de sus tributos.

Las Cuentas pendientes por Cobrar fueron de \$ 2'190.816.78 que representa el 41,64%, la misma que contempla el cobro de anticipos a contratistas, a proveedores por compra de bienes y servicios, y la recuperación de la cartera vencida de los derechos de cobro generados en la emisión de los catastros por: Impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, Patentes, predial urbano) correspondientes a los años anteriores, se evidencia una baja recuperación de la Cartera Vencida, frente al monto de 14.060.689.10 en la base de datos del Sistema SIGAME (información proporcionada por Tesorería al 30 de octubre de 2023); pese al monto elevado en la cartera vencida antes descrito, se colocó en el presupuesto 2023 el monto de 2,681.076.52 de acuerdo al análisis del historial de recuperación de años anteriores.

| DENOMINACIÓN | CODIFICADO | RECAUDADO |
|--|---------------------|---------------------|
| Cuentas por cobrar años anteriores (Cartera Vencida) | 2.681.076,52 | 723.106,76 |
| Anticipos por devengar proveedores | 80.000,00 | 52.677,12 |
| Anticipos por devengar contratistas | 2.500.000,00 | 1.415.032,00 |
| | 5.261.076,52 | 2.190.815,88 |



Como medida ante el déficit recaudatorio, se dispone que la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Coactivas, realice la depuración de

los valores por cobrar y presenten una propuesta planificada con metas y objetivos reales para medir el tiempo de retorno de cartera.

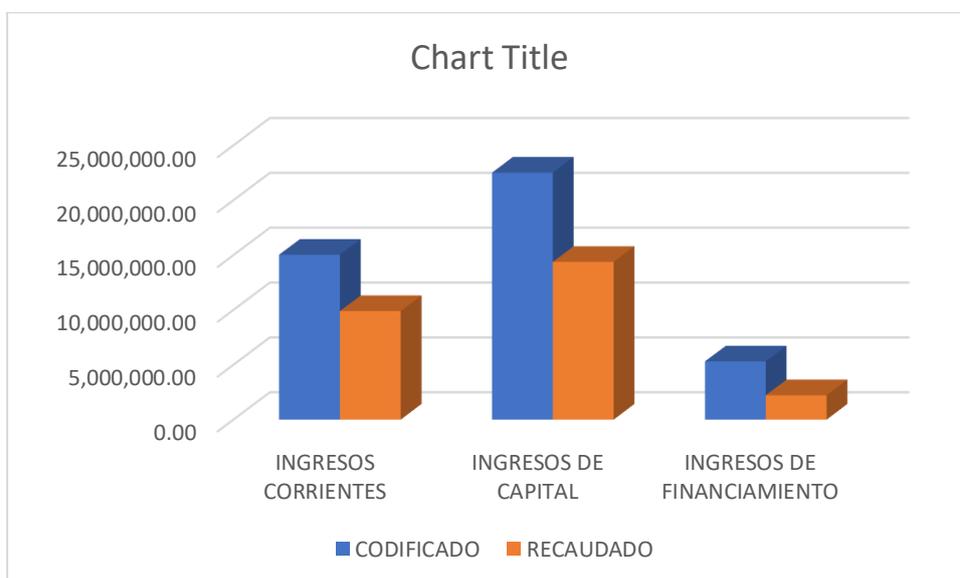
Además, la Unidad de Rentas, deberá presentar un plan de persuasión para lograr el cumplimiento voluntario y oportuno de la declaración y pago del Impuesto a los Activos Totales e Impuesto a la Patente Anual.

EJECUCIÓN POR COMPOSICIÓN GENERAL DE FUENTES DE INGRESOS: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | RECAUDADO | %EFECTIVIDAD |
|---------|----------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 15.029.311,11 | 9.895.261,78 | 65,84 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 22.513.157,24 | 14.379.716,01 | 63,87 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 5.304.727,14 | 2.220.396,78 | 41,86 |
| | TOTALES | 42.847.195,49 | 26.495.374,57 | 61,84 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Ingresos

En su composición general; los ingresos corrientes (65,84%), ingresos de Capital e inversión (63,87%) e Ingresos de Financiamiento (41,86%), según el análisis se puede concluir que el recaudo en general no llegó a lo esperado, aún se encuentra en recesión económica debido a todos los factores antes descritos, por lo cual esta dirección financiera ha propuesto un plan de reducción de gastos, el incentivo al pago de impuestos, tasas y contribuciones como las gestiones con las diferentes direcciones en la revisión de los catastros para que los mismos sean lo verdaderamente real y con la ordenanza de remisión de intereses.



Las asignaciones del estado fueron distribuidas en la realización de obras, pago de remuneraciones, cuentas por pagar, la ejecución de los bienes y servicios para inversión y pago de amortización de la deuda pública por los préstamos que tiene el Municipio con el Banco de Desarrollo.

Se recibieron recursos de Convenios con el Banco de Desarrollo del Ecuador destinados a las obras de Repotenciación de la EMAPSE, con cargo al crédito 40068-40316 remanente del Proyecto de Agua Potable de la ciudad de Esmeraldas.

3.- PRESUPUESTO DE GASTOS:

El presupuesto de gastos devengado al 31 de diciembre del año 2023 ascendió a \$ 31'945.841.71 representando el 74,56% de los gastos totales presupuestados.

| DETALLE DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEVENGADOS | | | | |
|---|--|----------------------|----------------------|--------------|
| PART | DENOMINACION | 2023 | | |
| | | COD | DEVENGADO | % DEV |
| 5.1 | GASTOS EN EL PERSONAL | 5.953.380,00 | 5.255.879,40 | 88,28 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.351.511,92 | 540.554,64 | 40,00 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | 744.200,00 | 716.646,30 | 96,30 |
| 5.7 | OTROS GASTOS | 194.300,00 | 127.308,99 | 65,52 |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 400.000,00 | 319.634,18 | 79,91 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 12.356.192,00 | 11.065.484,05 | 89,55 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 4.692.849,12 | 1.967.126,23 | 41,92 |
| 7.5 | OBRAS PÚBLICAS | 7.769.000,00 | 5.423.568,80 | 69,81 |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIÓN | 484.600,00 | 394.807,05 | 81,47 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | 558.285,00 | 164.917,15 | 29,54 |
| 9.6 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA | 942.000,00 | 912.928,42 | 96,91 |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | 7.400.876,45 | 5.056.986,50 | 68,33 |
| | | 42.847.194,49 | 31.945.841,71 | 74,56 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Gastos

- Los rubros de Gastos de Personal Corrientes y de Inversión son de \$ 16'321363,45 con un porcentaje de ejecución del 86,16% del monto codificado en ese rubro.
- Los rubros de Bienes y Servicios de Consumo Corrientes y de Inversión \$2'507.680,87 dando como resultado una ejecución del 41,48%.
- El grupo de Gastos Financieros se ejecutó el pago de intereses de los créditos con el Banco de Desarrollo en un 96,30%
- En los gastos en Transferencias y Donaciones Corrientes como pago de aportes a la Contraloría. AME y el CONNOR su ejecución ha sido del 79,90%
- La ejecución del gasto de la obra pública fue por el valor de \$5'423.568,80 alcanzando su ejecución en un 69,81%.
- Con relación a la ejecución de gastos del grupo bienes de larga duración, con una ejecución del 29,53%
- Los gastos de la cuenta 96 amortización de la deuda, que son los pagos de Amortización de la Deuda Pública referente a los préstamos con el BEDE alcanzaron su ejecución en un 96,91%
- Los pagos por deudas de años anteriores a contratistas, proveedores, jubilaciones, liquidaciones, etc., fueron por un monto de \$ 5'056.986,50 alcanzando su ejecución del 68,33%

| RESUMEN DE GASTOS | | | | |
|-------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| PART | DENOMINACION | 2023 | | |
| | | COD | DEVENGADO | % DEV |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 8.643.391,92 | 6.960.023,51 | 80,52 |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | 25.302.641,12 | 18.850.986,33 | 74,50 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 558.285,00 | 164.917,15 | 29,54 |
| 9 | APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 8.342.877,45 | 5.969.914,92 | 71,56 |
| | | 42.847.195,49 | 31.945.841,91 | 74,56 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Gastos

| CONSOLIDADO DE INGRESOS | | | | | | |
|-------------------------|--|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|
| PART | DENOMINACION | 2023 | | | | |
| | | CODIFICADO | DEVENGADO | % DEV | RECAUDADO | % REC |
| 1.1 | IMPUESTOS | 5.851.359,49 | 4.731.705,21 | 80,87% | 2.749.174,66 | 46,98% |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 1.880.378,46 | 1.956.775,96 | 104,06% | 1.842.383,15 | 97,98% |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 992.362,92 | 1.192.997,97 | 120,22% | 501.374,47 | 50,52% |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 6.155.210,24 | 6.155.210,24 | 100,00% | 4.704.674,39 | 76,43% |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 150.000,00 | 101.282,43 | 67,52% | 97.655,11 | 65,10% |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 100.000,00 | 92.363,51 | 92,36% | 71.948,29 | 71,95% |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 22.413.157,24 | 17.692.351,37 | 78,94% | 14.307.767,72 | 63,84% |
| 3.6 | FINANCIAMIENTO PUBLICO | 31.000,00 | 29.580,00 | 95,42% | 29.580,00 | 95,42% |
| 3.7 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 12.650,62 | - | 0,00% | - | 0,00% |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 5.261.076,52 | 2.190.816,78 | 41,64% | 2.190.816,78 | 41,64% |
| | | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 79,69% | 26.495.374,57 | 61,84% |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Ingresos

| CONSOLIDADO DE GASTOS | | | | | | |
|-----------------------|--|----------------------|----------------------|--------------|----------------------|--------------|
| PART | DENOMINACION | 2023 | | | | |
| | | CODIFICADO | DEVENGADO | %DEV | PAGADO | %EJEC |
| 5.1 | GASTOS EN EL PERSONAL | 5.953.380,00 | 5.255.879,40 | 88,28 | 5.042.183,07 | 84,69 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.351.511,92 | 540.554,64 | 40,00 | 435.861,21 | 32,25 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | 744.200,00 | 716.646,30 | 96,30 | 716.646,30 | 96,30 |
| 5.7 | OTROS GASTOS | 194.300,00 | 127.308,99 | 65,52 | 127.227,04 | 65,48 |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 400.000,00 | 319.634,18 | 79,91 | 131.888,32 | 32,97 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN | 12.356.192,00 | 11.065.484,05 | 89,55 | 10.733.889,56 | 86,87 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN | 4.692.849,12 | 1.967.126,23 | 41,92 | 1.423.842,43 | 30,34 |
| 7.5 | OBRAS PÚBLICAS | 7.769.000,00 | 5.423.568,80 | 69,81 | 3.864.969,66 | 49,75 |
| 7.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES INVERSIÓN | 484.600,00 | 394.807,05 | 81,47 | 297.148,93 | 61,32 |
| 8.4 | BIENES DE LARGA DURACIÓN | 558.285,00 | 164.917,15 | 29,54 | 129.318,64 | 23,16 |
| 9.6 | AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA | 942.000,00 | 912.928,42 | 96,91 | 912.928,42 | 96,91 |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | 7.400.876,45 | 5.056.986,50 | 68,33 | 5.056.986,50 | 68,33 |
| | | 42.847.194,49 | 31.945.841,71 | 74,56 | 28.872.890,08 | 67,39 |

FUENTE: SIGAME
Cédula Presupuestaria de Gastos

CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información generada de la ejecución presupuestaria del año 2023, se puede resumir así: Al 31 de diciembre de 2023, el presupuesto de ingresos obtuvo una recaudación efectiva de 26'495.374,57 que corresponde al 61,84% de efectividad en el manejo presupuestario.

Los gastos al 31 de diciembre de 2023, obtuvo el 74,56% de ejecución; es decir que de un presupuesto codificado de \$42'847.194.49 se devengo \$ 31'945.841.71.

Por lo expuesto se presenta el presente informe de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, para su conocimiento y análisis del Concejo Municipal.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a las Unidades de Coactivas y Rentas presenten una planificación de trabajo, con su respectivo cronograma, con medición de resultados en la gestión de cobro y depuración de la cartera vencida, que permita la eficiencia en la recaudación de los ingresos de autogestión, con la finalidad de que la institución no tenga dependencia económica de las transferencias del gobierno central.

La creación de ordenanzas para el cobro de nuevos tributos.



Mejora en la planificación de las actividades del POA desde las diferentes áreas, que conlleven a la priorización de los recursos presupuestados.

Se recomienda que los proyectos que se encuentran en el Plan Anual de Contratación (PAC) y en el Plan Operativo Anual (POA) sean contratados conforme a la planificación establecida para los cuatro trimestres, se cumplan estrictamente con los plazos fijados en las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados para el efecto, con la finalidad de devengar los anticipos entregados, y efectuar el registro del comprometido y devengado en el período fiscal que inicia el proceso, a fin de evitar compromisos de arrastre que afectan al presupuesto del siguiente período fiscal; además permitan reflejar un nivel óptimo en la ejecución presupuestaria del devengado, para la calificación del cupo crediticio por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador en base a la ejecución presupuestaria y financiera de la Municipalidad.

Particular que informo para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JOSE DAMIAN MEZA
ANCHUNDIA

Ing. Damián Meza Anchundía
DIRECTOR FINANCIERO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



Firmado electrónicamente por:
MARÍA DEL PILAR
CISNEROS ESTRADA

Ing. Pilar Cisneros Estrada
COORDINADOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO DEL GADMCE

Alcaldía de ESMERALDAS
DIRECCIÓN FINANCIERA
CERTIFICO que es fiel copia del original

18 JUL 2024

Nombre: Flor Macías
Cédula: 0801256233
Firma: [Firma]



CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 1/1/2023

Hasta : 30/12/2023

Tipo de Presupuesto : 6

Institución : 968

Unidad Ejecutora : 0001

| PARTIDA | DENOMINACION | Asignación Inicial | Reformas | Codificado | Devengado | Recaudado | Saldo por Devengar |
|--------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 15.806.531,20 | -777.220,09 | 15.029.311,11 | 14.137.971,81 | 9.895.261,78 | 891.339,30 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 34.880.672,81 | -12.367.515,57 | 22.513.157,24 | 17.784.714,88 | 14.379.716,01 | 4.728.442,36 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 38.701.854,42 | -33.397.127,28 | 5.304.727,14 | 2.220.396,78 | 2.220.396,78 | 3.084.330,36 |
| TOTALES : | | 89.389.058,43 | -46.541.862,94 | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 26.495.374,57 | 8.704.112,02 |
| TOTAL ACUMULADO : | | 89.389.058,43 | -46.541.862,94 | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 26.495.374,57 | 8.704.112,02 |

**SALDOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS
RESUMEN**

Desde: 1/1/2023

Hasta : 30/12/2023

Página 1 de 1

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CODIFICADO | COMPROMETIDO | SALDO COMPROMETIDO | DEVENGADO | SALDO DEVENGADO | EJECUTADO |
|----------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 5 | GASTOS CORRIENTES | 8.643.391,92 | 7.081.984,44 | 1.561.407,48 | 6.960.023,51 | 1.683.368,41 | 6.453.805,94 |
| 7 | GASTOS DE INVERSIÓN | 25.302.641,12 | 21.066.999,85 | 4.235.641,27 | 18.850.986,33 | 6.451.654,79 | 16.319.850,58 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | 558.285,00 | 174.903,87 | 383.381,13 | 164.917,15 | 393.367,85 | 129.318,64 |
| 9 | APLICACION DEL FINANCIAMIENTO | 8.342.877,45 | 6.246.416,38 | 2.096.461,07 | 5.969.914,92 | 2.372.962,53 | 5.969.914,92 |
| TOTALES | | 42.847.195,49 | 34.570.304,54 | 8.276.890,95 | 31.945.841,91 | 10.901.353,58 | 28.872.890,08 |

GAD Municipal de Esmeraldas

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Desde: 1/1/2023

Hasta : 30/12/2023

Página 1 de 2

| CUENTAS | DENOMINACION | Presupuesto | Ejecución | Desviación |
|---------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1.1 | IMPUESTOS | 5.851.359,49 | 4.731.705,21 | 1.119.654,28 |
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 1.880.378,46 | 1.956.775,96 | -76.397,50 |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 992.362,92 | 1.192.997,97 | -200.635,05 |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 6.155.210,24 | 6.155.210,24 | 0,00 |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 150.000,00 | 101.282,43 | 48.717,57 |
| 5.1 | GASTOS EN PERSONAL | 5.953.380,00 | 5.255.879,40 | 697.500,60 |
| 5.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 1.351.511,92 | 540.554,64 | 810.957,28 |
| 5.6 | GASTOS FINANCIEROS | 744.200,00 | 716.646,30 | 27.553,70 |
| 5.7 | OTROS GASTOS | 194.300,00 | 127.308,99 | 66.991,01 |
| 5.8 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 400.000,00 | 319.634,18 | 80.365,82 |
| | SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE | 6.385.919,19 | 7.177.948,30 | -792.029,11 |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 100.000,00 | 92.363,51 | 7.636,49 |
| 2.7 | RECUPERACION DE INVERSIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 22.413.157,24 | 17.692.351,37 | 4.720.805,87 |
| 6.3 | BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7.1 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 12.356.192,00 | 11.065.484,05 | 1.290.707,95 |
| 7.3 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION | 4.692.849,12 | 1.967.126,23 | 2.725.722,89 |
| 7.5 | OBRAS PUBLICAS | 7.769.000,00 | 5.423.568,80 | 2.345.431,20 |
| 7.7 | OTROS GASTOS DE INVERSION | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7.8 | TRANSFERENCIA PARA INVERSION | 484.600,00 | 394.807,25 | 89.792,75 |
| 8.4 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | 558.285,00 | 164.917,15 | 393.367,85 |
| 8.7 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | SUPERAVIT/DEFICIT INVERSION | -3.347.768,88 | -1.231.188,60 | -2.116.580,28 |
| 3.6 | FINANCIAMIENTO PUBLICO | 31.000,00 | 29.580,00 | 1.420,00 |
| 3.7 | FINANCIAMIENTO INTERNO | 12.650,62 | 0,00 | 12.650,62 |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 5.261.076,52 | 2.190.816,78 | 3.070.259,74 |
| 9.6 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 942.000,00 | 912.928,42 | 29.071,58 |
| 9.7 | PASIVO CIRCULANTE | 7.400.876,45 | 5.056.986,50 | 2.343.889,95 |
| 9.9 | OTROS PASIVOS | 1,00 | 0,00 | 1,00 |
| | SUPERAVIT/DEFICIT FINANCIAMIENTO | -3.038.150,31 | -3.749.518,14 | 711.367,83 |
| | SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO | 0,00 | 2.197.241,56 | -2.197.241,56 |

GAD Municipal de Esmeraldas

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Desde: 1/1/2023

Hasta : 30/12/2023

Página 2 de 2

| | | | |
|----------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| TOTAL INGRESOS | 42.847.195,49 | 34.143.083,47 | 8.704.112,02 |
| TOTAL GASTOS | 42.847.195,49 | 31.945.841,91 | 10.901.353,58 |
| SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO | 0,00 | 2.197.241,56 | -2.197.241,56 |

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 10 del mes de diciembre de 2024.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 09 de diciembre de 2024 y en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.
Esmeraldas, 10 de diciembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 10 de diciembre de 2024, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 10 de diciembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 10 de diciembre de 2024



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL. - **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 10 de diciembre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP

EL CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS.

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Informe Jurídico Técnico No 130-ESMEVIAL-EP-DJA-INF--2024, de fecha martes 08 de octubre de 2024 el Ab. Joel Felipe Montaña Cañola Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., pone en conocimiento del Gerente General, la situación legal actual de la empresa pública, que en su parte pertinente expone: *"(...) Es necesario tener en cuenta que las empresas públicas deben ser autosostenibles a corto, mediano y largo plazo, lo que implica generar recursos propios y/o implementar fuentes de financiamiento para alcanzar sus objetivos de innovación. En este sentido, le sugiero, señor alcalde, que, dado el contexto económico actual del país y la necesidad de proporcionar un beneficio integral para la economía municipal y el interés de la ciudadanía en el cantón de Esmeraldas, sumado a que se debe cumplir con el objetivo de contar con personal adecuado. En este marco, ESMEVIAL EP, para el ejercicio fiscal de 2024, no podrá cumplir con su misión, esto es: "organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, plantear el mejoramiento y aumento de los servicios públicos y de sus sistemas, encontrando soluciones convenientes, desde la posición social, económico, ambiental y técnico.";* Esto se debe a que el modelo de gestión actual de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas no es financieramente sostenible, por ello, salvo su mejor criterio, sugiero que se evalúe la viabilidad de transferir las competencias de esta empresa a la nueva ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., bajo un modelo de gestión renovado.

Poner en conocimiento el presente informe al Directorio de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas - ESMEVIAL EP, y que dicho directorio como máxima Autoridad de esta Empresa Pública, analice y resuelva la liquidación y extinción de esta institución, siguiendo el trámite legal pertinente. (...)".

Que, mediante OFICIO N° 1696- ESVIAL EP-GGE-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, remite al Alcalde del Cantón Esmeraldas el informe No 130-ESMEVIAL-EP-DJA-INF—2024, y señala: *"Por lo antes expuesto, dejo a su criterio autorizar al suscrito convocar en la brevedad posible a sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas de ESMEVIAL EP."*

Que, mediante Convocatoria a sesión ordinaria No. 008-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y

Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, convoca a sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP.

Que, mediante acta No. 009-SE-ESMEVIAL EP-2024, de la reunión ordinaria de trabajo de los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, respecto del punto 2 del orden del día, el directorio por mayoría de votos resuelve aprobar el INFORME JURÍDICO TÉCNICO No 130-ESMEVIAL-EP-DJA-INF--2024, firmado por el Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, Ab, Joel Montaña Cañola de fecha 8 de Octubre del 2024.

Que, mediante acta No. 009-SE-ESMEVIAL EP-2024, de la reunión ordinaria de trabajo de los miembros del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, respecto del punto 3 del orden del día, el directorio por mayoría de votos resuelve aprobar el proceso la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; para lo cual se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas públicas, y las disposiciones del directorio en lo que fuere aplicables o subsidiariamente la ley de Compañías

Que, mediante Resolución No. 009-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, se resuelve:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO. - Por unanimidad se APRUEBA Disponer la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; para lo cual se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas públicas, y las disposiciones del directorio en lo que fuere aplicables o subsidiariamente la ley de Compañías.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase "en liquidación".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por unanimidad se APRUEBA, Designar al Ab. Julio Cesar Montalván Bowen; como Liquidador General, para el proceso de extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, hoy ESMEVIAL, el cual tendrá un término máximo de hasta ciento ochenta (180) días para llevar a cabo el proceso de liquidación. (...)"

Que, mediante memorando ESMEVIAL EP - GGE-2024-2092-A, de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, remite la Resolución No. 009-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, dirigida a la Dirección Jurídica, Unidad de Comunicación e Imagen, Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Gestión Vehicular, Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Dirección de Operaciones de Tránsito,

y Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad que emitan los pronunciamientos respectivos en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante MEMORANDO No. DGA-2024-0241-A, de fecha 14 de octubre de 2024, el Director Jurídico de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite pronunciamiento requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

“(...) De la revisión de los documentos adjuntos al oficio que se atiende, no se observa criterio jurídico alguno que deba esgrimir esta Dirección Jurídica; sin embargo, en caso que la Máxima Autoridad Municipal, vistos los oficios que para el efecto deben emitir las diferentes Direcciones de esta entidad – considere que la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, debería expedirse la Ordenanza correspondiente que fije la forma y términos de la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, de así considerarlo pertinente, en aplicación con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para lo cual se servirá tomar en consideración el PROYECTO DE ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP, que se adjunta a la presente. (...)”.

Que, mediante memorando Nro. ESMEVIAL EP – GGE-2024-2326, de fecha 11 de noviembre de 2024, El Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, solicita a la Directora Administrativa Financiera la entrega del inventario y el balance inicial de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP. A su vez la Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, responde por medio del memorando Nro. ESMEVIAL EP -DAF-2024-0696, de fecha 15 de noviembre de 2024, adjuntando los memorandos ESMEVIAL EP -DAF-JA-BAF-2024-0106 emitido por la Analista de Bodega y Activos Fijos y ESMEVIAL EP -DAF-JF-2024-0393 emitido por la Jefa Financiera, que contienen el inventario y balance inicial de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP respectivamente.

Que, mediante memorando Nro. ESMEVIAL EP-DAF-2024-0677, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, pone en conocimiento del Gerente General: *“INFORMACIÓN SOBRE EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA...”*, cuya parte pertinente señala:

“El área de Bodega requiere de manera urgente tener un espacio exclusivo, ya que este es compartido con Gestor de Placas y se puede ver comprometido si se llegase a extraviar algún bien.

Realizar un seguimiento a los bienes de la institución que no se hallaron en el momento de realizar la constatación física de los Bienes de Control de Propiedad Planta y Equipo, ya que aquellos bienes tienen custodios.

Tomar en cuenta que hay vehículos y motos que no se encuentran en buen estado por ende deben tomarse las acciones pertinentes para darle mantenimiento a los mismos."

Que, mediante memorando ESMEVIAL EP -DAF-2024-0710, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, emitió el techo presupuestario el cual es el mecanismo del control financiero que promueve la planificación y la distribución eficiente de los recursos de la empresa, en el cual se indicó que el presupuesto que regirá en el año 2025 será de \$ 7'626.431,90 USD.

Que, mediante Memorando No. ESMEVIAL EP-DPD-2024-0275, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Director de Planificación y Desarrollo de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el INFORME N° 009-ESMEVIALEP-DPD-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Evaluar las necesidades financieras para actividades prioritarias e identificar posibles fuentes de financiamiento adicionales, que en la actualidad no se cubre las necesidades financieras, ni el financiamiento que beneficia a la empresa."

Que, mediante memorando No. ESMEVIAL EP-DGV-2024-0458, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de Gestión Vehicular de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el informe 002-ESMEVIALEP-DGV-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Se recomienda realizar las gestiones necesarias para agilizar el paso de los vehículos por la pista de revisión, por ende, se reconsidere en la implementación de un equipo de VERIFICACIÓN VEHICULAR alternativo, como también un sistema fiable que reduzca la inoperatividad, que son falencias que perjudican en la gestión de atención vehicular recurrentemente, provocando malestar en la ciudadanía."

Que, mediante memorando No. ESMEVIAL EP-CI-2024-0072, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Especialista de Comunicación, de la Unidad de Comunicación e Imagen de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el informe 001-ESMEVIALEP-DAF-JTH-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Que con todos los insumos que han sido otorgados y puestos a disposición a esta dirección; existe un deficiente alcance a los objetivos institucionales toda vez que, la falta de recurso y optimización del personal a impedido respetar y cumplir

con el derecho de publicidad hacia la ciudadanía, es decir los objetivos lastimosamente no han sido cumplido."

Que, La Directora Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP emite el INFORME No. 002-ESMEVIAL-DAF-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024: mismo que es una consolidación de los informes de gestión de cada una de las áreas que forma esta dirección, que en su parte pertinente señalan:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA:

" Por disposición verbal del señor. Tecnólogo. German Páez Vélez, el 3 de junio de 2023, las oficinas administrativas fueron trasladadas hacia los espacios físicos de VERIFYCAR y también hacia los contenedores que se encuentran ubicados en el área de estacionamiento de dichas instalaciones. Así mismo quiero dejar manifestado, que no existe ningún documento de uso, ni proceso de donación hasta la presente fecha de los contenedores para el uso de la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial...

...Con este antecedente y al no haber un documento que garantice que los containeres son propiedad de ESMEVIAL EP, fue imposible invertir rubros para mejorar las condiciones del container ya que no son funcionales por cuanto existen filtraciones de agua, las conexiones eléctricas no son las óptimas para lo cual pueden generar daños en los equipos, situación que fue expuesta a la directora Administrativa Financiera y Gerente General"

COMPRAS PÚBLICAS:

"La falta seguimiento y control de los procesos de las unidades requirentes por parte de los directores y/o jefes hacen que aumenten los tiempos de ejecución de estos.

El escaso conocimiento acerca del POA y PAC institucional de cada una de las áreas, ocasiona que las contrataciones no se realicen acorde a lo planificado, lo que ocasiona la poca ejecución del PAC institucional.

La Dirección de Planificación debe capacitar a los directores y/ jefes acerca de la importancia del cumplimiento del POA acorde a lo planificado, esto va de la mano con la ejecución del PAC institucional...

...Es necesario realizar un análisis interno para detectar los cuellos de las botellas que hacen que los procesos tarden en ser ejecutados o se estanque en alguna área específico, para de esta manera lograr resultados positivos conforme a los lineamientos y directrices establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública."

BODEGA Y ACTIVOS FIJOS:

"Los vehículos en mal estado a menudo necesitan reparaciones o mantenimiento frecuente, lo que genera tiempos de inactividad y retrasa las actividades operativas y no solo representan un riesgo para los empleados, sino también un obstáculo para el desempeño eficiente de la empresa, además de implicar gastos adicionales."

JEFATURA DE TALENTO HUMANO:

"Falta de equipos (scaner, computadoras, equipos de seguridad para el archivo pasivo).

Falta de acondicionamiento en la estantería lo que dificulta guardar las carpetas que contiene los archivos de la Unidad de Talento Humano.



Falta de espacios libres para los archivos que reposan en la unidad y una mejor condición para que los funcionarios se sientan cómodos y un buen clima laboral. Retraso en la elaboración de los contratos por parte de la dirección jurídica. Ergonomía, nos trasladamos a un camper en el que estábamos muy ajustados y las temperaturas eran muy elevadas, se realizó la autogestión que estuvo a nuestro alcance, sin embargo, no existía un ambiente adecuado para el buen desarrollo de alguna actividad"

JEFATURA FINANCIERA:

PRESUPUESTO:

"En esta área se presenta una situación compleja, en el sentido que la información presupuestaria se genera en formatos de Excel y debe ser contrastada con las cédulas que se generan de forma manual esto ocasiona una carga de trabajo innecesaria y desgastante, en vista de cada cédula generada presenta diferentes tipos de inconsistencias, relacionadas a:

- o Movimientos de partidas, para la consolidación de las cédulas de ingresos y gastos.*
- o Registra compromisos superiores a los disponible en la partida.*

Esta situación dificulta la generación de información y poder tener datos actualizados de la ejecución presupuestaria, basándose en su mayoría a reportes elaborados manualmente...

LIMITACIONES:

... La principal limitación que cuenta el departamento financiero, la contratación tardía del sistema contable (e RP); lo cual genera limitación en el ingreso de la información financiera.

Dada la escasez del personal en el área de financiera ha sido complejo poder entregar toda la información referencia a ingresos, si bien es cierto que los procesos de coactivos, han mejorado la liquidez de la institución, es importante mencionar que esos procesos actualmente se ejecutan de manera manual y generan gran carga operativa, que inclusive en días fuertes el 90% del día ejecuto dichos procesos.

La crisis energética que enfrenta el país, ha ocasionado retraso significativo en la entrega de la información ya que hemos tenido racionamientos de energía hasta por 14 horas, inclusive trabajando con mi computador personal se agotaba la energía, lo cual tampoco me permitía avanzar al ritmo deseado...

...Para proceder con la carga de información se requiere los reportes y expedientes de las áreas de tesorería, bodega, talento humano y contabilidad con el fin de consolidar y obtener los resultados dentro del cierre del periodo fiscal."

Que, mediante Memorando Nro. ESMEVIAL EP -DTTSV-2024-0372, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Director de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el INFORME N°003- ESMEVIAL EP-DTTSV-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

"Debido a las limitaciones presupuestarias con las que hemos trabajado durante el período, las cuales han sido insuficientes para implementar las acciones



necesarias y dar cumplimiento a los compromisos institucionales establecidos, el presupuesto asignado no ha sido suficiente para cubrir las demandas de infraestructura, personal, capacitación y equipamiento que requiere la institución para operar con la eficacia y eficiencia necesarias, se recomienda que la empresa busque nuevas formas de financiamiento que permita dotar al personal con el equipo de protección necesario según las actividades que se realizan, (chalecos reflectivos para cuando se realizan operativos, etc.)”

Que, mediante Memorando No. ESMEVIAL EP-DOT-JOT-2024-0687, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Director Operaciones de Tránsito, de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, emite el INFORME N° 001-ESMEVIALEP-DAF-JTH-2024, requerido por el Gerente General, el mismo que en su parte pertinente señala:

“A lo largo de los últimos años, se ha observado una progresiva dificultad para cumplir con las metas y objetivos establecidos en los planes de trabajo de la empresa, especialmente en cuanto a la mejora de la infraestructura vial, el control efectivo del tránsito y la implementación de tecnologías adecuadas para la gestión del tráfico. La falta de avances significativos en estas áreas afecta directamente la calidad de los servicios que la empresa debería proporcionar a la ciudadanía.”

“En consecuencia, y considerando el panorama financiero y operativo, esta Dirección de Operaciones de Tránsito sugiere que se proceda con la extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP. Esta medida, aunque difícil, podría permitir redirigir los recursos hacia proyectos de gestión del tránsito más eficientes o hacia la creación de un nuevo organismo que pueda operar con mayor eficacia y sostenibilidad.”

Que, mediante oficio No. 1980-ESMEVIAL EP-GGE-2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, remitió al Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., la propuesta consolidada de extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial junto al proyecto de ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP, remitido por su Director Jurídico, con la finalidad de que se disponga convocar a sesión ordinaria del Directorio.

Que, mediante convocatoria a sesión ordinaria No. 009-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, convoca a sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024, con ACTA N°-0010-SE-ESMEVIAL EP-2024, respecto al punto número 1 del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas

ESMEVIAL EP., resolvió, conocer y acoger la propuesta de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., remitida por el Gerente General de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, mediante oficio No. 1980-ESVIALEP-GGE-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024; y, disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024, con ACTA N°-0010-SE-ESMEVIAL EP-2024, respecto al punto número 2 del orden del día, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., resolvió conocer y aprobar el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Resolución NRO. 0010-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, del Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Por unanimidad se APRUEBA Disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones de la misma ley. Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por unanimidad se APRUEBA el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, para su trámite correspondiente.”

Que, mediante OFICIO No. 2005-ESMEVIAL EP-GGE-2024 de fecha 06 de diciembre del 2024, el Gerente General de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP. remite al Alcalde de Esmeraldas el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., aprobado por su Directorio, para el trámite legal pertinente.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre y sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre, el ILIUSTRE CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS, en primer y segundo debate aprobó la creación de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es necesario expedir la Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., en la cual se regulen los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de su extinción y liquidación, los cuales no podrán afectar a terceros.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que el sector público comprende "(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, indica que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el artículo 315, de la norma constitucional dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el primer inciso del artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que "(...) se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)";

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)";

Que, los literales a) y t) del artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que -entre otras- atribuciones del concejo municipal se encuentran "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...)";

Que, los literales a) y b) del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que -entre otras- atribuciones del alcalde están el "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)";

Que, el artículo 277, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

Que, el primer inciso del artículo 279, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. (...)”;

Que, el cuarto inciso del artículo 338, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “(...) Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, en su artículo 1, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el primer inciso del artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 5, numeral 2, de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros, por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 9, numeral 12, de la ley ut supra, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;

Que, el artículo 55, de la misma norma establece que, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del

gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior;

Que, el artículo 56, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 13 de noviembre de 2020, cuyo objeto consiste, principalmente, en orientar su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico.

Que, el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas determina: *“Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.”*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve,

EXPEDIR:

LA ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Liquidación y Extinción.- Se dispone la extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., previo el correspondiente proceso de liquidación, que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas

Públicas y la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., a su denominación se le agregará la expresión "EN LIQUIDACIÓN", por lo tanto, conservará su personería jurídica mientras dure el proceso de liquidación.

Art. 2.- Objeto y ámbito.- La presente ordenanza regula los mecanismos y procedimientos para fijar la forma y términos de la liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - EN LIQUIDACIÓN.

Los mecanismos y procedimientos de liquidación no podrán perjudicar a terceros.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO PARA LA LIQUIDACIÓN

Art. 3.- Conformación de Directorio.- El Directorio es el máximo órgano de dirección y estará integrado por 5 miembros:

- 1) Tres delegados de la Máxima Autoridad Municipal, de los cuales uno de ellos será quien lo presidirá.
- 2) El Procurador Síndico Municipal o su delegado.
- 3) El Director Administrativo Financiero o su delegado.

Los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en sus designaciones.

Art. 4.- De las convocatorias.- El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, no debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora donde deberá celebrarse la reunión, así como los puntos a tratarse en la sesión.

Cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Directorio podrán instalarse en sesión, sin convocatoria previa, debiendo todos los asistentes suscribir la respectiva Acta.

Art. 5.- Del quórum.- El quórum para la instalación y el funcionamiento del Directorio se constituirá al menos con cuatro de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el presidente del mismo o quién lo reemplace.

CAPITULO III

DEL LIQUIDADOR Y ADMINISTRADOR

Art. 6.- Designación del Liquidador.- El Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., procederá a designar al liquidador de la empresa y su forma de contratación. El liquidador ejercerá las facultades previstas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP., y, de manera subsidiaria, y en lo que fuere aplicable, en las normas previstas en la Ley de Compañías.

Art. 7.- Procedimiento para designación del Liquidador.- El Presidente del Directorio presentará ante el máximo órgano de dirección de la empresa pública, una terna para designación del liquidador de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN.

Para ser liquidador de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., se requiere:

a) Título de tercer nivel en Economía, Finanzas, Derecho, Administración, Negocios, Auditoría, Contabilidad o cualquier otro afín al negocio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., reconocidos o avalados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; y,

b) Demostrar experiencia laboral general en procesos de liquidación de entidades públicas y/o privadas.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no podrá ser nombrado liquidador quien no tenga capacidad civil, ni los acreedores o deudores de la empresa pública.

El administrador o Gerente General de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrá ser designado liquidador cuando la liquidación de la empresa pública no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

El Directorio, previo a la cuantificación de parámetros del perfil establecido, procederá a sesionar para la revisión, validación y verificación de los documentos de cada uno de los integrantes de la terna, dejando constancia en el acta de sesión de cualquier tipo de inconsistencia encontrada.

Art. 8.- Prohibición a los Administradores.- Durante la liquidación el administrador está prohibido de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN. Si lo hiciera será personal y solidariamente responsable frente a la empresa pública y a terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mientras no se nombre al liquidador, continuará encargado de la administración el Gerente General pero sus facultades quedan limitadas a:

- 1) Representar a la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN. para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza;
- 2) Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
- 3) Cobrar los créditos; y,
- 4) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Art. 9.- Atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Liquidador.- Son atribuciones del liquidador de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., las siguientes:

- 1) Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
- 2) Suscribir conjuntamente con el Gerente General el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa pública, al tiempo de comenzar sus labores.
- 3) Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa pública.
- 4) Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio.
- 5) Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno con la empresa pública en liquidación si no lleva la firma de liquidador, firma que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
- 6) Exigir las cuentas de la administración al representante legal y a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la empresa pública.

7) Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa pública, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.

8) Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos, alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales; siempre sometiéndose a las normas aplicables.

9) Pagar a los acreedores.

10) Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la empresa pública, incluyendo la presentación al Directorio del balance final de liquidación de la empresa pública.

Art. 10.- Responsabilidad del Liquidador.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la misma o para terceros.

En el caso de omisión no fortuita, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 11.- Terminación de Labores del Liquidador.- Las labores del liquidador terminan por:

- 1) Haber concluido la liquidación.
- 2) Renuncia.
- 3) Sustitución o cambio.
- 4) Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
- 5) Muerte.

Art. 12.- Cambio del Liquidador.- El liquidador en cualquier momento puede ser cambiado o sustituido por decisión del Directorio de la empresa pública en liquidación, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

Art. 13.- Liquidación de Activos y Pasivos. Incorporación de Bienes e Inventarios.- Liquidada la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad de La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas – ESMEVIAL EP .



Para el efecto se suscribirá el Acuerdo de incorporación de bienes e inventarios, del cual se realizará el reconocimiento de firma y rúbrica de los intervinientes ante Notario Público, debiendo para el efecto cumplirse con el procedimiento establecido en el artículo 171 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público. La Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., no se sujetará a concurso de acreedores.

Una vez efectuada la transferencia detallada en el inciso precedente, estará extinguida la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Recursos para liquidación y extinción.- Los recursos necesarios para la liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., se realizará con fondos de la misma empresa pública.

Segunda.- Plazo para el proceso de liquidación.- El liquidador de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., deberá culminar el proceso de liquidación en un término de hasta 180 días a partir de su posesión.

Con base al informe motivado del liquidador, el Directorio de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa por el tiempo que sea necesario, debiendo reformarse la presente ordenanza.

Tercera.- Coordinación.- Durante el proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., el liquidador deberá gestionar y mantener comunicación directa y permanente con las distintas direcciones de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de manera especial con las direcciones Financiera, de Talento Humano, Contratación Pública y demás Direcciones, con la finalidad que se efectúen, de ser el caso, los respectivos traspasos de personal de la empresa pública, subrogaciones de las obligaciones pendientes que hubiere con contratistas, entre otras, en cumplimiento de la normativa legal que le fuera aplicable, sin afectación de los derechos de terceros; decisiones que deberán ser informadas al Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN.

Cuarta.- Normas Supletorias.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza, se aplicará la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; y

supletoriamente las normas vistas en la Ley de Compañías en lo que fuere pertinente y aplicable, considerando naturaleza de derecho público que tiene la empresa pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el ejercicio de las competencias que venía ejecutando la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., en función de la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESVIAL EP., serán ejercidas de manera directa por la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN y la Dirección Administrativa Financiera de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, ejecutarán todos los actos administrativos para la transferencia de competencias hacia la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Segunda.- Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrán ser terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tómese en consideración que con fecha 08 de mayo del 2019 se suscribe el CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MENTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DELAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, protocolizado el 10 de mayo del 2019 ante el Doctor Xavier Villalva Martínez, Notario Sexto del Cantón Esmeraldas. Contrato sobre el cual se han suscrito dos adendums, el primero de ellos con fecha 04 de febrero de 2020 y el segundo con fecha 13 de noviembre de 2024. Contrato que será plenamente subrogado junto con los adendums ya señalados, por la nueva ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Por otro lado, las adquisiciones que se hayan ejecutado en virtud del giro específico de negocio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., y se encuentren en estado de ejecución, una vez que se perfeccione la liquidación de la empresa, estas obligaciones podrían ser adquiridas por Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad

Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, quien por medio de los funcionarios correspondiente analizará su continuidad.

Tercera.- Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias, atribuciones y deberes que serán incorporados en la estructura de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., producto de la liquidación y extinción de Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., el personal y/o funcionarios de esta última de ninguna manera podrán ser subrogados por parte de la ESMEVIAL EP Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, los cuales serán liquidados conforme a ley, a excepción de los agentes civiles de tránsito.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Una vez extinta la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – En Liquidación; se derogará en su totalidad la Ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., hoy ESMEVIAL EP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 16 del mes de diciembre de 2024.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2024 y en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP.**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP**, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la



**ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESMEVIAL EP, a los
16 días del mes de diciembre de 2024.**

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

EL IUSTRE CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14, señala: que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, está la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 6, señala: que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 314, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Art. 315, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art. 425, de la Constitución, señala: que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 398, del 07 de agosto de

2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su Art. 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados;

Que, el Art 55, del COOTAD, señala: competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley: f) Planificar, Regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art. 125, del COOTAD, señala: los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de la nueva competencia exclusivas constitucionales las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el consejo nacional de competencias.

Que, el Art 130, del COOTAD, señala: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 322, del COOTAD, señala: entre otras cosas que los proyectos de ordenanzas según correspondan a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 1, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: los principios por los que se rigen las empresas públicas, entre esos los siguientes: 4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de

servicios públicos.

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: Las Empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: manifiesta que la creación de dichas Empresas, se hará: Núm. 2), “por Acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, el Art 30, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, señala: que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación del servicio de transporteterrestre, tránsito y seguridad vial, serán transferidos automáticamente a los gobiernos autónomos descentralizados que se encuentren en ejercicio de las competencias respectivas.

Que, el Art 30.3, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legisle.

Que, el Art. 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, señala: Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Que, la disposición transitoria Décima Octava, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prevé: los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control del tránsito, tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el COOTAD.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. Con estos motivos el Gobierno Municipal de Esmeraldas considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 005- CNC- 2017, de fecha 30 de agosto de 2017 resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión A.

Así mismo el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero del 2021, y publicada en el tercer suplemento del registro Oficial Nro. 396, del 23 de febrero del 2021, resolución con la cual resolvió revisar los modelos de Gestión, y determinando en su Artículo 1 que el cantón Esmeraldas es un modelo de gestión "A", y mencionando que a estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo del 2012.

Que, el artículo 12, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que "La Planificación del desarrollo y el ordenamiento

territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, la Agencia Nacional de Tránsito certificó que la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas, a través de la Resolución No. 038-DE-ANT-2014, de fecha 30 de Julio del 2014.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito certificó que la ejecución de la competencia de Matriculación y Revisión Vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Resolución No. 499-DE-ANT-2015, de fecha 04 de Julio del 2015.

Que, mediante Resolución No. 041-DE-ANT-2019, de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las dispersiones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

Que, con fecha 11 de febrero del 2020, se expidió la Ordenanza General Sustitutiva de Creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del Cantón Esmeraldas, para Normar el Ejercicio de sus Competencias.

Que, el 11 de marzo del 2020, se expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Sanción de Las Contravenciones de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Detectadas por Medios o Dispositivos Electrónicos.

Que, el 26 de marzo del 2020, se expidió la Ordenanza que Regula la Prestación y la Tasa del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular en el GAD- Municipal del Cantón Esmeraldas y que Autoriza su Delegación al Sector Privado.

Que, el 24 de julio del 2020 se expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Esmeraldas.

Que, en resolución NRO. 009-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Por unanimidad se APRUEBA Disponer la extinción y liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP; para lo cual se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas públicas, y las disposiciones del directorio en lo que fuere aplicables o subsidiariamente la ley de Compañías.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”.

Que, en resolución NRO. 0010-ESMEVIAL-EP-DIR-2024, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por unanimidad se APRUEBA Disponer el inicio del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., conforme el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones de la misma ley.

Durante la liquidación de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP, a su denominación se agregará la frase “en liquidación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por unanimidad se APRUEBA el proyecto de Ordenanza de liquidación y extinción de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP., y autorizar al Gerente General para que remita el referido proyecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, para su trámite correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferido por el Art 57, letra a), del COOTAD este Concejo Municipal como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas y en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Constitución.- Créase, la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, es una Empresa Pública creada por el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, equidad, solidaridad regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Art. 2.- Denominación.- El nombre oficial para todas sus operaciones se denominará “ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Art. 3.- Objeto.- La EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS - ESMEVIAL EP., orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, planificar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y

operación de los servicios relacionados de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, económico, ambiental y técnico.

Se encargará de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen. Así mismo planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Además, ejecutar la matriculación vehicular, realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 4.- Domicilio.- La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas y, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional o nacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la ley. ESMIAL EP se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

Art. 5.- Fines.- ESMEVIAL EP para el cumplimiento de sus fines, atribuciones y la prestación eficiente y sustentable de servicios públicos, desarrolla además lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- b) ESMEVIAL EP, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrá las atribuciones de conformidad a la Ley, ordenanzas y reglamentos que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de la jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional

emitidas desde la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

- c) ESMEVIAL EP, en el ámbito de sus competencias, tiene la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas.
- d) El estudio y ejecución de proyectos en el área de movilidad, tránsito y transporte.
- e) La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito y transporte, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridas para su prestación.
- f) Supervisión y monitoreo de la planificación de servicios, como del desarrollo de la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos.
- g) Propender al desarrollo institucional, logrando para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes, programas y proyectos de investigación y otros.
- h) Promover la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa.
- i) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con su misión.
- j) Impulsar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley.
- k) Planificar, regular y controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes
- l) Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa, excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito;
- m) Deberá propender que a través de las actividades económicas que realiza, se generen excedentes o superávit, los que servirán

para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

- n) Formular, elaborar y ejecutar en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
- o) Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio del transporte terrestre público en el cantón Esmeraldas.
- p) Suscribir convenios con la Policía Nacional y/o el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de cumplir con todos los objetivos de la empresa.

Art. 6.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la empresa los siguientes:

- a) Brindar los servicios objeto de su creación.
- b) Celebrar los actos y contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.
- c) Generar la recaudación de los valores que por concepto de los servicios que preste de acuerdo a la Ley.
- d) Organizar, dirigir y controlar la planificación, construcción, operación y mantenimiento de la ESMEVIAL EP.
- e) Las demás atribuciones que por Ley u Ordenanzas le conciernan.

Art. 7.- Cumplimiento de deberes.- Para el cumplimiento de sus deberes a la Empresa Pública le corresponderá:

- a) Planificar, organizar, supervisar, controlar y gestionar la ejecución de las actividades propias de la Empresa.
- b) Ejecutar una eficiente administración de sus servicios.
- c) Realizar estudios que permitan mejorar su estado económico, financiero y administrativo, que serán puestos a consideración del Directorio.
- d) Articulación interinstitucional con las autoridades competentes, los planes y acciones que permitan un eficiente funcionamiento de los servicios que brinda la Empresa.
- e) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que por Ley y Ordenanza le asignaren para el desarrollo de sus actividades.
- f) Expedir reglamentos, instructivos y demás normas que se requieran para una correcta administración de los servicios que presta la empresa.
- g) Analizar y elaborar, especificaciones, presupuestos planes de financiamiento, de las actividades de la Empresa.

- h) Implementar sistemas de control en la prestación de servicios públicos.
- i) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Art. 8.- Competencias. - ESMEVIAL EP, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), además de las que establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, la LOTTTSV y su Reglamento, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones del Concejo Municipal en temas de tránsito o vinculadas a ella.

- a) Hacer cumplir el plan o planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional Tránsito (ANT).
- b) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- c) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y parroquias rurales del cantón Esmeraldas;
- d) Decidir sobre las vías internas de la ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- e) Gestionar la Construcción e implementación de terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos, de transporte masivo o colectivo;
- f) Solicitar a la máxima autoridad declarar de utilidad pública, con fines de expropiación y poner en conocimiento al Concejo Municipal, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;
- g) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción según los

análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;

- h) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular RTV, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- i) Supervisar la gestión operativa – técnica, y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas;
- j) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- k) Regular y suscribir contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas;
- l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- m) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- n) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de Transporte Terrestre a las operadoras, compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- o) Implementar auditorías de seguridad vial en obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial;
- p) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

- q) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Del cumplimiento de sus competencias.- Para el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, le corresponde:

- a) Estudio y ejecución de proyectos en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad Vial;
- c) Controlar que se cumpla con la planificación e implementación de servicios;
- d) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- e) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos administrativos;
- f) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Art. 10.- De la planificación.- En materia de planificación ESMEVIAL EP, Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, le corresponde lo siguiente:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicio de transporte público y privado, de pasajero o de carga.
- b) Planificar y regular los estacionamiento público y privado.
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e inter parroquial.
- d) La semaforización urbana centralizada y periférica intra – parroquial.
- e) La señalización, vial, horizontal y vertical, urbana e intra -parroquial y cantonal.
- f) La seguridad vial urbana e intra -parroquial y cantonal.
- g) La circulación y seguridad peatonal.
- h) Circulación de bicicletas o ciclo vías

- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado.
- j) Dentro de su POA PAC, destinara presupuesto con fines de responsabilidad social, cultural, ambiental en beneficio del cantón Esmeraldas, de acuerdo a nuestras competencias.

Art. 11.- Organización del tránsito.- En esta materia compete a la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, lo siguiente:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano.
- b) Planificar, organizar, optimizar y reubicar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada y periférica intra – cantonal.
- c) Planificar, organizar la señalización urbana, intra cantonal y parroquial.
- d) Planificar, organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana.
- e) Planificar, organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar los servicios de estacionamiento público libre.
- h) Organizar los planes y programas de seguridad vial.
- i) El trámite y otorgamiento de habilitantes para:
 - 1) Resoluciones Administrativas
 - 2) Permisos de Operaciones
 - 3) Habilitaciones operacionales:
 - a) Cambio de servicio
 - b) Cambio De Características
 - c) Certificado De Conductor
 - d) Certificado De Poseer Vehículo -
 - e) Certificado Único Vehicular
 - f) Duplicado de documento de matrícula
 - g) Emisión de matrícula por primera vez.
 - h) Bloqueo de vehículo
 - i) Desbloqueo de vehículo

- j) Emisión de Documento Anual de Circulación o renovación anual de matrícula.
 - k) Transferencia de dominio
 - l) Traslado de multas
 - m) Placas Identificación Vehicular
- 3) Revisión Técnica Vehicular:
- a) Certificación de Improntas
 - b) Constatación física vehicular
- 4) Informes Técnicos
- 5) Informes legales

Art. 12.- Regulación del tránsito.- En esta materia compete a la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, lo siguiente:

- a) Proponer ante el seno del Consejo Municipal, proyectos de Ordenanzas de normas y regulaciones que permitan asegurar, el cumplimiento y la correcta administración de las actividades y del servicio de tránsito, transportes terrestres y seguridad vial, dentro de la jurisdicción del cantón Esmeraldas.
- b) Coordinar el cumplimiento de las Normas de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Resoluciones, y esta ordenanza

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 13.- Gobierno y administración.- El gobierno y la administración de ESMEVIAL EP, se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades que colaborarán armónicamente en la consecución de sus objetivos.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

CAPÍTULO I DEL DIRECTORIO

Art. 14.- Directorio.- El Directorio de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas estará integrado por tres (3) miembros.

Art. 15.- Integración del Directorio.- Son miembros del Directorio:

- a) El Alcalde del cantón Esmeraldas o su delegado/a que tendrá la calidad de permanente, y será quien presidirá el Directorio;
- b) El Concejal/a que se encuentre desempeñando la Presidencia de La Comisión de Tránsito del GAD Municipal del cantón Esmeraldas;
- c) El Director/a de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
- d) Un representante del Gremio de Transportistas del cantón Esmeraldas.

Para los miembros del Directorio del literal a) y c) y d), en caso de ausencia actuarán quien se encuentren subrogando o encargado de sus funciones.

El representante del gremio de los transportistas, designado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tendrá derecho a participar con voto únicamente en los asuntos relacionados específicamente con temas de tránsito que sean tratados por la Empresa Pública de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas (ESMEVIAL EP).

En el caso de tratarse de la designación del gerente, de temas administrativos internos, financieros o de gestión operativa de la empresa ESMEVIAL EP, el representante de los transportistas participará exclusivamente con voz, sin derecho a voto, a fin de garantizar la independencia administrativa de la empresa.

Art. 16.- De la Secretaría del Directorio.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa, pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo

Art. 17- Período de funciones.- Los integrantes del Directorio del literal b) y c), durarán el tiempo que conserven la condición por la que fueron designadas y designados; y, el o la Alcalde/sa durará todo el período para el que fue elegida o elegido y mientras conserve la condición de tal.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 18.- Atribuciones.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por el Gerente General;
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Empresa;
- c) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- d) Conocer y aprobar los proyectos relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa;
- e) Conocer los reglamentos internos y manuales de procedimientos para el desenvolvimiento técnico, administrativo y operativo de la Empresa, aprobados por el Gerente General;
- f) Conocer y aprobar las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, garantizando que estas sean justas y equitativas;
- g) Conocer y aprobar los tarifarios o mecanismos de fijación de valores en los que la Empresa comercializará o prestará a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos correspondientes;
- h) Aprobar la participación e inversión en alianzas estratégicas, asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por la Gerencia General;
- i) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerla o removerlo;
- j) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
- k) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la gerencia y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa;

- l) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;
- m) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de las y los servidores;
- n) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes que sean de su propiedad, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;
- o) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
- p) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- q) En todas las modalidades en que la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas participare como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social; y,
- r) Las demás que le asigne la ley, y esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art.19.- Atribuciones. - El presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y las resoluciones del directorio;
- b) Ser el vocero oficial del Directorio;

- c) Disponer la convocatoria a sesiones del Directorio;
- d) Presidir las sesiones del Directorio, dando la palabra, llevando control de los tiempos y duración de los debates y haciendo seguimientos al orden del día propuesto para la sesión de trabajo;
- e) Dirimir decisiones en caso de empate en las discusiones y votaciones correspondientes;
- f) Determinar el orden del día que va a tratar el Directorio en cada sesión, y será puesto a consideración del mismo para su aprobación o modificación a excepción de las sesiones extraordinarias;
- g) Suscribir las resoluciones del Directorio, conjuntamente con el secretario;
- h) Someter a consideración del Directorio los temas de su competencia;
- i) Presentar una terna al Directorio para la elección del (la) Gerente General;
- j) Otorgar, a nombre del Directorio, el nombramiento del (la) Gerente General; y,
- k) Las demás que se establezcan en esta Ordenanza y en la normativa interna de la Empresa.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 20.- Sesiones del Directorio.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de (2) dos o más de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

Art. 21.- De las convocatorias.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro (24) horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Art. 22.- Quórum.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de al menos dos (2) de sus miembros, entre los cuales deberá estar su presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres (3) sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio.

Todos los miembros del Directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 23.- De las decisiones del Directorio.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta por decisión del Directorio. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto de la o el presidente.

Art. 24.- De las actas de las sesiones.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General. Esta última persona actuará en calidad de secretaria o secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DE LA O EL GERENTE GENERAL

Art. 25.- De la representación de la Empresa. - Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ESMEVIAL EP, siendo responsable ante el Directorio y ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa. Será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 26.- Nombramiento del Gerente.- La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quién ejerza la Presidencia; además, cumplirá con los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, será un funcionario de libre nombramiento o remoción y no estará inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley.

En caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Gerente General, lo reemplazará la o el Gerente Subrogante mientras dure la ausencia, o, hasta que el Directorio designe a su titular.

Art. 27.- Deberes y Atribuciones del Gerente.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- a) Definir, organizar, dirigir, y supervisar la administración de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, de acuerdo con el Plan Estratégico, ordenanzas y demás resoluciones del Directorio;
- b) Coordinar las actividades de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con los planes y programas municipales y la articulación con los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción;
- c) Celebrar, en nombre de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes y derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- f) Difundir los servicios que preste la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley. Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;
- h) Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo a la o el Gerente General Subrogante;
- i) Informar al Directorio sobre la designación de la o el Gerente General Subrogante, las o los gerentes de filiales, las o los gerentes de área y las o los subgerentes de área;
- j) Dirigir la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y el

Presupuesto General de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;

- k) Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio las más trascendentales;
- l) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera;
- m) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
- n) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;
- o) Informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión administrativa, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- p) Resolver, previo informe del Área Financiera o de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- q) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y demás leyes conexas;
- r) Aprobar y modificar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- s) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas;
- t) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

CAPÍTULO V

DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

Art. 28.- Del Gerente General Subrogante. - La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Art. 29.- Del Gerente Subrogante. - La o el Gerente General Subrogante será nombrado y removido a criterio de la Gerencia General; en este último caso, no perderá su calidad dentro de la empresa. Mientras no actúe como tal seguirá desempeñando sus funciones habituales.

CAPÍTULO VI

DE LAS O LOS GERENTES DE FILIALES Y SUBSIDIARIAS

Art. 30.- De la creación de las Filiales y Subsidiarias. - Corresponde al Directorio la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento y remoción, que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General;
- b) Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y la Gerencia General de la Empresa;
- c) Administrar la filial o subsidiaria, velar por su eficiencia empresarial e informar a la o el Gerente General de su gestión;
- d) Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,
- e) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento General y el Gerente General de la Empresa.

Quienes ejerzan la gerencia de filiales o subsidiarias deberán coordinar las actividades que le sean asignadas por quien ejerza la Gerencia General y las demás que se establezcan en la normativa interna de la

Empresa.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I

DEL NIVEL DE GOBIERNO Y DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACION

Art. 31.- Nivel de Gobierno Directivo.- representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de sus políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las funcionarias y funcionarios del nivel Ejecutivo.

Art. 32.- De los Niveles Administrativos:

- a) Ejecutivo, representado por la Gerencia General; gerencias de filiales y subsidiarias; y las gerencias y subgerencias de área, administradoras de área. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas.
- b) Asesor, representado por la asesoría jurídica, auditoría interna y planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia.
- c) Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.
- d) Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

CAPÍTULO II

NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE ESMEVIAL EP

Art. 33.- Organización, estructura y funciones.- Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por el Gerente General.

Art. 34.- Estructura.- La estructura básica de ESMEVIAL EP estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

Art. 35.- Funciones.- A más de las funciones generales constantes en el

Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

Art. 36.- Atribuciones y deberes específicos de los funcionarios.- Las o los servidores, otra bajadores, obreros o agentes civiles de tránsito. - La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario, servidora o servidor público, trabajador, obrero o agente civil de tránsito debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

TITULO IV

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Art. 37.- De la información.- La ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, deberá informar semestral mente al Pleno del Concejo del GADM del cantón Esmeraldas, sobre sus actividades realizadas

Art. 38.- Del control.- Las actividades de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, estarán sometidas al control y supervisión del Directorio, la o el Auditor Interno o Auditoría Externa por parte de la Contraloría General del Estado.

La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de control administrativo, que se compone de un sistema de control interno y externo, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 39.- Del Auditor Interno.- La o el Auditor Interno será designado de conformidad con la ley, y ejercerá sus funciones de manera objetiva e independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley.

Presentará sus informes de forma mensual o a petición expresa del Directorio.

Art. 40.- Son atribuciones y obligaciones de la auditora interna, al menos las siguientes:

- a) Asesorar, informar y recomendar al directorio en asuntos relacionados al control interno, contable, administrativo, financiero, operacional y aplicación de disposiciones reglamentarias.
- b) Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance trimestral de comprobación.
- c) Efectuar auditorias y exámenes especiales durante o con posterioridad a la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos financieros y administrativos
- d) Presentar a la Contraloría General del Estado el plan anual de trabajo de cada ejercicio económico para fines de coordinación de labores de auditoría.
- e) Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno administrativo, financiero y comercial.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y reglamentos en materia de auditorías internas, así como las que fueran impartidas por la Contraloría General del Estado y demás organismos autorizados para el efecto.
- g) Proponer motivadamente la remoción de los jefes de nivel de apoyo u operativo;
- h) Presentar al Directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El cumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores; y,
- i) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada; y,
- j) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General, acorde a la naturaleza de su función.

Art. 41.- La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

Art. 42.- Gestión de talento humano.- El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá las normas internas de administración de talento humano, en las que regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

Art. 43.- A más de las funciones generales constantes en el Manual Orgánico Funcional de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada área administrativa.

Art. 44.- La Empresa deberá tener una Unidad Administrativa del Talento Humano (UATH), que efectúe las siguientes actividades:

- a) Planificar, organizar y supervisar los procesos de: reclutamiento, selección, clasificación y valoración de cargos, evaluación de desempeño, capacitación del personal, remuneraciones y nómina, control de asistencia, servicios tecnológicos y servicios generales.
- b) Participar en la elaboración de planes estratégicos y operativos asegurándose de que la estructura organizativa y funcional, permita responder al logro de las políticas, estrategias, planes y programas empresariales.
- c) Diseñar y mantener actualizados manuales, reglamentos, instructivos, evaluaciones y encuestas relacionadas con el ámbito de su competencia.
- d) Diseñar y sugerir la adopción de sistemas de control de gestión institucional (indicadores de gestión y herramientas de medición y control).
- e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, las normas, reglamentos internos (generar las condiciones apropiadas para su aplicación)

- f) Detectar y determinar las necesidades de capacitación de cada una de las Direcciones, unidades y áreas administrativas, operativas y técnicas; que conforman la organización, en función de los objetivos empresariales.
- g) Generar un plan anual de capacitación que estimule el desarrollo de las habilidades, aptitudes, actitudes del personal, que responda en relación directa a las necesidades del puesto.
- h) Realizar estudios de tiempos y movimientos para análisis de la carga de trabajo. Requisito indispensable para iniciar el trámite de creación, supresión o fusión de unidades administrativas y supresión o generación de puestos de trabajo.
- i) Coordinar y facilitar la obtención de servicios que presta el IESS y otros organismos a favor de los funcionarios, servidores públicos, trabajadores, obreros y agentes civiles de tránsito de la empresa.
- j) Planificar y ejecutar programas de salud ocupacional para el personal, generando y manteniendo actualizados los registros sobre estos servicios.
- k) Elaborar y presentar informe a la Gerencia General sobre el avance de la gestión administrativa, reportes de personal, el cumplimiento de los indicadores de gestión de forma mensual y otros que le fueran solicitados de ser el caso.
- l) Administrar el sistema de registro de asistencia y control administrativo del personal de la empresa, así como el calendario anual de vacaciones y su cumplimiento.
- m) Mantener actualizados los expedientes y registros del personal empresarial, sus permisos, sanciones, cursos de actualización y demás acciones relacionadas con el desempeño de cada funcionario en la entidad.
- n) Mantener permanentemente informado al Gerente General sobre toda información que se publique en los medios, para diseñar estrategias comunicacionales respectivas.

- o) Planificar el nivel de inventario de suministros de oficina, material de difusión publicitaria e insumos menores que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas de los funcionarios pertenecientes a los niveles asesor y de apoyo (sugerir en base a estudios los niveles de stock máximos y mínimos necesarios), solicitar la compra y responsabilizarse de la recepción de los mismos.
- p) Desarrollar un sistema de almacenamiento, custodia, registro, distribución, control de los suministros y materiales indicados anteriormente.
- q) Otras que le sean asignadas por la Gerencia General, acorde a la naturaleza de su función.

CAPÍTULO II

CARRERA PROFESIONAL PARA AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

Art. 45.- Carrera profesional para Agentes Civiles de Tránsito.- La carrera profesional para Agentes Civiles de Tránsito de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, al tiempo de permanencia del servidor, desde su ingreso a la institución e incorporación con el grado de agente civil de tránsito hasta la cesación y comprende:

1. Ingreso, postulación y selección;
2. Formación, capacitación y especialización;
3. Bienestar social, seguridad y salud ocupacional y, salud física y mental;
4. Traslados y comisiones de servicio;
5. Vacaciones, licencias y permisos;
6. Proceso de evaluación para el ascenso;
7. Evaluación de desempeño y gestión por competencias; y,
8. Cesación y reincorporación.

El desarrollo de la carrera profesional de agentes civiles de tránsito se garantiza a través de los diferentes componentes de gestión de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Art. 46.- Ingreso.- El ingreso a la institución estará establecido de la siguiente manera:

1. El ingreso de aspirantes a agentes civiles de tránsito, será mediante un

proceso de incorporación al sistema de formación académica, con base al perfil elaborado por el componente de talento humano de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, observando dentro de sus requisitos la vocación de servicio, preparación física, académica, aptitudes y exigencias que se requieren, para desempeñarse como servidor en la gestión de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, para lo cual, se deberá suscribir el instrumento legal correspondiente, conforme al reglamento emitido para el efecto; y,

2. El ingreso a la carrera profesional como agentes civiles de tránsito, será mediante la expedición del acto administrativo, por el cual, los aspirantes que se han graduado culminando su formación académica y profesional, adquieren los grados de agentes civiles de tránsito.

Art. 47.- Postulación.- La postulación es un proceso desarrollado por los componentes de talento humano, educación y las unidades requirentes de la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en el cual, se verifica el cumplimiento de requisitos y perfiles correspondientes.

Art. 48.- Selección.- La selección será realizada al concluir el proceso de postulación, en los cuales, se establezca las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer, conforme con las vacantes previstas para el efecto; el proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente.

Los perfiles y vacantes serán establecidos por el componente de talento humano conforme a las necesidades institucionales, tomando en consideración cada uno de los niveles de gestión y roles.

Art. 49.- Para cumplir con el proceso señalado en los artículos anteriores, el Directorio de la la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, emitirá el REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL PARA LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA ESMEVIAL EP - EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.

TÍTULO VI

DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE ESMERALDAS EP

Art. 50.- De los ingresos.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de movilización, tránsito y transporte; otros servicios conexos; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad

empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y, transferencias constituidas por las asignaciones de la Municipalidad, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

Art. 51.- Títulos valores.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos; derechos; ventas de materiales y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

Art. 52.- Del Patrimonio de la Empresa.- El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos que posea la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, al momento de expedición de la presente ordenanza, así como todos aquellos que adquiera en el futuro, y los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas transfiera para la creación y funcionamiento de la empresa.

Art. 53.- Del incremento del patrimonio.- El patrimonio de la Empresa se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciera la I. Municipalidad de Esmeraldas, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

TÍTULO VII

DE LA JURISDICCION COACTIVA

Art. 54.- Jurisdicción coactiva.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, artículo 42.9, 134, libro tercero, título II, art. 262, 267, en concordancia con la Ley de Empresas Públicas, artículo 11.16 y disposición general cuarta, por medio de su Gerente General o su delegado, la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón

Esmeraldas goza de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa.

Para lo cual la ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, a través de su Directorio aprobará y expedirá el reglamento de coactiva, necesario para ejecutar la jurisdicción coactiva.

TÍTULO VIII

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Art. 55.- De las sanciones.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente Ordenanza encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes de la Ley.

Art. 56.- De la forma de juzgamiento.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

TÍTULO IX

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 57.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para requerir la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la ley. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la ley.

Art. 58.- Cuando se requieran la expropiación de un bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, la o el Gerente General solicitará a la máxima autoridad ejecutiva, con los justificativos necesarios; y, el trámite para la transferencia se sujetará al

procedimiento previsto en la ley.

TÍTULO X DE LA FUSIÓN, ESCISION Y LIQUIDACIÓN

Art. 59.- De la fusión, escisión y liquidación. - Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los servidores de la Empresa deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

SEGUNDA.- Quienes sean designados como la o el Gerente General; las o los gerentes de filiales o subsidiarias; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza de la Empresa serán de libre nombramiento y remoción, no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley.

TERCERA.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separadas o separados de sus funciones.

CUARTA.- La ESMEVIAL EP - Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normativas conexas con las competencias de Tránsito y Resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, expidan el Directorio y quien ejerza la Gerencia General de la empresa.

SEXTA.- Ninguna utilidad o excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresa públicas y mixtas.

SÉPTIMA.- El miembro del directorio establecido en el artículo 15, literal d)

de la presente Ordenanza, con carácter de obligatorio será reelegido anualmente por parte de las Uniones de Transportistas del Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las normas emitidas por el Concejo Municipal seguirán en vigencia hasta que sean sustituidas por las nuevas disposiciones derivadas de la creación de la empresa. Durante el proceso de transición el Directorio y la Gerencia podrán dictar resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias, siempre y cuando no se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el plazo de treinta días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza, los mismos que se detallan a continuación:

- a) Reglamento para la constitución de asociaciones, alianzas estratégicas y consorcios de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- b) Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- c) Reglamento de plan carrera, de los agentes civiles de tránsito de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- d) Reglamento de utilización y control de los bienes de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.
- e) Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

Con los cuales la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, podrá ejecutar sus competencias teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia administrativa. El plazo se contará desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

TERCERA. – Actualmente existe la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, misma que está siendo liquidada conforme a la normativa pertinente, entendiéndose que dicha EP en liquidación transferirá las competencias a la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., conforme a ley.

CUARTA.- Hasta que la Empresa se organice y pueda cubrir gastos que se

derivan de la propia gestión de organización y operación, la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, a través del director administrativo financiero transferirá los recursos para el pago de sueldos de los servidores de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., hasta por tres meses.

QUINTA.- Los bienes muebles e inmuebles u otros, tangibles e intangibles de propiedad de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, que actualmente se encuentran en uso y ocupación de dicha empresa pública, una vez aprobada la presente ordenanza, pasaran a ser bienes de propiedad de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., a través de un acta de entrega y recepción y la documentación respectiva.

SEXTA.- El personal y/o funcionarios que se encuentran prestando sus servicios en la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, de ninguna manera serán subrogados por parte de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por lo que deberán ser liquidados conforme a ley, exceptuándose únicamente los agentes civiles de tránsito que a la fecha de expedición de la presente ordenanza se encuentren prestando sus servicios para la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, los cuales si serán subrogados por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

SEPTIMA.- A partir del inicio de las operaciones de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, los recursos económicos que recaude la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, por cualquier concepto y que tengan relación con alguna de las competencias asumidas por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, pasaran a formar parte del presupuesto de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas; por lo tanto, el Director Financiero de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, dentro de las setenta y dos horas (72) de haber recibido los recursos, transferirá a la cuenta de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, los valores que fueren recaudados, hasta que se regularice el traspaso de cuentas.

OCTAVA.- Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con bienes y servicios para garantizar la operatividad de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., podrán ser

terminados de mutuo acuerdo o de manera unilateral según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tómese en consideración que con fecha 08 de mayo del 2019 se suscribe el CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISION DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MENTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DELAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, protocolizado el 10 de mayo del 2019 ante el Doctor Xavier Villalva Martínez, Notario Sexto del Cantón Esmeraldas. Contrato sobre el cual se han suscrito dos adendums, el primero de ellos con fecha 04 de febrero de 2020 y el segundo con fecha 13 de noviembre de 2024. Contrato que será plenamente subrogado junto con los adendums ya señalados, por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en cuya subrogación se precautelarán los intereses tanto del ente público como del privado, entendiéndose que a través de la subrogación mencionada, la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, contraerá las obligaciones pendientes que mantiene la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP – EN LIQUIDACIÓN., con el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES, así como este último ejecutará las obligaciones contraídas en el adendum de fecha 13 de noviembre de 2024, con la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

NOVENA.- Las recaudaciones que realice la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, por la ejecución del Contrato para Delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES y de la adenda modificatoria del mismo, pasaran a formar parte del presupuesto de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por lo tanto los recursos generados de este contrato, serán depositados en la cuenta que para el efecto se aperture por parte de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

DÉCIMA.- Los bienes recibidos por realice la Empresa Pública de Tránsito,

Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, producto de la ejecución del Contrato para Delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito detectadas en el cantón Esmeraldas, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el Consorcio Vial Esmeraldas COVIES y de la adenda modificatoria al mismo, pasaran a formar parte del inventario de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., a través de una acta de entrega y recepción y demás documentación pertinente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las recaudaciones que realice la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, por la ejecución del Contrato para Delegar al Gestor Privado por la Provisión del Servicio de Revisión Técnica Vehicular, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el proveedor adjudicado, pasaran a formar parte del presupuesto de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, por lo tanto, los recursos generados de este contrato, serán depositados en la cuenta que mantenga la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los bienes recibidos por la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, producto de la ejecución del contrato para Delegar al Gestor Privado por la Provisión del Servicio Revisión Técnica Vehicular, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y el proveedor adjudicado, pasaran a formar parte del inventario de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, a través de un acta de entrega y recepción, y demás documentación pertinente.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los procesos de Contratación Pública que ejecute la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, a través del Portal de Compras Públicas en el período de diciembre 2024 y enero y febrero del 2025, serán ejecutados, liquidados y finalizados por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas.

DÉCIMA CUARTA.- A partir de la emisión de la presente Ordenanza, se tomarán todas las medidas necesarias para el funcionamiento de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas., tales como la integración del Directorio y la designación del Gerente General. Para el efecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la

emisión de la presente ordenanza, debe integrarse el Directorio de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas. Mientras este no se integre y no se nombre al Gerente, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas podrá designar un encargado en la Gerencia General.

DÉCIMA QUINTA.- Los Directores de los departamentos de Tránsito y seguridad Vial, Administrativo Financiero, Talento Humano, Unidad de Comunicación e Imagen, Jurídico, Compras Públicas, Planificación y Desarrollo, Operaciones de Tránsito, Gestión Vehicular de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación y quien se requiera, colaborarán en la etapa de transición y constitución de la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas y en el cumplimiento de esta Ordenanza.

DÉCIMA SEXTA.- Los agentes civiles de tránsito que terminaron su relación laboral con la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas ESMEVIAL EP - en liquidación, únicamente por las causales de terminación de contratos ocasionales o supresión de partidas, podrán ser llamados por la ESMEVIAL EP – Empresa de Movilidad y Tránsito del Cantón Esmeraldas, para que formen parte de un curso de evaluación del desempeño y de ser el caso serán considerados en una reinserción a la Empresa.

DEROGATORIAS

UNICA.- Se derogan todas las ordenanzas, normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 16 del mes de diciembre de 2024.



Mgr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2024 y en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA**

ESMEVIAL EP – EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL CANTÓN ESMERALDAS,
a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

Esmeraldas, 16 de diciembre de 2024.



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO